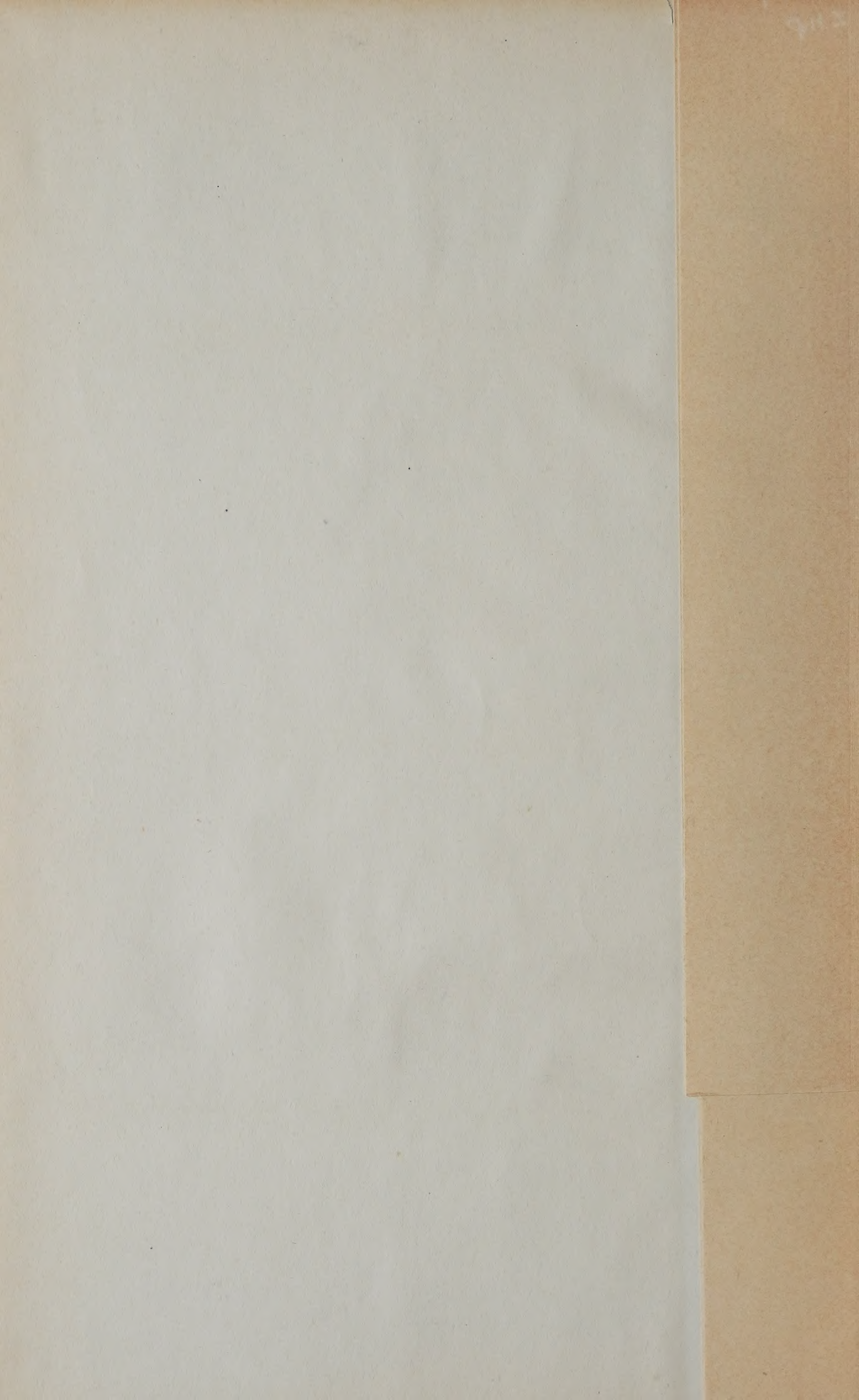


AÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 1

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 5 de julio de 1924

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Daniel M. García.

SUMARIO

Gobierno General

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MEXICO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

Al margen un sello que dice:—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-El Escudo Nacional.-PRESIDENCIA DELA REPUBLICA.—Número 0384.—Al centro: —ACUERDO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO:—Revisado el expediente relativo a la concesión otorgada el 11 de septiembre de 1886 a los CC. Agustín Fuertes y Antonio Zertuche, del terreno excedente al de la Hacienda de «Cedros», situada en el Distrito de Mazapil del Estado de Zacatecas, y RESULTANDO:

PRIMERO: Que el C. Lic. Justino Fernández, por escrito de 30 de junio de 1886, representando a los CC. Agustín Fuertes y Antonio Zertuche, ante el Secretario de Fomento expuso: que sus representados eran dueños de la hacienda de San Juan Bautista de Cedros situada en el Distrito de Mazapil del Estado de Zacatecas, abarcando los terrenos de ella al Estado de Durango hacia el Poniente, y en extensión considerable al Estado de Coahuila hacia el Norte; más como sus títulos primordiales datan del año de 1716 en que se hizo la concesión por la Audiencia de Guadalajara, de 195 sitios mayores, 50 menores y 16 caballerías, los actuales dueños deseando fijar la verdadera extensión y límites, encomendaron al Ing. Martiniano Silva el levantamiento del plano de esos terrenos, el cual acompaña con el informe de las operaciones de medición, resultando que el terreno dentro de los linderos de la posesión es de 766,291 hs. 73 aras y 42 centiaras, y que los linderos y medición por el Oriente, Poniente y Sur están bien determinados, no así por la parte Norte;

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones...... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.........................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra......... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre....................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año...,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre.:,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,........,,7.20
Número del día.............................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año...........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

cuyos terrenos entran al Estado de Coahuila en donde hay grande confusión de títulos y la medida fué sumamente incompleta, pudiéndose asentar con exactitud que la posesión se dió allí por simple cálculo. El exponente, en nombre de sus representados hizo denuncio de las demasías o terrenos que con cualquiera otra denominación estuvieran incluídos en el perímetro que encierran las líneas de carmín del plano presentado, clasificándolos de tercera clase y alegando derecho a la rebaja del precio que concede la ley de 20 de julio de 1863, por no haberse practicado antes ningún deslinde; manifestó también que podría alegar la «prescripción adquirida sobre esas demasías en virtud de la posesión por largo tiempo.

SEGUNDO: Que la Compañía deslindadora de los Estados de Coahuila. Zacatecas y Durango, representada por el C. Fernando Calderón, ante el Juez de Distrito de Zacatecas, en el año de 1885 designó para mensura y deslinde la hacienda de "Cedros", designación que fué admitida judicialmente por no existir ningún denuncio anterior; que en el Juzgado de Distrito de Coahuila hubo también denuncios relativos a esa finca desde el año de 1883 a 1885, y que en el de Distrito de Durango existían expedientes de denuncios del mismo predio en el año de 1882 cuyas constancias demuestran que el denuncio del Lic. Justino Fernández ante la Secretaría de Fomento, no fué el primero, ni se presentó dentro del plazo que señala el Artículo 8o. de la citada ley de 20 de julio de 1863.

TERCERO: Que los CC. Zertuche y Fuertes no denunciaron ante ningún Juez de Distrito las excedencias del terreno de la hacienda de "Cedros"; no se nombró judicialmente ni por la Secretaría de Fomento perito para deslindar esos terrenos; por consiguiente no hubo mensura oficial que determinara con imparcialidad la gran extensión de tierras comprendidas dentro del área de la referida hacienda; tampoco se inquirió si la Hacienda Pública estaba en posesión de ese baldío, ni se publicó el denuncio por los periódicos. ni por avisos en parajes públicos.

CUARTO: Que el Ing. Silva, perito particular, encargado y pagado por los poseedores del predio, informó: que los campos estaban cubiertos de plantas resinosas, mezquite, lechuguilla, nopal y algunas gramíneas, vegetación que suministra abundantes materias primas a la industria, y buenos elementos para la cría de ganados de toda especie.

QUINTO: Que la Sección Primera de Fomento, en 1o. de julio de 1886. infor-

mó en el sentido de que no era de accederse a la petición del señor Fernández, manifestando entre otras razones.

I.—Que no se había hecho medición alguna por peritos oficiales.

II.—Que al tiempo de la solicitud había Compañías deslindadoras competentemente autorizadas por el Gobierno, que se ocupaban en hacer deslindes, comprendiéndose entre éstos el de la hacienda de "Cedros".

III.—Que la primitiva escritura fue hecha ad mensuram y no ad corpus, pues la medición y deslinde precedieron a la enajenación de los terrenos realengos.

IV.—Que la hacienda no pertenece a la tercera categoría de baldíos, porque los terrenos no están desprovistos de valor como lo asienta el solicitante.

V.—Que la concesión solicitada por el señor Fernández, constituye un perjuicio para la Hacienda Pública y

VI.—Que sólo es lícito denunciar, conforme a la ley de baldíos 2,500 hectaras.

El Secretario de Fomento no tomó en consideración tales razones, sino que admitió el arreglo, resolviendo:

Que de los títulos primordiales y plano levantado por el Ing. Martiniano Silva aparecía que el área comprendida dentro del perímetro, contenía 756.080 hectaras y 96 aras, y como los títulos sólo amparaban 385.543 hectaras y 30 aras, había resultado la diferencia de 370,537 hs. 59 as. que pertenecían a la Nación, por las cuales se había satisfecho la suma de.... $43,563.62¢, justipreciada la hectara a 25 centavos, como de tercera clase, con deducción del 50% que concede el Artículo 5o. de la ley de 20 de julio de 1863, se declaraba: que dentro del perímetro señalado con tinta roja en el plano de "San Juan Bautista de Cedros" no existían baldíos, excedencias, demasías, ni ninguna otra clase de propiedad superficial que pudiera clasificarse de Nacional. En consecuencia, el mismo Secretario de Fomento, el 3 de septiembre de 1886, otorgó a favor de los solicitantes una escritura pública de enajenación, ante el Notario Agustín Pérez Lara. CONSIDERANDO:

PRIMERO: La falta del denuncio ante el Juez de Distrito correspondiente, la del apeo y levantamiento del mapa por el perito que el Juez debería nombrar, la omisión de inquirir si la Hacienda Pública estaba en posesión del predio, para que en caso contrario, se publicara el denuncio en los periódicos; la exhibición de la mayor parte del precio de los terrenos cedidos hecha en créditos, sin tener presente que deberían enterarse dos tercios en numerario; el hecho de haber admitido la Secretaría de Fomento el denuncio en cantidad de terreno excesivamente mayor que la de 2,500 hectaras, constituyeron flagrantes infracciones a los Artículos 2o. 4o. 14o. 15o. 16o. y 17o. de la ley de 20 de julio de 1863. No hubo decreto judicial sobre adjudicación del baldío ni informes de los Gobernadores de los Estados donde están situados los terrenos, según lo previene el Artículo 18 de dicha Ley.

SEGUNDO: Los CC. Agustín Fuertes y Antonio Zertuche no comprobaron su posesión sobre el terreno excedente que denunciaron, puesto que sus títulos traslativos de dominio únicamente amparaban 385.543 hs. y 30 as.; tampoco justificaron que ese predio en 20 de julio de 1863, fecha de la Ley de Baldíos, haya estado cultivado o acotado con zanja, cerca o mojoneras artificiales. No habiéndose cubierto estos requisitos esenciales que designa el Artículo 5o. de la Ley citada, los solicitantes no tuvieron derecho a la rebaja de la mitad del precio que se les señaló y debe tenerse por ilegal e inválida esa deducción.

TERCERO: Que el precio real en que se concertó la venta fué el de doce y medio centavos la hectara, pagado en su mayor parte en papeles de la Deuda Pública, que se negociaban al hacerce la venta, por la mitad o la tercera parte de su valor representativo, lo cual vino a reducir el precio real a seis centavos por hectara, poco más o menos; precio irrisorio que sólo sirve para demostrar claramente que se quizo favorecer la creación del latifundio, regalando a los hombres de influencia que en la operación intervinieron, una porción tan basta de los bienes nacionales.

CUARTO: Estando demostrado que los actos ejecutados por el C. Secretario de Fomento en la concesión del terreno

a favor de los CC. Agustín Fuertes y Antonio Zertuche, fueron más allá de sus facultades, pues no se sujetaron a las prescripciones de la ley, el contrato de enajenación de 370,537 hectaras 49 aras de terrenos que pertenecían a la Nación, elevado a escritura pública el 3 de septiembre de 1886, debe tenerse por nulo de pleno derecho. Así lo previene el Artículo 28 de la referida Ley de 20 de julio de 1863, que dice: "Todo contrato o disposición relativa a terrenos baldíos que no sea dictada conforme a las prescripciones de esta Ley. y por los Funcionarios a quienes ella comete la facultad, es nula de pleno derecho y no constituye responsable en cosa alguna a la Hacienda Pública."

QUINTO: La solicitud de prescripción positiva, iniciada por el C. Lic. Justino Fernández, no pudo tener lugar en el presente caso, tanto porque las leyes antiguas declaran imprescriptibles los terrenos baldíos, cuanto porque la ley de 20 de julio ya citada, solamente concede el derecho de prescribir por la posesión de diez años, hasta 2,500 hectaras y no más, si concurren los requisitos que las leyes exigen para el efecto.

SEXTO: La hacienda de "Cedros", debe justamente ser tenida como un latifundio, pues es uno de los casos típicos de la gran propiedad estéril e improductiva, cuya retención en una o dos personas sólo sirve de rémora para la expansión de la agricultura y de la industria de los pueblos y pequeños propietarios colindantes.

SEPTIMO: Que los poseedores de esa inmensa extensión de tres cuartos de millón de hectaras, solo la utilizan esquilmándola con la extracción de plantas y fibras, producto espontáneo de la naturaleza, siendo que en tan vasta área se puede obtener materia prima para varias industrias, según el informe del Ingeniero expensado por los mismos poseedores, desde la época de su concesión; que en las mismas tierras, según informes fidedignos que tiene la Secretaría de Fomento, se puede cultivar el maíz, el trigo, el frijol, el algodón y otras plantas útiles, y fácilmente alumbrar aguas artesianas, siendo ese lugar muy conveniente para poder establecer miles de colonos, muchos de los cuales lo han solicitado ya; todo lo cual en el ánimo del Ejecutivo, produce la profunda convicción de que el acaparamiento estéril de esa vasta zona implica un perjuicio grave para el interés público.

Por los hechos y consideraciones legales que anteceden he tenido a bien dictar el siguiente.—ACUERDO:

I.—Se declara nulo de pleno derecho, y por tanto debe considerarse como inexistente al contrato consignado en escritura pública el 3 de septiembre de 1886 ante el Notario C. Agustín Pérez de Lara, otorgado por el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Fomento, a favor de los CC. Antonio Zertuche y Agustín Fuertes, para la venta de las excedencias, demasías y baldíos que pudieran existir dentro de los límites de la hacienda llamada «San Juan Bautista de Cedros».

II.—Vuelven al dominio pleno de la Nación todas las tierras que excedan de la superficie de trescientas ochenta y cinco mil quinientas cuarenta y tres hectaras y treinta aras que los concesionarios poseían en virtud y de conformidad con sus límites primordiales.

III.—La Secretaría de Agricultura y Fomento dictará las disposiciones conducentes para hacer efectiva la reversión de los terrenos excedentes.

IV.—El Gobierno queda facultado para reconocer por equidad cuando a su juicio sea conveniente, a favor de las personas que compraron a los señores Zertuche y Fuertes, alguna parte de los terrenos referidos. la propiedad de sus lotes, siempre que, en cada caso se llenen las prescripciones de las leyes nacionales para lo cual los interesados deberán ocurrir a la Secretaría de Agricultura y Fomento en solicitud de composición, dentro del plazo improrrogable de seis meses contados desde la publicación de este acuerdo, vencido el cual no se admitirá composición alguna.

Comuníquese este acuerdo a quienes corresponda: hágase saber a los concesionarios o a su representante; remítanse copias certificadas del mismo a los Gobernadores de los Estados de Durango Coahuila y Zacatecas, suplicándoles se sirvan mandar publicarlo en el Periódico

Oficial de cada Estado, publíquese en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos legales.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los tres días del mes de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A. OBREGON.—Publíquese y cúmplase.—El Secretario. R P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia fiel sacada de su original. que certifico.

México, abril 11 de 1924.—P. O. del Oficial Mayor.—El Jefe del Depto. de Admón., M. Ortiz.

1, 2 y

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Solicitud presentada por el C. Jefe del Departameeto de Procuraduría de Pueblos, de esta Secretaría, en representación del C. Genaro Díaz de León, pidiendo concesión de aguas broncas del arroyo denominado "La Varaduz" para el riego de terrenos, la cual se manda publicar para que las personas que se crean don derecho, se presenten a oponerse.

Al C. Sub-secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador adscripto a la Dirección de Aguas de esta Secretaría, señalando para recibir notificaciones el local que ocupa dicha Oficina, en representación del C. Genaro Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Municipio de Villa García, Edo, de Zacatecas, personalidad que acredito con el documento adjunto, ante Ud. respetuosamente expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo denominado "La Varaduz" que es afluente del arroyo "Hondo" en el punto conocido con el nombre del «Potrerito Nuevo,» en cantidad de 240 doscientos cuarenta litros por segundo hasta completar un volúmen total anual de 32.000 treinta y dos mil metros cúbicos, que oprovechará en riego de un terreno de su propiedad que tiene una superficie aproximada de 4 cuatro hectáreas y las siguientes colindancias.—Al Norte, con Francisco Díaz Santillán; al Oriente, arroyo «Hondo;» al Sur, con Rutilo Díaz de León y al Poniente. con Simón González.—Las aguas se almacenarán durante la temporada de lluvias en el cauce del propio arroyo mediante una presa de tierra que se construirá en un punto denominado «El Taponal,» que se encuentra en terrenos del mismo pueblo,—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 18 de octubre de 1923.—El Procurador,—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Eefectivo. No Reelereión.—México, a 11 de abril de 1924.—Por A. del C, Oficial Mayor.—El Jefe del Dep. Administrativo.—M. Caloca.

27, 28 y 1

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.— Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—IV División.—Núm.

Solicitud presentada ante esta Secretaría por el C. Procurador adscripto a esta Dirección en representación del C. Jesús Andrade Castillo, para aprovechar 5 litros por segundo de las aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en el Estado de Zacatecas, para riego de terrenos de su propiedad la cual de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Luis Arteaga, Procurador de Aguas, señalando para recibir, notificaciones el local que ocupa dicha Oficina en representación del C. Jesús Andrade Castillo, vecino de Chalchihuites, Edo. de Zacatecas, como lo compruebo debidamente con el documento adjunto ante usted como mejor proceda comparezco y expongo:—Que solicito se otor-

gue a mi representado concesión de derechos al uso y aprovechamiento de aguas mansas y broncas del río Chalchihuites en la cantidad de 5 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 20.000 metros cúbicos, para el riego de un terreno de su propiedad, con una extensión aproximada de dos hectáreas y las siguientes colindancias: Norte, Luis Muguiro, Sur Teléfsoro Andrade, Oriente, terrenos de su propiedad, Poniente Jesús Andrade Serrato.—El aprovechamiento se hará durante todo el año efectuándose la derivación de la márgen derecha del citado río, en el punto conocido con el nombre de «Tiburcio Juárez.» jurisdicción del Municipio de Chalchihuites.—Respetuosamente —Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, abril 24 de 1924.—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 6 de mayo de 1924,—Por Ord. del Oficial Mayor.—El Jefe del Departamento de Adminiatración.—Mateo Ortiz.

27, 28 y 1

PODER EJECUTIVO FEDERAL, MEXICO.

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Al márgen un sello que dice:—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—El escudo Nacional.—Presidencia de la República.—Número 0664.—Al centro:—Acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Fomento:—Revisado en la Secretaría de Agricultura y Fomento el expediente relativo al contrato de 21 de mayo de 1881, reformado el 4 de abril de 1883 y ampliado el 4 de octubre de 1884, celebrado entre el Oficial Mayor Encargado del Despacho de la antigua Secretaría de Fomento y el C. Plutarco Ornelas, para deslindes y colonización de terrenos baldíos en la frontera Norte de la República, y resultando:—PRIMERO.—Que en virtud de la facultad que concedía al Ejecutivo la fracción 6ta. del artículo 1ro. de la ley de 31 de mayo de 1875, se autorizó al C. Plutarco Ornelas para deslindar hasta noventa mil hectaras de terrenos baldíos en los estados de Tamaulipas, Coahuila y Chihuahua y además habilitar los baldíos del Distrito de Mazapil del Estado de Zacatecas, bajo las condiciones principales siguientes:—(a) Las operaciones deberían comenzar dentro del plazo de tres meses de la fecha del contrato, y terminarlas a los tres años siendo los gastos de deslindes, fraccionamiento en lotes, avalúo, descripción de los terrenos y levantamientos de planos, por cuenta del concesionario, a quien se le aplicaría una tercera parte de los deslindados, como indemnización de los gastos que erogara, y las dos terceras partes restantes se le adjudicarían a razón de CINCO CENTAVOS la hectara, que pagaría por cuartas partes en abonos anuales, quedando entre tanto los terrenos especialmente hipotecados al pago.—(b) El concesionario se obligó a colonizar en el término de cinco años de la fecha de la adjudicación, los terrenos que adquiriera con ciento cincuenta familias en proporción de un cincuenta por ciento de europeas y el resto de mexicanas, recibiendo del Gobierno la subvención de cién pesos por cada familia extranjera y cincuenta pesos por familia mexicana que quedara establecida en la colonia.—(c) Se convino que en todo lo concerniente a la enajenación, conservación y pérdida de la propiedad raiz y a los contratos que con la Empresa se celebraran, se observaría la ley de 1ro. de febrero de 1856 y demás vigentes de la República, siendo nulas y de ningún valor ni efectos las enajenaciones que se hicieren contraviniendo dichas leyes; que la Empresa garantizaría la ejecución de este contrato en lo que se refiere a la colonización, con una fianza de mil pesos; si la Empresa dejara de llenar las obligaciones que le impuso este contrato, incurriría en la pena de caducidad, la cual sería declarada por el Ejecutivo.—(d) Este contrato caducaría: I.—Por no dar principio a las operaciones de deslinde dentro del plazo de tres meses.—II.—Por no terminarlas dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de este contrato.—III.—Por no efectuar el pago de los terrenos

según los términos estipulados, en cuyo caso volverán aquellos al dominio de la Nación.—IV.—Por enajenar los terrenos a extranjeros sin los requisitos que previenen las leyes respectivas.—V.—Por no llevar a efecto la colonización de dichos terrenos en el tiempo y con las condiciones estipuladas.—VI.—Por trasferir este contrato sin consentimiento del Ejecutivo.—VII.—Por no otorgar la fianza respectiva. En los casos de caducidad, la Empresa incurriría en una multa de mil pesos que se haría efectiva con la fianza otorgada.—(e) Si no se llevare a efecto la colonización, y si el deslinde, medición, avalúo, descripción, pago y adjudicación de los terrenos, la Empresa quedaría obligada a vender dos terceras partes de ellos, con la condición de que la venta no se haría en fracciones mayores de quinientas hectaras a una sola persona, y que los nuevos adjudicatarios quedarían sujetos a las leyes respectivas sobre la adjudicación y enajenación de la propiedad raíz.—SEGUNDO.—Que el plazo de dos años para practicar los deslindes señalados en el contrato, se prorrogó por otros dos años que vencieron el 4 de abril de 1887.—TERCERO.-Que la Secretaría de Hacienda dió aviso de que el C. Ornelas, con fecha 20 de octubre de 1884, otorgó fianza de nu mil pesos ante el C. Domingo Domingo Mejía, Escribano Público de Saltillo.—CUARTO.—Que el C. Ornelas en la exposición que hizo ante la Secretaría de Fomento para obtener la concesión de terrenos por lo que se convino el precio de cinco centavos la hectara, asentó bajo su firma: que eran sumamente estériles, de mala clase, sin frutos naturales y que la falta de agua que era característica en esas regiones, los hacía inútiles.—QUINTO.—Que la Empresa deslindó dos porciones de terrenos: una situada en el Desierto al Poniente de la Congregación del Remolino, y otra sobre la márgen derecha del Río Bravo, dando a la primera porción el nombre de "San Rodrigo." con extensión superficial de 66,010 hectaras 25 aras y 99 centiaras, y a la segunda se la llamó "La Espuela." con superficie de 28.843 hectaras 92 aras y 87 centiaras, que hacen la suma de 94.854 hectaras, 18 aras y 36 centiaras. En ninguno de los deslindes se hizo el fraccionamiento en lotes, estipulado en el contrato.—En la Carta Gral. de la Propiedad Rural del Estado de Coahuila se encuentran localizadas en tres porciones de terrenos nacionales como propiedad del C. Plutarco Ornelas: una, con superficie de 57,157 hs. 69 aras. cruzada por los arroyos de "La Costura", «La Parida», «Las Cuevas» «Del Caballo» y «La Zorra»; otra con superficie 67.840 hs. 45 aras en que pasan dos afluentes del Río Bravo; y otra con superficie de 9.936 hectaras 25 aras que linda con el mismo Río, cruzándola una de sus afluentes: las tres superficies suman 134.934 hs. 39 aras.

SEXTO.—Que el C. Ornelas manifestó: que para la colonización a que se refería su contrato había necesidad de aumentar en mucho la cantidad de terrenos, por lo cual solicitaba la adjudicación de todos los deslindados.

El Gobierno, en atención al fin principal propuesto, con fecha 12 de abril de 1888 expidió a favor del concesionario, título de propiedad de 94 854 hectaras de terrenos baldíos situados en los puntos denominados «San Rodrigo» y «La Espuela», del Estado de Coahuila, designando sus linderos y expresando que de esta cantidad correspondían al consecionario 31.618 hectaras, como tercera parte conforme a la ley del 20 de mayo de y las dos terceras restantes se le adjudicaban al precio convenido, que fué el de cinco centavos hectara; que el valor de esas dos terceras partes, o sean 63,236 hectaras había de pagarlo en cuatro abonos anuales que habiendo cubierto la primera anualidad, se le confería la propiedad de los terrenos incluyendo la de las aguas, vertientes o afluentes que se encontraban en ellos.

SEPTIMO.- Que no hay constancia alguna que compruebe la instalación de colonos en los terrenos concesionados al C. Plutarco Ornelas.—Considerando.

PRIMERO—Que las concesiones otorgadas al C. Plutarco Ornelas tuvieron por objeto principal obtener terrenos necesarios para hacer efectiva la colonización con arreglo a la ley del 31 de mayo de 1875, estipulando que el deslinde tu-

viera los requisitos de medición, fraccionamiento en lotes, avalúo, descripción y levantamiento de planos, así como el establecimiento de colonos dentro del plazo de cinco años; y como esas estipulaciones no fueron cumplidas de parte del concesionario, porque faltó el fraccionamiento en lotes, el previo avalúo de los terrenos y el establecimiento de colonos, el objeto esencial del contrato quedó frustrado y burlada la expresada ley.

SEGUNDO.—Que la aseveración del C. Plutarco Ornelas respecto de la mala clase e inutilidad de los terrenos por la falta que llama "Característica" del agua, quedó tácitamente desmentida en el título que de esos terrenos se expidió a su favor, confiriéndole la propiedad de *las aguas vertientes o afluencias* que hubiere en ellos, y que, según la Carta Rural del Estado de Coahuila, se encuentran en número de ocho los arroyos y afluentes que los cruzan sin contar el Río Bravo que limita dos de sus fracciones.

Esta falsa aseveración del concesionario, que tuvo por objeto obtener, como lo obtuvo, sin previo avalúo de perito, la determinación del precio en CINCO CENTAVOS la hectara, muy inferior al que señalaba la tarifa oficial de ése año, implica una defraudación a los derechos del fisco, que debió percibir mayor cantidad de numerario, como legítimo valor de las propiedades adjudicadas.

Por consiguiente el contrrto por medio del cual se consumó esta defraudación debe considerarse ilegal e inválido.

TERCERO.—Que habiéndose estipulado en la cláusula 20 del referido contrato la pena de caducidad por no llenar el concesionario las obligaciones que le correspondían, siendo una de ellas fraccionar en lotes los terrenos y establecer colonos en el número y tiempo convenidos, el contrato quedó incurso en esta pena conforme a la fracción V de la cláusula 21, siendo el Ejecutivo quien la acuerde administrativamente.

CUARTO.—Que en virtud de estar incompletas las operaciones del deslinde por falta del fraccionamiento de los terrenos, requisito indispensable para ser vendidos en fracciones de dos mil quinientas hectaras según contrato, y de que éste legalmente, deberá declararse nulo y no caduco, se eximirá a la Empresa de la obligación que contrajo para venderlos, debiendo ser revertidos al dominio de la Nación.

QUINTO.—Que la cantidad de 94.854 hectaras de terrenos baldíos titulados en propiedad al C. Plutarco Ornelas, sin contar con las de la otra fracción que a su nombre esta localizada en la Carta Rural del Estado de Coahuila, constituye notoriamente un acaparamiento de tierras y aguas de la Nación por una sola persona; y como la retención de esas tierras ha impedido y está impidiendo su distribución entre agricultores pobres para constituir la pequeña propiedad, el desarrollo de la agricultura y el aprovechamiento de sus productos naturales, implicando perjuicio grave al interés público, los contratos de referencia se hallan incursos en la pena de nulidad.

SEXTO.—Que habiéndose notificado al C. Putarco Ornelas, por medio del Diario Oficial número 65 correspondiente al 20 de marzo de 1923, por ignorarse su actual domicilio, el estado de nulidad en que se encuentra su contrato, relativo, a causa del incumplimiento de las obligaciones contraídas en él, señalándole el plazo de sesenta días para que presentara su defensa; no se ha recibido alegato alguno ni pruebas en contrario, hasta la fecha.

Por los hechos y consideraciones que anteceden, y con fundamento en la parte final del artículo 27 constitucional, he tenido a bien dictar el siguiente ACUERDO.

I.—Se declara nulo e insubsistente el contrato para deslindes y colonización de terrenos baldíos situados en los Estados de Tamaulipas, Coahuila y Chihuahua y Distrito de Mazapil del Estado de Zacatecas, celebrado entre el Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento y el C. Plutarco Ornelas el 21 de mayo de 1881, reformado el 4 de abrilde 1883 y ampliado el 4 de octubre de 1884.

II.—En consecuencia, se declaran también nulos los títulos de propiedad expedidos con relación al citado contrato.

III.—Vuelven al dominio de la Nación todos los terrenos deslindados por la Em

presa Plutarco Ornelas, los que se le hayan titulado en virtud del referido contrato o de sus reformas y ampliación, comprendiéndose las superficies del predio o predios cuya posesión o adjudicación no haya sido especialmente determinado.

IV.—La Secretaría de Agricultura y Fomento dictará las disposiciones conducentes para hacer efectiva la reversión de los terrenos relacionados.

V.—El Gobierno podrá reconocer por equidad, cuando a su juicio sea conveniente, a favor de las personas que hayan comprado al C. Plutarco Ornelas alguna parte de los terrenos referidos. siempre que en cada caso se llenen las prescripciones de las leyes nacionales, pudiendo ocurrir ante la referida Secretaría de Agricultura y Fomento en solicitud del reconocimiento de sus respectivas posesiones, quedando esta dependencia del Ejecutivo facultada para resolver lo que proceda.

Para la presentación de esas solicitudes se concede el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación; terminado el plazo, no se admitirá solicitud alguna sobre este particular, y los terrenos vendidos por el C. Ornelas quedarán al dominio de la Nación.

Comuníquese este acuerdo a quienes corresponda; remítanse copias certificadas a los Gobernadores de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua y Zacatecas, suplicándoles se sirvan mandar publicarlo en el Periódico Oficial de cada Estado, y a los Agentes Generales respectivos para su conocimiento.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A OBREGON.—Publíquese y cúmplase.—El Secretario.—R. P. de Negri.—Rúbrica.

Es copia fiel sacada de su original que certifico.

México, 27 de mayo de 1924.—Por Orden del Oficial Mayor —El Jefe del Departamento de Administración.—Mateo Ortiz

---

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 82.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueban en todas sus partes el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que para regir durante el año de 1924, formuló el I. Ayuntamiento de Guadalupe. en los siguientes términos:

PLAN DE ARBITRIOS

RENTAS MUNICIPALES

Arrendamiento y venta de terrenos y fincas	$	597.82
Ramo de Aguas		288.00
Rezagos		860.00
Conservación, entrega y venta de mostrencos		900.00
Producto de Panteones		100.00

Plazas y Mercados	2.940.48
Degüello	1.888.49
Diversiones, juegos, rifas, etc	150.45
Fierros de herrar	165.40
Derechos de Inscripción	82.35
Registro de Documentos	72.55
Registro de Nombramientos	40.00
Multas conforme a la Ley	750.00
Recargos propios	140.00
Aprovechamientos	158.45
Fincas Urbanas	2.256.12
Derechos de Patente	3.109.54
Comercio Ambulante	260.10
Registro Civil	160.00
Suman los Ingresos	$14,164.25

Son.—Catorce mil ciento sesenta y cuatro pesos, veinticuatro centavos, suma que se ha calculado arrojen los Ingresos para el año de 1924.

TARIFA DE COBROS.

MOSTRENCOS Y ANIMALES DAÑINOS.

Por entrega de ganado mayor, por cabeza, de	$0.25 a $1.00
Gastos de Conservación, diario, de	0.10 a 0.25
Por entrega de ganado menor y porcino, cabeza	0.25 a 0.50
Gastos de conservación, diario, por cabeza	0.05 a 0.12

PLAZAS Y MERCADOS.

Renta de puestos de fruta de todas clases de	0.05 a 0.50
,, ,, ,, ,, dulces	0.05 a 0.50
,, ,, ,, ,, Mercería y Barillas	0.05 a 0.50
,, ,, ,, ,, Maiz y Frijol	0.10 a 0.50
,, ,, ,, ,, Loza corriente	0.10 a 0.50
,, ,, ,, ,, Pescado fresco y seco	0.20 a 0.50
,, ,, ,, ,, Carne fresca	0.10 a 0.50
,, ,, ,, ,, Carne seca	0.10 a 0.50
,, ,, ,, ,, Chicharrón	0.10 a 0.50
,, ,, ,, ,, Rebozos	0.50 a 1.00
,, ,, ,, ,, Tiras bordadas y ropa	0.50 a 1.00
,, ,, ,, ,, Legumbres en general	0.05 a 0.15
,, ,, ,, ,, Camote y calabazas	0.10 a 0.50
,, ,, ,, ,, Tunas	0.05 a 0.25
,, ,, ,, ,, Jarcia, Sombreros	0.05 a 0 25
,, ,, ,, ,, Forrajes	0.05 a 0.10
,, ,, ,, ,, Carbón y leña	0.05 a 0.10
,, ,, ,, ,, Quesos, huevos y miel de maguey	0.10 a 0.25
,, ,, ,, ,, Calzado, suela y correa	0.10 a 0.30
,, ,, ,, ,, Fierros viejos y otros artículos	0.05 a 0.25
,, ,, ,, ,, Plantas y flores	0.05 a 0.25
,, ,, ,, ,, Cerillos, cigarros y tabaco	0.10 a 0.25
,, ,, ,, ,, Leche, té y café	0.05 a 0.25
,, ,, ,, ,, Fiambres	0.50 a 0.25

,,	,,	,,	,,	Nieve, agua fresca y demás no esfecificados..	0.50 a 0.25
,,	,,	,,	,,	Renta de piso de jacalones para diversiones públicas........	1.00 a 5.00
,,	,,	,,	,,	Lecheros ambulantes..................	0.10 a 0.25
,,	,,	,,	,,	que se establezcan en ferias o verbenas pagarán doble cuota.	

Comerciantes ambulantes excentos de expedir factura, pagarán el 4% sobre el valor de la mercancía

IMPUESTOS DE DEGÜELLO.

Ganado vacuno, por cabeza, cuota fija, para bueyes, toros o vacas de cuatro años arriba $1.75
Toros y becerros de dos o tres años por cabeza 1.00
Ganado porcino, gordo por cabeza 1.75
Ganado menor cabrío o lanar por cabeza a. 0.30
Ganado porcino, mediano por cabeza a... .... 1.25

FIERROS DE HERRAR.

Por registro de fierro o venta, o bien ambas cosas a la vez, de. ... $3.00 a $4.00
Por traspaso de fierros, de.................................. 1.50 a 4.00
Por refrendo de fierros, de.................................. 1.50 a 2.00

REGISTRO DE DOCUMENTOS.

Arrendamiento de fincas de $100.00 anuales en adelante el 5% al millar...
Carta Poder de $50.00 a $500.00 .... 0.50
Carta Poder de $500.00 a $1000.00....................................... 1.00
Carta Poder de $1000.00 a más... 2.00
Carta Poder si no se determina cantidad................................. 2.00
Por sustitución de las mismas, igual cuota.
Certificados o certificaciones de cualquier género de .... $9.50 a $0.50
Contratos de cualquier género el 5% al millar.
Contratos los que no expresan cantidad si es escriturario $5.00 y si es privado $1.00.
Fianzas cuando se expresa cantidad por hoja............................. 2.00
Fianzas cuando se expresa cantidad de 2% al millar.
Nombramientos de empleados de $350.00 a $500.00 .... 0.50
Nombramientos de empleados de $500.00 a $1,000.00...................... 1.00
Nombramientos de empleados de $1000 00 en adelante...................... 2.00
Poder jurídico por cada poder... 1.00
Prórroga de contrato, pagará la mitad de la cuota fijada al contrato primitivo.

TESTAMENTOS.

Testamento público abierto por hoja..................................... 1.00
Testamento público cerrado 2.00
Testamento privado por hoja... 0.50

DERECHO DE PATENTE.

Impuestos al Comercio.—Se pagarán por meses adelantados y dentro de los primeros quince días, bajo la siguiente tarifa: (Continuará)

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, saber:

Que los Ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 83.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Son de aprobarse y se aprueban en todas sus partes el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que para regir durante el año de de 1924, formuló el I. Ayuntamiento de Calera.

Los documentos de que se trata, son los siguientes:

PLAN DE ARBITRIOS.

RENTAS MUNICIPALES.

	ANUAL.
Rezagos Municipales ..... $	100.00
Fincas Urbanas pagarán el 1% anual ..... ,,	500.00
Saca de animales dañinos de 25 a 50¢ diarios ..... ,,	80.00
Saca de animales mostrencos. $1.00 por cada uno ..... ,,	45.00
Conservación de mostrencos. de 10 a 25¢ diarios ..... ,,	60.00
Remate de animales mostrencos conforme a la ley ..... ,,	250.00
Panteón: Fosas a perpetuidad, $20.00 cada una ..... ,,	20.00
Panteón: Fosas por 5 años $5 00 cada una ..... ,,	5.00
Comercio: Tiendas, Tendejones y Panaderías pagarán de $2.00 a $3.00 mensuales ..... ,,	400 00
Expendios de alcoholes conforme a la Ley ..... ,,	250.00
Plaza. pagarán de 5 a 25¢ diarios ..... ,,	150.00
Comercio ambulante el 2% sobre ventas ..... ,,	50.00
Despachos de carne establecidos, $1.50 mensual ..... ,,	18.00
Despachos de carne ambulantes, de 20 a 25¢ diarios ..... ,,	35.00
Degüellos: por un buey, $2'00 ..... ,,	10.00
,, ,, por una vaca, $1.50¢ ..... ,,	9.00
,, ,, por un becerro, $1.25¢ ..... ,,	20·00
,, ,, por ganado menor, 0.40¢ por cabeza ..... ,,	135.00
,, ,, por ganado porcino gordos, $2.00 ..... ,,	40.00
,, ,, por ganado porcino mediano, $1.50 ..... ,,	30,00
Registro Civil ..... ,,	20.00
Mesas de Billar pagaràn $10.00 mensuales ..... ,,	10.00
Juego de Rebote pagarán $8.00 mensuales ..... ,,	8.00
Juegos permitidos por la Ley de 0.50¢ a 1.00 ..... ,,	18.00
Diversiones públicas, pagarán de $1.00 a $3.00 ..... ,,	25.00
Músicas ambulantes de 25¢ a 50¢ diarios ..... ,,	5.00
Alboradas, pagarán $0.50¢ cada una ..... ,,	10.00
Músicas de gallo pagarán $5.00 cada una ..... ,,	45.00
Licencias de baile pagarán $1.00 a $2.00 ..... ,,	225.00
Multas que impongan las Autoridades ..... ,,	400.00
Coleaduras pagarán $10.00 en calles céntricas y $5 00 en las orilleras ..... ,,	15.00
Registros y traspasos de fierros de herrar de $2.00 a $4.00 ..... ,,	36.00
Refrendos de los mismos ..... ,,	60,00
Registros de documentos por pagarés, facturas y contratos de préstamos el 1% sobre su valor ..... ,,	75.00

Por una carta poder $0.50¢ ... .,,	6.00
Certificados que expidan las Autoridades Municipales $1,00 ....,,	8.00
Carreras de caballos pagarán $5.00 o el 5%, discrecionalmente.. .....,,	50.00
Molinos para Nixtamal, pagarán $2.00 mensuales. ...., ...,,	48.00
	$ 3.271.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS.

	Diario	Anual	TOTAL
Un Presidente Municipal y Juez del Registro Civil.................. ...	$ 1.25	$ 456.25	
Un Secretario con obligación de llevar las labores del Registro Civil	,, 1.25	,, 456.25	
Gastos de Escritorio y correspondencia..		,, 50.00	$ 962.50

GENDARMERIA MUNICIPAL.

Tres Gendarmes a $0.75 diarios cada uno	,, 2.25	. 881.25	,, 821·25

JUZGADO MUNICIPAL.

Un Juez	,, 1.00	,, 365,00	
Un Secretario	,, 1.00	,, 365.00	
Gastos de Escritorio		,, 30.00	,, 760.00

TESORERIA MUNICIPAL.

Un Tesorero	,, 1.00	,, 365.00	
Gastos de Escritorio		.. 30.C0	,, 395.00

ALUMBRADO PUBLICO.

Se destina para este ramo.....	,, 60.00	,, 60.00

OBRAS PUBLICAS.

Se destina para este ramo.............	,, 128.00	,, 129·00

ALIMENTACION DE PRESOS.

Se destina para este ramo..............	,, 36.00	., 36.00

SALUBRIDAD.

Se destina para este ramo..............	,. 10.00	,, 10.00

TELEFONO.

Se destina para este ramo..............	,, 48.00	,, 48.00
Para compra de libros para el Registro Civil	,, 20.00	,, 20.00
Donativo para celebrar las fiestas Patrias	,, 30.00	., 30.00
	SUMA ....$	2.270.75

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salon de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintisiete

días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—F. Frías Quirarte.—D. P.- I. Pérez E.—D. S.—Isidro Caloca.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a primero de julio de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Int.—Lic. JOSE T. DELGADO. —P. E. S. G. —El Oficial Mayor.—ISMAEL PARDAVE.

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 84.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Son de aprobarse y se aprueban en todas sus partes, el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que para regir durante el año de 1924, formuló el H. Ayuntamiento de Sombrerete. Los documentos de que se trata son los siguientes:

PLAN DE ARBITRIOS.
RENTAS MUNICIPALES.

Arrendamiento de fincas, sus productos			$ 1,120.00
El de la Recaudación de Rentas. mensual	$ 10.00	$ 120.00	
El del Juzgado de 1a. Instancia, mesual	,, 10.00	,, 120.00	
El de la Escuela Oficial para niños, msl	,, 10.00	,, 120.00	
Rentas de Casillas en el Mercado de carnes a $ 0.25 diarios cada uno		,, 760.00	

ADJUDICACION POR DENUNCIOS.

Sus productos	$ 150.00

REZAGOS.

Sus productos	$ 1,500.00

PANTEONES.

Sus productos según la siguiente tarifa		$ 200.00
Fosas de 2x1 metro por 5 años 1a. clase	$ 9.00	
Fosas de 2x1 metro por 5 años 2a. clase	,, 5.00 ,,	
Fosas de 2x1 metro por 5 años 3a. clase	,, 2.00 ,,	
Fosas de 2x1 metro a perpetuidad 1a. clase	$ 40.00,,	
Fosas de 2x1 metro a perpetuidad 2a. clase	,, 20.00,,	
Fosas de 2x1 metro a perpetuidad 3a. clase	,, 10.00,,	
Fosas de 3x1 metro a perpetuidad 1a. clase	,, 50.00,,	
Fosas de 3x1 metro a perpetuidad 2a. clase	,, 25.00,,	
Fosas de 3x1 metro a perpetuidad 3a. clase	,, 15.00,,	
Traslación de cadáver dentro del Municipio	,, 30.00,,	
Fuera del Municipio y dentro del Estado	,, 75.00,,	
Inhumación o exhumación de cadáveres fuera del Municipio y del estado	,, 200.00,,	

De párvulos la mitad de las cuotas señaladas.

ANIMALES DAÑINOS Y MOSTRENCOS.

Sus productos		$ 600.00
Entrega de ganado mayor, por cabeza	,, 0.60,,	
Entrega de ganado menor y porcino por cabezá	,, 0.30,,	

Gastos de conservación, diario, de ganado mayor......... ,, 0.20,,
Gastos de conservación, diario, de ganado menor y porcino.. ,, 0.10,,
A la entrega de los animales dañinos y mostrencos, se les hará un recargo en los gastos de conservación de un cincuenta por ciento.

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA.

Sus productos.. $ 5,400.00

Se pagará el diez al millar anual, sobre el valor fiscal de cada finca, por trimestres adelantados, en los meses de enero, abril, julio y octubre y dentro del primer mes de cada trimestre, según el valor de cada finca que represente en el catastro.

SE EXCEPTUAN DE ESTE IMPUESTO.

Las que pertenezcan a la Federación, al Estado, al Municipio y a la Beneficencia Pública.

PLAZAS Y MERCADOS.

Sus productos.. $ 2,000.00

Pagarán según la siguiente tarifa:

Puestos hasta de cuatro mts. cuadrados diariamente.

Permanentes de frutas y legumbres..........		0.10,,
Accidentales de..........	$ 0.25¢ a ,,	0.50,,
Puestos de dulces.......... ,,		0.05,,
Barillas permanentes..........		0.10,,
Accidentales de..........	0.30,, a ,,	1.50,,
Permanentes de maíz y frijol..........	,,	0.20,,
Accidentales..........	,,	0.30,,
Pescado..........	,,	0,50,,
Abarrotes.......... ,,	2.50,, a ,,	5.00,,
Ropa de.......... ,,	2.50,, a ,,	5.00,,
Los domingos, doble cuota.		
Cigarros y cerillos..........	,,	0 05,,
Los mismos puestos en la Candelaria.......... ,,	0.20,, a ,,	5.00,,
Pagarán cuotas dobles.		
No especificados de.......... ,,	0.20,, a ,,	5.00

GIROS INDUSTRIALES.

Sus productos.. $ 750.00

Pagarán mensualmente como sigue:

Billares, por cada mesa.......... ,,	3.50,, a ,,	5.00,,
Hoteles de.......... ,,	3.00,, a ,,	20.00,,
Casas de Huéspedes o alojamientos.......... ,,	3.00,, a ,,	20.00,,
Mesones, de.......... ,,	1.00,, a ,,	5.00,,
Fábricas de velas de.......... ,,	2.00,, a ,,	5.00,,
Fábricas de pastas y fideos de.......... ,,	1.00,, a ,,	5.00,,
Molinos de nixtamal, de.......... ,,	3.00,, a ,,	9.00,,
Imprentas, de.......... ,,	1.00,, a ,,	5.00,,
Barberías, de.......... ,,	0.50,, a ,,	5,00,,
Carpinterías, de.......... ,,	0.50,, a ,,	1.00,,
Carpinterías, las que efectuen ventas de sus manufacturas, de.......... ,,	1.00,, a ,,	5.00,,
Sastrerías, de.......... ,,	0.50,, a ,,	1.00,,
Zapaterías, de.......... ,,	0.50,, a ,,	1.00,,
Zapaterías las que ocupen dos o más oficiales, de.,,	1.50,, a ,,	3.00,,
Tenerías, de.......... ,,	5 00,, a ,,	10.00,,
Obradores de cal.......... ,,	,,	1.00,,
Fábricas de aguas gaseosas de.......... ,,	3.00,, a ,,	5.00,,

DEGÜELLO DE GANADO EN EL RASTRO:

Sus productos			$ 1000.00
Pagarán con sujeción a la siguiente tarifa.			
Ganado por cabeza, bueyes y toros	,	1.75,,	
Vacas, por cabeza	,,	2 50,,	
Becerros, por cabeza	,,	1.50,,	
Becerras, por cabeza	,,	2.00,,	
Ganado porcino gordo, mayor de 100 kilos c. u.	,,	1.75,,	
Ganado porcino mediano menor de 100 kilos c. u.	,,	1·25.,	
Ganado de pelo o lana	,,	0.40,,	
Ganado menor de matanza dentro de la población por cabesa	,,	0.25,,	

Ganado menor fuera de la población con el mismo giro, exento.

En este caso se nombrará un Interventor que se pagará por el mismo Ramo de acuerdo con el Reglamento de Matanzas publica que es por separado.

JUEGOS Y DIVERSIONES

Sus productos			$ 200.00
Alboradas, de	2.00,, a ,,	4.00,,	
Bailes, de	1.50,, a ,,	5.00,,	
Función de Teatro, de	2.00,, a ,,	10.00,,	
Espectáculos, diversiones y juegos permitidos por la ley, no especificados, de	0.50,, a ,,	25 00,,	
Espectáculos diversiones que deban ser presididos por Jueces	2.00,, a ,,	10.00,,	

FIERROS DE HERRAR.

Sus productos			$ 1.550.00
Pagarán por cada registro y venta expedidos por la Autoridad Municipal	,,	5.00,,	
Por traspaso de fierro y venta	,,	5.00,,	
Por refrendo de fierro y venta como sigue:			
Para creadores únicamente	,,	1.50,,	
Para hacendados y dueños de fincas rústicas de mayor valor de $ 1.000.00	,,	2.00,,	
Los causantes están obligados a refrendar su fierro y venta en el mes de enero de cada año, bajo la pena de que pagarán por cada año falto de refrendo	,,	0.75,	
Los causantes morosos que efectúen el pago del refrendo de su fierro de herrar durante el primer semestre del año, pagarán una multa de	,,	0.25,,	
Y durante el segundo semestre la pena será de	,,	0 75,,	

PROFESIONES Y EJERCICIOS LUCRATIVOS

Su producto anual			$ 0,75

Las personas que los ejerzan pagarán mensualmente y por adelantado dentro de la primera quincena de cada mes, según la tarifa siguiente:

Abogados postulantes, de	2.50,, a ,,	6.00,,
Agentes de negocios judiciales y administrativos de,,	2.00,, a ,,	5.00,,
Dentistas de	2.00,, a ,,	5.00,,
Ensayadores de	2·00,, a ,,	5.00,,
Escribanos públicos de	2.00,, a ,,	5.00,,
Farmacéuticos de	2.00,, a ,,	5.00,,

Ingenieros de.. ... .,, 2.00,, a ,, 5.00,,
Médicos de.... .... ,, 3.00,, a ,, 6.00,,
Ministros de cultos de.... ....,, 2.00,, a ,, 5.00.,

REGISTRO DE DOCUMENTOS

Los que se otorguen en el Municipio y los celebrados fuera de él y que deban surtir sus efectos en él, pagarán por una sola vez un impuesto como sigue:

ARRENDAMIENTOS.

Los de las fincas urbanas, cuando la renta sea de $ 100.00 anuales a más, sobre el valor que se exprese. cinco al millar.

CARTAS PODER.

De $ 25.00¢ a $ 100.00¢	$ 0.50¢
De 100.00 a 300.00	0.75
De 300.00 a 5.00.00	1.00
De 500.00 a 1,000.00	2.00
Y en adelante por cada $ 500.00 o fracción. ..	1·00
Si no se determina cantidad	2.00

La sustitución de las mismas, igual cuota.

Intervinieudo más de una persona en la expedición, bien como apoderado o como poderdante, se causará un 50% más de las cuotas anteriores, por cada persona de las que intervienen.

CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES.

Las de cualquier género expedidos por las Autoridades, Funcionarios u oficinas o por particulares a pedimento o para uso de unos u otros.. 0.75

CESION DE DERECHOS PERSONALES.

Hasta de $ 20.000.00	2 al millar.
Sobre excedente de esa cantidad..	1 al millar.

CONCESIONES Y FRANQUICIAS.

Las otorgadas en el Municipio en favor de particulares o para empresas o industrias..... .... $ 25.00¢

CONTRATOS.

Los de cualquier clase fuera de los expresados en este Plan, causarán el impuesto siguiente:

Hasta de $ 25.000 00....................................	10 al millar.
Excediendo de esta cantidad sin llegar a $ 50.000.00.......	8 al millar

De $ 50.000 00 sin exceder de 200 000.00, los mismos tipos y clases consignados en el párrafo anterior. aplicando además, el cuarto al millar sobre el excedente.

Los que no expresen la cantidad:

Si es escriturario........................	$ 10.00¢
Si es privado...................	4.00

Causan las cuotas de contrato los siguientes actos:

Aquellos en que se haga constar una obligación de pagar cantidades o valores que provengan de liquidación de una cuenta corriente.

Los depósitos, ya sea que se hagan constar en

(Continuará)

JUDICIALES

Juzgado Municipal de Villa del Refugio, Zac.

En el juicio ejecutivo por pago de pesos que sigue Emilio Pulido contra Dorotea Muñoz por medio de su apoderado J. Amancio Durán, recayó el auto que sigue:

«En Villa del Refugio, a diez y ocho de junio de mil novecientos veinticuatro, el Ciudadano J. Jesús Alvarez, Juez Municipal propietario, dispuso: Como lo pide en su anterior comparecencia el Señor J. Amancio Durán, apoderado especial de Emilio Pulido, y para hacer pago de la reclamación que por medio de su apoderado hace Emilio Pulido a Dorotea Muñoz y pago al acreedor, remítase copia duplicada del avalúo, las que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y «La Voz de Zacatecas», en solicitud de postores, teniendo lugar el remate el tercer día habil siguiente al recibo de las últimas publicaciones y a las doce del día en el local de este Juzgado.—Notifíquese.—Firmados. J. Jesús Alvarez.—Pedro R. Rodríguez, Srio.

Semovientes que se rematarán.

Un buey en	$ 70.00
Una vaca parida.	,, 45.00
Una becerra	,, 32.00
Un becerro prieto	,, 13.00
Un toro hosco	,, 45.00
Tres burras prietas en	,, 23.00
Un borrego	,, 04.00
Y tres borregos vientre	,, 10.50
Dos borregos añejos,	,, 06.00
Dos borregas añejas	,, 06.00
Cinco cajones colmenas	10.00 ,,
SUMAS	$264.50

Es copia que se expide para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Viila del Refugio, junio de 1924. J. M. P.—J. J. Alvarez.—Pedro R. Rodríguez.—Srío.

28, 1 y 2.

Juzgado Municipal, Sánchez Román Tlaltenango, Zac.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del Señor Aureliano Ulloa, el Juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días en los "Periódicos Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas", se convoque a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro de treinta días contados desde la última publicación comparezcan a deducirlo.

Se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado".

Sánchez Román, Junio 11 de 1924.—Doy fé.—Eutimio Alvarez.—Jesús Cortés.—Srio,

1, 2 y 3.

Juzgado 1ro. de 1a. Instancia. Sombrerete, Zacatecas.

En los autos de la intestamentaría del señor Epigmenio Elguera, el ciudadano Lic. Catarino Olvera, Juez de 1a. Instancia de este Distrito Judicial, ha mandado se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y la "Voz de Zacatecas".

Es copia que se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Sombrerete, Zac., junio 3 de 1924.—El Srio.—Adolfo S. Calderón,

28, 1 y 2.

Minería

Agencia de Minería en Zacatecas. Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "CASILLERAS", expediente número 5,085.

Expediente número 5,085, del fundo minero "CASILLERAS", con superficie de —24—pertenencias, solicitado por el Sr. Herminio Corral, mexicano, con domicilio en la casa número 8 de la Calle de los Gallos, de esta población, a nombre del Sr. Ing. SALVADOR CASILLAS Y CRUZ, mexicano, con domicilio en México. D. F., Av. "16 de Septiembre", Edificio del Banco de Londres y México, para explotar un criadero plomo argentífero, y admitido el 9 de junio de 1.924.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas, comprendiendo el terreno del fundo "EL VERGEL", tit. nulo número 5434.

Colindancias: al N. "Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao" y «Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao».

Localización: Para ella se tomará como punto de partida para un rectángulo de 8 pertenencias, la esquina S—W de Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao", siguiendo así: 400 mts. con 84 grados 14' S—E; 200 con 5 grados 46' S—W; 400 con 84 grados 14'N—W y 200 con 5 grados 46' N—E. El segundo rectángulo, de 16 pertenencias: Punto de partida: esquina S—W de "S. Pascual de Bilbao", midiendo: 800 mts. contiguos a los lados S. de este colindante y «Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao», levantando perpendicular de 200 metros en el extremo de esta línea, con 5 grados 46' S—W y completando la figura.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López de esta vecindad, en la casa núm. 17 de la Av. «Hidalgo».

Certificado de depósito número 22, por valor de $264.00. o.n., de cuya suma corresponde la de $24.00 al impuesto de «Deuda Pública». expedido el 5 de los corrientes.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., junio 21 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

28, 1 y 2

Agencia de Minería en Zacatecas
Zacatecas.

———

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «MARIA», expediente número 5,086.

Expediente número 5,086, del fundo minero «MARIA». con superficie de 18 pertenencias mineras, aproximadamente, solicitado por el Sr. Herminio Corral, mexicano, con domicilio en la calle de los Gallos número 8, de esta población, a nombre del Sr. Ing. Salvador Casillas y Cruz, mexicano, con domicilio en la Ciudad de México, D. F., Av. «16 de septiembre», Edificio del Banco de Londres y México, para explotar un criadero plomo argentífero, y admitido el 9 de junio de 1924.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N—E., «La Santísima», «La Favorita» y «México Libre»; al W., «Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao» y «Casilleras», solicitud 5,085.

Localización: Se partirá de la esquina S—W de «La Santísima», siguiendo así: 200 mts. con 66 grados 10'—S—E.; 200 con 23 grados 50' S—W.; 200 con 66 grados 10'—N—W.; 25 con 23 grados 50' S—W.; 400 con 66 grados 10'—N—W.; 40 con 23 grados 50' N—E.; 200 con 66 grados 10'—N—W.; 200 con 23 grados 50' N—E; 200 con 66 grados 10'—S—E.; 40 con 23 grados 50' S—W.; 400 con 66 grados 10'—S—E.; y 25 con 23 grados 50' N—E., quedando dentro de este perímetro 3 rectángulos: el más al E., de 4, el del centro de 8 y el más al W. de 4 pertenencias.

La demasía quedará comprendida entre los lados N—E y N—W de «México Libre» (digo del tercer rectángulo;) S.W. de «México Libre»; N—W de «La Favorita»; E. de «Ampliación Oriente de S. Pascual de Bilbao» y los lados Oriente y Norte de «Casilleras», prolongando el lado S. del rectángulo mayor de este fundo. hasta encontrar el Poniente del 3er. rectángulo de ésta solicitud.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domi-

cilio en la casa número 17 de la Av. «Hidalgo».

Certificado de depósito núm. 21, por valor de $198.00 o.n., expedido el 5 de los corrientes, y de cuya suma corresponde al impuesto por «Deuda Pública», la de $18.00.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., junio 21 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A Romo.

28, 1 y 2

Agencia de Minería en Zacatecas
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «BERTHA», expediente número 5084.

Expediente número 5,084 del fundo minero "BERTHA". con superficie de 10 pertenencias aproximadamente, solicitado por el Sr. Herminio Corral, mexicano, con domicilio en la calle de los «Gallos», número 8, en esta población, a nombre del señor Ing. Salvador Casillas y Cruz, mexicano, con domicilio en México, D. F., Av. «16 de Septiembre», Edificio del Banco de Londres y México, para explotar un criadero plomo argentífero, y admitido el 9 de junio de 1924.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre, del Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S—W., «La Santísima», «Nuevo Palenque» y «México Libre»; y al W. «San José», solicitud número 5,083.

El punto de partida es la esquina más al E. del fundo "La Santísima", y la localización se hará como sigue: 400 cuatrocientos mts. con 66 grados 10' N—W.; 25 mts. con 23 grados 50', S—W.; 400 con 66 grados 10' N—W., 100 con el mismo rumbo; 100 con 23 grados 50' N—E., 500 con 66 grados 10' S—E. 25 con 23 grados 50' N—E.; 400 con 66 grados 10' S—E y 100 con 23 grados 50' S—W., formándose así dos rectángulos: uno de 4 y otro de 5 pertenencias.

La demasía quedará comprendida entre parte del lado S. del segundo rectángulo; su cabecera W.; parte de los lados N—E de «México Libre» y N—W de "Nuevo Palenque"; E. de "San José" y prolongación del larguero N—E del segundo ángulo recto hasta el lado citado del último fundo.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Av. "Hidalgo."

Certificado de depósito número 19 por valor de $110.00. o.n., de cuya suma corresponde la de $10.00 al impuesto de "Deuda Pública", expedido el 5 de junio de este año.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., junio 21 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo

28, 1 y 2

Agencia de Minería en Zacatecas
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN JOSE", expediente núm. 5,083.

Expediente número 5,083, del fundo minero "SAN JOSE". con superficie de 18 diez y ocho hectáreas, aproximadamente, solicitado por el Sr. Herminio Corral, mexicano, con domicilio en la Calle de los Gallos, número 8, en esta población, a nombre del Sr. Ing. Salvador Casillas y Cruz, mexicano, con domicilio en México, D. F., Av. "16 de Septiembre". Edificio del Banco de Londres y México, para explotar un criadero plomo argentífero, y admitido el 9 de junio de 1924.

Ubicación: al N—E del pueblo de Vetagrande, Municipio del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al S., "Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao", "San Pascual de Bilbao", "Ampliación Oriente de San Pascual de Bilbao" y «México Libre». Al E.. "Bertha", solicitud 5084.

El punto de partida es la esquina N—W de "Ampliación Poniente de San Pascual de Bilbao", y la localización se hará como sigue: 1,400 mts. con 84 grados 14' S—E., levanto en los extremos de es-

t a línea perpendiculares de 100 mts. con 5°46' N—E y cerrando un rectángulo de 14 pertenencias.

La demasía, como de 4 pertenencias, quedará comprendida entre: parte del lado S. del rectángulo citado; E, de «San Pascual de Bilbao. Ampliación Poniente», los lados N. de «San Pascual de Bilbao» y «Ampliación E. de San Pascual de Bilbao» y «México Libre», cerrando la figura con la prolongación de la cabecera E. del rectángulo hasta encontrar "Mexico Libre".

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Av. "Hidalgo".

Certificado de depósito núm. 20, por valor de $198.00. de los que corresponden $18.00. al impuesto de "Deuda Pública", expedido el 5 de junio de este año.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., junio 21 de 1924,—El Agente de Minería.—A. Romo.

28, 1 y 2.

Avisos - Diversos

Tesorería Municipal de
Concepción del Oro, Zacs.

NOTIFICACION

En el expediente que se instruye en ésta Oficina en ejercicio de la facultad Económico-coactiva, contra bienes del señor Fermín Gómez Valle, por adeudo de contribuciones ha recaído hoy la siguiente resolución.

Concepción del Oro, Zacs., mayo 20 de 1924.—Se hace saber al señor Fermín Gómez Valle, o a quien legalmente lo represente que si dentro de tres días no entera en esta Oficina, la cantidad de $273,10 DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, DIEZ CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de sus fincas urbanas, más los impuestos Federales y los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de los bienes suficientes para cubrir el adeudo, conforme el artículo 173 de la Ley Fiscal vigente y demás relativos de la misma.

Notifíquese la resolución que antecede a quien corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles y 172 adicionado de la ley Fiscal vigente por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periodico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos el octavo día hábil siguiente al de la última publicación.—El Tesorero Municipal lo proveyó.—Esteban Pérez —Rúbrica.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Concepción del Oro, Zacs., mayo 20 de 1924.—Esteban Pérez.

28, 1 y 2

Presidencia Municipal.
Nieves, Zac.

PREGON.

El ciudadano Marcial Juanes ha denunciado a título de abandono propio para fabricar, ubicado al Sur de esta población teniendo una extenisón de treinta metros de Sur a Norte por el lado Poniente; veintinueve metros noventa centímetros por el lado Oriente; veintitrés metros de Oriente a Poniente por el lado Norte; y treinta metros por el lado Sur, teniendo por colindantes al Oriente, Cristóbal Acevedo: al Poniente, Faustino Botello; al Sur Hilario Romero y al Norte, Eugenio Adame. A éste terreno fija el perito respectivo la cantidad de $27.79¢ VEINTISIETE PESOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS. Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., Mayo 16 de 1924.—El P. M.—Antonio G. Guzmán,—Srio.—J. Ignacio Díaz.

28, 1 y 2

Presidencia Municipal de San José de la Isla y Castro. Zacatecas.

AVISO.

El ciudadano Guadalupe García denunció un terreno abandonado, ubicado en la Ladera Poniente del Camino que conduce de esta población para Zacatecas. Cuyo terreno está plantado de nopales y linda por el Oriente con el citado Camino. Por el Sur con Propiedad de Manuel de Santiago. Por el Poniente con el pié de las Peñas, y por el Norte con propiedad de J. León Aguilar. Fué valorizado por los Peritos en la cantidad de diez pesos.

Lo que se hace saber al público a fin de que si hay persona que se considere con derecho al terreno descrito se presente a deducirlo dentro del término legal conforme a lo dispuesto por el Artículo 712 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, Zac., Mayo 10 de 1924.—El P. M.—Antonio Muro.—El Srio.—F. H. López.

28, 1 y 2

Agencia Fiscal de San José de la Isla. Zacatecas.

AVISO.

La señora Prisciliana Villanueva, solicita la inscripción fiscal de un terreno plantado de nopales que perteneció a su tío Julio Délgado; ubicado en el punto de los "Huiscolotes"; siendo sus medidas y colindancias como sigue:

Norte	20 metros.-	Octaviana Martínez
Oriente	133 "	Quirina Rodríguez
Sur	118 "	Francisco Martínez
Poniente	103 "	Jacinto Sánchez

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4º de la ley sobre inscripción Fiscal.

San José de la Isla, Mayo 11 de 1924. —E. A. F.— B. Arteaga.

32, 1 y 2

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON

Para los efectos legales de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes:—Una yegua colorada, dos potres colorados cuatralvos, y una burra tordilla, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor, el domingo siguiente de última publicación, frente al local que ocupa la Presidencia Municipal, si antes no fueran reclamados legalmente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Nieves, Zac. Mayo 14 de 1924.—El Presidente Municipal.—Antonio G. Guzmán.— J. Ignacio Díaz.—Srio.

82, 1 y 2

Presidencia Municipal, Ojocaliente, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público, que en el pié de mostrenco, de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros, un burro tordillo, un burro prietos una burra tordilla y una canela, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública al mejor postor frente a la Presidencia Municipal el domingo 15 de junio próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, mayo 12 de 1924.—El P. M. J. Jesús Torres.—El Srio.—J. M. Alonso.

28, 1 y 2

Presidencia Municipal de Huanusco. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y

717 del Código Civil vigente. se hace del conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido y orejano un becerro pinto de hosco, el que se rematará en subasta pública al mejor postor el domingo siguiente a su última publicación, a las 12 horas, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fuere reclamado en forma legal.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Huanusco, Zac., mayo 12 de 1924.—El P. M.—F. Barajas.—El Srio.—E. Amatón.

28, 1 y 2

Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda, Zacatecas.

PREGON.

Prra los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra atabacada y una yegua colorada oscura, los que serán rematados al mejor postor frente a la Presidencia Municipal un día después de la última publicación, si antes no son legalmente reclamados.

Constitución y Reformas, San Pedro Piedra Gorda, 15 de Mayo de 1924.—El P. M.—H. Rodríguez. —El Srio.—Lamberto Elías.

28, 1 y 2

Presidencia Municipal de Río Grande. Zacatecas.

PREGON.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: un burro prieto, una burra parda con cría, un burro prieto, una burra prieta golondrina, una burra prieta mojina, una burra alazana, una burra prieta, un burro tordillo, un burro prieto, una burra tordilla, un caballo colorado, un caballo oscuro, un caballo colorado, yegua prieta, caballo bayo, una yegua alazana, un caballo oscuro, un caballo cuatralvo, un caballo prieto, un caballo colorado patas blancas, un caballo oscúro tresalvo, un caballo canelo, una llegua baya y un potro colorado oscuro; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal, de este lugar, el siguiente domingo después de su publicación; si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Río Grande, Zac., mayo 17 de 1924.—El P. M.—A. V. Hinojosa.—El Srio.—F. Castañeda.

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal de Noria Angegeles, Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos dos caballos colorados oscuros, dos yeguas coloradas, un caballo alazán y una yegua baya lobo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal, el siguiente día hábil a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, mayo 16 de 1924.—El P. M. Int.—L. C. Martínez.—El Srio. Francisco P. Esparza.

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal de Calera Vcítor Rosales, Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Muni-

cipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos dos y un orejano y son como sigue: Una mula prieta y una burra prieta atabacada y un burro prieto orejano; cuyos animales se rematarán en subasta pública al mejor postor frente al local de la Presidencia Municipal a las 10 de la mañana del domingo siguiente al de su última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, mayo 15 de 1924.—El P. M.—S. Nieves Correa.—El Srio. Int.—J. Cervantes.

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal de la Capital.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 12 de abril próximo pasado. la señora María Trinidad Valdés ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de Montalvo o Barrio de Sta. Inés, el cual terreno mide siete metros de frente por seis metros de fondo y linda por el norte con el callejón de Sta. Inés; al Sur con terreno que denunció el C. Herminio Valdés; al Oriente con propiedad de la misma señora Valdés y al Poniente con propiedad del señor Domingo Medrano.

Admitido el denuncio del terreno citado, fué valuado en la cantidad de $10.00 diez pesos; por lo que de acuerdo con el artículo 712 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo Código, se hace del conocimiento del público, a fin de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad presente sus reclamaciones dentro del término de 1 mes, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado; y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, junio 11 de 1924.—El P. M. Prov.—T. Germes.—El Srio.—Arana y Aguirre.

28, 1 y 2

Presidencicia Municipal de Vetagrande, Zacatecas.

AVISO.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra herrado con fierro desconocido; un burro color atabacado el cual se rematará una vez hecha la tercera publicación de este aviso, q' se hará por tres veces en el periódico Oficial del Estado; haciéndose el remate respectivo frente a la Presidencia Municipal.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, junio 11 de 1924.—El P. M.—J. G. Hernández.—El Srio.—F. Gutiérrez G.

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una mula alazana y una baya cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamadas legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, Zac., mayo 12 de 1924.—El P. M. Int.—T. Arteaga.—El Srio.—Manuel Lamas.

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda. Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuetran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra atabacada y una yegua colorada oscura, los que serán remotadas al mejor postor frente a la Presidencia Municipal un día después de la última publicación si antes no son legalmente reclamados.

Constitución y Reformas, San Pedro Piedra Gorda, 15 de mayo de 1924.—El P. M. —H. Rodríguez.—El Serio.—Lamberto Elías.

28, 1 y 2

Presidencia Municipal de Noria de Angeles, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra prieta mojina, un burro pardo, un macho mojino y una vaca colorada hosca frente blanca, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal si antes de la última publicación de éste aviso no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 177 del Código Civil vigente.

Noria de Angeles, junio 18 de 1924.—El P. M.—Int. L C. Martínez.—El Secretario.—Francisco R. Esparza.

28. 1 y 2.

Presidencia Municipal de la Congregación "Gral. Enrique Estrada",

PREGON

Manuel Correa, se ha presentado por medio de escrito. denunciando a título de abandono un terreno para fabricar, ubicado al extremo Sur de este lugar, el que mide y linda: al Norte, cuarenta y dos metros, lindando con Inés Guerrero; al Sur, cuarenta y un metros y linda con José S. Guerrero; al Oriente, mide treinta y seis metros lindando con terreno libre y al Poniente mide dieciseis metros y linda con Inés Guerrero. Cuyo terreno pericialmente fué valorizado en la cantidad de $14.70₵.

Lo que se hace del conocimiento público, de conformidad con el artículo 713 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

General Enrique Estrada, 22 de mayo de 1923.—El P. Mpal.—Antonio Falcón.—El Srio., M. Espinosa.

28. 1 y 2

Tesorería Municipal.—Zacatecas.

NOTIFICACION.

Se hace saber al Sr. Martín Flores o a quien lo represente, que habiéndose embargado en los términos prescritos por el artículo 16 de la Ley sobre Facultad Económico-Coactiva, una finca urbana de su propiedad, sin número ubicada en el Barrio de Cinco Señores de esta Ciudad, por adeudo de las contribuciones de su propiedad urbana, debe nombrar dentro del término de 10 días computados de la fecha de la publicación de esta notificación, perito de parte para la valorización de los bienes embargados, apercibido que de no hacer esta designación se tendrá por renunciado el derecho continuándose los procedimientos conforme a la Ley.

Zacatecas, junio 9 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal de Atolinga

Zacatecas

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con

fierros desconocidos un caballo colorado, un burro pardo, y una burra parida co lor de estiércol, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Mucipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, Junio 17 de 1924.—El P Mpal., Salvador Serrano.

28, 1 y 2

Presidencia Municipal de Villa

González Ortega

PREGON

En el pié de mostrencos de este Muicipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un macho colorado y un hosco, una yeuag alazana tostada una colorada, y una yegua prieta oreja gacha, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Villa González Ortega, a 13 de Junio de 1924.—El P. M. I., Pedro Trujillo.--El Srio., J. Núñez.

28, 1 y 2

Presidencia Municipal de Villa

González Ortega

PREGON

En el pie de mostrencos de este Munici pio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una vaca prieta, una vaca colorada, con crías un macho hosco, un colorado, una yegua oscura, un caballo prieto, un alazán dorado, y dos caballos colorados, los cuales se rematarán frente al Palacio Municipal un día después de su última publicación, si antes no son r. clamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 712 y 717 del Código civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega, a 19 de Junio de 1924.— El P. M. I., Pedro Trujillo.—Srio., F. Núñez.

28, 1 y 2

Presidencia Municipal
de Guadalupe. Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y con fierros desconocidos, los animales siguientes: un caballo colorado, un caballo prieto, una yegua pinta de negro, un burro tabaco, un burro tordillo, una vaca amarillo bragada y un buey hosco, cuyos removientes se presentarán en pública su basta a las diez de la mañana del siguiente domingo a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalupe, Zacatecas, junio 5 de 1924.-El Presidente Municipal, Vicente de la Torre.—El Srio., A. Quintero.

28, 1 y 2

Presidencia Municipal. Morelos, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste municipio, existen de plazo cumpldo y herrados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: un macho alazán, una mula hosca, una burra prieta, una tordilla y una marrana pinta de blanco y negro con cría al pie, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar, el día 21 de Junio próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelos, Zac., a 28 de Mayo de 1924.-El Presidente Municipal, Manuel Acuña. —El Secretario, N. N.

28, 1 y 2

Presidencia Municipal de la Capital.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste municipio, se encuentran de plazo cumplido los siguientes animales: un burro tordillo, una burra prieta, una hosca, otra parda y una tordilla; un potrillo oscuro, una yegua melada, un macho colorado, una mula prieta, una yegua alazana y una potranca oscura, marcados con distintos fierros, y cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, el domingo veintinueve de junio próximo.

Lo que se hace del conocimiento del público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zacatecas, mayo 26 de 1924.— El Presidente Municipal Provisional, T.Gérmes. —Secretario, Arana y Aguirre.

82, 1 y 2

Presidencia Municipal. Nochistlán Zac.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido un caballo colorado, una yegua alazana y otra colorada, marcadas con diferentes fierros desconocidos, cuyos semovientes serán rematados al mejor postor el domingo 20 de Julio próximo, frente al local de la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Nochistlán Zac., Mayo 17 de 1924.—El Presidente Municipal, R. Castanedo.—El Secretario, T. Aguayo.

28, 1 y 2

Presidencia Municipal de San Juán del Mezquital.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido, dos burros pardos marcados con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán en públi a subasta el domingo siguiente al de la última publicación de este aviso, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Juan del Mezquital, mayo 22 de 1924.— El P. M. I.— Víctor Pérez.—El Srio., Zenón Canales.

28, 1 y 2

Tesorería Municipal, Zacatecas.

CITATORIO

Se hace saber al Señor Mariano Ibargüengoytia o a quien lo represente, que si dentro del término de tres días después de la tercera publicación de este instructivo en el "Periódico Oficial del Estado", no entera en esta Oficina la cantidad $112.00 ciento doce pesos cero centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, del primero al tercer bimestre del presente año, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir su cuenta y gastos que se originen, de acuerdo con el artículo 14 y correlativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva.

Zacatecas, junio 25 de 1924.—El Tesorero Municipal.—Pablo Esquivel.

28, 1 y 2.

Tesorería Municipal, Calera Zac.

En las diligencias que por Inscripción de una Finca Urbana presentó a ésta Oficina la Señora Nicolasa Nava de Acevedo, recayó el auto siguiente: "En la

solicitud presentada a esta Tesorería por la Señora Nicolasa Nava de Acevedo la cual pide que se inscriba la Finca Urbana que posee en este lugar en la calle tercera del 5 de mayo número 49, y que perteneció a su esposo el finado Don Lázaro Acevedo, esta oficina resuelve lo siguiente: Apareciendo de la información testimonial que la expresada señora Vda. de Acevedo está en posesión de dicha Finca de la cual se extravió la escritura en la revolución de 1914; el suscrito Tesorero fundándose en la segunda parte del Art. 4to. de la Ley de Inscripción Fiscal de 26 de febrero de 1901 dispone que se publique esta petición por quince días en la puerta de ésta Oficina, lo mismo que un extracto para su publicación por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, señalando el término de un mes contado desde el día de la última publicación, para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la Inscripción, se presente a deducirlo conforme a derecho. Así lo dispuso y firmó el Tesorero Municipal.—M. Menchaca.

Lo que inserto a usted para su debida publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Calera, Junio 24 de 1924.—E. P. M.—M. Menchaca.

28, 1 y 2.

Tesoreria Municipal, Zacatecas.

CITATORIO.

Se hace saber a la señora María Refugio Ibargüengoytia o a quien la represente, que si dentro del término de tres días despues de la tercera publicación de este instructivo en el "Periódico Oficial del Estado", no entera en esta Oficina, la cantidad $30.89 treinta pesos ochenta y nueve centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, del primero al tercer bimestre del presente año, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir su cuenta y gastos que se originen de acuerdo con el artículo 14 y correlativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Zacatecas, junio 25 de 1924.—El Tesorero Municipal.—Pablo Esquivel.

28, 1 y 2.

Recaudación Principal de Rentas de Juchipila, Zac.

AVISO.

Los Señores Federico e Irenea Rodríguez, vecinos del Municipio de Apozol de esta Demarcacion Rentística, por escrito de fecha 8 de mayo anterior, se han presentado en esta Recaudación, pidiendo se inscriba a su nombre, el capital que representa en los padrones de esta Oficina, el señor su tío don Isidoro de su propio apellido, consistente en tres fracciones de terreno situadas en el Barrio de San Francisco del mismo Municipio, y las cuales están comprendidas dentro de las siguientes medidas y linderos.—El primero mide al Oriente 44 metros 60 centímetros y linda con los solicitantes, quiebra al mismo Oriente con frente al Sur y mide 7 metros 30 centímetros, y lindan los anteriores; quiebra al Norte con 7 metros 20 centímetros y linda con los herederos de Plutarco Serrano; al Norte mide 5 metros y linda con J. Jesús Ríos; al Poniente mide 98 metros y linda con doña Aurelia Soto, y al Sur mide 11 metros y linda con María Encarnación Santana.—El segundo mide al Oriente 31 metros y lindan los mismos Rodríguez, al Norte mide 69 metros y linda con J. Jesús Ríos; al Poniente mide 40 metros y linda con los herederos de Plutarco Serrano y al Sur mide 52 metros y linda con José Parra.—El último mide al Oriennte 45 metros y linda con Encarnación Santana, al Norte 42 metros 46 centímetros y linda con herederos de Pedro Ornelas, al Poniente 31 metros 50 centímetros y linda con Ma. Natividad Torres, y al Sur mide 21 metros y lindan los Señores Rodríguez.—Estos predios figuran listados a nombre de su relacionado tío Isidoro Rodríguez, con un valor fiscal de $ 75.00 setenta y cinco pesos, haciendo presente los solicitantes que dicho Señor se encuentra separado de su domicilio desde hace más de veinticinco años.

Lo que se pone en conocimiento del pú

blico, para los efectos del Art. 4to. parte final de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la precente solicitud, se presenten a esta Oficina a deducir sus derechos, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces consecutivas, en el «Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Juchipila, Zac., a 5 de junio de 1924.—El Recaudador de Rentas.—I. G Pérez.

28, 1 y 2,

Presidencia Municipal, Apozol, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo vencido los animales siguientes: Un burro prieto añejo orejano como de dos años y una becerra pinta de negro, señalada, orejana de fierro, como de dieciocho meses, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta, a las diez horas del domingo siguiente al de la última publicación, frente a la Presidenciá Municipal, si antes no fueren reclamados y probada su propiedad legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Apozol, Zac., julio 6 de 1924 —El Presidente Municipal.—F. Rodríguez.—El Secretario.—F. Muñoz.

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal San José de la Isla y Castro Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de Mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos dos caballos colorados, un caballo cebruno, un caballo colorado claro y un buey hosco hornero, los que se rematarán en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar, a las diez horas del día siguiente al de la última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San José de la Isla, Zac., junio 5 de 1922.—El Presidente Municipal.—Antonio Muro.—F. H, López —Srio.

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal de la Congregación "El Salvador," Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Codigo Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de ésta Congregación Municipal se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una burra tordilla frailesca, una burra mojina, una burra grulla, una burra canela, una burra tordilla prieta con una cría, una burra prieta pico blanco, una burra parda blanca, una burra prieta atabacada, una burra prieta gacha, una burra tordilla, una burra canela frente blanca, una burra prieta parda, una burra prieta mojina y un burro atabacado, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de ésta Congregación a las diez horas del primer domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Congn. Municipal "El Salvador," Zac., a 4 de junio de 1924.—El Presidente de la J. M.—Luciano Martínez.—Srio.-Manuel Méndez Lomas.

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal, Momax

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de Mostrencos de este Municipio se en-

cuentran de plazo cumplido y sin fierros 1 burro prieto viejo, 1 burra prieta de 2 a 3 años y una burra atabacada de 3 años, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección,—Momáx, junio 5 de 1924.—El Presidente Municipal.—Manuel Campos —M. Campos.—Srio. Int.

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal, Villanueva, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido un toro bermejo y una vaca baya con cría, los cuales semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villanueva, a 28 de junio de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Daniel Moreno.—Secretario.—José S. Medina.

28. 1 y 2

Presidencia Municipal de Sn. Pedro Piedra Gorda, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existe de plazo cumplido un toro zardo, con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, al día siguiente de su última publicación si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—San Pedro Piedra Gorda. junio 22 de 1924,—E. P. M.—H. Rodríguez,—Lamberto Elías.—Srio.

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 26 del mes próximo pasado la Señorita Natalia Luna ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono unas tapias ubicadas en las calles del Relox y de La Palma respectivamente, y que miden la primera, 9 metros 55 centímetros al Oeste, 6 metros 20 centímetros al Norte, 5 metros 20 centímetros al Sur, y 9 metros 50 centímetros al Oriente. La segunda midiendo 7 metros 30 centímetros al Norte, 7 metros 90 centímetros al Oriente y 7 metros 30 centímetros al Sur.

Las tapias de que se trata fueron valuadas por el perito nombrado al efecto en la cantidad de $ 10.00 diez pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente. se hace del conocimiento del público, para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de un mes que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por tres veces en el "Periódico Oficial del Estado;" en la inteligencia de que si fenece el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno que se denuncia.

Sufragio Efectivo. No Reelección—Vetagrande. Junio 5 de 1924.—El Presidente Municipal,—F. G. Hernández.—F. Gutiérrez G.—Srio,

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 26 del próximo pasado, el C. Benito Torres ocurrió ante esta Au-

toridad denunciaudo a título de abandono unas tapias ubicadas en la Calle de bajo de este lugar, y que miden diez metros de frente por cinco de fondo teniendo las siguientes colindancias.

Al Norte con tapias de Martín Gurrola, al Sur con tapias de Juan Fernández y al Poniente con propiedad del mismo Señor Fernández, el terreno o tapias de que se trata fué valuado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $ 15.00 quince pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de un mes que durará la publicación de este extracto; el cual se insertará por tres veces en el "Periódico Oficial del Estado;" en la inteligencia de que si fenece el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno que se denuncia.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Vetagrande, junio 5 de 1924.—El Presidente Municipal.—F. G. Hernández.-F. G. Gutiérrez G.—Srio.

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 28 del mes próximo pasado, el Señor Juan Hernández, ocurrió ante esta Autoridad denunciando a título de abandono unas tapias ubicadas en el Barrio de la Concepción de este lugar, y que miden 28 metros de frente por 15 metros 50 centímetros de fondo, teniendo las siguientes colindancias.

Al Oriente, viento libre, al Poniente con propiedad de Martiniano Ramírez al Sur viento libre, y al Norte con propiedad del Señor Nestor Díaz las tapias de que se trata fueron valuada spor el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $ 12.00 doce pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de un mes que durará la publicación de este Extracte, el cual se insertará por tres veces en el "Periódico Oficial del Estado," en la inteligencia de que si fenece el término fijado y no se hubiere presentado opositor alguno, se sacará a remate el terreno que se denuncia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, junio 5 de 1924.—El Presidente Municipal.—F. G. Hernández.—F. Gutiérrez G.—Srio

28, 1 y 2.

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 3 del actual, el Señor Abraham Hernández acurrió ante esta Autoridad denunciando a título de abandono unas tapias y terreno, ubicados en la Calle de Abajo de esta Ciudad, y que miden 10 metros y medio de frente, por 18 metros y medio de fondo, teniendo las siguientes colindancias.

Al Norte con propiedad de Diego Ortiz, al Sur, con Andrea B. Molina; al Oriente viento libre, y al Poniente con calle de por medio, las tapias y terreno de que se trata fueron valuadas por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $ 25.00 veinticinco pesos,

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de un mes que durará la publicación de este Extracto, el cual se insertará por tres veces en el «Periódico Oficial del Estado,» en la inteligencia de que si fenece el término fijado y no se hubiere presentado opositor alguno, se sacará a remate el terreno que se denuncia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, junio 5 de 1924.—El Presidente Municipal.—F. G. Hernández.—F. Gutiérrez G.—Srio. 28, 1 y 2

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 10 de abril último, la Sra. María Ventura Aguilar, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno que fuera finca, ubicado en la calle del Refugio, hoy Avenida Insurgentes, número 117; cuyo terreno mide cinco metros cincuenta centímetros de frente por diecisiete metros cincuenta centímetros de fondo y linda, por el norte con propiedad de Lucina Santillán, por el sur con propiedad de Rosario Rodríguez; al oriente con la calle del Refugio a donde da vista y por el poniente con tapias abandonadas cuyo dueño se ignora.

Admitido el denuncio del terreno citado, fué valuado en la cantidad de $40.00, cuarenta pesos; por lo que, de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo, se hace del conocimiento del público, a fin de que, si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, junio 17 de 1924.—El Presidente Municipal Provisional.—T. Gérmes.—El Secretario.—Arana y Aguirre.

1, 4, 6 y 9.

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 9 de mayo del año actual, el C. Nieves Martínez, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno para fabricar ubicado en la Avenida Matamoros antes calle de la Pinta, de esta ciudad, el cual forma un polígono compuesto de seis lados y mide Sur-Poniente 9 metros, al oriente 7 metros, al norte 7 metros, al poniente 4 metros y al Sur-Oriente 4 metros; linda al Norte con propiedad de Juan Martínez, al Sur con propiedad de Trinidad Hernández, al oriente con el arroyo principal y al Poniente con la Avenida Matamoros.

Admitido el denuncio del terreno citado, fué valuado en la suma de $ 9.00 nueve pesos, por lo que de acuerdo con el artículo 612 del Código Civil y para los efectos del 723 del propio ordenamiento, se hace del conocimiento del público a fin de que, si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de un mes, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por tres veces en el "Periódico Oficial del Estado"; y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, junio 14 de 1924.—El Presidente Municipal Provisional.—T. Germes.—El Secretario.—Arana y Aguirre.

1, 2 y 3.

Sub-recaudación de Rentas de Villa de Cos, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Sr. Victoriano Sánchez o a quien lo represente, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina de Rentas la cantidad de $ 20.30¢ veinte pesos treinta centavos, que adeuda por contribuciones de su finca rústica más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Villa de Cos, junio 18 de 1624.—El Sub-Recaudador de Rentas.—Gregorio Alvarado.

1, 2 y 3.

tica, conforme el artículo 16 de la citada Ley.

Se expide para su publicación por una sóla vez en el "Periódico Oficial del Estado" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 ya citado.

Villa de, junio 27 de 1924.—El Sub-Recaudador de Rentas.—Gregorio Alvarado.

1, 2 y 3.

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

De conformidad con los artículoa 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mos trencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido un burro tordillo marcado con fierro desconocido, el que se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de su publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fuere reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Calera, julio 1ro. de 1924.—E. P. M.—J. Nieves Correa.—Andrés L. González. Srio.

1, 2 y 3.

Presidencia Municipal. Momáx, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mos trencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocido una mula colorada rocilla. dos bueyes, uno hosco y otro mascarillo pinto. cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo 27 del entrante mes si antes no son legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Momáx, junio 23 de 1924,—El Presidente Municipal—Manuel S. Campos.—M. Campos.—Srio.

1, 2 y 3.

Tesorería Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas.

EDICTO.

En el expediente formado en esta oficina con motivo del escrito de solicitud de Inscripción Fiscal presentado por la Sra. Valeriana Márquez Vda. de Castro para que se inscriba a su nombre una finca urbana de valor de $ 200 00 doscientos pesos que era de su finado esposo J. Refugio Castro y se encuentra listada en el catastro de esta Tesorería Municipal bajo el nombre del finado José Refugio Castro, el Tesorero Municipal que suscribe dispuso con fundamento de lo prevenido en el artículo 4to. de la ley de Inscripción Fiscal vigente se publique por tres veces en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado" para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta Inscripción se presenten a deducirlo en el término legal prescrito en el mismo artículo 4to. de la referida Ley.

El Tesorero Municipal lo proveyó.—

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mezquital del Oro, junio 30 de 1924.—El Tesorero Muuicipal.—D. E. Rodríguez.

1, 2 y 3.

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 14 del mes actual, el C. Federico Gutiérrez ocurrió ante esta Autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de arriba de esta población, midiendo 8 metros 70 centímetros de frente por 5 metros 30 centímetros de fondo, teniendo las siguientes colindancias

Al Norte con propiedad de Teodoro Rodríguez; al Sur viento libre; al Oriente, calle de por medio; y al Poniente con propiedad de Antonio Barrón.

El terreno de que se trata fué valuado por el perito nombrado al efecto en la cantidad de $ 12.00 doce pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones en el término de un mes, que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por tres veces, en el "Periódico Oficial del Estado"; en la inteligencia de que si fenecido el plazo fijado no se hubiere presentado opositor alguno, se sacará a remate el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, junio 23 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez G.—Srio.

1, 2 y 3.

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 13 del mes actual, el C. Eulogio Martínez, ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en esta población calle sin nombre midiendo siete metros cincuenta centímetros de frente por 16 metros de fondo, teniendo las siguientes colindancias.

Al Poniente con propiedad de Francisco Martínez; al Oriente con propiedad de Diego Ortiz; al Norte calle de por medio; y al Sur con cerro de «Macías».

El terreno de que se trata fué valuado por el perito nombrado al efecto en la cantidad de $ 7.00 siete pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones en el término de un mes, que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por tres veces en el «Periódico Oficial del Estado», en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, junio 23 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez G.—Srio.

1, 2 y 3.

Sub-Recaudación de Rentas de Villa de Cos, Zac.

NOTIFICACION

De conformidad con el artículo 21 de la ley sobre Facultad Económico-Coactiva vigente, se hace saber al Señor Victoriano Sánchez o a quien lo represente, que en el improrrogable término de diez días nombre perito por su parte para el avalúo de sus bienes embargados por adeudo de contribuciones de su finca rústica, conforme el artículo 16 de la citada Ley.

Se expide para su publicación por una sola vez en el "Periódico Oficial del Estado" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 ya citado.

Villa de Cos, junio 27 de 1924.—El Sub-Recaudador de Rentas.—Gregorio Alvarado.

Instituto de Ciencias de Zacatecas.

AVISO.

Se pone en conocimiento del público que el día 4 del próximo mes de julio, a las quince horas sustentará exámen General de la carrera de Abogacía, el C. Roberto del Real, en el Salón de Actos del Plantel.

ORDEN Y PROGRESO.

Zacatecas, 20 de junio de 1924.—El Secretario.—A. Ramírez.

Tesorería Municipal, San Miguel del Mezquital, Nieves, Zac.

AVISO.

Por escrito fechado el 3 de los corrientes que ha presentado en esta Oficina la Señora Teodora Guzmán Viuda de Díaz, pide se inscriba a su nombre una propiedad urbana que figura en el padrón respectivo a nombre de su finado esposo el Señor Herculano Díaz.

La propiedad de referencia se encuen-

tra ubicada en el cuartel sexto en la Avenida Juárez de este Municipio, siendo sus medidas y colindancias las que siguen: por el Norte mide treinta y cinco metros y linda con propiedad de Cipriano Barboza, por el Oriente mide en una linea quebrada, cinco metros ochenta centímetros, treinta y dos metros setenta centímetros y diecinueve metros y linda con la Avenida Juárez y propiedad de Gumersindo Vielmás, por el Sur mide en una línea queñrada sesenta y tres metros, tres metros cuarenta centímetros y ocho metros y linda con propiedades de J. Guadalupe Díaz, Alejandro y Juan Barboza, y por el Poniente mide veintidós metros ochenta centímetros y linda con propiedad de J. Guadalupe Díaz.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4to. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente a fin de que la persona o personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el "Periódico Oficial del Estado." —

San Miguel del Mezquital, a 8 de junio de 1924.—El E. E. de la Oficina.—M. A. Hernández.

28, 1 y 2.

Tesorería Municipal. Morelos, Zac.

AVISO.

El Señor Sotero Carrillo, casado, mayor de edad y vecino de esta población, se ha presentado ante esta Oficina manifestando según escrito de fecha 27 de marzo próximo pasado se inscriba a su nombre en los Padrones de Fincas Urbanas, una finca ubicada en la esquina que forman la Avenida Hidalgo y calle del Refugío, compuesta de dos pequeñas piezas (sala y cocina) en un terreno que mide 16.30 y linda con Avenida Hidalgo, al Oriente mide 23 metros y linda con Pablo Medina, al Sur mide 14 metros 90 centímetros y linda con propiedad que fué de Francisco González y al Poniente mide la misma medida del Oriente y linda con calle del Refugio. Que la mencionada propiedad la hubo por compra que de ella hizo el Señor Felipe González, quien falleció hace tiempo sin haberle expedido documento que lo acredite como dueño.

Lo que se hace saber al público en general en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4to. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente en el Estado, a fin de que la persona que se crea con derecho a impugnar la solicitud de que se trata, se presente ante esta Oficina a deducirlo en el plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces sucesivas en el «Periódico Oficial del Estado.»

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Morelos Zac., a 6 de junio de 1924.—El Tesorero Municipal.—Francisco de la Rosa.

28, 1 y 2.

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala a señor Esteban Torres, ...el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de Mesillas.......................por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del rancho citado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Francisco Acevedo....... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de Mesillas.................por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio dafinitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado», para que surta sus efectos legales. E. R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Alejandro Amador ....el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado.» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de El Madroñal..........................por adeudo de contribuciones de fincas rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda, en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

El copia simple.—El Oficial.—R. Lazalde.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. Francisco Martínez..........el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de El Cerrito..............por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda, en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 28 de Abril de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Sr. J. Nievés Amador.................el término de diez días contados desde la pu-

blicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte, de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de La Tapia.............. por adeudo de contribuciones de fincas rústicas por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveèr lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—Carlos de la Hoz.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 12 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al la Señora Gonzala Lazalde...... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de La Tapia .... por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta los efectos legales.—E. R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Señor Aurelio Rodarte .. .. el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte, de los bienes embarbo a dicha señor en el rancho Río de San Antonio............ por adeudo de contribuciones por fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano--Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete. Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás ralativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala a la Sra. Soledad Alvarez Gamero..... el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado.» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha señora en .... Rancho Nuevo, ... por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda: en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Ofi-

cial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sola una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva se señala a la señora Virginia Luévanos........... el término de días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señora en el rancho de La Tapia.......................por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado la diligencia en presencia de la primera autoridad del expresado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley, a efecto de proveer lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del prédio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R—F. Arellano.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al Sr. Francisco Chávez.................. el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de Río de San Antonio......por adeudo de contribuciones de fincas rústicas por haberse efectuado el secuestro en presencia de la primera autoridad de dicho rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por sólo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—El R. de R.—E. Arellano—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala a la Sr. Camilo Barbosa...................el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha señora en el rancho de San Gerónimo...............por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de pro

veér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del prédio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—E. Arellano.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO.

Sombrerete, Zac., a 6 de mayo de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al Señor Margarito Martínez.......el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicho señor en el rancho de.... .... El Cerrito....por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una veg en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas, Sombrerete, Zac.

AVISO,

Sombrerete, Zac., a 6 de Mayo do 1924.—De conformidad con el artícul 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al señor Aniceto Avila...................el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado,» para que nombre Perito por su parte de la propiedad embargada a dicha señora en el rancho de San José de Ranchos . ... por adeudo de contribuciones de su finca rústica por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveérse lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predi embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado,» para que surta sus efectos legales.—E. R. de R.—F. Arellano.—Rúbrica.

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho «Guadalupe», del Municipio de El Plateado, Zac.

Varios vecinos del rancho «GUADALUPE», del Municipio El Plateado de este Estado, con fecha 27 de abril próximo pasado se dirigen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan fincas colindantes.—Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fín de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta Oficina a hacer las alegaciones que les convengan.

Zacatecas, a veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho denominado «SAUZ DE LOS GARCIA», del Municipio de Ciu-

dad García en el Estado. Varios vecinos del rancho denominado «SAUZ DE LOS GARCIA» del Municipio de Ciudad Garcia en ésta Entidad Federativa se presen al Gobierno del Estado, solicitando dotació de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—por el Norte.—ejidos de los Correa; por el Oriente. Hda. El Tesorero; por el Poniente y Sur con el rancho de "Juana González". '

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días para que llegue a conocimiento de quien corresponda a fín de que se presenten a esta Comisión a presentar las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro.— El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA

DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado "LOS JUAREZ", del Municipio de Ciudad García en el Estado, apoyados en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 del Reglamento Agrario en vigor y demás disposiciones agrarias vigentes, se presentan a ésta Comisión Local Agraria por medio de los conductos legales, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes;—Norte, Ermita de los Correa; por el Sur, posesión de los vecinos de Los Manueles y Los Haro; por el Poniente, Sáuz de los García y Oriente con Naranjal.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión ha hacer las alegaciones que estimen pertinentes.—Zacatecas, a once de junio de mil novecientos veinticuatro. —El Seretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA

DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Con fecha 27 del pasado mes de mayo del presente año, varios vecinos del rancho denominado «MARAVILLAS», en el Municipio de Noria de Angeles de ésta Entidad Federativa, se presentan a ésta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador del Estado, solicitando se les dote de ejidos el lugar de su vecindad de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución General de la República, y 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a hacer las alegaciones que estimen prudentes en defensa de sus intereses.—Zacatecas a once de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA

DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Con fecha 25 de mayo del presente año un considerable número de vecinos del rancho denominado «POMAS Y ANEXOS», de la jurisdicción del Municipio de Valparaíso en el Estado, se presentan á ésta Comisión Local Agraria por conducto del Gobierno Local, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a hacer las alegaciones que crean convenientes.—Zacatecas, a once de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

COMICION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Con fecha 20 del pasado mes de mayo del presente año, varios vecinos del rancho denominado "SAN JUAN DE LAS CALABAZAS", del Municipio de Ciudad García, se presentan a ésta Comisión Local Agraria, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad apoyando su solicitud en el artículo 27o. de la Constitución General y 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915

Señalan como fincas colindantes las siguientes.—«El Jacalón» de María Amozurrutia, «La Labor de Márquez» propiedad de Blas Preciado y «Potrero del Salto» de la propiedad de Zeferina Santillán.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a alegar sus derechos.—Zacatecas, a once de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que presentaron los vecinos de la ranchería "LA FLORIDAD". Mpio. de Valparaíso, Zac.

Con fecha 1o. del próximo pasado abril. varios vecinos de la ranchería denominada «LA FLORIDAD». del Municipio de Valparaíso, de este Estado, se presentaron ante esta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado. pidiendo sea dotado de ejidos el lugar de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones lsgales vigentes.

No señalan fincas colindantes.—Se manda publicar el presente, en el Periódico Oficial del Estado por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.

Zacatecas, a 9 de mayo de 1924.—P. El Secretario, El Vocal 1o. J. Gamboa.

28. 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD q' para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho de "BAÑUELOS", del Municipio de Guadalupe. Zac.

Varios vecinos del rancho de "BAÑUELOS" de la jurisdicción de Guadalupe de este Estado, con fecha 15 de abril último, se dirigen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el centro poblado de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que les convengan.—Zacatecas, a nueve de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Por El Secretario, El Vocal 2o., L. L. ELIAS.

28. 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC,

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos de la ranchería «EL POTRERO», Municipio de San Andrés del Téul, del Estado.

Con fecha 15 de abril próximo pasado, varios vecinos de la ranchería denominada "EL POTRERO", del Municipio de San Andrés del Téul, de esta Entidad Federativa. se presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes.—Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a nueve de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Por El Secretario, El Vocal 1o., J. Gamboa.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de "SOMBRERETILLO", Mpio. de Fresnillo, Zac.

Con fecha 28 del próximo pasado abril, varios vecinos de la ranchería denominada "SOMBRERETILLO", del Municipio de Fresnillo, del Estado, se presentaron ante esta Comisión Local Agraria, por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo sea dotado de ejidos el lugar de su residencia, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes, la Hacienda de Cabrales por estar enclavado dicho rancho en terrenos de la misma.

Se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que estimen pertinentes.—Zacatecas, a 12de mayo de 1924.—P. El Secretario, El Vocal 1o., J. Gamboa.

28, 1, 2 y 3

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos, presentada por los vecinos de la ranchería "ZOQUITE", Mpio. de Guadalupe, Zac.

Con fecha 9 del pasado abril varios vecinos de la ranchería denominada "ZOQUITE", del Municipio de Guadalupe, del Estado, se presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo se dote de ejidos al lugar de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas probables afectadas las Haciendas de Trancoso y Sauceda.

Se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días consecutivos para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convenga.—Zacatecas, a 9 de mayo de 1924.—Por El Secretario, El Vocal 1o., J. Gamboa.

28, 1, 2 y 3

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerado número de vecinos del rancho denominado "TAPIAS", del Municipio de Fresnillo, en el Estado, se presentaron ante el Gobierno del Estado el 29 del próximo pasado mayo, solicitando se les dote de ejidos al lugar de su vecindad, por carecer de tierras para su subsistencia y de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:

Al Norte, Sur, Oriente y Poniente, terrenos del latifundio denominado "Santa Cruz".

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de los interesados, en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, a fin de que se presenten a esta Comisión a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, a tres de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerado número de vecinos de la ranchería denominada "CLAVELLINAS", del Municipio de Concepción del Oro, en esta Entidad Federativa, se presentaron ante el Gobierno del Estado en 26 del próximo pasado mayo, solicitando se les dote de ejidos al lugar de su vecindad, por carecer de tierras para su subsistencia y de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de los interesados, en el Periódico Oficial del Estado por treinta días, a fin de que se presenten a esta Comisión a hacer las alegacio-

es que a sus derechos convengan.—Zacatecas, a dos de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado «SAN MATEO», de la Municipalidad de Valparaíso en ésta Entidad Federativa, se presentaron ante el Gobierno del Estado el 23 del pasado mayo, solicitando se les dote de ejidos el rancho de su vecindad por carecer de tierras para su subsistencia y de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de todos los interesados, en el Periódico Oficial del Estado por treinta días, y a fin de que se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, a dos de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado "LA HONDA," de la jurisdicción del Municipio de Noria de Angeles en ésta Entidad Federativa, se presentan por medio de un memorial al C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyados en el artículo 27o. Constitucional y 3o de la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan que fincas son las que colindan con dicho rancho.

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de quienes corresponda, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presenten a ésta Comisión a presentar las alegaciones que estimen convenientes.—Zacatecas, a treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado "SAN JUAN DE CARBONERAS", de la jurisdicción del Municipio de Ojocaliente en ésta entidad Federativa, se presentaron al Ejecutivo Local solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyándose en la Ley de 6 de enero de 1915, elevada a carácter Constitucional.

No señalan cules son las fincas colindantes.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta Oficina, a hacer las alegaciones que estimen prudentes en defensa de sus intereses.—Zacatecas, a treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado "EL SALTO", ubicado en el Municipio de Pinos, del Estado se presentaron a esta Comisión Local Agraria por los conductos legales, solicitando se les dote de ejidos, para satisfacer sus necesidades y las de sus familiares con apoyo de la Ley de 6 de enero de 1915.

Indican los solicitantes en su escrito de petición que el rancho de su vecindad se encuentra enclavado en su totalidad en la Hacienda denominada "ESPIRITU SANTO" que está en éste mismo Estado.

Se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de quienes corresponda, por treinta días en el Periódico Oficial del Estado, y a efecto de que se presenten a ésta Comisión Local Agraria a presentar las alegaciones que estimen pertinentes.—Zacatecas, a treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los veci' nos de la ranchería denominada «EL TIGRE», Mpio. de Villanueva, Zac.

Con fecha 15 del presente de mes abril, varios vecinos de la ranchería denominada "EL TIGRE", del Municipio de Villanueva, se presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dote de ejidos al lugar de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones, legales vigentes.

No señalan fincas colindantes.—Se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los inte' resados, a fin de que se presenten a esta Oficina a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, a treinta de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario. E. Núñez H.

28, 1. 2 y 3

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los su criptores de este Periódico, que no est al corriente de sus pagos, se sirvan e viar a la Administración de este mism Periódico, lo que adeudan; en la inte gencia de que si para el primero de jul próximo, no han sido cubiertos los pag de las suscripciones que reciben, nos v remos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimien de ellos mismos, que a partir del prime de julio del año actual, toda suscripci será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de l interesados para los fines consiguient

EL ADMINISTRADO

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.

Escuela Granja Industrial
Guadalupe, Zac.

El día primero de agosto próximo abrirá su cursos este Plantel de Enseñanza Agrícola, fundada bajo los auspicios de la Sría. de Educació Pública y el Gobierno del Estado, para imparti las enseñanzas siguientes: Agricultura Regional, Horticultura, Arboricultura Frutal y Jardinería, Admor. Teórico-práctico de Fincas d Campo, Lechería, Apicultura, Avicultura, Conservación de Frutas y Legumbres, Curtiduría, Ja bonería, Ramas industriales derivadas de las gra míneas, Ganadería teórico-práctica, Industria textiles

ZACATECAS, ZAC., MAYO DE 1924



AÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 3

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 19 de julio de 1924

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Daniel M. García

SUMARIO

Gobierno General.

Gobierno del Estado.

Gobierno General

PODER EJECUTIVO FEDERAL

MEXICO.

—

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

Al margen un sello que dice:—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—El Escudo Nacional.—PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.—Número 0384.—Al centro: —ACUERDO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO:—Revisado el expediente relativo a la concesión otorgada el 11 de septiembre de 1886 a los CC. Agustín Fuertes y Antonio Zertuche, del terreno excedente al de la Hacienda de «Cedros», situada en el Distrito de Mazapil del Estado de Zacatecas, y RESULTANDO:

PRIMERO: Que el C. Lic. Justino Fernández, por escrito de 30 de junio de... 1886, representando a los CC. Agustín Fuertes y Antonio Zertuche, ante el Secretario de Fomento expuso: que sus representados eran dueños de la hacienda de San Juan Bautista de Cedros situada en el Distrito de Mazapil del Estado de Zacatecas, abarcando los terrenos de ella al Estado de Durango hacia el Poniente, y en extensión considerable al Estado de Coahuila hacia el Norte; más como sus títulos primordiales datan del año de... 1716 en que se hizo la concesión por la Audiencia de Guadalajara, de 195 sitios mayores, 50 menores y 16 caballerías, los actuales dueños deseando fijar la verdadera extensión y límites, encomendaron al Ing. Martiniano Silva el levantamiento del plano de esos terrenos, el cual acompaña con el informe de las operaciones de medición, resultando que el terreno dentro de los linderos de la posesión es de 766,291 hs. 73 aras y 42 centiaras, y que los linderos y medición por el Oriente, Poniente y Sur están bien determinados, no así por la parte Norte: cuyos terrenos entran al Estado de Coahuila en donde hay grande confusión de títulos y la medida fué sumamente incompleta, pudiéndose asentar con exactitud

que la posesión se dió allí por simple cálculo. El exponente, en nombre de sus representados hizo denuncio de las demasías o terrenos que con cualquiera otra denominación estuvieran incluídos en el perímetro que encierran las líneas de camín del plano presentado, clasificándolos de tercera clase y alegando derecho á la rebaja del precio que concede la ley de 20 de julio de 1863, por no haberse practicado antes ningún deslinde; manifestó también que podría alegar la prescripción adquirida sobre esas demasías en virtud de la posesión por largo tiempo.

SEGUNDO: Que la Compañía deslindadora de los Estados de Coahuila. Zacatecas y Durango, representada por el C. Fernando Calderón, ante el Juez de Distrito de Zacatecas, en el año de 1885 designó para mensura y deslinde la hacienda de "Cedros", designación que fué admitida judicialmente por no existir ningún denuncio anterior; que en el Juzgado de Distrito de Coahuila hubo también denuncios relativos a esa finca desde el año de 1883 a 1885, y que en el de Distrito de Durango existían expedientes de denuncios del mismo predio en el año de 1882, cuyas constancias demuestran que el denuncio del Lic. Justino Fernández ante la Secretaría de Fomento, no fué el primero, ni se presentó dentro del plazo que señala el Artículo 8o. de la citada ley de 20 de julio de 1863.

TERCERO: Que los CC. Zertuche y Fuertes no denunciaron ante ningún Juez de Distrito las excedencias del terreno de la hacienda de "Cedros"; no se nombró judicialmente ni por la Secretaría de Fomento perito para deslindar esos terrenos; por consiguiente no hubo mensura oficial que determinara con imparcialidad la gran extensión de tierras comprendidas dentro del área de la referida hacienda; tampoco se inquirió si la Hacienda Pública estaba en posesión de ese baldío, ni se publicó el denuncio por los periódicos, ni por avisos en parajes públicos.

CUARTO: Que el Ing. Silva, perito particular, encargado y pagado por los poseedores del predio, informó: que los campos estaban cubiertos de plantas resinosas, mezquite, lechuguilla, nopal y algunas gramíneas, vegetación que suministra abundantes materias primas a la industria y buenos elementos para la cría de ganados de toda especie.

QUINTO: Que la Sección Primera de Fomento, en 1o. de julio de 1886, infor-

ıó en el sentido de que no era de acce erse a la petición del señor Fernández, ıanifestando entre otras razones.

I.—Que no se había hecho medición al una por peritos oficiales.

II.—Que al tiempo de la solicitud ha- ía Compañías deslindadoras competen- mente autorizadas por el Gobierno, que e ocupaban en hacer deslindes, compren iéndose entre éstos el de la hacienda de Cedros".

III.—Que la primitiva escritura fue he ıa ad mensuran y no ad corpus, pues la ıedición y deslinde precedieron a la ena ınación de los terrenos realengos.

IV.—Que la hacienda no pertenece a tercera categoría de baldíos, porque ıs terrenos no están desprovistos de va- ır como lo asienta el solicitante.

V-Que la concesión solicitada por el se or Fernández, constituye un perjuicio ara la Hacienda Pública y

VI.—Que sólo es lícito denunciar, con ırme a la ley de baldíos 2,500 hectaras.

El Secretario de Fomento no tomó en ınsideración tales razones, sino que ad- itió el arreglo, resolviendo:

Que de los títulos primordiales y plano ıvantado por el Ing. Martiniano Silva a arecía que el área comprendida dentro el perímetro, contenía 756.080 hectaras 96 aras, y como los títulos sólo ampara an 385.543 hectaras y 30 aras, había re ıltado la diferencia de 370,537 hs. 59 ı. que pertenecían a la Nación, por las ıales se había satisfecho la suma de.... 48,563.62¢, justipreciada la hectara a 5 centavos, como de tercera clase, con educción del 50% que concede el Artícu ı 5o. de la ley de 20 de julio de 1863, se eclaraba: que dentro del perímetro seña ıdo con tinta roja en el plano de "San uan Bautista de Cedros" no existían bal íos, excedencias, demasías, ni ninguna tra clase de propiedad superficial que udiera clasificarse de Nacional. En con ecuencia, el mismo Secretario de Fomen ı, el 3 de septiembre de 1886, otorgó a ıvor de los solicitantes una escritura pú lica de enajenación, ante el Notario A- ustín Pérez Lara. CONSIDERANDO:

PRIMERO: La falta del denuncio an- ı el Juez de Distrito correspondiente, la el apeo y levantamiento del mapa por el perito que el Juez debería nombrar, la omisión de inquirir si la Hacienda Pública estaba en posesión del predio, para que en caso contrario, se publicara el denuncio en los periódicos; la exhibición de la mayor parte del precio de los terrenos cedidos hecha en créditos, sin tener presente que deberían enterarse dos tercios en numerario; el hecho de haber admitido la Secretaría de Fomento el denuncio en cantidad de terreno excesivamente mayor que la de 2,500 hectaras, constituyeron flagrantes infracciones a los Artículos 2o. 4o. 14o. 15o. 16o. y 17o. de la ley de 20 de julio de 1863. No hubo decreto judicial sobre adjudicación del baldío ni informes de los Gobernadores de los Estados donde están situados los terrenos, según lo previene el Artículo 18 de dicha Ley.

SEGUNDO: Los CC. Agustín Fuertes y Antonio Zertuche no comprobaron su posesión sobre el terreno excedente que denunciaron, puesto que sus títulos traslativos de dominio únicamente amparaban 385,543 hs. y 30 as.; tampoco justificaron que ese predio en 20 de julio de 1863, fecha de la Ley de Baldíos, haya estado cultivado o acotado con zanja, cerca o mojoneras artificiales. No habiéndose cubierto estos requisitos esenciales que designa el Artículo 5o. de la Ley citada, los solicitantes no tuvieron derecho a la rebaja de la mitad del precio que se les señaló y debe tenerse por ilegal e inválida esa deducción.

TERCERO: Que el precio real en que se concertó la venta fué el de doce y medio centavos la hectara, pagado en su mayor parte en papeles de la Deuda Pública, que se negociaban al hacerce la venta, por la mitad o la tercera parte de su valor representativo, lo cual vino a reducir el precio real a seis centavos por hectara, poco más o menos; precio irrisorio que sólo sirve para demostrar claramente que se quizo favorecer la creación del latifundio, regalando a los hombres de influencia que en la operación intervinieron, una porción tan basta de los bienes nacionales.

CUARTO: Estando demostrado que los actos ejecutados por el C. Secretario de Fomento en la concesión del terreno

a favor de los CC. Agustín Fuertes y Antonio Zertuche, fueron más allá de sus facultades, pues no se sujetaron a las prescripciones de la ley, el contrato de enajenación de 370,537 hectareas 49 aras de terrenos que pertenecían a la Nación, elevado a escritura pública el 3 de septiembre de 1886, debe tenerse por nulo de pleno derecho. Así lo previene el Artículo 28 de la referida Ley de 20 de julio de 1863, que dice: "Todo contrato o disposición relativa a terrenos baldíos que no sea dictada conforme a las prescripciones de esta Ley, y por los Funcionarios a quienes ella comete la facultad, es nula de pleno derecho y no constituye responsable en cosa alguna a la Hacienda Pública."

QUINTO: La solicitud de prescripción positiva, iniciada por el C. Lic. Justino Fernández, no pudo tener lugar en el presente caso, tanto porque las leyes antiguas declaran imprescriptibles los terrenos baldíos, cuanto porque la ley de 20 de julio ya citada, solamente concede el derecho de prescribir por la posesión de diez años, hasta 2,500 hectaras y no más, si concurren los requisitos que las leyes exigen para el efecto.

SEXTO: La hacienda de "Cedros", debe justamente ser tenida como un latifundio, pues es uno de los casos típicos de la gran propiedad estéril é improductiva, cuya retención en una o dos personas sólo sirve de rémora para la expansión de la agricultura y de la industria de los pueblos y pequeños propietarios colindantes.

SEPTIMO: Que los poseedores de esa inmensa extensión de tres cuartos de millón de hectaras, solo la utilizan esquilmándola con la extracción de plantas y fibras, producto espontáneo de la naturaleza, siendo que en tan vasta área se puede obtener materia prima para varias industrias, según el informe del Ingeniero expensado por los mismos poseedores, desde la época de su concesión; que en las mismas tierras, según informes fidedignos que tiene la Secretaría de Fomento, se puede cultivar el maíz, el trigo, el frijol, el algodón y otras plantas útiles, y fácilmente alumbrar aguas artesianas, siendo ese lugar muy conveniente para poder establecer miles de colonos, muchos de los cuales lo han solicitado ya; todo lo cual en el ánimo del Ejecutivo, produce la profunda convicción de que el acaparamiento estéril de esa vasta zona implica un perjuicio grave para el interés público.

Por los hechos y consideraciones legales que anteceden he tenido a bien dictar el siguiente.—ACUERDO:

I.—Se declara nulo de pleno derecho y por tanto debe considerarse como inexistente al contrato consignado en escritura pública el 3 de septiembre de 1886 ante el Notario C. Agustín Pérez de Lara otorgado por el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Fomento, a favor de los CC. Antonio Zertuche y Agustín Fuertes para la venta de las excedencias, demasías y baldíos que pudieran existir dentro de los límites de la hacienda llamada «San Juan Bautista de Cedros».

II.—Vuelven al dominio pleno de la Nación todas las tierras que excedan de la superficie de trescientas ochenta y cinco milquinientas cuarenta y tres hectaras y treinta aras que los concesionarios poseían en virtud y de conformidad con sus límites primordiales.

III.— La Secretaría de Agricultura y Fomento dictará las disposiciones conducentes para hacer efectiva la reversión de los terrenos excedentes.

IV.—El Gobierno queda facultado para reconocer por equidad cuando a su juicio sea conveniente, a favor de las personas que compraron a los señores Zertuche y Fuertes, alguna parte de los terrenos referidos, la propiedad de sus lotes, siempre que, en cada caso se llenen las prescripciones de las leyes nacionales para lo cual los interesados deberán ocurrir a la Secretaría de Agricultura y Fomento en solicitud de composición, dentro del plazo improrrogable de seis meses contados desde la publicación de este acuerdo, vencido el cual no se admitirá composición alguna.

Comuníquese este acuerdo a quienes corresponda: hágase saber a los concesionarios o a su representante; remítanse copias certificadas del mismo a los Gobernadores de los Estados de Durango Coahuila y Zacatecas, suplicándoles se sirvan mandar publicarlo en el Periódico

Oficial de cada Estado, publíquese en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos legales.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los tres días del mes de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A. OBREGON.—Publíquese y cúmplase.—El Secretario, R. P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia fiel sacada de su original. que certifico.

México, abril 11 de 1924.—P. O. del Oficial Mayor.—El Jefe del Depto. de Admón., M. Ortiz. 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho "Guadalupe", del Municipio de El Plateado, Zac.

Varios vecinos del rancho "GUADALUPE", del Municipio El Plateado de este Estado, con fecha 27 de abril próximo pasado se dirigen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan fincas colindantes.—Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta Oficina a hacer las alegaciones que les convengan.

Zacatecas, a veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho denominado "SAUZ DE LOS GARCIA", del Municipio de Ciudad García en el Estado. Varios vecinos del rancho denominado «SAUZ DE LOS GARCIA» del Municipio de Ciudad García en ésta Entidad Federativa se presen al Gobierno del Estado, solicitando dotació de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—por el Norte.—ejidos de los Correa; por el Oriente. Hda. El Tesorero; por el Poniente y Sur con el rancho de "Juana González".

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días para que llegue a conocimiento de quien corresponda a fín de que se presenten a esta Comisión a presentar las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a veintitrés de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Varios vecinos del ranco denominado "LOS JUAREZ", del Municipio de Ciudad García en el Estado, apoyados en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 del Reglamento Agrario en vigor y demás disposiciones agrarias vigentes, se presentan a ésta Comisión Local Agraria por medio de los conductos legales, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes;—Norte, Ermita de los Correa; por el Sur. posesión de los vecinos de Los Manueles y Los Haro; por el Poniente, Sáuz de los García y Oriente con Naranjal.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión ha hacer las alegaciones que estimen pertinentes.—Zacatecas, a once de junio de mil novecientos veinticuatro. —El Seretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA

DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Con fecha 27 del pasado mes de mayo del presente año, varios vecinos del rancho denominado «MARAVILLAS», en el Municipio de Noria de Angeles de ésta Entidad Federativa, se presentan a ésta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador del Estado, solicitando se les dote de ejidos el lugar de su vecindad de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución General de la República, y 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de quienes corresponda, y se presenten a hacer las alegaciones que estimen prudentes en defensa de sus intereses.—Zacatecas, a once de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA

DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Con fecha 25 de mayo del presente año un considerable número de vecinos del rancho denominado «POMAS Y ANEXOS», de la jurisdicción del Municipio de Valparaíso en el Estado, se presentan á ésta Comisión Local Agraria por conducto del Gobierno Local, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad.

No señalán fincas colindantes.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Estado para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a hacer las alegaciones que crean convenientes.—Zacatecas, a once de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

COMICION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Con fecha 20 del pasado mes de mayo del presente año, varios vecinos del rancho denominado "SAN JUAN DE LAS CALABAZAS", del Municipio de Ciudad García, se presentan a ésta Comisión Local Agraria, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad apoyando su solicitud en el artículo 27o. de la Constitución General y 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes.—«El Jacalón» de María Amozurrutia, «La Labor de Márquez» propiedad de Blas Preciado y «Potrero del Salto» de la propiedad de Zeferina Santillán.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a alegar sus derechos.—Zacatecas, a once de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. NUÑEZ H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA

DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que presentaron los vecinos de la ranchería "LA FLORIDAD" Mpio. de Valparaíso, Zac.

Con fecha 1o. del próximo pasado abril varios vecinos de la ranchería denominada «LA FLORIDAD», del Municipio de Valparaíso, de este Estado, se presentaron ante esta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo sea dotado de ejidos el lugar de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes.—Se manda publicar el presente, en el Periódico Oficial del Estado por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.

Zacatecas, a 9 de mayo de 1924.—El Secretario, El Vocal 1o. J. Gamboa.

28. 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD q' para dotación de ejidos presentaron los vecinos del rancho de "BAÑUELOS", del Municipio de Guadalupe, Zac.

Varios vecinos del rancho de "BAÑUELOS" de la jurisdicción de Guadalupe de este Estado, con fecha 15 de abril último, se dirigen al C. Gobernador del Estado solicitando dotación de ejidos para el centro poblado de su vecindad, acogiéndose a los beneficios que les concede la Ley de 6 de enero de 1915.

Se manda publicar el presente por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante esta Comisión Local Agraria a hacer sus alegaciones que les convengan.—Zacatecas, a nueve de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Por El Secretario, El Vocal 2o., L. L. ELIAS.

28. 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC,

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos de la ranchería «EL POTRERO», Municipio de San Andrés del Téul, del Estado.

Con fecha 15 de abril próximo pasado, varios vecinos de la ranchería denominada "EL POTRERO", del Municipio de San Andrés del Téul, de esta Entidad Federativa. se presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

No señalan fincas colindantes.—Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convengan.—Zacatecas, a nueve de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Por el Secretario, El Vocal 1o., J. Gamboa.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de "SOMBRERETILLO", Mpio. de Fresnillo, Zac.

Con fecha 28 del próximo pasado abril, varios vecinos de la ranchería denominada "SOMBRERETILLO", del Municipío de Fresnillo, del Estado, se presentaron ante esta Comisión Local Agraria, por conducto del Supremo Gobierno del Estado, pidiendo sea dotado de ejidos el lugar de su residencia, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas colindantes, la Hacienda de Cabrales por estar enclavado dicho rancho en terrenos de la misma.

Se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado por 30 días consecutivos, para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados se presenten a hacer las alegaciones que estimen pertinentes.—Zacatecas, a 12de mayo de 1924.—P. El Secretario, El Vocal 1o., J. Gamboa.

28, 1, 2 y 3

Comisión Local Agraria del Estado.
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos, presentada por los vecinos de la ranchería "ZOQUITE", Mpio. de Guadalupe. Zac.

Con fecha 9 del pasado abril varios vecinos de la ranchería denominada "ZOQUITE ", del Municipio de Guadalupe, del Estado , se presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del Supremo Gobierno del Estado , pidiendo se dote de ejidos al lugar de su vecindad, apoyándose para ello, en las disposiciones legales vigentes.

Señalan como fincas probables afectadas las Haciendas de Trancoso y Sauceda.

Se manda publicar el presente extracto, en el Periódico Oficial del Estado, por 30 días consecutivos para los fines consiguientes, y a efecto de que los interesados

se presenten a hacer las alegaciones que a su derecho convenga.—Zacatecas, a 9 de mayo de 1924.—Por El Secretario, El Vocal 1o., J. Gamboa.

28, 1, 2 y 3

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerado número de vecinos del rancho denominado "TAPIAS", del Municipio de Fresnillo, en el Estado, se presentaron ante el Gobierno del Estado el 29 del próximo pasado mayo, solicitando se les dote de ejidos al lugar de su vecindad, por carecer de tierras para su subsistencia y de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:

Al Norte, Sur, Oriente y Poniente, terrenos del latifundio denominado "Santa Cruz".

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de los interesados, en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, a fín de que se presenten a esta Comisión a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, a tres de junio de mil novecientos veintiA cuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

Comisión Local Agraria del Estado.

Zacatecas.

EXTRACTO:—Un considerado número de vecinos de la ranchería denominada "CLAVELLINAS", del Municipio de Concepción del Oro, en esta Entidad Federativa, se presentaron ante el Gobierno del Estado en 26 del próximo pasado mayo, solicitando se les dote de ejidos al lugar de su vecindad. por carecer de tierras para su subsistencia y de acuerdo con el artículo 3o.de la Ley de 6 de enero de 1915.

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de los interesados, en el Periódico Oficial del Estado por treinta días, a fin de que se presenten a esta Comisión a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, a dos de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado «SAN MATEO», de la Municipalidad de Valparaíso en ésta Entidad Federativa, se presentaron ante el Gobierno del Estado el 23 del pasado mayo, solicitando se les dote de ejidos el rancho de su vecindad por carecer de tierras para su subsistencia y de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de todos los interesados, en el Periódico Oficial del Estado por treinta días, y a fin de que se presenten a ésta Comisión a hacer las alegaciones que a sus derechos convengan.—Zacatecas, a dos de junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado "LA HONDA," de la jurisdicción del Municipio de Noria de Angeles en ésta Entidad Federativa, se presentan por medio de un memorial al C. Gobernador del Estado, solicitando dotación de ejidos para el rancho de su vecindad, apoyados en el artículo 27o. Constitucional y 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

No señalan que fincas son las que colindan con dicho rancho.

Se manda publicar el presente para que llegue a conocimiento de quienes corresponda, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presenten a ésta Comisión a presentar las alegaciones que estimen convenientes.—Zacatecas, a treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Varios vecinos del rancho denominado "SAN JUAN DE CARBONERAS", de la jurisdicción del Municipio de Ojocaliente en ésta entidad Federativa, se presentaron al Ejecutivo Local solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyándose en la Ley de 6 de enero de 1915, elevada a carácter Constitucional.

No señalan cules son las fincas colindantes.

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a esta Oficina, a hacer las alegaciones que estimen prudentes en defensa de sus intereses.—Zacatecas, a treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

COMISION LOCAL AGRARIA
DEL ESTADO DE ZAC.

EXTRACTO:—Un considerable número de vecinos del rancho denominado "EL SALTO", ubicado en el Municipio de Pinos, del Estado se presentaron a esta Comisión Local Agraria por los conductos legales, solicitando se les dote de ejidos, para satisfacer sus necesidades y las de sus familiares con apoyo de la Ley de 6 de enero de 1915.

Indican los solicitantes en su escrito de petición que el rancho de su vecindad se encuentra enclavado en su totalidad en la Hacienda denominada "ESPIRITU SANTO" que está en éste mismo Estado.

Se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de quienes corresponda, por treinta días en el Periódico Oficial del Estado, y a efecto de que se presenten a ésta Comisión Local Agraria a presentar las alegaciones que estimen pertinentes.—Zacatecas, a treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y3

JUDICIALES

Juzgado Municipal, Sánchez Román
Tlaltenango, Zac.

EDICTO

En el juicio de intestado á bienes del Señor Aureliano Ulloa, el Juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados por tres veces de diez en diez días en los "Periódicos Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas", se convoque a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro de treinta días contados desde la última publicación comparezcan a deducirlo.

Se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado".

Sánchez Román, Junio 11 de 1924.—Doy fé.—Eutimio Alvarez.—Jesús Cortés.—Srio,

1, 2 y 3.

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 9 de mayo del año actual, el C. Nieves Martínez, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno para fabricar ubicado en la Avenida Matamoros antes calle de la Pinta, de esta ciudad, el cual forma un polígono compuesto de seis lados y mide Sur-Poniente 9 metros, al oriente 4 metros, al norte 7 metros, al poniente 7 metros y al Sur-Oriente 4 metros, linda al Norte con propiedad de Juan Martínez, al Sur con propiedad de Trinidad Hernández. al oriente con el arroyo principal y al Poniente con la Avenida Matamoros.

Admitido el denuncio del terreno citado, fué valuado en la suma de $ 9.00 nueve pesos, por lo que de acuerdo con

el artículo 612 del Código Civil y para los efectos del 723 del propio ordenamiento, se hace del conocimiento del público a fin de que, si alguna persona se cree con derecho a la propiedad presente sus reclamaciones dentro del término de un mes, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por tres veces en el "Periódico Oficial del Estado," y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, junio 14 de 1924.—El Presidente Municipal Provisional.—T. Germes.—El Secretario.—Arana y Aguirre.

1, 2 y 3.

Sub-recaudación de Rentas de Villa de Cos, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Sr. Victoriano Sánchez o a quien lo represente, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina de Rentas la cantidad de $ 20.30¢ veinte pesos treinta centavos, que adeuda por contribuciones de su finca rústica más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Villa de Cos, junio 18 de 1924.—El Sub-Recaudador de Rentas.—Gregorio Alvarado.

1, 2 y 3.

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

De conformidad con los artículoa 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido un burro tordillo marcado con fierro desconocido, el que se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de su publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fuere reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Calera, julio 1ro. de 1924.—E. P. M.—J. Nieves Correa.—Andrés L. González. Srio.

1, 2 y 3.

Presidencia Municipal Momáx, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocido una mula colorada rocilla, dos bueyes, uno hosco y otro mascarillo pinto, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo 27 del entrante mes si antes no son legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Momáx, junio 23 de 1924,—El Presidente Municipal—Manuel S. Campos.—M. Campos.—Srio.

1, 2 y 3.

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 14 del mes actual, el C. Federico Gutiérrez, ocurrió ante esta Autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de arriba de esta población, midiendo 8 metros 70 centímetros de frente por 5 metros 30 centímetros de fondo, teniendo las siguientes colindancias:

Al Norte con propiedad de Teodoro Rodríguez; al Sur viento libre; al Oriente, calle de por medio; y al Poniente con propiedad de Antonio Barrón.

El terreno de que se trata fué valuado por el perito nombrado al efecto en la cantidad de $ 12.00 doce pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones en el término de un mes, que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por tres veces, en el "Periódico Oficial del Estado"; en la inteligencia de que si fenecido el plazo fijado no se hubiere presentado opositor alguno, se sacará a remate el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, junio 23 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez G.—Srio.

1, 2 y 3.

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 13 del mes actual, el C. Eucogio Martínez, ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en esta población calle sin nombre midiendo siete metros cincuenta centímetros de frente por 16 metros de fondo, teniendo las siguientes colindancias.

Al Poniente con propiedad de Francisco Martínez; al Oriente con propiedad de Diego Ortiz; al Norte calle de por medio; y al Sur con cerro de «Macías».

El terreno de que se trata fué valuado por el perito nombrado al efecto en la cantidad de $ 7.00 siete pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones en el término de un mes, que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por tres veces en el «Periódico Oficial del Estado», en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, junio 23 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez G.—Srio.

1, 2 y 3.

Presidencia Municipal de Noria de Angeles, Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentra de plazo cumplido una yegua colorada oscura herrada con fierro desconocido la que se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, julio 18 de 1924.—El Pte. Mpal Int., L. Martínez.—Francisco Esparza. Srio.

3, 4 y 5

Presidencia Municipal, Moyahua, Zac.

AVISO

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del publico que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido los animales siguientes: un novillo pinto de negro y blanco, dos caballos colorados, cuatro burros prietos, un burro pardo, cinco burras prietas, dos burras tordillas y una burra parda, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal si antes de la última publicación de este aviso no fueren reclamados legalmente.

Moyahua, Julio 15 de 1924.—El Presidente Municipal.-Roberto Macías.—Jesús Estrada.—Srio. Int.

3, 4 y 5.

Presidencia Municipal, Sain Alto, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público, que en el pié de mostrencos de este Municioio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los siguientes animales: un macho hosco pardo, un caballo colorado, una mula hosca y un burro prieto, cuyos animales se rematarán en subasta pública, el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Sain Alto, julio 18 de 1924.—El Presidente Municipal.—M. R. Magallanes.—J. Natera.—Srio.

3, 4 y 5.

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 29 de Enero último el C. Julián Reyes ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno y 4 cuartitos en malas condiciones y tiene los límites y colindantes siguientes: al Norte 2 metros y linda con propiedad del Sr. Pedro Hernández, al Sur 20 metros 75 centímetros y linda con el arroyo del Municipio, al Oriente 19 metros 10 centímetros, lindando con la calle de Allende, al Poniente 12 metros 85 centímetros, y linda con propiedad del Sr. Víctor Espino.

Aceptado el denuncio de que se trata, el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $ 40 00 por lo que en cumplimiento del Artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo se pone en conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad denunciada presente sus reclamaciones dentro del término de 2 meses que durará la publicación de este extracto el cual se insertará por 4 veces en el "Periódico Oficial del Estado" y en el concepto de que, si fenecido el término dicho no se presentare ningún opositor será rematado el terreno de que se trata en subasta pùblica.

Sufragio Efectivo No Reeleción.—Calera, 25 de marzo de 1924.—E. P. M.—José Pérez.—Salvador Salcedo.—Srio.

23, 24, 3 y 4

Juzgado 1ro. de 1ra Instancia.

Sombrerete, Zac.

EDICTO

En el juiccio intestamentario a bienes del Señor Calixto Castro, el Ciudadano Catarino Olvera Juez de 1ra. Instancia, dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán de diez en diez días en los Periódicos «Oficial del Estado» y «La Voz de Zacatecas», a las personas que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, los que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico «Oficial del Estado.»

Sombrerete, Zac., julio 5 de 1924.—El Secretario.—Adolfo Calderón

3, 4 y 5.

Juzgado de 1ra. Instancia, Riogrande, Zacatecas,

En los autos de la intestamentaría del Señor J. Natividad Aguirre, el Ciudadano Juez Mnnicipal en funciones del de primera Instancia de este Distrito Judicial, Francisco de P. Ibarra, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la última puúlicación de este edicto que se hará por tres veces de diez en diez días, en los «Periódicos Oficial del Estado» y «La Voz de Zacatecas».

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado".

Riogrande, Zac. julio 1o. de 1924.—El Secretario.—Arturo Castañeda.

3, 4 y 5

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil Vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una mula hosca, una burra cambuja, una burra parda una burra tabaca orejana y un caballo alazán; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Santa Rita, Zac., a 10 de julio de 1924.-El Presidente Municipal, P.—Agustín Chávez,—F. Sánchez.—Srio.

3, 4 y 5.

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una mula parda y un caballo alazán; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 4 de agosto próximo entrante si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Morelos, Zac., a 10 de julio de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Gil Robles.—El Secretario.—Fco. de la Rosa.

3, 4 y 5

Presidencia Municipal de Florencia.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregaóión se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una ternera pinta de hosco y una bermeja, las que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no son reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Florencia, junio 30 de 1924.-El Presidente Municipal.—Francisco F. A. Torres.-S. Cortés.—Srio.

3, 4 y 5.

Pressdencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una llegua colorada deslavada, una becerra pinta de hosco orejana, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo 17 de agosto próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Momáx, julio 15 de 1924.—El Presidente Municipal.—M. S. Campos.—M. Campos.—Srio.

3, 4 y 5.

Tesorería Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas.

EDICTO.

En el expediente formado en esta oficina con motivo del escrito de solicitud

de Inscripción Fiscal presentado por la Sra. Valeriana Márquez Vda. de Castro para que se inscriba a su nombre una finca urbana de valor de $ 200 00 doscientos pesos que era de su finado esposo J. Refugio Castro y se encuentra listada en el catastro de esta Tesorería Municipal bajo el nombre del finado José Refugio Castro, el Tesorero Municipal que suscribe dispuso con fundamento de lo prevenido en el artículo 4to. de la ley de Inscripción Fiscal vigente se publique por tres veces en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado" para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta Inscripción se presenten a deducirlo en el término legal prescrito en el mismo artículo 4to. de la referida Ley.

El Tesorero Municipal lo proveyó.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Mezquital del Oro, junio 30 de 1924.—El Tesorero Municipal.—D. E. Rodríguez.

1, 2 y 3.

Sub-recaudación de Rentas.—Valparaíso, Zacatecas.

AVISO.

El señor José Bañuelos, mayor de edad, y vecino del rancho de "Cueva Grande" de este Municipio, por escrito de fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, ha solicitado la inscripción fiscal a su nombre de seis pequeños predios rústicos ubicados en el referido rancho de "Cueva Grande" y que figuran listados en los prontuarios de esta Sub-recaudación a nombre de su finado padre don Julián Bañuelos 1o. los predios de referencia están acotados por las siguientes medidas y linderos: el primero se denomina el "Ojo de Agua del Sáuz" y linda por el Norte con Mónico Rojas, por el Poniente con Diego Bañuelos, y María Figueroa, al Sur y Oriente, con J. Inés Bracamontes, la Segunda fracción se denomina "Mesa de Guatimapé" lindando por el Norte, con J. Rosa Alamillo, por el Sur, con Francisco Alamillo, por el Poniente, linda con la Hda. de "Purísima" al Oriente con Diego Bañuelos, la tercera fracción se denomina la "Bajada de la Mesa de Guatimapé" lindando por el Nte. con Bacilio Alamillo al Oriente, con Juan Carrillo, al Poniente, con Rafael Bañuelos, y al Sur. con Mariano Robles la cuarta fracción se denomina el "Chilarcito" linda al Norre, y Poniente, con Sabino Betancourt, al Sur y Oriente con Sabino Robles, la quinta fracción se denomina el "Cerrito" se compone de dos piezas de terrado, y en el mero rancho de "Cuevagrande" que está muy cerca de dicha propiedad hay una pieza de terrado, y dos de cerco con techo de zacate, y una tapia y lindan al Norte con el solicitante, al Poniente, Oriente, y Sur, con Teodosio Alamillo, Sexta fracción se denomina el "Rincón de las Majaditas" y linda por el Norte con la Hda. de "Purísima", al Oriente con Juan Carrillo, Anastasia Bañuelos y Ma. Prisciliana Alamillo, al Poniente y Sur, con Juan Betancourt, formando su conjunto, dos hectaras de siembra, y tres de agostadero.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del art. 4to. de la Ley sobre Inscripción Fiscal, vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente inscripción, se presenten en esta Subrecaudación de Rentas a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última públicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. a 30 de abril de 1924.—El Subrecaudador de Rentas.—J. G. Venegas.

Tesorería Municipal de San Juan B. del Téul, Zacatecas.

AVISO.

El señor Mauricio Rivas, vecino de este lugar y como apoderado de las señoras Petra y María Torres, solicita se inirriba bajo el nombre de éstas en los padrones de ésta Oficina y de conformidad con la ley de Inscripción Fiscal vigente,

la finca urbana que en seguida se describe:

Está situada en este lugar en el sector J. Jesús González Ortega y que tienen por medidas y colindancias las que se ven: al Oriente mide nueve metros veinte centímetros, lindando arroyo de pormedio y propiedad de José María López Castañeda, al Sur treinta metros dieciseis centímetros, y con la de Bernardino González, y al Poniente, nueve metros dieciseis centímetros con la de Josefa Rivas y al Norte, mide treinta metros dieciseis centímetros lindaudo con arroyo de pormedio y propieded de José María González Márquez: dicha finca figura en nombre de Maximiano Torres con un valor fiscal de $25.00¢. VEINTICINCO PESOS.

Lo que se pone al conocimiento del público para que las personas que se sè crean con derecho à impugnar la solicicitud, se presenten a deducirlo dentro de un mes contado desde la última publicación de este aviso el cual se insertará tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, a 3 de julio de 1924.—E. T. M. A. Orozco.

3, 4 y 5

Presidencia Municipal de Florencia. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta congregación se encuentra de plazo cumplido una yegua baya herrada con fierro desconocido la que se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no es reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florencia, Mayo 22 de 1924.—El P. M. —Francisco F. A. Torres.—Srio.—S. Cortés.

3, 4 y 5

Ayuntamiento Municipal, Villa García. Zacatecas.

PREGON

Con fecha 25 de junio retropróximo, el C. Francisco Dávila con domicilio en el callejón del Chorro de la Congregación de Montesa, ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en el Callejón de la Martinica del expresado lugar el cual es de forma irregular y mide por el Norte 70 metros y linda con propiedad del mismo denunciante; por el Sur linda con el referido denunciante en una extensión de 43 metros; al Noreste 15 metros, con Prisciliano Alvarez, al Noroeste 19 metros con el mismo denunciante; al Este 42½ metros con Alberto Carranza y Guillermo Guerrero y al Oeste 20. 86 mts con callejón de la Martinica.

A este terreno le fijó el perito la cantidad de $15.00 quince pesos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac. Julio 11 de 1924.— E. M. I.— Victoriano A. López.—El Secretario.—E. F. Díaz de León.

3, 4 y 5

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul, Estado de Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un buey bayo puntal con una oreja mocha y la otra despuntada el que se rematará frente a la Presidencia Municipal de esta población un día después de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juán B. del Téul a 1o. de julio de 1924.—E. P M. Carlos Pinto.—Srio.— Silvestre Quintero. 3, 4 y 5

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron los vecinos de la ranchería denominada «EL TIGRE», Mpio. de Villanueva, Zac.

Con fecha 15 del presente de mes abril, varios vecinos de la ranchería denominada "EL TIGRE", del Municipio de Villanueva, se presentaron a esta Comisión Local Agraria por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, pidiendo se les dote de ejidos al lugar de su vecindad, apoyándose para ello en las disposiciones, legales vigentes.

No señalan fincas colindantes.—Se manda publicar el presente extracto para que llegue a conocimiento de los interesados, a fin de que se presenten a esta Oficina a hacer las alegacioner que a sus derechos convengan.—Zacatecas, a treinta de abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Núñez H.

28, 1, 2 y 3

AVISO

Se suplica muy atentamente a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

AÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 4

eriódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 26 de julio de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Daniel M. García

SUMARIO

ierno del Estado.

obierno del Estado

E T. DELGADO, Gobernador Constucional Interino del Estado Libre y berano de Zacatecas, a sus habitans, sabed:

ue los CC. Diputados Secretarios de Comisión Permanente del H. Con- del mismo, se han servido dirigir l siguiente

DECRETO NUM. 95:

a Diputación Permanente del H. reso del Estado Libre y Soberano de tecas, en nombre del Pueblo, decre-

tículo Primero.—Se convoca a la H. latura del Estado a un período exdinario de sesiones, que dará prin- el día primero de agosto próximo y nará, a más tardar, el día diez del mes.

Artículo Segundo.—Durante el período de sesiones a que se refiere el artículo anterior, el H. Congreso hará la computación total de votos obtenidos por los candidatos a Senadores, sujetándose a las prescripciones relativas de la Ley Electoral de Poderes Federales y resolverá así mismo la solicitud presentada por el C. Profesor Cenobio Fraire, a fin de que se le conceda una pensión vitalicia.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Briones, D. P.—S. de Alba A., D. S.—A. R. Frías, D. S.—rúbricas».

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Int. JOSE T. DELGADO.—P. E. S. G., El Oficial Mayor, ISMAEL PARDAVE.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil
Zacatecas

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado de la señora Aurelia Soto de Mier, el Juzgado dispu-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 pa abras, por tres publicaciones...... ... $ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.............................$ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra........ ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.................. ....$ 3.00

En la población, llevado a domicilio, por un año...,,6.00

Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60

,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.......,,7.20

Número del día.................. ....,,0.15

,, atrasado hasta seis meses.......,,0.20

,, ,, ,, un año..........,,0.25

,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

so: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas," a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.—Arturo F. Robles G, Cadena Srio.

5, 6 y 7

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA AURORA». exp. núm. 3398, para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado" por tres veces consecutivas y dentro de los 40 días a la fecha.

Expediente núm. 3398, del fundo minero "LA AURORA", solicitado por los señores Pablo E. Flores y Simón Zava... de nacionalidad mexicana, el primero comerciante con domicilio en la calle de ...basolo núm. 6 de esta ciudad, el segundo en rancho de la "ZIGUEÑA," de esta misma jurisdicción, solicitan 4 pertenencias mineras, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 26 de junio 1924.

Ubicación:—En el cañón del Pinaca...llo, terreno de San José Carbonerill... en parte de las que ocuparon el fundo minero "Margarita," expediente número 3299, desaprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en terrenos de la Municipalidad de Maza... Estado de Zacatecas.

Localizándose de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que en el terreno se encuentra, y de este con rumbo N. 29 grados 00' E, se medirán 100 metros; en seguida al N. 61 grados 00' W, se medirán 150 metros; de este punto al S. 29 grados 00'W. se medirán 200 metros; en seguida en ángulo recto al S. 61 grados ... E. se medirán 200 metros de este punto al N. 29 grados 00' E. se medirán

tros y de este punto al N. 29 grados W. se medirán 50 metros con lo que rra el perímetro de un cuadro de 200 200 metros que contiene las cuatro tenencias que solicitan, colindancias tiene por ninguno de sus rumbos car ales.

El perito que aceptó es el señor J. I s G. Puente, con domicilio en la ca de Hidalgo número 43, de esta ciu l.

ertificado de depósito número 39 por r de $44.00 inclusive el 10% adicio Deuda Pública, expedido el 23 de ju actual.

e abre un plazo improrrogable de 120 hábiles para la substanciación del ediente en esta Agencia.

oncepción del Oro, Zacs., a 30 de ju de 1924.—El Agente de Minería.—L. Ovalle.

4, 5 y 6.

---

gencia de Minería en Concepción

del Oro, Zac.

XTRACTO de la solicitud de conce del fundo minero "Rey de la Pla exp. núm. 3397, para su publicación «Periódico Oficial del Estado.»

pediente núm. 3397, del fundo mi "Rey de la Plata", con superficie pertenencias, solicitado por el señor E. Sebree, de nacionalidad Norte ricano, minero, con domicilio en la de Abasolo núm. 19 de esta ciudad, nbre de él mismo, para explotar mi es de Cupríferos, Auríferos y Argen s, y admitido el 21 de junio de

ICACION: Al Poniente del cañón "Zigüeña", y como a 9 kilómetros r de esta Ciudad, en el punto cono or de «La Sierpe», entre los hue las Cuadras "Unión", "Amp de toe", "Doña Luisa", «Plomosa "Minerva", y "Hermosilla", ocu estas pertenencias mineras parte denuncios desistidos «Plomosa y sa extensión», en terrenos de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Localizándose de la manera siguiente:- Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice S. W. del fundo minero "Unión", de este punto al S. 83 grados 00' E. se medirán 300 metros; de este punto al S. 72 grados 30' E. se medirán 113 metros; de este pnnto al S. 5 grados 30' E. hasta el vértice N. E. del fundo minero "Plomosa Dos", se mediran 118.50 metros; de este punto sobre su cabecera W. 100 metros con rumbo S. 40 grados 00. W; luego en ángulo recto al N. 50, grados 00' W. 100 metros, en seguida en ángulo recto al N. 50 grados 00' W. 300 metros; y de este punto al de partida con la orientación y distancia que resulte para cerrar el perímetro de un polígono irregular de ocho lados y que contendrá mas o menos las 9 pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio Calle de Hidalgo número 43, de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 37 por valor de $ 99.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 18 de junio de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 30 de junio de 1924,—El Agente de Minería.— L. M. Ovalle.

4, 5 y 6.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo Minero «LA FE», exp. núm. 3403. Para su publicación tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3403. del fundo minero «LA FE», con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el señor Benito D. Zepeda, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en la calle Corregidora núm. 8 de la Ciudad de San Pedro de Ocampo, Zacs., a nombre del mismo, para explotar plomo, plata y cobre, y admitido el 22 de julio de 1924.

UBICACION: en la Sierra del Trebol

terrenos de los señores Jesús y Santiago Dávila Sánchez, Municipalidad de San Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas.

Localizandose de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida, un pequeño piquete que existe sobre la veta, midiéndose 25 metros al Sur para marcar la mojonera 1; de este punto al Este se medirán 100 metros y se señalará mojonera 2; de este punto al Norte se medirán 200 metros para marcar la mojonera 3; de este punto al Poniente se medirán 300 metros para señalar la mojonera 4; de este punto al Sur se medirán 200 metros para el punto 5; y de este punto al de Este se medirán 200 metros a la mojonera 1; para cerrar el perimetro en la forma de un paralelogramo rectángulo de 300 por 200. Colindancias al Oriente el fundo minero «EL TREBOL», al Poniente «LA LUZ" y terreno libre por los demás rumbos.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente con domicilio en la calle de Hidalgo núm 43 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 50 por valor de $66.00 inclusive el 10 % adicional Deuda Pública, expedido el 17 de julio actual.

Se hebre un plazo improrrogable de 120 días habiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs, 21 de julio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

4, 5 y 6

Agencia de Minería en Cousepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA ESPERANZA", exp. núm. 3399, para su publicación.

Expediente número 3399, del fundo minero «LA ESPERANZA», con superficie de 2. pertenencias, solicitadas por el señor Candelario Paiz, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en la Calle Manuel Acuña núm. 77 de la Ciudad de Saltillo, Coah.. a nombre de él mismo, para explotar plomo, plata y cobre y admitido el 2 de junio de 1924.

UBICACION:— en la Sierra de Papagalllos. Cañón de Medina en terrenos [illegible] la Hacienda del Salado. Municipalid[illegible] de Concepción del Oro, Estado de Zac[illegible]tecas

COLINDANCIAS: —al S. E. y S. [illegible] «ANEXAS AL SALTILLITO», título [illegible] 30679. y libre por los demás rumbos.

Localizándose de la manera siguien[illegible] —Se tomará como punto de partida [illegible] mojonera número 3 del fundo midero [illegible] NEXAS AL SALTILLITO». título. . [illegible] 38679, de este punto al N. E. se medir[illegible] 200 metros; de este punto al N. W. [illegible] medirán 100 metros; de este punto al [illegible] W. 200 metros; y de éste punto al [illegible] partida para cerrar en la mojonera n[illegible] mero 3 ya referida se medirán 100 m[illegible] tros, con lo que queda cerrado el perím[illegible] tro de las dos pertenencias que solicita

El perito que aceptó es el señor [illegible] Isaías G. Puente de profesión práctic[illegible] con domicilio en la Calle de Hidalgo n[illegible] mero 43 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 40 [illegible] valor de $22.00 inclusivo el 10% adic[illegible] nal. Deuda Pública expedido por la [illegible] gencia del Timbre el 30 de junio últi[illegible]

Se abre un plazo improrrogable de [illegible] días hábiles, para la substanciación [illegible] expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., á 8 de j[illegible] lio de 1924.—El Agente de Minería, [illegible] M. Ovalle.

4. 5 y 6.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas

Extracto de la solicitud de conces[illegible] del fundo minero "Encantada", [illegible] núm. 3401, para su publicación.

Expediente núm. 3401. del fundo [illegible] nero «ENCANTADA», con superfici[illegible] DOS hectáreas, solicitado por el se[illegible] Jacinto Lozano Alcalá, de nacionali[illegible] Mexicana, con domicilio en la Calle Abasolo núm. 12 de esta Ciudad, a n[illegible] bre de él mismo, para explotar miner[illegible] de plata, plomo y zinc y admitido el [illegible] de julio de 1924.

UBICACION: —en el Municipio y [illegible] trito Minero de Mazapil, Estado de Z[illegible] tecas, y la localización se hará de la

'a siguiente: Se tomará como punto de
rtida el vértice S. W. de "La Escondi
' que está marcada con la letra M.; de
e punto sobre la línea N.12°E. del ci
io fundo se medirán 200 metros, si
endo la línea de "La Escondida"; des
és al N.69°W. se medirán 100 metros,
go al S 21°W. se medirán 200 metros,
uiendo la línea del fundo "Amplia·
n del CUIJE"; de este punto al S.69°
siguiendo la línea de "CASUALI-
D" se medirán 100 metros al punto
partida, con lo que queda cerrada u-
superficie de dos hectáreas. que son
que solicita.

as colindancias son «La Escondida»,
nto Tomás», «Ampliación del Cuije»
La Casualidad».

l perito que aceptó es el señor Adol
S. Cortés, con domicilio en la Ciudad
Mazapil, Zacs.,

ertificado de depósito número 43. por
or de $22.00 inclusive el 10% adicio-
Deuda Pública, expedido el 9 del ac
l.

e abre un plazo improrrogable de 120
hábiles para la substanciación del
ediente en esta Agencia.

oncepción del Oro, Zacs., a 19 de ju
le 1924.—El Agente de Minería, L.
Ovalle.

4, 5 y 6

---

gencia de Minería en Concepción
del Oro, Zacatecas.

——

xtracto de la solicitud de concesión
fundo minero "Santo Tomás", expe-
te numero 3402, para su publicación.

xpediente núm. 3402. del fundo mi-
"Santo Tomás", con superficie de
hectáreas, solicitado por el señor Ja
o Lozano Alcalá, de nacionalidad Me
na, con domicilio en la Calle de Aba
núm. 12, de esta Ciudad, a nombre
l mismo, para explotar plata, plomo
ic, y admitido el 12 de julio de....

BICACION:—en el Municipio y Dis
Minero de Mazapil, Estado de Zaca
, La localización se hará de la mane
siguiente:—Se tomará como punto
artida el vértice N. E. del fundo
"Encantada" que está marcado con la letra «P»; de este punto sobre la línea de «La Escondida» con rumbo N.12°E se medirán 91 metros a la línea sur de «Demasías de Bonanza I.» de este punto con rumbo N.69°W· siguiendo la línea de "Demasías de Bonanza I" se medirán 100 metros; de este punto, con rumbo S.21° W. se medirán 91 metros al vértice N.W. del fundo «Encantada»; y de este punto con rumbo S.69°E. siguiendo la línea N. de «Encantada» se medirán 100 metros al punto de partida, con lo que queda cerrada una superficie de 0.91 hectáreas, que es lo que solicita.—COLINDANCIAS:—"La Escondida", "Demasías de La Bonanza I", "Ampliación del Cuije" y «Encantada».

El Perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en la Ciudad de Mazapil Zacs.,

Certificado de depósito, número 44. por valor de $11.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 9 del mes en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la subtanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 19 de julio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

4, 5 y 6

Agencia de Minería en Concepción

del Oro, Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Estrella», exp. núm. 3400. para su publicación.

Expediente núm. 3400, del fundo minero "ESTRELLA". con superficie de 1.5 hectáreas, solicitado por el señor Jacinto Lozano Alcalá, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en la Calle de Abasolo núm. 12 de esta Ciudad, a nombre de él mismo, para explotar plata, plomo y zinc, y admitido el 12 de julio de 1924.

Ubicación: en el Municipio de Mazapil, Estado de Zacatecas. Este hueco está en terrenos entre los fundos "Demasías del Paraíso", «Demasías de la Bonanza I.», «Socavón de Providencia», "La

Gloria" y "El Paraíso". La localización se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida, el vértice N. E. del fundo "El Parnaso" que está marcado con la letra «A» de este punto sobre la línea S, E. del fundo "Demasías del Paraíso" se medirán 140 metros, con rumbo S.1°E.; después al S. 30°E. siguiendo la línea de «El Paraíso» se medirán 79 metros; luego al N.1°W. siguiendo la línea de«La Gloría» y «Socavón de Providencia» se medirán 315 metros; de este punto al N.69°W. siguiendo la línea del fundo "Demasías de la Bonanza I." se medirán 55 metros; de allí al S.1°E. siguiendo la línea del fundo "Demasías del Paraíso" se medirán 135 metros, al punto de partida, con lo que queda cerrada una superficie de 1.5 hectáreas, que son las que solicita.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés con domicilio en Mazapil, Zacatecas.

Certificado de depósito número 42 por valor de $22.00 O.n, inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 9 de julio actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 19 de julio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 4, 5 y 6

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 10 de abril último, la Sra. María Ventura Aguilar, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno que fuera finca, ubicado en la calle del Refugio, hoy Avenida Insurgentes, número 117; cuyo terreno mide cinco metros cincuenta centímetros de frente por diecisiete metros cincuenta centímetros de fondo y linda, por el norte con propiedad de Lucina Santillán, por el sur con propiedad de Rosario Rodríguez; al oriente con la calle del Refugio a donde da vista y por el ponien con tapias abandonadas cuyo dueño ignora.

Admitido el denuncio del terreno cit do, fué valuado en la cantidad de $40. cuarenta pesos; por lo que, de acuer con el artículo 713 del Código Civil para los efectos del 723 del mismo, se ce del conocimiento del público, a fín que, si alguna persona se cree con der cho a la propiedad, presente sus reclam ciones dentro del término de dos me que durarán estas publicaciones, las c les se insertarán por cuatro veces en "Periódico Oficial del Gobierno del Es do", y en el concepto de que si al fen cer el plazo señalado no se hubiere pr sentado ningún opositor, se rematará almoneda pública el mencionado ter no.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— catecas, junio 17 de 1924.—El Preside te Municipal Provisional.—T. Gérmes. El Secretario.—Arana y Aguirre.
2. 4, 6 y 9.

Instituto de Ciencias de Zacatecas.

AVISO

Se pone en conocimiento del públi que el día 27 del mes en curso, a las qu ce horas sustentará exámen General la Carrera de Abogacía, el C. Guiller López de Lara, en el Salon de Actos este Establecimiento.

ORDEN Y PROGRESO.

Zacatecas. 14 de junio de 1924.— Secretario.—A. Ramírez.

Presidencia Municipal de Florencia

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en el de mostrencos de esta Congregación, encuentra de plazo cumplido un buey rrillo de negro berrado con fierro des nocido el que se rematará en subasta blica frente a la Presidencia Munici el domingo siguiente al de su última blicación si antes no es reclamado leg mente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

orencia, mayo 21 de 1924.—El Presi nte Municipal.—Francisco F. A. To- rs.—S. Cortés.—Srio.

4, 5 y 6.

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 7 del Código Civil vigente, se hace sa- r al público, que en el pie de monstren de este Municipio existen de plazo nplido y marcados con fierros desco- cidos los animales siguientes: un bu- pardo grullo, una mula colorada un cho colorado, un caballo alazán, un allo prieto orejano, un caballo colora una yegua obscura, una burra cane y un toro pinto de colorado; dichos a- nales se rematarán en subasta frente Salón de la Presidencia Municipal, a once de la mañana del domingo si- ente de la última publicación si antes son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac, 22 de julio de 1924.—El Mpal., Agapito Hernández.—J. E. nírez, Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal del Plateado, Zac.

AVISO

Deconformidad con lo dispuesto en los culos 712 y 717 del Código Civil vi te, se hace saber del conocimiento del licc, que en el pie de mostrencos de Municipio, existe de plazo cumplido errada con fierro desconocido una bu tordilla, cuyo semoviente se rematará te al Corredor de la Presidencia a las loce horas del siguiente domingo al a última publicación, si antes no fue eclamada legalmente.

lateado, 26 de julio de 1924.—El P. I. R. M. Guzmán.—J. C. Torres, .

4, 5 y 6

Recaudación Pral. de Rentas de Mazapil, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Sr. Miguel Mazatán, que si dentro de tres días contados desde la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Recaudación Principal de Rentas la cantidad de $758.59₡ SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su fábrica de Alcoholes y de sus propiedades rústicas denominadas "S. José Carbonerillas", "Santa Gertrudis" y "Cerro Gordo", más los gastos de cobranza, contribución federal y 10% Adicional Federal, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes con que cubrir el adeudo, de conformidad con el Art. 14 de la Ley Sobre Facultad Económica-Coactiva de fecha 7 de junio de mil novecientos veintidos.

Mazapil, Zac. a 22 de julio de 1924.—El Recaudador de Rentas, C. Ramírez.

4, 5, y 6

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON

El señor Pedro Luna ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la rinconada donde principia la calle del Potrero Azul de esta ciudad, teniendo las siguientes dimensiones: al Oriente mide 13 metros 70 centímetros al Poniente 14 metros 46 centímetros, por el Norte 11 metros 84 centímetros y por el Sur 8 metros 60 sesenta centímetros. Siendo el área del terreno de 140 metros cuadrados 01 un centímetro cuadrado. Siendo sus colindantes al Norte el señor Francisco Román, por el Sur y Oriente con la Calle del Potrero Azul y por el Poniente con finca del denunciante.

A este terreno le fijó el perito respectivo la cantidad de $30.00₡ TREINTA PESOS.

Se expide el presente para su publica-

ción en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac. julio |24 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Patiño.—Secretario, M. Acuña.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON

El C. Juan Cid ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, situado en el Ranchito de Beleña de este Municipio, que tiene una superficie de 610 metros 8 centímetros cuadrados o sean las siguientes dimensiones: al Norte y Sur 44 cuarenta y cuatro metros 75 setenta y cinco centímetros, al Oriente 14 catorce metros 90 noventa centímetros y al Poniente 12 doce metros 57 cincuenta y siete centímetros; siendo sus colindantes al Norte, con propiedad de los señores Donaciano Dovalí y María de Jesús Dorado, al Sur un callejón sin nombre, al Oriente otro callejón y al Poniente con camino libre. A este terreno le fijó el perito el valor de $42.70¢ CUARENTA Y DOS PESOS SETENTA CENTAVOS.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac. julio 24 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Patiño.—Secretario, M. Acuña.

4, 5 y 6

Sub-recaudación de Rentas de Sain Alto, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al señor J. Trinidad Castañeda, que si dentro de tres días, contados desde la fecha de la última publicación, no entera en esta Oficina Rentística, la cantidad de $40.05 CUARENTA PESOS, CINCO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica del 1o. Bimestre de 1919 al 4o. Bimestre de 1924, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artícu 9o. de la Ley sobre facultad económi coactiva.

Lo que se publica por tres veces suc sivas en el Periódico Oficial del Estad conforme al artículo 18 de la misma Le

Sain Alto, 24 de julio de 1924.— Sub-recaudador, Manuel Ruiz.

5, 6 y 7

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se hace s ber al público que en el pie de mostre cos de este Municipio, existen de pla cumplido y marcados con fierros descor sidos los siguientes animales: un cabal bayo, un caballo obscuro, un caballo a zán tostado, un caballo rosillo, un potr llo prieto, un caballo colorado, una mu la parda y un burro pardo, cuyos sem vientes se rematarán en subasta públic el domingo siguiente de su última pub cación, frente al Palacio Nacional, si a tes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. julio 20 de 1924.— Presidente Municipal Int., Leonardo C ballos.—J. T. Recèndez Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este lug existen de plazo cumplido y herrados co fierros desconocidos los animales sigui tes: tres mulas hoscas, un caballo alazá una burra prieta, una burra tordilla, u burro tordillo, un macho prieto golond no y una mula colorada, cuyos animal se rematarán en subasta, frente al loc de la Presidencia Municipal, a las di de la mañana del domingo siguiente d la última publicación si no son reclama dos legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del p

blico de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. 21 de junio de 1924.—El P. Mpal., Agapito Hernández.—J. E. Ramírez, Srio.

4. 5 y 6

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público en general, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una yegua colorada cuatralva, otra colorada orejana, un becerro pinto de hosco también orejano, un burro tordillo, tres burras pardas, un burro prieto mojino, un burro pardo, un burro mojino color de estiércol, una burra tordilla, una burra parda añeja, un burro prieto de año, una burra prieta añeja, una burra prieta negra, una burra parda canela, y un burro prieto añejo, los que se remataran en subasta pública el domingo siguiente a su última publicación, frente a la Presidencia Municipal a las 12 del día, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, Zac. julio 25 de 1924.—El P. M., F. Barragán.—E. Amatón, Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal, Chalchihuites, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y de fierros desconocidos los siguientes: animales: una yegua prieta, una burra parda parida. otra burra prieta y otra tordilla. dos burros prietos, uno de estos orejanos, y una marrana prieta también; cuyos animales se rematarán en pública subasta frente a esta Presidencia Municipal, el domingo 27 del mes en curso, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Chalchihuites, Zac. a 8 de julio de 1924. E. P. M. F. P. Quesada.—Srio,—D. Pérez R.

4. 5 y 6.

Recaudación Principal de Rentas

Jerez, Zac.

NOTIFICACION

Se hace sabe al Sr Rafael Félix Arellano, que si dentro del término de tres días no entera en esta Recaudación de Rentas la cantidad de $ 725 13. setecientos veinticinco pesos trece centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica denominada "Arroyo" y "San Elías", ubicada en el Municipio de Tepetongo, del 4to. bimestre del año de 1921 al 3ro. del actual inclusive, mas el impuesto federal respectivo y gastos de cobranza, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente y demás relativos de la misma.

Para que surta los efectos legales, se manda publicar por tres veces sucesivas en el «Periódico Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la citada ley.

Sufragio Efectivo No Reelección.—Jerez, Zac., 3 de julio de 1924.—El Recaudador de Rentas.—Enrique Ortiz.

4, 5 y 6,

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas.

EXTRACTO DE LOS DENUNCIOS

Con fecha 19 de junio próximo pasado, el C. Guillermo Dena, ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono unas tapias y terrenos ubica-

dos en diferentes puntos, teniendo las medidas y colindancias siguientes:

Barrio de la Concepción: Un terreno, midiendo 18 metros de frente, por 9 metros 80 centímetros de fondo, colindando al Oriente y Norte, viento libre; al Poniente con tapias que se ignora el dueño y callejón sin nombre y al Sur con callejón sin nombre: Un terreno de 23 metros de frente por 10 metros de fondo, colindando, Oriente, Poniente y Norte, viento libre; Sur con casa de Nabor Dávila: Un terreno de 7 metros 40 centímetos frente, por 13 metros fondo; lindando al Oriente y Poniente, viento libre; Norte, son callejón sin nombre, y Sur, con propiedad de Miguel García.—Un terreno de 25 metros 40 centímetros frente, por 14 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente y Poniente, viento libre: Norte, propiedad de Francisco Ramírez, y Sur con callejón sin nombre:—Un terreno de 34 metros 70 centímetros frente, por 6 metros 40 centímetros de fondo, colindando; Oriente, Norte y Sur viento libre; Poniente con callejón sin nombre.

Calle de Ameca: Un terreno de 16 metros 60 centímetros frente, por 11 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente con propiedad de Eugenio Rodríguez, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño; Sur, callejón sin nombre:—Un terreno de 36 metros 70 centímetros frente, por 12 metros 20 centímetros fondo; colindantes; Oriente, calle por medio; Poniente, calle de Arriba, Norte y Sur, viento libre.

Calle de Arriba: Un terreno de 25 metros 50 centímetros frente, por 20 metros de fondo colindando, Oriente, calle por medio; Poniente, viento libre, Norte y Sur tapias que se ignora el dueño.

Calle de Abajo: Un terreno de 11 metros 89 centímetros frente, por 20 metros 30 centímetros fondo, colindando: al Oriente viento libre, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño: y Sur, casa de Eufemio Salas:—Un terreno de 33 metros 40 centímetros frente; por 8 metros 60 centímetros fondo; colindantes; Oriente: Calle por medio, Poniente Sur y Norte, tapias que se ignora el dueño.

Barrio de Tacubaya: Un terreno de 29 metros frente, por 19 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, calle de por medio; Poniente; camino tránsito; Norte y Sur, viento libre.—Un terreno de 12 metros 40 centímetros frente, por 6 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, Norte y Sur, viento libre; y Poniente: calle de por medio.

Barrio de "Loma de Mitrre" Un terreno de 18 metros 70 centímetros frente, por 5 metros fondo; colindantes: Oriente, calle de San José, Poniente; calle de por medio; Norte; viento libre; y Sur con tapias que se ignora el dueño.—Un terreno de 11 metros 70 centímetros frente, por 5 metros 60 centímetros de fondo, colindantes: Oriente, Poniente y Norte, viento libre; y Sur, con propiedad de José González y calle de San José.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $350.00 trescientos cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguna de las propiedades aludidas, se presente hacer sus reclamaciones, durante el término de Ley que durarán las publicaciones del presente extracto, en la inteligencia de que si fenecido el término, no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate, los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, julio 4 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez. G.—Srio.

4, 5, 6, 8, 10, 12, 14 y 16.

Presidencia Municipal de Vetagrande. Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 3 de julio del año actual, el C. Rodolfo F. Villalpando Presidente de la "Compañía Restauradora del Mineral de Vetagrande," ocurrió ante esta Autoridad, denunciando a título de abandono

un terreno ubicado en el Barrio del "Chicharrón" de este lugar, con las medidas y colindancias que en seguida se expresan. 156 metros 66 centímetros Norte-Oeste; 142 metros Sur-Oeste; 262 metros, 25 centímetros Norte-Este; 251 metros 19 centímetros Sur-Este; 186 metros 93 centímetros Sur-Este; y 151 metros Sur-Oeste; lindando el citado terreno en todas direcciones, con viento libre, y teniendo un total de 785.20, 3 metros cuadrados.

El terreno de que se trata, fué valuado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de ½ centavo metro cuadrado o sean 392.60₵ trescientos noventa y dos pesos, sesenta centavos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la referida propiedad presente sus reclamaciones dentro del término que la Ley fija, y que durará la publicación del presente extracto, el cual se insertará en el Periódico Oficial del Estado, tantas veces como lo ordene la Ley; en la inteligencia de que fenecido el término legal no se hubiere presentado opositor alguno, se sacará a remate el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, julio 5 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez G.—Srio.

4, 5 y 6.

Presidencia Municipal de Sombrerete Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un macho rocillo prieto, un caballo obscuro chaparro y un burro tordillo, los cuales semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1924.
El Presidente Municipal.—José M. Márquez.—J. M. Sáenz.—Srio.

4, 5 y 6.

Presidencia Municipal de Noria de Angeles, Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentra de plazo cumplido una yegua colorada oscura herrada con fierro desconocido la que se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Noria de Angeles, julio 18 de 1924.—El Pte. Mpal Int., L. Martínez.—Francisco Esparza. Srio.

8, 4 y 5

Presidencia Municipal, Moyahua, Zac

AVISO

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido los animales siguientes: un novillo pinto de negro y blanco, dos caballos colorados, cuatro burros prietos, un burro pardo, cinco burras prietas, dos burras tordillas y una burra parda, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal si antes de la última publicación de este aviso no fueren reclamados legalmente.

Moyahua, Julio 15 de 1924.—El Presidente Municipal.—Roberto Macías.—Jesús Estrada.—Srio. Int.

3, 4 y 5.

Presidencia Municipal, Sain Alto, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público, que en el pié de mostrencos de este Municioio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los siguientes animales: un macho hosco pardo, un caballo colorado, una mula hosca y un burro prieto, cuyos animales se rematarán en subasta pública, el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Sain Alto, julio 18 de 1924.—El Presidente Municipal.—M. R. Magallanes.—J. Natera.—Srio.

3, 4 y 5.

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 29 de Enero último el C. Julián Reyes ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno y 4 cuartitos en malas condiciones y tiene los límites y colindantes siguientes: al Norte 2 metros y linda con propiedad del Sr. Pedro Hernáudez, al Sur 20 metros 75 centímetros y linda con el arroyo del Municipio, al Oriente 19 metros 10 centímetros, lindando con la calle de Allende, al Poniente 12 metros 85 centímetros, y linda con propiedad del Sr. Víctor Espino.

Aceptado el denuncio de que se trata, el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $ 40 00 por lo que en cumplimiento del Artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo se pone en conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad denunciada presente sus reclamaciones dentro del término de 2 meses que durará la publicación de este extracto el cual se insertará por 4 veces en el "Periódico Oficial del Estado" y en el concepto de que, si fenecido el término dicho no se presentare ningún opositor será rematado el terreno de que se trata en subasta pùblica.

Sufragio Efectivo No Reelección.—Calera, 25 de marzo de 1924.—E. P. M.—José Pérez.—Salvador Salcedo.—Srio.

23, 24, 3 y 4

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia.

Sombrerete, Zac.

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes del Señor Calixto Castro, el Ciudadano Catarino Olvera Juez de 1ra. Instancia, dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán de diez en diez días en los Periódicos «Oficial del Estado» y «La Voz de Zacatecas», a las personas que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, los que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico «Oficial del Estado.»

Sombrerete, Zac., julio 5 de 1924.—El Secretario.—Adolfo Calderón

3, 4 y 5.

Juzgado de 1ra. Instancia, Riogrande, Zacatecas.

En los autos de la intestamentaría del Señor J. Natividad Aguirre, el Ciudadano Juez Municipal en funciones del de primera Instancia de este Distrito Judicial, Francisco de P. Ibarra, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la última puúlicación de este edicto que se hará por tres veces de diez en diez días, en los «Periódicos Oficial del Estado» y «La Voz de Zacatecas».

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado".

Riogrande, Zac. julio 1o. de 1924.—El Secretario.—Arturo Castañeda.

3, 4 y 5

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil Vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una mula hosca, una burra cambuja, una burra parda, una burra tabaca orejana y un caballo alazán; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el siguiente día hábil a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Santa Rita, Zac., a 10 de julio de 1924.-El Presidente Municipal, P.—Agustín Chávez,—F. Sánchez.—Srio.

3, 4 y 5.

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una mula parda y un caballo alazán; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 4 de agosto próximo entrante si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Morelos, Zac., a 10 de julio de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Gil Robles.—El Secretario.—Fco. de la Rosa.

3, 4 y 5

Presidencia Municipal de Florencia.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregaóión se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una ternera pinta de hosco y una bermeja, las que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no son reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Florencia, junio 30 de 1924.-El Presidente Municipal.—Francisco F. A. Torres.-S. Cortés.—Srio.

3, 4 y 5.

Pressdencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una llegua colorada deslavada, una becerra pinta de hosco orejana, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo 17 de agosto próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Momáx, julio 15 de 1924.—El Presidente Municipal.—M. S. Campos.—M. Campos.—Srio.

3, 4 y 5.

Monte de Piedad Municipal.
Zacatecas.

AVISO

El 18 del actual, se rematarán las prendas de Diciembre de 1923.

Zacatecas, 3 de julio de 1924.—El Administrador.— L. B. Campos. 4, 5 y 6.

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON,

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: una burra parda atabacada, una burra prieta con cría al pié, una prieta cambuja, una parda orejana, una prieta, otra parda orejana, una prieta golondrina orejana, otra prieta orejana y un burro pardo, los que serán rematados el día 17 de agosto del presente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren legalmente raclamauos.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Villa de Cos, julio 16 de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Pascral Martínez.—El Secretario.—Eusebio Loera.

4, 5 y 6

Sub recaudación de Rentas.—Valparaíso, Zacatecas.

AVISO.

El señor José Bañuelos, mayor de edad, y vecino del rancho de "Cueva Grande" de este Municipio, por escrito de fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, ha solicitado la inscripción fiscal a su nombre de seis pequeños predios rústicos ubicados en el referido rancho de "Cueva Grande" y que figuran listados en los prontuarios de esta Sub-recaudación a nombre de su finado padre don Julián Bañuelos 1o. los predios de referencia están acotados por las siguientes medidas y linderos: el primero se denomina el "Ojo de Agua del Sáuz" y linda por el Norte con Mónico Rojas, por el Poniente con Diego Bañuelos, y María Figueroa, al Sur y Oriente, con J. Inés Bracamontes, la Segunda fracción se denomina "Mesa de Guatimapé" lindando por el Norte, con J. Rosa Alamillo, por el Sur, con Francisco Alamillo, por el Poniente, linda con la Hda. de "Purísima" al Oriente con Diego Bañuelos, la tercera fracción se denomina la "Bajada de la Mesa de Guatimapé" lindando por el Nte. con Bacilio Alamillo al Oriente, con Juan Carrillo, al Poniente, con Rafael Bañuelos, y al Sur, con Mariano Robles la cuarta fracción se denomina el "Chilarcito" linda al Norre, y Poniente, con Sabino Betancourt, al Sur y Oriente con Sabino Robles, la quinta fracción se denomina el "Cerrito" se compone de dos piezas de terrado, y en el mero rancho de "Cuevagrande" que está muy cerca de dicha propiedad hay una pieza de terrado, y dos de cerco con techo de zacate, y una tapia y lindan al Norte con el solicitante, al Poniente, Oriente, y Sur, con Teodosio Alamillo, Sexta fracción se denomina el "Rincón de las Majaditas" y linda por el Norte con la Hda. de "Purísima", al Oriente con Juan Carrillo, Anastasia Bañuelos y Ma. Prisciliana Alamillo, al Poniente y Sur, con Juan Betancourt, formando su conjunto, dos hectaras de siembra, y tres de agostadero.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del art. 4to. de la Ley sobre Inscripción Fiscal, vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente inscripción, se presenten en esta Subrecaudación de Rentas a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última públicación de este aviso que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. a 30 de abril de 1924. —El Subrecaudador de Rentas.—J. G. Venegas.

Tesorería Municipal de San Juan B. del Téul, Zacatecas.

AVISO.

El señor Mauricio Rivas, vecino de este lugar y como apoderado de las señocas Petra y María Torres, solicita se inirriba bajo el nombre de éstas en los padrones de ésta Oficina y de conformidad con la ley de Inscripción Fiscal vigente,

a finca urbana que en seguida se des-ribe:

Está situada en este lugar en el sector . Jesús González Ortega y que tienen or medidas y colindancias las que se en: al Oriente mide nueve metros veinte entímetros, lindando arroyo de pormelio y propiedad de José María López Castañeda, al Sur treinta metros dieciseis entímetros, y con la de Bernardino Gonález, y al Poniente, nueve metros dieciseis centímetros con la de Josefa Rivas y l Norte, mide treinta metros dieciseis entímetros lindando con arroyo de pornedio y propieded de José María Gonzáez Márquez: dicha finca figura en nomre de Màximiano Torres con un valor iscal de $25.00. VEINTICINCO PESOS.

Lo que se pone al conocimiento del público para que las personas que se se rean con derecho a impugnar la solicitud, se presenten a deducirlo dentro le un mes contado desde la última publiación de este aviso el cual se insertará res veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, a 3 de julio de 924.—E. T. M. A. Orozco.

3. 4 y 5

Presidencia Municipal de Florencia. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pie le mostrencos de esta congregación se encuentra de plazo cumplido una yegua baya herrada con fierro desconocido la que se rematará en subasta pública frente a a Presidencia Municipal de este lugar el lomingo siguiente al de su última publiación, si antes no es reclamada legalnente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florencia, Mayo 22 de 1924.—El P. M. —Francisco F. A. Torres.—Srio.—S. Cortés.

3, 4 y 5

Ayuntamiento Municipal, Villa García. Zacatecas.

PREGON

Con fecha 25 de junio retropróximo, el C. Francisco Dávila con domicilio en el callejón del Chorro de la Congregación de Montesa, ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en el Callejón de la Martinica del expresado lugar el cual es de forma irregular y mide por el Norte 70 metros y linda con propiedad del mismo denunciante; por el Sur linda con el referido denunciante en una extensión de 43 metros; al Noreste 15 metros, con Prisciliano Alvarez, al Noroeste 19 metros con el mismo denunciante; al Este 42¼ metros con Alberto Carranza y Guillermo Guerrero y al Oeste 20. 86 mts con callejón de la Martinica.

A este terreno le fijó el perito la cantidad de $15.00 quince pesos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac. Julio 11 de 1924.—E. M. I.— Victoriano A. López.—El Secretario.—E. F. Díaz de León.

3, 4 y 5

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul, Estado de Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un buey bayo puntal con una oreja mocha y la otra despuntada el que se rematará frente a la Presidencia Municipal de esta población un día después de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juán B. del Téul a 1o. de julio de 1924.—E. P M. Carlos Pinto.—Srio.—Silvestre Quintero. 3, 4 y 5

Presidencia Municipal, Morelos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, un burro pardo y otro tordillo aquel con una oreja rajada, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal de esa te lugar, el día 6 de agosto entrante a las 11 horas si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Morelos, Zac., a 15 de julio de 1924.—El Presidente Municipal int.—Gil Robles.—El Secretario.—Francisco de la Rosa.

4, 5 y 6.

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

Escuela Granja Industrial
Guadalupe, Zac.

El día primero de agosto próximo abrirá sus cursos este Plantel de Enseñanza Agrícola, fundada bajo los auspicios de la Sría. de Educación Pública y el Gobierno del Estado, para impartir las enseñanzas siguientes: Agricultura Regional, Horticultura, Arboricultura Frutal y Jardinería, Admor. Teórico-práctico de Fincas de Campo, Lechería, Apicultura, Avicultura, Conservación de Frutas y Legumbres, Curtiduría, Jabonería, Ramas industriales derivadas de las gramíneas, Ganadería teórico-práctica, Industrias textiles

ZACATECAS, ZAC., MAYO DE 1924.

AÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 5

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 2 de agosto de 1924

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Daniel M. García

SUMARIO

Gobierno del Estado

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los CC. Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 96:

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le concede la fracción IV del artículo 40 de la Constitución Política local, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se concede al C. Lic. José T. Delgado, Gobernador Constitucional Int. del Estado, una licencia de tres días, a contar del 31 del actual y con carácter de renunciable, para separarse de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.—Es Gobernador Constitucional Interino, por el tiempo que dure la licencia que indica el artículo anterior, el ciudadano Miguel Briones.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Briones, D. P.—Isidro Caloca, D. S. — A. R. Frías, D. S.—rúbricas».

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Int. JOSE T. DELGADO.—P. E. S. G., El Oficial Mayor, ISMAEL PARDAVE.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil
Zacatecas

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado de la señora Aurelia Soto de Mier, el Juzgado dispu·

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 pa abras, por tres publicaciones...... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..............................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra......... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuar to de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre...................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año......................................,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.......,,7.20
Número del día...............................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año..........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

so: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas," a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro. —Arturo F. Robles G, Cadena Srio.

4, 5 y 6

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA AURORA». exp. núm. 3398, para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado" por tres veces consecutivas y dentro de los 40 días a la fecha.

Expediente núm. 3398, del fundo minero "LA AURORA", solicitado por los señores Pablo E. Flores y Simón Zavala de nacionalidad mexicana, el primero comerciante con domicilio en la calle de A basolo núm. 6 de esta ciudad, el segundo en rancho de la "ZIGUEÑA," de esta misma jurisdicción, solicitan 4 pertenencias mineras, a nombre de ellos mismos, para explotar minerales de plomo plata y oro, y admitido el 26 de junio de 1924.

Ubicación:— En el cañón del Pinacatillo, terreno de San José Carbonerillas en parte de las que ocuparon el fundo minero "Margarita," expediente número 3299, desaprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en terrenos de la Municipalidad de Mazapil Estado de Zacatecas.

Localizándose de la manera siguiente Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que en el terreno se encuentra, y de este con rumbo N. 29 grados 00' E, se medirán 100 metros; en seguida al N. 61 grados 00' W, se medirán 150 metros; de este punto al S. 29 grados 00'W. se medirán 200 metros; en seguida en ángulo recto al S. 61 grados 0 E. se medirán 200 metros de este pun al N. 29 grados 00' E. se medirán 2

ıetros y de este punto al N. 29 grados 0' W. se medirán 50 metros con lo que ierra el perímetro de un cuadro de 200 ›ór 200 metros que contiene las cuatro ›ertenencias que solicitan, colindancias o tiene por ninguno de sus rumbos car- inales.

El perito que aceptó es el señor J. I- ıías G. Puente, con domicilio en la ca- e de Hidalgo número 43, de esta ciu- ad.

Certificado de depósito número 39 por alor de $44.00 inclusive el 10% adicio- al Deuda Pública, expedido el 23 de ju io actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 ías hábiles para la substanciación del pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 30 de ju o de 1924.—El Agente de Minería.—L. . Ovalle.

4, 5 y 6.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

EXTRACTO de la solicitud de conce- ›n del fundo minero "Rey de la Pla- ," exp. núm. 3397, para su publicación el «Periódico Oficial del Estado.»

Expediente núm. 3397, del fundo mi- ro "Rey de la Plata", con superficie 9 pertenencias, solicitado por el señor roy E. Sebree, de nacionalidad Norte- ıericano, minero, con domicilio en la ıle de Abasolo núm. 19 de esta ciudad, ıombre de él mismo, para explotar mi- rales de Cupríferos, Auríferos y Argen íeros, y admitido el 21 de junio de 24.

UBICACION: Al Poniente del cañón la "Zigüeña", y como a 9 kilómetros Sur de esta Ciudad, en el punto cono- o por de «La Sierpe», entre los hue- de las Cuadras "Unión", "Amp de stletos", "Doña Luisa", «Plomosa s» "Minerva", y "Hermosilla", ocu- ndo estas pertenencias mineras parte los denuncios desistidos «Plomosa y mosa extensión», en terrenos de la Mu nicipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Localizándose de la manera siguiente:- Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice S. W. del fundo minero "Unión", de este punto al S. 83 grados 00' E. se medirán 300 metros; de este punto al S. 72 grados 30' E. se medirán 113 metros; de este punto al S. 5 grados 30' E. hasta el vértice N. E. del fundo minero "Plomosa Dos", se mediran 118.50 metros; de este punto sobre su cabecera W. 100 metros con rumbo S. 40 grados 00 W; luego en ángulo recto al N. 50. grados 00' W. 100 metros, en seguida en ángulo recto al N. 50 grados 00' W. 300 metros; y de este punto al de partida con la orientación y distancia que resulte para cerrar el perímetro de un polígono irregular de ocho lados y que contendrá mas o menos las 9 pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio Calle de Hidalgo número 43, de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 37 por valor de $ 99.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 18 de junio de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 30 de junio de 1924,—El Agente de Minería.—L. M. Ovalle.

4, 5 y 6.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo Minero «LA FE», exp. núm. 3403. Para su publicación tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3403. del fundo minero «LA FE», con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el señor Benito D. Zepeda, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en la calle Corregidora núm. 8 de la Ciudad de San Pedro de Ocampo, Zacs., a nombre del mismo, para explotar plomo, plata y cobre, y admitido el 22 de julio de 1924.

UBICACION: en la Sierra del Trebol

terrenos de los señores Jesús y Santiago Dávila Sánchez, Municipalidad de San Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas.

Localizandose de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida, un pequeño piquete que existe sobre la veta, midiéndose 25 metros al Sur para marcar la mojonera 1; de este punto al Este se medirán 100 metros y se señalará mojonera 2; de este punto al Norte se medirán 200 metros para marcar la mojonera 3; de este punto al Poniente se medirán 300 metros para señalar la mojonera 4; de este punto al Sur se medirán 200 metros para el punto 5; y de este punto al de Este se medirán 200 metros a la mojonera 1; para cerrar el perimetro en la forma de un paralelogramo rectángulo de 300 por 200. Colindancias al Oriente el fundo minero «EL TREBOL», al Poniente «LA LUZ" y terreno libre por los demás rumbos.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente con domicilio en la calle de Hidalgo núm 43 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 50 por valor de $66.00 inclusive el 10 % adicional Deuda Pública, expedido el 17 de julio actual.

Se hebre un plazo improrrogable de 120 días habiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs, 21 de julio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

4, 5 y 6

Agencia de Minería en Cousepción del Oro, Zacatecas.

———

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA ESPERANZA", exp. núm. 3399, para su publicación.

Expediente número 3399, del fundo minero «LA ESPERANZA», con superficie de 2. pertenencias, solicitadas por el señor Candelario Paiz, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en la Calle Manuel Acuña núm. 77 de la Ciudad de Saltillo, Coah.. a nombre de él mismo, para explotar plomo. plata y cobre y admitido el 2 de junio de 1924.

UBICACION:— en la Sierra de Papa galllos. Cañón de Medina en terrenos de la Hacienda del Salado, Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas

COLINDANCIAS: —al S. E. y S. W. «ANEXAS AL SALTILLITO», título.. 30679, y libre por los demás rumbos.

Localizándose de la manera siguiente: —Se tomará como punto de partida la mojonera número 3 del fundo midero «ANEXAS AL SALTILLITO», título.... 38679, de este punto al N. E. se medirán 200 metros; de este punto al N. W. se medirán 100 metros; de este punto al S. W. 200 metros; y de éste punto al de partida para cerrar en la mojonera número 3 ya referida se medirán 100 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las dos pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente de profesión práctico, con domicilio en la Calle de Hidalgo número 43 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 40 por valor de $22.00 inclusivo el 10% adicional. Deuda Pública expedido por la Agencia del Timbre el 30 de junio último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 8 de julio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

4. 5 y 6.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas

———

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Encantada", exp. núm. 3401, para su publicación.

Expediente núm. 3401, del fundo minero «ENCANTADA», con superficie de DOS hectáreas, solicitado por el señor Jacinto Lozano Alcalá, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en la Calle de Abasolo núm. 12 de esta Ciudad, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata, plomo y zinc y admitido el 12 de julio de 1924.

UBICACION: —en el Municipio y Distrito Minero de Mazapil, Estado de Zacatecas, y la localización se hará de la ma

nera siguiente: Se tomará como punto de partida el vértice S. W. de "La Escondida" que está marcada con la letra M.; de este punto sobre la línea N.12°E. del citado fundo se medirán 200 metros, siguiendo la línea de "La Escondida"; después al N.69°W. se medirán 100 metros; luego al S 21°W. se medirán 200 metros, siguiendo la línea del fundo "Ampliación del CUIJE"; de este punto al S.69° E. siguiendo la línea de "CASUALIDAD" se medirán 100 metros al punto de partida, con lo que queda cerrada una superficie de dos hectáreas. que son las que solicita.

Las colindancias son «La Escondida», «Santo Tomás», «Ampliación del Cuije» y «La Casualidad».

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en la Ciudad de Mazapil, Zacs.,

Certificado de depósito número 43. por valor de $22.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 9 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 19 de julio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

4, 5 y 6

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Santo Tomás", expediente numero 3402, para su publicación.

Expediente núm. 3402. del fundo minero "Santo Tomás", con superficie de 0.91 hectáreas, solicitado por el señor Jacinto Lozano Alcalá, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en la Calle de Abasolo núm. 12, de esta Ciudad, a nombre de él mismo, para explotar plata, plomo y zinc, y admitido el 12 de julio de.... 1924.

UBICACIÓN:—en el Municipio y Distrito Minero de Mazapil, Estado de Zacatecas, La localización se hará de la manera siguiente;—Se tomará como punto de partida el vértice N. E. del fundo "Encantada" que está marcado con la letra «P»; de este punto sobre la línea de «La Escondida» con rumbo N.12°E se medirán 91 metros a la línea sur de «Demasías de Bonanza I.» de este punto con rumbo N.69°W· siguiendo la línea de "Demasías de Bonanza I" se medirán 100 metros; de este punto, con rumbo S.21° W. se medirán 91 metros al vértice N.W. del fundo «Encantada»; y de este punto con rumbo S.69°E. siguiendo la línea N. de «Encantada» se medirán 100 metros al punto de partida, con lo que queda cerrada una superficie de 0.91 hectáreas, que es lo que solicita.—COLINDANCIAS:—"La Escondida", "Demasías de La Bonanza I", "Ampliación del Cuije" y «Encantada».

El Perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en la Ciudad de Mazapil Zacs.,

Certificado de depósito, número 44. por valor de $11.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 9 del mes en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la subtanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 19 de julio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

4, 5 y 6

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Estrella», exp. núm. 3400. para su publicación.

Expediente núm. 3400, del fundo minero "ESTRELLA". con superficie de 1.5 hectáreas, solicitado por el señor Jacinto Lozano Alcalá, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en la Calle de Abasolo núm. 12 de esta Ciudad, a nombre de él mismo, para explotar plata, plomo y zinc, y admitido el 12 de julio de 1924.

Ubicación: en el Municipio de Mazapil, Estado de Zacatecas. Este hueco está en terrenos entre los fundos "Demasías del Paraíso", «Demasías de la Bonanza I.», «Socavón de Providencia», "La

Gloria" y "El Paraíso". La localización se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida, el vértice N. E. del fundo "El Parnaso" que está marcado con la letra «A» de este punto sobre la línea S, E. del fundo "Demasías del Paraíso" se medirán 140 metros, con rumbo S.1°E.; después al S. 30°E. siguiendo la línea de «El Paraíso» se medirán 79 metros; luego al N.1°W. siguiendo la línea de«La Gloría» y «Socavón de Providencia» se medirán 315 metros; de este punto al N.69°W. siguiendo la línea del fundo "Demasías de la Bonanza I." se medirán 55 metros; de allí al S.1°E. siguiendo la línea del fundo "Demasías del Paraíso" se medirán 135 metros, al punto de partida, con lo que queda cerrada una superficie de 1.5 hectáreas, que son las que solicita.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés con domicilio en Mazapil, Zacatecas.

Certificado de depósito número 42 por valor de $22.00 O.n, inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 9 de julio actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 19 de julio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 4, 5 y 6

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Nochistlán Zacatecas.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido cinco burros tordillos, tres burras prietas, dos burras mojinas, un caballo colorado y un macho prieto hosco, un potrillo obscuro-marcados con fierros desconocidos, que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación, que se insertará por tres veces en el «Periódico Oficial del Estado», si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo No Reelección.—Nochistlán, Zacs,. julio 19 de 1924.—R. Castañeda. -El Secretario.—T. Aguayo.

5, 6 y 7.

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido, un caballo colorado chaparro frente blanca, cuyo semoviente se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.,

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Atolinga, julio 15 de 1924.—El Presidente Municipal.—Salomé Serrano.—Ignacio Salinas.—Srio.

5. 6 y 7.

Presidencia Municipal de Florencia

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación se encuentra de plazo cumplido un buey zorrillo de negro herrado con fierro desconocido el que se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de su última publicación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—

Florencia, mayo 21 de 1924.—El Presidente Municipal.—Francisco F. A. Torres.—S. Cortés.—Srio.

4, 5 y 6.

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 17 del Código Civil vigente, se hace saber al público, que en el pie de monstrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: un burro pardo grullo, una mula colorada un macho colorado, un caballo alazán, un caballo prieto orejano, un caballo colorado, una yegua obscura, una burra canela y un toro pinto de colorado; dichos animales se rematarán en subasta frente al Salón de la Presidencia Municipal, a las once de la mañana del domingo siguiente de la última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac, 22 de julio de 1924.—El P. Mpal., Agapito Hernández.—J. E. Ramírez, Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal del Plateado, Zac.

AVISO

Deconformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido herrada con fierro desconocido una burra tordilla, cuyo semoviente se rematará frente al Corredor de la Presidencia a las doce horas del siguiente domingo al de la última publicación, si antes no fue reclamada legalmente.

Plateado, 26 de julio de 1924.—El P. M., I. R. M. Guzmán.—J. C. Torres, Srio.

4, 5 y 6

Recaudación Pral. de Rentas de Mazapil, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Sr. Miguel Mazatán, que si dentro de tres días contados desde la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Recaudación Principal de Rentas la cantidad de $758.59¢ SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su fábrica de Alcoholes y de sus propiedades rústicas denominadas "S. José Carbonerillas", "Santa Gertrudis" y "Cerro Gordo", más los gastos de cobranza, contribución federal y 10% Adicional Federal, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes con que cubrir el adeudo, de conformidad con el Art. 14 de la Ley Sobre Facultad Económica-Coactiva de fecha 7 de junio de mil novecientos veintidos.

Mazapil, Zac. a 22 de julio de 1924.—El Recaudador de Rentas, C. Ramírez.

4, 5, y 6

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON

El señor Pedro Luna ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la rinconada donde principia la calle del Potrero Azul de esta ciudad, teniendo las siguientes dimensiones: al Oriente mide 13 metros 70 centímetros al Poniente 14 metros 46 centímetros, por el Norte 11 metros 84 centímetros y por el Sur 8 metros 60 sesenta centímetros. Siendo el área del terreno de 140 metros cuadrados 01 un centímetro cuadrado. Siendo sus colindantes al Norte el señor Francisco Román, por el Sur y Oriente con la Calle del Potrero Azul y por el Poniente con finca del denunciante.

A este terreno le fijó el perito respectivo la cantidad de $30.00¢ TREINTA PESOS.

Se expide el presente para su publica-

ción en el Periódico Oficial del Estado.
Fresnillo, Zac. julio 24 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Patiño.—Secretario, M. Acuña.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El C. Juan Cid ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, situado en el Ranchito de Beleña de este Municipio, que tiene una superficie de 610 metros 8 centímetros cuadrados o sean las siguientes dimensiones: al Norte y Sur 44 cuarenta y cuatro metros 75 setenta y cinco centímetros, al Oriente 14 catorce metros 90 noventa centímetros y al Poniente 12 doce metros 57 cincuenta y siete centímetros; siendo sus colindantes al Norte, con propiedad de los señores Donaciano Dovalí y María de Jesús Dorado, al Sur un callejón sin nombre, al Oriente otro callejón y al Poniente con camino libre. A este terreno le fijó el perito el valor de $42.70¢ CUARENTA Y DOS PESOS SETENTA CENTAVOS.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
Fresnillo, Zac. julio 24 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Patiño.—Secretario, M. Acuña.

4, 5 y 6

Sub-recaudación de Rentas de
Sain Alto, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al señor J. Trinidad Castañeda, que si dentro de tres días, contados desde la fecha de la última publicación, no entera en esta Oficina Rentística, la cantidad de $40.05 CUARENTA PESOS, CINCO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica del 1o. Bimestre de 1919 al 4o. Bimestre de 1924, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes. conforme al artícul 9o. de la Ley sobre facultad ecónomic coactiva.

Lo que se publica por tres veces suce sivas en el Periódico Oficial del Estad conforme al artículo 18 de la misma Ley
Sain Alto, 24 de julio de 1924,—E Sub-recaudador, Manuel Ruiz.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de
Valparaíso, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se hace sa ber al público que en el pie de mostren cos de este Municipio. existen de plaz cumplido y marcados con fierros descon sidos los siguientes animales: un caball bayo, un caballo obscuro, un caballo ala zán tostado, un caballo rosillo, un potri llo prieto. un caballo colorado. una mu la parda y un burro pardo, cuyos semo vientes se rematarán en subasta públic el domingo siguiente de su última publi cación, frente al Palacio Nacional. si an tes no fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Valparaíso, Zac. julio 20 de 1924.—El Presidente Municipal Int., Leonardo Ce ballos.- J. T. Recèndez Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este lugar existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguien tes: tres mulas hoscas, un caballo alazán, una burra prieta, una burra tordilla, un burro tordillo, un macho prieto golondri no y una mula colorada, cuyos animales se rematarán en subasta, frente al local de la Presidencia Municipal, a las diez de la mañana del domingo siguiente de la última publicación si no son reclamados legalmente.
Lo que se pone en conocimiento del pú

co de conformidad con los artículos 2 y 717 del Código Civil vigente.
Sufragio Efectivo. No Reelección. Pánuco, Zac. 21 de junio de 1924.—P. Mpal., Agapito Hernández.—J. E. mírez, Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 7 del Código Civil vigente, se hace del nocimiento del público en general, que el pie de mostrencos de este Municipio encuentran de plazo cumplido y herra s con fierros desconocidos los anima siguientes: una yegua colorada cua alva, otra colorada orejanas, un bece pinto de hosco también orejano, un rro tordillo, tres burras pardas, un rro prieto mojino, un burro pardo, un rro mojino color de estiércol, una bu tordilla, una burra parda añeja, un rro prieto de año, una burra prieta a- ja, una burra prieta negra, una burra da caneia, y un burro prieto añejo, que se rematarán en subasta pública domingo siguiente a su última publi- ión, frente a la Presidencia Munici- a las 12 del día, si antes no fueren lamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección. Huanusco, Zac. julio 25 de 1924.—El M., F. Barragán.—E. Amatón, Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal, Chalchihuites, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste Muni io se encuentran de plazo cumplido y fierros desconocidos los siguientes: a nales: una yegua prieta, una burra par parida. otra burra prieta y otra tordi dos burros prietos, uno de estos ore- os, y una marrana prieta también; cu animales se rematarán en pública su ta frente a esta Presidencia Munici- pal, el domingo 27 del mes en curso, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del pu blico para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—Chalchihuites, Zac. a 8 de julio de 1924. E. P. M. F. P. Quesada.—Srio.—D. Pérez R.

4. 5 y 6.

Recaudación Principal de Rentas

Jerez, Zac.

NOTIFICACION

Se hace sabe al Sr Rafael Félix Arellano, que si dentro del término de tres días no entera en esta Recaudación de Rentas la cantidad de $ 725 13. setecientos veinticinco pesos trece centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica denominada "Arroyo" y "San Elías", ubicada en el Municipio de Tepetongo, del 4to. bimestre del año de 1921 al 3ro. del actual inclusive, mas el impuesto federal respectivo y gastos de cobranza, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente y demás relativos de la misma.

Para que surta los efectos legales, se manda publicar por tres veces sucesivas en el «Periódico Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la citada ley.
Sufragio Efectivo No Reelección.—Jerez, Zac., 3 de julio de 1924.—El Recaudador de Rentas.—Enrique Ortiz.

4, 5 y 6,

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas.

EXTRACTO DE LOS DENUNCIOS

Con fecha 19 de junio próximo pasado, el C. Guillermo Dena, ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono unas tapias y terrenos ubica-

dos en diferentes puntos, teniendo las medidas y colindancias siguientes:

Barrio de la Concepción: Un terreno, midiendo 18 metros de frente, por 9 metros 80 centímetros de fondo, colindando al Oriente y Norte, viento libre; al Poniente con tapias que se ignora el dueño y callejón sin nombre y al Sur con callejón sin nombre: Un terreno de 23 metros de frente por 10 metros de fondo, colindando, Oriente, Poniente y Norte, viento libre; Sur con casa de Nabor Dávila: Un terreno de 7 metros 40 centímetos frente, por 13 metros fondo; lindando al Oriente y Poniente, viento libre; Norte, son callejón sin nombre; y Sur, con propiedad de Miguel García.—Un terreno de 25 metros 40 centímetros frente, por 14 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente y Poniente, viento libre: Norte, propiedad de Francisco Ramírez, y Sur con callejón sin nombre:—Un terreno de 34 metros 70 centímetros frente, por 6 metros 40 centímetros de fondo, colindando; Oriente, Norte y Sur viento libre; Poniente con callejón sin nombre.

Calle de Ameca: Un terreno de 16 metros 60 centímetros frente, por 11 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente con propiedad de Eugenio Rodríguez, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño; Sur, callejón sin nombre:—Un terreno de 36 metros 70 centímetros frente, por 12 metros 20 centímetros fondo; colindantes; Oriente, calle por medio; Poniente, calle de Arriba, Norte y Sur, viento libre.

Calle de Arriba: Un terreno de 25 metros 50 centímetros frente, por 20 metros de fondo colindando, Oriente, calle por medio; Poniente, viento libre, Norte y Sur tapias que se ignora el dueño.

Calle de Abajo: Un terreno de 11 metros 89 centímetros frente, por 20 metros 30 centímetros fondo, colindando: al Oriente viento libre, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño: y Sur, casa de Eufemio Salas:—Un terreno de 33 metros 40 centímetros frente; por 8 metros 60 centímetros fondo; colindantes; Oriente: Calle por medio. Poniente Sur y Norte, tapias que se ignora el dueño.

Barrio de Tacubaya: Un terreno de 29 metros frente, por 19 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, calle de por medio; Poniente; camino tránsito Norte y Sur, viento libre.—Un terreno de 12 metros 40 centímetros frente, por 6 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, Norte y Sur, viento libre; y Poniente: calle de por medio.

Barrio de "Loma de Mitrre" Un terreno de 18 metros 70 centímetros frente, por 5 metros fondo; colindantes: Oriente, calle de San José, Poniente; calle de por medio: Norte; viento libre; y Sur con tapias que se ignora el dueño.—Un terreno de 11 metros 70 centímetros frente, por 5 metros 60 centímetros de fondo, colindantes: Oriente, Poniente y Norte, viento libre; y Sur, con propiedad de José González y calle de San José.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $350.00 trescientos cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 728 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguna de las propiedades aludidas, se presente hacer sus reclamaciones, durante el término de Ley que durarán las publicaciones del presente extracto, en la inteligencia de que si fenecido el término, no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate, los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, julio 4 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez. G.—Srio.

4, 5, 6, 8, 10, 12, 14 y 16.

Presidencia Municipal de Vetagrande. Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 3 de julio del año actual, el C. Rodolfo F. Villalpando Presidente de la "Compañía Restauradora del Mineral de Vetagrande," ocurrió ante esta Autoridad, denunciando a título de abandono

terreno ubicado en el Barrio del "Chi arrón" de este lugar, con las medidas y lindancias que en seguida se expresan. 156 metros 66 centímetros Norte-Oes-; 142 metros Sur-Oeste; 262 metros, 25 ntímetros Norte-Este; 251 metros 19 ntímetros Sur-Este; 186 metros 93 cen- netros Sur-Este; y 151 metros Sur-O- te; lindando el citado terreno en todas recciones, con viento libre, y teniendo total de 785.20, 3 metros cuadrados. El terreno de que se trata, fué valua- por el perito nombrado al efecto, en cantidad de ½ centavo metro cuadrado ean 392.60₵ trescientos noventa y dos sos, sesenta centavos.

Y en cumplimiento de los artículos 2 y 723 del Código Civil vigente se ha del conocimiento del público para que hay alguna persona que se crea con de- cho a la referida propiedad presente sus clamaciones dentro del término que la y fija, y que durará la publicación del esente extracto, el cual se insertará en Periódico Oficial del Estado, tantas ces como lo ordene la Ley; en la inte- encia de que fenecido el término legal se hubiere presentado opositor alguno, sacará a remate el terreno de que se ta.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— tagrande, julio 5 de 1924.—El Presi- nte Municipal.—J. G. Hernández.—F. tiérrez G.—Srio.

4, 5 y 6.

---

residencia Municipal de Sombrerete Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni- io se encuentran de plazo cumplido y rcados con fierros desconocidos un ma rocillo prieto, un caballo obscuro cha rro y un burro tordillo, los cuales se- vientes se rematarán frente a la Presi- ncia Municipal de este lugar, el domin siguiente a su última publicación si tes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del pú co para los efectos de los artículos 712 17 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1924. El Presidente Municipal.—José M. Már- quez.—J. M. Sáenz.—Srio.

4, 5 y 6.

Presidencia Municipal de Noria de An geles, Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de éste Municipio se en- cuentra de plazo cumplido una yegua co- lorada oscura herrada con fierro descono cido la que se rematará en subasta públi ca el domingo siguiente al de su última publicación frente a la Presidencia Muni cipal si antes no fuere reclamada legal- mente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, julio 18 de 1924.— El Pte. Mpal Int., L. Martínez.—Fran- cisco Esparza, Srio.

3, 4 y 5

Presidencia Municipal, Moyahua, Zac

AVISO

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se en- cuentran de plazo cumplido los animales siguientes: un novillo pinto de negro y blanco, dos caballos colorados cuatro bu rros prietos, un burro pardo, cinco bu- rras prietas, dos burras tordillas y una burra parda, cuyos semovientes se rema- tarán frente a la Presidencia Municipal si antes de la última publicación de este aviso no fueren reclamados legalmente.

Moyahua, Julio 15 de 1924.—El Pre- sidente Municipal.—Roberto Macías.—Je sús Estrada.—Srio. Int.

3, 4 y 5.

Instituto de Ciencias de Zacatecas

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el día 15 del próximo mes de agosto, a las quince horas sustentará exámen General de la Carrera de Abogacía, el C. Danien Cardona, en el Salón de Actos del Establecimiento.

ORDEN Y PROGRESO

Zacatecas, 30 de julio de 1924.—El Secretario, Alfredo Domínguez.

Sub-recaudación de Rentas

de Valparaíso Zac.

AVISO

Conforme al artículo 21 veintiuno de la Ley Económico-coactiva, se previene al dueño o encargado legal de los bienes de la Testamentaría de don Margarito de Robles, para que en el plazo de diez días a contar de la publicación en el Periódico Oficial del Estado o en el de tres días para el encargado legal si quisiere hacer uso de éste derecho nombre perito valuador por su parte que se asócie con el que designe el Ministro Ejecutor, para que valorice los bienes embargados por tal Sub recaudación.

Valparaíso, Zac., a 24 de Julio de .. 1924.—El Sub recaudador de Rentas, Rigoberto V. y Valdés.

Presidencia Municipal, Sain Alto, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público, que en el pié de mostrencos de este Municioio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los siguientes animales: un macho hosco pardo, un caballo colorado, una mula hosca y un burro prieto, cuyo animales se rematarán en subasta pública, el siguiente día hábil de su última publicación, si antes no fueren reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Sain Alto, julio 18 de 1924.—El Presidente Municipal.—M. R. Magallanes.—J. Natera.—Srio.

3, 4 y 5.

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia,

Sombrerete, Zac.

EDICTO

En el juiccio intestamentario a bienes del Señor Calixto Castro, el Ciudadano Catarino Olvera Juez de 1ra. Instancia dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán de diez en diez días en los Periódicos «Oficial del Estado» y «La Voz de Zacatecas», a las personas que se crean con derecho a la herencia se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, los que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico «Oficial del Estado.»

Sombrerete, Zac., julio 5 de 1924.—El Secretario.—Adolfo Calderón.

3, 4 y 5.

Juzgado de 1ra. Instancia, Riogrande, Zacatecas.

En los autos de la intestamentaría del Señor J. Natividad Aguirre, el Ciudadano Juez Mnnicipal en funciones del de primera Instancia de este Distrito Judicial, Francisco de P. Ibarra, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la última puúlicación de este edicto que se hará por tres veces de diez en diez días, en los «Periódicos Oficial del Estado» y «La Voz de Zacatecas».

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado".

Riogrande, Zac. julio 1o. de 1924.—El ecretario.—Arturo Castañeda.

3, 4 y 5

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

PREGON.

——

Para los efectos de los artículos 712 y 17 del Código Civil Vigente, se pone n conocimiento del público que en el ié de mostrencos de este Municipio se ncuentran de plazo cumplido y herrados on fierros desconocidos, una mula hos i, una burra cambuja, una burra par a, una burra tabaca orejana y un caba o alazán; cuyos semovientes se remata in en subasta pública el siguiente día ábil a su última publicación si antes no ieren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—anta Rita, Zac.: a 10 de julio de 1924.—l Presidente Municipal, P.—Agustín hávez,—F. Sánchez.—Srio.

3, 4 y 5.

residencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

——

En el pié de mostrencos de este Muni pio, existen de plazo cumplido y mar- ados con distintos fierros desconocidos, na mula parda y un caballo alazán; cu os semovientes se rematarán en subasta ública frente al local de la Presidencia Iunicipal a las 11 horas del día 4 de a- osto próximo entrante si antes no fue- en reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del úblico para los efectos de los artículos 12 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— orelos, Zac., a 10 de julio de 1924.— l Presidente Municipal Int.—Gil Ro- les.—El Secretario.—Fco. de la Rosa.

3, 4 y 5.

Presidencia Municipal de Florencia.

PREGON.

——

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregaóión se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una ternera pin ta de hosco y una bermeja, las que se re matarán frente a la Presidencia Munici- pal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no son reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Florencia, iunio 30 de 1924.-El Presiden te Municipal.—Francisco F. A. Torres.- S. Cortés.—Srio.

3, 4 y 5.

Pressdencia Municipal de Momáx.

PREGON.

——

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se en- cuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos una llegua colo- rada deslavada, una becerra pinta de hos co orejana, cuyos semovientes serán re- matados en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo 17 de agosto próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— Momáx, julio 15 de 1924.—El Presiden- te Municipal.—M. S. Campos.—M. Cam pos.—Srio.

3, 4 y 5.

Monte de Piedad Municipal.
Zacatecas.

AVISO

El 18 del actual, se rematarán las pren das de Diciembre de 1923.

Zacatecas, 3 de julio de 1924.—El Ad- ministrador.— L. B. Campos. 4, 5 y 6.

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON,

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: una burra parda atabacada, una burra prieta con cría al pié, una prieta cambuja, una parda orejana, una prieta, otra parda orejana, una prieta golondrina orejana, otra prieta orejana y un burro pardo, los que serán rematados el día 17 de agosto del presente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren legalmente raclamauos.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa de Cos, julio 16 de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Pascual Martínez.—El Secretario.—Eusebio Loera.

4, 5 y 6

Sub recaudación de Rentas.—Valparaíso, Zacatecas.

AVISO.

El señor José Bañuelos, mayor de edad, y vecino del rancho de "Cueva Grande" de este Municipio, por escrito de fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, ha solicitado la inscripción fiscal a su nombre de seis pequeños predios rústicos ubicados en el referido rancho de "Cueva Grande" y que figuran listados en los prontuarios de esta Sub-recaudación a nombre de su finado padre don Julián Bañuelos 1o. los predios de referencia están acotados por las siguientes medidas y linderos: el primero se denomina el "Ojo de Agua del Sáuz" y linda por el Norte con Mónico Rojas, por el Poniente con Diego Bañuelos, y María Figueroa, al Sur y Oriente, con J. Inés Bracamontes, la Segunda fracción se denomina "Mesa de Guatimapé" lindando por el Norte, con J. Rosa Alamillo, por el Sur, con Francisco Alamillo, por el Poniente, linda con la Hda. de "Purísima" al Orie te con Diego Bañuelos, la tercera frac ción se denomina la "Bajada de la Me de Guatimapé" lindando por el Nte. co Bacilio Alamillo al Oriente, con Juan C rrillo, al Poniente, con Rafael Bañuelo y al Sur, con Mariano Robles la cuart fracción se denomina el "Chilarcito" li da al Norre, y Poniente, con Sabino Be tancourt, al Sur y Oriente con Sabino R bles, la quinta fracción se denomina "Cerrito" se compone de dos piezas de t rrado, y en el mero rancho de "Cueva grande" que está muy cerca de dicha pr piedad hay una pieza de terrado, y d de cerco con techo de zacate, y una tapi y lindan al Norte con el solicitante, al P niente, Oriente, y Sur, con Teodosio Al millo, Sexta fracción se denomina el "Ri cón de las Majaditas" y linda por el No te con la Hda. de "Purísima", al Orient con Juan Carrillo, Anastasia Bañuelos Ma. Prisciliana Alamillo, al Poniente Sur, con Juan Betancourt, formando s conjunto, dos hectaras de siembra, y tre de agostadero.

Lo que se hace del conocimiento d público para los efectos del art. 4to. d la Ley sobre Inscripción Fiscal, vigent en el Estado, para que las personas qu se crean con derecho a impugnar la pre sente inscripción, se presenten en est Subrecaudación de Rentas a deducirl dentro del término de un mes contado des de la fecha de la última públicación d este aviso que se insertará por tres vece en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. a 30 de abril de 1924 —El Subrecaudador de Rentas.—J. G Venegas.

Tesorería Municipal de San Juan B. del Téul, Zacatecas.

AVISO.

El señor Mauricio Rivas, vecino de este lugar y como apoderado de las seño cas Petra y María Torres, solicita se ini rriba bajo el nombre de éstas en los pa drones de ésta Oficina y de conformidad con la ley de Inscripción Fiscal vigente,

ı finca urbana que en seguida se des' ribe:

Está situada en este lugar en el sector . Jesús González Ortega y que tienen or medidas y colindancias las que se en: al Oriente mide nueve metros veinte entímetros, lindando arroyo de pormeio y propiedad de José María López Cas añeda, al Sur treinta metros dieciseis entímetros, y con la de Bernardino Gon ález, y al Poniente, nueve metros dieciɜis centímetros con la de Josefa Rivas y l Norte, mide treinta metros dieciseis entímetros lindando con arroyo de porıedio y propieded de José María Gonzá' ɜz Márquez: dicha finca figura en nom re de Maximiano Torres con un valor scal de $25.00. VEINTICINCO PEOS.

Lo que se pone al conocimiento del pú lico para que las personas que se se rean con derecho a impugnar la soliciitud, se presenten a deducirlo dentro e un mes contado desde la última publi ación de este aviso el cual se insertará res veces sucesivas en el Periódico Ofi ial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Téul, a 3 de julio de 924.—E. T. M. A. Orozco.

3. 4 y 5

Presidencia Municipal de Florencia. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 17 del Código Civil vigente se pone en onocimiento del público que en el pie e mostrencos de esta congregación se en uentra de plazo cumplido una yegua ba a herrada con fierro desconocido la que ɜ rematará en subasta pública frente a ı Presidencia Municipal de este lugar el omingo siguiente al de su última publiación, si antes no es reclamada legalıente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florencia, Mayo 22 de 1924.—El P. M. -Francisco F. A. Torres.—Srio.—S. Cor és.

3, 4 y 5

Ayuntamiento Municipal, Villa García. Zacatecas.

PREGON

Con fecha 25 de junio retropróximo, el C. Francisco Dávila con domicilio en el callejón del Chorro de la Congregación de Montesa, ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno ubicado en el Callejón de la Martinica del expresado lugar el cual es de forma irregular y mide por el Norte 70 metros y linda con propiedad del mismo denunciante; por el Sur linda con el referido denunciante en una extensión de 43 metros; al Noreste 15 metros, con Prisciliano Alvarez, al Noroeste 19 metros con el mismo denunciante; al Este 42¼ metros con Alberto Carranza y Guillermo Guerrero y al Oeste 20. 86 mts con callejón de la Martinica.

A este terreno le fijó el perito la cantidad de $15.00 quince pesos.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac. Julio 11 de 1924.—E. M. I.— Victoriano A. López.—El Secretario.—E. F. Díaz de León.

3, 4 y 5

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul, Estado de Zacatecas.

PREGON

En el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un buey bayo puntal con una oreja mocha y la otra despuntada el que se rematará frente a la Presidencia Municipal de esta población un día después de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juán B. del Téul a 1o. de julio de 1924.—E. P. M. Carlos Pinto.—Srio.—Silvestre Quintero. 3, 4 y 5

Presidencia Municipal, Morelos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, un burro pardo y otro tordillo aquel con una oreja rajada, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal de esa te lugar, el día 6 de agosto entrante a las 11 horas si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Morelos, Zac., a 15 de julio de 1924.—

El Presidente Municipal Int.—Gil Robles.—El Secretario.—Francisco de la Rosa.

4, 5 y 6.

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

AÑO V.—I NUMERO 6

eriódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 9 de agosto de 1924

RESPONSABLE: SECRETARÍA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Daniel M. García

SUMARIO

bierno del Estado

UEL BRIONES, Gobernador Consucional Interino del Estado Libre y berano de Zacatecas, a sus habitan-, sabed:

ie los ciudadanos Diputados Secres de la Comisión Permanente del H. greso del Estado, se han servido dine el siguiente

DECRETO NUMERO 97

a Diputación Permanente del H. reso del Estado, en nombre del Pue lecreta.

ETICULO UNICO —En atención a lo se dió cumplimiento a lo dispues r la H. Legislatura del Estado en creto número 88 de 31 de mayo úly en vista de que el ciudadano Toermes solamente fué designado Prete Provisional del Municipio de la al, hasta que quedara resuelto el electoral que existía con motivo de las elecciones verificadas en el mismo Municipio el día 2 de diciembre del año próximo pasado, y como éste automáticamente ha quedado solucionado por la falta de cumplimiento del decreto de referencia, se declara que es llegado el caso de que trata la fracción VII del artículo 40 de la Constitución Política Local».

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías, D. P.—Isidro Caloca, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S.—rúbricas».

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Interino, MIGUEL BRIONES.—P. E. S. G., El Oficial Cuarto, T. LORK.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil
Zacatecas

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado de la señora Aurelia Soto de Mier, el Juzgado dispu-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 pa abras, por tres publicaciones..........$ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..............................$ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.............,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.

Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuar to de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifrás numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación se dá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.......................................$ 3.00

En la población, llevado a domicilio, por un año..,,6.00

Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60

,, ,, ,, ,, ,, ,, año,..........,,7.20

Número del día....................................,,0.15

,, atrasado hasta seis meses..........,,0.20

,, ,, ,, un año...............,,0.25

,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

so: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Voz de Zacatecas," a las personas que se crean con derecho a la ehrencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de trein ta días, contados desde la fecha de la ú tima publicación.

Se expide para su publicación en el p riódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, cuatro de julio de mil no vecientos veinticuatro.—Arturo F. Ro bles G, Cadena Srio.

4, 5 y 6

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero «LA AURORA». ex núm. 3398, para su publicación en "Periódico Oficial del Estado" por tr veces consecutivas y dentro de los 40 dí a la fecha.

Expediente núm. 3398, del fundo m nero "LA AURORA", solicitado por l señores Pablo E. Flores y Simón Zaval de nacionalidad mexicana, el primero c merciante con domicilio en la calle de basolo núm. 6 de esta ciudad, el segu do en rancho de la "ZIGUEÑA," de ta misma jurisdicción, solicitan 4 pert nencias mineras, a nombre de ellos mi mos, para explotar minerales de plom plata y oro, y admitido el 26 de junio 1924.

Ubicación:—En el cañón del Pinaca llo, terreno de San José Carbonerill en parte de las que ocuparon el fun minero "Margarita," expediente núm ro 3299, desaprobado por la Secreta de Industria, Comercio y Trabajo, en t rrenos de la Municipalidad de Mazap Estado de Zacatecas.

Localizándose de la manera siguien Se tomará como punto de partida un p queño piquete que en el terreno se e cuentra, y de este con rumbo N. 29 g dos 00' E, se medirán 100 metros; en guida al N. 61 grados 00' W, se medir 150 metros; de este punto al S. 29 g dos 00'W. se medirán 200 metros; en guida en ángulo recto al S. 61 grados E. se medirán 200 metros de este pu al N. 29 grados 00' E. se medirán 2

tros y de este punto al N. 29 grados ' W. se medirán 50 metros con lo que rra el perímetro de un cuadro de 200 r 200 metros que contiene las cuatro rtenencias que solicitan, colindancias tiene por ninguno de sus rumbos car- iales.

El perito que aceptó es el señor J. I- as G. Puente, con domicilio en la ca- de Hidalgo número 43, de esta ciu- l.

Certificado de depósito número 39 por or de $44.00 inclusive el 10% adicio- Deuda Pública, expedido el 23 de ju actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 s hábiles para la substanciación del ediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 30 de ju de 1924.—El Agente de Minería.—L. Ovalle.

4, 5 y 6.

---

gencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

EXTRACTO de la solicitud de conce- . del fundo minero "Rey de la Pla- exp. núm. 3397, para su publicación l «Periódico Oficial del Estado.»

xpediente núm. 3397, del fundo mi- o "Rey de la Plata", con superficie pertenencias, solicitado por el señor oy E. Sebree, de nacionalidad Norte- ericano, minero, con domicilio en la e de Abasolo núm. 19 de esta ciudad, mbre de él mismo, para expiotar mi- les de Cupríferos, Auríferos y Argen os, y admitido el 21 de junio de l.

BICACION: Al Poniente del cañón a "Zigüeña", y como a 9 kilómetros ur de esta Ciudad, en el punto cono- por de «La Sierpe», entre los hue- le las Cuadras "Unión", "Amp de letos", "Doña Luisa", «Plomosa "Minerva", y "Hermosilla", ocu lo estas pertenencias mineras parte os denuncios desistidos «Plomosa y iosa extensión», en terrenos de la Mu nicipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Localizándose de la manera siguiente:- Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice S. W. del fundo minero "Unión", de este punto al S. 83 grados 00' E. se medirán 300 metros; de este punto al S. 72 grados 30' E. se medirán 113 metros; de este pnnto al S. 5 grados 30' E. hasta el vértice N. E. del fundo minero "Plomosa Dos", se mediran 118.50 metros; de este punto sobre su cabecera W. 100 metros con rumbo S. 40 grados 00.W; luego en ángulo recto al N. 50, grados 00' W. 100 metros, en seguida en ángulo recto al N. 50 grados 00' W. 300 metros; y de este punto al de partida con la orientación y distancia que resulte para cerrar el perímetro de un polígono irregular de ocho lados y que contendrá mas o menos las 9 pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente, con domicilio Calle de Hidalgo número 43, de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 37 por valor de $ 99.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 18 de junio de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 30 de junio de 1924,—El Agente de Minería.— L. M. Ovalle.

4, 5 y 6.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo Minero «LA FE», exp. núm. 3403. Para su publicación tres veces consecutivas.

Expediente núm. 3403. del fundo minero «LA FE», con superficie de 6 pertenencias, solicitado por el señor Benito D. Zepeda, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en la calle Corregidora núm. 8 de la Ciudad de San Pedro de Ocampo, Zacs., a nombre del mismo, para explotar plomo, plata y cobre, y admitido el 22 de julio de 1924.

UBICACION: en la Sierra del Trebol

terrenos de los señores Jesús y Santiago Dávila Sánchez, Municipalidad de San Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas.

Localizandose de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida, un pequeño piquete que existe sobre la veta, midiéndose 25 metros al Sur para marcar la mojonera 1; de este punto al Este se medirán 100 metros y se señalará mojonera 2; de este punto al Norte se medirán 200 metros para marcar la mojonera 3; de este punto al Poniente se medirán 300 metros para señalar la mojoneıa 4; de este punto al Sur se medirán 200 metros para el punto 5; y de este punto al de Este se medirán 200 metros a la mojonera 1; para cerrar el perimetro en la forma de un paralelogramo rectángulo de 300 por 200. Colindancias al Oriente el fundo minero «EL TREBOL», al Poniente «LA LUZ" y terreno libre por los demás rumbos.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente con domicilio en la calle de Hidalgo núm 43 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 50 por valor de $66.00 inclusive el 10 % adicional Deuda Pública, expedido el 17 de julio actual.

Se hebre un plazo improrrogable de 120 días habiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs, 21 de julio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

4, 5 y 6

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA ESPERANZA", exp. núm. 3399, para su publicación.

Expediente número 3399, del fundo minero «LA ESPERANZA», con superficie de 2. pertenencias, solicitadas por el señor Candelario Paiz, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en la Calle Manuel Acuña núm. 77 de la Ciudad de Saltillo, Coah., a nombre de él mismo, para explotar plomo, plata y cobre y admitido el 2 de junio de 1924.

UBICACION:— en la Sierra de Papagallos. Cañón de Medina en terrenos [illegible] la Hacienda del Salado, Municipalida[d] de Concepción del Oro, Estado de Zac[a]tecas.

COLINDANCIAS:—al S. E. y S. W «ANEXAS AL SALTILLITO», título 30679, y libre por los demás rumbos.

Localizándose de la manera siguient[e]:—Se tomará como punto de partida [la] mojonera número 3 del fundo midero «[A]NEXAS AL SALTILLITO». título... 38679, de este punto al N. E. se medir[án] 200 metros; de este punto al N. W. [se] medirán 100 metros; de este punto al [S.] W. 200 metros; y de éste punto al d[e] partida para cerrar en la mojonera nú[]mero 3 ya referida se medirán 100 me[]tros, con lo que queda cerrado el perím[e]tro de las dos pertenencias que solicita.

El perito que aceptó es el señor Isaías G. Puente de profesión práctic[o] con domicilio en la Calle de Hidalgo nú[]mero 43 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 40 p[or] valor de $22.00 inclusivo el 10% adici[o]nal. Deuda Pública expedido por la [A]gencia del Timbre el 30 de junio últim[o].

Se abre un plazo improrrogable de 1[20] días hábiles, para la substanciación d[el] expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 8 de j[u]lio de 1924.—El Agente de Minería, [L.] M. Ovalle.

4. 5 y 6.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas

——

Extracto de la solicitud de concesi[ón] del fundo minero "Encantada", ex[p.] núm. 3401, para su publicación.

Expediente núm. 3401, del fundo m[i]nero «ENCANTADA», con superficie [de] DOS hectáreas, solicitado por el señ[or] Jacinto Lozano Alcalá, de nacionalid[ad] Mexicana, con domicilio en la Calle [de] Abasolo núm. 12 de esta Ciudad, a n[om]bre de él mismo, para explotar minera[les] de plata, plomo y zinc y admitido el [] de julio de 1924.

UBICACION:—en el Municipio y [Dis]trito Minero de Mazapil, Estado de Za[ca]tecas, y la localización se hará de la

era siguiente: Se tomará como punto de artida el vértice S. W. de "La Escondi a" que está marcada con la letra M.; de ste punto sobre la línea N.12°E. del ci do fundo se medirán 200 metros, si iiendo la línea de "La Escondida"; des ués al N.69°W. se medirán 100 metros; ego al S 21°W. se medirán 200 metros, guiendo la línea del fundo "Amplia ón del CUIJE"; de este punto al S.69° . siguiendo la línea de "CASUALI-AD" se medirán 100 metros al punto partida, con lo que queda cerrada u- superficie de dos hectáreas. que son s que solicita.

Las colindancias son «La Escondida», Santo Tomás», «Ampliación del Cuije» «La Casualidad».

El perito que aceptó es el señor Adol S. Cortés, con domicilio en la Ciudad Mazapil, Zacs.,

Certificado de depósito número 43. por lor de $22.00 inclusive el 10% adicio- l Deuda Pública, expedido el 9 del ac al.

Se abre un plazo improrrogable de 120 as hábiles para la substanciación del pediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 19 de ju de 1924.—El Agente de Minería, L. . Ovalle.

4, 5 y 6

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión l fundo minero "Santo Tomás", expe- ente numero 3402, para su publicación.

Expediente núm. 3402. del fundo mi- ero "Santo Tomás", con superficie de 91 hectáreas, solicitado por el señor Ja nto Lozano Alcalá, de nacionalidad Me cana, con domicilio en la Calle de Aba lo núm. 12, de esta Ciudad, a nombre él mismo, para explotar plata, plomo zinc, y admitido el 12 de julio de.... 24.

UBICACION:—en el Municipio y Dis ito Minero de Mazapil, Estado de Zaca cas, La localización se hará de la mane ra siguiente:—Se tomará como punto partida el vértice N. E. del fundo "Encantada" que está marcado con la letra «P»; de este punto sobre la línea de «La Escondida» con rumbo N.12°E se medirán 91 metros a la línea sur de «Demasías de Bonanza I» de este punto con rumbo N.69°W. siguiendo la línea de "Demasías de Bonanza I" se medirán 100 metros; de este punto, con rumbo S.21° W. se medirán 91 metros al vértice N.W. del fundo «Encantada»; y de este punto con rumbo S.69°E. siguiendo la línea N. de «Encantada» se medirán 100 metros al punto de partida, con lo que queda cerrada una superficie de 0.91 hectáreas, que es lo que solicita.—COLINDANCIAS:—"La Escondida", "Demasías de La Bonanza I", "Ampliación del Cuije" y «Encantada».

El Perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en la Ciudad de Mazapil Zacs.,

Certificado de depósito, número 44. por valor de $11.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 9 del mes en curso.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la subtanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 19 de julio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

4, 5 y 6

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Estrella», exp. núm. 3400. para su publicación.

Expediente núm. 3400, del fundo minero "ESTRELLA". con superficie de 1.5 hectáreas, solicitado por el señor Jacinto Lozano Alcalá, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en la Calle de Abasol núm. 12 de esta Ciudad, a nombre de é mismo, para explotar plata, plomo y zinc y admitido el 12 de julio de 1924.

Ubicación: en el Municipio de Mazapil, Estado de Zacatecas. Este hueco está en terrenos entre los fundos "Demasías del Paraíso", «Demasías de la Bonanza I.», «Socavón de Providencia», "La

Gloria" y "El Paraíso". La localización se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida, el vértice N. E. del fundo "El Parnaso" que está marcado con la letra «A» de este punto sobre la línea S, E. del fundo "Demasías del Paraíso" se medirán 140 metros, con rumbo S.1°E.; después al S. 30°E. siguiendo la línea de «El Paraíso» se medirán 79 metros; luego al N.1°W. siguiendo la línea de «La Gloría» y «Socavón de Providencia» se medirán 315 metros; de este punto al N.69°W. siguiendo la línea del fundo "Demasías de la Bonanza I." se medirán 55 metros; de allí al S.1°E, siguiendo la línea del fundo "Demasías del Paraíso" se medirán 135 metros, al punto de partida, con lo que queda cerrada una superficie de 1.5 hectáreas, que son las que solicita.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés con domicilio en Mazapil, Zacatecas.

Certificado de depósito número 42 por valor de $22.00 O.n, inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 9 de julio actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 19 de julio de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 4, 5 y 6

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Nochistlán Zacatecas.

PREGON.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido cinco burros tordillos, tres burras prietas, dos burras mojinas, un caballo colorado y un macho prieto hosco. un potrillo obscuro marcados con fierros desconocidos, que se rematarán ne subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación, que se insertará por tres veces e el «Periódico Oficial del Estado», si a tes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo No Reelección.—N chistlán. Zacs,. julio 19 de 1924.—I Castañeda. —El Secretario.—T. Agua yo.

5, 6 y 7.

Presidencia Municipal de Atolinga, Za

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Mun cipio se encuentra de plazo cumplido marcado con fierro desconocido, un cab llo colorado chaparro frente blanca, c yo semoviente se rematará frente a Presidencia Municipal de este lugar domingo siguiente al de su última publ cación si antes no fuere reclamado lega mente.

Lo que se pone en conocimiento d público para los efectos de los artícul 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.- Atolinga, julio 15 de 1924.—El Preside te Municipal.—Salomé Serrano.—Ignacio Salinas.—Srio.

5. 6 y 7.

Presidencia Municipal de Florencia

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone e conocimiento del público que en el pi de mostrencos de esta Congregación encuentra de plazo cumplido un buey rrillo de negro berrado con fierro desco nocido el que se rematará en subasta pu blica frente a la Presidencia Municipa el domingo siguiente al de su última pu blicación si antes no es reclamado legal mente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.-

orencia, mayo 21 de 1924.—El Presi nte Municipal.—Francisco F. A. To- es.—S. Cortés.—Srio.

4, 5 y 6.

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 7 del Código Civil vigente, se hace sa r al público, que en el pie de monstren s de este Municipio existen de plazo mplido y marcados con fierros desco- cidos los animales siguientes: un bu- pardo grullo, una mula colorada un cho colorado, un caballo alazán, un ballo prieto orejano, un caballo colora ; una yegua obscura, una burra cane y un toro pinto de colorado; dichos a nales se rematarán en subasta frente Salón de la Presidencia Municipal, a once de la mañana del domingo si- iente de la última publicación si antes son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac, 22 de julio de 1924.—El Mpal., Agapito Hernández.—J. E. mírez, Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal del
Plateado, Zac.

AVISO

Deconformidad con lo dispuesto en los ículos 712 y 717 del Código Civil vi nte, se hace saber del conocimiento del blicc, que en el pie de mostrencos de e Municipio, existe de plazo cumplido errada con fierro desconocido una bu tordilla, cuyo semoviente se rematará nte al Corredor de la Presidencia a las doce horas del siguiente domingo al la última publicación, si antes no fue reclamada legalmente.

Plateado, 26 de julio de 1924.—El P. I. R. M. Guzmán.—J. C. Torres, io.

4, 5 y 6

Recaudación Pral. de Rentas de
Mazapil, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Sr. Miguel Mazatán, que si dentro de tres días contados desde la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Recaudación Principal de Rentas la cantidad de $758.59¢ SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su fábrica de Alcoholes y de sus propiedades rústicas denominadas "S. José Carbonerillas", "Santa Gertrudis" y "Cerro Gordo", más los gastos de cobranza, contribución federal y 10% Adicional Federal, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes con que cubrir el adeudo, de conformidad con el Art. 14 de la Ley Sobre Facultad Económica-Coactiva de fecha 7 de junio de mil novecientos veintidos.

Mazapil, Zac. a 22 de julio de 1924.— El Recaudador de Rentas, C. Ramírez.

4, 5, y 6

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON

El señor Pedro Luna ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar situado en la rinconada donde principia la calle del Potrero Azul de esta ciudad, teniendo las siguientes dimensiones: al Oriente mide 13 metros 70 centímetros al Poniente 14 metros 46 centímetros, por el Norte 11 metros 84 centímetros y por el Sur 8 metros 60 sesenta centímetros. Siendo el área del terreno de 140 metros cuadrados 01 un centímetro cuadrado. Siendo sus colindantes al Norte el señor Francisco Román, por el Sur y Oriente con la Calle del Potrero Azul y por el Poniente con finca del denunciante.

A este terreno le fijó el perito respectivo la cantidad de $30.00¢ TREINTA PESOS.

Se expide el presente para su publica-

ción en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac. julio 24 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Patiño.—Secretario, M. Acuña.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON

El C. Juan Cid ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, situado en el Ranchito de Beleña de este Municipio, que tiene una superficie de 610 metros 8 centímetros cuadrados o sean las siguientes dimensiones: al Norte y Sur 44 cuarenta y cuatro metros 75 setenta y cinco centímetros, al Oriente 14 catorce metros 90 noventa centímetros y al Poniente 12 doce metros 57 cincuenta y siete centímetros; siendo sus colindantes al Norte, con propiedad de los señores Donaciano Dovalí y María de Jesús Dorado, al Sur un callejón sin nombre, al Oriente otro callejón y al Poniente con camino libre. A este terreno le fijó el perito el valor de $42.70¢ CUARENTA Y DOS PESOS SETENTA CENTAVOS.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac. julio 24 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Patiño.—Secretario, M. Acuña.

4, 5 y 6

Sub-recaudación de Rentas de Sain Alto, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al señor J. Trinidad Castañeda, que si dentro de tres días, contados desde la fecha de la última publicación, no entera en ésta Oficina Rentística, la cantidad de $40.05 CUARENTA PESOS, CINCO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica del 1o. Bimestre de 1919 al 4o. Bimestre de 1924, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme al artícu 9o. de la Ley sobre facultad económi coactiva.

Lo que se publica por tres veces suc sivas en el Periódico Oficial del Estad conforme al artículo 18 de la misma Le

Sain Alto, 24 de julio de 1924.— Sub-recaudador, Manuel Ruiz.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se hace s ber al público que en el pie de mostre cos de este Municipio, existen de pla cumplido y marcados con fierros desco sidos los siguientes animales: un cabal bayo, un caballo obscuro, un caballo a zán tostado, un caballo rosillo, un pot llo prieto, un caballo colorado, una m la parda y un burro pardo, cuyos sem vientes se rematarán en subasta públi el domingo siguiente de su última pub cación, frente al Palacio Nacional, si a tes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac. julio 20 de 1924.—I Presidente Municipal Int., Leonardo C ballos.—J. T. Recèndez Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este lug existen de plazo cumplido y herrados co fierros desconocidos los animales sigui tes: tres mulas hoscas, un caballo alazá una burra prieta, una burra tordilla, u burro tordillo, un macho prieto golond no y una mula colorada, cuyos animal se rematarán en subasta, frente al loc de la Presidencia Municipal, a las di de la mañana del domingo siguiente d la última publicación si no son reclama dos legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del p

blico de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. 21 de junio de 1924.—El P. Mpal., Agapito Hernández.—J. E. Ramírez, Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público en general, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una yegua colorada cuatrialva, otra colorada orejanas, un becerro pinto de hosco también orejano, un burro tordillo, tres burras pardas, un burro prieto mojino, un burro pardo, un burro mojino color de estiércol, una burra tordilla, una burra parda añeja, un burro prieto de año, una burra prieta añeja, una burra prieta negra, una burra parda canela, y un burro prieto añejo, los que se rematarán en subasta pública el domingo siguiente a su última publicación, frente a la Presidencia Municipal a las 12 del día, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, Zac. julio 25 de 1924.—El P. M., F. Barragán.—E. Amatón, Srio.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal, Chalchihuites, Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo cumplido y de fierros desconocidos los siguientes: animales: una yegua prieta, una burra parda parida, otra burra prieta y otra tordilla, dos burros prietos, uno de estos orejanos, y una marrana prieta también; cuyos animales se rematarán en pública subasta frente a esta Presidencia Municipal, el domingo 27 del mes en curso, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Chalchihuites, Zac. a 8 de julio de 1924. E. P. M. F. P. Quesada.—Srio,—D. Pérez R.

4, 5 y 6.

Recaudación Principal de Rentas

Jerez, Zac.

NOTIFICACION

Se hace sabe al Sr Rafael Félix Arellano, que si dentro del término de tres días no entera en esta Recaudación de Rentas la cantidad de $ 725 13. setecientos veinticinco pesos trece centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica denominada "Arroyo" y "San Elías", ubicada en el Municipio de Tepetongo, del 4to. bimestre del año de 1921 al 3ro. del actual inclusive, mas el impuesto federal respectivo y gastos de cobranza, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente y demás relativos de la misma.

Para que surta los efectos legales, se manda publicar por tres veces sucesivas en el «Periódico Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la citada ley.

Sufragio Efectivo No Reelección.—Jerez. Zac., 3 de julio de 1924.—El Recaudador de Rentas.—Enrique Ortiz.

4, 5 y 6,

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zacatecas.

EXTRACTO DE LOS DENUNCIOS

Con fecha 19 de junio próximo pasado, el C. Guillermo Dena, ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono unas tapias y terrenos ubica-

dos en diferentes puntos, teniendo las medidas y colindancias siguientes:

Barrio de la Concepción: Un terreno, midiendo 18 metros de frente, por 9 metros 80 centímetros de fondo, colindando al Oriente y Norte, viento libre; al Poniente con tapias que se ignora el dueño y callejón sin nombre y al Sur con callejón sin nombre: Un terreno de 23 metros de frente por 10 metros de fondo, colindando, Oriente, Poniente y Norte, viento libre; Sur con casa de Nabor Dávila: Un terreno de 7 metros 40 centímetos frente, por 13 metros fondo; lindando al Oriente y Poniente, viento libre; Norte, son callejón sin nombre; y Sur, con propiedad de Miguel García.—Un terreno de 25 metros 40 centímetros frente, por 14 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente y Poniente, viento libre: Norte, propiedad de Francisco Ramírez, y Sur con callejón sin nombre:—Un terreno de 34 metros 70 centímetros frente, por 6 metros 40 centímetros de fondo, colindando; Oriente, Norte y Sur viento libre; Poniente con callejón sin nombre.

Calle de Ameca: Un terreno de 16 metros 60 centímetros frente, por 11 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente con propiedad de Eugenio Rodríguez, Poniente, calle por medio. Norte, tapias que se ignora el dueño: Sur, callejón sin nombre:—Un terreno de 36 metros 70 centímetros frente, por 12 metros 20 centímetros fondo; colindantes; Oriente, calle por medio; Poniente, calle de Arriba, Norte y Sur, viento libre.

Calle de Arriba: Un terreno de 25 metros 50 centímetros frente, por 20 metros de fondo colindando, Oriente, calle por medio; Poniente, viento libre, Norte y Sur tapias que se ignora el dueño.

Calle de Abajo: Un terreno de 11 metros 89 centímetros frente, por 20 metros 30 centímetros fondo, colindando: al Oriente viento libre, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño: y Sur, casa de Eufemio Salas:—Un terreno de 33 metros 40 centímetros frente: por 8 metros 60 centímetros fondo; colindantes; Oriente: Calle por medio. Poniente Sur y Norte, tapias que se ignora el dueño.

Barrio de Tacubaya: Un terreno de 29 metros frente, por 19 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, calle de por medio; Poniente; camino trànsito; Norte y Sur, viento libre.—Un terreno de 12 metros 40 centímetros frente, por 6 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, Norte y Sur, viento libre; y Poniente: calle de por medio.

Barrio de "Loma de Mitrre" Un terreno de 18 metros 70 centímetros frente, por 5 metros fondo; colindantes: Oriente, calle de San José, Poniente; calle de por medio: Norte; viento libre; y Sur con tapias que se ignora el dueño.—Un terreno de 11 metros 70 centímetros frente, por 5 metros 60 centímetros de fondo, colindantes: Oriente; Poniente y Norte, viento libre; y Sur, con propiedad de José González y calle de San José.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $350.00 trescientos cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a alguna de las propiedades aludidas, se presente hacer sus reclamaciones, durante el término de Ley que durarán las publicaciones del presente extracto, en la inteligencia de que si fenecido el término, no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate, los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, julio 4 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez. G.—Srio.

4, 5, 6, 8, 10, 12, 14 y 16.

Presidencia Municipal de Vetagrande. Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 3 de julio del año actual, el C. Rodolfo F. Villalpando Presidente de la "Compañía Restauradora del Mineral de Vetagrande," ocurrió ante esta Autoridad, denunciando a título de abandono

un terreno ubicado en el Barrio del "Chicharrón" de este lugar, con las medidas y colindancias que en seguida se expresan.

156 metros 66 centímetros Norte-Oeste; 142 metros Sur-Oeste; 262 metros, 25 centímetros Norte-Este; 251 metros 19 centímetros Sur-Este; 186 metros 93 centímetros Sur-Este; y 151 metros Sur-Oeste; lindando el citado terreno en todas direcciones, con viento libre, y teniendo un total de 785.20, 3 metros cuadrados.

El terreno de que se trata, fué valuado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de ½ centavo metro cuadrado o sean 392.60₡ trescientos noventa y dos pesos, sesenta centavos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la referida propiedad presente sus reclamaciones dentro del término que la Ley fija, y que durará la publicación del presente extracto, el cual se insertará en el Periódico Oficial del Estado, tantas veces como lo ordene la Ley; en la inteligencia de que fenecido el término legal no se hubiere presentado opositor alguno, se sacará a remate el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, julio 5 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez G.—Srio.

4, 5 y 6.

Presidencia Municipal de Sombrerete Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un macho rocillo prieto, un caballo obscuro chaparro y un burro tordillo, los cuales semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sombrerete, Zac., a 9 de julio de 1924. El Presidente Municipal.—José M. Márquez.—J. M. Sáenz.—Srio.

4, 5 y 6.

Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.

PREGON

La señorita Juana María Diaz, vecina de esta ciudad, con fecha primero de abril del corriente año, denunció ante la H. Asamblea Municipal de esta Cabecera, un solar urbano a título de abandono, ubicado en la tercera calle de Lerdo de Tejada de este mismo lugar, cuyas medidas y linderos son: Al Sur que es su frente, mide catorce metros setenta y cinco centímetros, y linda con la expresada calle de Lerdo de Tejada de por medio, Al Norte mide quince metros ochenta centímetros, y linda con propiedad del señor Santiago Limón, al Oriente, mide treinta y un metros, lindando con propiedad del señor Mauro Pérez y al Poniente igual medida a la anterior y linda con propiedad del Sr. Pedro V. Montellano.

El solar de referencia fué valuado por los peritos respectivos en la suma de OCHENTA PESOS, y se adjudicará al mejor postor, a las once horas de la mañana del tercer día hábil después de la última públicación de este aviso, si antes no fuere reclamado legalmente, cuya publicación por seis veces.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ojocaliente, agosto 6 de 1924.—E. P. M., J. Jesús Torres.—El Secretario, J. M. Alonso.

6, 7, 8, 9, 10 y 11

Presidencia Municipal San Miguel del Mezquital, Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una mula blanca jorobada, y una burra parda añeja los que se rematarán en pública subasta el

domingo siguiente al de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

S. Miguel del Mezquital, 9 de agosto de 1924.—E. P Mpal., A. G. Ruelas.—B. Bocardo, Srio.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Mazapil, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos: un burro atabacado, un burro canelo, un burro pardo, dos burras tordillas, una burra prieta y una burra parda blanca, cuyos semovientes se rematarán después de su última publicación y en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazapil, Zac. a 5 de agosto de 1924.—El Presidente Municipal, Juan Alvarado.—P. Srio., E. O. E., J. Jesús Zamarripa.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Santa María de la Paz, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación, se encuentra de plazo cumplido un toro pinto orejano cuyo semoviente se rematará en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar el día 6 de agosto si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Santa María de la Paz, julio 6 de 1924.—E. P. M.. J. Carmen Jiménez.—J. Jesús R. Marín. Srio.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de la Capital.

PREGON.

Se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido los siguentes animales, un burro cambujo: un burro tordillo; tres burras prietas; un becerro bermejo; una marrana blanca; y un puerco peqneño tigrillo; cuyos somovientes se rematarán al mejor postor el domingo 7 de septiembre próximo, frente al local de esta Presidencia, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se publica para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 4 de 1924.—El Presidente Municipal Prov., T. Germes. Secretario, Arana y Aguirre.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro prieto y un pardo añejos, como de dos años, los cuales se rematarán frente a la Presidencia Municipal al siguiente domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que comunico a Ud. y se pone en conocimiento del público en general para cumplir con lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, agosto 7 de 1924.—E. P. M. J. Nieves Correa,—Secretario Andrés A. Gonzáles.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de la Capital.

Lista de los ciudadanos que desempeñarán el cargo de Jurados conforme lo previene el Capíulo 5to. de la Ley Or-

gánica de Poder Judicial de la Federación durante el año de 1925
Arteaga Andrés L.—Calle Galeana 31
Arteaga Tomás.—Callejón del Colegio, 9
Alvarez Tomás—Calle de Allende, 17
Aguilar J. Guadalupe.—Cn. de Villagrana, 9
Alatorre Librado.—Avenida Hidalgo, 24
Aguilera y Miranda Jesús.—Av. Matamoros, 253
Aguilar José.—Av. Matamoros, 273
Borrego Samuel.—Cn. de Juan de Sn. Pedro
Berúmen Francisco.—Av. Rayón
Borrego Antonio.—Jardín Juárez, 27
Bautista Mariano.—Av. Morelos, 100
Calderón Francisco.—Calle de Santa Rosa
Carranza Carlos.—Av. Hidalgo 57
Castellanos Fernando.—Av. Hidalgo, 91
Domínguez Rufino.—Calle Bravo, 23
Delgado Felipe.—Av Hidalgo, 1
Delgado Odilón.—Vecindad del Jardín, 78
Esquivel Roberto.—Callejón de Villegas, 2
Esparza Isauro.—Av. Morelos, 14
Espinosa Ismaél.—Callejón del Ohino, 24
Fragoso Emeterio.—Calle González Ortega, 2
Fernández Canuto.—Merced Vieja, 98
Galaviz Daniel.—Buena Vista, 11
Gallegos Andrés.—Calle Victoria, 48
González Crisanto.—Calle Aldama
Gutiérrez Juan B.—Plaza de Zamora
Herrera Fidencio, Calle de San Roque, 6
Herrera Mariano C.—Av. Hidalgo, 41
Herrera Melquiades.—1a. Victoria, 11
Hinojosa Lucio Diaz.—Av. Hidalgo, 154
Iracheta Doroteo.—Av. Matamoros, 320
Juárez Francisco.—Merced Vieja, 80
Juárez Felipe.—Av. Morelos, 115
Landa Francisco.—Calle de Jesús, 33
Luna Carlos.—Av. Hidalgo, 25
López Ortíz Guillermo.—Calle del Angel, 2
Leaños Bernabé.—Merced Vieja, 97
Leyva Ignacio.—Calle Aldama
Montañés Alfonso.—Calle Bravo, 5
Méndez Alberto C.—Cn. del Santero, 8
Montoya J. Ventura.—Calle del Angel, 28
Medina José I —Calle del Chepinque, 38
Muñoz Florentino.—Escalerillas, 6
Moreno Fernando.—Av. Insurgentes, 32
Martínez J. Luz.—Av. Rayón, 184
Nava Felipe.—Calle Abasolo, 51
Nava Blas.—Av. Hidalgo, 55
Núñez J. Ascensión.—Cn. de Sn. Calletano, 15
Ovalle J. Isabel—Cn. de García Rojas, 4
Ovalle Reyes.—Calle Iturbide
Orozco Adelaido.—Calle del Cobre, 1
Palacios J. Refugio.—Av. Matamoros, 232
Pinedo Julián.—Calle Abasolo, 27
Parga David.—Guadalajarita, 5
Ramírez José.—Calle Abasolo, 43
Rubio Guillermo A.—Sn. Francisco de Paula, 14
Rojas Francisco.—Calle Galeana, 2
Rojas Jesús.—Calle Lerdo, 11
Reyes Bonifacio.—Calle del Corro, 9
Rada Esteban.—Callejón de López
Rincón Benjamín.—Interior de la Alameda, 8
Rosa Melquiades de la.—Callejón del Rayo, 1
Reza Luis.—Av. Morelos, 23
Sosa José R.—2a de Sn. Francisco de Paula
Salinas Esteban.—Av. Hidalgo, 60
Soto Lorenzo.—1a. de Sn. José Viejo, 21
Sosa Adrián.—Av. González Ortega
Santoyo Expedito.—Calle Galeana, 52
Serrano Vicente.—Jardín Juárez, 55
Sánchez Daniel.—Plaza Hidalgo
Salas José Ma.—Av. Morelos, 55
Torres Pascual.—Av. Matamoros, 183
Taboada Ernesto G.—Av. Hidalgo
Trujillo Francisco.—Cn del Pirul, 10
Torre Rafael de la.—Av. Rayón, 32
Torre Miguel de la.—Cro. del Cn. del Lazo, 32
Troncoso Jesús.—Plaza del Cornejo, 62
Torre Francisco de la.—Cn. de Acosta
Trujillo Tomás.—Av. Insurgentes, 66
Torres Federico.—Av. Morelos, 56
Ugarte Felipe.—Av. Insurgentes, 27
Varela Manuel.—Av. Hidalgo, 77
Villafaña Edmundo.—Calle Galeana, 5
Vera José Angel.—Calle del Deseo, 1
Viramontes Victoriano.—1a. Merced Vieja, 48
Varela Antonio Cn. de Sn. Agustín
Vega Antonio.—Cn. de Sn. Agustín
Varela Pedro.—Calle Luis Moya, 17

Zamudio José.—Calle Bravo, 71
Zapiain Daniel.—Calle del Deseo, 31
Zamudio Manuel.—Av. Morelos, 39

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines que expresa el artículo 39 de la citada Ley Orgánica

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 15 de julio de 1924.—El Presidente Municipal Provisional, T. GERMES.—El Secretario, ARANA Y AGUIRRE.

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de éste Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una burra tordilla alazana y una burra prieta, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública, en este lugar frente a la Presidencia Municipal el Domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera, julio 22 de 1924.—El P. M. J. Nieves Correa.—Andrés A. González, Srio.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Villa García, Zacs.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de éste Municipio se encuentran de plazo vencido y herrados con fierros desconocidos, un burro prieto, una yegua colorada y un macho prieto cuyos semovientes se rematarán en público subasta el domingo siguiente al de su última publicación, frente a la Presidencia Municipal á las diez de la mañana, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac, julio 20 de 1924.—E. P. M. Int. Victoriano A López.—El Secretario, E. J. Díaz de León.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes:

Un caballo colorado, un caballo tordillo chueco, una yegua baya parida con un muleto de año, una mula de dos años y un caballo oscuro, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepechitlán, Zac., a 20 de julio de.... 1924.—E. P. M., Luis A. Magallanes.-Ismaél Dávila, Srio.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, dos burras pardas, un burro alazán, un burro prieto, una burra tordilla, un burro prieto mocho, un burro atabacado, una burra atabacada, un caballo obscuro, un caballo colorado, una mula hosca, un caballo obscuro, un caballo alazán claro, un caballo obscuro y un caballo prieto; cuyos semovientes, he

rrados con fierros desconocidos, se rematarán al mejor postor, frente a la Presidencia Municipal, el siguiente domingo después de su última públicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Río Grande, Zac. julio 26 de 1924.—El Presidente Municipal, A. V. Hinojosa.—El Srio., F. Castañeda.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, un caballo bayo, un becerro prieto crejano como de ocho meses y otro becerro colorado, con señal de higuerilla en la oreja, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar a las 11 horas del día 11 de agosto próximo entrante.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 18 de julio de 1924.—El Presidente Municipal Int., Gil Robles.—El Secretario, Fco. de la Rosa.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: una burra parda atabacada, una burra prieta con cría al pié, una prieta cambuja, una parda orejana, una prieta, otra parda orejana, una prieta golondrina orejana, otra prieta orejana y un burro pardo, los que serán rematados el día 17 de agosto del presente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren legalmente raclamauos.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Villa de Cos, julio 16 de 1924.—El Presidente Municipal Int.—Pascual Martínez.—El Secretario.—Eusebio Loera.

4, 5 y 6

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 10 de abril último, la Sra. María Ventura Aguilar, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno que fuera finca, ubicado en la calle del Refugio, hoy Avenida Insurgentes, número 117; cuyo terreno mide cinco metros cincuenta centímetros de frente por diecisiete metros cincuenta centímetros de fondo y linda, por el norte con propiedad de Lucina Santillán, por el sur con propiedad de Rosario Rodríguez; al oriente con la calle del Refugio a donde da vista y por el poniente con tapias abandonadas cuyo dueño se ignora.

Admitido el denuncio del terreno citado, fué valuado en la cantidad de $40.00 cuarenta pesos; por lo que, de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo, se hace del conocimiento del público, a fín de que, si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, junio 17 de 1924.—El Presidente Municipal Provisional.—T. Gérmes.—El Secretario.—Arana y Aguirre.

2, 4, 6 y 9.

Presidencia Municipal, Morelos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, un burro pardo y otro tordillo aquel con una oreja rajada, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal de esa te lugar, el día 6 de agosto entrante a las 11 horas si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Morelos, Zac., a 15 de julio de 1924.—

El Presidente Municipal Int.—Gil Robles.—El Secretario.—Francisco de la Rosa.

4, 5 y 6.

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

AÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 7

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 16 de agosto de 1924

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Daniel M. García

SUMARIO

Gobierno del Estado

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los CC. Diputados Secretarios de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se han servido dirigir el siguiente

DECRETO NUM. 98:

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le concede la fracción IV del artículo 40 de la Constitución Política local, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se concede al C. Ezequiel Salcedo, Gobernador Constitucional Interino del Estado, una prórroga de veinticinco días a la licencia de que disfruta para estar separado de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.—Es Gobernador Constitucional Interino, por el tiempo que dure la licencia concedida al C. Ezequiel Salcedo, el C. Diputado Félix Frías Quirarte.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Briones, D.P.—S. de Alba A., D.S. A.-R. Frías, D.S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Int., JOSE T. DELGADO.—P. E. S. G., El Oficial Mayor, ISMAEL PARDAVE.

JUDICIALES

Juzgado de 1ra. Instancia, Pinos Zacatecas.

CEDULA HIPOTECARIA.

Con fecha veintiocho de mayo del año en curso, el señor Ingenie Blas E. Romo, casado, mayor de edad, vecino de la ciudad de Aguascalientes en la calle de Iturbide, número seis, como apoderado general de la señora Josefina Camarena viuda de Armería, se presentó ante este Juzgado demandando en la vía sumaria hipotecaria a las señoritas Soledad y Guadalupe Romo, y a los señores Josefina Romo viuda de Cruz, Ma-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 pa abras, por tres publicaciones.......... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.............................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.............,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuar to de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año...,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,........,,7.20
Número del día.......................................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año.............,,0.25
,, ,, ,, más de un año,,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

ría Romo de Zubiaga, Doctor Miguel Romo y Sara Villalobos viuda de Romo, a los cinco primeros por sí y como representantes de la finada señorita Carmen Romo, y a la última como representante de su finado esposo don José Romo, el pago de la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, plata mexicana, más los réditos convenidos, que ascendían hasta el treinta d abril último a la suma de ONCE MIL QUI NIENTOS VEINTICINCO PESOS, gastos costas del juicio.

Funda el actor su acción en tres testimonio debidamente registrados de las escrituras de h poteca, de plazo vencido, otorgadas en favor d su mandante, señora Camarena viuda de Arme ría, en la ciudap de Aguascalientes, con fech veinticuatro de marzo y trece de mayo de m novecientos nueve, y cinco de marzo de mil no vecientos catorce, respectivamente, las tres ant el Notario Público Licenciado Mariano Ramo

La primera y segunda de dichas escritura fueron otorgadas por las senoritas Soledad, Gu dalupe y Carmen Romo, por la señora Josefin Romo de Cruz, con licencia de su esposo el Do tor José Cruz, y por los señores Rafael Zubi ga, como apoderado de su esposa, doña Marí Romo de Zubiaga, y Doctor Miguel Romo po sí, y como mandatario de su hermano don Jo de igual apellido; y la última, por las referid señoritas Romo, por la expresada señora Rom de Cruz, igualmente con licencia de su espos el mencionado Doctor Cruz, por la señora Mar Romo de Zubiaga, previo consentimiento de s esposo don Rafael Zubiaga, y por el indicad don José Romo.

En la primera de las escrituras de que se tr ta, consta que los deudores recibieron de la se ñora Camarena viuda de Armería, en calidad d mutuo y con el interés del medio por ciento me sual, la cantidad de QUINCE MIL PESOS, qu se comprometieron a pagar a la mutuante, par el día veintitrés de marzo de mil novecientos c torce, en moneda de plata del cuño corrient mexicano, con exclusión de papel moneda crea do o por crear, y con garantía hipotecaria de la acciones reales que, como herederos de los señ res Cayetana Armería de Romo y Licenciad Carlos María Romo, tienen en las fincas rústi cas denominadas "CONCEPCION" y «ALQU RIA DE SAN CAYETANO».

En la segunda de las mismas escrituras apar ce que los otorgantes, con el caracter que e aquella se expresa, recibieron de la propia seño ra Camarena viuda de Armería, también en ca lidad de mutuo y con el mismo interés del me dio por ciento mensual, la suma de DIEZ MI PESOS, que se obligaron a reembolsar a la a creedora, en moneda de plata del cuño corrient mexicano, con exclusión de papel moneda cre do o por crear, para el día trece de mayo d mil novecientos catorce. con garantía hipoteca ria de las acciones reales con las que aseguraro el pago del crédito anterior; pactándose en est escritura, al igual que la anterior, que los rédi tos estipulados se pagarían por trimestres ven dos; que estos se cubrirían íntegros, sin descue to de ninguna naturaleza; y que todas las cont buciones y gastos que se erogaren con motiv del contrato, serían por cuenta de los deudore

Y en la última de las precitadas escritur consta que los otorgantes, con la personalid con que intervinieron en el acto, recibieron d

referida señora Camarena viuda de Armería, ıalmente en calidad de mutuo, con el interés l tres cuartos por ciento mensual, la cantid de VEINTICINCO MIL PESOS, que los ıtuarios se comprometieron a cubrir a la acreera, en moneda de plata del cuño corriente xicano, con exclusión de papel moneda creado por crear, para el día quince de diciembre de l novecientos dieciocho, con garantía hipoteria de las acciones reales que representan en nombradas fincas rústicas de «CONCEPON» y «ALQUERIA DE SAN CAYETA», como herederos de los citados señores Caana Armería de Romo y Licenciado Carlos ría Romo; habiéndose concertado en esta ope ión que los intereses estipulados se pagarían bimestres vencidos; que estos, como los de otros dos créditos, se cubrirían sin deducn de nirguna especie; y que todas las contri iones y gastos que motivare el contrato sea por cuenta de los deudores.

as fincas rústicas afectadas por los créditos otecarios de que se hace mérito se hallan ubi as en la comprensión de este Distrito, y lin-, la primera, que tiene una extensión superl de dos sitios y nueve caballerías de ganamayor, equivalentes a tres mil ochocientas enta y seis hectáreas, treinta y ocho aras, tro centiaras, por el Poniente, con propie de los señores Pedro Adame y Luis de la a; al Norte, con del mismo señor Adame; y el Sur, con de los señores Francisco Arme Dolores Peña, Antonio Reyes, Isabel M. del npo, Francisco M. del Campo, Inocencio Gaos y Licenciado Carlos María Romo; y la ında, o sea "Alquería de San Cayetano", cusuperficie no se indica, por el Oriente, con acienda de «Pedregoso»; al Poniente con la «Concepción», por el Norte, con la de «San go»: y al Sur, con propiedad de los señores Alvarado, Tranquilino Silva, José Santoyo orberto, Jesús e Inocencio Gallegos. A la anda interpuesta por el señor Ingeniero Ro con el carácter al principio indicado, recael siguiente proveido: — «Pinos, quince de de de mil novecientos veinticuatro. — Por entada y admitida en cuanto há lugar en deo la demanda que antecede. Con fundamenn los artículos 989 y 992 del Código de Pro mientos Civiles, emplácese a los demandaseñoritas Soledad y Guadalupe Romo, y se s Josefina Romo viuda de Cruz María Romo ubiaga, Doctor, Miguel Romo y Sara Villas viuda de Romo, en los domicilios señala librando al efecto los exhortos necesarios Jueces de lo Civil de Aguascalientes y ciu de México; la señora Josefina Romo viuda ruz, será emplazada por edictos que se purán en el Periódico Oficial del Estado y «El ersal», diario de México, por tres veces de en diez días; previniéndoles que, la señora o viuda de Cruz, dentro de veinte días há-, contados desde la fecha de la publicación ltimo de los edictos mencionados, y los de demandados dentro de tres días que se contarán desde el en que quedaren legalmente notificados, mas cinco días para la señorita Soledad Romo y diez para doña Sara Villalobos viuda de Romo, por razón de la distancia, se presenten a contestar la demanda interpuesta en su contra por el apoderado de la señora Josefina Camarena viuda de Armería; prevéngaseles igualmente que nombren perito valuador; designando de entre ellos mismos un representante o apoderado común que los represente en el juicio, apercibidos que de no verificarlo lo hará el Juzgado, como lo previene el artículo 44 del Código citado. Expídase la cédula hipotecaria en los términos que previene el 993 del mismo ordenamiento, la que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y «La Voz de Zacatecas», periódico que se edita en la ciudad de Zacatecas, registrándo se en el Registro Público de la Propiedad. Hágase saber a don David Revilla el nombramiento de perito hecho en su favor por el apoderado de la actora y previa su aceptación y protesta disciérnasele el cargo, encomendándosele al mismo señor Juez que debe emplazar a la señorita Soledad Romo haga saber tal nombramiento al referido señor Revilla, y en su caso le discierna en forma el cargo.—Notifíquese. — Así, con consulta de Asesor, lo proveyó el ciudadano Luis Herrera Rico Juez Municipal en funciones del de primera Instancia y firmó. Doy fé.— L. Herrera Rico.—Julio B. de la Rosa.—Srio.—Rúbricas».—En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas de «CONCEPCION» y «ALQUERIA DE SAN CAYETANO», a que se refiere esta cédula, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la señora Josefina Camarena viuda de Armería. — Pinos, Zacatecas, dieciseis de julio de mil novecientos veinticuatro. Doy fé.—El Juez Mpal. Prop. en funciones del de 1a. I.—L. Herrera Rico.—Julio B. de la Rosa.—Srio.—Rúbricas.»

Es copia que certifico estar fielmente sacada de su original. de donde se compulsó en estas dos fojas útiles, para su publicación, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.

Pinos, Zacatecas, dieciseis de julio de mil novecientos veinticuatro. Doy fé.

El Juez Mpal. Prop. en funciones del de 1a. I. L. Herrera Rico.—Julio de la Torre, Srio.

Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Nochistlán, Zacatecas.

EDICTO

En el juicio de Intestado a bienes del señor don Juan Brandt. recayó el auto que sigue:

Nochistlán, veintiseis de julio de mil novecientos veinticuatro. Como se pide en el escrito a que se refiere la nota anterior, se cita a los interesados a la junta que previene el artículo 1755 del Código de Procedimientos Civiles, la cual tendrá lugar el octavo día hábil siguiente de aquel en que se haga la última notificación, a las once horas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1760 del Ordenamiento citado, convóquese por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y La Voz de Zacatecas, por tres veces de diez en diez días a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley. Notifíquese.—El Juez de primera Instancia lo decretó.—Damos Fé.—Firmados. —Juan J. Regalado.—A.—Publio C. Ceballos.—A.— Braulio Lara E.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistlán, Zacatecas, tres de agosto de mil novecientos veinticuatro Damos Fé. —Juan J. Regalado.—Asistencia, Públio C. Ceballos.—Asistencia, Braulio Lara E.

7, 8 y 9

Minería

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SACRAMENTO", expediente No. 5,087.

Expediente núm. 5087, del fundo minero "Sacramento", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el Sr. Benigno A. Hernández, mexicano, con domicilio en Aguascalientes, Ags., 3ra. de «Juárez», 62, para explotar un criadero plomo argentífero, y admitido el 9 de junio de 1924.

Ubicación: falda S—E cerro del «Gato», terreno de la finca rústica «Jarillas», Mineral de Milagros. Municipio de Ojocaliente. Estado de Zacatecas; ocupando exactamente el terreno del fundo «El Cazador», exp. 4586, tit. caduco 61007.

Carece de colindantes y vecinos.

Localización: punto de referencia: la cata "de la Plomosa", midiendo 30 [...] con 10 grados 26' N—E y siguiendo: [...]
1—2—160 m.—79 grados 34' N—W; [...]
2—4—100 m.—10 grados 26' S—W; [...]
4—5—400 m.—79 grados 34' S—E; [...]
5—3—100 m.—10 grados 26' N—E; y
3—1—240 m.—79 grados 34' N—W.

El arroyo "de Galván", pasa muy c[...]ca del punto (4) correspondiente a la [...]jonera esquina S—W de la concesión q[...] se solicita.

El perito que aceptó es el C. In[...] Blas E. Romo, vecino de la Ciudad [...] Aguascalientes, Ags., casa número 5[...] la calle «Iturbide».

Certificados de depósito números 4[...] 27, por $40.00 y $4.00, respectivament[...] correspondiendo ésta suma al impues[...] por concepto de "Deuda Pública", exp[...]didos en 22 de marzo y 10 de los corrie[...]tes.

Se abre un plazo improrrogable de 1[...] días útiles para la substanciación del [...]pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., julio 26 de 1924.— Agente de Minería, Ing. A. Romo.

7, 8 y 9

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesi[...] del fundo minero «LA MANCHA», ex[...] núm. 3404, para su publicación en el [...]riódico Oficial del Estado de Zacateca[...] por tres veces consecutivas.

Expediente número 3404, del fun[...] minero "LA MANCHA", con superfic[...] de 2 pertenencias mineras, solicitada p[...] el señor Salomé de la Rosa, con domic[...]lio en la calle de Ortega número 1, [...] esta Ciudad, siendo el denunciante [...] nacionalidad mexicana, a nombre de[...] mismo, y admitido el 1o. de agosto [...] 1924.

UBICACION:—Al Oriente y como [...] tres kilómetros de esta población y en [...] falda Norte Oriente del Cerro de Cac[...]ranga, quedando más o menos como a 4[...] metros el indicado rancho del Tanque[...]llo, terrenos de la Municipalidad de C[...]cepción del Oro, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al S.W. los fun- mineros "SAN PABLO" y "LA GI- NA" y libre por los demás rumbos.
Explotará minerales de plomo, plata y o.
Y la localización se hará de la manera guiente:—Se tomará como punto de par la mojonera número 7 del fundo mi o "LA GITANA", midiéndose al N. 30' W. 22 metros para señalar la mo- era número 1; de este punto con rum N. 58°30' E. se medirán 200 metros a mojonera 2; de allí con rumbo S. 30' E. se medirán 100 para marcar la onera número 3; de este punto al S. 30' W. se medirán 200 metros para er la mojonera número 4 y de este to al de partida para cerrar se medi- l N. 31°30' W. 78 metros con lo que ra el perímetro de las dos pertenen- que solicita.
perito que aceptó es el señor J. Isaías Puente, de profesión práctico, con icilio en la calle de Hidalgo número e esta Ciudad.
ertificado de depósito número 52 por r de $22.00 inclusive el 10% adicio- Deuda Pública, expedido por la A- ia de este lugar con fecha 26 de ju- e 1924.
abre un plazo improrrogable de 120 hábiles para la substanciación del diente en esta Agencia.
oncepción del Oro, Zac., a 8 de agos- e 1924 —El Agente de Minería, L. Ovalle.

7, 8 y 9

visos - Diversos

sidencia Municipal de Nochistlán Zacatecas.

PREGON.

conformidad con los artículos 712 7 del Código Civil vigente, se hace r al público que en el pié de mostren e este Municipio se encuentran de cumplido cinco burros tordillos, burras prietas, dos burras mojinas, caballo colorado y un macho prieto hosco, un potrillo obscuro marcados con fierros desconocidos, que se rematarán ne subasta pública frente a la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo de su última publicación, que se insertará por tres veces en el «Periódico Oficial del Estado», si antes no fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo No Reelección.—Nochistlán, Zacs,. julio 19 de 1924.—R. Castañeda. —El Secretario.—T. Aguayo.

5, 6 y 7.

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcado con fierro desconocido, un caballo colorado chaparro frente blanca, cuyo semoviente se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.—Atolinga, julio 15 de 1924.—El Presidente Municipal.—Salomé Serrano.—Ignacio Salinas.—Srio.

5, 6 y 7.

Presidencia Municipal San Miguel del Mezquital, Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una mula blanca jorobada, y una burra parda añeja los que se rematarán en pública subasta el domingo siguiente al de la última publi-

cación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

S. Miguel del Mezquital, 9 de agosto de 1924.—E. P. Mpal., A. G. Ruelas.—B. Bocardo, Srio.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Mazapil, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos: un burro atabacado, un burro canelo, un burro pardo, dos burras tordillas, una burra prieta y una burra parda blanca, cuyos semovientes se rematarán después de su última publicación y en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazapil, Zac. a 5 de agosto de 1924.—El Presidente Municipal, Juan Alvarado.—P. Srio., E. O. E., J. Jesús Zamarripa.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Santa María de la Paz, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación, se encuentra de plazo cumplido un toro pinto orejano cuyo semoviente se rematará en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar el día 6 de agosto si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Santa María de la Paz, julio 6 de 1924.—E. P. M., J. Carmen Jiménez.—J. Jesús R. Marín. Srio.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de la Capita

PREGON.

Se pone en conocimiento del públi que en el pié de mostrencos de este Mu nicipio, se encuentran de plazo cumplid los siguentes animales, un burro cambu jo: un burro tordillo; tres burras prieta un becerro bermejo; una marrana blan ca; y un puerco peqneño tigrillo; cuy somovientes se rematarán al mejor post el domingo 7 de septiembre próximo, fre te al local de esta Presidencia, si ant no fueren legalmente reclamados.

Lo que se publica para los efectos d los artículos 712 y 717 del Código Civ vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 4 de 1924.—El Pr sidente Municipal Prov., T. Germes. S cretario, Arana y Aguirre.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Mun cipio se encuentran de plazo cumplido herrados con fierros desconocidos, un bu rro prieto y un pardo añejos, como d dos años, los cuales se rematarán fren a la Presidencia Municipal al siguien domingo de su última publicación, si an tes no fueren reclamados legalmente.

Lo que comunico a Ud. y se pone en c nocimiento del público en general pa cumplir con lo dispuesto por los artícu los 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, agosto 7 de 192 —E. P. M. J. Nieves Correa,—Secretar Andrés A. González.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Calera
Víctor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712

7 del Código Civil vigente, se pone en
nocimiento del público que en el pie de
ostrencos de éste Municipio, se encuen
in de plazo cumplido y herrados con
rros desconocidos una burra tordilla
zana y una burra prieta, cuyos semo-
ntes serán rematados en subasta pú-
ca, en este lugar frente a la Presiden-
Municipal el Domingo siguiente de
última publicación si antes no fueren
lamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera, julio 22 de 1924.—El P. M. J.
èves Correa.—Andrés A. González,
o.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Villa García, Zacs.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y
del Código Civil vigente, se pone en
ocimiento del público, que en el pié
mostrencos de éste Municipio se en-
ntran de plazo vencido y herrados con
ros desconocidos, un burro prieto,
yegua colorada y un macho prieto
os semovientes se rematarán en públi-
ubasta el domingo siguiente al de su
ma publicación, frente a la Presiden
Municipal á las diez de la mañana, si
s no fueren reclamados legalmente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
illa García, Zac, julio 20 de 1924.—
P. M. Int. Victoriano A López.—El
retario, E. J. Díaz de León.

6, 7 y 8

sidencia Municipal de Tepechitlán,
Zacatecas.

PREGON

n el pie de mostrencos de este Muni-
o existen de plazo cumplido y herra-
con fierros desconocidos los anima-
iguientes:
n caballo colorado, un caballo tordi-
hueco, una yegua baya parida con
muleto de año, una mula de dos a-
ños y un caballo oscuro, los que se rema
tarán en subasta pública frente a la Pre-
sidencia Municipal de este lugar un día
después de la última publicación si an-
tes no fueren reclamados legalmente.
Lo que se hace del conocimiento del pú
blico para los efectos de los artículos 712
y 717 del Código Civil vigente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REE-
LECCION.
Tepechitlán, Zac., a 20 de julio de....
1924.—E. P. M., Luis A. Magallanes.-
Ismaél Dávila, Srio.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Río Grande, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y
717 del Código Civil, se pone en conoci-
miento del público, que en el pié de mos
trencos de este Municipio, se encuentran
de plazo cumplido, dos burras pardas, un
burro alazán, un burro prieto, una burra
tordilla, un burro prieto mocho, un bu-
rro atabacado, una burra atabacada, un
caballo obscuro, un caballo colorado, u-
na mula hosca, un caballo obscuro, un ca
ba lo alazán claro, un caballo obscuro y
un caballo prieto; cuyos semovientes, he
rrados con fierros desconocidos, se rema-
tarán al mejor postor, frente a la Presi-
dencia Municipal, el siguiente domingo
después de su última públicación, si an-
tes no fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Río Grande, Zac. julio 26 de 1924.—
El Presidente Municipal, A. V. Hinojo-
sa.—El Srio., F. Castañeda.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni-
cipio existen de plazo cumplido y marca-
dos con distintos fierros desconocidos,

un caballo bayo, un becerro prieto oreja no como de ocho meses y otro becerro colorado, con señal de higuerilla en la oreja, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar a las 11 horas del día 11 de agosto próximo entrante.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 18 de julio de 1924.—El Presidente Municipal Int., Gil Robles.—El Secretario, Fco. de la Rosa.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal
Apozol, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido los animales siguientes: un buey zardo, un caballo colorado, un macho prieto herrados con fierros desconocidos y un toro hosco-conejo orejano de señal y fierro; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta el domingo siguiente a la última publicación, a las once de la mañana, frente al local de la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados y probada su propiedad legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, agosto 6 de 1924.—El Presidente Municipal, F. Rodríguez.—El Secretario, F. Muñoz.

7, 8 y 9

Agencia Fiscal
San José de la Isla, Zac.

AVISO

La señora Fernanda Sánchez vecina de este lugar, solicita la inscripción Fiscal a su nombre, de la propiedad rústica de su abuelo Juan Caldera, cuya propiedad la constituyen los terrenos siguientes: un terreno ubicado en el arroyo de «El Laurél», un terreno ubicado en el mismo punto, un terreno en el arroyo de "Las Vacas", un terreno ubicado en el mismo punto, una huerta en el río de «El Laurel», otro terreno en el arroyo de «Las Vacas», un terreno en la ladera de "Los Horcones".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la ley sobre inscripción Fiscal.

San José de la Isla, agosto 13 de 1924.—E. A. F., B. Arteaga.

7, 8 y 9

Agencia Fiscal
San Jose de la Isla, Zac.

AVISO

La señora María Jesús Sánchez, vecina de este lugar, solicita la inscripción a su nombre de la propiedad rústica de su padre Jacinto Sánchez; cuya propiedad la constituyen los terrenos siguientes: uno ubicado en «Los Lobitos», otro en el mismo punto, el tercero en «El Duraznillo», el cuarto en el mismo punto, el quinto en "Los Huizcolotes", el sexto en la ladera de "Los Lobitos", el séptimo en la ladera de "Los Huizcolotes", el octavo en "Los Lobitos", el noveno en "Las Huertillas", el décimo en "Las Canteritas", el undécimo en "Las Huertillas".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la ley sobre inscripción Fiscal.

San José de la Isla, agosto 13 de 1924.—E. A. F., B. Arteaga.

7, 8 y 9

Monte de Piedad Municipal

AVISO.

El 20 del actual, se rematarán las prendas de enero de 1924.

Zacatecas, 5 de agosto de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de la Capital
Zacatecas.

Extracto de Denuncio

Con fecha 9 de julio último, el C. Epi nio Reutería, ocurrió ante esta Presi ncia Municipal denunciando a título abandono un terreno ubicado en la lle de las Cuevas, actualmente Aveni Matamoros, de esta ciudad, el cual ide diez metros de frente por dieciocho etros de fondo y linda, por el norte con opiedad del Sr. Salomé Chávez; por el ir, con propiedad de la Sra. Pascuala illegos; por el Oriente con terreno libre por el poniente con la calle de su ubi ción.

Admitido el denuncio del terreno en estión, fué valuado en la cantidad de 5.00 veinticinco pesos, por lo que de uerdo con el artículo 713 del Código vil vigente y para los efectos del 723 l mismo ordenamiento, se hace del co cimiento del público, a fin de que, si guna persona se cree con derecho a la opiedad, presente sus reclamaciones ntro del término de dos meses que du rán estas publicaciones, las cuales se sertarán por cuatro veces en el Perió co Oficial del Gobierno del Estado; en concepto de que si al fenecer el plazo ñalado no se hubiere presentado nin n opositor, se rematará en almoneda iblica el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 7 de 1924.—El Pre lente Municipal Prov., T. Gérmes.— cretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capital
Zacatecas.

Extracto de Denuncio

Con fecha 30 de mayo último, el C. ocadio I. Ortiz, ocurrió ante esta Pre lencia Municipal denunciando a título abandono un terreno ubicado en la lle de los Perros de esta ciudad, el cual ide siete metros de frente por veinte etros de fondo, y linda al Norte, con propiedad de la Sra. Elvira Nava de Ramírez; al Sur con propiedad del denunciante: al poniente con propiedad de la Sra. María Refugio Montes y al oriente con la calle de los Perros.

Admitido el denuncio, el terreno en cuestión fué valuado en la cantidad de $25.00 veinticinco pesos, por lo que, de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil vigente y para los efectos del 723 del mismo ordenamiento, se hace del conocimiento del público a fin de que, si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 8 de 1924.—El Presidente Municipal Prov., T. Germes.—El Secretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capital
Zacatecas

Extracto de Denuncio

Con fecha 17 de junio del año actual, el C. Epifanio Nájera, ocurrió ante esta Presidencia Municipal denunciando a título de abandono una tapia ubicada en la Calle de San José Viejo núm. 2 de esta ciudad, la cual mide seis y medio metros de frente por once y medio metros de fondo y linda al Norte, con unas tapias cuyo dueño se ignora, por el Sur, con propiedad de J. Inés Ramos, al Poniente con propiedad de Antonio Varela y al Oriente con el callejón de su ubicación.

Admitido el denuncio, la tapia en cuestión fué valuada en la cantidad de $25.00 veinticinco pesos, por lo que de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del propio ordenamiento, se hace del conocimiento del público, a fin de que, si alguna persona se

cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública la mencionada tapia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 14 de 1924.—El Presidente Municipal Provisional, T. Gérmes.—Secretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capital

Zacatecas

Extracto de Denuncio

Con fecha 16 de junio último, el C. Román Domínguez, ocurrió ante esta Presidencia Municipal denunciando a título de abandono un terreno ubicado en el callejón de Arbortante de esta ciudad, el cual mide doce metros de frente por seis metros de fondo, y linda, al Norte con propiedad del señor Octaviano Arellano, al Sur, con propiedad del denunciante, al Oriente con el callejón a donde da vista y al Poniente con propiedad del señor Luis Luévano y de la Sra. Clara Delgado.

Admitido el denuncio, el terreno en cuestión fué valuado en la cantidad de $25.00 veinticinco pesos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del propio ordenamiento, se hace del conocimiento del público, a fin de que, si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado, no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública, el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 15 de 1924.—El Presidente Municipal Provisional, T. Gérmes.—Secretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

JOSE T DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 82.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueban en todas sus partes el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que para regir durante el año de 1924, formuló el I. Ayuntamiento de Guadalupe, en los siguientes términos:

[Continúa]

Tiendas de ropa, o mixtas de primera, de	$ 6.00 a	$ 12.00
Tiendas de ropa, o mixtas de segunda, de	3.00 a	5.00
Tiendas de abarrotes, de primera con expendio de licores embriagantes al por mayor de	6.00 a	10.00
Tiendas de abarrotes de primera, donde se expenden vinos embriagantes al menudeo de	6.00 a	12.00
Tendajones de	2.00 a	4.00
Panaderías de	2.00 a	4.00
Tenerías de	2.00 a	4.00

Boticas de	8.00 a	10.00
Botiquines de	1.00 a	3.00
Billares por mesa de	1.00 a	3.00
Cantinas o despachos donde se expenden bebidas embriagantes al menudeo de	2.00 a	5.00
Expendios de bebidas alcohólicas al menudeo y por botella cerrada de	3.00 a	6.00
Expendio de bebidas alcohólicas, por botella cerrada de	1.00 a	5.00
Barberías de primera de	1.00 a	3.00
Barberías de segunda de	0.50 a	1.00
Carnicerías de primera de	3.00 a	5.00
Carnicerías de segunda de	2.00 a	3.00
Carpinterías de primera de	2.00 a	4.00
Carpinterías de segunda de	2.00 a	3.00
Fraguas de	0.50 a	1.00
Carrocerías de	2.00 a	5.00
Fábrica de muebles de	5.00 a	10.00
Zapaterías donde haya más de 2 operarios	2.00 a	5.00
Fábrica de ladrillo de primera de	2.00 a	4.00
Fábrica de ladrillo de segunda de	0.50 a	1.00
Sastrerías de	0.50 a	1.00
Talabarterías de	1.00 a	3.00
Hojalaterías de	0.50 a	3.00
Imprentas de	2.00 a	5.00
Agencias de minerales de	10.00 a	100.00
Molinos de nixtamal de	2.00 a	5.00
Casas de comisiones de	5.00 a	10.00
Mesones y casas de huéspedes de	2.00 a	5.00
Fondas o Figones de	0.50 a	2.00
Hoteles, incluso su Restaurant de	1.00 a	10.00

Talleres en general, donde trabaje un solo artesano, cuya clasicación hará la H. Asamblea Municipal, exento.

PANTEONES.

Fosas de dos por un metros, por cinco años

De primera clase	$ 10.00
De segunda clase	5.00
De tercera clase	3.00

(Continuará)

Presidencia Municipal
Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil, se hace saber:

Que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una vaquilla pinta de vermejo, un toro pinto de negro, una vaca hosca, dos caballos colorados, una burra parda, dos burras tordillas, otra burra parda, un burro pardo, una burra prieta añeja y un caballo tordillo; cuyos semovientes se rematarán en el lugar acostumbrado, a las doce horas del día siguiente al de la última publicación que se insertará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado,

si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, agosto 8 de 1924.—E. P. M., J. M. González.—J. F. Romero, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una vaca bermeja, la que se rematará en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal, a las 12 horas del domingo siguiente a su última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, agosto 6 de 1924.—E. P. M., F. Barragán.—E. Amatón, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Momáx, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y con fierros desconocidos, una burra tordilla con dos crías una parda y la otra canela y un burro prieto, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo 14 del entrante mes, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, agosto 12 de 1924.—E. P. M., Manuel S. Campos.—Manuel Campos, Secretario.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zác.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos; un potro colorado orejano, un macho alazan, un burro pardo, una burra parda con cria al pié, y dos burros, uno prieto y otro prieto orejano, los que serán rematados el día 14 de Septiembre del presente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, agosto 15 de 1924.—El Presidente Municipal Int., Bartolo González.—El Secretario, Eusebio Loera.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Florencia, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentra de plazo cumplido un potrillo bayo cabos negros sin fierro el que se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florencia, julio 20 de 1924.—E. P. M., Francisco F. A. Correa.—D. Cortés, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Saín Alto, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se en-

cuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un caballo colorado, dos mulas, una hosca y la otra prieta golondrina, cuyos animales se rematarán en subasta pública, el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, agosto 12 de 1924.—El Presidente Municipal, Felipe Natera,—Srio., Ciro M. Santos,

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

Para los efectos legales de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro atabacado y una burra canela, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor, el domingo siguiente de la última publicación frente al local de la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de les Adame, agosto 8 de 1924.—El P. Mpal. I., T. Arteaga.—Manuel Lamas, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
Florencia, Zac.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación se encuentran de plazo cumplido, un becerro prieto sin fierro y un burro pardo herrado con fierro desconocido, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florencia, agosto 5 de 1924.—E. P. M., Francisco F. A. Correa.—D. Cortés, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
Estanzuela, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos dos caballos alazanes frontinos enteros que serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección,

Estanzuela, agosto 11 de 1924.—El P. M., A. Guzmán.—J. I. Guzmán, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio. existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos, dos burros prietos, una yegua oscura y una burra gruila con cría al pie, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal de este mismo lugar, el día 14 de septiembre próximo a las 11 horas si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 15 de agosto de 1924. —El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, F. de la Rosa.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

PERGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un macho prieto, una burra parda y dos burras prietas, las que serán rematadas el día 7 de Septiembre del presente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Villa de Cos, agosto 9 de 1924.—El Presidente Municipal Int. Bartolo González.—El Secretario, Eusebio Loera.

7, 8 y 6

Presidencia Municipal de la Congregación Gral. Enrique Estrada.
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Genovevo Rodríguez, casado, y de esta vecindad ha denunciado a título de mostrenco abandonado un terreno para fabricar ubicado en la calle de Aldama de esta Congregación con una medida de 31 M. 75 cent. al Norte, lindando con Nicacio Avila, al Sur 30 M. 90 cent. y linda con Patricio Campos. al Oriente 42 M. y linda con el denunciante y al Poniente 41 M. y linda con la calle mencionada.

El solar descrito ha sido valuado en DIEZ Y NUEVE PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, por lo que de acuerdo con el artículo 713, del Código Civil, se manda hacer esta publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Gral. E. Estrada, agosto 26 de 1924.—El P. Mpal., Pedro Domínguez.—Caciano Murillo, Srio.

7, 8, 12 y 13

Sub-Recaudación de Rentas
Valparaíso, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Señor Hilario Medina, a sus acreedores o a quien legalmente lo represente, que si dentro de tres días a contar de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $198.60 CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS. SESENTA CENTAVOS, más la federal correspondiente, que adeuda por contribuciones vencidas de su propiedad rústica, y los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 14 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Valparaíso, Zac., a 1o. de agosto de 1924.—El Sub-recaudador de Rentas, Rigoberto V. Valdés.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717, del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula prieta, un caballo pinto de colorado, dos lleguas coloradas, un potro oscuro, un caballo prieto, un oscuro, un toro amarillo pinto, una burra prieta con cría al pié y un burro pardo cambujo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal, de este lugar, el domingo siguiente al de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Pánuco, Zacatecas, 30 de julío 1924.—El Pte. Mpal., Agapito Hernández.—J. C. Ramírez, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Villa García, Zacatecas

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 7 del Código Civil vigente, se pone en nocimiento del público que en el pié mostrencos de este Municipio, se enentran de plazo cumplido y herras con fierro desconocido un caballo obsro, un caballo tordillo, y un caballo co ado cuyos semovientes se rematarán subasta pública el domimgo que sie al de su última publicación frente a Presidencia Municipal si antes no fue legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García. Zac. 8 de agosto de 1924

El Presidente Municipal Interino, Jo. A. Delgado.—J. Dávila P. Srio. Int.

7, 8 y 9

Subrecaudación de Rentas de Sain Alto. Zac.

CITATORIO

Se hace saber al señor Pablo Montelon que si en el término de tres días que computarán de la fecha de la última blicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en es Subrecaudación de Rentas la cantidad $26.05 VEINTISEIS PESOS CINCO NTAVOS. que adeuda por contribules de su finca rústica ubicada en ntuna» comprensión de este Munici, más los gastos de cobranza, se proce á alembargo y venta de bienes suficien conforme a la Ley sobre Facultad Eómico-coactiva vigente.

ain Alto, Agosto 9 de 1924.—El Sub udador, Manuel Ruiz.

7, 8 y 9

Subrecaudación de Rentas de Sain Alto, Zac.

CITATORIO

e hace saber al señor Jesús Gutiérrez si en el término de tres días que se putarán de la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Subrecaudación de Rentas la cantidad de $14.21 CATORCE PESOS VEINTIUN CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica ubicada en "Cantuna" comprensión de este Municipio, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente.

Sain Alto, 9 de agosto de 1924.—El Subrecaudador, Manuel Ruiz.

7, 8 y 9

Subrecaudación de Rentas de Sain Alto, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al señor Luciano Hipólito que si en el término de tres días que se computarán de la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Subrecaudación de Rentas la cantidad de $28.28 VEINTIOCHO PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS; que adeuda por contribuciones de su finca rústica. ubicada en la "Plazuela del Angel" de este lugar, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente.

Sain Alto, agosto 9 de 1924.—El Subrecaudador, Manuel Ruiz.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.

PREGON

La señorita Juana María Diaz, vecina de esta ciudad, con fecha primero de abril del corriente año, denunció ante la H. Asamblea Municipal de esta Cabecera, un solar urbano a título de abandono, ubicado en la tercera calle de Lerdo de Tejada de este mismo lugar, cuyas me

didas y linderos son: Al Sur que es su frente, mide catorce metros setenta y cinco centímetros, y linda con la expresada calle de Lerdo de Tejada de por medio, Al Norte mide quince metros ochenta centímetros, y linda con propiedad del señor Santiago Limón, al Oriente, mide treinta y un metros. lindando con propiedad del señor Mauro Pérez y al Poniente igual medida a la anterior y linda con propiedad del Sr. Pedro V. Montellano.

El solar de referencia fué valuado por los peritos respectivos en la suma de OCHENTA PESOS, y se adjudicará al mejor postor, a las once horas de la mañana del tercer día hábil después de la última públicación de este aviso, si antes no fuere reclamado legalmente, cuya publicación por seis veces.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, agosto 6 de 1924.—E. P. M., J. Jesús Torres.—El Secretario, J. M. Alonso.

6, 7, 8, 9, 10 y 11

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los su criptores de este Periódico, que no est al corriente de sus pagos, se sirvan e viar a la Administración de este mism Periódico, lo que adeudan; en la inte gencia de que si para el primero de ju próximo, no han sido cubiertos los pag de las suscripciones que reciben, nos v remos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimien de ellos mismos, que a partir del prime de julio del año actual, toda suscripci será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de l interesados para los fines consiguiente

EL ADMINISTRADO

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

AÑO V.—TOMO XVII—NUEVA ÉPOCA NUMERO 8

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 23 de agosto de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Daniel M. García

SUMARIO

JUDICIALES

…gado de Primera Instancia de Pinos Zacatecas

NOTIFICACION

…n el juicio sumario hipotecario, pro…ido ante este Juzgado por el señor …eniero Blas E. Romo, como apodera…le doña Josefina Camarena viuda de …nería, contra las señoritas Soledad y …dalupe Romo, y los señores Josefina …o viuda de Cruz, María Romo de Zu…a, Doctor Miguel Romo y Sara Vi…bos viuda de Romo, los cinco prime…por sí y como representantes de la se…ta Carmen Romo, y la última como …esentante de su finado esposo don … Romo, por el pago de la cantidad …INCUENTA MIL PESOS, plata me…na, más los réditos estipulados, que …dían hasta el treinta de abril últi… la suma de ONCE MIL QUINIEN… VEINTICINCO PESOS, y gastos …tas judiciales, proveniente dicho a… …o de tres créditos de plazo vencido …por las cantidades de DIEZ, QUINCE Y VEINTICINCO MIL PESOS, constituyeron los deudores en favor de la señora Camarena viuda de Armería, con fechas veinticuatro de marzo y trece de mayo de mil novecientos nueve, y cinco de marzo de mil novecientos catorce, respectivameote, con garantía hipotecaria de las acciones reales que tienen en las fincas rústicas denominadas "CONCEPCION" y "ALQUERIA DE SAN CAYETANO", ubicadas en este Distrito, el Juzgado dictó la siguiente determinación:

"Pinos, quince de julio de mil novecientos veinticuatro. Por presentada y admitida en cuanto há lugar en derecho la demanda que antecede. Con fundamento en los artículos 989 y 992 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados señoritas Soledad y Guadalupe Romo, y señores Josefina Romo viuda de Cruz, María Romo de Zubiaga, Doctor Miguel Romo y Sara Villalobos viuda de Romo, en los domicilios señalados, librando al efecto los exhortos necesarios a los Jueces de lo Civil de Aguascalientes y ciudad de México; la señora Josefina Romo viuda de Cruz, será emplazada por edicros que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y El Universal, diario de México, por tres veces de diez en diez días; previniéndoles que, la señora Romo viuda de Cruz dentro de veinte días hábiles, contados desde la fecha de la publicación del último de los edictos mencionados, y los demás demandados dentro de tres días que se contarán desde el en que quedaran legalmente notificados, más cinco

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 pa abras, por tres publicaciones.......... $ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones............................$ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.............,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.

Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuar to de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.................................$ 3.00

En la población, llevado a domicilio, por un año...,,6.00

Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60

,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.......,,7.20

Número del día.............................,,0.15

,, atrasado hasta seis meses.......,,0.20

,, ,, ,, un año..........,,0.25

,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

días para la señorita Soledad Romo y diez para doña Sara Villalobos viuda de Romo, por razón de la distancia, se presenten a contestar la demanda interpuesta en su contra por el apoderado de la señora Josefina Camarena viuda de Armería; prevéngaseles igualmense que n bren perito valuador; designando de tre ellos mismos un representante o a derado común que los represente en juicio, apercibidos que de no verifica lo hará el Juzgado, como lo previene artículo 44 del Código citado.—Expíd la cédula hipotecaria en los términos q previene el 993 del mismo ordenamien la que se publicará en el Periódico C cial del Estado y "La Voz de Zaca cas", periódico que se edita en la ciud de Zacatecas, registrándose en el Reg tro Público de la Propiedad. Hágase ber a don David Revilla el nombrami to de perito hecho en su favor por el poderado de la actora y previa su ac tación y protesta disciérnasele el car encomendándosele al mismo Juez que be emplazar a la señorita Soledad Ro haga saber tal nombramiento al refer señor Revilla, y en su caso le discie en forma el cargo. Notifíquese. — A con consulta de Asesor, lo proveyó ciudadano Luis Herrera Rico, Juez M nicipal en funciones del de primera I tancia y firmó. Doy fé.—L. Herrera co.—Julio B. de la Rosa.—Srio.—Rúl cas."

Y en virtud de ignorarse el actual micilio de la señora Josefina Romo vi de Cruz, como se ordena en el auto antecede, se le notifica dicha provid cia por medio del presente edicto qu expide para su publicación por tres ces, de diez en diez días en el Perió Oficial del Estado, a fin de que, como quella lo dispone, se presente ante Juzgado, con el objeto que la misma dica, dentro del plazo que al efecto s señala.

Pinos, Zacatecas, dieciseis de julio mil novecientos veinticuatro.— El Se tario, Julio B. de la Rosa.

8, 9 y

Juzgado 1o. de 1a. Instancia
Sombrerete. Zac.

EDICTO

En el juicio intestamentario del se don Rafael Mier, el C. Licenciado Cata

Olvera, Juez de 1a. Instancia de este Distrito Judicial dispuso: Se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y la Voz de Zacatecas de la Ciudad de Zacatecas a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de 30 días contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, *Zac.* a 4 de agosto de 1924. —El Srio., Adolfo S. Calderón.

8, 9 y 10

Juzgado de 1a. Instancia
del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el Señor Alejandro Castanedo Ponce, pidiendo se le proveea de tutor y curador expeciales, recayó un auto que a la letra dice:

"Nochistlán, primero de agosto de mil novecientos veinticuatro.- Con fundamento en el artículo 1419 del Código de Procedimientos Civiles y citación del Ministerio Público, recíbase la información que se ofrece rendir, al tenor del interrogatorio adjunto, la que tendrá lugar a las once horas del segundo día hábil siguiente al de la última notificación, y convóquese por edictos publicados por quince días consecutivos en los periódicos "Oficial del Estado" y "Voz de Zacatecas", a los que se consideren con derecho a la tutela legítima del señor Alejandro Castanedo Ponce. Notifíquese.— El decreto y lo firmó el C. Juez de 1a. Instancia. Damos fé.—Firmados.—J. J. Regalado.—A.—Públio C. Ceballos.—A Braulio Lara E.

Se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado de Zacatecas, hoy día de la fecha.

Nochistlán, agosto 11 de 1924.—Damos fé.—Juan J. Regalado,—A., Públio C. Ceballos.—A., Braulio Lara E.

8 al 22

Juzgado de 1a. Instancia
Distrito de Jerez, Zac.
EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del señor Manuel Briseño, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de Edictos que se publicarán de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, señalándose el término de treinta días después de la última publicación, para que se presenten a deducirlo.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, a seis de agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

El Juez Municipal en funciones del de 1a. Instancia, Jesùs M. Ramírez.—Antonio I. Guerrero, Srio.

8, 9 y 10

Juzgado de 1a. Instancia
de Concepción del Oro, Zac.
EDICTO

En los autos de la intestamentaría del señor Don Antonio Valdés Padilla, el señor Juez de Primera Instancia, Licenciado don Francisco Dávila Navarro, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber por el poesente, en cumplimiento de lo mandado.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Concepción del Oro, 2 de agosto de... 1924.—A. Flores Jr., Srio.

8, 9 y 10

Juzgado de 1a. Instancia del
Partido de Nochistlán, Zacatecas.

EDICTO

En el juicio de Intestado a bienes del señor don Juan Brandt. recayó el auto que sigue:

Nochistlán, veintiseis de julio de mil novecientos veinticuatro. Como se pide en el escrito a que se refiere la nota anterior, se cita a los interesados a la junta que previene el artículo 1755 del Código de Procedimientos Civiles, la cual tendrá lugar el octavo día hábil siguiente de aquel en que se haga la última notificación, a las once horas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1760 del Ordenamiento citado, convóquese por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y La Voz de Zacatecas, por tres veces de diez en diez días a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley. Notifíquese.—El Juez de primera Instancia lo decretó.—Damos Fé.—Firmados. —Juan J. Regalado.—A.—Publio C. Ceballos.—A.— Braulio Lara E.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistián, Zacatecas, tres de agosto de mil novecientos veinticuatro. Damos Fé. —Juan J. Regalado.—Asistencia, Públio C. Ceballos.—Asistencia, Braulio Lara E.

7, 8 y 9

Minería

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SACRAMENTO", expediente No. 5,087.

Expediente núm. 5087, del fundo minero "Sacramento", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el Sr. Benigno A. Hernández, mexicano, con domicilio en Aguascalientes, Ags., 3ra. de «Juárez», 62, para explotar un criadero plomo argentífero, y admitido el 9 de junio de 1924.

Ubicación: falda S—E cerro del «Gato», terreno de la finca rústica «Jarillas», Mineral de Milagros. Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas; ocupando exactamente el terreno del fundo «El Cazador», exp. 4586, tit. caduco 61007.

Carece de colindantes y vecinos.

Localización: punto de referencia: C la cata "de la Plomosa", midiendo 30 m con 10 grados 26' N—E y siguiendo:
1—2—160 m.—79 grados 34' N—W;
2—4—100 m.—10 grados 26' S—W;
4—5—400 m.—79 grados 34' S—E;
5—3—100 m.—10 grados 26' N—E; y
3—1—240 m.—79 grados 34' N—W.

El arroyo "de Galván", pasa muy cerca del punto (4) correspondiente a la mojonera esquina S—W de la concesión que se solicita.

El perito que aceptó es el C. Ing. Blas E. Romo, vecino de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., casa número 5 de la calle «Iturbide».

Certificados de depósito números 4 27, por $40.00 y $4.00, respectivamente, correspondiendo ésta suma al impuesto por concepto de "Deuda Pública", expedidos en 22 de marzo y 10 de los corrientes.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., julio 26 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

7, 8 y 9

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA MANCHA», exp. núm. 3404, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas por tres veces consecutivas.

Expediente número 3404, del fundo minero "LA MANCHA", con superficie de 2 pertenencias mineras, solicitada por el señor Salomé de la Rosa, con domicilio en la calle de Ortega número 1, de esta Ciudad, siendo el denunciante de nacionalidad mexicana, a nombre del mismo, y admitido el 1o. de agosto de 1924.

UBICACION:—Al Oriente y como a tres kilómetros de esta población y en la falda Norte Oriente del Cerro de Cacharanga, quedando más o menos como a 40 metros el indicado rancho del Tanquecillo, terrenos de la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al S.W. los fun- mineros "SAN PABLO" y "LA GI- NA" y libre por los demás rumbos.
Explotará minerales de plomo, plata y c.
Y la localización se hará de la manera uiente:—Se tomará como punto de par a la mojonera número 7 del fundo mi o "LA GITANA", midiéndose al N. 30' W. 22 metros para señalar la mo- era número 1; de este punto con rum N. 58°30' E. se medirán 200 metros a mojonera 2; de allí con rumbo S. 30' E. se medirán 100 para marcar la jonera número 3; de este punto al S. 30' W. se medirán 200 metros para er la mojonera número 4 y de este to al de partida para cerrar se medi- l N. 31°30' W. 78 metros con lo que ra el perímetro de las dos pertenen- que solicita.
perito que aceptó es el señor J. Isaías Puente, de profesión práctico, con icilio en la calle de Hidalgo número le esta Ciudad.
ertificado de depósito número 52 por r de $22.00 inclusive el 10% adicio- Deuda Pública, expedido por la A- cia de este lugar con fecha 26 de ju- e 1924.
abre un plazo improrrogable de 120 hábiles para la substanciación del diente en esta Agencia.
ncepción del Oro, Zac., a 8 de agos- 1924.—El Agente de Minería, L. Ovalle.

7, 8 y 9

visos - Diversos

Tesorería Municipal

Valparaíso, Zac.

CITATORIO

lparaíso, Zac., agosto 7 de 1924.
hace saber a la señora Bernardina na o a persona que legalmente la re nte, que si dentro de tres días no a en esta Oficina la cantidad de,... $7.60 SIETE PESOS SESENTA CENTAVOS que adeuda por contribuciones vencidas de su finca urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme al artículo 15 de la Ley sobre facultad económico-coactiva.
El Tesorero Municipal, R. Avila.

7

Tesorería Municipal

Valparaíso Zac.

CITATORIO.

Valparaíso, Zac. agosto 14 de 1924.
Se hace saber al señor Tiburcio Mares o a persona que legalmente lo represente, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $8.13¢ OCHO PESOS TRECE CENTAVOS, que adeuda por contribuciones vencidas de su finca urbana, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, conforme al artículo 15 de la Ley sobre facultad económico-coactiva.
El Tesorero Municipal, R. Avila.

7

Presidencia Municipal San Miguel del

Mezquital, Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una mula blanca jorobada, y una burra parda añeja los que se rematarán en pública subasta el domingo siguiente al de la última publi-

cación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

S. Miguel del Mezquital, 9 de agosto de 1924.—E. P. Mpal., A. G. Ruelas.—B. Bocardo, Srio.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Mazapil, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos: un burro atabacado, un burro canelo, un burro pardo, dos burras tordillas, una burra prieta y una burra parda blanca, cuyos semovientes se rematarán después de su última publicación y en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazapil, Zac. a 5 de agosto de 1924.—El Presidente Municipal. Juan Alvarado.—P. Srio., E. O. E., J. Jesús Zamarripa.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Santa María de la Paz, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación, se encuentra de plazo cumplido un toro pinto orejano cuyo semoviente se rematará en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar el día 6 de agosto si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Santa María de la Paz, julio 6 de 1924.—E. P. M., J. Carmen Jiménez.— J. Jesús R. Marín. Srio.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de la Capital.

PREGON.

Se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido los siguentes animales, un burro cambujo: un burro tordillo; tres burras prietas un becerro bermejo; una marrana blanca; y un puerco pequeño tigrillo; cuyos somovientes se rematarán al mejor postor el domingo 7 de septiembre próximo, frente al local de esta Presidencia, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se publica para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 4 de 1924.—El Presidente Municipal Prov., T. Germes. Secretario, Arana y Aguirre.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro prieto y un pardo añejos, como de dos años, los cuales se rematarán frente a la Presidencia Municipal al siguiente domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que comunico a Ud. y se pone en conocimiento del público en general para cumplir con lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, agosto 7 de 1924—E. P. M. J. Nieves Correa.—Secretario Andrés A. González.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y

del Código Civil vigente, se pone en
ocimiento del público que en el pie de
strencos de éste Municipio, se encuen
a de plazo cumplido y herrados con
rros desconocidos una burra tordilla
zana y una burra prieta, cuyos semo
ntes serán rematados en subasta pú-
ca, en este lugar frente a la Presiden
Municipal el Domingo siguiente de
última publicación si antes no fueren
lamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Valera, julio 22 de 1924.—El P. M. J.
ves Correa.—Andrés A. González,
o.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Villa García, Zacs.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y
del Código Civil vigente, se pone en
ocimiento del público, que en el pié
mostrencos de éste Municipio se en-
ntran de plazo vencido y herrados con
ros desconocidos, un burro prieto,
yegua colorada y un macho prieto
os semovientes se rematarán en públi-
ubasta el domingo siguiente al de su
ma públicación, frente a la Presiden
Municipal á las diez de la mañana, si
es no fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa García, Zac, julio 20 de 1924.—
P. M. Int. Victoriano A López.—El
retario, E. J. Díaz de León.

6, 7 y 8

esidencia Municipal de Tepechitlán,
Zacatecas.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Muni-
io existen de plazo cumplido y herra-
con fierros desconocidos los anima-
siguientes:
Un caballo colorado, un caballo tordi-
chueco, una yegua baya parida con
muleto de año, una mula de dos a-
ños y un caballo oscuro, los que se rema
tarán en subasta pública frente a la Pre-
sidencia Municipal de este lugar un día
después de la última publicación si, an-
tes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del pú
blico para los efectos de los artículos 712
y 717 del Código Civil vigente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REE-
LECCION.

Tepechitlán, Zac., a 20 de julio de....
1924.—E. P. M., Luis A. Magallanes.-
Ismaél Dávila, Srio.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Río Grande, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del púolico, que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, dos burras pardas, un burro alazán, un burro prieto, una burra tordilla, un burro prieto mocho, un burro atabacado, una burra atabacada, un caballo obscuro, un caballo colorado, una mula hosca, un caballo obscuro, un caba lo alazán claro, un caballo obscuro y un caballo prieto; cuyos semovientes, herrados con fierros desconocidos, se rematarán al mejor postor, frente a la Presidencia Municipal, el siguiente domingo después de su última públicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Río Grande, Zac. julio 26 de 1924.—
El Presidente Municipal, A. V. Hinojosa.—El Srio., F. Castañeda.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos,

un caballo bayo, un becerro prieto oreja no como de ocho meses y otro becerro colorado, con señal de higuerilla en la oreja, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar a las 11 horas del día 11 de agosto próximo entrante.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 18 de julio de 1924.—El Presidente Municipal Int., Gil Robles.—El Secretario, Fco. de la Rosa.

6, 7 y 8

Presidencia Municipal
Apozol, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido los animales siguientes: un buey zardo, un caballo colorado, un macho prieto herrados con fierros desconocidos y un toro hosco-conejo orejano de señal y fierro; cuyos semovientes se rematarán en pública subasta el domingo siguiente a la última publicación, a las once de la mañana, frente al local de la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados y probada su propiedad legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, agosto 6 de 1924.—El Presidente Municipal, F. Rodríguez.—El Secretario, F. Muñoz.

7, 8 y 9

Agencia Fiscal
San José de la Isla, Zac.

AVISO

La señora Fernanda Sánchez vecina de este lugar, solicita la inscripción Fiscal a su nombre, de la propiedad rústica de su abuelo Juan Caldera, cuya propiedad la constituyen los terrenos siguientes: un terreno ubicado en el arroyo de «El Laurél», un terreno ubicado en el mismo punto, un terreno en el arroyo de "Las Vacas", un terreno ubicado en el mismo punto, una huerta en el río de «El Laurel» otro terreno en el arroyo de «Las Vacas» un terreno en la ladera de "Los Horcones".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la ley sobre inscripción Fiscal.

San José de la Isla, agosto 13 de 1924. —E. A. F., B. Arteaga.

7, 8 y 9

Agencia Fiscal
San Jose de la Isla, Zac.

AVISO

La señora María Jesús Sánchez, vecina de este lugar, solicita la inscripción a su nombre de la propiedad rústica de su padre Jacinto Sánchez; cuya propiedad la constituyen los terrenos siguientes: uno ubicado en «Los Lobitos», otro en el mismo punto, el tercero en «El Duraznillo», el cuarto en el mismo punto, el quinto en "Los Huizcolotes", el sexto en la ladera de "Los Lobitos", el séptimo en la ladera de "Los Huizcolotes", el octavo en "Los Lobitos", el noveno en "Las Huertillas", el décimo en "Las Canteritas", el undécimo en "Las Huertillas".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la ley sobre inscripción Fiscal.

San José de la Isla, agosto 13 de 1924. —E. A. F., B. Arteaga.

7, 8 y 9

Monte de Piedad Municipal

AVISO.

El 20 del actual, se rematarán las prendas de enero de 1924.

Zacatecas, 5 de agosto de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de la Capital
Zacatecas.

Extracto de Denuncio

Con fecha 9 de julio último, el C. Epi
anio Rentería, ocurrió ante esta Presi-
encia Municipal denunciando a título
e abandono un terreno ubicado en la
alle de las Cuevas, actualmente Aveni-
a Matamoros, de esta ciudad, el cual
ide diez metros de frente por dieciocho
etros de fondo y linda, por el norte con
ropiedad del Sr. Salomé Chávez; por el
ur, con propiedad de la Sra. Pascuala
allegos; por el Oriente con terreno libre
por el poniente con la calle de su ubi-
ción.

Admitido el denuncio del terreno en
estión, fué valuado en la cantidad de
5.00 veinticinco pesos, por lo que de
uerdo con el artículo 713 del Código
vil vigente y para los efectos del 723
l mismo ordenamiento, se hace del co-
ocimiento del público, a fin de que, si
guna persona se cree con derecho a la
opiedad, presente sus reclamaciones
ntro del término de dos meses que du-
rán estas publicaciones, las cuales se
sertarán por cuatro veces en el Perió-
co Oficial del Gobierno del Estado; en
concepto de que si al fenecer el plazo
ñalado no se hubiere presentado nin-
n opositor, se rematará en almoneda
blica el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 7 de 1924.—El Pre-
dente Municipal Prov., T. Gérmes.—
cretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capital
Zacatecas.

Extracto de Denuncio

Con fecha 30 de mayo último, el C.
ocadio I. Ortiz, ocurrió ante esta Pre-
dencia Municipal denunciando a título
abandono un terreno ubicado en la
lle de los Perros de esta ciudad, el cual
de siete metros de frente por veinte
tros de fondo, y linda al Norte, con propiedad de la Sra. Elvira Nava de Ramírez; al Sur con propiedad del denunciante: al poniente con propiedad de la Sra. María Refugio Montes y al oriente con la calle de los Perros.

Admitido el denuncio, el terreno en cuestión fué valuado en la cantidad de $25.00 veinticinco pesos, por lo que, de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil vigente y para los efectos del 723 del mismo ordenamiento, se hace del conocimiento del público a fin de que, si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 8 de 1924.—El Presidente Municipal Prov., T. Gérmes.—El Secretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capital
Zacatecas

Extracto de Denuncio

Con fecha 17 de junio del año actual, el C. Epifanio Nájera, ocurrió ante esta Presidencia Municipal denunciando a título de abandono una tapia ubicada en la Calle de San José Viejo núm. 2 de esta ciudad, la cual mide seis y medio metros de frente por once y medio metros de fondo y linda al Norte, con unas tapias cuyo dueño se ignora, por el Sur, con propiedad de J. Inés Ramos, al Poniente con propiedad de Antonio Varela y al Oriente con el callejón de su ubicación.

Admitido el denuncio, la tapia en cuestión fué valuada en la cantidad de $25.00 veinticinco pesos, por lo que de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del propio ordenamiento, se hace del conocimiento del público, a fin de que, si alguna persona se

cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública la mencionada tapia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 14 de 1924.—El Presidente Municipal Provisional, T. Gérmes.—Secretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capital

Zacatecas

Extracto de Denuncio

Con fecha 16 de junio último, el C. Román Domínguez, ocurrió ante esta Presidencia Municipal denunciando a título de abandono un terreno ubicado en el callejón de Arbortante de esta ciudad, el cual mide doce metros de frente por seis metros de fondo, y linda, al Norte con propiedad del señor Octaviano Arellano, al Sur, con propiedad del denunciante, al Oriente con el callejón a donde da vista y al Poniente con propiedad del señor Luis Luévano y de la Sra. Clara Delgado.

Admitido el denuncio, el terreno en cuestión fué valuado en la cantidad de $25.00 veinticinco pesos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del propio ordenamiento, se hace del conocimiento del público, a fin de que, si alguna persona se crée con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado, no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública, el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 15 de 1924.—El Presidente Municipal Provisional, T. Gérmes.—Secretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 82.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueban en todas sus partes el Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos que para regir durante el año de 1924, formuló el I. Ayuntamiento de Guadalupe, en los siguientes términos:

[Continúa]

Fosas de perpetuidad, de la misma medida.

De primera clase	20.00
De segunda clase	15.00
De tercera clase	10.00

Fosas de tres por dos metros, por cinco años.

De primera clase	15.00
De segunda clase	10.00
De tercera clase	5.00

Fosas de la misma medida, a perpetuidad.

primera clase....................	40.00
segunda clase....................	30.00
tercera clase....................	20.00
rmiso para exhumación de cadáveres después de cinco años de...	$10.00 a $100.00
r traslación de un cadáver dentro del Municipio de..........	20.00 a 50.00
era del Municipio y dentro del Estado de....................	30.00 a 100.00

umación y exhumación de cadáveres de párvulos, la mitad de cuota.

JUEGOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.

ota diaria de....................	$0.25 a $ 5.00
hibiciones y representaciones teatrales, por cada una, de.....	5.00 a 10.00
nciones de prestidigitación, por c.u. de..........	3.00 a 5.00
cos de....................	3.00 a 10.00
hibiciones y representaciones fuera de teatro de..........	1.00 a 2.00
lantines diario de....................	2.00 a 5.00
iles particulares de....................	1.50 a 1,50
iles de especuliación de....................	5.00 a 10.0C
boradas y Serenatas de....................	2.00 a 3.00
isicas ambulantes y organillos de....................	0.40 a 0.75
pectáculos, diversiones y juegos permitidos por la Ley, no especificados de....................	0.25 a 5.00

DERECHOS DE INSCRIPCION.

rgadores registrados con buenas referencias por un año......	1.50
uadores con obligación de registrarse por un año..........	1.50

yos pagos los harán en el primero del año.

PROPIEDAD URBANA.

eve al millar, sobre el valor de la propiedad, que se pagará almente por trimestres adelantados, en los meses de enero, abril, io y octubre, según el valor que cada finca representante en el tastro.

DISPOSICIONES GENERALES.

Es obligación de todo causante, ocurrir a la Oficina respectiva a verificar el go de las impuestos de esta Ley. (Continuará)

Presidencia Municipal
Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en los ículos 712 y 717 del Código Civil, se e saber:

Que en el pie de mostrencos de este unicipio se encuentran de plazo cumdo y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una vaquilla pinta de vermejo, un toro pinto de negro, una vaca hosca, dos caballos colorados, una burra parda, dos burras tordillas, otra burra parda, un burro pardo, una burra prieta añeja y un caballo tordillo; cuyos semovientes se rematarán en el lugar acostumbrado, a las doce horas del día siguiente al de la última publicación que se insertará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado,

si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, agosto 8 de 1924.—E. P. M., J. M. González.—J. F. Romero, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Mnnicipio, existe de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una vaca bermeja, la que se rematará en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal, a las 12 horas del domingo siguiente a su última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, agosto 6 de 1924.—E. P. M., F. Barragán.—E. Amatón, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Momáx, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y con fierros desconocidos, una burra tordilla con dos crías una parda y la otra canela y un burro prieto, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo 14 del entrante mes, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, agosto 12 de 1924.—E. P. M., Manuel S. Campos.—Manuel Campos, Secretario.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zác.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos; un potro colorado orejano, un macho alazan, un burro pardo, una burra parda con cria al pié, y dos burros, uno prieto y otro prieto orejano, los que serán rematados el día 14 de Septiembre del presente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, agosto 15 de 1924.—El Presidente Municipal Int., Bartolo González.—El Secretario, Eusebio Loera.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Florencia, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentra de plazo cumplido un potrillo bayo cabos negros sin fierro el que se rematará en subasta pública frente á la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florencia, julio 20 de 1924.—E. P. M., Francisco F. A. Correa.—D. Cortés, Srio.

7, 8 y 9

Présidencia Municipal de Saïn Alto, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se en-

:uentran de plazo cumplido y herrados :on fierros desconocidos, un caballo co- orado, dos mulas, una hosca y la otra prieta golondrina, cuyos animales se re- natarán en subasta pública, el siguiente lía hábil de su última publicación si an- es no fueren legalmente reclamados,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, agosto 12 de 1924.—El Pre idente Municipal, Felipe Natera,—Srio., Jiro M. Santos,

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

Para los efectos legales de los artículos 12 y 717 del Código Civil vigente, se po e en conocimiento del público que en el ie de mostrencos de este Municipio, se ncuentran de plazo cumplido y herrados on fierros desconocidos, un burro ataba ado y una burra canela, cuyos semovien es se rematarán al mejor postor, el do ingo siguiente de la última publicación rente al local de la Presidencia Munici- al, si antes no fueren reclamados legal- ente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de les Adame, agosto 8 e 1924.—El P. Mpal. I., T. Arteaga.— Ianuel Lamas, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Florencia, Zac.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 y 17 del Código Civil vigente, se pone en onocimiento del público que en el pie de iostrencos de esta Congregación se en- uentran de plazo cumplido, un becerro rieto sin fierro y un burro pardo errado con fierro desconocido, los ue se rematarán en subasta pública fren e a la Presidencia Municipal de este lu- ar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florencia, agosto 5 de 1924.—E. P. M., Francisco F. A. Correa.—D. Cortés, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Estanzuela, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos dos caballos alazanes frontinos enteros que serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela, agosto 11 de 1924.—El P. M., A. Guzmán.—J. I. Guzmán, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos, dos burros prietos, una yegua oscura y una burra grulla con cría al pie, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal de este mismo lugar, el día 14 de septiembre próximo a las 11 horas si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 15 de agosto de 1924. —El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, F. de la Rosa.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un macho prieto, una burra parda y dos burras prietas, las que serán rematadas el día 7 de Septiembre del presente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Villa de Cos, agosto 9 de 1924.—El Presidente Municipal Int. Bartolo González.—El Secretario, Eusebio Loera.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de la Congregación Gral. Enrique Estrada.
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Genovevo Rodríguez, casado, y de esta vecindad ha denunciado a título de mostrenco abandonado un terreno para fabricar ubicado en la calle de Aldama de esta Congregación con una medida de 31 M. 75 cent. al Norte, lindando con Nicacio Avila, al Sur 30 M. 90 cent. y linda con Patricio Campos. al Oriente 42 M. y linda con el denunciante y al Poniente 41 M. y linda con la calle mencionada.

El solar descrito ha sido valuado en DIEZ Y NUEVE PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, por lo que de acuerdo con el artículo 713, del Código Civil, se manda hacer esta publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Gral. E. Estrada, agosto 26 de 1924.—El P. Mpal., Pedro Domínguez.—Caciano Murillo, Srio.

7, 8, 12 y 13

Sub-Recaudación de Rentas
Valparaíso, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Señor Hilario Med na, a sus acreedores o a quien legalmen lo represente, que si dentro de tres dí a contar de la fecha de la última publ cación en el Periódico Oficial del Esta do, no entera en esta Oficina la cantida de $198.60 CIENTO NOVENTA Y O CHO PESOS. SESENTA CENTAVOS más la federal correspondiente, que ade da por contribuciones vencidas de su pr piedad rústica, y los gastos de cobranz se procederá al embargo y venta de bie nes suficientes conforme al artículo 1 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva.

Valparaíso, Zac., a 10. de agosto d 1924.—El Sub-recaudador de Renta Rigoberto V. Valdés.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto en lo artículos 712 y 717, del Código Civil vi gente, se hace saber al público que en e pié de mostrencos de este Municipio exi ten de plazo cumplido y herrados con fi rros desconocidos los animales siguien tes: una mula prieta, un caballo pinto d colorado, dos lleguas coloradas, un po tro oscuro, un caballo prieto, un oscuro un toro amarillo pinto, una burra priet con cría al pié y un burro pardo cambu jo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente al local de la Pre sidencia Municipal, de este lugar, el do mingo siguiente al de su última publica ción si antes no son reclamados legalmen te.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zacatecas, 30 de julio 1924.—El Pte. Mpal., Agapito Hernández.—J. C. Ramírez, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Villa García, Zacatecas

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierro desconocido un caballo obscuro, un caballo tordillo, y un caballo colorado· cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domimgo que sigue al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Villa García, Zac. 8 de agosto de 1924 —El Presidente Municipal Interino, José A. Delgado.—J. Dávila P. Srio. Int.

7, 8 y 9

Subrecaudación de Rentas de Sain Alto, Zac..

CITATORIO

Se hace saber al señor Pablo Montelongo que si en el término de tres días que se computarán de la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Subrecaudación de Rentas la cantidad de $26.05 VEINTISEIS PESOS CINCO CENTAVOS. que adeuda por contribuciones de su finca rústica ubicada en «Cantuna» comprensión de este Municipio, más los gastos de cobranza, se procederá alembargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente.

Sain Alto, Agosto 9 de 1924.—El Subrecaudador, Manuel Ruiz.

7, 8 y 9

Subrecaudación de Rentas de Sain Alto, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al señor Jesús Gutiérrez que si en el término de tres días que se computarán de la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Subrecaudación de Rentas la cantidad de $14.21 CATORCE PESOS VEINTIUN CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica ubicada en "Cantuna" comprensión de este Municipio, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente.

Sain Alto, 9 de agosto de 1924.-El Subrecaudador, Manuel Ruiz.

7, 8 y 9

Subrecaudación de Rentas de Sain Alto, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al señor Luciano Hipólito que si en el término de tres días que se computarán de la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Subrecaudación de Rentas la cantidad de $28.28 VEINTIOCHO PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS; que adeuda por contribuciones de su finca rústica. ubicada en la "Plazuela del Angel" de este lugar, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente.

Sain Alto, agosto 9 de 1924.—El Subrecaudador, Manuel Ruiz.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.

PREGON

La señorita Juana María Diaz, vecina de esta ciudad, con fecha primero de abril del corriente año, denunció ante la H. Asamblea Municipal de esta Cabecera, un solar urbano a título de abandono, ubicado en la tercera calle de Lerdo de Tejada de este mismo lugar, cuyas me

didas y linderos son: Al Sur que es su frente, mide catorce metros setenta y cinco centímetros, y linda con la expresada calle de Lerdo de Tejada de por medio, Al Norte mide quince metros ochenta centímetros, y linda con propiedad del señor Santiago Limón, al Oriente, mide treinta y un metros, lindando con propiedad del señor Mauro Pérez y al Poniente igual medida a la anterior y linda con propiedad del Sr. Pedro V. Montellano.

El solar de referencia fué valuado por los peritos respectivos en la suma de OCHENTA PESOS, y se adjudicará al mejor postor, a las once horas de la mañana del tercer día hábil después de la última públicación de este aviso, si antes no fuere reclamado legalmente, cuya publicación por seis veces.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, agosto 6 de 1924.—E. P. M., J. Jesús Torres.—El Secretario, J. M. Alonso.

6, 7, 8, 9, 10 y 11

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

AÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 9

eriódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 30 de agosto de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Daniel M. García

SUMARIO

JUDICIALES

ado de Primera Instancia de Pinos
Zacatecas

NOTIFICACION

el juicio sumario hipotecario, pro- do ante este Juzgado por el señor niero Blas E. Romo, como apodera- doña Josefina Camarena viuda de ría, contra las señoritas Soledad y alupe Romo, y los señores Josefina viuda de Cruz, María Romo de Zu , Doctor Miguel Romo y Sara Vi- os viuda de Romo, los cinco prime- or sí y como representantes de la se Carmen Romo, y la última como sentante de su finado esposo don Romo, por el pago de la cantidad NCUENTA MIL PESOS, plata me , más los réditos estipulados, que dían hasta el treinta de abril últi- la suma de ONCE MIL QUINIEN VEINTICINCO PESOS, y gastos as judiciales, proveniente dicho a de tres créditos de plazo vencido or las cantidades de DIEZ, QUIN- CE Y VEINTICINCO MIL PESOS, constituyeron los deudores en favor de la señora Camarena viuda de Armería, con fechas veinticuatro de marzo y trece de mayo de mil novecientos nueve, y cinco de marzo de mil novecientos catorce, respectivamente, con garantía hipotecaria de las acciones reales que tienen en las fincas rústicas denominadas "CONCEPCION" y "ALQUERIA DE SAN CAYETANO", ubicadas en este Distrito, el Juzgado dictó la siguiente determinación:

"Pinos, quince de julio de mil novecientos veinticuatro. Por presentada y admitida en cuanto há lugar en derecho la demanda que antecede. Con fundamento en los artículos 989 y 992 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados señoritas Soledad y Guadalupe Romo, y señores Josefina Romo viuda de Cruz, María Romo de Zubiaga, Doctor Miguel Romo y Sara Villalobos viuda de Romo, en los domicilios señalados, librando al efecto los exhortos necesarios a los Jueces de lo Civil de Aguascalientes y ciudad de México; la señora Josefina Romo viuda de Cruz, será emplazada por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y El Universal, diario de México, por tres veces de diez en diez días; previniéndoles que, la señora Romo viuda de Cruz dentro de veinte días hábiles, contados desde la fecha de la publicación del último de los edictos mencionados, y los demás demandados dentro de tres días que se contarán desde el en que quedaran legalmente notificados, más cinco

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 pa abras, por tres publicaciones...... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.............................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra......... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.....................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,........,,7.20
Número del día..................................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año..........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

días para la señorita Soledad Romo y diez para doña Sara Villalobos viuda de Romo, por razón de la dist_ncia, se presenteu a contestar la demanda interpuesta en su contra por el apoderado de la señora Josefina Camarena viuda de Armería; prevéngaseles igualmense que n bren perito valuador; designando de tre ellos mismos un representante o a derado común que los represente en juicio, apercibidos que de no verifica lo hará el Juzgado, como lo previen artículo 44 del Código citado.—Expíd la cédula hipotecaria en los términos previene el 993 del mismo ordenamie la que se publicará en el Periódico cial del Estado y "La Voz de Zaca cas", periódico que se edita en la ciu de Zacatecas, registrándose en el Re tro Público de la Propiedad. Hágase ber a don David Revilla el nombrami to de perito hecho en su favor por e poderado de la actora y previa su a tación y protesta disciérnasele el ca encomendándosele al mismo Juez que be emplazar a la señorita Soledad R haga saber tal nombramiento al refe señor Revilla, y en su caso le discie en forma el cargo. Notifíquese. — con consulta de Asesor, lo provey ciudadano Luis Herrera Rico, Juez nicipal en funciones del de primera tancia y firmó. Doy fé.—L. Herrera co.—Julio B. de la Rosa. —Srio.—Rú cas."

Y en virtud de ignorarse el actual micilio de la señora Josefina Romo vi de Cruz, como se ordena en el auto antecede, se le notifica dicha provic cia por medio del presente edicto qu expide para su publicación por tres ces, de diez en diez días en el Perió Oficial del Estado. a fin de que, com quella lo dispone, se presente ante Juzgado, con el objeto que la misma dica, dentro del plazo que al efecto s señala.

Pinos, Zacatecas, dieciseis de juli mil novecientos veinticuatro.—El Se tario, Julio B. de la Rosa.

8, 9 y

Juzgado 1o. de 1a. Instancia
Sombrerete. Zac.

EDICTO

En el juicio intestamentario del s don Rafael Mier, el C. Licenciado Cata

vera, Juez de 1a. Instancia de este Disto Judicial dispuso: Se convoque por dio de edictos que se publicarán por s veces de diez en diez días en los pedicos Oficial del Estado y la Voz de catecas de la Ciudad de Zacatecas a personas que se crean con derecho a herencia para que se presenten a decirlo dentro del término de 30 días con os desde la fecha de la última publiión.

Se expide para su inserción en el Pedico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac. a 4 de agosto de 1924.
El Srio., Adolfo S. Calderón.

8, 9 y 10

Juzgado de 1a. Instancia
del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO

n las diligencias de jurisdicción volun a promovidas por el Señor Alejandro tanedo Ponce, pidiendo se le provea utor y curador especiales, recayó un que a la letra dice:

Nochistlán, primero de agosto de mil ecientos veinticuatro.- Con fundato en el artículo 1419 del Código de cedimientos Civiles y citación del Mierio Público, recíbase la información se ofrece rendir, al tenor del interro rio adjunto, la que tendrá lugar a nce horas del segundo día hábil sinte al de la última notificación, y óquese por edictos publicados por ce días consecutivos en los periódi- "Oficial del Estado" y "Voz de Zaca s", a los que se consideren con derea la tutela legítima del señor Ales ro Castanedo Ponce. Notifíquese.— ecreto y lo firmó el C. Juez de 1a. ancia. Damos fé.—Firmados.—J. J. lado.—A.—Públio C. Ceballos.—A aulio Lara E.

expide para su publicación en el Pe co "Oficial del Estado de Zacatehoy día de la fecha.

chistlán, agosto 11 de 1924.—Dafé.—Juan J. Regalado,—A., Públio eballos.—A., Braulio Lara E.

8 al 22

Juzgado de 1a. Instancia
Distrito de Jerez, Zac.
EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del señor Manuel Briseño, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de Edictos que se publicarán de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, señalándose el término de treinta días después de la última publicación, para que se presenten a deducirlo.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, a seis de agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

El Juez Municipal en funciones del de 1a. Instancia, Jesùs M. Ramírez.—Antonio I. Guerrero, Srio.

8, 9 y 10

Juzgado de 1a. Instancia
de Concepción del Oro, Zac.
EDICTO

En los autos de la intestamentaría del señor Don Antonio Valdés Padilla, el señor Juez de Primera Instancia, Licenciado don Francisco Dávila Navarro, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber por el poesente, en cumplimiento de lo mandado.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Concepción del Oro, 2 de agosto de... 1924.—A. Flores Jr., Srio.

8, 9 y 10

Juzgado de 1a. Instancia del
Partido de Nochistlán, Zacatecas.

EDICTO

En el juicio de Intestado a bienes del señor don Juan Brandt. recayó el auto que sigue:

Nochistlán, veintiseis de julio de mil novecientos veinticuatro. Como se pide en el escrito a que se refiere la nota anterior, se cita a los interesados a la junta que previene el artículo 1755 del Código de Procedimientos Civiles, la cual tendrá lugar el octavo día hábil siguiente de aquel en que se haga la última notificación, a las once horas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1760 del Ordenamiento citado, convóquese por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y La Voz de Zacatecas, por tres veces de diez en diez días a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley. Notifíquese.—El Juez de primera Instancia lo decretó.—Damos Fé.—Firmados. —Juan J. Regalado.—A.—Publio C. Ceballos.—A.— Braulio Lara E.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Nochistián, Zacatecas, tres de agosto de mil novecientos veinticuatro. Damos Fé. —Juan J. Regalado.—Asistencia, Públio C. Ceballos. —Asistencia, Braulio Lara E.

7, 8 y 9

Minería

Agencia de Minería en Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SACRAMENTO", expediente No. 5,087.

Expediente núm. 5087, del fundo minero "Sacramento", con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el Sr. Benigno A. Hernández, mexicano, con domicilio en Aguascalientes, Ags., 3ra. de «Juárez», 62, para explotar un criadero plomo argentífero, y admitido el 9 de junio de 1924.

Ubicación: falda S—E cerro del «Gato», terreno de la finca rústica «Jarillas», Mineral de Milagros, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas; ocupando exactamente el terreno del fundo «El Cazador», exp. 4586, tit. caduco 61007.

Carece de colindantes y vecinos.

Localización: punto de referencia: [illegible] la cata "de la Plomosa", midiendo 30 [illegible] con 10 grados 26' N—E y siguiendo:
1—2—160 m.—79 grados 34' N—W;
2—4—100 m.—10 grados 26' S—W;
4—5—400 m.—79 grados 34' S—E;
5—3—100 m.—10 grados 26' N—E; y
3—1—240 m.—79 grados 34' N—W.

El arroyo "de Galván", pasa muy c[illegible]ca del punto (4) correspondiente a la [illegible] jonera esquina S—W de la concesión q[illegible] se solicita.

El perito que aceptó es el C. I[illegible] Blas E. Romo, vecino de la Ciudad [illegible] Aguascalientes, Ags., casa número 5[illegible] la calle «Iturbide».

Certificados de depósito números [illegible] 27, por $40.00 y $4.00, respectivamen[illegible] correspondiendo ésta suma al impue[illegible] por concepto de "Deuda Pública", ex[illegible] didos en 22 de marzo y 10 de los corri[illegible]tes.

Se abre un plazo improrrogable de [illegible] días útiles para la substanciación del [illegible]pediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., julio 26 de 1924.— Agente de Minería, Ing. A. Romo.

7, 8 y 9

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conces[illegible] del fundo minero «LA MANCHA», e[illegible] núm. 3404, para su publicación en el [illegible]riódico Oficial del Estado de Zacate[illegible] por tres veces consecutivas.

Expediente número 3404, del fu[illegible] minero "LA MANCHA", con superf[illegible] de 2 pertenencias mineras, solicitada [illegible] el señor Salomé de la Rosa, con dom[illegible]lio en la calle de Ortega número 1, [illegible] esta Ciudad, siendo el denunciante [illegible] nacionalidad mexicana, a nombre d[illegible] mismo, y admitido el 1o. de agosto [illegible] 1924.

UBICACION:—Al Oriente y com[illegible] tres kilómetros de esta población y e[illegible] falda Norte Oriente del Cerro de Ca[illegible]ranga, quedando más o menos como a [illegible] metros el indicado rancho del Tanq[illegible]llo, terrenos de la Municipalidad de [illegible]cepción del Oro, Estado de Zacateca[illegible]

COLINDANCIAS:—Al S.W. los fun-
s mineros "SAN PABLO" y "LA GI-
ANA" y libre por los demás rumbos.
Explotará minerales de plomo, plata y
ic.
Y la localización se hará de la manera
uiente:—Se tomará como punto de par
a la mojonera número 7 del fundo mi
ro "LA GITANA", midiéndose al N.
°30' W. 22 metros para señalar la mo-
nera número 1; de este punto con rum
N. 58°30' E. se medirán 200 metros
ra mojonera 2; de allí con rumbo S.
°30' E. se medirán 100 para marcar la
jonera número 3; de este punto al S.
°30' W. se medirán 200 metros para
ner la mojonera número 4 y de este
nto al de partida para cerrar se medi-
al N. 31°30' W. 78 metros con lo que
rra el perímetro de las dos pertenen-
s que solicita.
l perito que aceptó es el señor J. Isaías
Puente, de profesión práctico, con
nicilio en la calle de Hidalgo número
de esta Ciudad.
Certificado de depósito número 52 por
or de $22.00 inclusive el 10% adicio-
Deuda Pública, expedido por la A-
cia de este lugar con fecha 26 de ju-
de 1924.
e abre un plazo improrrogable de 120
s hábiles para la substanciación del
ediente en esta Agencia.
Concepción del Oro, Zac., a 8 de agos-
le 1924 —El Agente de Minería, L.
Ovalle.

7. 8 y 9

visos - Diversos

Presidencia Municipal de Veta-
grande, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

on fecha 3 de julio del año actual, el
Rodolfo F. Villalpando Presidente de
Compañía Restauradora del Mineral
Vetagrande," ocurrió ante esta Auto-
en diferentes puntos, teniendo las
lidas y colindancias siguientes:
Barrio de la Concepción: Un terreno, midiendo 18 metros de frente, por 9 metros 80 centímetros de fondo, colindando al Oriente y Norte, viento libre; al Poniente con tapias que se ignora el dueño y callejón sin nombre y al Sur con callejón sin nombre: Un terreno de 23 metros de frente por 10 metros de fondo, colindando, Oriente, Poniente y Norte, viento libre; Sur con casa de Nabor Dávila: Un terreno de 7 metros 40 centímetos frente, por 13 metros fondo: lindando al Oriente y Poniente, viento libre; Norte, son callejón sin nombre; y Sur, con propiedad de Miguel García.—Un terreno de 25 metros 40 centímetros frente, por 14 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente y Poniente, viento libre: Norte, propiedad de Francisco Ramírez, y Sur con callejón sin nombre:—Un terreno de 34 metros 70 centímetros frente, por 6 metros 40 centímetros de fondo, colindando; Oriente, Norte y Sur viento libre; Poniente con callejón sin nombre.

Calle de Ameca: Un terreno de 16 metros 60 centímetros frente, por 11 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente con propiedad de Eugenio Rodríguez, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño; Sur, callejón sin nombre:—Un terreno de 36 metros 70 centímetros frente, por 12 metros 20 centímetros fondo; colindantes; Oriente, calle por medio; Poniente, calle de Arriba, Norte y Sur, viento libre.

Calle de Arriba: Un terreno de 25 metros 50 centímetros frente, por 20 metros de fondo colindando, Oriente, calle por medio; Poniente, viento libre, Norte y Sur tapias que se ignora el dueño.

Calle de Abajo: Un terreno de 11 metros 89 centímetros frente, por 20 metros 30 centímetros fondo. colindando: al Oriente viento libre, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño: y Sur, casa de Eufemio Salas:—Un terreno de 33 metros 40 centímetros frente; por 8 metros 60 centímetros fondo; colindantes; Oriente: Calle por medio, Poniente Sur y Norte, tapias que se ignora el dueño.

Barrio de Tacubaya: Un terreno de 29 metros frente, por 19 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, calle de

por medio; Poniente; camino tránsito; Norte y Sur, viento libre.—Un terreno de 12 metros 40 centímetros frente, por 6 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, Norte y Sur, viento libre; y Poniente: calle de por medio.

Barrio de "Loma de Mitrre" Un terreno de 18 metros 70 centímetros frente, por 5 metros fondo; colindantes: Oriente, calle de San José, Poniente; calle de por medio: Norte; viento libre; y Sur con tapias que se ignora el dueño.—Un terreno de 11 metros 70 centímetros frente, por 5 metros 60 centímetros de fondo, colindantes: Oriente, Poniente y Norte, viento libre; y Sur, con propiedad de José González y calle de San José.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $350.00 trescientos cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguna de las propiedades aludidas, se presente hacer sus reclamaciones, durante el término de Ley que durarán las publicaciones del presente extracto, en la inteligencia de que si fenecido el término, no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate, los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, julio 4 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez. G.—Srio.

4, 5, 6, 8, 10, 12, 14 y 16.

Presidencia Municipal de la Capital.

EXTRACTO DE DENUNCIO

Con fecha 10 de abril último, la Sra. María Ventura Aguilar, ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno que fuera finca, ubicado en la calle del Refugio, hoy Avenida Insurgentes, número 117; cuyo terreno mide cinco metros cincuenta centímetros de frente por diecisiete metros cincuenta centímetros de fondo y linda, por el norte con propiedad de Lucina Santillán, por el sur con propiedad de Rosari[o] Rodríguez; al oriente con la calle del R[e]fugio a donde da vista y por el ponient[e] con tapias abandonadas cuyo dueño s[e] ignora.

Admitido el denuncio del terreno citado, fué valuado en la cantidad de $40.0[0] cuarenta pesos; por lo que, de acuerd[o] con el artículo 713 del Código Civil; para los efectos del 723 del mismo, se h[a]ce del conocimiento del público, a fín d[e] que, si alguna persona se creé con derecho a la propiedad, presente sus reclam[a]ciones dentro del término de dos mese[s] que durarán estas publicaciones, las cu[a]les se insertarán por cuatro veces en e[l] "Periódico Oficial del Gobierno del Est[a]do", y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere pre[s]entado ningún opositor, se rematará e[n] almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Z[a]catecas, junio 17 de 1924.—El Presiden[te] Municipal Provisional.—T. Gérmes.—El Secretario.—Arana y Aguirre.

2. 4, 6 y 9.

Recaudación Principal de Rentas de Concepción del Oro, Zac

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de lo[s] bienes embargados al señor José R. Ro[]jas, por adeudo de contribuciones de s[u] giro de Cantina denominada Saturno qu[e] tenía establecida en esta ciudad:

2.—Dos cajas de vino Oporto a $15.00. cada una. ....$	30.0[0]
1.—Una caja de aguardiente blanco en....	22.0[0]
2.—Dos cajas Jerez á $15.00 cada una....	30.0[0]
6.—Seis cajas enbaces á $6.00 cada una	36.0[0]
Suma....	118.0[0]

CIENTO DIECIOCHO PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del p[ú]blico para que las personas que quiera[n] hacer posturas las presenten a esta Ofic[i]na en la forma que lo previene el artícu

26 de la Ley sobre Facultad Económi-coactiva; en la inteligencia de que el mate tendrá verificativo en el local de la propia Oficina, a las once horas del timo día hábil siguiente a aquel en sea publicada esta almoneda en el riódico Oficial del Estado, sirviendo base el valor antes mencionado.
Concepción del Oro, Zacs. a 11 de ato de 1923.—El Recaudador de Ren: A. L. Alvarado.

Presidencia Municipal

Apozol, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y del Código Civil vigente, se pone en ocimiento del público que en el pie mostrencos de este Municipio, se entran de plazo cumplido los animales uientes: un buey zardo, un caballo orado, un macho prieto herrados con ros desconocidos y un toro hosco-co o orejano de señal y fierro; cuyos semovientes se rematarán en pública suta el domingo siguiente a la última blicación, a las once de la mañana, nte al local de la Presidencia Municipal si antes no fueren reclamados y proa su propiedad legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Apozol, agosto 6 de 1924.—El Presidente Municipal, F. Rodríguez.—El Secario, F. Muñoz.

7, 8 y 9

Agencia Fiscal

San José de la Isla, Zac.

AVISO

La señora Fernanda Sánchez vecina de lugar, solicita la inscripción Fiscal a nombre, de la propiedad rústica de su uelo Juan Caldera, cuya propiedad la stituyen los terrenos siguientes: un reno ubicado en el arroyo de «El Laurel», un terreno ubicado en el mismo punto, un terreno en el arroyo de "Las Vacas", un terreno ubicado en el mismo punto, una huerta en el río de «El Laurel», otro terreno en el arroyo de «Las Vacas», un terreno en la ladera de "Los Horcones".
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la ley sobre inscripción Fiscal.
San José de la Isla, agosto 13 de 1924. —E. A. F., B. Arteaga.

7, 8 y 9

Agencia Fiscal

San Jose de la Isla, Zac.

AVISO

La señora María Jesús Sánchez, vecina de este lugar, solicita la inscripción a su nombre de la propiedad rústica de su padre Jacinto Sánchez; cuya propiedad la constituyen los terrenos siguientes: uno ubicado en «Los Lobitos», otro en el mismo punto, el tercero en «El Duraznillo», el cuarto en el mismo punto, el quinto en "Los Huizcolotes", el sexto en la ladera de "Los Lobitos", el séptimo en la ladera de "Los Huizcolotes", el octavo en "Los Lobitos", el noveno en "Las Huertillas", el décimo en "Las Canteritas", el undécimo en "Las Huertillas".
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o. de la ley sobre inscripción Fiscal.
San José de la Isla, agosto 13 de 1924. —E. A. F., B. Arteaga.

7, 8 y 9

Monte de Piedad Municipal

AVISO.

El 20 del actual, se rematarán las prendas de enero de 1924.
Zacatecas, 5 de agosto de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

7, 8 y 9

JOSE T. DELGADO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y S berano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se h servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 82.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pu blo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueban en todas sus partes el Plan de Arbitr y el Presupuesto de Egresos que para regir durante el año de 1924, formuló el Ayuntamiento de Guadalupe, en los siguientes términos:

[Continúa]

Se concede acción popular para denunciar los fraudes que se cometan cont el fisco.

Los derechos del fisco son preferentes a cualquier otros, sea cual fuere su n turaleza u origen.

Los causantes están obligados a enterar las cantidades que por error de liqu dación o cualquiera otra causa no hayan cubierto, y tendrán derecho a la d volución de los que entraren indebidamente siempre que formulen sus reclamaci nes dentro de los seis meses siguientes de la fecha del recibo.

Los presupuestos de pagos y demás gastos del Municipio, se pagarán por d cenas vencidas, con excepción de la gendarmería que se pagará diariamente, d biendo ser las nóminas autorizadas con el Dése del Presidente Municipal y Vo. Bo. de la Comisión de Hacienda, sin cuyos requisitos no deberán ser pagad

Queda autorizado el C. Tesorero Municipal, cuyo empleo desempeñará prev la caución que fije la H. Asamblea Municipal, para hacer uso de la facultad ec nómico coactiva, en la recaudación de impuestos; sujetándose para ello a la pa relativa de la Ley Fiscal vigente del Estado.

Las multas que por infracciones a las leyes municipales debe imponer el T sorero Municipal, no podrán exceder de $25.00 veinticinco pesos.

En todo caso de inscripción fiscal a la propiedad urbana, la Tesorería se suj tará a la Ley vigente de la materia o sea la de 26 de febrero de 1901.

Todo comerciante que pretenda establecerse, está obligado a presentar en l primeros días de la fecha de apertura, las manifestaciones de su giro con el obje de que se le cuotice de acuerdo con la presente Ley, en la inteligencia del que lo hiciere, incurrirá en las penas correspondientes.

PENAS.

Los comerciantes e industriales que no hagan la manifestación en los términ que previene la presente Ley, incurrirán en la pena que señala la Tesorería; as mismo serán penados por la misma Oficina, el comerciante o industrial a quien descubriere que poseé algún giro sin haber hecho la manifestación correspondie te.

Los causantes de giros establecidos que no satisfagan el impuesto al comerci pagarán los recargos siguientes: cinco por ciento si efectuaren el pago en la segu da quincena del mes que corresponda; diez por ciento si lo efectuaren en el m siguiente; veinte por ciento si efectuaren el pago en el tercer mes o subsecuente

Los dueños de fincas urbanas, sufrirán igual pena que los infractores ant dichos, cuando no se efectúan sus pagos en los meses de enero, abril, julio y oct bre.

Los dueños de fierros de herrar para marcar animales que no paguen el r

frendo en enero, en los siguientes meses pagarán los mismos recargos; las mismas penas sufrirán los dueños de fincas urbanas, cargadores y aguadores.

Las personas que no registren sus nombramientos en los diez primeros días de haber tomado posesión del empleo, sufrirán las mismas penas que los comerciantes.

EGRESOS PARA EL AÑO DE 1924.

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

	Diario.	Anual.	Total.
Jn Presidente Municipal...			
Encargado del Registro Civil.....	$2.50	$ 915.00	
Jn Secretario con obligación de llear las labores del Registro Civil..	2.50	915.00	
Gastos de Escritorio..............	0.14	51.24	$ 1.881,24

TESORERIA MUNICIPAL.

	Diario.	Anual.	Total.
Jn Tesorero.........................	2.50	915.00	
Jn Vigilante y Recaudador de Plaa..................................	1.75	640.50	
ibros, impresiones y gastos de esritorio		100 00	1.655.50

REGISTRO CIVIL.

	Diario.	Anual.	Total.
n escribiente encargado del Arivo y de la copia del R. Civil....	1.00	366.00	
n encargado en Trancoso..........	30	109.80	
n encargado en Tacoaleche	30	109.80	
ibros e impresiones...........		50.00	635.60

JUZGADO MUNICIPAL

	Diario.	Anual.	Total.
n Juez Municipal..................	2.50	915.00	
n Secretario....	2.00	732.00	
n Procurador de Justicia........	0.50	183.00	
astos de Escritorio..............		36.00	1.866,00

GENDARMERIA

	Diario.	Anual.	Total.
n Comandante de Policía........	2.00	732.00	
cho gendarmes a $1.00 c.u......	8.00	2.298.00	3.030.00

CARCELES.

	Diario.	Anual.	Total.
n Alcaide encargado del rastro..	1.50	549.00	
imentación de presos....... ...		50.00	599.00

ESCUELA NOCTURNA.

	Diario.	Anual.	Total.
n Director de la Instrucción. ...	1.00	366.00	366.00

LIMPIEZA

Dos carreros a $0.75 c. u.	1.50	549.00	
Forrajes de animales	1.00	366.00	
Compostura de carros	0.15	54.90	
Un encargado de barrer	0.30	109.80	1.079.00

ALUMBRADO

Se destina para esta partida			1.500.00

SALUBRIDAD

Un encargado del S. Salubridad, con obligación de suministrar la vacuna y practicar el reconocimiento de heridas	0.50	183 00	
Gastos justificados		15.00	198.00

ORNATO

Un encargado de jardines	1.00	366.00	366 00

IMPREVISTOS

Se destina para esta partida		100.00	100.00

MEJORAS MATERIALES

Se destina para esta partida		17.50	17.50
Suman los egresos			$ 13.295.54

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—F. Frías Quirarte. D. P.—I. Pérez E., D. S.—Isidro Caloca, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salon del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a primero de julio de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Int., JOSE T. DELGADO.—P. E. S. G., El Oficial Mayor, ISMAEL PARDAVE.

Presidencia Municipal
Guadalupe, Zac.
PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: una yegua alazana, un macho hosco prieto, una yegua alazana tostada, una mula colorada, un becerro gateado, una burra prieta y una burra prieta con cría, los que se rematarán al mejor postor en pública subasta, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, después de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalupe, Zac., agosto 18 de 1924.—

:l Presidente Municipal, Vicente de la 'orre.—El Srio., A. Quintero.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal
Ojocaliente, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Muni- pio se encuentran de plazo cumplido y errados con distintos fierros y señales, n macho prieto, una potranca rosilla, n potro obscuro, dos yeguas obscuras, na yegua colorada, un becerro pinto, 'es burros tordillos, dos burras pardas, n burro canelo, una burra blanca, un ırro mojino, una burra canela, cuatro ırras prietas, una burra tordilla, un bu o pardo y más cuatro burras pardas, ıyos semovientes se rematarán al mejor ɔstor, frente a la Presidencia Municipal) esta Cabecera el domingo 21 de sep embre próximo si antes no fueren recla ados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del pú ico para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente en el Es do.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, agosto 19 de 1924.—E. P. ., J. Jesús Torres.—J. M. Alonso, Se etario.

9, 10 y 11

Tesorería Municipal
Villanueva, Zacatecas.

Inscripción Fiscal.

En el expediente formado en esta Ofi- ıa con motivo de la solicitud de Ins- ipción Fiscal presentada por el C. Isau Enciso, para que se inscriba a su nom e una finca urbana de valor $250.00 scientos cincuenta pesos que figura en ; padrones respectivos a nombre de su uela la Sra. Vicenta Puga de Enciso, Tesorero Municipal dispuso:

Con fundamento en el artículo 4o. de y sobre Inscripción Fiscal vigente pu- íquese este Edicto por tres veces con- ɔutivas en el Periódico Oficial del Es do para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción se presenten a deducirlo en los términos prescritos por el citado artículo 4o. de la referida Ley.

El Tesorero Municipal así lo proveyó.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 20 de agosto de 1924.— El Tesorero Municipal I., Juan M. Márquez.

9, 10 y 11

Sub-recaudación de Rentas de
Sain Alto, Zacatecas.

AVISO.

Se hace saber al señor J. Antonio de la Torre que si dentro de tres días no en tera en esta Oficina la cantidad de..... $353.31¢ trescientos cincuenta y tres pesos treinta y un centavos que adeuda por contribuciones de su finca rústica ubicada en "Los Sauces" Congregación de este Municipio, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 14 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva.

Sain Alto, 26 de agosto de 1924.—El Sub-recaudador, Manuel Ruiz.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal
Jalpa, Zac.

AVISO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil, se hace saber:

Que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: una vaquilla pinta de vermejo, un toro pinto de negro, una vaca hosca, dos caballos colorados, una burra parda, dos burras tordillas, otra burra parda, un burro pardo, una burra prieta añeja y un caballo tordillo; cuyos semovientes se rematarán en el lugar acostumbrado, a las doce horas del día siguiente al de la última publicación que se insertará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado,

si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, agosto 8 de 1924.—E. P. M., J. M. González.—J. F. Romero, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
Huanusco, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, existe de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una vaca bermeja, la que se rematará en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal, a las 12 horas del domingo siguiente a su última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, agosto 6 de 1924.—E. P. M., F. Barragán.—E. Amatón, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
Momáx, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y con fierros desconocidos, una burra tordilla con dos crías una parda y la otra canela y un burro prieto, cuyos semovientes serán rematados en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo 14 del entrante mes, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, agosto 12 de 1924.—E. P. M, Manuel S. Campos.—Manuel Campos, Secretario.

7,8 y 9

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zác.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un potro colorado orejano, un macho alazan, un burro pardo, una burra parda con cria al pié, y dos burros, uno prieto y otro prieto orejano, los que serán rematados el día 14 de Septiembre del presente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, agosto 15 de 1924.—El Presidente Municipal Int., Bartolo González.—El Secretario, Eusebio Loera.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
Florencia, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentra de plazo cumplido un potrillo bayo cabos negros sin fierro el que se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florencia, julio 20 de 1924.—E. P. M., Francisco F. A. Correa.—D. Cortés, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
Saín Alto, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se en-

cuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un caballo colorado, dos mulas, una hosca y la otra prieta golondrina, cuyos animales se rematarán en subasta pública. el siguiente día hábil de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sain Alto, agosto 12 de 1924.—El Presidente Municipal, Felipe Natera,—Srio., Ciro M. Santos,

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

Para los efectos legales de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un burro atabacado y una burra canela, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor, el domingo siguiente de la última publicación frente al local de la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de les Adame, agosto 8 de 1924.—El P. Mpal. I., T. Arteaga.—Manuel Lamas, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Florencia, Zac.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación se encuentran de plazo cumplido, un becerro prieto sin fierro y un burro pardo herrado con fierro desconocido, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florencia, agosto 5 de 1924.—E. P. M., Francisco F. A. Correa.—D. Cortés, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Estanzuela, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos dos caballos alazanes frontinos enteros que serán rematados frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamadcs legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela, agosto 11 de 1924.—El P. M., A. Guzmán.—J. I. Guzmán, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio. existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos, dos burros prietos, una yegua oscura y una burra grulla con cría al pie, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal de este mismo lugar, el día 14 de septiembre próximo a las 11 horas si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 15 de agosto de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, F. de la Rosa.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
Villa de Cos, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un macho prieto, una burra parda y dos burras prietas, las que serán rematadas el día 7 de Septiembre del presente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, agosto 9 de 1924.—El Presidente Municipal Int. Bartolo González.—El Secretario, Eusebio Loera.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de la Congregación Gral. Enrique Estrada.
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Genovevo Rodríguez, casado, y de esta vecindad ha denunciado a título de mostrenco abandonado un terreno para fabricar ubicado en la calle de Aldama de esta Congregación con una medida de 31 M. 75 cent. al Norte, lindando con Nicacio Avila, al Sur 30 M. 90 cent. y linda con Patricio Campos, al Oriente 42 M. y linda con el denunciante y al Poniente 41 M. y linda con la calle mencionada.

El solar descrito ha sido valuado en DIEZ Y NUEVE PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, por lo que de acuerdo con el artículo 713, del Código Civil, se manda hacer esta publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Gral. E. Estrada, agosto 26 de 1924.—El P. Mpal., Pedro Domínguez.—Caciano Murillo, Srio.

7, 8, 12 y 13

Sub-Recaudación de Rentas
Valparaíso, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Señor Hilario Medina, a sus acreedores o a quien legalmente lo represente, que si dentro de tres días a contar de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $198.60 CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS. SESENTA CENTAVOS más la federal correspondiente, que adeuda por contribuciones vencidas de su propiedad rústica, y los gastos de cobranza se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme al artículo 1[illegible] de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Valparaíso, Zac., a 10. de agosto de 1924.—El Sub-recaudador de Rentas Rigoberto V. Valdés.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717, del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una mula prieta, un caballo pinto de colorado, dos lleguas coloradas, un potro oscuro, un caballo prieto, un oscuro un toro amarillo pinto, una burra prieta con cría al pié y un burro pardo cambujo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal, de este lugar, el domingo siguiente al de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zacatecas, 30 de julio 1924—El Pte. Mpal., Agapito Hernández.—J. C. Ramírez, Srio.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Villa García, Zacatecas

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierro desconocido un caballo obscuro, un caballo tordillo, y un caballo colorado· cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domimgo que sigue al de su última publicación frente a la Presidencia Municipal si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Villa García, Zac. 8 de agosto de 1924 —El Presidente Municipal Interino, José A. Delgado.—J. Dávila P. Srio. Int.

7, 8 y 9

Subrecaudación de Rentas de Sain Alto. Zac.

CITATORIO

Se hace saber al señor Pablo Montelongo que si en el término de tres días que se computarán de la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Subrecaudación de Rentas la cantidad de $26.05 VEINTISEIS PESOS CINCO CENTAVOS. que adeuda por contribuciones de su finca rústica ubicada en «Cantuna» comprensión de este Municipio, más los gastos de cobranza, se procederá alembargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente.

Sain Alto, Agosto 9 de 1924.—El Subrecaudador, Manuel Ruiz.

7, 8 y 9

Subrecaudación de Rentas de Sain Alto, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al señor Jesús Gutiérrez que si en el término de tres días que se computarán de la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Subrecaudación de Rentas la cantidad de $14.21 CATORCE PESOS VEINTIUN CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su finca rústica ubicada en "Cantuna" comprensión de este Municipio, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre Facultad Económico coactiva vigente.

Sain Alto, 9 de agosto de 1924.—El Subrecaudador, Manuel Ruiz.

7, 8 y 9

Subrecaudación de Rentas de Sain Alto, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al señor Luciano Hipólito que si en el término de tres días que se computarán de la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Subrecaudación de Rentas la cantidad de $28.28 VEINTIOCHO PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS; que adeuda por contribuciones de su finca rústica, ubicada en la "Plazuela del Angel" de este lugar, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la Ley sobre Facultad Económico-coactiva vigente.

Sain Alto, agosto 9 de 1924.—El Subrecaudador, Manuel Ruiz.

7, 8 y 9

Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.

PREGON

La señorita Juana María Diaz, vecina de esta ciudad, con fecha primero de abril del corriente año, denunció ante la H. Asamblea Municipal de esta Cabecera, un solar urbano a título de abandono, ubicado en la tercera calle de Lerdo de Tejada de este mismo lugar, cuyas me

didas y linderos son: Al Sur que es su frente, mide catorce metros setenta y cinco centímetros, y linda con la expresada calle de Lerdo de Tejada de por medio, Al Norte mide quince metros ochenta centímetros, y linda con propiedad del señor Santiago Limón, al Oriente, mide treinta y un metros, lindando con propiedad del señor Mauro Pérez y al Poniente igual medida a la anterior y linda con propiedad del Sr. Pedro V. Montellano.

El solar de referencia fué valuado por los peritos respectivos en la suma de OCHENTA PESOS, y se adjudicará al mejor postor, a las once horas de la mañana del tercer día hábil después de la última públicación de este aviso, si antes no fuere reclamado legalmente, cuya publicación por seis veces.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, agosto 6 de 1924.—E. P. M., J. Jesús Torres.—El Secretario, J. M. Alonso.

6, 7, 8, 9, 10 y 11

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

Escuela Granja Industrial
Guadalupe, Zac.

El día primero de agosto próximo abrirá sus cursos este Plantel de Enseñanza Agrícola, fundada bajo los auspicios de la Sría. de Educación Pública y el Gobierno del Estado, para impartir las enseñanzas siguientes: Agricultura Regional, Horticultura, Arboricultura Frutal y Jardinería, Admor. Teórico-práctico de Fincas de Campo, Lechería, Apicultura, Avicultura, Conservación de Frutas y Legumbres, Curtiduría, Jabonería, Ramas industriales derivadas de las gramíneas, Ganadería teórico-práctica, Industrias textiles

ZACATECAS, ZAC., MAYO DE 1924.

Z11

AÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 16

eriódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 6 de septiembre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

obierno del Estado

LIX FRIAS QUIRARTE, Goberna- or Constitucional Interino del Esta Libre y Soberano de Zacatecas, a sus abitantes sabed:

ue los ciudadanos Diputados Secre os de la I. Comisión Permanente del ongreso del Estado, se han servido irme el siguiente

DECRETO NUMERO 99.

Diputación Permanente del H Con del Estado, en uso de las facultades que le concede la fracción VI del artículo 40 de la Constitución Política Local, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo 1o.—Se convoca a la H. Legislatura del Estado a un período extraordinario de sesiones que dará principio el primero de septiembre próximo y terminará el día diez del mismo mes.

Artículo 2o.—Durante el expresado período de sesiones el H. Congreso calificará las elecciones para Gobernador del Estado y conocerá de una iniciativa del Ejecutivo del mismo, para transformar en Escuela Granja Industrial el Hospicio de Niños de Guadalupe.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Miguel Briones.—D. P.—Isidro Caloca.—D. S.—A. R. Frías. D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos veinticuatro. —El Gobernador Constitucional Interino, F. FRIAS QUIRARTE.—El Secretario General, Lic. J. R. GARAYCOECHEA.

FELIX FRIAS QUIRARTE, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 pa abras, por tres publicaciones........ $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones........................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.......... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuar to de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.......................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,........,,7.20
Número del día..................................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año...........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Que los CC. Diputados Secretarios de la H. Comisión Permanente del R. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 100.

«La diputación permanente del H. C greso del Estado Libre y Soberano de catecas, en nombre del Pueblo, decre

Artículo Unico.—De acuerdo con el creto número 97 de esta Diputación P manente expedido con fecha 31 de ju último, se designa Presidente Provisio del Municipio de la Capital, al ciuda no Andrés Santoyo.

Comuníquese al Ejecutivo para su mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a los veintici días del mes de agosto de mil noveci tos veinticuatro.—Miguel Briones, D. —S. de Alba A., D. S.—A. R. Frí D. S.—Rúbricas».

Y para que llegue a conocimiento todos y se le dé el debido cumplimien mando se imprima, publique y circul

Dado en el Salón del Despacho del der Ejecutivo del Estado, a los veinti co días del mes de agosto de mil novec tos veinticuatro.

El Gobernador Constitucional Int no, F. Frías Quirarte.—El Secretario neral, Lic. J. R. Garaycoechea.

FELIX FRIAS QUIRARTE, Gober dor Constitucional Interino del Es do Libre y Soberano de Zacatecas sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secr rios del H. Congreso del mismo, se h servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 101.

El Congreso del Estado Libre y So rano de Zacatecas, en nombre del P blo, decreta:

Artículo 1o.—Se declaran válida legales las elecciones verificadas en Estado el pasado día 6 de julio del rriente año.

Artículo 2o.—Es Gobernador del tado de Zacatecas en el período const cional, de 16 de septiembre de 1924 15 de septiembre de 1928, el C. Aure no Castañeda, por haber obtenido ma

absoluta de los votos emitidos en las mas elecciones.

omuníquese al Ejecutivo para su pro gación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. greso del Estado, a los tres días del de septiembre de mil novecientos ticuatro —A. R. Frías.—D. P.— nco. de P. Sánchez.—D. S.—J. Jesús io.—D. S.—Rúbricas.

para que llegue a conocimiento de s y se le dé el debido cumplimiento, do se imprima, publique y circule.

ado en el Salón del Despacho del Po Ejecutivo del Estado, a los cuatro del mes de septiembre de mil nove- tos veinticuatro.

l Gobernador Constitucional Interi- F. Frías Quirarte.— El Secretario Ge l, Lic. J. R. Garaycoechea.

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia
del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO

las diligencias de jurisdicción volun promovidas por el Señor Alejandro nedo Ponce, pidiendo se le provea tor y curador expeciales, recayó un que a la letra dice:

Nochistlán, primero de agosto de mil cientos veinticuatro.- Con funda- o en el artículo 1419 del Código de dimientos Civiles y citación del Mi- rio Público, recíbase la información se ofrece rendir, al tenor del interro io adjunto, la que tendrá lugar a ce horas del segundo día hábil si- nte al de la última notificación, y óquese por edictos publicados por e días consecutivos en los periódi- Oficial del Estado" y "Voz de Zaca ", a los que se consideren con dere- la tutela legítima del señor Ale- ro Castanedo Ponce. Notifíquese.— ecreto y lo firmó el C. Juez de 1a. ncia. Damos fé.—Firmados.—J. J. lado.—A.—Públio C. Ceballos.—A ulio Lara E.

Se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado de Zacatecas, hoy día de la fecha.

Nochistlán, agosto 11 de 1924.—Damos fé.—Juan J. Regalado,—A., Públio C. Ceballos.—A., Braulio Lara E.

8 al 22

Juzgado de 1a. Instancia
Distrito de Jerez, Zac.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del señor Manuel Briseño, el Juzgado dispuso: se convoque por medio de Edictos que se publicarán de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y La Voz de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, señalándose el término de treinta días después de la última publicación, para que se presenten a deducirlo.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad García, a seis de agosto de mil novecientos veinte y cuatro.

El Juez Municipal en funciones del de 1a. Instancia, Jesùs M. Ramírez.—Antonio I. Guerrero, Srio.

8, 9 y 10

Juzgado de 1a. Instancia
de Concepción del Oro, Zac.

EDICTO

En los autos de la intestamentaría del señor Don Antonio Valdés Padilla, el señor Juez de Primera Instancia, Licenciado don Francisco Dávila Navarro, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber por el poesente, en cumplimiento de lo mandado.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Concepción del Oro, 2 de agosto de 1924.—A. Flores Jr., Srio.

8, 9 y 10

Juzgado de Primera Instancia de Pinos Zacatecas

NOTIFICACION

En el juicio sumario hipotecario, promovido ante este Juzgado por el señor Ingeniero Blas E. Romo, como apoderado de doña Josefina Camarena viuda de Armería, contra las señoritas Soledad y Guadalupe Romo, y los señores Josefina Romo viuda de Cruz, María Romo de Zubiaga, Doctor Miguel Romo y Sara Villalobos viuda de Romo, los cinco primeros por sí y como representantes de la señorita Carmen Romo, y la última como representante de su finado esposo don José Romo, por el pago de la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, plata mexicana, más los réditos estipulados, que ascendían hasta el treinta de abril último a la suma de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS, y gastos y costas judiciales, proveniente dicho adeudo de tres créditos de plazo vencido, que por las cantidades de DIEZ, QUINCE Y VEINTICINCO MIL PESOS, constituyeron los deudores en favor de la señora Camarena viuda de Armería, con fechas veinticuatro de marzo y trece de mayo de mil novecientos nueve, y cinco de marzo de mil novecientos catorce, respectivameote, con garantía hipotecaria de las acciones reales que tienen en las fincas rústicas denominadas "CONCEPCION" y "ALQUERIA DE SAN CAYETANO", ubicadas en este Distrito, el Juzgado dictó la siguiente determinación;

"Pinos, quince de julio de mil novecientos veinticuatro. Por presentada y admitida en cuanto há lugar en derecho la demanda que antecede. Con fundamento en los artículos 989 y 992 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados señoritas Soledad y Guadalupe Romo, y señores Josefina Romo viuda de Cruz, María Romo de Zubiaga, Doctor Miguel Romo y Sara Villalobos viuda de Romo, en los domicilios señalados, librando al efecto los exhortos necesarios a los Jueces de lo Civil de Aguascalientes y ciudad de México; la señora Josefina Romo viuda de Cruz, será emplazada por edicros que se pu[...] carán en el Periódico Oficial del Est[...] y El Universal, diario de México, [...] tres veces de diez en diez días; previn[...] doles que, la señora Romo viuda de C[...] dentro de veinte días hábiles, conta[...] desde la fecha de la publicación del [...] timo de los edictos mencionados, y [...] demás demandados, dentro de tres d[...] que se contarán desde el en que que[...] ran legalmente notificados, más ci[...] días para la señorita Soledad Rom[...] diez para doña Sara Villalobos viud[...] Romo, por razón de la distancia, se p[...] senten a contestar la demanda interp[...] ta en su contra por el apoderado d[...] señora Josefina Camarena viuda de [...] mería; prevéngaseles igualmense que n[...] bren perito valuador; designando de[...] tre ellos mismos un representante o a[...] derado común que los represente e[...] juicio, apercibidos que de no verifica[...] lo hará el Juzgado, como lo previen[...] artículo 44 del Código citado.—Expíd[...] la cédula hipotecaria en los términos [...] previene el 993 del mismo ordenamie[...] la que se publicará en el Periódico [...] cial del Estado y "La Voz de Zaca[...] cas", periódico que se edita en la ciu[...] de Zacatecas, registrándose en el Re[...] tro Público de la Propiedad. Hágase [...] ber a don David Revilla el nombram[...] to de perito hecho en su favor por e[...] poderado de la actora y previa su a[...] tación y protesta disciérnasele el ca[...] encomendándosele al mismo Juez qu[...] be emplazar a la señorita Soledad R[...] haga saber tal nombramiento al refe[...] señor Revilla; y en su caso le discie[...] en forma el cargo. Notifíquese.—[...] con consulta de Asesor, lo provey[...] ciudadano Luis Herrera Rico, Juez [...] nicipal en funciones del de primera [...] tancia y firmó. Doy fé.—L. Herrera [...] co.—Julio B. de la Rosa.—Srio.—Rú[...] cas."

Y en virtud de ignorarse el actual [...] micilio de la señora Josefina Romo vi[...] de Cruz, como se ordena en el auto [...] antecede, se le notifica dicha provi[...] cia por medio del presente edicto qu[...] expide para su publicación por tre[...] ces, de diez en diez días en el Perió[...] Oficial del Estado, a fin de que, con[...]

a lo dispone, se presente ante este
ado, con el objeto que la misma in·
dentro del plazo que al efecto se le
a.
nos, Zacatecas, dieciseis de julio de
novecientos veinticuatro.—El Secre-
, Julio B. de la Rosa.

8, 9 y 10

Juzgado 1o. de 1a. Instancia

Sombrerete. Zac.

EDICTO

n el juicio intestamentario del señor
Rafael Mier, el C. Licenciado Catarino
ra, Juez de 1a. Instancia de este Dis-
Judicial dispuso: Se convoque por
o de edictos que se publicarán por
veces de diez en diez días en los pe-
cos Oficial del Estado y la Voz de
tecas de la Ciudad de Zacatecas a
ersonas que se crean con derecho a
rencia para que se presenten a de-
rlo dentro del término de 30 días con
s desde la fecha de la última publi
n.
expide para su inserción en el Pe-
co Oficial del Estado.
mbrerete, Zac. a 4 de agosto de 1924.
Srio., Adolfo S. Calderón.

8, 9 y 10

Minería

Agencia de Minería en Pinos

Estado de Zacatecas.

xtracto de la solicitud de concesión
fundo minero "EL LUCERO" ex-
ente número 1226.
xpediente número 1226 del fundo
ero "EL LUCERO" con superficie de
hectáreas, solicitado por el señor Lo
o Espino, de nacionalidad mexicana,
domicilio en la casa número 7 de Vi
González Ortega, a nombre de él mis-
para explotar un yacimiento cinabrio,
mitido el día 29 de julio de 1924.

Ubicación en la ladera Sur-Poniente de la terminación del Cerro de "San Miguel", terrenos de la Hacienda de El Carro, en la zona de fraccionamiento, municipalidad de Villa González Ortega, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece de ellas en todos sus rumbos, teniendo como señas particulares al Norte los crestones de los cerros.

El punto de partida es una cata que existe en la ladera mencionada, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
Cata a A	Sur	50 metros
A a 1	Poniente	100 metros
1 a 2	Norte	100 metros
2 a 3	Oriente	300 metros
3 a 4	Sur	100 metros
4 a A	Poniente	200 metros

El perito que aceptó es el señor Benito Ibarra, con domicilio en Villa González Ortega, [Zac.]

Certificado de depósito núm. 26, por valor de $33.00 o. n., expedido el día 26 de julio de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 9 de agosto de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

10, 11 y 12

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN PABLO", exp. número 3405. para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces y dentro del plazo de 40 días.

Expediente número 3405, «SAN PABLO», con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitadas por el señor Eleuterio Flores, de nacionalidad mexicana, de profesión mecánico, con domicilio en la calle de Xicotencatl número 6 de esta ciudad, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata y plomo y admitido el 30 de agosto de 1924.

UBICACION:—En las que antes se componía el fundo desaprobado "SAN

FRANCISCO" exp. núm. 3369, según aviso publicado en la tabla de avisos de esta Agencia, dichas pertenencias se ubicarán en el punto llamado «MESA DE LOS REVOLCADEROS», en terrenos de la Municipalidad de Concepción del Oro, del Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al N. W. y S. W. el fundo minero "SAN DIEGO", y terreno libre por los demás rumbos.

Y se localizará en parte también del fundo minero «POTOSI» caduco y titulado bajo el número 42747 y la mensura se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida un pequeño piquete existe en dicha veta del cual se medirán 100 metros al S. donde se marcará la mojonera 1; de este punto al Poniente se medirán 150 metros para marcar la mojonera número 2; de este punto con rumbo Norte se medirán 200 metros, para marcar mojonera 3; de allí, con rumbo Oriente se medirán 300 metros y se fijará mojonera número 4; de este punto con rumbo Sur se medirán 200 metros para la mojonera número 5 y de este punto al de partida para cerrar en la mojonera número uno, se medirán 150 metros para formar la figura de un rectángulo de 200 por 300 metros, que son las pertenencias que solicita.

El perito que aceptó el práctico señor, J. Isaías G. Puente de con domicilio en la calle de Hidalgo núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 56 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional deuda Pública, expedido por la Agencia del Timbre el 27 de agosto de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 6 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

10, 11 y 12

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de la concesión del fundo minero "ANEXAS A DOÑA LUISA", exp. núm. 3406, para su publicación.

Expediente núm. 3406. del fundo minero «ANEXAS A DOÑA LUISA», de superficie de cuatro hectaras mineras, solicitado por el señor John R. Sebree, de nacionalidad Norte-Americano, con domicilio en la calle de Abasolo núm. de esta ciudad, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el de septiembre de 1924.

UBICACION:—al W. del Cañón de Zigueña, y entre las cuadras «Plomosa Dos», exp. 3374, "El Rey de la Plata" exp. 3397, Amp. de Mistletoe exp. núm. 3065, y "Doña Luisa" exp. núm. 32 desea adquirir la concesión de 4 pertenencias mineras las que se lozalizarán de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida la mojonera o vértice N. W. del minero "PLOMOSA DOS" de donde se medirán al N. 5°30'W, 118.5 metros; de este punto al Este y sobre la cabecera Sur de la "AMP" de Mistletoe 300 metros; de aquí a tocar el larguero Norte del fundo "DOÑA LUISA" con rumbo Sur los metros que resulten; de este punto sobre el citado larguero de "DOÑA LUISA" con la orientación que tiene hasta su vértice mas W, y de este punto hasta el punto de partida con la orientación y metros que resulten.—Sus colindancias las cuadras ya citadas.—Los terrenos donde se localizan estas pertenencias pertenecen a la Municipalidad de Concepción del Oro, del Estado de Zacatecas.

El perito que aceptó es el señor Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo número 45 de este lugar.

Certificado de depósito número 58 por valor de $44.00 inclusive el 10% adicional deuda Pública, expedido el 1o. de septiembre de 1924.

NOTA:—El presente se publicará por tres veces consecutivas y dentro de los 40 días que señala el art. 21 del Reglamento de la Ley Minera.

Se abre un plazo improrrogable de 1[illegible] días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 10 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

10 11 y 12

Agencia de Minería en

Sombrerete, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero «LA PIEDRA AZUL», pediente 783.

Expediente núm. 783, del fundo mine «LA PIEDRA AZUL», con superficie seis hectáreas, solicitado por el señor in F. Britton, de nacionalidad nortearicana, con domicilio en la población Ríogrande, Zac., á nombre del mismo, ra explotar oro, plata y cobre, y admi el 21 de agosto de 1924.

Ubicación:—En terreno libre al Este la hacienda de «Pastelera», de la Mu ipalidad de Riogrande, Distrito Mi o de Sombrerete, Estado de Zacate .

Colindancias:—Terreno libre por todos nbos.

El punto de partida es una mojonera e se encuentra a 33 metros al Oeste de picacho de piedra amarilla, sobre la ersección de las líneas N—S. y E—W. lotificación en el polígono número 1 la zona de fraccionamiento de Ríonde, y la mensura se hará como sigue:

los	Rumbos	Longitudes
—2	S. E. 57°	300 metros
—3	S. W. 33°	200 metros
—4	N. W. 57°	300 metros
—1	N. E. 33°	200 metros

El perito que aceptó, es el Sr. Ing. Enri Moreno, con domicilio en esta ciu l, accidentalmente, y vecino de Ríonde, Zac.

Certificado de depósito número 17, por or de $66.00, inclusive el 10% adicio del impuesto de la Deuda Pública, edido el 20 de agosto de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 s útiles, para la substanciación del ex liente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 4 de septiembre 1924.—El Agente de Minería, Eliseo ntreras.

10, 11 y 12

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Vetagrande. Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 3 de julio del año actual, el C. Rodolfo F. Villalpando Presidente de la "Compañía Restauradora del Mineral de Vetagrande," ocurrió ante esta Auto dos en diferentes puntos, teniendo las medidas y colindancias siguientes:

Barrio de la Concepción: Un terreno, midiendo 18 metros de frente, por 9 metros 80 centímetros de fondo, colindando al Oriente y Norte, viento libre; al Poniente con tapias que se ignora el dueño y callejón sin nombre y al Sur con callejón sin nombre: Un terreno de 23 metros de frente por 10 metros de fondo, colindando, Oriente, Poniente y Norte, viento libre; Sur con casa de Nabor Dávila: Un terreno de 7 metros 40 centímetos frente, por 13 metros fondo; lindando al Oriente y Poniente, viento libre; Norte, son callejón sin nombre; y Sur, con propiedad de Miguel García.—Un terreno de 25 metros 40 centímetros frente, por 14 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente y Poniente, viento libre: Norte, propiedad de Francisco Ramírez, y Sur con callejón sin nombre:—Un terreno de 34 metros 70 centímetros frente, por 6 metros 40 centímetros de fondo, colindando; Oriente, Norte y Sur viento libre; Poniente con callejón sin nombre.

Calle de Ameca: Un terreno de 16 metros 60 centímetros frente, por 11 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente con propiedad de Eugenio Rodríguez, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño; Sur, callejón sin nombre:—Un terreno de 36 metros 70 centímetros frente, por 12 metros 20 centímetros fondo; colindantes; Oriente, calle por medio; Poniente, calle de Arriba, Norte y Sur, viento libre.

Calle de Arriba: Un terreno de 25 metros 50 centímetros frente, por 20 metros de fondo colindando, Oriente, calle por

medio; Poniente, viento libre, Norte y Sur tapias que se ignora el dueño.

Calle de Abajo: Un terreno de 11 metros 89 centímetros frente, por 20 metros 30 centímetros fondo, colindando: al Oriente viento libre, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño: y Sur, casa de Eufemio Salas:—Un terreno de 33 metros 40 centímetros frente; por 8 metros 60 centímetros fondo; colindantes; Oriente: Calle por medio, Poniente Sur y Norte, tapias que se ignora el dueño.

Barrio de Tacubaya: Un terreno de 29 metros frente, por 19 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, calle de por medio; Poniente; camino trànsito; Norte y Sur, viento libre.—Un terreno de 12 metros 40 centímetros frente, por 6 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, Norte y Sur, viento libre; y Poniente: calle de por medio.

Barrio de "Loma de Mitrre" Un terreno de 18 metros 70 centímetros frente, por 5 metros fondo; colindantes: Oriente, calle de San José, Poniente; calle de por medio: Norte; viento libre; y Sur con tapias que se ignora el dueño.—Un terreno de 11 metros 70 centímetros frente, por 5 metros 60 centímetros de fondo, colindantes: Oriente, Poniente y Norte, viento libre; y Sur, con propiedad de José González y calle de San José.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $350.00 trescientos cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguna de las propiedades aludidas, se presente hacer sus reclamaciones, durante el término de Ley que durarán las publicaciones del presente extracto, en la inteligencia de que si fenecido el término, no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate, los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, julio 4 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez. G.—Srio.

4, 5, 6, 9, 10, 12, 14 y 16.

Presidencia Municipal
Guadalupe, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: una yegua alazana, un macho hosco prieto, una yegua alazana tostada, una mula colorada, un becerro gateado, una burra prieta y una burra prieta con cría, los que se rematarán al mejor postor en pública subasta, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, después de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalupe, Zac., agosto 18 de 1924.—El Presidente Municipal, Vicente de la Torre.—El Srio., A. Quintero.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal
Ojocaliente, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con distintos fierros y señales, un macho prieto, una potranca rosilla, un potro obscuro, dos yeguas obscuras, una yegua colorada, un becerro pinto, tres burros tordillos, dos burras pardas, un burro canelo, una burra blanca, un burro mojino, una burra canela, cuatro burras prietas, una burra tordilla, un burro pardo y más cuatro burras pardas, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor, frente a la Presidencia Municipal de esta Cabecera el domingo 21 de septiembre próximo si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ojocaliente, agosto 19 de 1924.—E. P. M., J. Jesús Torres.—J. M. Alonso, Secretario.

9, 10 y 11

Tesorería Municipal

Villanueva, Zacatecas.

Inscripción Fiscal.

En el expediente formado en esta Ofi na con motivo de la solicitud de Ins pción Fiscal presentada por el C. Isau Enciso, para que se inscriba a su nom e una finca urbana de valor $250.00 scientos cincuenta pesos que figura en padrones respectivos a nombre de su uela la Sra. Vicenta Puga de Enciso, Tesorero Municipal dispuso:

Con fundamento en el artículo 4o. de y sobre Inscripción Fiscal vigente pu quese este Edicto por tres veces con- utivas en el Periódico Oficial del Es- lo para que las personas que se crean n derecho a impugnar esta inscripción presenten a deducirlo en los términos scritos por el citado artículo 4o. de la erida Ley.

El Tesorero Municipal así lo proveyó.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 20 de agosto de 1924.— Tesorero Municipal I., Juan M. Már- ez.

9, 10 y 11

Sub-recaudación de Rentas de

Sain Alto. Zacatecas.

AVISO.

Se hace saber al señor J. Antonio de Torre que si dentro de tres días no en ra en esta Oficina la cantidad de..... 53.31₡ trescientos cincuenta y tres pe- s treinta y un centavos que adeuda por ntribuciones de su finca rústica ubica en "Los Sauces" Congregación de este unicipio, más los gastos de cobranza. procederá al embargo y venta de bie- s suficientes conforme al artículo 14 la Ley sobre Facultad Económico coac a.

Sain Alto, 26 de agosto de 1924.—El b recaudador, Mánuel Ruiz.

9, 10 y 11

Sub Tesorería Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas

AVISO.

Carlos Cervantes con domicilio en esta población se presentó por escrito a esta Sub Tesorería Municipal, solicitando la inscripción a su nombre de una finca urbana y solar ubicado en esta población cuartel 2o. manzana 4a. calle de Benito Juárez compuesta de una pieza de terrado en buen estado y tres tapias en deterioro con los siguientes linderos y dimensiones al Oriente mide treinta y siete metros linda con pertenencias de herederos de J. Estanislao Varela Norberto Muro y J. Buenaventura Varela, al Norte forma esta medida en su mayor extensión dos quebrados y mide treinta y siete metros cuarenta centímetros y linda con pertenencia del Municipio, al Poniente mide treinta y cuatro metros y linda con calle en medio y pertenencia de Ramón Cervantes, y al Sur mide treinta y siete metros y linda con pertenencia de Lorenzo Cortés, esta finca está marcada con el número 51 de su nomenclatura; dicha finca está listada en el padrón urbano de esta Sub Tesorería a nombre del señor Carlos Cervantes a cuyo nombre se solicita la Inscripción.

Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad con el artículo 4o, de la Ley de Inscripción Fiscal vigente con objeto de que la persona que se crea con derecho a impugnar dicha solicitud se presente a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa María de la Paz, agosto 19 de 1924.—E. S. T. M., F. A. Ramírez.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de San Juan del Mezquital, Zac.

PREGON

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente. se hace sa'

ber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plaz cumplido y herrados con fierros desconocidos, tres burros tordillos uno pardo, una burra prieta, dos atabacadas, una de ellas con dos crías y una tordilla con una cría, dichos semovientes se rematarán en pública subasta el domingo 5 de octubre próximo, a las 10 horas, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, septiembre 11 de 1924.—E. P. M., J. F. Cruz.—El Secretario, Zenón Canales.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Noria de Angeles Zac.

PREGON

En el pie de mostrencas de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: una burra prieta, una burra tabaca con cría igual color, una burra grulla con cría del mismo color, un caballo prieto frente blanca y un potro colorado orejano, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la presidencia Municipal el siguiente domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, agosto 30 de 1924.—El Pte. Mpal., Int. L. Martínez.—Franco. P. Esparza, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostre[ncos] de este Municipio, existen de pla[zo] cumplido y marcados con fierros desc[o]nocidos, los siguientes animales, dos b[u]rros tordillos, un burro pardo, un bur[ro] prieto orejano de fierro, una burra pri[e]ta con cría al pie, una burra alazan[a] blanca un toro bermejo zorrillo, una va[c]a hosca, un becerro hosco, una vaca be[r]meja, un toro granizo de hosco y una [ye]gua alazana, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo si[-] guiente de su última publicación, frent[e] al Palacio Nacional si antes no fueren [re]clamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, septiembre 1o. de 1924.—El Pte. Mpal., Porfirio Arellano.—J. T. Recéndez, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierro[s] desconocidos: un toro colorado amarill[o] orejano, un burro mojino, un burro pardo, una burra atabacada, un burro prie[-]to, un burro golondrino, una burra prie[-]ta, una burra tordilla acanterada, una burra prieta cambuja, un burro prieto golondrino orejano, un burro prieto orejano, una burra prieta rocilla, una burra prieta, una potranca colorada, un macho prieto mojino y una burra prieta, los que serán rematados el día 28 de septiembre del presente año a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, agosto 29 de 1924.—El Presidente Municipal Int., Francisco P. Muñoz.—El Secretario, Eusebio Loera.

10, 11 y 12

Congregación Mpal. Gral. Enrique

Estrada, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido, n torito barroso orejas rajadas, el que rematará el domingo siguiente a la última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos .2 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Gral. Enrique Estrada, agosto 30 de '24.—El P. Mpal., Pedro Domínguez. Caciano Murillo. Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de

Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y .7 del Código Civil vigente se pone en nocimiento del público que en el pie mostrencos de este Municipio existe plazo cumplido una becerra hosca ore na, cuyo semoviente se rematará en púica subasta el domingo siguiente al de última publicación, si antes no fuere clamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, agosto 28 de 1924,—El P. pal., Salomé Serrano.—Ignacio T. Sa nas, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de

Tepetongo, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido los animales siguientes: una becerra baya, una yegua oscura, una potranca colorada, un toro bermejo y un burro añejo hosco sin fierro alguno y marcados con fierros desconocidos una burra prieta y una alazana vieja, los que conforme a lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el dominuo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 31 de agosto de 1924.—El Presidente Municipal Interino J. Guadalupe Sánchez.—El Secretario, Aureliano Avila.

10, 11 y 12

Agencia Fiscal de Atolinga
Tlaltenango, Zac

AVISO.

Dámaso Rivera en representación de su esposa la señora María Encarnación Covarrubias, y en escrito de fecha 5 de los corrientes, pide ante esta Oficina la inscripción fiscal de una fracción terreno de labor de temporal de segunda clase, y conocido con el nombre de "EL SAUZ" ubicado al lado Oriente de este lugar, y el que consiste en un cuarto de tierra en el potrero indicado, estando dicho cuarto su ubicación el Sur. oeste, del término, y el que tiene una superficie de CATORCE ARAS aproximadamente y sus colindancias son: al Oriente herederos de Olaya Castañeda o sea con el manifestante M. Encarnación Covarrubias; al Poniente con la de calle de por medio y te terreno de herederos de Marcelino Castañeda; al Norte el mismo manifestante; y al Sur con la comunidad de Castañedas, circulado con cerca de priedra por sus cuatro vientos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se creyeren con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten ante esta Oficina dentro del término de

treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide para su publicación.

Atolinga, Zac. a 5 de septiembre de 1924.—El Agente Fiscal, J. Jiménez.

10, 11 y 12

Monte de Piedad Municipal

AVISO

El 20 del actual, se rematarán las prendas de Febrero de 1924.

Zacatecas, 5 de septiembre de 1924.—El administrador, Luis B. Campos.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Florencia, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento que en éste pie de mostrencos de esta Congregación, se encuentra de plazo cumplido, un macho pardo herrado con fierro desconocido el que se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florenca, agosto 17 de 1924.—E. P. M. Franco. F. A. Correa.—J. Cortés, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal el Plateado, Zacatecas.

AVISO.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público; que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los semovientes siguientes: dos burras tordillas, otra parda y un becerro prieto orejano, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al Corredor de la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo al de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, a 4 de septiembre de 1924.—El P. M. I., Maurilio R. Robles.—J. C. Torres, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 717 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber.

Que en el pie de mostrencos de este Municipio, encuéntranse de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un buey hosco y un toro del mismo color, los que se rematarán en el lugar acostumbrado a las doce horas del día siguiente al de la última publicación que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente los citados semovientes.

Lo que se deja del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, agosto 25 de 1924.—E. P. M., Juan González.—J. F. Romero, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Monte Escobedo

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido un toro pinto de hosco con fierros desconocidos, cuyo semovientes se rematará en pública subasta

frente a la Presidencia Municipal al día siguiente de su última publicación si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, a 25 de agosto de... 1924. El Presidente Mpal. Int., Francisco Bañuelos.—Por el Secretario, El Oficial Escribiente. J. M. Briones.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
Ciudad García, Zac,

PREGON

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este lugar, se encuentran de plazo cumplido y de fierros desconocidos, los siguientes semovientes: una becerra bermeja, una potranca cuatralba, dos caballos colorados, un burro y una burra pardos, dos burras y un burro prietos, una burra hosca, dos tordillas y otro burro del propio color, los cuales semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar, si dentro del término correspondiente, no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

C. García, Zac. 22 de agosto de 1924. —El Presidente Mpal., M. Rodarte.—El Srio., T. Guerrero,

10, 11 y 12

Sub-recaudación de Rentas de
Villa de Cos. Zac.

CITATORIO

Se hace saber a la señorita Ma. Guadalupe Moreno o a quien la represente, que si dentro del término de tres días después de la tercera publicación de este instructivo en el «Periódico Oficial del Estado," no entera en esta Oficina la cantidad de $38.45¢ TREINTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica del 2o. al 6o. bimestre de 1921 al 4o. de 1924 del presente año, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir su cuenta y gastos que se originen de acuerdo con el artículo 14 y correlativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva.

Villa de Cos, agosto 19 de 1924.—El Sub-recaudador de Rentas, Gregorio Alvarado.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
Villa del Refugio, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los siguientes animales, de dos a tres años: una burra tordilla, una burra parda canela y un burro prieto cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa del Refugio, 23 de agosto de.... 1924.—E. P. M., Bibiano Lara.—Z. Sánchez, S. 1.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una mula prieta. la cual se rematará frente al Palacio Municipal un día después de la última públicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Francisco de los Adame, agosto 19 de 1924.—El P. Mpal. I., T. Arteaga.—Manuel Lamas, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un macho golondrino que se rematará frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de la última publicación del presente, si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Francisco de los Adame, agosto 28 de 1924.—El P. Mpal. I., T. Arteaga.—Manuel Lamas, Srio.

10, 11 y 12

Tesoreria Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO

El Señor Florencio Martínez con domicilio en esta población, se presentó ante esta Oficina por escrito de fecha 17 de de junio del corriente año, solicitando se inscriba a su nombre un terreno para fabricar, ubicado en el cuartel 4o. de esta Municipalidad, como propiedad oculta, teniendo por extención y colindantes como siguen: mide 13 mts. de frente por 36 mts. de fondo, lindando al Norte con propiedades de los herederos de José Ma. Almaráz, al Oriente con la de Simón Escobar, al Sur con la de Juán Martínez y al Poniente con la calle de la Purísima, que como propiedad oculta que ha permanecido, la hubo por compra que de ella hizo a persona que no menciona en su escrito relativo según escritura privada que es en su poder en la suma de $10,00 DIEZ PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o cuarto parte final de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, para que la persona o personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud se presenten a esta Oficina a deducir sus derechos dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veses consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelos, Zac. a 27 de agosto de 1924.—El Tesorero Municipal, F. de la Rosa.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
Tepechitlán, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un novillo hosco marcado con fierro desconocido, un caballo prieto pata blanca, un burro tordillo añejo tuerto en mal estado, una burra parda nueva, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tepechitlán, agosto 15 de 1924.—El Presidente Municipal, Luis A. Magallanes.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marca

[l]os con fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra prieta, una burra atabacada, otra grulla, un becerro prieto orejano de fierro y un caballo colorado cuatralvo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal de este mismo lugar, el día 19 de septiembre próximo a las 11 horas si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 22 de agosto de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, F. de la Rosa.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Nieves Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una yegua jovera, un caballo colorado, un burro prieto mojino, una burra parda y un burro prieto, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. agosto 22 de 1924.—El Presidente Municipal, A. G. Guzmán,—Ignacio Díaz, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una vaca hosca coneja, cuyo semoviente se rematará al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar. el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, septiembre 6 de 1924.—El Presidente Municipal, J. Nieves Correa.—Secretario, Andrés A González.

10, 11 y 12

Sub-recaudación de Rentas de Villa de Cos, Zac.

EDICTO

Se hace saber a la señora Librada Carreón o a quien la represente, que si dentro del término de tres días después de la tercera publicación de este instructivo en el «Periódico Oficial del Estado,» no entera en esta Oficina la cantidad de...... $12.68₡ que adeuda por contribuciones de su finca rústica del 4o. trimestre de 1916 al 4o. bimestre del presente año, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir su adeudo y gastos que se originen de acuerdo con el artículo 14 y correlativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Villa de Cos, agosto 27 de 1924.—El Sub-Recaudador de Rentas.—Gregorio Alvarado.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.

PREGON

La señorita Juana María Diaz, vecina de esta ciudad, con fecha primero de abril del corriente año, denunció ante la H. Asamblea Municipal de esta Cabecera, un solar urbano a título de abandono, ubicado en la tercera calle de Lerdo de Tejada de este mismo lugar, cuyas me

didas y linderos son: Al Sur que es su frente, mide catorce metros setenta y cinco centímetros, y linda con la expresada calle de Lerdo de Tejada de por medio, Al Norte mide quince metros ochenta centímetros, y linda con propiedad del señor Santiago Limón, al Oriente, mide treinta y un metros, lindando con propiedad del señor Mauro Pérez y al Poniente igual medida a la anterior y linda con propiedad del Sr. Pedro V. Montellano.

El solar de referencia fué valuado por los peritos respectivos en la suma de OCHENTA PESOS, y se adjudicará al mejor postor, a las once horas de la mañana del tercer día hábil después de la última públicación de este aviso, si antes no fuere reclamado legalmente, cuya publicación por seis veces.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, agosto 6 de 1924.—E. P. M., J. Jesús Torres.—El Secretario, J. M. Alonso.

6, 7, 8, 9, 10 y 11

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los su criptores de este Periódico, que no este al corriente de sus pagos, se sirvan e viar a la Administración de este mism Periódico, lo que adeudan; en la intel gencia de que si para el primero de jul próximo, no han sido cubiertos los pag de las suscripciones que reciben, nos v remos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimient de ellos mismos, que a partir del primer de julio del año actual, toda suscripció será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de l interesados para los fines consiguiente

EL ADMINISTRADOR

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe, Zac.

Escuela Granja Industrial
Guadalupe, Zac.

El día primero de agosto próximo abrirá sus cursos este Plantel de Enseñanza Agrícola, fundada bajo los auspicios de la Sría. de Educación Pública y el Gobierno del Estado, para impartir las enseñanzas siguientes: Agricultura Regional, Horticultura, Arboricultura Frutal y Jardinería, Admor. Teórico-práctico de Fincas de Campo, Lechería, Apicultura, Avicultura, Conservación de Frutas y Legumbres, Curtiduría, Jabonería, Ramas industriales derivadas de las gramíneas, Ganadería teórico-práctica, Industrias textiles

ZACATECAS, ZAC., MAYO DE 1924.

AÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 11

eriódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 13 de septiembre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO	Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922.	ADMINISTRADOR. Francisco de la Campa

SUMARIO

bierno del Estado

RETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

l margen un sello que dice.—Poder utivo Federal.—Estados Unidos Me- ios.—México. Secretaría de Agricul y Fomento.

rección de Tierras, Colonización, A- e Irrigación.—Departamento de Im tos y Pedimentos.—Sección Primera División.—Al centro:—Asunto.—Se ncede Permiso Provisional para a- echar las aguas broncas del arroyo minado "Las Camas," Edo. de Zaca- s.

C. Jefe del Departamento de Procu ría de Pueblos, apoderado del señor cio Díaz de León.—Presente.

contestación al oficio de usted nú- 17041 de fecha 29 de mayo próximo do, referente a la solicitud de conce- y permiso provisional que solicita se ue al señor Ignacio Díaz de León aprovechar las aguas broncas del arroyo denominado "Las Camas", en riego de terrenos de su propiedad ubicados en el Estado de Zacatecas, cuya extensión aproximada es de 12 hectareas y definido por las siguientes colindancias:

Al Norte con terrenos de la hacienda de «Los Campos» al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de su poderdante, le manifiesto que esta Secretaría ha tenido a bien acordar conceder a usted el permiso bajo las condiciones siguientes:—1ra.- Este permiso es absolutamente provisional y precario, y en tal concepto, en cualquier época la Secretaría puede retirarlo sin lugar a reclamación alguna por parte del señor Ignacio Díaz de León, (que en lo sucesivo se denominará «El Permisionario»).—2da.—El gasto máximo que se tomará de las aguas del arroyo «Las Camas» no excederá de 720 setecientos veinte litros por segundo hasta completar un volumen total anual de 96.000 noventa y seis mil metros cúbicos, los cuales se derivarán durante la época de crecientes en el cauce del propio arroyo, en el punto conocido con el nombre de «El Albañil», en terrenos del permisionario, Municipio de Villa García.—3ra.—El permisionario está obligado a respetar los derechos de los demás usuarios de las ya citadas aguas.—4ta.—Queda obligado el permisionario igualmente a proseguir sin interrupción la tramitación de la solicitud de concesión respectiva.—5ta.—Si con motivo de este permiso se presentare algún opositor con derechos legalmente constituidos y no se llegare a un arreglo entre el permisionario y dicho opositor, o bien que la oposición se presente a la

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones........ $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.......................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra............,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación se dá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre....................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año......................................,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,........,,7.20
Número del día.............................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año...........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

solicitud de concesión respectiva, será circunstancia suficiente para retirar el presente permiso, quedando obligado a destruir las obras que establezca para la derivación de las aguas.—6ta.—En caso insubsistencia de este permiso la Secr ría no asume ni admitirá ninguna resp sabilidad por lo que respecta a indem zación si las obras fueren destruida causa de la reglamentación de la corr te o por el motivo a que alude la cláu la anterior.—7ma.—El permisionario tá obligado a comunicar a la Secreta la fecha en que haya terminado las ob que deberá construir, a fin de que a costa se comisione un Ingeniero que inspeccione y rinda un informe de el para que se vea si son de aprobarse; ol gándose igualmente a hacer las modif ciones que se le indiquen en caso cont rio.—8va.—El permisionario está así mo obligado a comprobar dentro del p zo que vencerá el 30 de julio próxi que es propietario de los terrenos que ta de beneficiar, mediante la presen ción de los documentos respectivos 9na.—El permisionario no podrá ale en virtud de este permiso más derec que los expresamente determinados en Sufragio Efectivo. No Reelección.—M xico, a 19 de junio de 1924.—El Secre rio.—R. P. De Negri.—Rúbrica.—Es pia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— xico, 19 de junio de 1924.—El Ofi Mayor.—Guillermo S. Seguín.

SECRETARIA DE AGRICULTURA FOMENTO.

Dirección de Tierras, Colonización, guas e Irrigación.—Depto. de Conce nes.—Sec. II de Tramitación.—IV. I sión.

Permiso provisional que se conced C. Procurador de Pueblos, adscrito Dirección de Tierras, Colonización, guas e Irrigación de esta Secretaría, representación del C. Jesús Andrade tillo, que conforme a la circular resp tiva, se manda publicar para que las sonas que se crean con Derecho se pre ten a oponerse.

PERMISO PROVISIONAL que se cede al C. Procurador de Pueblos, crito a la Dirección de Tierras, Colon

. Aguas e Irrigación de esta Secreta· en representación del C. Jesús An- e Castillo, para aprovechar las aguas río de Chalchihuites que existe en el do de Zacatecas, para riego de terre· —1ra.—Este permiso es absolutamen ovisional y precario, y en tal virtud cualquiera época la Secretaría pue- etirarlo sin lugar a reclamación algu or parte del interesado.—2da.—El men máximo de agua que se conce- provechar por este permiso, es el de os por segundo de aguas mansas y cas del río de Chalchihuites, hasta letar un volumen total anual de 0 metros cúbicos que se tomarán en argen derecha del citado río, en el o conocido con el nombre de "Ti- o Juárez" en la jurisdicción del Mu io de Chalchihuites, Zac.—3ra.—Es rmiso no da derecho al uso definiti· las aguas.—4ta.—Si con motivo de permiso se presentare algún opositor erechos legalmente constituidos a vor y no se llega a un arreglo entre eresado y el opositor, esta circuns- a será motivo suficiente para retirar luego el presente permiso.—5ta.— eresado queda obligado a continuar nterrupción alguna la tramitación concesión que tiene solicitada de a· o con la Ley de Aguas y su Regla· o vigente.—6ta.—Las obras que se ruyan con motivo de este permiso, n ser modificadas si esta Secretaría ga necesario, quedando sujetos a specciones que ordene la propia Se ía.—7ma.—En caso de insubsisten este permiso, la Secretaría no asu admitirá ninguna obligación ni res bilidad por lo que respecta a indem ón o reclamación alguna por la des ón de las obras que se hayan ejecu para dejar las cosas en el estado en o encontraban antes del otorgamien este permiso.—8va.—El interesado bligado a respetar los derechos de los usuarios de las aguas de que se .—9na.—Este permiso se concede año, a partir de la fecha del mis· 10.—Este permiso quedará insub e por faltar a cualquiera de las es- ciones señaladas en él.—Sufragio vo. No Reelección.—México, mayo 27 de 1924.—El Secretario.—R. P. De Negri.—Rúbrica.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 29 de mayo de 1924.—El Oficial Mayor segundo.—Guillermo S. Seguín.

PODER EJECUTIVO FEDERAL, MEXICO.

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Dpto. de Concesiones.—Sec. II. de Tramitación.—IV. División.—Núm.

Permiso Provisional que se concede al C. Procurador de Pueblos, adscrito a esta Secretaría, como representante del C. Emiliano Montoya, que conforme a la circular respectiva se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Permiso Provisional que se concede al C. Procurador de Pueblos adscrito a la Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación de esta Secretaría, en representación del C. Emiliano Montoya, para aprovechar las aguas del río Chalchihuites, en riego de terrenos.—1ra.—Este permiso es absolutamente provisional y precario, y en tal virtud en cualquiera época, la Secretaría puede retirarlo sin lugar a reclamación alguna por parte del interesado.—2da.—El volumen máximo de agua que se concede aprovechar por este permiso es el de 5 litros por segundo de aguas mansas y broncas del río de Chalchihuites, hasta completar un volumen total anual de 5.000 metros cúbicos que se tomarán en la margen derecha del expresado río y en terrenos de la propiedad del interesado, en el Municipio de Chalchihuites, Zac.—3ra.—Este permiso no da derecho aal uso definitivo de las aguas.—4ta.—Si con motivo de este permiso se presentare algún opositor con derechos legalmente constituidos a su favor y no se llega a un arreglo entre el interesao y el opositor esta circunstancia será motivo suficiente para retirar desde luego el presente permiso.—5ta. El interesado queda obligado a continuar sin

interrupción alguna la tramitación de la concesión que tiene solicitada, de acuerdo con la Ley de Aguas y su Reglamento vigente.—6ta.—Las obras que se construyan con motivo de este permiso, podrán ser modificadas si esta Secretaría lo juzga necesario, quedando sujetas a las inspecciones que ordene la propia Secretaría.—7ma.—En caso de insubsistencia de este permiso la Secretaría no asume ni admitirá ninguna obligación ni responsabilidad por lo que respecta a indemnización o reclamación alguna por la destrucción de las obras que se hayan ejecutado para dejar las cosas en el estado en que se encontraban antes del otorgamiento de este permiso.—8va.—El interesado está obligado a respetar los derechos de todos los usuarios de las aguas de que se trata.—9na.—Este permiso se concede por un año, a partir de la fecha del mismo.—10ma.—Este permiso quedará insubsistente por faltar a cualquiera de las estipulaciones señaladas en él.—Sufragio Efectivo No Reelección. México, a 29 de abril de 1924.—El Secretario.—Ramón P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México a 16 de junio de 1924.—El Oficial Mayor Segundo.—Guillermo S. Seguín.

Presidencia Municipal de Calera

Víctor Rosales, Zac.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 24 de agosto último el C. Epifanio Castañón ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno, con las siguientes piezas, dos cuartitos, y una huerta cercados con barda de adobe teniendo los límites y colindancias siguientes: por el Norte y Sur mide 30 metros, por el Oriente y Poniente mide 15 metros, sus colindancias son las siguientes: por el Norte propiedad del denunciante, por el Sur con propiedad de Justo Rodríguez, por el Oriente Calle González Ortega y por el Poniente propiedad de la señora Camila [...]dríguez.

Aceptado el denuncio de que se tr[...] el terreno que ha quedado descrito [...] valuado en la cantidad de $40.00 c[...] renta pesos, por lo que en cumplimie[...] de los artículos 713 y 723 del Código [...]vil vigente en el Estado, se pone en [...]nocimiento del público con objeto de [...] si alguna persona se cree con derech[...] la propiedad denunciada presente su[...] clamaciones dentro del término de [...] meses que durará la publicación de [...] extracto el cual se insertará por cu[...] veces en el Periódico Oficial del Esta[...]

Y en el concepto de que si fenecid[...] término dicho no se presentare nin[...] opositor será rematado el terreno y f[...] de que se trata en subasta pública.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, agosto 1[...] 1924.—El Presidente Municipal. J. [...]ver Correa.—El Secretario, Andrés González

11, 12, 16 y 17

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO

En las diligencias de jurisdicción v[...]taria promovidas por el Señor Aleja[...] Castanedo Ponce, pidiendo se le pr[...] de tutor y curador expeciales, recay[...] auto que a la letra dice:

"Nochistlán, primero de agosto d[...] novecientos veinticuatro.—Con fu[...]mento en el artículo 1419 del Códig[...] Procedimientos Civiles y citación de[...] nisterio Público, recíbase la inform[...] que se ofrece rendir, al tenor del in[...]gatorio adjunto, la que tendrá lu[...] las once horas del segundo día háb[...]guiente al de la última notificaci[...] convóquese por edictos publicado[...] quince días consecutivos en los pe[...]cos "Oficial del Estado" y "Voz de[...]tecas", a los que se consideren con [...]cho a la tutela legítima del señor

dro Castanedo Ponce. Notifíquese.—
decreto y lo firmó el C. Juez de 1a.
ancia. Damos fé.—Firmados.—J. J.
alado.—A.—Públio C. Ceballos.—A
raulio Lara E.
e expide para su publicación en el Pe
ico "Oficial del Estado de Zacate-
hoy día de la fecha.
ochistlán, agosto 11 de 1924.—Da-
fé.—Juan J. Regalado,—A., Públio
Ceballos.—A., Braulio Lara E.

8 al 22

Juzgado de 1a. Instancia
Jerez, Zacatecas.

EDICTO.

n el juicio de intestado a bienes del
r Urbano Contreras, el Juzgado dis-
: que por medio de edictos publica-
en los periódicos "Oficial del Esta-
y "Voz de Zacatecas" por tres veces
iez en diez días, para que en el tér-
de treinta días contados como co-
ponde, comparezcan las personas que
ean con derecho a la herencia.
expide el presente para su publica
en el Periódico "Oficial del Estado.
udad García, cinco de septiembre de
novecientos veinticuatro, Doy fé.
Juez M. I. Ramírez.—Intonio I.
rero.

11, 12 y 13

Minería

Agencia de Minería en Pinos
Estado de Zacatecas.

tracto de la solicitud de concesión
undo minero "EL LUCERO" ex-
ente número 1226.
pediente número 1226 del fundo
ro "EL LUCERO" con superficie de
hectáreas, solicitado por el señor Lo
Espino, de nacionalidad mexicana,
domicilio en la casa número 7 de Vi
onzález Ortega, a nombre de él mis-
para explotar un yacimiento cinabrio,
itido el día 29 de julio de 1924.

Ubicación en la ladera Sur-Poniente de la terminación del Cerro de "San Miguel", terrenos de la Hacienda de El Carro, en la zona de fraccionamiento, municipalidad de Villa González Ortega, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece de ellas en todos sus rumbos, teniendo como señas particulares al Norte los crestones de los cerros.

El punto de partida es una cata que existe en la ladera mencionada, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
Cata a A	Sur	50 metros
A a 1	Poniente	100 metros
1 a 2	Norte	100 metros
2 a 3	Oriente	300 metros
3 a 4	Sur	100 metros
4 a A	Poniente	200 metros

El perito que aceptó es el señor Benito Ibarra, con domicilio en Villa González Ortega, [Zac.]

Certificado de depósito núm. 26, por valor de $33.00 o. n., expedido el día 26 de julio de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 9 de agosto de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

10, 11 y 12

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN PABLO", exp. número 3405. para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces y dentro del plazo de 40 días.

Expediente número 3405, «SAN PABLO», con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitadas por el señor Eleuterio Flores, de nacionalidad mexicana, de profesión mecánico, con domicilio en la calle de Xicotencatl número 6 de esta ciudad, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata y plomo y admitido el 30 de agosto de 1924.

UBICACION:—En las que antes se componía el fundo desaprobado "SAN

FRANCISCO" exp. núm. 3369, según aviso publicado en la tabla de avisos de esta Agencia, dichas pertenencias se ubicarán en el punto llamado «MESA DE LOS REVOLCADEROS», en terrenos de la Municipalidad de Concepción del Oro, del Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al N. W. y S. W. el fundo minero "SAN DIEGO", y terreno libre por los demás rumbos.

Y se localizará en parte también del fundo minero «POTOSI» caduco y titulado bajo el número 42747 y la mensura se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida un pequeño piquete existe en dicha veta del cual se medirán 100 metros al S. donde se marcará la mojonera 1; de este punto al Poniente se medirán 150 metros para marcar la mojonera número 2; de este punto con rumbo Norte se medirán 200 metros, para marcar mojonera 3; de allí, con rumbo Oriente se medirán 300 metros y se fijará mojonera número 4; de este punto con rumbo Sur se medirán 200 metros para la mojonera número 5 y de este punto al de partida para cerrar en la mojonera número uno, se medirán 150 metros para formar la figura de un rectángulo de 200 por 300 metros, que son las pertenencias que solicita.

El perito que aceptó el práctico señor, J. Isaías G. Puente de con domicilio en la calle de Hidalgo núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 56 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional deuda Pública, expedido por la Agencia del Timbre el 27 de agosto de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 6 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

10, 11 y 12

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de la concesión del fundo minero "ANEXAS A DOÑA LUSA", exp. núm. 3406, para su [publi]cación.

Expediente núm. 3406. del fundo [mi]nero «ANEXAS A DOÑA LUISA», superficie de cuatro hectaras mineras [so]licitado por el señor John R. Sebree [de] nacionalidad Norte-Americano, con [do]micilio en la calle de Abasolo núm. de esta ciudad, para explotar miner[ales] de plomo, plata y oro, y admitido de septiembre de 1924.

UBICACION:—al W. del Cañón d[e] Zigueña, y entre las cuadras «Plom[osa] Dos», exp. 3374, "El Rey de la Pla[ta]" exp. 3397, Amp. de Mistletoe exp. n[úm.] 3065, y "Doña Luisa" exp. núm. 3[...] desea adquirir la concesión de 4 perte[nen]cias mineras las que se lozalizarán de [la] manera siguiente:—Se tomará como [pun]to de partida la mojonera o vértice N. del minero "PLOMOSA DOS" de do[nde] se medirán al N. 5°30'W. 118.5 met[ros] de este punto al Este y sobre la cabe[cera] Sur de la "AMP" de Mistletoe 300 [me]tros; de aquí a tocar el larguero N[...] del fundo "DOÑA LUISA" con ru[mbo] Sur los metros que resulten; de este [pun]to sobre el citado larguero de "DO[ÑA] LUISA" con la orientación que tiene [has]ta su vértice mas W. y de este punto [has]ta el punto de partida con la orientac[ión] y metros que resulten.—Sus colindan[tes] las cuadras ya citadas.—Los terrenos [don]de se localizan estas pertenencias pe[rte]necen a la Municipalidad de Concepc[ión] del Oro, del Estado de Zacatecas.

El perito que aceptó es el seño[r] Isaías G. Puente, con domicilio en la [ca]lle de Hidalgo número 45 de este lu[gar].

Certificado de depósito número 58 [por] valor de $44.00 inclusive el 10% adi[cio]nal deuda Pública, expedido el 1o. [de] septiembre de 1924.

NOTA:—El presente se publicará tres veces consecutivas y dentro de[los] 40 días que señala el art. 21 del Re[gla]mento de la Ley Minera.

Se abre un plazo improrrogable de [...] días hábiles para la substanciación [del] expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 10 de s[ep]tiembre de 1924.—El Agente de Mi[ne]ría, L. M. Ovalle.

10 11 y 12

Agencia de Minería en

Sombrerete, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero «LA PIEDRA AZUL», pediente 783.

Expediente núm. 783, del fundo mine- «LA PIEDRA AZUL», con superficie seis hectáreas, solicitado por el señor n F. Britton, de nacionalidad nortea- ricana, con domicilio en la población Ríogrande, Zac., a nombre del mismo, a explotar oro, plata y cobre, y admi- el 21 de agosto de 1924.

Ubicación:—En terreno libre al Este a hacienda de «Pastelera», de la Mu palidad de Riogrande, Distrito Mi- de Sombrerete, Estado de Zacate-

Colindancias:—Terreno libre por todos bos.

l punto de partida es una mojonera se encuentra a 33 metros al Oeste de. picacho de piedra amarilla, sobre la rsección de las líneas N—S. y E—W. tificación en el polígono número 1 zona de fraccionamiento de Río- de, y la mensura se hará como sigue:

os	Rumbos	Longitudes
-2	S.E. 57°	300 metros
-3	S.W. 33°	200 metros
-4	N.W. 57°	300 metros
-1	N.E. 33°	200 metros

perito que aceptó, es el Sr. Ing. Enri Moreno, con domicilio en esta ciu- accidentalmente, y vecino de Río- de, Zac.

rtificado de depósito número 17, por de $66.00, inclusive el 10% adicio del impuesto de la Deuda Pública, dido el 20 de agosto de 1924.

abre un plazo improrrogable de 120 útiles, para la substanciación del ex nte en esta Agencia.

mbrerete, Zac., a 4 de septiembre 924.—El Agente de Minería, Eliseo reras,

10, 11 y 12

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Vetagrande. Zac-

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha 3 de julio del año actual, el C. Rodolfo F. Villalpando Presidente de la "Compañía Restauradora del Mineral de Vetagrande," ocurrió ante esta Auto- dos en diferentes puntos, teniendo las medidas y colindancias siguientes:

Barrio de la Concepción: Un terreno, midiendo 18 metros de frente, por 9 metros 80 centímetros de fondo, colindando al Oriente y Norte, viento libre: al Poniente con tapias que se ignora el dueño y callejón sin nombre y al Sur con callejón sin nombre: Un terreno de 23 metros de frente por 10 metros de fondo, colindando, Oriente, Poniente y Norte, viento libre; Sur con casa de Nabor Dávila: Un terreno de 7 metros 40 centímetos frente, por 13 metros fondo; lindando al Oriente y Poniente, viento libre; Norte, son callejón sin nombre; y Sur, con propiedad de Miguel García.—Un terreno de 25 metros 40 centímetros frente, por 14 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente y Poniente, viento libre: Norte, propiedad de Francisco Ramírez, y Sur con callejón sin nombre:— Un terreno de 34 metros 70 centímetros frente, por 6 metros 40 centímetros de fondo, colindando; Oriente, Norte y Sur viento libre; Poniente con callejón sin nombre.

Calle de Ameca: Un terreno de 16 metros 60 centímetros frente, por 11 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente con propiedad de Eugenio Rodríguez, Poniente, calle por medio. Norte, tapias que se ignora el dueño; Sur, callejón sin nombre:—Un terreno de 36 metros 70 centímetros frente, por 12 metros 20 centímetros fondo; colindantes; Oriente, calle por medio; Poniente, calle de Arriba, Norte y Sur, viento libre.

Calle de Arriba: Un terreno de 25 metros 50 centímetros frente, por 20 metros de fondo colindando, Oriente, calle por

medio; Poniente, viento libre, Norte y Sur tapias que se ignora el dueño.

Calle de Abajo: Un terreno de 11 metros 89 centímetros frente, por 20 metros 30 centímetros fondo, colindando: al Oriente viento libre, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño: y Sur, casa de Eufemio Salas:—Un terreno de 33 metros 40 centímetros frente; por 8 metros 60 centímetros fondo; colindantes; Oriente; Calle por medio, Poniente Sur y Norte, tapias que se ignora el dueño.

Barrio de Tacubaya: Un terreno de 29 metros frente, por 19 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, calle de por medio; Poniente; camino trànsito; Norte y Sur, viento libre.—Un terreno de 12 metros 40 centímetros frente, por 6 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, Norte y Sur, viento libre; y Poniente: calle de por medio.

Barrio de "Loma de Mitrre" Un terreno de 18 metros 70 centímetros frente, por 5 metros fondo; colindantes: Oriente, calle de San José, Poniente; calle de por medio; Norte; viento libre; y Sur con tapias que se ignora el dueño.—Un terreno de 11 metros 70 centímetros frente, por 5 metros 60 centímetros de fondo, colindantes: Oriente, Poniente y Norte, viento libre; y Sur, con propiedad de José González y calle de San José.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $350.00 trescientos cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguna de las propiedades aludidas, se presente hacer sus reclamaciones, durante el término de Ley que durarán las publicaciones del presente extracto, en la inteligencia de que si fenecido el término, no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate, los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, julio 4 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez. G.—Srio.

4, 5, 6, 9, 10, 12, 14 y 16.

Presidencia Municipal
Guadalupe, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Mu[nicipio], se encuentran de plazo cumplid[o] herrados con fierros desconocidos, los [a]nimales siguientes: una yegua alaza[n] un macho hosco prieto, una yegua a[la]zana tostada, una mula colorada, un [be]cerro gateado, una burra prieta y u[na] burra prieta con cría, los que se remat[a]rán al mejor postor en pública subas[ta] frente a la Presidencia Municipal de e[ste] lugar, después de la última publicaci[ón] si antes no fueren reclamados legalm[en]te.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalupe, Zac., agosto 18 de 1924. El Presidente Municipal, Vicente de [la] Torre.—El Srio., A. Quintero.

9, 10 y 11

Presidencia Municipal
Ojocaliente, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Mu[ni]cipio se encuentran de plazo cumplid[o] herrados con distintos fierros y señal[es] un macho prieto, una potranca rosil[la] un potro obscuro, dos yeguas obscur[as] una yegua colorada, un becerro pin[to] tres burros tordillos, dos burras pard[as] un burro canelo, una burra blanca, [un] burro mojino, una burra canela, cua[tro] burras prietas, una burra tordilla, un [bu]rro pardo y más cuatro burras pard[as] cuyos semovientes se rematarán al me[jor] postor, frente a la Presidencia Munici[pal] de esta Cabecera el domingo 21 de se[p]tiembre próximo si antes no fueren re[cla]mados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del [pú]blico para los efectos de los artículos 7[..] y 717 del Código Civil vigente en el E[s]tado.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ojocaliente, agosto 19 de 1924.—E. M., J. Jesús Torres.—J. M. Alonso, S[e]cretario.

9, 10 y 11

Tesorería Municipal

Villanueva, Zacatecas.

Inscripción Fiscal.

En el expediente formado en esta Ofi na con motivo de la solicitud de Ins ipción Fiscal presentada por el C. Isau Enciso, para que se inscriba a su nom e una finca urbana de valor $250.00 oscientos cincuenta pesos que figura en s padrones respectivos a nombre de su uela la Sra. Vicenta Puga de Enciso, Tesorero Municipal dispuso:

Con fundamento en el artículo 4o. de y sobre Inscripción Fiscal vigente pu íquese este Edicto por tres veces con- cutivas en el Periódico Oficial del Es- do para que las personas que se crean n derecho a impugnar esta inscripción presenten a deducirlo en los términos escritos por el citado artículo 4o. de la ferida Ley.

El Tesorero Municipal así lo proveyó.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 20 de agosto de 1924.— Tesorero Municipal I., Juan M. Már- ez.

9, 10 y 11

Sub-recaudación de Rentas de

Sain Alto. Zacatecas.

AVISO.

Se hace saber al señor J. Antonio de Torre que si dentro de tres días no en a en esta Oficina la cantidad de..... 53.31₡ trescientos cincuenta y tres pe- s treinta y un centavos que adeuda por ntribuciones de su finca rústica ubica en "Los Sauces" Congregación de este nicipio, más los gastos de cobranza, procederá al embargo y venta de bie- s suficientes conforme al artículo 14 la Ley sobre Facultad Económico coac a.

Sain Alto, 26 de agosto de 1924.—El b-recaudador, Manuel Ruiz.

9, 10 y 11

Sub Tesorería Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas

AVISO.

Carlos Cervantes con domicilio en esta población se presentó por escrito a esta Sub Tesorería Municipal, solicitando la inscripción a su nombre de una finca urbana y solar ubicado en esta población cuartel 2o. manzana 4a. calle de Benito Juárez compuesta de una pieza de terrado en buen estado y tres tapias en deterioro con los siguientes linderos y dimensiones al Oriente mide treinta y siete metros linda con pertenencias de herederos de J. Estanislao Varela Norberto Muro y J. Buenaventura Varela, al Norte forma esta medida en su mayor extensión dos quebrados y mide treinta y siete metros cuarenta centímetros y linda con pertenencia del Municipio, al Poniente mide treinta y cuatro metros y linda con calle en medio y pertenencia de Ramón Cervantes, y al Sur mide treinta y siete metros y linda con pertenencia de Lorenzo Cortés, esta finca está marcada con el número 51 de su nomenclatura; dicha finca está listada en el padrón urbano de esta Sub Tesorería a nombre del señor Carlos Cervantes a cuyo nombre se solicita la Inscripción.

Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad con el artículo 4o, de la Ley de Inscripción Fiscal vigente con objeto de que la persona que se crea con derecho a impugnar dicha solicitud se presente a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa María de la Paz, agosto 19 de 1924.—E. S. T. M., F. A. Ramírez.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de San Juan del Mezquital, Zac.

PREGON

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente. se hace sa-

ber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plaz cumplido y herrados con fierros desconocidos, tres burros tordillos uno pardo, una burra prieta, dos atabacadas, una de ellas con dos crías y una tordilla con una cría, dichos semovientes se rematarán en pública subasta el domingo 5 de octubre próximo, a las 10 horas, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, septiembre 11 de 1924.—E, P. M., J. F. Cruz.—El Secretario, Zenón Canales.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Noria de Angeles Zac.

PREGON

En el pie de mostrencas de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: una burra prieta, una burra tabaca con cría igual color, una burra grulla con cría del mismo color, un caballo prieto frente blanca y un potro colorado orejano, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la presidencia Municipal el siguiente domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Noria de Angeles, agosto 30 de 1924.—El Pte. Mpal., Int. L. Martínez —Franco. P. Esparza, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los siguientes animales, dos burros tordillos, un burro pardo, un burro prieto orejano de fierro, una burra prieta con cría al pie, una burra alazana blanca un toro bermejo zorrillo, una vaca hosca, un becerro hosco, una vaca bermeja, un toro granizo de hosco y una llegua alazana, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación, frente al Palacio Nacional si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, septiembre 1o. de 1924.—El Pte. Mpal., Porfirio Arellano.— J. T. Recéndez, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un toro colorado amarillo orejano, un burro mojino, un burro pardo, una burra atabacada, un burro prieto, un burro golondrino, una burra prieta, una burra tordilla acanterada, una burra prieta cambuja, un burro prieto golondrino orejano, un burro prieto orejano, una burra prieta rocilla, una burra prieta, una potranca colorada, un macho prieto mojino y una burra prieta, los que serán rematados el día 28 de septiembre del presente año a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, agosto 29 de 1924.—El Presidente Municipal Int., Francisco P. Muñoz.—El Secretario, Eusebio Loera.

10, 11 y 12

Congregación Mpal. Gral. Enrique

Estrada, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Munipio, se encuentra de plazo cumplido, n torito barroso orejas rajadas, el que rematará el domingo siguiente a la úl ma publicación si antes no fuere reclaado legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del úblico para los efectos de los artículos 12 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Gral. Enrique Estrada, agosto 30 de 924.—El P. Mpal., Pedro Domínguez. —Caciano Murillo. Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de

Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 7 del Código Civil vigente se pone en nocimiento del público que en el pie mostrencos de este Municipio existe plazo cumplido una becerra hosca ore na, cuyo semoviente se rematará en púica subasta el domingo siguiente al de última publicación, si antes no fuere clamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, agosto 28 de 1924.—El P. pal., Salomé Serrano.—Ignacio T. Saias, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de

Tepetongo, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Munipio se encuentran de plazo cumplido los animales siguientes: una becerra baya, una yegua oscura, una potranca colorada, un toro bermejo y un burro añejo hosco sin fierro alguno y marcados con fierros desconocidos una burra prieta y una alazana vieja, los que conforme a lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el dominuo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 31 de agosto de 1924.—El Presidente Municipal Interino J. Guadalupe Sánchez.—El Secretario, Aurelia no Avila.

10, 11 y 12

Agencia Fiscal de Atolinga
Tlaltenango, Zac

AVISO.

Dámaso Rivera en representación de su esposa la señora María Encarnación Covarrubias, y en escrito de fecha 5 de los corrientes, pide ante esta Oficina la inscripción fiscal de una fracción terreno de labor de temporal de segunda clase, y conocido con el nombre de "EL SAUZ" ubicado al lado Oriente de este lugar, y el que consiste en un cuarto de tierra en el potrero indicado, estando dicho cuarto su ubicación el Sur. oeste, del término, y el que tiene una superficie de CATORCE ARAS aproximadamente y sus colindancias son: al Oriente herederos de Olaya Castañeda o sea con el manifestante M. Encarnación Covarrubias; al Poniente con la de calle de por medio y terreno de herederos de Marcelino Castañeda; al Norte el mismo manifestante; y al Sur con la comunidad de Castañedas, circulado con cerca de priedra por sus cuatro vientos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se creyeren con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten ante esta Oficina dentro del término de

treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide para su publicación.

Atolinga, Zac. a 5° de septiembre de 1924.—El Agente Fiscal, J. Jiménez.

10, 11 y 12

Monte de Piedad Municipal

AVISO

El 20 del actual, se rematarán las prendas de Febrero de 1924.

Zacatecas, 5 de septiembre de 1924.—El administrador, Luis B. Campos.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Florencia, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento que en éste pie de mostrencos de esta Congregación, se encuentra de plazo cumplido, un macho pardo herrado con fierro desconocido el que se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última pubilcación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florenca, agosto 17 de 1924.—E. P. M. Franco. F. A. Correa. —J. Cortés, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal el Plateado, Zacatecas.

AVISO.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público; que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los semovientes siguientes: dos burras tordillas, otra pada y un becerro prieto orejano, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al Corredor de la Presidencia Municipal a las doce horas del siguiente domingo al de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, a 4 de septiembre de 1924—El P. M. I., Maurilio R. Robles.—J. C. Torres, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 717 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber.

Que en el pie de mostrencos de este Municipio, encuéntranse de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un buey hosco y un toro del mismo color los que se rematarán en el lugar acostumbrado a las doce horas del día siguiente al de la última publicación que se insertara por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si antes no fueren reclamados legalmente los citados semovientes.

Lo que se deja del conocimiento del público en solicitud de postores.

Jalpa, agosto 25 de 1924.—E. P. M. Juan González.—J. F. Romero, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Monte Escobedo

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido un toro pinto de hosco con fierros desconocidos, cuyo semovientes se rematará en pública subasta

frente a la Presidencia Municipal al día siguiente de su última publicación si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, á 25 de agosto de... 1924. El Presidente Mpal. Int., Francisco Bañuelos.—Por el Secretario, El Oficial Escribiente. J. M. Briones.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
Ciudad García, Zac,

PREGON

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este lugar, se encuentran de plazo cumplido y de fierros desconocidos, los siguientes semovientes: una becerra bermeja, una potranca cuatralba, dos caballos colorados, un burro y una burra pardos, dos burras y un burro prietos, una burra hosca, dos tordillas y otro burro del propio color, los cuales semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar, si dentro del término correspondiente, no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

C. García, Zac. 22 de agosto de 1924. —El Presidente Mpal., M. Rodarte.—El Srio., T. Guerrero,

10, 11 y 12

Sub-recaudación de Rentas de
Villa de Cos. Zac.

CITATORIO

Se hace saber a la señorita Ma. Guadalupe Moreno o a quien la represente, que si dentro del término de tres días después de la tercera publicación de este instructivo en el «Periódico Oficial del Estado," no entera en esta Oficina la cantidad de $38.45¢ TREINTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica del 2o. al 6o. bimestre de 1921 al 4o. de 1924 del presente año, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir su cuenta y gastos que se originen de acuerdo con el artículo 14 y correlativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva.

Villa de Cos, agosto 19 de 1924.—El Sub-recaudador de Rentas, Gregorio Alvarado.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
Villa del Refugio, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los siguientes animales, de dos a tres años: una burra tordilla, una burra parda canela y un burro prieto cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa del Refugio, 23 de agosto de... 1924.—E. P. M., Bibiano Lara.—Z. Sánchez, S. I.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una mula prieta. la cual se rematará frente al Palacio Municipal un día después de la última públicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Francisco de los Adame, agosto 19 de 1924.—El P. Mpal. I., T. Arteaga.—Manuel Lamas, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un macho golondrino que se rematará frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de la última publicación del presente, si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Francisco de los Adame, agosto 28 de 1924.—El P. Mpal. I., T. Arteaga.—Manuel Lamas, Srio.

10, 11 y 12

Tesoreria Municipal de
Morelos. Zac.

AVISO

El Señor Florencio Martínez con domicilio en esta población, se presentó ante esta Oficina por escrito de fecha 17 de de junio del corriente año, solicitando se inscriba a su nombre un terreno para fabricar, ubicado en el cuartel 4o. de esta Municipalidad, como propiedad oculta, teniendo por extención y colindantes como siguen: mide 13 mts. de frente por 36 mts. de fondo, lindando al Norte con propiedades de los herederos de José Ma. Almaráz, al Oriente con la de Simón Escobar, al Sur con la de Juán Martínez y al Poniente con la calle de la Purísima, que como propiedad oculta que ha permanecido, la hubo por compra que de ella hizo a persona que no menciona en su escrito relativo según escritura privada que es en su poder en la suma de $10,00 DIEZ PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del p blico para los efectos del artículo 4 cuarto parte final de la Ley sobre Inscri ción Fiscal vigente, para que la persor o personas que se crean con derecho impugnar la presente solicitud se prese ten a esta Oficina a deducir sus derech dentro del término de un mes, contad desde la fecha de la última publicació de este aviso, que se insertará por tres v ses consecutivas, en el Periódico Ofici del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelos, Zac. a 27 de agosto de 192
—El Tesorero Municipal, F. de la Ros

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
Tepechitlán, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Mun cipio existen de plazo cumplido, y herr dos con fierros desconocidos los animale siguientes: un novillo hosco marcado co fierro desconocido, un caballo prieto pa ta blanca, un burro tordillo añejo tuert en mal estado, una burra parda nueva los que se rematarán en subasta públic frente a la Presidencia Municipal de es te lugar un día después de la última pu blicación si antes no fueren reclamad legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del p blico para los efectos de los artículos 71 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tepechitlán, agosto 15 de 1924.—E Presidente Municipal, Luis A. Magallanes.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Muni cipio, existen de plazo cumplido y marc

os con fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra prieta, una bu ia atabacada, otra grulla, un becerro prieto orejano de fierro y un caballo colorado cuatralvo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal de este mismo lugar, el día 19 de septiembre próximo a las 11 horas si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 22 de agosto de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, F. de la Rosa.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Nieves Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marrados con fierros desconocidos, una yeguá jovera, un caballo colorado, un burro prieto mojino, una burra parda y un burro prieto, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente a su última publicación si antes no fueran reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. agosto 22 de 1924.—El Presidente Municipal, A. G. Guzmán,—Ignacio Díaz, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y marcada con fierro desconocido una vaca hosca coneja, cuyo semoviente se rematará al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar. el domingo siguiente de su última publicación. si antes no fuere reclamada legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, septiembre 6 de 1924.—El Presidente Municipal, J. Nieves Correa.—Secretario, Andrés A González.

10, 11 y 12

Sub-recaudación de Rentas de Villa de Cos, Zac.

EDICTO

Se hace saber a la señora Librada Carreón o a quien la represente, que si dentro del término de tres días después de la tercera publicación de este instructivo en el «Periódico Oficial del Estado,» no entera en esta Oficina la cantidad de...... $12.68¢ que adeuda por contribuciones de su finca rústica del 4o. trimestre de 1916 al 4o. bimestre del presente año, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir su adeudo y gastos que se originen de acuerdo con el artículo 14 y correlativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Villa de Cos, agosto 27 de 1924.—El Sub-Recaudador de Rentas.—Gregorio Alvarado.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.

PREGON

La señorita Juana María Diaz, vecina de esta ciudad, con fecha primero de abril del corriente año, denunció ante la H. Asamblea Municipal de esta Cabecera, un solar urbano a título de abandono, ubicado en la tercera calle de Lerdo de Tejada de este mismo lugar, cuyas me

didas y linderos son: Al Sur que es su frente, mide catorce metros setenta y cinco centímetros, y linda con la expresada calle de Lerdo de Tejada de por medio, Al Norte mide quince metros ochenta centímetros, y linda con propiedad del señor Santiago Limón, al Oriente, mide treinta y un metros. lindando con propiedad del señor Mauro Pérez y al Poniente igual medida a la anterior y linda con propiedad del Sr. Pedro V. Montellano.

El solar de referencia fué valuado por los peritos respectivos en la suma de OCHENTA PESOS, y se adjudicará al mejor postor, a las once horas de la mañana del tercer día hábil después de la última públicación de este aviso, si antes no fuere reclamado legalmente, cuya publicación por seis veces.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, agosto 6 de 1924.—E. P. M., J. Jesús Torres.—El Secretario, J. M. Alonso.

6, 7, 8, 9, 10 y 11

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los su criptores de este Periódico, que no est al corriente de sus pagos, se sirvan e viar a la Administración de este mism Periódico, lo que adeudan; en la intel gencia de que si para el primero de jul próximo, no han sido cubiertos los pag de las suscripciones que reciben, nos v remos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimien de ellos mismos, que a partir del prime de julio del año actual, toda suscripció será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de l interesados para los fines consiguiente

EL ADMINISTRADO

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

Escuela Granja Industrial
Guadalupe, Zac.

El día primero de agosto próximo abrirá su cursos este Plantel de Enseñanza Agrícola, fun dada bajo los auspicios de la Sría. de Educació Pública y el Gobierno del Estado, para imparti las enseñanzas siguientes: Agricultura Regio nal, Horticultura, Arboricultura Frutal y Jardi nería, Admor. Teórico-práctico de Fincas d Campo, Lechería, Apicultura, Avicultura, Con servación de Frutas y Legumbres, Curtiduría, J bonería, Ramas industriales derivadas de las gr míneas, Ganadería teórico-práctica, Industria textiles

ZACATECAS, ZAC., MAYO DE 192

ÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 12

riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

on obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 20 de septiembre de 1924

RESPONSABLE: ECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

bierno General

CRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

margen un sello que dice:—ESTADOS S MEXICANOS.—El Escudo Nacional SIDENCIA DE LA REPUBLICA.— 0664.—Al centro:—ACUERDO A LA TARIA DE AGRICULTURA Y FO-):—Revisado en la Secretaría de Agri- y Fomento el expediente relativo al con- 21 de mayo do 1881, reformado el 4 de 1883 y ampliado el 4 de octubre de... lebrado entre el Oficial Mayor Encarga espacho de la antigua Secretaría de Fo- el C. Plutarco Ornelas, para deslindes ación de terrenos baldíos en la fronte- de la República, y RESULTANDO:

MERO:—Que en virtud de la facultad edía al Ejecutivo la fracción 6a. del ar- . de la Ley de 31 de mayo de 1875, se al C. Plutarco Ornelas para deslindar venta mil hectáreas de terrenos baldíos tados de Tamaulipas, Coahuila y Chi- además habilitar los baldíos del Distri zapil del Estado de Zacatecas, bajo las nes principales siguientes.

as operaciones deberían comenzar den- azo de tres meses de la fecha del contrato, y terminarlas a los tres años, siendo los gastos de deslindes, fraccionamiento en lotes, avalúo, descripción de los terrenos y levantamiento de planos, por cuenta del concesionario, a quien se le aplicaría una tercera parte de los deslindes, como indemnización de los gastos que erogara, y las dos terceras partes restantes se le adjudicarían a razón de CINCO CENTAVOS la hectara, que pagaría por cuartas partes en abonos anuales, quedando entre tanto los terrenos especialmente hipotecados al pago,

(b) El concesionario se obligó a colonizar en el término de cinco años de la fecha de la adjudicación, los terrenos que adquiriera, con ciento cincuenta familias en proporción de un cincuenta por ciento, de europeas y el resto de mexicanas, recibiendo del Gobierno la subvención de cien pesos por cada familia extranjera y cincuenta pesos por familia mexicana que quedara establecida en la colonia.

(c) Se convino que en todo lo concerniente a la enajenación, conservación y pérdida de la propiedad raiz y a los contratos que con la Empresa se celebraran, se observaría la Ley de 1o. de febrero de 1856 y demás vigentes de la República, siendo nulas y de ningún valor ni efectos las enajenaciones que se hicieren contraviniendo dichas leyes: que la Empresa garantizaría la ejecución de este contrato en lo que se refiere a la colonización, con una fianza de mil pesos; si la Empresa dejara de llenar las obligaciones que le impuso este contrato, incurriría en la pena de caducidad, la cual sería declarada por el Ejecutivo.

[d] Este contrato caducaría: I.—Por no dar principio a las operaciones de deslinde dentro del plazo de tres meses. II.—Por no terminarlas dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de este contrato. III.—Por nó efectuar el pago de los terrenos según los términos estipulados, en cuyo caso volverán aquellos al dominio de la Nación. IV.—Por enajenar los terrenos a extranjeros sin los requisitos que previenen las leyes respectivas. V.—Por no llevar a efecto la colonización de dichos terrenos en el tiempo con las condiciones estipuladas. VI.—Por trasferir

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones...... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.......................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.........,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año...,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.........,,7.20
Número del día....................................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año............,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

este contrato sin consentimiento del Ejecutivo.
VII.—Por no otorgar la fianza respectiva. En los casos de caducidad, la Empresa incurriría en una multa de mil pesos que se haría efectiva con la fianza otorgada.

[e] Si no se llevare a efecto la colonizaci y si el deslinde, medición, avalúo, descripció pago y adjudicación de los terrenos la Empre quedaría obligada a vender dos terceras par de ellos, con la condición de que la venta no haría en fracciones mayores de quinientas he reas a una sola persona, y que los nuevos adj dicatarios quedarían sujetos a las leyes respec vas sobre la adjudicación y enajenación de propiedad raíz.

SEGUNDO.—Que el plazo de dos años p ra prcticar los deslindes señalados en el contr se prorrogó por otros dos años que vencieron 4 de abril de 1887.

TERCERO:—Que la Secretaría de Haci da dió aviso de que el C. Ornelas, con fecha de octubre de 1884, otorgó fianza de UN M PESOS ante el C. Domingo Mejía, Escriba Público del Saltillo.

CUARTO:—Que el C. Ornelas en la ex sición que hizo ante la Secretaría de Fome para obtener la concesión de terrenos por los se convino el precio de cinco centavos la hec ra, asentó bajo su firma: que eran sumament tériles, de mala clase, sin frutos naturales y la falta de agua que era característica en regiones, los hacía inútiles.

QUINTO:—Que la Empresa deslindó porciones de terrenos: una situada en el Des to al Poniente de la Congregación del Remoli y otra oobre la margen derecha del Rio Bra dando a la primera porción el nombre de " Rodrigo", con extensión superficial de 66, hectaras 25 aras y 99 centiaras, y a la segu se le llamó "La Espuela", con superficie de 28,843 hectaras 92 aras y 37 centiaras, que cen la suma de 94,854 hectaras, 18 aras y 36 tiaras. En ninguno de los deslindes se hizo fraccionamiento en lotes, estipulado en el co to. En la Carta Gral. de la Propiedad Rural Estado de Coahuila se encuemtran localiz tres porciones de terrenos nacionales como p piedad del C. Plutarco Ornelas: una, con sup ficie de 57,157 hs. 69 as. cruzada por los ar yos de «La Costura», «La Parida», «Las C vas», «Del Caballo» y «La Zorra»; otra con perficie de 67,840 has. 45 as. en que pasan afluentes del Río Bravo; y otra con superf de 9,936 hectaras 25 aras que linda con el mo Río, cruzándola uno de sus afluentes; tres superficies suman 134,934 hectaras 3 ras.

SEXTO.—Que el C. Ornelas manifestó: para la colonización a que se refería su cont había necesidad de aumentar en mucho la ca dad de terrenos, por lo cual solicitaba la ad cación de todos los deslindados. El Gobierno atención al fín principal propuesto, con f 12 de abril de 1883 expidió a favor del conc nario, título de propiedad de 94,854 hectara terrenos baldíos situados en los puntos den nados «San Rodrigo» y «La Espuela», del do de Coahuila, designando sus linderos y sando que de esta cantidad correspondían al

onario 31,618 hectaras, como tercera parte forme a la Ley de 20 de mayo de 1875, y las terceras restantes se le adjudicaban al precio convenido, que fué de CINCO CENTAVOS ára; que el valor de esas dos terceras partes, an 63,236 hectaras, había de pagarlo en cua abonos anuales; que habiendo cubierto la pri a anualidad, se le confería la propiedad de errenos incluyendo la de las aguas, vertien afluentes que se encontraban en ellos.

SEPTIMO:—Que no hay constancia algu ue conpruebe la instalación de colonos en errenos concesionados al C. Plutarco Orne

CONSIDERANDO:

PRIMERO:—Que las concesiones otorga l C. Plutarco Ornelas tuvieron por objeto cipal obtener terrenos necesarios para ha fectiva la colonización con arreglo a la Ley 1 de Mayo de 1875; estipulando que el des tuviera los requisitos de medición, fraccio iento en lotes, avalúo, descripción y levanta to de planos; así como el establecimiento de nos dentro del plazo de 5 años; y como esas ulaciones no fueron cumplidas de parte del esionario, porque faltó el fraccionamiento tes, el previo avalúo de los terrenos y el es cimiento de colonos, el objeto esencial del ato quedó frustrado y burlada la expresa ey.

SEGUNDO.—Que la aseveración del C. Plu Ornelas respecto de la mala clase o inutili e los terrenos por falta que llama «Caracte a» del agua, quedó tácitamente desmentida título que de esos terrenos se expidió a su confiriéndole la propiedad de las aguas, entes o afluentes que hubiere en ella, y que, la Carta Rural del Estado de Coahuila, se ntran en número de 8 los arroyos y afluen e los cruzan, sin contar el Río Bravo imita a dos de sus fracciones. Esta falsa ración del concesionario, que tuvo por ob btener, como lo obtuvo, sin previo avalúo rito, la determinación del precio en CIN ENTAVOS la hectara, muy inferior al que aba la tarifa oficial de ese año. implica una udación a los derechos del Fisco que debió bir mayor cantidad de numerario, como le o valor de las propiedades adjudicadas.— onsiguiente el contrato por medio del cual nsumó esta defraudación debe considerarse e inváido.

TERCERO Que habiéndase estipulado en úsula 20 del referido contrato la pena de idad por no llenar el concesionario las o ciones que le correspondían, siendo una de fraccionar en lotes los terrenos y estable olonos en el número y tiempo convenidos, trato quedó incurso en esta pena confor la fracción 5a. de la cláusula 21, siendo la acuerde administrativamente.

CUARTO: Que en virtud de estar incom las operaciones del deslinde por falta de onamiento de los terrenos, requisito indis ble para ser vendidos en fracciones de dos uinientas hectaras, según contrato, y de que este, legalmente, deberá declararse nulo y no caduco, se examinará a la Empresa de la obligación que contrajo para venderlo, debiendo ser revertidos al dominio de la Nación.

QUINTO: Que la cantidad de 94,854 hectaras de terrenos baldíos titutados en propiedad al C. Plutardo Ornelas, sin contar con las de otra fracción que a su nombre está localizado en la Carta Rural del Estado de Coahuila, constituye notoriamente un acaparamiento de tierras y aguas de la Nación por una sola persona; y con la retención de esas tierras ha impedido y está impidiendo su distribución entre agricultores pobres para constituir la pequeña propiedad, el desarrollo de la agricultura y el aprovechamiento de sus productos naturales, implicando perjuicio grave al interés público, los contratos de referencia se hallan incuros en la pena de nulidad.

SEXTO: Que habiéndose notificado al C. Plutarco Ornelas, por medio del Diario Oficial número 65 correspondiente al 20 de marzo de.. 1923, por ignorarse su actual domicilio, el estado de nulidad en que se encuentra su contrato relativo, a causa del incumplimiento de las obligaciones contraídas en él, señalándole el plazo qe 60 días para que presentara su defensa; no se ha recidido alegato alguno ni pruebas en contrario hasta la fecha.—Por los hechos y consideraciones que anteceden y con fundamento en la parte final del Artículo 27 constitucional ha tenido a bien dictar el siguiente ACUERDO:

I.- Se declara nulo e insubsistente el contrato para deslindes y colonización de terrenos baldíos situados en los Estados de Tamaulipas, Coahuila y Chuihuahua y Distrito de Mazapil del Estado de Zacatecas, eelebrado entre el Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento y el C. Plutarco Ornelas el 21 de mayo de 1881, reformado el 4 de abril de 1883 y ampliado el 4 de octubre de 1884.

II,—En consecuencia se declaran también nulos los títulos de propiedad expedidos con relación al citado contrato,

III.—Vuelven al dominio de la Nación todos los terrenos deslindados por la Empresa Plutarco Ornelas, los que se hayan titulado en virtud del referido contrato o de sus reformas y ampliación, comprendiéndose las superficies del predio o predios cuya posesión o adjudicación no haya sido especialmente determinado.

IV.—La Secretaría de Agricultura y Fomento dictará las disposiciones conducentes para hacer efectiva la reversión de los terrenos relacionados.

V.—El Gobierno podrá reconocer por equidad, cuando a su juicio sea conveniente, a favor de las personas que hayan comprado al C. Plutarco Ornelas alguna parte de los terrenos referidos, siempre que en cada caso se llenen las prescripciones de las leyes nacionales, pudiendo ocurrir ante la referida Secretaría de Agricultura y Fomento en solicitud del reconocimiento de sus respectivas posesiones, quedando esta dependencia del Ejecutivo facultada para resolver lo

que proceda. Para la presentación de esas solicitudes se concede el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación; terminado el plazo, no se admitirá solicitud alguna sobre este particular y los terrenos vendidos por el C. Ornelas quedarán al domino de la Nación.

Comuníquese este acuerdo a quienes corresponda; remítanse copias certificadas a los Gobernadores de Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua y Zacatecas, suplicándoles se sirvan mandar publicarlo en el Periódico Oficial de cada Estado, y a los Agentes Generales respectivos para su conocimiento.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio Nacional de México a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos veinticuatro.—EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—A. Obregón.—Publíquese y cúmplase.—EL SECRETARIO.—R. P. DENEGRI.—Rúbricas.—Es copia fiel sacada de su original que certifico.—México, mayo veintiseis de mil novecientos veinticuatro.—Por orden del Oficial Mayor, EL JEFE DEL DPTO. DE ADMINISTRACION, Mateo Ortiz.—Rúbrica.

Es copia del original que obra en el archivo de esta Oficina.

San Luis Potosí, mayo 31 de 1924.—El Agente General, ANDRES L. FARIAS.

Presidencia Municipal de Calera

Víctor Rosales, Zac.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 24 de agosto último el C. Epifanio Castañón ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno, con las siguientes piezas, dos cuartitos, y una huerta cercados con barda de adobe teniendo los límites y colindancias siguientes: por el Norte y Sur mide 30 metros, por el Oriente y Poniente mide 15 metros, sus colindancias son las siguientes: por el Norte propiedad del denunciante, por el Sur con propiedad de Justo Rodríguez, por el Oriente Calle González Ortega y por el Poniente propiedad de la señora Camila R[o]dríguez.

Aceptado el denuncio de que se trat[a] el terreno que ha quedado descrito fu[é] valuado en la cantidad de $40.00 cua[renta] pesos, por lo que en cumplimient[o] de los artículos 713 y 723 del Código Ci[vil] vigente en el Estado, se pone en co[nocimiento] del público con objeto de qu[e] si alguna persona se cree con derecho [a] la propiedad denunciada presente sus r[e]clamaciones dentro del término de d[os] meses que durará la publicación de est[e] extracto el cual se insertará por cuatr[o] veces en el Periódico Oficial del Estad[o].

Y en el concepto de que si fenecido [el] término dicho no se presentare ningú[n] opositor será rematado el terreno y fin[ca] de que se trata en subasta pública.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, agosto 18 d[e] 1924.—El Presidente Municipal. J Nie[ver] Correa.—El Secretario, Andrés A González

11, 12, 16 y 17

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia

del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO

En las diligencias de jurisdicción volu[n]taria promovidas por el Señor Alejand[ro] Castanedo Ponce, pidiendo se le prove[a] de tutor y curador expeciales, recayó [un] auto que a la letra dice:

"Nochistlán, primero de agosto de m[il] novecientos veinticuatro.- Con funda[]mento en el artículo 1419 del Código [de] Procedimientos Civiles y citación del M[i]nisterio Público, recíbase la informaci[ón] que se ofrece rendir, al tenor del inter[ro]gatorio adjunto, la que tendrá lugar [a] las once horas del segundo día hábil [si]guiente al de la última notificación, convóquese por edictos publicados p[or] quince días consecutivos en los perió[di]cos "Oficial del Estado" y "Voz de Za[ca]tecas", a los que se consideren con der[echo] [a] la tutela legítima del señor

ndro Castanedo Ponce. Notifíquese.—
) decreto y lo firmó el C. Juez de 1a.
stancia. Damos fé.—Firmados.—J. J.
egalado.—A.—Públio C. Ceballos.—A
Braulio Lara E.

Se expide para su publicación en el Pe
ódico "Oficial del Estado de Zacate-
s, hoy día de la fecha.

Nochistlán, agosto 11 de 1924.—Da-
os fé.—Juan J. Regalado,—A.. Públio
Ceballos.—A., Braulio Lara E.

8 al 22

Juzgado de 1a. Instancia
Jerez, Zacatecas.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes del
ior Urbano Contreras, el Juzgado dis-
so: que por medio de edictos publica-
s en los periódicos "Oficial del Esta-
" y "Voz de Zacatecas" por tres veces
diez en diez días, para que en el tér-
no de treinta días contados como co-
sponde, comparezcan las personas que
crean con derecho a la herencia.

Se expide el presente para su publica
n en el Periódico "Oficial del Estado.
Ciudad García, cinco de septiembre de
novecientos veinticuatro, Doy fé.
El Juez M. I. Ramírez.—Intonio I.
errero.

11, 12 y 13

Minería

Agencia de Minería en Pinos
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión
fundo minero "EL LUCERO" ex-
iente número 1226.

Expediente número 1226 del fundo
iero "EL LUCERO" con superficie de
hectáreas, solicitado por el señor Lo
zo Espino, de nacionalidad mexicana,
domicilio en la casa número 7 de Vi
González Ortega, a nombre de él mis-
para explotar un yacimiento cinabrio,
mitido el día 29 de julio de 1924.

Ubicación en la ladera Sur-Poniente de la terminación del Cerro de "San Miguel", terrenos de la Hacienda de El Carro, en la zona de fraccionamiento, municipalidad de Villa González Ortega, Estado de Zacatecas.

Colindancias: carece de ellas en todos sus rumbos, teniendo como señas particulares al Norte los crestones de los cerros.

El punto de partida es una cata que existe en la ladera mencionada, y la mensura se hará como sigue:

Lados	Rumbos	Longitudes
Cata a A	Sur	50 metros
A a 1	Poniente	100 metros
1 a 2	Norte	100 metros
2 a 3	Oriente	300 metros
3 a 4	Sur	100 metros
4 a A	Poniente	200 metros

El perito que aceptó es el señor Benito Ibarra, con domicilio en Villa González Ortega, [Zac.]

Certificado de depósito núm. 26, por valor de $33 00 o. n., expedido el día 26 de julio de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 9 de agosto de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

10, 11 y 12

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "SAN PABLO", exp. número 3405. para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces y dentro del plazo de 40 días.

Expediente número 3405, «SAN PABLO», con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitadas por el señor Eleuterio Flores, de nacionalidad mexicana, de profesión mecánico, con domicilio en la calle de Xicotencatl número 6 de esta ciudad, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata y plomo y admitido el 30 de agosto de 1924.

UBICACION:—En las que antes se componía el fundo desaprobado "SAN

FRANCISCO" exp. núm. 3369, según aviso publicado en la tabla de avisos de esta Agencia, dichas pertenencias se ubicarán en el punto llamado «MESA DE LOS REVOLCADEROS». en terrenos de la Municipalidad de Concepción del Oro, del Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—Al N. W. y S. W. el fundo minero "SAN DIEGO", y terreno libre por los demás rumbos.

Y se localizará en parte también del fundo minero «POTOSI» caduco y titulado bajo el número 42747 y la mensura se hará de la manera siguiente:

Se tomará como punto de partida un pequeño piquete existe en dicha veta del cual se medirán 100 metros al S. donde se marcará la mojonera 1; de este punto al Poniente se medirán 150 metros para marcar la mojonera número 2; de este punto con rumbo Norte se medirán 200 metros, para marcar mojonera 3; de allí, con rumbo Oriente se medirán 300 metros y se fijará mojonera número 4; de este punto con rumbo Sur se medirán 200 metros para la mojonera número 5 y de este punto al de partida para cerrar en la mojonera número uno, se medirán 150 metros para formar la figura de un rectángulo de 200 por 300 metros, que son las pertenencias que solicita.

El perito que aceptó el práctico señor, J. Isaías G. Puente de con domicilio en la calle de Hidalgo núm. 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 56 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional deuda Pública, expedido por la Agencia del Timbre el 27 de agosto de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 6 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

10, 11 y 12

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de la concesión del fundo minero "ANEXAS A DOÑA LUISA"; exp. núm. 3406, para su p[u]blicación.

Expediente núm. 3406. del fundo m[i]nero «ANEXAS A DOÑA LUISA», [de] superficie de cuatro hectaras mineras, [so]licitado por el señor John R. Sebree, [de] nacionalidad Norte-Americano, con [do]micilio en la calle de Abasolo núm. [..] de esta ciudad, para explotar minera[l] de plomo, plata y oro, y admitido e[l ..] de septiembre de 1924.

UBICACION:—al W. del Cañón d[e] Zigueña, y entre las cuadras «Plom[osa] Dos», exp. 3374, "El Rey de la Plat[a]" exp. 3397, Amp. de Mistletoe exp. n[úm.] 3065, y "Doña Luisa" exp. núm. 32[..] desea adquirir la concesión de 4 perte[nen]cias mineras las que se lozalizarán de [la] manera siguiente:—Se tomará como p[un]to de partida la mojonera o vértice N. [..] del minero "PLOMOSA DOS" de do[nde] se medirán al N. 5°30'W. 118.5 met[ros] de este punto al Este y sobre la cabec[era] Sur de la "AMP" de Mistletoe 300 [me]tros; de aquí a tocar el larguero No[rte] del fundo "DOÑA LUISA" con rum[bo] Sur los metros que resulten; de este p[un]to sobre el citado larguero de "DO[ÑA] LUISA" con la orientación que tiene [has]ta su vértice mas W. y de este punto [has]ta el punto de partida con la orientac[ión] y metros que resulten.—Sus colindan[cias] las cuadras ya citadas.—Los terrenos [don]de se localizan estas pertenencias per[te]necen a la Municipalidad de Concepc[ión] del Oro, del Estado de Zacatecas.

El perito que aceptó es el seño[r] Isaías G. Puente, con domicilio en la [ca]lle de Hidalgo número 45 de este lug[ar].

Certificado de depósito número 58 [por] valor de $44.00 inclusive el 10% adic[io]nal deuda Pública, expedido el 1o. [de] septiembre de 1924.

NOTA:—El presente se publicará tres veces consecutivas y dentro de [los] 40 días que señala el art. 21 del Re[gla]mento de la Ley Minera.

Se abre un plazo improrrogable de [..] días hábiles para la substanciación [del] expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 10 de s[ep]tiembre de 1924.—El Agente de Mi[ne]ría, L. M. Ovalle.

10 11 y 12

Agencia de Minería en

Sombrerete, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión l fundo minero «LA PIEDRA AZUL», pediente 783.

Expediente núm. 783, del fundo mine- «LA PIEDRA AZUL», con superficie seis hectáreas, solicitado por el señor in F. Britton, de nacionalidad nortea- ricana, con domicilio en la población Ríogrande, Zac., a nombre del mismo, ra explotar oro, plata y cobre, y admi- o el 21 de agosto de 1924.

Jbicación:—En terreno libre al Este la hacienda de «Pastelera», de la Mu iipalidad de Riogrande, Distrito Mi- ro de Sombrerete, Estado de Zacate- .

Colindancias:—Terreno libre por todos nbos.

El punto de partida es una mojonera e se encuentra a 83 metros al Oeste de picacho de piedra amarilla, sobre la ersección de las líneas N—S. y E—W. lotificación en el polígono número 1 la zona de fraccionamiento de Río- nde, y la mensura se hará como sigue:

los	Rumbos	Longitudes
1–2	S.E. 57°	300 metros
2–3	S.W. 33°	200 metros
3–4	N.W. 57°	300 metros
4–1	N.E. 33°	200 metros

El perito que aceptó. es el Sr. Ing. Enri o Moreno, con domicilio en esta ciu- d, accidentalmente, y vecino de Río- nde, Zac.

Certificado de depósito número 17, por or de $66.00, inclusive el 10% adicio- del impuesto de la Deuda Pública, edido el 20 de agosto de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 s útiles, para la substanciación del ex iente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 4 de septiembre 1924.—El Agente de Minería, Eliseo ntreras.

10, 11 y 12

Avisos - Diversos

Sub-recaudación de Rentas de

Valparaíso, Zac.

Primera Almoneda

De conformidad con lo dispuesto por el Art 23 de la Ley Económico-coactiva y debiendo procederse al remate de un terreno conocido con el nombre de «La Manga» que fué propiedad de Genaro Rentería por adeudo de contribuciones y gastos de cobranza, cuyo terreno se calcu la por los Peritos Oficiales y de parte en siete hectaras de terreno labor y tempo ral, estando situado en el rancho del Po trero de Gallegos de esta Jurisdicción y siendo sus linderos como sigue: Por el Oriente linda con la propiedad de la Intestamentaría de Don Margarito de Robles, sin especificar extención y herederos de Rafael Villalpando, río de Valpa raíso de por medio. Al Norte y sur, con comuneros del rancho del Potrero,, por el poniente con propiedad de la Intestamentaría ya referida. Lo que se hace sa ber para conocimiento del público, a fin de que se hagan posturas de conformidad con el artículo 26 de la Ley a que se suje ta esta almoneda, en la inteligencia que el remate tendrá su verificativo al mejor postor el quinto día hábil después de una publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el local de esta Oficina a las once horas hábiles del día, siendo su valor y base para la presente almoneda el valor de $250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, y se estipula como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor.

Valparaíso, Zac. agosto 15 de 1924.— El Sub-recaudador, Rigoberto V y Valdés.

Presidencia Municipal de la Capital Zacatecas.

Extracto de Denuncio

Con fecha 9 de julio último, el C. Epi

fanio Rentería, ocurrió ante esta Presidencia Municipal denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de las Cuevas, actualmente Avenida Matamoros, de esta ciudad, el cual mide diez metros de frente por dieciocho metros de fondo y linda, por el norte con propiedad del Sr. Salomé Chávez; por el Sur, con propiedad de la Sra. Pascuala Gallegos; por el Oriente con terreno libre y por el poniente con la calle de su ubicación.

Admitido el denuncio del terreno en cuestión, fué valuado en la cantidad de $25.00 veinticinco pesos, por lo que de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil vigente y para los efectos del 723 del mismo ordenamiento, se hace del conocimiento del público, a fin de que, si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 7 de 1924.—El Presidente Municipal Prov., T. Gérmes.—Secretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capital

Zacatecas.

Extracto de Denuncio

Con fecha 30 de mayo último, el C. Leocadio I. Ortiz, ocurrió ante esta Presidencia Municipal denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de los Perros de esta ciudad, el cual mide siete metros de frente por veinte metros de fondo, y linda al Norte, con propiedad de la Sra. Elvira Nava de Ramírez; al Sur con propiedad del denunciante: al poniente con propiedad de la Sra. María Refugio Montes y al oriente con la calle de los Perros.

Admitido el denuncio, el terren[o en] cuestión fué valuado en la cantida[d de] $25.00 veinticinco pesos, por lo que [de] acuerdo con el artículo 713 del Có[digo] Civil vigente y para los efectos del [723] del mismo ordenamiento, se hace del [co]nocimiento del público a fin de qu[e, si] alguna persona se cree con derecho [a la] propiedad, presente sus reclamaci[ones] dentro del término de dos meses que [du]rarán estas publicaciones, las cuale[s se] insertarán por cuatro veces en el Per[iódi]co Oficial del Gobierno del Estado; e[n el] concepto de que si al fenecer el plaz[o se]ñalado no se hubiere presentado nin[gún] opositor, se rematará en almoneda pú[bli]ca el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 8 de 1924.—El [Pre]sidente Municipal Prov., T. Germe[s.—] El Secretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capit[al]

Zacatecas

Extracto de Denuncio

Con fecha 17 de junio del año act[ual] el C. Epifanio Nájera, ocurrió ante [esta] Presidencia Municipal denunciando [a tí]tulo de abandono una tapia ubicada [en] la Calle de San José Viejo núm. 2 de[es]ta ciudad, la cual mide seis y medio [me]tros de frente por once y medio met[ros] de fondo y linda al Norte, con unas [ta]pias cuyo dueño se ignora, por el S[ur] con propiedad de J. Inés Ramos, al [Po]niente con propiedad de Antonio Va[...] y al Oriente con el callejón de su ubi[ca]ción.

Admitido el denuncio, la tapia en c[ues]tión fué valuada en la cantidad de $25[.00] veinticinco pesos, por lo que de acue[rdo] con el artículo 713 del Código Civil y [pa]ra los efectos del 723 del propio orde[na]miento, se hace del conocimiento del [pú]blico, a fin de que, si alguna persona [se] cree con derecho a la propiedad, pres[en]te sus reclamaciones dentro del térm[ino] de dos meses, que durarán estas publi[ca]ciones, las cuales se insertarán por c[...]

ro veces en el Periódico Oficial del Go·
ierno del Estado, en el concepto de que
i al fenecer el plazo señalado no se hu·
iere presentado ningún opositor, se re
natará en almoneda pública la mencio·
ada tapia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 14 de 1924.—El Pre
dente Municipal Provisional, T. Gér·
ies.—Secretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capital
Zacatecas

Extracto de Denuncio

Con fecha 16 de junio último, el C.
omán Domínguez, ocurrió ante esta Pre
dencia Municipal denunciando a título
abandono un terreno ubicado en el
llejón de Arbortante de esta ciudad, el
ai mide doce metros de frente por seis
etros de fondo, y linda, al Norte con
opiedad del señor Octaviano Arellano,
Sur, con propiedad del denunciante,
Oriente con el callejón a donde da
ta y al Poniente con propiedad del
ñor Luis Luévano y de la Sra. Clara
lgado.

Admitido el denuncio, el terreno en
estión fué valuado en la cantidad de
5.00 veinticinco pesos, por lo que de
uerdo con lo dispuesto en el artículo
3 del Código Civil y para los efectos
723 del propio ordenamiento, se hace
conocimiento del público, a fin de
, si alguna persona se cree con dere·
a la propiedad, presente sus reclama
ines dentro del término de dos meses
durarán estas publicaciones, las cua
se insertarán por cuatro veces en el
riódico Oficial del Gobierno del Esta·
en el concepto de que si al fenecer el
lzo señalado, no se hubiere presentado
igún opositor, se rematará en almone
apública, el mencionado terreno.

ufragio Efectivo. No Reelección.

acatecas, agosto 15 de 1924.—El Pre·
nte Municipal Provisional, T. Gér·
.—Secretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Sub Tesorería Municipal de
Santa María de la Paz, Zacatecas

AVISO.

Carlos Cervantes con domicilio en es·ta población se presentó por escrito a es·ta Sub Tesorería Municipal, solicitando la inscripción a su nombre de una finca urbana y solar ubicado en esta población cuartel 2o. manzana 4a. calle de Benito Juárez compuesta de una pieza de terrado en buen estado y tres tapias en deterioro con los siguientes linderos y dimensiones al Oriente mide treinta y siete metros linda con pertenencias de herederos de J. Estanislao Varela Norberto Muro y J. Buenaventura Varela, al Norte forma esta medida en su mayor extensión dos quebrados y mide treinta y siete metros cuarenta centímetros y linda con pertenencia del Municipio, al Poniente mide treinta y cuatro metros y linda con calle en medio y pertenencia de Ramón Cervantes, y al Sur mide treinta y siete metros y linda con pertenencia de Lorenzo Cortés, esta finca está marcada con el número 51 de su nomenclatura; dicha finca está listada en el padrón urbano de esta Sub Tesorería a nombre del señor Carlos Cervantes a cuyo nombre se solicita la Inscripción.

Lo que se hace del conocimiento del público de conformidad con el artículo 4o, de la Ley de Inscripción Fiscal vigente con objeto de que la persona que se crea con derecho a impugnar dicha solicitud se presente a deducirlo dentro del término de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa María de la Paz, agosto 19 de 1924.—E. S. T. M., F. A. Ramírez.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de San
Juan del Mezquital, Zac.

PREGON

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace sa·

ber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plaz cumplido y herrados con fierros desconocidos, tres burros tordillos uno pardo, una burra prieta, dos atabacadas, una de ellas con dos crías y una tordilla con una cría, dichos semovientes se rematarán en pública subasta el domingo 5 de octubre próximo, a las 10 horas, frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, septiembre 11 de 1924.—E. P. M., J. F. Cruz.—El Secretario, Zenón Canales.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Noria de Angeles Zac.

PREGON

En el pie de mostrencas de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: una burra prieta, una burra tabaca con cría igual color, una burra grulla con cría del mismo color, un caballo prieto frente blanca y un potro colorado orejano, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la presidencia Municipal el siguiente domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Noria de Angeles, agosto 30 de 1924.—El Pte. Mpal., Int. L. Martínez — Franco. P. Esparza, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostre cos de este Municipio, existen de pl cumplido y marcados con fierros desc nocidos, los siguientes animales, dos b rros tordillos, un burro pardo, un bu prieto orejano de fierro, una burra pr ta con cría al pie, una burra alaza blanca un toro bermejo zorrillo, una ca hosca, un becerro hosco, una vaca b meja, un toro granizo de hosco y una gua alazana, cuyos semovientes se rem tarán en subasta pública el domingo guiente de su última publicación, fre al Palacio Nacional si antes no fueren clamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Valparaíso, septiembre 1o. de 1924. El Pte. Mpal., Porfirio Arellano.— T. Recéndez, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Mu cipio se encuentran herrados con fier desconocidos: un toro colorado amari orejano, un burro mojino, un burro p do, una burra atabacada, un burro pr to, un burro golondrino, una burra p ta, una burra tordilla acanterada, u burra prieta cambuja, un burro pri golondrino orejano, un burro prieto c jano, una burra prieta rocilla, una b rra prieta, una potranca colorada, un cho prieto mojino y una burra prie los que serán rematados el día 28 de tiembre del presente año a las 10 de mañana frente a la Presidencia Muni pal, si antes no fueren legalmente re mados.

Lo que se pone en conocimiento público de conformidad con los artícu 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Villa de Cos, agosto 29 de 1924.— Presidente Municipal Int., Francisco Muñoz.—El Secretario, Eusebio Loera

10, 11 y 12

Congregación Mpal. Gral. Enrique

Estrada, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Muni- pio, se encuentra de plazo cumplido, n torito barroso orejas rajadas, el que rematará el domingo siguiente a la úl na publicación si antes no fuere recla ado legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del blico para los efectos de los artículos 2 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Gral. Enrique Estrada, agosto 30 de 24.—El P. Mpal., Pedro Domínguez. -Caciano Murillo. Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de

Atolinga, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 7 del Código Civil vigente se pone en ocimiento del público que en el pie mostrencos de este Municipio existe plazo cumplidc una becerra hosca ore a, cuyo semoviente se rematará en pú a subasta el domingo siguiente al de última publicación, si antes no fuere lamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, agosto 28 de 1924,—El P. Ial.. Salomé Serrano.—Ignacio T. Sa ins, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de

Tepetongo, Zac.

PREGON

n el pie de mostrencos de este Muni- io se encuentran de plazo cumplido los animales siguientes: una becerra baya. una yegua oscura, una potranca colorada, un toro bermejo y un burro añejo hosco sin fierro alguno y marcados con fierros desconocidos una burra prieta y una alazana vieja, los que conforme a lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar el dominuo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 31 de agosto de 1924.—El Presidente Múnicipal Interino J. Guadalupe Sánchez.—El Secretario, Aureliano Avila.

10, 11 y 12

Agencia Fiscal de Atolinga
Tlaltenango, Zac

AVISO.

Dámaso Rivera en representación de su esposa la señora María Encarnación Covarrubias, y en escrito de fecha 5 de los corrientes, pide ante esta Oficina la inscripción fiscal de una fracción terreno de labor de temporal de segunda clase, y conocido con el nombre de "EL SAUZ" ubicado al lado Oriente de este lugar, y el que consiste en un cuarto de tierra en el potrero indicado, estando dicho cuarto su ubicación el Sur. oeste, del término, y el que tiene una superficie de CATORCE ARAS aproximadamente y sus colindancias son: al Oriente herederos de Olaya Castañeda o sea con el manifestante M. Encarnación Covarrubias: al Poniente con la de calle de por medio y te. terreno de herederos de Marcelino Castañeda; al Norte el mismo manifestante; y al Sur con la comunidad de Castañedas, circulado con cerca de priedra por sus cuatro vientos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se creyeren con derecho a impugnar la presente solicitud, se presenten ante esta Oficina dentro del término de

treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide para su publicación.

Atolinga, Zac. a 5 de septiembre de 1924.—El Agente Fiscal, J. Jiménez.

10, 11 y 12

Monte de Piedad Municipal

AVISO

El 20 del actual, se rematarán las prendas de Febrero de 1924.

Zacatecas, 5 de septiembre de 1924.—El administrador, Luis B. Campos.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Florencia, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se pone en conocimiento que en éste pie de mostrencos de esta Congregación, se encuentra de plazo cumplido, un macho pardo herrado con fierro desconocido el que se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de éste lugar el domingo siguiente al de su última pubilcación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florenca, agosto 17 de 1924.—E. P. M. Franco. F. A. Correa. —J. Cortés, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal el Plateado, Zacatecas.

AVISO.

De conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público; que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los semovientes siguientes: dos burras tordillas, otra p[illegible]da y un becerro prieto orejano, cuyos se[illegible]movientes se rematarán en subasta pú[illegible]blica frente al Corredor de la Presiden[illegible]cia Municipal a las doce horas del s[illegible]guiente domingo al de la última public[illegible]ción si antes no fueren reclamados lega[illegible]mente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, a 4 de septiembre de 192[illegible] —El P. M. I., Maurilio R. Robles.—C. Torres, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas.

AVISO

De conformidad a lo dispuesto en l[illegible] artículos 717 y 717 del Código Civil v[illegible]gente, se hace saber.

Que en el pie de mostrencos de e[illegible] Municipio, encuéntranse de plazo cum[illegible]do y marcados con fierros desconocid[illegible] un buey hosco y un toro del mismo col[illegible] los que se rematarán en el lugar acostu[illegible]brado a las doce horas del día siguie[illegible] al de la última publicación que se ins[illegible]tará por tres veces consecutivas en el P[illegible]riódico Oficial del Estado, si antes [illegible] fueren reclamados legalmente los citad[illegible] semovientes.

Lo que se deja del conocimiento del [illegible]blico en solicitud de postores.

Jalpa, agosto 25 de 1924.—E. P. M[illegible] Juan González.—J. F. Romero, Srio.

10, 11 y 1[illegible]

Presidencia Municipal de Monte Escobedo

PREGON

Para los efectos de los artículos 71[illegible] 717 del Código Civil vigente, se pone [illegible] conocimiento del público que en el pié [illegible] mostrencos de este Municipio, se encu[illegible]tra de plazo cumplido un toro pinto [illegible] hosco con fierros desconocidos, cuyo se[illegible]vientes se rematará en pública suba[illegible]

nte a la Presidencia Municipal al día uiente de su última publicación si an no fuere legalmente reclamado.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Monte Escobedo, a 25 de agosto de . . . 4. El Presidente Mpal. Int., Francis Bañuelos.—Por el Secretario, El Ofi . Escribiente. J. M. Briones.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
Ciudad García, Zac,

PREGON

En cumplimiento a lo dispuesto por artículos 712 y 717 del Código Civil nte, se pone en conocimiento del pú o, que en el pie de mostrencos de es ugar, se encuentran de plazo cumpli y de fierros desconocidos, los siguien semovientes: una becerra bermeja, u potranca cuatralba, dos caballos colo os, un burro y una burra pardos, burras y un burro prietos, una bu hosca, dos tordillas y otro burro del pio color, los cuales semovientes se re arán en subasta pública frente al lo le la Presidencia Municipal de este r, si dentro del término correspon te, no fueren reclamados legalmente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
García, Zac. 22 de agosto de 1924.
Presidente Mpal., M. Rodarte.—El , T. Guerrero,

10, 11 y 12

Sub-recaudación de Rentas de
Villa de Cos. Zac.

CITATORIO

hace saber a la señorita Ma. Guada Moreno o a quien la represente, que ntro del término de tres días después tercera publicación de este instruc en el «Periódico Oficial del Estado," itera en esta Oficina la cantidad de 5¢ TREINTA Y OCHO PESOS RENTA Y CINCO CENTAVOS, udenda por contribuciones de su pro d rústica del 2o. al 6o. bimestre de 1921 al 4o. de 1924 del presente año, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes sufic ent s a cubrir su cuenta y gastos que se originen de acuerdo con el artículo 14 y correlativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva.
Villa de Cos, agosto 19 de 1924.—El Sub-recaudador de Rentas, Gregorio Alvarado.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
Villa del Refugio, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los siguientes animales, de dos a tres años: una burra tordilla, una burra parda canela y un burro prieto cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa del Refugio, 23 de agosto de . . . . 1924.—E. P. M., Bibiano Lara.—Z. Sánchez, S. I.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido, una mula prieta. la cual se rematará frente al Palacio Municipal un día después de la última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.
Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Francisco de los Adame, agosto 19 de 1924.—El P. Mpal. I., T. Arteaga. —Manuel Lamas, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un macho golondrino que se rematará frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de la última publicación del presente, si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Francisco de los Adame, agosto 28 de 1924.—El P. Mpal. I., T. Arteaga. —Manuel Lamas, Srio.

10, 11 y 12

Tesoreria Municipal de
Morelos. Zac.

AVISO

El Señor Florencio Martínez con domicilio en esta población, se presentó ante esta Oficina por escrito de fecha 17 de de junio del corriente año, solicitando se inscriba a su nombre un terreno para fabricar, ubicado en el cuartel 4o. de esta Municipalidad, como propiedad oculta, teniendo por extención y colindantes como siguen: mide 13 mts. de frente por 36 mts. de fondo, lindando al Norte con propiedades de los herederos de José Ma. Almaráz, al Oriente con la de Simón Escobar, al Sur con la de Juán Martínez y al Poniente con la calle de la Purísima, que como propiedad oculta que ha permanecido, la hubo por compra que de ella hizo a persona que no menciona en su escrito relativo según escritura privada que es en su poder en la suma de $10,00 DIEZ PESOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o cuarto parte final de la Ley sobre Inscrición Fiscal vigente, para que la persona o personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud se presenten a esta Oficina a deducir sus derechos dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veses consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelos, Zac. a 27 de agosto de 1924. —El Tesorero Municipal, F. de la Rosa.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
Tepechitlán, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un novillo hosco marcado con fierro desconocido, un caballo prieto pata blanca, un burro tordillo añejo tuerto en mal estado, una burra parda nueva, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tepechitlán, agosto 15 de 1924.—El Presidente Municipal, Luis A. Magallanes.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de
Morelos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y ma-

s con fierros desconocidos, los anima- siguientes: una burra prieta, una bu atabacada, otra grulla, un becerro eto orejano de fierro y un caballo co- ado cuatralvo, cuyos semovientes se re tarán en subasta pública frente al lo de la Presidencia Municipal de este smo lugar, el día 19 de septiembre pró no a las 11 horas si antes no fueren re mados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del blico, para los efectos de los artículos y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 22 de agosto de 1924. El Presidente Municipal, Manuel Acu- —El Secretario, F. de la Rosa.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Nieves Zacatecas.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni- io se encuentra de plazo cumplido y rados con fierros desconocidos, una ua jovera, un caballo colorado, un ro prieto mojino, una burra parda y burro prieto, cuyos semovientes se re arán frente a la Presidencia Munici de este lugar el domingo siguiente su última publicación si antes no fue- reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del blico para los efectos de los artículos y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. agosto 22 de 1924.—El sidente Municipal, A. G. Guzmán,— gnacio Díaz, Srio.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

PREGON.

n el pie de mostrencos de este Mu- pio se encuentra de plazo cumplido y cada con fierro desconocido una vaca hosca coneja, cuyo semoviente se rematará al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, septiembre 6 de 1924.—El Presidente Municipal, J. Nieves Correa.—Secrétario, Andrés A González.

10, 11 y 12

Sub recaudación de Rentas de Villa de Cos, Zac.

EDICTO

Se hace saber a la señora Librada Carreón o a quien la represente, que si dentro del término de tres días después de la tercera publicación de este instructivo en el «Periódico Oficial del Estado,» no entera en esta Oficina la cantidad de...... $12.68₡ que adeuda por contribuciones de su finca rústica del 4o. trimestre de 1916 al 4o. bimestre del presente año, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir su adeudo y gastos que se originen de acuerdo con el artículo 14 y correlativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva.

Villa de Cos, agosto 27 de 1924.—El Sub-Recaudador de Rentas.—Gregorio Alvarado.

10, 11 y 12

Presidencia Municipal de Apozol, Zac.

PREGON.

El señor Lucas Sandoval ha denunciado a título de abandono un pequeño terreno o solar que está situado en el Barrio de San Francisco de esta comprensión Municipal y mide al Norte, siete metros sesenta y cinco centímetros, lindando con el denunciante, al Sur, mide nueve metros ochenta y cinco centímetros y

linda con Lucas Robles, al Oriente, mi de nueve metros cuarenta centímetros y linda con el mismo denunciante y al Poniente, mide nueve metros ochenta y cinco centímetros y linda con Gorgonio Macías, calle de por medio; dicho solar fué valorizado en la suma de VEINTE PESOS.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publicación por el término de un mes, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al predio aludido, se presente a deducir el denuncio dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor, se rematará al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, Zac. agosto 16 de 1924.—El Presidente Municipal, F. Rodríguez.—El Secretario, F. Muñoz.

12, 13, 14 y 15

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

ÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 13

eriódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 27 de septiembre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

obierno General

RETO DETERMINANDO EN QUE FORMA BERAN TRAMITARSE LAS SOLICITUDES RE-IONADAS CON LA AMPLIACION DE EJI-.

margen un sello que dice: Poder E vo Federal —Estados Unidos Meos.—México.—Secretaría de Gobern.

C. Presidente Constitucional de los os Unidos Mexicanos, se ha servido rme el siguiente Decreto:

VARO OBREGON, PRESIDENTE STITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS ICANOS:

uso de las facultades que me cona fracción I del artículo 89 de la tución Política vigente. y el artícu de la Ley expedida por el H. Con de la Unión con fecha 22 de no e de 1921, de acuerdo con las bases establecidas por la misma disposición legal; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de nuestra Constitución y la Ley de 6 de enero de 1915 establecen que deben facilitarse a los pueblos las tierras que necesiten para su desarrollo agrícola;

CONSIDERANDO: Que, como las resoluciones dadas por el Ejecutivo de la Unión no pueden ser modificadas por ninguna de las Autoridades Agrarias;

CONSIDERANDO: Que, por lo tanto, no proceden las ampliaciones que están siendo tramitadas y resueltas por las Comisiones Locales Agrarias; y

CONSIDERANDO: finalmente, que la ampliación de los ejidos originalmente cedidos a los pueblos constituye, en muchos casos, una necesidad de orden público, que el Estado está obligado a satisfacer, como ampliación al Reglamento Agrario del 17 de abril de 1922, he tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

ARTICULO PRIMERO.—Todas las solicitudes relacionadas con las ampliaciones de ejidos, deben ser elevadas por conducto de la Comisión Nacional Agraria al C. Presidente de la República, ya que las Comisiones Locales y los Ejecutivos de los Estados carecen de facultades constitucionales para modificar las resoluciones presidenciales en materia de ejidos.

ARTICULO SEGUNDO.—Para solicitar la ampliación de ejidos, necesitan los pueblos:

I.—Demostrar que tienen en total explotación agrícola todas las tierras que

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones...... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones...............................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra......... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.........................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.....................................,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.......,,7.20
Número del día.......................................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.......,,0.20
,, ,, ,, un año..........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

por concepto de ejidos les han sido dotadas;

II.—Demostrar que la superficie de que disfrutan por concepto de ejidos, no es suficiente para el desarrollo colecti[vo] de su población; y

III.—Demostrar disponer de las co[n]diciones indispensables para cultivar [la] ampliación que solicitan.

ARTICULO TERCERO.—Cubier[tos] los requisitos anteriores y comproba[dos] ante la Comisión Nacional Agraria, é[sta] resolverá que procede la ampliación [y] formulará el Decreto respectivo para [que] sean expropiadas por causa de utili[dad] pública las tierras afectadas con la a[m]pliación ejidal; procediendo a cubri[r el] valor de ellas de acuerdo con los tér[mi]nos que establecen nuestras propias [le]yes, en los casos de expropiación por [cau]sa de utilidad pública; firmando co[n el] pueblo favorecido el contrato respecti[vo] para que éste, a su vez, cubra el va[lor] que arroje la ampliación, en un perí[odo] de diez años.

ARTICULO CUARTO.—Los exped[ien]tes en tramitación, en las Locales A[gra]rias y relacionados con ampliaciones [eji]dales, deberán ser enviados, desde lu[ego,] a la Nacional Agraria para que proc[eda] a su terminación de acuerdo con las [ba]ses que este Reglamento establece.

ARTICULO TRANSITORIO.—[El] Reglamento entrará en vigor desde la [fe]cha de su promulgación y no afecta [nin]guna resolución anterior tomada po[r las] Locales y Ejecutivos de los Estado[s o] por la Comisión Nacional Agraria, e[n lo] que se refiere a resoluciones de am[plia]ción de ejidos.

Comuníquese este acuerdo a todas [las] Autoridades Agrarias de la Repúblic[a].

Por tanto, mando se imprima, pu[bli]que, circule y se le dé el debido cu[mpli]miento.

Dado en el Palacio del Poder Eje[cuti]vo Federal, en México, a los veinti[...] días del mes de julio de mil novecie[ntos] veinticuatro.—A. OBREGON.—El Sec[reta]rio de Estado y del Despacho de A[gri]cultura y Fomento, R. P. DENEGRI, [Rú]brica.—Al C. Lic. Enrique Colunga, [Se]cretario de Estado y del Despacho d[e Go]bernación.—Presente.»

Lo que comunico a usted para su [pu]blicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección. México, 2 de agosto de 1924.—E[...]

etario de Estado y del Despacho de Go rnación, ENRIQUE COLUNGA, Rúbrica.
Al C. Gobernador del Estado de Zaca- cas.

ECRETO ADICIONANDO EL REGLAMENTO DE 17 DE ABRIL DE 1922, EN LO RELATIVO A LAS PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR Y OBTENER TIERRAS POR CONCEPTO DE DOTACION O RESTITUCION.

Al margen un sello que dice: Poder E· utivo Federal.—Estados Unidos Me anos.—México.—Secretaría de Gober- ción.

El C. Presidente Constitucional de los ados Unidos Mexicanos, se ha servi- dirigirme el siguiente Decreto:

LVARO OBREGON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

ONSIDERANDO: Que al exceptuar le afectación por Decreto de 26 de yo de 1923, los terrenos comprendidos os contratos de colonización celebra- por el Gobierno Federal con las Em- as Colonizadoras, se tuvo en cuenta. —Que al firmarse los contratos de nización la Secretaría de Agricultura omento, procure establecer cláusulas protejan a los colonos que ampara- por dichos contratos. se establezcan as regiones comprendidas en los con os respectivos; y
.—Que no sería justo ni equitativo al firmarse un contrato de coloniza- para abrir nuevos centros agrícolas producción, sobre bases que previa- te establezca la Secretaría de Agri- ura y Fomento, en cuyas bases se con an las prerrogativas y derechos que ararán a los colonos, éstos, al radicar los perímetros comprendidos por ontratos de colonización y al formar os más o menos numerosos, obtuvie además el derecho de solicitar ejidos, irtuando por su base el contrato ori- l de colonización; y
y último.—Que ninguna empresa taría la inversión de grandes sumas pitales en obras de captación, colo- ión, desmonte, etc., etc., amparadas dentro de un contrato de colonización, si a la postre tuvieran que otorgar por concepto de ejidos a los vecinos que se congreguen en el desarrollo y cumplimiento del contrato respectivo, algunas superficies de las comprendidas en el contrato por concepto de ejidos.

Este Ejecutivo, en virtud de las facultades que le concede el artículo 89 de la Constitución General de la República, y del artículo 3o. de la Ley expedida por el H. Congreso de la Unión, con fecha 22 de noviembre de 1921, ha tenido a bien adicionar el artículo 1o. del Reglamento Agrario de abril 17 de 1922, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 1o.—Pueden solicitar y obtener tierras por concepto de dotación o restitución de ejidos en toda la República:

I.—Los pueblos;
II.—Las rancherías;
III.—Las congregaciones;
IV.—Los condueñazgos;
V.—Las comunidades;

VI.—Los núcleos de población existentes en las haciendas que hayan sido abandonadas por sus propietarios y que tuvieren necesidad de cultivar los terrenos de las inmediaciones, a fin de poder subsistir;

VII.—Las ciudades y villas cuya población haya disminuido considerablemente, o hayan perdido la mayor parte de sus fuentes de riqueza, así como su carácter de centros industriales, comerciales o mineros; y

VIII.—Quedan exceptuados de la dotación de ejidos, los centros de población, pequeños o grandes. que se establezcan con posterioridad a la firma de los contratos de colonización, dentro de las superficies materia de contrato."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México. a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos veinticuatro.—A. OBREGON.—El Secretario de Estado y del Despacho de Agricultura y Fomento. R. P. DENEGRI, Rúbrica.—Al C. Lic. Enrique Colunga, Se-

cretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 2 de agosto de 1924.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. ENRIQUE COLUNGA, Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas.

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia

Jerez, Zacatecas.

EDICTO.

En el juicio de intestado a bienes del señor Urbano Contreras, el Juzgado dispuso: que por medio de edictos publicados en los periódicos "Oficial del Estado" y "Voz de Zacatecas" por tres veces de diez en diez días, para que en el término de treinta días contados como corresponde, comparezcan las personas que se crean con derecho a la herencia.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado.

Ciudad García, cinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro, Doy fé.

El Juez M. I. Ramírez.—Intonio I. Guerrero.

11, 12 y 13

Juzgado de 1a. Instancia

del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el Señor Alejandro Castanedo Ponce, pidiendo se le provea de tutor y curador expeciales, recayó un auto que a la letra dice:

"Nochistlán, primero de agosto de mil novecientos veinticuatro.— Con fundamento en el artículo 1419 del Código de Procedimientos Civiles y citación del Ministerio Público, recíbase la información que se ofrece rendir, al tenor del inter gatorio adjunto, la que tendrá lugar las once horas del segundo día hábil s guiente al de la última notificación, convóquese por edictos publicados p quince días consecutivos en los periód cos "Oficial del Estado" y "Voz de Za tecas", a los que se consideren con der cho a la tutela legítima del señor Al jandro Castanedo Ponce. Notifíquese. Lo decreto y lo firmó el C. Juez de 1 Instancia. Damos fé.—Firmados.—J. Regalado.—A.—Públio C. Ceballos.— —Braulio Lara E.

Se expide para su publicación en el l riódico "Oficial del Estado de Zacat cas, hoy día de la fecha.

Nochistlán, agosto 11 de 1924.—D mos fé.—Juan J. Regalado,—A., Públ C. Ceballos.—A., Braulio Lara E.

8 al 22

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

NOTIFICACION.

Señor Antonio Muñoz.

Presente.

En el juicio de intestado del señ Pedro Muñoz, recayó el siguiente au

"Zacatecas, dieciocho de Septiemb de mil novecientos veinticuatro.—Té gase por denunciado y radicado el jui intestamentario del señor Pedro Muñ dénse los avisos que previene la ley F cal, y recíbase la información testimon que se ofrece a las once horas del ter día hábil siguiente al de la última no ficación, previa citación del Ciudada Agente del Ministerio Público. Pu quense los edictos a que se refiere el tículo 1760 del Código de Procedimie tos Civiles, en los periódicos "Ofic del Estado" y "Patria", convocándose las personas que se crean con derecho la herencia para que se presenten a ducirlo en el término de treinta días contar desde la fecha de la última pu cación. En virtud de la manifestación cha por la promovente y de acuerdo c el artículo 75 reformado del propio

o de Procedimientos Civiles, notifí ese este auto al señor Antonio Muñoz medio de publicaciones que se harán tres veces de diez en diez días en los iódicos "Oficial del Estado" y "Excel r" de la Ciudad de México; devuélva utorizada la copia presentada del an or escrito y resérvese el citar a la jun para después de que se reciba la infor ión testimonial. Notifíquese.—El z de lo Civil Interino lo decretó. Doy Zesati.—Robles G. Cadena.—Srio.— ricas".

e expide para su publicación en el ódico «Oficial del Estado», en cumnieuto del auto inserto.

acatecas, veintidos de Septiembre de novecientos veinticuatro.—El Oficial ificador, Daniel Correa.

13, 14 y 15

Juzgado del Ramo Civil de Zacatecas.

EDICTO

pone en conocimiento del público, en el juicio de cesión de bienes de stamentaría de la señora Rosa Llade Ibargüengoytia, fué nombrado ico del mismo al señor Don Carlos era en su carácter de Gerente del co Nacional de México, Sucursal en Ciudad.

catecas, veinticuatro de Septiembre nil novecientos veinticuatro. —El de lo Civil Int., R. E. Zesati.—El , Arturo F. Robles.

13 al 17

Juzgado del Ramo Civil Zacatecas.

CONVOCATORIA

el juicio de intestado del señor Pe Muñoz el Juzgado dispuso:—publíse los edictos a que se refiere el ar 1760 del Código de Procedimien- iviles, en los periódicos «Oficial del lo» y «Patria», convocándose a las nas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días a contar desde la fecha desde la última publicación.»

Se expide para su publicación en el periódico «Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el auto inserto.

Zacatecas, veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

13, 14 y 15

Juzgado del Ramo Civil Zacatecas.

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado del señor José María Domínguez, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en el Periódico «Oficial del Estado" a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

13, 14 y 15

Minería

Agencia de Minería de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPLIACION DEL VESPERO" exp. 3407, para su publicación.

Expediente núm. 3407, del fundo minero «AMPLIACION DEL VESPERO», con superficie de 9 hectáreas y una demasía, con superficie aproximada esta última de 13.700 metros cuadrados que el

perito determinará con exactitud, solicitado por el señor Lic. Adolfo Enciso Alvarez jr., con domicilio en casa núm. 19 de la Calle de Hidalgo de esta población, a nombre de él mismo, para explotar unas vetas que producen minerales de plata con leyes de manganeso y plomo y admitido el 8 de septiembre de 1924.

UBICACION:—En este Municipio y Distrito Minero, al Norte-Poniente de Aranzazú y sobre el terreno que ocupó el fundo minero "AMPARO" que fué declarado caduco en el mes de mayo del año de 1908.

La medida se practicará en la forma siguiente:—Para fijar el punto de partida, se medirán con rumbo N. 6 W., 145 metros partiendo de la mojonera esquina N. W. del fundo minero "EL VESPERO". De este punto de partida se medirán: 300 metros con rumbo N. 42 10' 30" E; 300 metros con rumbo S. 47 49'30" E.; 300 metros con rumbo S. 42 10'30" W., y 300 metros con rumbo N. 47 49'30" W; quedando así fijadas las nueve hectáreas. Las demasías quedan limitadas: Al N. por la cabecera S. de estas nueve hectáreas; al E. por la línea que une la esquina S. E. de estas nueve hectáreas y la esquina N. E. de "Demasías del Conde del Alamo"; al S. por la cabecera N. de "Demasías del Conde del Alamo", y al W. por la línea que une la esquina S. W. de las nueve hectáreas y la esquina N. W. de "Demasías del Conde del Alamo". Todos los rumbos son astronómicos y las colindancias son las siguientes:-Al N. O., N. E. y S. E., terreno libre, y al S. W. "Demasías del Conde del Alamo".

El perito que aceptó es el señor Ingeniero Luis Luna con domicilio en esta población.

Certificado de depósito número 59 por valor de $121.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 5 de Septiembre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 12 de Septiembre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle (firmado).

13, 14 y 15

Agencia de Minería en Concepción del Oro Zac.

———

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA FELICIDAD" exp. Núm. 3409, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3409, del fundo minero «LA FELICIDAD», con superficie de 12 pertenencias, solicitadas por los Sres. Antonio Salvador y Jorge A. Salvador Mátar, de origen Libanés el primero y de nacionalidad Mexicana el segundo, comerciantes, y con domicilio en la Calle de Morelos número 12 de esta Ciudad, para explotar minerales cuprífe ros, auríferos y argentíferos y admitido el 23 de septiembre de 1924.

UBICACION: al Sur-Poniente de este lugar, como a 10 kilómetros de distancia, quedando al Poniente del rancho de «LAS LAGUNITAS» como a dos kilómetros en la Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas; localizándose sobre parte del fundo la «Florida», declarado caduco el 5 de junio de 1924, y la localización se hará de la manera siguiente.

Se tomará como punto de partida la Cata denominada «LAS VACAS» y que sirvió de punto de partida al mencionado fundo caduco «LA FLORIDA» de cual se medirán las distancias y rumbos siguientes:

De la cata denominada «LAS VACAS» al N. 70° E. se medirán 100 metros; de este punto en ángulo recto al N. 20° W. se medirán 300 metros; de este punto en ángulo recto al S. 70° W. se medirán 300 metros; de este punto en ángulo recto al S. 20° E. se medirán 400 metros: de este punto en ángulo recto al N. 70° E. se medirán 300 metros y de éste punto haciendo el mismo ángulo al N. 20° W. se medirán 100 metros, con lo que cierra el perímetro de un rectángulo de 300 por 400 metros, que contiene las 12 pertenencias solicitadas,

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito número 61 por valor de $182.00 inclusive el 10% adici

Deuda Pública, expedido el 18 de sep
ıbre de 1924.
abre un plazo improrrogable de 120
hábiles, para la substanciación del
diente en ésta Agencia.
oncepción del Oro, Zac. a 23 de sep-
bre de 1924.—El Agente de Mine-
L. M. Ovalle.

13, 14 y 15

visos - Diversos

residencia Municipal de la Capital
Zacatecas.

Extracto de Denuncio

n fecha 9 de julio último, el C. Epi
Rentería, ocurrió ante esta Presi-
ia Municipal denunciando a título
bandono un terreno ubicado en la
de las Cuevas, actualmente Aveni-
Matamoros, de esta ciudad, el cual
diez metros de frente por dieciocho
os de fondo y linda, por el norte con
iedad del Sr. Salomé Chávez; por el
con propiedad de la Sra. Pascuala
egos; por el Oriente con terreno libre
el poniente con la calle de su ubi-
n.
dmitido el denuncio del terreno en
ión, fué valuado en la cantidad de
0 veinticinco pesos, por lo que de
do con el artículo 713 del Código
vigente y para los efectos del 723
ismo ordenamiento, se hace del co-
niento del público, a fin de que, si
na persona se cree con derecho a la
iedad, presente sus reclamaciones
ro del término de dos meses que du-
estas publicaciones, las cuales se
tarán por cuatro veces en el Perió-
Oficial del Gobierno del Estado; en
cepto de que si al fenecer el plazo
ado no se hubiere presentado nin-
positor, se rematará en almoneda
ca el mencionado terreno.
fragio Efectivo. No Reelección.
catecas, agosto 7 de 1924.—El Pre-
te Municipal Prov., T. Gérmes.—
tario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capital
Zacatecas.

Extracto de Denuncio

Con fecha 30 de mayo último, el C. Leocadio I. Ortiz, ocurrió ante esta Presidencia Municipal denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de los Perros de esta ciudad, el cual mide siete metros de frente por veinte metros de fondo, y linda al Norte, con propiedad de la Sra. Elvira Nava de Ramírez; al Sur con propiedad del denunciante: al poniente con propiedad de la Sra. María Refugio Montes y al oriente con la calle de los Perros.

Admitido el denuncio, el terreno en cuestión fué valuado en la cantidad de $25.00 veinticinco pesos, por lo que, de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil vigente y para los efectos del 723 del mismo ordenamiento, se hace del conocimiento del público a fin de que, si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 8 de 1924.—El Presidente Municipal Prov., T. Gérmes.—El Secretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capital
Zacatecas.

Extracto de Denuncio

Con fecha 17 de junio del año actual, el C. Epifanio Nájera, ocurrió ante esta Presidencia Municipal denunciando a título de abandono una tapia ubicada en la Calle de San José Viejo núm. 2 de esta ciudad, la cual mide seis y medio me-

tros de frente por once y medio metros de fondo y linda al Norte, con unas tapias cuyo dueño se ignora, por el Sur, con propiedad de J. Inés Ramos, al Poniente con propiedad de Antonio Varela y al Oriente con el callejón de su ubicación.

Admitido el denuncio, la tapia en cuestión fué valuada en la cantidad de $25.00 veinticinco pesos, por lo que de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del propio ordenamiento, se hace del conocimiento del público, a fin de que, si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses, que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor, se rematará en almoneda pública la mencionada tapia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 14 de 1924.—El Presidente Municipal Provisional, T. Gérmes.—Secretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Presidencia Municipal de la Capital

Zacatecas

Extracto de Denuncio

Con fecha 16 de junio último, el C. Román Domínguez, ocurrió ante esta Presidencia Municipal denunciando a título de abandono un terreno ubicado en el callejón de Arbortante de esta ciudad, el cual mide doce metros de frente por seis metros de fondo, y linda, al Norte con propiedad del señor Octaviano Arellano, al Sur, con propiedad del denunciante, al Oriente con el callejón a donde da vista y al Poniente con propiedad del señor Luis Luévano y de la Sra. Clara Delgado.

Admitido el denuncio, el terreno en cuestión fué valuado en la cantidad de $25.00 veinticinco pesos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artícul[o] 713 del Código Civil y para los efect[os] del 723 del propio ordenamiento, se ha[ce] del conocimiento del público, a fin [de] que, si alguna persona se cree con der[e]cho a la propiedad, presente sus reclam[a]ciones dentro del término de dos mes[es] que durarán estas publicaciones, las cu[a]les se insertarán por cuatro veces en [el] Periódico Oficial del Gobierno del Est[a]do, en el concepto de que si al fenecer [el] plazo señalado, no se hubiere presenta[do] ningún opositor, se rematará en almon[e]da pública, el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, agosto 15 de 1924.—El Pr[e]sidente Municipal Provisional, T. Gé[r]mes.—Secretario, Arana y Aguirre.

7, 8, 12 y 13

Presidencia Municipal de

Nieves, Zacatecas

PREGON

El Ciudadano Eusebio Ontiveros, [h]a denunciado ante esta de mi cargo y a t[í]tulo de abandono un cuarto y solar, t[e]niendo las dimensiones y colindancias [si]guientes: al Oriente mide quince metr[os] y linda con callejón de pormedio y ca[sa] de Juan Reyes: al Poniente mide quin[ce] metros y linda con casa de Manuel Go[y]tia: al Sur mide cuarenta y dos metros [y] linda con las casas de los señores J. R[e]fugio Velázquez y José G. Cabral y [al] Norte mide cuarenta y un metros y li[n]da con viento libre. Al expresado terr[e]no fija el perito el precio de veinticua[tro] pesos noventa centavos. Lo que se p[o]ne en conocimiento del público para l[os] efectos de los artículos 712 y 713 del C[ó]digo Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. septiembre 22 de 1924.—El Presidente Municipal, Antonio G[.] Guzmán.—Srio., A. Z. Real.

13, 14, 20 y 21

Recaudación de Rentas de
Tlaltenango, Estado de Zacatecas.

AVISO.

Sánchez Román, Zac., a 25 de julio de
24.—De conformidad con el artículo 21
lemás relativos de la Ley sobre Facul-
l Económico-coactiva, se señala al se-
r Agustín Luna el término de diez
s contados desde la publicación de es
aviso en el "Periódico Oficial del Es-
lo". para que nombre perito por su
te, de la propiedad embargada a di-
señor en el rancho de Cicacalco por
udo de contribuciones de fincas rús-
as por haberse practicado el secuestro
presencia de la primera autoridad del
ado rancho, de acuerdo con el artículo
de la expresada Ley, a efecto de pro-
r lo demás que corresponda; en el con
to de que al no nombrarse el perito
que se trata, el valor dado por el peri
Oficial que se nombre, se estimará co-
precio definitivo del predio embarga

Notifíquese este acuerdo por solo una
en el "Periódico Oficial del Estado",
a que surta sus efectos legales.
l R. de R., C. de la Hoz.

Recaudación de Rentas de
Tlaltenango, Estado de Zacatecas.

AVISO

nchez Román, Zac., a 30 de julio de
.—De conformidad con el artículo
demás relativos de la Ley sobre Fa-
d Económico coactiva, se señala al
r Juán C. Haro el término de diez
contados desde la publicación de es-
viso en el "Periódico Oficial del Es
." para que nombre Perito por su
e, de la propiedad embargada a di-
señor en el rancho de Aguajes por
do de contribuciones de fincas rústi
or haberse practicado el secuestro
resencia de la primera autoridad del
lo rancho, de acuerdo con el artículo
la expresada Ley, a efecto de pro-
lo demás que corresponda; en el con
de que al no nombrarse el Perito de
que se trata, el valor dado por el Perito
Oficial que se nombre, se estimará como
precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una
vez en el "Periódico Oficial del Estado",
para que surta sus efectos legales.
El R. de R., C. de la Hoz.

Recaudación de Rentas de [illegible]
Tlaltenango, Estado de Zacatecas.

AVISO

Sánchez Román, Zac. a 7 de agosto de
1924.—De conformidad con el artículo 21
y demás relativos de la Ley sobre facultad Económica coactiva, se señala al señor J. Encarnación Pérez, el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el "Periódico Oficial del Estado", para que nombre perito por su parte, de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho del Terrero, por adeudo de contribuciones de fincas rústicas por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el perito de que se trata, el valor dado por el perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el "Periódico Oficial del Estado", para que surta sus efectos legales.
El R. de R., C. de la Hoz.

Recaudación de Rentas de
Tlaltenango, Estado de Zacatecas.

AVISO

Sánchez Román, Zac., a 26 de julio de
1924.—De conformidad con el artículo 21
y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, se señala al señor Juan Ramos, el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el "Periódico Oficial del Estado,"

para que nombre Perito por su parte, de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de Los Ramos por adeudo de contribuciones de fincas rústicas por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda, en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el "Periodico Oficial del Estado", para que surta sus efectos legales.

El R. de R., C. de la Hoz.

Recaudación de Rentas de Tlaltenango, Estado de Zacatecas.

AVISO.

Sánchez Román, Zac., a 31 de julio de 1924.—De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, se señala al señor Mariano Rodríguez heredero el término de diez días contados desde la publicación de éste aviso en el "Periódico Oficial del Estado," para que nombre Perito por su parte, de la propiedad embargada a dicho señor en el rancho de la Playa por adeudo de contribuciones de fincas rústicas por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del citado rancho, de acuerdo con el artículo 16 de la expresada Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre, se destinará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el "Periódico Oficial del Estado," para que surta sus efectos legales.

El R. de R., C. de la Hoz.

Tesorería Municipal.
Zacatecas.
Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana ubicada en la Calle de San Pedro número 61 o 45 Cuartel XIII Manzana 1ra embargada a la Sra. Ma. Concepción Villalpando por adeudo de contribuciones, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio respectivo, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 26 y correlativos de la expresada ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 30 del presente mes a las diez horas, sirviendo de base para la presente almoneda el valor de $ 180.00.

Zacatecas, a 19 de septiembre de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Tesorería Municipal de Zacatecas.
Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de la finca urbana ubicada en el callejón de Juárez, cuartel II manzana número 3, de esta ciudad, embargada a la señora Herlinda Gómez de Gómez, por adeudo de contribuciones cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio respectivo, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico Coactiva del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el Art. 26 y correlativos de la expresada ley en el concepto de que el remate tendrá lugar el día 30 de los corrientes a las once y media, sirviendo de base para la presente almoneda el valor de $ 350.00.

Zacatecas, a 19 de septiembre de 19[illegible] —El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Tesorería Municipal.
Zacatecas.
Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana ubicada en la Calle del Refugio hoy Avenida de los Insurgentes marcada con el número 62 o 146 embargada al Sr. Braulio Salcedo, por adeudo de contribuciones, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio respectivo, se hace saber al público confome lo determina

ículo 33 de la Ley sobre Facultad Eco nico-Coactiva del Estado, para que personas que quieran hacer posturas, presenten a esta Tesorería de acuerdo el artículo 26 y correlativos de la expsada ley, en el concepto de que el rete tendra lugar el día 30 del presente a las doce horas, sirviendo de base a la presente almoneda el valor de 458.00

acatecas, a 19 de septiembre de 1924. l Tesorero Municipal, Pablo Esqui-

---

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Quinta Almoneda.

ebiendo procederse al remate de la a urbana ubicada en la Calle del Man números 4, 6 y 8 y Sierra de Alica ne.os 5 y 7 embargada a la Sra. Mar ta Viadero por adeudo de contribues, cuya descripción obra en el infor pericial agregado al expediente de a nio respectivo, se hace saber al públi onforme lo determina el artículo 23 a Ley sobre Facultad Económico Coac del Estado, para que las personas quieran hacer posturas, las presena esta Tesorería de acuerdo con el ar lo 26 y correlativos de la expresada en el concepto de que el remate ten lugar el día 29 del presente mes a las horas, sirviendo de base para la pre e almoneda el valor de $ 196.83₡.

acatecas, a 18 de septiembre de 1924. l Tesorero Municipal, Pablo Esqui-

---

Sub-recaudación de Rentas de Villa de Cos, Zac.

AVISO

illa de Cos, septiembre 18 de 1924.

e conformidad con el artículo 21 y ás relativos de la Ley sobre Facultad nómico coactiva se señala á la Seño Ma Guadalupe Morenc o a quien la represento, el término de diez dias contados desde la publicación de este aviso en el "Periódico Oficial del Estado," para que nombre Perito por su parte de los bienes embargados a dicha Señorita ubicados en los ejidos de este Municipio, por adeudo de contribuciones de su finca rústica, por haberse practicado el secuestro en presencia de la primera autoridad del lugar, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley expresada, a efecto de proveér lo demás que corresponda: en el concepto de que al no nombrarse el Perito de que se trata, el valor dado por el Perito Oficial que se nombre se estimará como precio definitivo del predio embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el Periódico Oficial del Estado, para sus efectos legales.

El Sub Recaudador de Rentas, Gregorio Alvarado.

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON

El Ciudadano Sotero Luna ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al Oriente de esta población, teniendo una extención de cinco metros setenta centímetros al Oriente; al Norte cinco metros veinte centímetros; al Oriente trece metros diez centímetros, al Sur, diecinueve metros; al Poniente siete metros cincuenta centímetros y al Norte, trece metros cincuenta centímetros. Teniendo por colindantes al Norte y Sur propiedad del Señor Sósteues González, al Poniente propiedad del Señor Delfino Ovalle, y al Oriente propiedad del Señor J. Eleno Idrogo. A este terreno fija el Perito respectivo la cantidad de $6.62₡ SEIS PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. septiembre 24 de 1924.—El Presidente Municipal Interino, Luis Díaz.—A. I. del Real, Srio.

13, 15 y 17

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac

PREGON

El Ciudadano Juan Martínez, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al Oriente de esta Población, teniendo una extención de treinta metros de Oriente a Poniente por el lado Norte, con igual medida por los mismos rumbos por el lado Sur, y quince metros de Sur a Norte por los lados Oriente y Poniente.

Teniendo por colindantes, al Oriente, terreno Municipal; al Sur, con calle de pormedio y propiedad de Onésimo Ramírez; al poniente, con terreno Municipal y arroyo de Carga Hilachos y al Norte Arroyo de Carga Hilachos y propiedad de los herederos de Jesús Gallardo. A este terreno fija el Perito respectivo la Cantidad de $9.00¢ NUEVE PESOS.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac, septiembre 24 de 1924.—El Presidente Municipal Interino, Luis Díaz.—A. I del Real, Srio.

13, 15 y 17

Presidencia Municipal de
Nieves Zac.

PREGON.

La Señora María del Refugio Lozano ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al Norte de esta Población, teniendo una extensión de treinta metros por el lado Norte; al Sur veintiún metros; por el Oriente cuarenta metros. Poniente veintisiete metros Sur siete metros y Poniente trece metros, teniendo por colindantes, al Oriente Calle del Cinco de Mayo de por medio: al Norte, propiedad de Emilio Ramírez, al poniente J. Ascención Vega y al Sur calle de pormedio. A este terreno fija el Perito respectivo, la cantidad de $32. 88¢ TREINTA Y DOS PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. septiembre 24 de 1924. El Presidente Municipal Interino, Luis Díaz.—A. I. del Real, Srio.

13, 14, 19 y 20

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pe mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido, una burra prie marcada con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal. el día siguiente al de la última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Monte Escobedo, a 17 de septiemb

Sufragio Efectivo. No Reelección.

de 1924.—El Presidente Mpal. Interin Inocencio Bermúdez.—El Secretario, M, Briones.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el p de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una yegua dilla salpicada, marcada con fierro desconocido, cuyo semoviente se remata en pública subasta frente a la Presidencia Municipal. el día siguiente al de la última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, Zac. a 15 de septiembre de 1924.—E. P. M. I., Inocencio Bermúdez.—El Secretario. J. M Briones.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de Mezquital del Oro, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto en
 artículos 712 y 717 del Código Civil
gente del Estado, se pone en conocimien
del público que en el pié de mostren-
de esta localidad, se encuentra de pla
cumplido, una vaca parida de becerra
eta mojina; la mencionada vaca, es
color prieto zarda y con fierros desco-
cidos, la cual será rematada para el
28 del actual frente a la Presidencia
inicipal y a las 10 horas si antes no
reclamada legalmente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
Mezquital del Oro, septiembre 14 de
4.—El Presidente Mpal. Encargado,
ónimo Correa.—El Secretario, Anto-
Sánchez.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de Monte, Escobedo, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos: dos burras tordillas, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de la última publicación si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, Zac. a 22 de septiembre de 1924.—El Presidente Municipal Interino, Inocencio Bermúdez.—El Secretario, J. M. Briones.

13, 14 y 15

Tesorería Municipal de Sánchez Román, Zac.

Inscripción Fiscal

n el expendiente formado en esta
cina, con motivo del escrito de soli-
d de Inscripción Fiscal, presentado
el ciudadano Alejo Gómez, para que
nscriba a su nombre una finca urba-
de valor $80.00 OCHENTA PESOS,
figura en los Padrones de esta Ofici-
a nombre del Sr. Laureano Rendón.
l Tesorero Municipal que suscribe,
puso con fundamento del artículo 4o.
a Ley sobre Inscripción Fiscal vigente
ublique por tres veces consecutivas
el Periódico Oficial del Estado este a
, para que las personas que se crean
derecho a impugnar esta Inscripción,
resenten a deducirlo en el término le
prescrito de la referida Ley.
l Tesorero Municipal lo proveyó.
ufragio Efectivo, No Reelección.
ánchez Román, a 20 de septiembre de
4.—El Tesorero Municipal, Manuel
Magallanes.

13. 14 y 15

Tesorería Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las Fincas Urbanas situadas en las calles de la «Reforma», «La Libertad» y «Morelos» de éste lugar marcadas la primera con el número uno, la segunda con los números 2, 4, 6 y 8 y la tercera sin número estando ubicadas en la calle de la Reforma, otras fincas, la primera marcada con los números 10, 12, 14, 16, 67, 69, 71 y 73, otra Finca marcada con el número 79 en la calle de «La Libertad», otra finca ubicada en la calle de Morelos marcada con el número 87, embargadas al señor Fermín Gómez Valle, por adeudo de contribuciones, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio respectivo, se hace saber al público conforme lo determina el Artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería

de acuerdo con el Artículo 26 y correlativos de la expresada Ley, en el concepto de que el remate tendrá su verificativo en el local de esta Oficina a los nueve días y a las once horas de la mañana del día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, que se insertará por tres veces consecutivas, sirviendo de base en la presente almoneda el valor de.........
$1,102.05 UN MIL CIENTO DOS PESOS CINCO CENTAVOS.

Concepción del Oro, Zacs., a 20 de septiembre de 1924.—El Tesorero Municipal, Esteban Pérez.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 712 y 717, del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una mula prieta y un macho prieto, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal a las 12 doce horas del día domingo siguiente al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, septiembre 23 de 1924.—El P. M. Int.—Melquiades Martínez—El Srio.—Manuel Lamas.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de Río Grande. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo vencido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: caballo obscuro, yegua alaza, yegua osbcura, caballo claro, caballo colorado, caballo obscuro cuatralvo, ye obscura, caballo colorado obscuro, c llo alazán, burro atabacado, burro to llo, burra prieta, caballo obscuro y ca llo cuatralvo, cuyos semovientes se re tarán frente a la Presidencia Munici el domingo siguiente al de su última blicación, si antes no fueren reclama legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Rio Grande, Zac. Septiembre 19 1924.—El Presidente Municipal, A Campos.—El Srio, F. Castañeda.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente en el E do, se hace saber al público en gen que en el pie de mostrencos de este nicipio se encuentra de plazo cump y herrada con fierro desconocido una gua prieta patas blancas, la que se r tará frente a la Presidencia Municipa subasta pública al mejor postor, el mingo siguiente al de su última publ ción si antes no fuere reclamada le mente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Calera Víctor Rosales, septiembre de 1924.—El Presidente Municipal, Nieves Correa.—Secretario, Andrés González.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de la Capital.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 7 717 del Código Civil vigente, se p en conocimiento del público que e pie de mostrencos de este Municipi encuentran de plazo cumplido y he

os con distintosfierros los siguientes ani
ales:una becerra prieta, una becerra pin
de amarillo,una burra parda, una burra
rieta, dos burros pardos y uno prieto, un
urro tordil o, y otros tres prietos; cuyos
movientes se rematarán al mejor postor
domingo 26 de octubre próximo, frente
local de esta Presidencia Municipal, si
ntes no fueren legalmente reclamados.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Zacatecas, septiembre 27 de 1924.—
l Presidente Municipal Provisional, An
rés Santoyo. —Secretario, Jaime Talan
n.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Sánchez Román, Zac.

PREGON.

Para los efectos legales de los artículos
.2 y 717 del Código Civil vigente, se po
en conocimiento del público que en el
e de mostrencos de este Municipio se
cuentra de plazo cumplido y herrados
n fierros desconocidos los animales si-
uientes: una vaca prieta, un toro prie-
, un becerro orejano hosco y una bu-
a tordilla, cuyos semovientes se rema-
rán al mejor postor, el domingo siguien
de la última publicación, frente al lo
l que ocupa la Presidencia Municipal,
antes no fueren reclamados legalmen-
.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Sánchez, Román, a 23 de septiembre
1924 — El Presidente Municipal, Rei
ldo Herrera.—Secretario, C. Figueroa.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Villanueva, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Muni
pio. existen de plazo cumplido y marca
s con fierros desconocidos un toro mo-
y una burra frailesca, los cuales semo
ntes se rematarán en subasta pública, frente al Palacio Municipal el domingo último de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villanueva, a 25 de septiembre de 1924.
—El Presidente Municipal Interino, Daniel Moreno.—Secretario, José S. Martínez.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
San Juan del Mezquital, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los siguientes animales: tres burras prietas, una de ellas con cría, un burro prieto, un pardo, dos atabacados, una yegua colorada, un macho pardo y otro pardo golondrino, cuyos animales se rematarán en pública subasta el domingo siguiente al de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo No Reelección.
San Juan del Mezquital, septiembre 23 de 1924.—El Presidente Municipal.--José C.arlos—El Secretario, Zenón Canales.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Apozol, Zac.

PREGON.

El señor Lucas Sandoval ha denunciado a título de abandono un pequeño terreno o solar que está situado en el Barrio de San Francisco de esta comprensión Municipal y mide al Norte, siete metros sesenta y cinco centímetros, lindando con el denunciante, al Sur, mide nueve metros ochenta y cinco centímetros y

linda con Lucas Robles, al Oriente, mide nueve metros cuarenta centímetros y linda con el mismo denunciante y al Poniente, mide nueve metros ochenta y cinco centímetros y linda con Gorgonio Macías, calle de por medio; dicho solar fué valorizado en la suma de VEINTE PESOS.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publicación por el término de un mes, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al predio aludido, se presente a deducir el denuncio dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor, se rematará al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, Zac. agosto 16 de 1924.—El Presidente Municipal, F. Rodríguez.—El Secretario, F. Muñoz.

12, 13, 14 y 15

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los s criptores de este Periódico, que no es al corriente de sus pagos, se sirvan viar a la Administración de este mis Periódico, lo que adeudan; en la int gencia de que si para el primero de ju próximo, no han sido cubiertos los pa de las suscripciones que reciben, nos remos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimie de ellos mismos, que a partir del prim de julio del año actual, toda suscripc será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de interesados para los fines consiguient

EL ADMINISTRAD(

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

ÑO V.—TOMO XVII

NUMERO 14

Periódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 4 de octubre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

obierno General

CRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

ERDO A LA SECRETARIA DE GRICULTURA Y FOMENTO

CONSIDERANDO

e la fauna cinegética del país es u- ente de riqueza natural de grandí- importancia que debe no sólo cui y conservarse, sino fomentarse, con pósito de obtener de ella el mayor miento posible;

Que la mejor manera de proteger las especies es la de vedar su caza por el tiempo necesario para su reproducción y cría cada año;

Que el medio más eficaz para hacer efectiva esa veda, es la de prohibir la explotación mercantil de los animales cuya caza se vede y de sus productos y despojos, por el tiempo que dure la expresada veda, en ejercicio de la facultad que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal, y con fundamento en los arts. 51 en su frac. III de la Ley de 1ro. de octubre de 1894 y 50 de la Ley de 21 de diciembre de 1909, he tenido a bien decretar las siguientes

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LAS VEDAS DE CAZA

Art. 1o. Queda prohibido durante la época de veda, perseguir, capturar, matar o perjudicar de cualquier modo, los animales cuya caza se vede, así como el transporte, acarreo o cambio de un lugar a otro, de cualquiera de esos animales vivos o muertos o de sus despojos y productos.

Art. 2o. Queda prohibido durante la época de veda, la venta, cambio o trueque y, en general, todo tráfico de los animales mencionados, vivos o muertos y de sus productos o despojos. En consecuencia, los restaurants, cenadurías, fondas, etc., no podrán servir platillos de animales cuya caza esté vedada. A los comerciantes que tengan en existencia pluma de garza, llamada AIGRETTE, o de

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 pa abras, por tres publicaciones......... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.................................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra......... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.................................$ 3,00
En la población, llevado a domicilio, por un año...,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre.,,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,.......,,,7.20
Número del día.*........................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.........,,0.20
,, ,, ,, un año...........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

cualquiera otra, se les conceden seis meses contados desde la fecha de la vigencia del presente, para la venta de sus existencias, previo elpermiso respectivo. Pasado ese tiempo, por ningún motivo permitirá el comercio de la referida p ma.

Art. 3o. Para el transporte o paso p zonas vedadas, de animales de caza o sus productos o despojos, que hubier sido cazados o adquiridos en épocas o nas no vedadas, se requerirá un certi cado de la autoridad del lugar don hubieren sido cazados, y además un p miso expedido por la Secretaría de Ag cultura y Fomento. Igualmente podrá expresada Secretaría conceder perm de caza, dentro del período de veda las Sociedades o Corporaciones cientí cas que lo soliciten por escrito, siem que los animales que se capturen vivo se cazen, se destinen para experiment estudios científicos, a la reproducción para algún Gabinete o Museo.

Art. 4o. Si debido a la veda, los a males cuya caza esté vedada aumenta en alguna o varias regiones de un m tal que causaren perjuicios a los semb dos o a los bosques, la Secretaría de gricultura y Fomento, previa la justi ción plena e indudable del caso, po conceder permisos para que se caze o te, o bien se lleve a otras regiones se hallen agotadas de fauna cinegética ra ser repobladas, el número de anim suficiente para evitar el perjuicio. En so de que deba sacrificarse, con el ob referido, determinado númer animales, sus despojos y pro tos los utilizará la Secretaría de Agr tura y Fomento en la Beneficencia P ca o en la forma que lo juzgue conve te; pero los particulares no podrán a vechar ni comerciar con tales produ o despojos.

Art. 5o La Secretaría de Agricul y Fomento fijará oportunamente, po dio de Circulares, las épocas en que tablezcan y levanten las vedas y la la clase de ellas.

Art. 6o La violación de las dispos nes precedentes se castigarán con m de $10.00 a $500.00, que de no ser p das se conmutará hasta por quince de arresto, y que impondrá la Secre de Agricultura y Fomento o sus age generales, salvo la excepción que es

el párrafo II del artículo 21 Constitu-
onal.

Art 7o Se considerará también como u
prueba de infracción, el hecho de que
productos de los animales indicados
mutilen, cambien de nombre o se em-
e cualquiera otro medio de engaño.

Art. 8o La reincidencia se castigará
la pena que, atendidas las circunstan
s, deba imponerse por la última falta
netida, con un aumento en la multa:

I. Hasta de una sexta parte si la últi-
fuere menor que la anterior.

II. Hasta de una cuarta parte si ambas
ren de igual gravedad.

III. Hasta de una tercera parte si la
ima fuere más grave que la anterior.

IV. Si al infractor le hubiere sido con
nada la multa anterior o su reinciden
no fuere la primera, se podrá dupli-
el aumento a que se refieren las frac
nes anteriores.

Art. 9o Se considera como reincidèn-
el hecho de que el culpable haya si-
condenado en vez anterior por una fal-
le la misma clase.

Art. 10. Para la imposición de las pe-
se considerarán como coactores á to-
las personas que de cualquier modo
ervengan en la infracción de las dispo
ones contenidas en los artículos del
al 4o.

Art. 11. Para que los Agentes Genera
de la Secretaría de Agricultura y Fo-
nto, impongan las penas a que se refie
los artículos precedentes, formarán
xpediente respectivo y remitirán co-
de él a la expresada Secretaría.

Art. 12. Las multas que se impongan,
cuerdo con las disposiciones conteni-
en los artículos que anteceden, se ha
efectivas por conducto de las Ofici-
Federales Recaudadoras, ejercitándo
en su caso, la facultad económico-coac
que determina la Ley Fiscal. El
de estas multas será para el Munici-
donde se hubiere cometido la infrac-
y siempre que la policía del lugar
iere hecho la aprehensión.

Art. 13. En todos los casos de imposi-
de penas serán decomisados los ani
s capturados o muertos, o sus despo-
así como las armas, parque y útiles de caza que se encuentren en poder de los infractores.

Art. 14. Si los animales recogidos estuvieren vivos, serán devueltos al lugar que fueron capturados, y si estuvieren muertos se darán a un establecimiento de Beneficencia Pública o privada, y en su defecto, a la cárcel o prisión del lugar, y si no la hubiere, se rematarán, y del producto que resultare, el 25% será para el Ayuntamiento de la localidad. Las armas, parque, útiles o despojos de los animales decomisados, los recogerá la Oficina Fiscal Federal respectiva, dando aviso detallado de todo y expresando la clase de las armas, su calidad, marca de fábrica, número, etc., a la Secretaría de Agricultura y Fomento, la que determinará en cada caso lo que deba hacerse.

Art. 15. Este decreto empezará a surtir sus efectos quince días después de su publicación, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan o modifiquen su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ALVARO OBREGON.—Rúbrica.—Publíquese y cúmplase.—El Secretario de Agricultura y Fomento, R. P. DE NEGRI.—Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

MEXICO.

SOLICITUD presentada por el C. Jefe del Departamento de Procuraduría de Pueblos de esta Secretaría en representación del Sr. Ignacio Díaz de León, pidiendo concesión para aprovechar las aguas broncas del arroyo Las Camas, en el riego de terrenos ubicados en el Estado de Zacatecas, la cual se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente, Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas señalando para recibir notificaciones el local que ocupa dicha oficina, en repre-

sentación del C. Ignacio Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Mun. de Villa García, Estado de Zacatecas, personalidad que acredito con el documento adjunto, ante usted respetuosamente expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo denominado «Las Camas» que es afluente del arroyo Hondo en el punto conocido con el nombre de El Atravesaño, en la cantidad de 720 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de... 96,000 metros cúbicos, que aprovechará en riego de un terreno de su propiedad que tiene una superficie aproximada de 12 hectáreas y las siguientes colindancias: —Norte, con terrenos de la Hacienda de los Campos, al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de mi poderdante.—Las aguas se almacenan durante la temporada de lluvias en el cauce del propio arroyo mediante una presa de mampostería que se construirá en un punto denominado El Albañil, que se encuentra en terrenos del mismo pueblo.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 18 de octubre de 1923. —El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.

Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, a 19 de junio de 1924.—El Oficial Mayor, Guillermo S. Seguín.

14, 15 y 16

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
MEXICO.

PERMISO PROVISIONAL otorgado al Sr. Antonio D. Bocanegra para el aprovechamiento de las aguas del arroyo Hondo, Estado de Zacatecas, en el riego de terrenos, el cual se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Jefe del Departamento de Procuraduría de Pueblos, apoderado del Sr. Antonio D. Bocanegra.—PRESENTE.—En contestación al escrito de usted de fecha 3 de junio próximo pasado, en el que insiste le sea otorgado al Sr. Antonio D. Bocanegra un permiso provisional para aprovechar las aguas broncas del arro[yo] Hondo, en riego de terrenos de su pr[o]piedad ubicados en el Estado de Zacat[e]cas, le manifiesto, que esta Secretaría [ha] tenido a bien acordar conceder a ust[ed] el citado permiso bajo las condiciones [si]guientes:—1a.—Este permiso es absol[u]tamente provisional y precario y en t[al] concepto, en cualquier época la Secret[a]ría puede retirarlo sin lugar a reclam[a]ción alguna por parte del Sr. Antonio [D.] Bocanegra, (que en lo sucesivo se den[o]minará "El Permisionario").—2a.—[El] gasto máximo que se tomará de las agu[as] del arroyo Hondo no excederá de 1,9[00] (MIL NOVECIENTOS) litros por seg[un]do hasta completar un volumen total [a]nual de 256,000 (DOSCIENTOS CI[N]CUENTA Y SEIS MIL) metros cúbic[os] los cuales se derivarán durante la ép[oca] de crecientes en la margen derecha [del] citado arroyo, en el punto conocido c[on] el nombre de La Palma China, en ter[re]nos del permisionario, los cuales tien[en] una extensión aproximada de 32 hec[tá]reas y están definidos por las siguien[tes] colindancias: Al Norte, Francisco D[íaz] Santillán; al Sur, Rutilio Díaz de Le[ón;] al Oriente, Arroyo Hondo; y al Poni[en]te, Simón González. Los expresados te[rre]nos están ubicados en la jurisdicción [del] Municipio de Villa García, Zac.—3a.[—] El permisionario está obligado a respe[tar] los derechos de los demás usuarios [de] las ya citadas aguas.—4a.—Queda ob[li]gado el permisionario igualmente a p[ro]seguir sin interrupción la tramitación [de] la solicitud de concesión que de las m[is]mas aguas tiene presentada, hasta ob[te]ner la concesión respectiva.—5a.—Si [con] motivo de este permiso se presentare [al]gún opositor con derechos legalme[nte] constituídos y no se llegare a un arreglo [en]tre el permisionario y dicho opositor, [se]rá circunstancia suficiente para reti[rar] el presente permiso, quedando oblig[ado] a destruír las obras que establezca p[ara] la derivación de las aguas.—6a.—En [ca]so de insubsistencia de este permis[o la] Secretaría no asume ni admitirá ningu[na] responsabilidad por lo que respecta [a in]demnización si las obras fueren dest[ruí]das a causa de la reglamentación d[e la] corriente o por el motivo a que alud[e]

[cl]ausula anterior.—7a.—El permisiona[rio] está obligado a comunicar a la Secre[tar]ía la fecha en que haya terminado las [ob]ras que deberá construír, a fin de que [a s]u costa se comisione un Ingeniero que [las] inspeccione y rinda un informe de e[llas], para que vea si son de aprobarse; [obl]igándose igualmente a hacer las modi[fic]aciones que se le indiquen, en caso ne[ces]ario.—8a.—El permisionario está así[mis]mo obligado a pagar el impuesto de [agu]as que le corresponde por virtud del [Dec]reto de fecha 6 de julio de 1917 y sus [Re]formas por semestres adelantados, de [acu]erdo con la calificación que se le da[rá] a conocer en su oportunidad.—9a.—[El] permisionario queda obligado igual[men]te a comprobar dentro del plazo que [ven]cerá el 15 de septiembre próximo, que [es p]ropietario de los terrenos que se tra[ta d]e beneficiar, mediante la presenta[ción] de los documentos respectivos.—10a. [E]l permisionario no podrá alegar en [virt]ud de este permiso más derechos que [los e]xpresamente determinados en él.—[Suf]ragio Efectivo. No Reelección.—Mé[xico], 19 de julio de 1924.—El Secreta[rio.]—R. P. Denegri.—Rúbrica.

[Es] copia.

[Su]fragio Efectivo. No Reelección.

[M]éxico, 19 de julio de 1924.—El Ofi[cial] Mayor, Guillermo S. Seguín.

[SECR]ETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

MEXICO.

[A]l margen un sello que dice: Poder E[jecut]ivo Federal, Estados Unidos Mexi[cano]s.—México.—Secretaría de Agricul[tura] y Fomento.—Dirección de Tierras, [Colo]nización, Aguas e Irrigación.—De[parta]mento de Impuestos y Pedimentos. [Se]cción Segunda.—División de Pedi[men]tos. Número 209. Decl.—Dos Rúbri[cas.]—AL CENTRO:—De los datos sumi[nistra]dos por el C. Gobernador del Esta[do de] Zacatecas, el arroyo «PRINCIPAL» [es de] carácter intermitente. Está forma[do po]r las diversas vertientes de la Se[rranía e]n que está situada la Ciudad de [Zacat]ecas. Recorre terrenos de dicha Ciu[dad, de] Tres Cruces, del Municipio de Gua[dalup]e y de la Hacienda de Trancoso, formando la laguna de Pedernalillo. En caso de desbordarse ésta laguna, sus aguas seguirán por los ranchos de Zóquite, Tacoaleche, Lampotal y el Bordo y se perderían antes de afluír a una corriente que desemboque en el mar. Los desagües de las minas existentes en aquella región caen al dicho arroyo. Resultando de la descripción que antecede, que el arroyo "PRINCIPAL" que nace en jurisdicción del Municipio de Zacatecas, aunque de carácter intermitente por el hecho de llevar aguas procedentes de minas, reune los requisitos que señala el artículo 27 de la Constitución Política vigente para ser declarado de propiedad de la Nación, por lo que el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en uso de las facultades que le confieren las Leyes relativas ha tenido a bien declarar que las aguas, el cauce y las riveras del arroyo "PRINCIPAL", que nace en la Municipalidad de Zacatecas, del mismo Estado, en la extensión que marque la Ley, son de propiedad nacional.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 28 de junio de 1924.—El Secretario.—R. P. Denegri.—Rúbrica.—Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, 10 de julio de 1924.—El Oficial Mayor.—Guillermo S. Seguín.—Rúbrica.

Es copia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 10 de julio de 1924.—El Oficial Mayor, Guillermo S. Seguín.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE

ZACATECAS.

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado Libre y Soberano.—Zacatecas.—Justicia, Instrucción y Guerra.—Al centro:—Sección 2a.—Núm. 7132.—Asunto: —Se concede la gracia de indulto al reo J. Félix Martínez.—Al reo J. Félix Martínez.—Cárcel Pública.— Pública.—Pinos, Zac.—Al escrito fecha 19 de junio último, que dirigió a este Gobierno el reo J. Félix Martínez, ha recaído hoy el

siguiente acuerdo: —''Como lo solicita el ocursante y con fundamento en la fracción II del artículo 287 del Código Penal vigente, se le concede indulto del tiempo que le falta para extinguir la condena que le impuso el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, según ejecutoria fecha 24 de enero último, por el delito de rapto''. —Lo que se comunica a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Zacatecas, 1o. de julio de 1924.— El Gobernador Constitucional Int., J. T. Delgado.—P. E. S. G., El Oficial Mayor. Ismael Pardavé.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el Periódico Oficial.

Zacatecas, 1o. de julio de 1924.—P. E. S. G., El Oficial Mayor, Ismael Pardavé.

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia

del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el Señor Alejandro Castanedo Ponce, pidiendo se le provea de tutor y curador expeciales, recayó un auto que a la letra dice:

''Nochistlán, primero de agosto de mil novecientos veinticuatro.- Con fundamento en el artículo 1419 del Código de Procedimientos Civiles y citación del Ministerio Público, recíbase la información que se ofrece rendir, al tenor del interrogatorio adjunto, la que tendrá lug las once horas del segundo día hábil guiente al de la última notificación convóquese por edictos publicados quince días consecutivos en los peri cos ''Oficial del Estado'' y ''Voz de tecas'', a los que se consideren con d cho a la tutela legítima del señor jandro Castanedo Ponce. Notifíques Lo decretó y lo firmó el C. Juez de Instancia. Damos fé.—Firmados.—J Regalado.—A.—Públio C. Ceballos. —Braulio Lara E.

Se expide para su publicación en e riódico ''Oficial del Estado de Zac cas, hoy día de la fecha.

Nochistlán, agosto 11 de 1924.— mos fé.—Juan J. Regalado,—A., Pú C. Ceballos.—A., Braulio Lara E.

8 al 22

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

NOTIFICACION.

Señor Antonio Muñoz.

Presente.

En el juicio de intestado del s Pedro Muñoz, recayó el siguiente

''Zacatecas, dieciocho de Septie de mil novecientos veinticuatro.— gase por denunciado y radicado el j intestamentario del señor Pedro Mu dénse los avisos que previene la ley cal, y recíbase la información testim que se ofrece a las once horas del t día hábil siguiente al de la última ficación, previa citación del Ciuda Agente del Ministerio Público. quense los edictos a que se refiere el tículo 1760 del Código de Procedim tos Civiles, en los periódicos ''Ofi del Estado'' y ''Patria'', convocándo las personas que se crean con derech

herencia para que se presenten a de' cirlo en el término de treinta días a ntar desde la fecha de la última publi ión. En virtud de la manifestación he por la promovente y de acuerdo con artículo 75 reformado del propio Có o de Procedimientos Civiles, notifí ese este auto al señor Antonio Muñoz medio de publicaciones que se harán tres veces de diez en diez días en los iódicos "Oficial del Estado" y "Excel r" de la Ciudad de México; devuélva autorizada la copia presentada del an ior escrito y resérvese el citar a la jun para después de que se reciba la infor ión testimonial. Notifíquese.—El z de lo Civil Interino lo decretó. Doy Zesati. —Robles G. Cadena. —Srio.— bricas".

e expide para su publicación en el iódico «Oficial del Estado», en cum- nieuto del auto inserto.

acatecas, veintidos de Septiembre de novecientos veinticuatro.—El Oficial ificador, Daniel Correa.

13, 14 y 15

Juzgado del Ramo Civil de Zacatecas.

EDICTO

e pone en conocimiento del público, en el juicio de cesión de bienes de estamentaría de la señora Rosa Lla- o de Ibargüengoytia, fué nombrado dico del mismo al señor Don Carlos lera en su carácter de Gerente del co Nacional de México, Sucursal en Ciudad.

acatecas, veinticuatro de Septiembre mil novecientos veinticuatro. —El de lo Civil Int., R. E. Zesati.—El ., Arturo F. Robles.

13 al 17

Juzgado del Ramo Civil Zacatecas.

CONVOCATORIA

n el juicio de intestado del señor Pe dro Muñoz el Juzgado dispuso: —publíquense los edictos a que se refiere el artículo 1760 del Código de Procedimientos Civiles en los periódicos «Oficial del Estado» y «Patria», convocándose a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días a contar desde la fecha desde la última publicación.»

Se expide para su publicación en el periódico «Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el auto inserto.

Zacatecas, veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

13, 14 y 15

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

CONVOCATORIA

En el juicio de intestado del señor José María Domínguez, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en el Periódico «Oficial del Estado" a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

13, 14 y 15

Minería

Agencia de Minería de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "AMPLIACION DEL

VESPERO" exp. 3407, para su publicación.

Expediente núm. 3407, del fundo minero «AMPLIACION DEL VESPERO», con superficie de 9 hectáreas y una demasía, con superficie aproximada esta última de 13.700 metros cuadrados que el perito determinará con exactitud, solicitado por el señor Lic. Adolfo Enciso Alvarez jr., con domicilio en casa núm. 19 de la Calle de Hidalgo de esta población, a nombre de él mismo, para explotar unas vetas que producen minerales de plata con leyes de manganeso y plomo y admitido el 8 de septiembre de 1924.

UBICACION:—En este Municipio y Distrito Minero, al Norte-Poniente de Aranzazú y sobre el terreno que ocupó el fundo minero "AMPARO" que fué declarado caduco en el mes de mayo del año de 1908.

La medida se practicará en la forma siguiente:—Para fijar el punto de partida, se medirán con rumbo N. 6 W., 145 metros partiendo de la mojonera esquina N. W. del fundo minero "EL VESPERO". De este punto de partida se medirán: 300 metros con rumbo N. 42 10' 30" E; 300 metros con rumbo S.47 49'30"E.; 300 metros con rumbo S.42 10'30"W., y 300 metros con rumbo N.47 49'30"W; quedando así fijadas las nueve hectáreas. Las demasías quedan limitadas: Al N. por la cabecera S. de estas nueve hectáreas; al E. por la línea que une la esquina S. E. de estas nueve hectáreas y la esquina N. E. de "Demasías del Conde del Alamo"; al S. por la cabecera N. de "Demasías del Conde del Alamo", y al W. por la línea que une la esquina S. W. de las nueve hectáreas y la esquina N. W. de "Demasías del Conde del Alamo". Todos los rumbos son astronómicos y las colindancias son las siguientes:—Al N. O., N. E. y S. E., terreno libre, y al S. W. "Demasías del Conde del Alamo".

El perito que aceptó es el señor Ingeniero Luis Luna con domicilio en esta población.

Certificado de depósito número 59 por valor de $121.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 5 de Septiembre actual.

Se abre un plazo improrrogable 120 días hábiles para la substanciaci del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs. a 12 de Se tiembre de 1924.—El Agente de Miner L. M. Ovalle (firmado).

13. 14 y 15

Agencia de Minería en

Concepción del Oro Zac.

Extracto de la solicitud de concesi del fundo minero "LA FELICIDA exp. Núm. 3409, para su publicación el Periódico Oficial del Estado de Zaca cas.

Expediente número 3409, del fun minero «LA FELICIDAD», con super cie de 12 pertenencias, solicitadas p los Sres. Antonio Salvador y Jorge Salvador Mátar, de origen Libanés el p mero y de nacionalidad Mexicana el gundo, comerciantes, y con domicilio la Calle de Morelos número 12 de e Ciudad, para explotar minerales cupr ros, auríferos y argentíferos y admiti el 23 de septiembre de 1924.

UBICACION: al Sur-Poniente de e te lugar, como a 10 kilómetros de dist cia, quedando al Poniente del rancho «LAS LAGUNITAS» como a dos kiló tros en la Municipalidad de Mazapil, tado de Zacatecas; localizándose sob parte del fundo la «Florida», declara caduco el 5 de junio de 1924, y la loc zación se hará de la manera siguiente.

Se tomará como punto de partida Cata denominada «LAS VACAS» y q sirvió de punto de partida al menciona do fundo caduco «LA FLORIDA» cual se medirán las distancias y rumb siguientes;

De la cata denominada «LAS VACA al N.70°E. se medirán 100 metros; de te punto en ángulo recto al N.20°W. medirán 300 metros; de este punto en gulo recto al S.70°W. se medirán 300 tros; de este punto en ángulo recto al 20°E. se medirán 400 metros: de este pu to en ángulo recto al N.70°E. se medir 300 metros y de éste punto haciendo

ısmo ángulo al N.20°W. se medirán
0 metros, con lo que cierra el períme-
de un rectángulo de 300 por 400 me-
s, que contiene las 12 pertenencias so
itadas.
El perito que aceptó es el señor Adol-
S Cortés, con domicilio en Mazapil,
c.
Certificado de depósito número 61 por
lor de $132.00 inclusive el 10% adicio
Deuda Pública, expedido el 18 de sep
mbre de 1924.
Se abre un plazo improrrogable de 120
s hábiles, para la substanciación del
pediente en ésta Agencia.
Concepción del Oro, Zac. a 23 de sep-
mbre de 1924.—El Agente de Mine-
, L M. Ovalle.

13, 14 y 15

visos - Diversos

ISTA de los oficios girados por el E-
tivo del Estado, que están a dispo-
ón de los interesados en la Adminis-
ión del Periódico Oficial del Estado,
no haberse encontrado los destinata-
.

3.—C. Enrique Liekens, Cónsul Ge-
eral.—Hamburgo, Austria.
8.—Sra. Ma. Guadalupe H. Vda. de
lores.—Sánchez Román, Zac.
9.—C. J. Jesús Delgado.—Villa Gar-
a, Zac.
92.—Sra. Ma. Rodríguez y socias.—
resente.
43—C. C. Antonio M. Pérez, José
tínez y Socios.—Presente.
84 85.—C. Dips. Srios. del H. Con
reso del Edo.—C. Victoria, Tams.
acatecas, 29 de septiembre de 1924.—
Administrador Prov., F. de la Cam-

Presidencia Municipal de
Nieves, Zacatecas

PREGON

l Ciudadano Eusebio Ontiveros, ha denunciado ante esta de mi cargo y atítulo de abandono un cuarto y solar, teniendo las dimensiones y colindancias siguientes: al Oriente mide quince metros y linda con callejón de pormedio y casa de Juan Reyes: al Poniente mide quince metros y linda con casa de Manuel Goytia: al Sur mide cuarenta y dos metros y linda con las casas de los señores J. Refugio Velázquez y José G. Cabral y al Norte mide cuarenta y un metros y linda con viento libre. Al expresado terreno fija el perito el precio de veinticuatro pesos noventa centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 713 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. septiembre 22 de 1924.—El Presidente Municipal, Antonio G. Guzmán.—Srio., A. Z. Real.

13, 14, 20 y 21

Dirección General de Rentas
en el Estado de Zacatecas.

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de los siguientes bienes raíces, pertenecientes a la propiedad rústica denominada "SAN PEDRO", ubicada en el Municipio de Huanusco, embargados a los señores Gonzalo Díaz de León y Hermano, por adeudo de contribuciones prediales.

Una fracción de terreno de huerta como de 4 hectaras de superficie, circulada con cerca de alambre, dicha fracción colinda por todas partes con la cita la Hacienda de "SAN PEDRO", valorizada en	$ 2.500.00
Una noria de fierro marca "LA CIENTIFICA", existente en la propiedad embargada, valorizada en ....$	400.00
SUMA	$ 2.900.00

DOS MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS.

Se hace del conocimiento del público, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.

33 de la Ley sobre Facultad Económico Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las verifiquen en la forma prevenida por dicha Ley, en la inteligencia de que el remate tendrá verificativo en el local de ésta Dirección General de Rentas, a las once horas del noveno día hábil siguiente a aquel en que sea publicada esta almoneda en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base, el valor total antes expresado y de que se tendrá como postura legal admisible, la que cubra, cuando menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zacatecas, a 29 de septiembre de 1924. —Por el Director General de Rentas, El Jefe de la Sección Segunda, S. Esparza.

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuetran de plazo cumplido y herrados confierros desconocidos un caballo alazán, tres burras prietas, dos burros prietos, una burra tordilla y dos burros pardos, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, un día después de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Santa Rita, Zac, a 24 de Septiembre de 1924.—El P. M. P., Agustín Chávez. —F. Sán hez, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Vetagrande Zac.

EXTRACTO DEL DENUNCIO

Con esta fecha el C. Pedro B. Castañeda, ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de Santa Teresa de este lugar, que mide, 25 metros 70 centímetros de frente, por 28 metros 40 cent tros de fondo, teniendo las siguientes lindancias.

Al Oriente con tapias que se igno los dueños; al Poniente con calle de medio; al Norte con propiedad de la ñora Diega Ortiz y viento libre; y al con propiedad del señor J. Guadal Hernández.

El terreno de que se trata fue valu por el Perito nombrado al efecto en cantidad de $50.00 CINCUENTA SOS.

Y en cumplimiento de los artículos al 723 del Código Civil vigente, se b del conocimiento del público para que hay alguna persona que se crea con c cho a la propiedad presente sus recla ciones dentro del término legal, que ren estas publicaciones, en la intelig cia de que si fenecido el término fij no se hubiere presentado opositor alg se sacará a remate el terreno de se tra

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., septiembre 10 d 1924.—El Presidente Municipal, J. Hernández.—El Secretario, F. Gutié G.

14 15 1

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto los artículos 712 y 717 del Código C vigente, se pone en conocimiento del blico que en el pie de mostrencos de Municipio se encuentran de plazo cu plido y herrados con fierros descono dos, los animales siguientes: un cab colorado y un burro tordillo, cuyos se vientes se rematarán en subasta públ frente a la Presidencia Municipal de te lugar, el siguiente domingo de su tima publicación, si antes no fueren clamados legalmente.

Sugragio Efectivo. No Reelección.

Calera, agosto 21 de 1924.—El P. J. Nieves Correa.—Andrés A. Gonzá Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de Veta-

grande. Zac·

EXTRACTO DE LOS DENUNCIOS

Con fecha 19 de junio próximo pasa-, el C. Guillermo Dena, ocurrió ante a autoridad denunciando a título de andono unas tapias y terrenos ubica s en diferentes puntos, teniendo las edidas y colindancias siguientes:

Barrio de la Concepción: Un terreno, diendo 18 metros de frente, por 9 me s 80 centímetros de fondo, colindan- al Oriente y Norte, viento libre; al niente con tapias que se ignora el due y callejón sin nombre y al Sur con ca jón sin nombre: Un terreno de 23 me s de frente por 10 metros de fondo, co dando, Oriente, Poniente y Norte, nto libre; Sur con casa de Nabor Dá a: Un terreno de 7 metros 40 centíme- frente, por 13 metros fondo: lindan al Oriente y Poniente, viento libre; rte, son callejón sin nombre; y Sur, propiedad de Miguel García.—Un te no de 25 metros 40 centímetros fren- por 14 metros 60 centímetros fondo, indando Oriente y Poniente, viento li : Norte, propiedad de Francisco Ra- rez, y Sur con callejón sin nombre:— terreno le 34 metros 70 centímetros nte, por 6 metros 40 centímetros de do, colindando; Oriente, Norte y Sur nto libre; Poniente con callejón sin nbre.

Calle de Ameca: Un terreno de 16 me s 60 centímetros frente, por 11 metros centímetros fondo, colindando Orien con propiedad de Eugenio Rodríguez, oniente, calle por medio, Norte, tapias e se ignora el dueño; Sur, callejón sin nbre:—Un terreno de 36 metros 70 ntímetros frente, por 12 metros 20 cen etros fondo; colindantes; Oriente, ca- por medio; Poniente, calle de Arriba, rte y Sur, viento libre.

Calle de Arriba: Un terreno de 25 me s 50 centímetros frente, por 20 metros fondo colindando, Oriente, calle por medio; Poniente, viento libre, Norte y Sur tapias que se ignora el dueño.

Calle de Abajo: Un terreno de 11 metros 89 centímetros frente, por 20 metros 30 centímetros fondo, colindando: al Oriente viento libre. Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño: y Sur, casa de Eufemio Salas:—Un terreno de 33 metros 40 centímetros frente; por 8 metros 60 centímetros fondo; colindantes; Oriente; Calle por medio. Poniente Sur y Norte, tapias que se ignora el dueño.

Barrio de Tacubaya: Un terreno de 29 metros frente, por 19 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, calle de por medio; Poniente; camino tránsito; Norte y Sur, viento libre.—Un terreno de 12 metros 40 centímetros frente, por 6 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, Norte y Sur, viento libre; y Poniente: calle de por medio.

Barrio de "Loma de Mitrre" Un terreno de 18 metros 70 centímetros frente, por 5 metros fondo; colindantes: Oriente, calle de San José, Poniente; calle de por medio: Norte; viento libre; y Sur con tapias que se ignora el dueño.—Un terreno de 11 metros 70 centímetros frente, por 5 metros 60 centímetros de fondo, colindantes: Oriente, Poniente y Norte, viento libre; y Sur, con propiedad de José González y calle de San José.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $350.00 trescientos cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguna de las propiedades aludidas, se presente hacer sus reclamaciones, durante el término de Ley que durarán las publicaciones del presente extracto, en la inteligencia de que si fenecido el término, no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate, los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, julio 4 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez. G.—Srio.

4, 5, 6, 14, 15, 16, 17 y 18

Presidencia Municipal de la Congregación Gral. Enrique Estrada.
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Genovevo Rodríguez, casado, y de esta vecindad ha denunciado a título de mostrenco abandonado un terreno para fabricar ubicado en la calle de Aldama de esta Congregación con una medida de 31 M. 75 cent. al Norte, lindando con Nicacio Avila, al Sur 30 M. 90 cent. y linda con Patricio Campos. al Oriente 42 M. y linda con el denunciante y al Poniente 41 M. y linda con la calle mencionada.

El solar descrito ha sido valuado en DIEZ Y NUEVE PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, por lo que de acuerdo con el artículo 713, del Código Civil, se manda hacer esta publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Gral. E. Estrada, agosto 26 de 1924.—El P. Mpal., Pedro Domínguez.—Caciano Murillo, Srio.

7, 8, 14 y 15.

Presidencia Municipal de
Nieves Zac.

PREGON.

La Señora María del Refugio Lozano ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al Norte de esta Población, teniendo una extensión de treinta metros por el lado Norte; al Sur veintiún metros; por el Oriente cuarenta metros. Poniente veintisiete metros Sur siete metros y Poniente trece metros, teniendo por colindantes, al Oriente Calle del Cinco de Mayo de por medio: al Norte, propiedad de Emilio Ramírez, al poniente J. Ascención Vega y al Sur calle de pormedio. A este terreno fija el Perito respectivo, la cantidad de $32. 88¢ TREINTA Y DOS PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. septiembre 24 de 1924. El Presidente Municipal Interino, L. Díaz.—A. I. del Real, Srio.

13, 14, 19 y 20

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en el pie mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido, una burra prie marcada con fierro desconocido, cuyo moviente se rematará en pública subas frente a la Presidencia Municipal. el d siguiente al de la última publicación antes no fuere reclamado legalmente.

Monte Escobedo. a 17 de septiemb

Sufragio Efectivo. No Reelección.

de 1924.—El Presidente Mpal. Interin Inocencio Bermúdez.—El Secretario, M. Briones.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo, Zac,

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público, que en el p de mostrencos de este Municipio se e cuentra de plazo cumplido una yegua t dilla salpicada, marcada con fierro de conocido, cuyo semoviente se remata en pública subasta frente a la Preside cia Municipal. el día siguiente al de última publicación si antes no fuere r clamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, Zac. a 15 de septie bre de 1924.—E. P. M. I., Inocencio B múdez.—El Secretario, J. M Briones.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal
de Mezquital del Oro, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto en
artículos 712 y 717 del Código Civil
nte del Estado, se pone en conocimien
el público que en el pié de mostren-
de esta localidad, se encuentra de pla
umplido, una vaca parida de becerra
ta mojina; la mencionada vaca, es
olor prieto zarda y con fierros desco-
dos, la cual será rematada para el
28 del actual frente a la Presidencia
icipal y a las 10 horas si antes no
eclamada legalmente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
ezquital del Oro, septiembre 14 de
.—El Presidente Mpal. Encargado,
nimo Correa.—El Secretario. Anto-
Sánchez.

13, 14 y 15

Tesorería Municipal de
Sánchez Román, Zac.

Inscripción Fiscal

el expendiente formado en esta
na, con motivo del escrito de soli-
de Inscripción Fiscal, presentado
l ciudadano Alejo Gómez, para que
scriba a su nombre una finca urba-
valor $80.0C OCHENTA PESOS,
igura en los Padrones de esta Ofici-
nombre del Sr. Laureano Rendón.
Tesorero Municipal que suscribe,
so con fundamento del artículo 4o.
Ley sobre Inscripción Fiscal vigente
blique por tres veces consecutivas
Periódico Oficial del Estado este a-
para que las personas que se crean
erecho a impugnar esta Inscripción,
esenten a deducirlo en el término le
rescrito de la referida Ley.
Tesorero Municipal lo proveyó.
ragio Efectivo, No Reelección.
chez Román, a 20 de septiembre de
—El Tesorero Municipal, Manuel
agallanes.

13. 14 y 15

Presidencia Municipal de

Monte, Escobedo, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos: dos burras tordillas, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de la última publicación si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, Zac. a 22 de septiembre de 1924.—El Presidente Municipal Interino, Inocencio Bermúdez.—El Secretario, J. M. Briones.

13, 14 y 15

Tesorería Municipal de Concepción

del Oro, Zacatecas

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las Fincas Urbanas situadas en las calles de la «Reforma», «La Libertad» y «Morelos» de éste lugar marcadas la primera con el número uno, la segunda con los números 2, 4, 6 y 8 y la tercera sin número estando ubicadas en la calle de la Reforma, otras fincas, la primera marcada con los números 10, 12, 14, 16, 67, 69, 71 y 73, otra Finca marcada con el número 79 en la calle de «La Libertad», otra finca ubicada en la calle de Morelos marcada con el número 87. embargadas al señor Fermín Gómez Valle, por adeudo de contribuciones, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio respectivo, se hace saber al público conforme lo determina el Artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería

de acuerdo con el Artículo 26 y correlativos de la expresada Ley, en el concepto de que el remate tendrá su verificativo en el local de esta Oficina a los nueve días y a las once horas de la mañana del día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, que se insertará por tres veces consecutivas, sirviendo de base en la presente almoneda el valor de.......... $1,102.05 UN MIL CIENTO DOS PESOS CINCO CENTAVOS.

Concepción del Oro, Zacs., a 20 de septiembre de 1924.—El Tesorero Municipal, Esteban Pérez.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 712 y 717, del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una mula prieta y un macho prieto, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal a las 12 doce horas del día domingo siguiente al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, septiembre 23 de 1924.—El P. M. Int.—Melquiades Martínez—El Srio.—Manuel Lamas.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de Río Grande. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo vencido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: caballo obscuro, yegua alazana, yegua osbcura, caballo claro, caballo colorado, caballo obscuro cuatralvo, yegua obscura, caballo colorado obscuro, caballo alazán, burro atabacado, burro tordillo, burra prieta, caballo obscuro y caballo cuatralvo, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Rio Grande, Zac. Septiembre 19 de 1924.—El Presidente Municipal, A. V. Campos.—El Srio, F. Castañeda.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado, se hace saber al público en general, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido una yegua prieta patas blancas, la que se rematará frente a la Presidencia Municipal en subasta pública al mejor postor, el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, septiembre de 1924.—El Presidente Municipal, Nieves Correa.—Secretario, Andrés González.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de la Capital.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y her-

con distintosfierros los siguientes ani les:una becerra prieta, una becerra pin le amarillo,una burra parda, una burra ıta, dos burros pardos y uno prieto, un ro tordil o, y otros tres prietos; cuyos ıovientes se rematarán al mejor postor omingo 26 de octubre próximo, frente ocal de esta Presidencia Municipal, si es no fueren legalmente reclamados.
ufragio Efectivo. No Reelección.
acatecas, septiembre 27 de 1924.— Presidente Municipal Provisional, An s Santoyo. —Secretario, Jaime Talan

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Sánchez Román, Zac.

PREGON.

ara los efectos legales de los artículos y 717 del Código Civil vigente, se po n conocimiento del público que en el de mostrencos de este Municipio se ıentra de plazo cumplido y herrados fierros desconocidos los animales si- ntes: una vaca prieta, un toro prie- un becerro orejano hosco y una bu tordilla, cuyos semovientes se rema- n al mejor postor, el domingo siguien e la última publicación, frente al lo- que ocupa la Presidencia Municipal, ıtes no fueren reclamados legalmen-

ufragio Efectivo. No Reelección.
ánchez, Román, a 23 de septiembre 924 — El Presidente Municipal, Rei- lo Herrera.—Secretario, C. Figueroa.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Villanueva, Zac.

PREGON

n el pié de mostrencos de este Muni- o, existen de plazo cumplido y marca con fierros desconocidos un toro mo- una burra frailesca, los cuales semo tes se rematarán en subasta pública, frente al Palacio Municipal el domingo último de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del pú blico, para los fines de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villanueva, a 25 de septiembre de 1924. —El Presidente Municipal Interino, Daniel Moreno.—Secretario, José S. Martínez.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
San Juan del Mezquital, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los siguientes animales: tres burras prietas, una de ellas con cría, un burro prieto, un pardo, dos atabacados, una yegua colorada, un macho pardo y otro pardo golondrino, cuyos animales se rematarán en pública subasta el domingo siguiente al de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo No Reelección.
San Juan del Mezquital, septiembre 23 de 1924.—El Presidente Municipal.—José C.arlos—El Secretario. Zenón Canales.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Apozol, Zac.

PREGON.

El señor Lucas Sandoval ha denunciado a título de abandono un pequeño terreno o solar que está situado en el Barrio de San Francisco de esta comprensión Municipal y mide al Norte, siete metros sesenta y cinco centímetros, lindando con el denunciante, al Sur. mide nueve metros ochenta y cinco centímetros y

linda con Lucas Robles, al Oriente, mide nueve metros cuarenta centímetros y linda con el mismo denunciante y al Poniente, mide nueve metros ochenta y cinco centímetros y linda con Gorgonio Macías, calle de por medio; dicho solar fué valorizado en la suma de VEINTE PESOS.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publicación por el término de un mes, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al predio aludido, se presente a deducir el denuncio dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor, se rematará al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, Zac. agosto 16 de 1924.—El Presidente Municipal, F. Rodríguez.—El Secretario, F. Muñoz.

12, 13, 14 y 15

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los sus criptores de este Periódico, que no esté al corriente de sus pagos, se sirvan en viar a la Administración de este mism Periódico, lo que adeudan; en la intel gencia de que si para el primero de juli próximo, no han sido cubiertos los pag de las suscripciones que reciben, nos v remos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimient de ellos mismos, que a partir del primer de julio del año actual, toda suscripció será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de l interesados para los fines consiguiente

EL ADMINISTRADO

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

ÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 15

eriódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno ... en este Periódico

Zacatecas, sábado 11 de octubre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR. Francisco de la Campa

SUMARIO

obierno General

RETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

MEXICO.

OLICITUD presentada por el C. Jefe el Departamento de Procuraduría de blos de esta Secretaría en representa del Sr. Ignacio Díaz de León, pidiendo concesión para aprovechar las aguas broncas del arroyo Las Camas, en el riego de terrenos ubicados en el Estado de Zacatecas, la cual se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente, Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas señalando para recibir notificaciones el local que ocupa dicha oficina, en representación del C. Ignacio Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa, Mun. de Villa García, Estado de Zacatecas, personalidad que acredito con el documento adjunto, ante usted respetuosamente expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo denominado «Las Camas» que es afluente del arroyo Hondo en el punto conocido con el nombre de El Atravesaño, en la cantidad de 720 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de... 96,000 metros cúbicos, que aprovechará en riego de un terreno de su propiedad que tiene una superficie aproximada de 12 hectáreas y las siguientes colindancias:—Norte, con terrenos de la Hacienda de los Campos, al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de mi poderdante.—Las aguas se almacenan durante la temporada de lluvias en el cauce del propio arroyo mediante una presa de mampostería que se construirá en un punto denominado El Albañil, que se encuentra en terrenos del mismo pueblo.—Respetuosamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 18 de octubre de 1923.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 pa abras, por tres publicaciones...... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.............................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.......... ...,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación se dá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..........................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año...............................,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.......,,7.20
Número del día.................................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.......,,0.20
,, ,, ,, un año..........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

—El Procurador.—Luis Arteaga.—Rúbrica.

Es copia.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, a 19 de junio de 1924.—El O
ficial Mayor, Guillermo S. Seguín.
14, 15 y 16

Gobierno del Estad

AURELIANO CASTAÑEDA, Goberna
dor Constitucional del Estado Libre
Soberano de Zacatecas, a sus habita
tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secre
rios del H. Congreso del mismo, se ha
servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 103.

El Congreso del Estado Libre y Sob
rano de Zacatecas, en nombre del Puebl
decreta:

ARTICULO UNICO.—Se declara de
parecida la Asamblea Municipal de Ci
dad García.

Comuníquese al Ejecutivo para su p
mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del
Congreso del Estado, a los veinticin
días del mes de septiembre de mil nov
cientos veinticuatro.—I. Pérez E.. D.
—J. Jesús Romo, D.S.—J. Velázquez G
rrero, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento
todos y se le dé el debido cumplimien
mando se imprima. publique y circul

Dado en el Salón del Despacho del
der Ejecutivo del Estado, a los seis d
del mes de octubre de mil novecien
veinticuatro.—El Gobernador Consti
cional, A. CASTAÑEDA.—El Secre
rio General, G. LOPEZ DE LARA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gober
dor Constitucional del Estado Libr
Soberano de Zacatecas, a sus habit
tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Sec
tarios del H. Congreso del mismo, se h
servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 104.

Congreso del Estado Libre y Sobe de Zacatecas, en nombre del Pue decreta:

TICULO UNICO.—Se convoca a ones extraordinarias de Regidor 6o. Municipalidad de Chalchihuites, ie se verificarán el primer domingo ciembre próximo ajustándose en to procedente a la Ley Orgánica E al de los Municipios del Estado; en eligencia que el que resultare elec rará en su cargo un año.

nuníquese el Ejecutivo para su pro ición.

lo en el Salón de Sesiones del H. eso del Estado, a los veinticinco lel mes de septiembre de mil nove s veinticuatro.— I. Pérez E., D. P. esús Romo, D. S.—J. Velázquez, ero, D.S.—Rúbricas.

para que llegue a conocimiento los y se le dé el debido cumplimien ado se imprima, publique y circule.

lo en el Salón del Despacho del Ejecutivo del Estado, a los tres el mes de octubre de mil novecien inticuatro.—El Gobernador Consti al A. CASTAÑEDA.— El Secre General, G. LOPEZ DE LARA

LIANO CASTAÑEDA, Goberna- Constitucional del Estado Libre y erano de Zacatecas, a sus habitan- sabed:

los ciudadanos Diputados Secre- del H. Congreso del mismo, se han dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 105

ongreso del Estado Libre y Sobe e Zacatecas, en nombre del Pue ecreta:

ICULO UNICO.—Estando vacos gos de Regidores primero y segun a I. Asamblea de El Plateado, se a a elecciones extraordinarias para eridos cargos; en la inteligencia de chas elecciones se verificarán el domingo de diciembre próximo a- dose en todo lo que corresponda a las disposiciones de la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado; y de que los favorecidos con el sufragio durarán un año en su cargo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E., D.P. —J. Jesús Romo, D.S.—J. Velázquez Guerrero, D.S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional. A. CASTAÑEDA.—El Secretario General, G. LOPEZ DE LARA

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 106.

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se convoca a elecciones extraordinarias en la Congregación Municipal de Empalme Cañitas, sólo para el efecto de unificar las fechas en que deban verificarse las ordinarias en la mencionada Congregación, con las que prevalecen en la totalidad de las entidades municipales del Estado, de acuerdo con la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del mismo. Dichas elecciones se verificarán el primer domingo de diciembre próximo, con apego estricto a la Ley Electoral citada y debiendo durar un año en sus cargos los funcionarios nuevamente electos.

Artículo Segundo.—Para el efecto del artículo primero de este decreto, la Jun-

ta Municipal en funciones se sujetará a lo previsto por el Artículo 100 de la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado, vigente.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E., D. P —J. Jesús Romo, D.S.-J. Velázquez Guerrero, D.S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. CASTAÑEDA.—El Secretario General, G. LOPEZ DE LARA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha comunicado la Declaratoria que sigue.

"Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México. Secretaría de Gobernación.—Al centro: Departamento de Relaciones Interiores y Gobernación.—Mesa 2a.—El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme la siguiente Declaratoria:" ALVARO OBREGON. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed. Que la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se ha servido dirigirme la siguiente Declaratoria: 'La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del Art. 74 de la Constitución Federal. declara:

Artículo 1o.—Son válidas las elecciones de Presidente de la República celebradas el día 6 de julio del presente año. —Artículo 2o.—Es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexica[...] para el período que comienza el 1[...] diciembre de 1924 y termina el 30 [...] viembre de 1928, el C. Plutarco Elí[...]lles.—Artículo 3o.—El Presidente [...]to se presentará ante el Congreso [...] Unión a otorgar la protesta de ley, [...] de noviembre del corriente año.—[...] de Sesiones de la Cámara de Dipu[...] del Congreso General.—México D. [...] 27 de septiembre de 1924.—Alfred[...]mo, D. P.—A. Valadez Ramírez. D.[...] M Rueda Magro, D. S.—L. M. Dí[...] S.—Dr. Carlos Puig y Casauranc. [...]—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, [...]que y circule y se le dé el debido [...]plimiento.—Dado en el Palacio de[...] der Ejecutivo Federal, en México, [...] veintisiete días del mes de septiem[...] mil novecientos veinticuatro.—A. [...]gón.—El Secretario de Estado y de[...]pacho de Gobernación, Enrique Co[...]—Rubrica.—Al C. Lic. Enrique C[...]ga, Secretario de Estado y del Des[...] de Gobernación.—Presente.—Lo q[...]munico a usted para su publicación[...] más efectos.—Sufragio Efectivo. N[...] elección.—México, 30 de septiem[...] 1924.—El Secretario de Estado y de[...]pacho de Gobernación, ENRIQU[...]LUNGA.—Rúbrica.—Al calce: al [...]bernador del Estado de Zacatecas, [...]

Y para que llegue a conocimie[...] todos, mando se imprima, publiqu[...] medio de bando solemne y circule [...]nes corresponda.

Salón del Despacho del Poder E[...]vo del Estado, a siete de octubre [...] novecientos veinticuatro.

A. CASTAÑEDA.—P. el Sec[...] General, el Oficial 4to., T. LORC[...]

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Nochistlán, Za[...]

EDICTO

En las diligencias de jurisdicción [...]taria promovidas por el Señor Ale[...]

edo Ponce, pidiendo se le provea or y curador expeciales, recayó un ue a la letra dice:

chistlán, primero de agosto de mil entos veinticuatro.- Con funda- en el artículo 1419 del Código de imientos Civiles y citación del Mi- o Público, recíbase la información ofrece rendir, al tenor del interro adjunto, la que tendrá lugar a e horas del segundo día hábil si- e al de la última notificación, y uese por edictos publicados por días consecutivos en los periódi- ficial del Estado" y "Voz de Zaca a los que se consideren con dere- a tutela legítima del señor Ale- Castanedo Ponce. Notifíquese.— reto y lo firmó el C. Juez de 1a. cia. Damos fé.—Firmados.—J. J. do.—A.—Públio C. Ceballos.—A lio Lara E.

pide para su publicación en el Pe "Oficial del Estado de Zacate- y día de la fecha.

istlán, agosto 11 de 1924.—Da- —Juan J. Regalado,—A., Públio llos.—A., Braulio Lara E.

8 al 22

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

NOTIFICACION·

Antonio Muñoz.

e.

juicio de intestado del señor Muñoz, recayó el siguiente auto: atecas, dieciocho de Septiembre novecientos veinticuatro.—Tén- r denunciado y radicado el juicio mentario del señor Pedro Muñoz; s avisos que previene la ley Fis- cíbase la información testimonial que se ofrece a las once horas del tercer día hábil siguiente al de la última notificación, previa citación del Ciudadano Agente del Ministerio Público. Publíquense los edictos a que se refiere el artículo 1760 del Código de Procedimientos Civiles, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Patria", convocándose a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días a contar desde la fecha de la última publicación. En virtud de la manifestación hecha por la promovente y de acuerdo con el artículo 75 reformado del propio Código de Procedimientos Civiles, notifíquese este auto al señor Antonio Muñoz por medio de publicaciones que se harán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "Excelcior" de la Ciudad de México; devuélvase autorizada la copia presentada del anterior escrito y resérvese el citar a la junta para después de que se reciba la información testimonial. Notifíquese.—El Juez de lo Civil Interino lo decretó. Doy fé. Zesati. —Robles G. Cadena. —Srio.— Rúbricas".

Se expide para su publicación en el periódico «Oficial del Estado», en cumplimiento del auto inserto.

Zacatecas, veintidos de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Oficial Notificador, Daniel Correa.

13, 14 y 15

Juzgado del Ramo Civil de Zacatecas.

EDICTO

Se pone en conocimiento del público que en el juicio de cesión de bienes de la testamentaría de la señora Rosa Llaguno de Ibargüengoytia, fué nombrado Síndico del mismo al señor Don Carlos Madera en su carácter de Gerente del Banco Nacional de México, Sucursal en esta Ciudad.

Zacatecas, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. —El Juez de lo Civil Int., R. E. Zesati.—El Srio., Arturo F. Robles. 13 al 17

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

—

CONVOCATORIA

—

En el juicio de intestado del señor Pedro Muñoz el Juzgado dispuso:—publíquense los edictos a que se refiere el artículo 1760 del Código de Procedimientos Civiles, en los periódicos «Oficial del Estado» y «Patria», convocándose a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días a contar desde la fecha desde la última publicación.»

Se expide para su publicación en el periódico «Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el auto inserto.

Zacatecas, veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

13, 14 y 15

Juzgado del Ramo Civil

Zacatecas.

—

CONVOCATORIA

—

En el juicio de intestado del señor José María Domínguez, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en el Periódico «Oficial del Estado" a las personas que se crean con derecho a la herencia, con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado".

Zacatecas, veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Arturo F. Robles G. Cadena.

13, 14 y 15

Minería

Agencia de Minería en Pinos,

Estado de Zacatecas.

—

Extracto de la solicitud de conc del fundo minero. "María" exp. 1205.

Expediente núm. 1205, del fund nero "María" por el señor Santiago de nacionalidad mexicana, con dom en esta ciudad, 2a. de la Alegría 43, a nombre de él mismo, para exp oro y plata, y admitido el 17 de ma 1924.

Ubicación a cuatrocientos metros ximadamente del Oeste del perímet esta ciudad, sobre el fundo miner se llamó "Segundas Anexas a Tres gos", municipalidad de Pinos, Di de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por J—A y A—B delaria», por B—C en parte «Prote y terreno libre, por C—D "La Di tad" y Elisa, por D—E y D—F, " Ana", por F—G "El Topo Grande G—H y H—I "La Estela", por la "Tres Amigos".

El punto de partida es la moj S.W. del fundo "La Candelaria", tro 11957, cuyo punto se llamará A mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitu
A—B	N. 33.30'E.	209.114 m
B—C	N. 71.30'W.	208.954 m
C—D	S. 18.30.W.	300 m
D—E	S. 71.30'E.	200 m
E—F	S. 18.30'W.	165 m
F—G	S. 71.30'E.	131.59 m
G—H	N. 6.40'W.	190 m
H—I	N. 83.20'E.	100 m
I—J	S. 72.30'E.	40 m
J—A	N. 56.30'W.	200 m

El perito que aceptó es el señor garito Herrera, con domicilio en es dad, 2a. calle de Oteiza, número 3

Certificado de depósito núm. 1 valor de $88.00 o.n. expedido el de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable días útiles, para la substanciación pediente en esta Agencia.

Pi..os, Zac., 24 de mayo de 1924.—El gente de Minería. Manuel F. Herrera. Rúbrica.

15, 16 y 17

---

gencia de Minería de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero "AMPLIACION DEL ESPERO" exp. 3407, para su publicación.

Expediente núm. 3407, del fundo mi- o «AMPLIACION DEL VESPERO», superficie de 9 hectáreas y una de- sía, con superficie aproximada esta úl a de 13.700 metros cuadrados que el ito determinará con exactitud, solici- lo por el señor Lic. Adolfo Enciso Al- ez jr., con domicilio en casa núm. 19 la Calle de Hidalgo de esta población, ombre de él mismo, para explotar unas as que producen minerales de plata leyes de manganeso y plomo y admi o el 8 de septiembre de 1924.

JBICACION:—En este Municipio y trito Minero, al Norte-Poniente de anzazú y sobre el terreno que ocupó el do minero "AMPARO" que fué de- rado caduco en el mes de mayo del año 1908.

La medida se practicará en la forma uiente: – Para fijar el punto de parti- se medirán con rumbo N. 6 W., 145 tros partiendo de la mojonera esquina W. del fundo minero "EL VESPE ". De este punto de partida se medi- : 300 metros con rumbo N. 42 10' 30" 300 metros con rumbo S.47 49'30"E.;) metros con rumbo S.42 10'30"W., y) metros con rumbo N.47 49'30"W; edando así fijadas las nueve hectáreas. s demasías quedan limitadas: Al N. la cabecera S. de estas nueve hectá- s; al E. por la línea que une la esqui S. E. de estas nueve hectáreas y la es ina N. E. de "Demasías del Conde Alamo"; al S. por la cabecera N. de Demasías del Conde del Alamo", y al por la línea que une la esquina S. W. de las nueve hectáreas y la esquina N. W. de "Demasías del Conde del Alamo". Todos los rumbos son astronómicos y las colindancias son las siguientes:—Al N. O., N. E. y S. E., terreno libre, y al S. W. "Demasías del Conde del Alamo".

El perito que aceptó es el señor Ingeniero Luis Luna con domicilio en esta población.

Certificado de depósito número 59 por valor de $121.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 5 de Septiembre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs, a 12 de Septiembre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle (firmado).

13. 14 y 15

Agencia de Minería en

Concepción del Oro Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA FELICIDAD" exp. Núm. 3409, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3409, del fundo minero «LA FELICIDAD», con superficie de 12 pertenencias, solicitadas por los Sres. Antonio Salvador y Jorge A. Salvador Mátar, de origen Libanés el primero y de nacionalidad Mexicana el segundo, comerciantes, y con domicilio en la Calle de Morelos número 12 de esta Ciudad, para explotar minerales cupríferos, auríferos y argentíferos y admitido el 23 de septiembre de 1924.

UBICACION: al Sur-Poniente de éste lugar, como a 10 kilómetros de distancia, quedando al Poniente del rancho de «LAS LAGUNITAS» como a dos kilómetros en la Municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas; localizándose sobre parte del fundo la «Florida», declarado caduco el 5 de junio de 1924, y la localización se hará de la manera siguiente.

Se tomará como punto de partida la

Cata denominada «LAS VACAS» y que sirvió de punto de partida al mencionado fundo caduco «LA FLORIDA» del cual se medirán las distancias y rumbos siguientes;

De la cata denominada «LAS VACAS» al N.70°E. se medirán 100 metros; de este punto en ángulo recto al N.20°W. se medirán 300 metros; de este punto en ángulo recto al S.70°W. se medirán 300 metros; de éste punto en ángulo recto al S.20°E. se medirán 400 metros; de este punto en ángulo recto al N.70°E. se medirán 300 metros y de éste punto haciendo el mismo ángulo al N.20°W. se medirán 100 metros, con lo que cierra el perímetro de un rectángulo de 300 por 400 metros, que contiene las 12 pertenencias solicitadas,

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito número 61 por valor de $132.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 18 de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en ésta Agencia.

Concepción del Oro, Zac. a 23 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, L M. Ovalle.

13, 14 y 15

Avisos - Diversos

Juzgado de 1a. Instancia,
Juchipila, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestado de la Sra. Florencia Haro, el Juzgado con fecha veintidos del actual recayó un auto que ne lo conducente dice: Convóquese por medio de edictos que se publicarán de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y otro de más circulación en el mismo, a las que se crean con derecho a la herencia para que dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación comparezcan a deducirl

Se expide el presente para su publica
ción en el Periódico Oficial del Estado
Juchipila, veinticuatro de septiemb
de mil novecientos veinticuatro. Doy f
D. G. Lomelí.—Francisco Sandova
Srio.

15, 16 y 17.

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON

El Ciudadano Sotero Luna ha denu
ciado a título de abandono un terre
propio para fabricar, ubicado al Orien
de esta población, teniendo una exte
ción de cinco metros setenta centímet
al Oriente; al Norte cinco metros vein
centímetros; al Oriente trece metros di
centímetros, al Sur, diecinueve metr
al Poniente siete metros cincuenta ce
tímetros y al Norte, trece metros ci
cuenta centímetros. Teniendo por coli
dantes al Norte y Sur propiedad del S
ñor Sóstenes González, al Poniente pr
piedad del Señor Delfino Ovalle, y
Oriente propiedad del Señor J. Ele
Idrogo. A este terreno fija el Perito re
pectivo la cantidad de $6.62¢ SEIS P
SOS SESENTA Y DOS CENTAVOS.
Para los efectos legales, expido el p
sente para su publicación en el Periódi
Oficial del Gobierno del Estado.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Nieves, Zac. septiembre 24 de 1924.
El Presidente Municipal Interino, Lu
Díaz.—A. I. del Real, Srio.

13, 15 y 17

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712
717 del Código Civil vigente, se pone
conocimiento del público, que en el p
de mostrencos de este Municipio se e
cuentran de plazo cumplido y herrad
con fierros desconocidos los animales s

ntes: un torito añejo pinto de colora
un burro tordillo frontino orejas mo-
, un burro tordillo orejano de fierro
o de dos años, un burro pardo y una
a prieta añejos también orejanos, u-
urra atabacada con cría al pie y una
a prieta, cuyos semovientes se rema-
n en subasta pública el siguiente día
l de su última publicación si antes
on reclamados legalmente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
inuco, Zacatecas, 5 de septiembre de
.—El Pte. Mpal., Agapito Hernán-
—J. E. Ramírez, Srio.

15, 16 y 17

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac

PREGON

el pie de mostrencos de este Muni-
se encuentran herrados con fierros
nocidos: un macho colorado entero,
urra canela oreja mocha, una burra
na con cría al pie, una burra prieta
ién con cría al pie, un burro tordi
n burro prieto gacho, un burro par
un burro atabacado, los que se re
rán al mejor postor el domingo si-
te de la última publicación a las
le la mañana y frente al local de
esidencia Municipal si antes no son
nados legalmente.
que se pone en conocimiento del
co, de conformidad con los artícu-
2 y 717 del Código Civil vigente,
fragio Efectivo. No Reelección.
uco, Zac. 1o. de septiembre de.....
—El P. Mpal., Agapito Hernández,
E. Ramírez, Srio.

15, 16 y 17

sidencia Municipal de Florencia

PREGON.

a los efectos de los artículos 712 y
el Código Civil vigente, se pone en
imiento del público que en el pié
strencos de esta Congregación se
ntran de plazo cumplido un novillo
prieto lucerillo herrado con fierro desco
nocido el que se rematará en subasta pú-
blica frente a la Presidencia Municipal
de este lugar, el domingo siguiente al de
su última publicación si antes no es re-
clamado legalmente.
Sufragio Efectivo, No Reelección.
Florencia, septiembre 15 de 1924.—El
P. M., Francisco F. A. Correa.—D. Cor-
tés, Srio.

15, 16 y 17

Presidencia Municipal de
Ojocaliente, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido, dos vacas barrosas, una granizа, una colorada y una becerra prieta, cinco burras pardas, tres prietas, un burro atabacado, una burra mojina, una burra prieta parida, un caballo alazán, una mula parda, un caballo obcuro, y una potranca rosillaomarcados co distintos fierros, cuyos semvientes serán rematados al mejor postor el domingo dos de noviembre próximo frente al Palacio Municipal, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ojocaliente, septiembre 29 de 1924.—El Presidente Municipal, J. Jesús Torres.—El Secretario, J. M. Alonso.

15, 16 y 17

Presidencia Municipal de
Villanueva, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos dos bu-

rros, uno negro mojino y el otro color de estiércol los que se rematarán en subasta a las doce del domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 20 de septiembre de 1924. —El Presidente Municipal Interino, Daniel Nieves,—Secretario, José S. Medina.

15, 16 y 17

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuetran de plazo cumplido y herrados confierros desconocidos un caballo alazán, tres burras prietas, dos burros prietos, una burra tordilla y dos burros pardos, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, un día después de su última publicación si antes no fueren legalmente reclamados.

Santa Rita, Zac, a 24 de Septiembre de 1924.—El P. M. P., Agustín Chávez. —F. Sán hez, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de Vetagrande Zac.

EXTRACTO DEL DENUNCIO

Con esta fecha el C. Pedro B. Castañeda, ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de Santa Teresa de este lugar, que mide, 25 metros 70 centímetros de frente, por 28 metros 40 centí tros de fondo, teniendo las siguientes lindancias.

Al Oriente con tapias que se ignor los dueños; al Poniente con calle de medio; al Norte con propiedad de la ñora Diega Ortiz y viento libre; y al S con propiedad del señor J. Guadalu Hernández.

El terreno de que se trata fue valua por el Perito nombrado al efecto en cantidad de $50.00₵ C.NCUENTA P SOS

Y en cumplimiento de los artículos 7 al 723 del Código Civil vigente, se h del conocimiento del público para que hay alguna persona que se crea con d cho a la propiedad presente sus recla ciones dentro del término legal, que c ren estas publicaciones, en la intelige cia de que si fenecido el término fija no se hubiere presentado opositor algu se sacará a remate el terreno de se tra

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., septiembre 10 de 1924.—El Presidente Municipal, J. Hernández.—El Secretario, F. Gutiér G.

14 15 1(

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales. Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto los artículos 712 y 717 del Código C vigente, se pone en conocimiento del blico que en el pie de mostrencos de e Municipio se encuentran de plazo cu plido y herrados con fierros descon dos, los animales siguientes: un cab colorado y un burro tordillo, cuyos se vientes se rematarán en subasta públ frente a la Presidencia Municipal de te lugar, el siguiente domingo de su tima publicación, si antes no fueren clamados legalmente.

Sugragio Efectivo. No Reelecció

Calera, agosto 21 de 1924.—El P. J. Nieves Correa.—Andrés A. Gonzá Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de Vetagrande. Zac.

EXTRACTO DE LOS DENUNCIOS

Con fecha 19 de junio próximo pasado, el C. Guillermo Dena, ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono unas tapias y terrenos ubicados en diferentes puntos, teniendo las medidas y colindancias siguientes:

Barrio de la Concepción: Un terreno, midiendo 18 metros de frente, por 9 metros 80 centímetros de fondo, colindando al Oriente y Norte, viento libre; al Poniente con tapias que se ignora el dueño y callejón sin nombre y al Sur con callejón sin nombre: Un terreno de 23 metros de frente por 10 metros de fondo, colindando, Oriente, Poniente y Norte, viento libre; Sur con casa de Nabor Dávila: Un terreno de 7 metros 40 centímetros frente, por 13 metros fondo; lindando al Oriente y Poniente, viento libre; Norte, son callejón sin nombre; y Sur, con propiedad de Miguel García.—Un terreno de 25 metros 40 centímetros frente, por 14 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente y Poniente, viento libre: Norte, propiedad de Francisco Ramírez, y Sur con callejón sin nombre:—Un terreno de 34 metros 70 centímetros frente, por 6 metros 40 centímetros de fondo, colindando; Oriente, Norte y Sur viento libre; Poniente con callejón sin nombre.

Calle de Ameca: Un terreno de 16 metros 60 centímetros frente, por 11 metros 0 centímetros fondo, colindando Oriente con propiedad de Eugenio Rodríguez, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño; Sur, callejón sin nombre:—Un terreno de 36 metros 70 centímetros frente, por 12 metros 20 centímetros fondo; colindantes; Oriente, calle por medio; Poniente, calle de Arriba, Norte y Sur, viento libre.

Calle de Arriba: Un terreno de 25 metros 50 centímetros frente, por 20 metros de fondo colindando, Oriente, calle por medio; Poniente, viento libre, Norte y Sur tapias que se ignora el dueño.

Calle de Abajo: Un terreno de 11 metros 89 centímetros frente, por 20 metros 30 centímetros fondo, colindando: al Oriente viento libre, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño: y Sur, casa de Eufemio Salas:—Un terreno de 33 metros 40 centímetros frente: por 8 metros 60 centímetros fondo; colindantes; Oriente: Calle por medio, Poniente Sur y Norte, tapias que se ignora el dueño.

Barrio de Tacubaya: Un terreno de 29 metros frente, por 19 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, calle de por medio; Poniente; camino tránsito; Norte y Sur, viento libre.—Un terreno de 12 metros 40 centímetros frente, por 6 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, Norte y Sur, viento libre; y Poniente: calle de por medio.

Barrio de "Loma de Mitrre" Un terreno de 18 metros 70 centímetros frente, por 5 metros fondo; colindantes: Oriente, calle de San José, Poniente; calle de por medio: Norte; viento libre; y Sur con tapias que se ignora el dueño.—Un terreno de 11 metros 70 centímetros frente, por 5 metros 60 centímetros de fondo, colindantes: Oriente, Poniente y Norte, viento libre; y Sur, con propiedad de José González y calle de San José.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $350.00 trescientos cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguna de las propiedades aludidas, se presente hacer sus reclamaciones, durante el término de Ley que durarán las publicaciones del presente extracto, en la inteligencia de que si fenecido el término, no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate, los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, julio 4 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez. G.—Srio.

4, 5, 6, 14, 15, 16, 17 y 18

Presidencia Municipal de la Congregación Gral. Enrique Estrada.
Fresnillo, Zac.

PREGON

El ciudadano Genovevo Rodríguez, casado, y de esta vecindad ha denunciado a título de mostrenco abandonado un terreno para fabricar ubicado en la calle de Aldama de esta Congregación con una medida de 31 M. 75 cent. al Norte, lindando con Nicacio Avila, al Sur 30 M. 90 cent. y linda con Patricio Campos. al Oriente 42 M. y linda con el denunciante y al Poniente 41 M. y linda con la calle mencionada.

El solar descrito ha sido valuado en DIEZ Y NUEVE PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, por lo que de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil, se manda hacer esta publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Gral. E. Estrada, agosto 26 de 1924.—El P. Mpal., Pedro Domínguez.—Caciano Murillo, Srio.

7, 8, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac

PREGON

El Ciudadano Juan Martínez, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, ubicado al Oriente de esta Población, teniendo una extención de treinta metros de Oriente a Poniente por el lado Norte, con igual medida por los mismos rumbos por el lado Sur, y quince metros de S u r a Norte por los lados Oriente y Poniente.

Teniendo por colindantes, al Oriente, terreno Municipal; al Sur, con calle de pormedio y propiedad de Onésimo Ramírez; al poniente, con terreno Municipal y arroyo de Carga Hilachos y al Norte Arroyo de Carga Hilachos y propiedad de los herederos de Jesús Gallardo. A este terreno fija el Perito respectivo la Cantidad de $9.00¢ NUEVE PESOS.

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac, septiembre 24 de 1924.—El Presidente Municipal Interino, Luis Díaz.—A. I del Real, Srio.

13, 15 y 17

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido, una burra prieta marcada con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal. el día siguiente al de la última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Monte Escobedo, a 17 de septiembre
Sufragio Efectivo. No Reelección.
de 1924.—El Presidente Mpal. Interino, Inocencio Bermúdez.—El Secretario, J. M. Briones.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Monte Escobedo, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una yegua tordilla salpicada, marcada con fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal. el día siguiente al de la última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, Zac. a 15 de septiembre de 1924.—E. P. M. I., Inocencio Bermúdez.—El Secretario, J. M Briones.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal
de Mezquital del Oro, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto en os artículos 712 y 717 del Código Civil rigente del Estado, se pone en conocimien o del público que en el pié de mostrencos de esta localidad, se encuentra de pla o cumplido. una vaca parida de becerra prieta mojina; la mencionada vaca, es le color prieto zarda y con fierros desconocidos, la cual será rematada para el lía 28 del actual frente a la Presidencia Municipal y a las 10 horas si antes no s reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mezquital del Oro, septiembre 14 de 924.—El Presidente Mpal. Encargado, Jerónimo Correa.—El Secretario. Antonio Sánchez.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Monte, Escobedo, Zac.

PREG N

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos: dos burras tordillas, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de la última publicación si antes no fueren reclamadas legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Monte Escobedo, Zac. a 22 de septiembre de 1924.—El Presidente Municipal Interino, Inocencio Bermúdez.—El Secretario, J. M. Briones.

13, 14 y 15

Tesorería Municipal de
Sánchez Román. Zac.

Inscripción Fiscal

En el expendiente formado en esta Oficina, con motivo del escrito de solicitud de Inscripción Fiscal, presentado or el ciudadano Alejo Gómez, para que e inscriba a su nombre una finca urbana de valor $80.0C OCHENTA PESOS, ue figura en los Padrones de esta Oficia a nombre del Sr. Laureano Rendón.

El Tesorero Municipal que suscribe, ispuso con fundamento del artículo 4o. e la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente e publique por tres veces consecutivas n el Periódico Oficial del Estado este aviso, para que las personas que se crean on derecho a impugnar esta Inscripción, presenten a deducirlo en el término le al prescrito de la referida Ley.

El Tesorero Municipal lo proveyó.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Sánchez Román, a 20 de septiembre de 924.—El Tesorero Municipal, Manuel . Magallanes.

13. 14 y 15

Tesorería Municipal de Concepción
del Oro, Zacatecas

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las Fincas Urbanas situadas en las calles de la «Reforma», «La Libertad» y «Morelos» de éste lugar marcadas la primera con el número uno, la segunda con los números 2, 4, 6 y 8 y la tercera sin número estando ubicadas en la calle de la Reforma, otras fincas, la primera marcada con los números 10, 12, 14, 16, 67, 69, 71 y 73, otra Finca marcada con el número 79 en la calle de «La Libertad», otra finca ubicada en la calle de Morelos marcada con el número 87. embargadas al señor Fermín Gómez Valle, por adeudo de contribuciones, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio respectivo. se hace saber al público conforme lo determina el Artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería

de acuerdo con el Artículo 26 y correlativos de la expresada Ley, en el concepto de que el remate tendrá su verificativo en el local de esta Oficina a los nueve días y a las once horas de la mañana del día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, que se insertará por tres veces consecutivas, sirviendo de base en la presente almoneda el valor de.......... $1,102.05 UN MIL CIENTO DOS PESOS CINCO CENTAVOS.

Concepción del Oro, Zacs., a 20 de septiembre de 1924.—El Tesorero Municipal, Esteban Pérez.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 712 y 717, del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una mula prieta y un macho prieto, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal a las 12 doce horas del día domingo siguiente al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Francisco de los Adame, septiembre 23 de 1924.—El P. M. Int.—Melquiades Martínez—El Srio.—Manuel Lamas.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de Río Grande. Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo vencido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: caballo obscuro, yegua alazana, yegua osbcura, caballo claro, caballo colorado, caballo obscuro cuatralvo, yegua obscura, caballo colorado obscuro, caballo alazán, burro atabacado, burro tordillo, burra prieta, caballo obscuro y caballo cuatralvo, cuyos semovientes se rematarán frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Rio Grande, Zac. Septiembre 19 de 1924.—El Presidente Municipal, A. V. Campos.—El Srio, F. Castañéda.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente en el Estado, se hace saber al público en general que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido una yegua prieta patas blancas, la que se rematará frente a la Presidencia Municipal en subasta pública al mejor postor, el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, septiembre [illegible] de 1924.—El Presidente Municipal, [illegible] Nieves Correa.—Secretario, Andrés [illegible] González.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de la Capital.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herr-

con distintosfierros los siguientes ani
es:una becerra prieta, una becerra pin
e amarillo,una burra parda, una burra
ta, dos burros pardos y uno prieto, un
ro tordil o, y otros tres prietos; cuyos
ovientes se rematarán al mejor postor
omingo 26 de octubre próximo, frente
ocal de esta Presidencia Municipal, si
s no fueren legalmente reclamados.
ufragio Efectivo. No Reelección.
acatecas, septiembre 27 de 1924.—
Presidente Municipal Provisional, An
Santoyo. —Secretario, Jaime Talan

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Sánchez Román, Zac.

PREGON.

ra los efectos legales de los artículos
y 717 del Código Civil vigente, se po
n conocimiento del público que en el
le mostrencos de este Municipio se
entra de plazo cumplido y herrados
fierros desconocidos los animales si-
ntes: una vaca prieta, un toro prie-
n becerro orejano hosco y una bu-
ordilla, cuyos semovientes se rema-
n al mejor postor, el domingo siguien
la última publicación, frente al lo-
ue ocupa la Presidencia Municipal,
tes no fueren reclamados legalmen-

fragio Efectivo. No Reelección.
nchez Román, a 23 de septiembre
924 — El Presidente Municipal, Rei-
Herrera.—Secretario, C. Figueroa.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Villanueva, Zac.

PREGON

el pié de mostrencos de este Muni-
, existen de plazo cumplido y marca
on fierros desconocidos un toro mo-
una burra frailesca, los cuales semo
es se rematarán en subasta pública, frente al Palacio Municipal el domingo último de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villanueva, a 25 de septiembre de 1924.
—El Presidente Municipal Interino, Daniel Moreno.—Secretario, José S. Martínez.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
San Juan del Mezquital, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los siguientes animales: tres burras prietas, una de ellas con cría, un burro prieto, un pardo, dos atabacados, una yegua colorada, un macho pardo y otro pardo golondrino, cuyos animales se rematarán en pública subasta el domingo siguiente al de la última publicación, si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo No Reelección.
San Juan del Mezquital, septiembre 23 de 1924.—El Presidente Municipal.—José Carlos—El Secretario, Zenón Canales.

13, 14 y 15

Presidencia Municipal de
Apozol, Zac.

PREGON.

El señor Lucas Sandoval ha denunciado a título de abandono un pequeño terreno o solar que está situado en el Barrio de San Francisco de esta comprensión Municipal y mide al Norte, siete metros sesenta y cinco centímetros, lindando con el denunciante, al Sur, mide nueve metros ochenta y cinco centímetros y

linda con Lucas Robles, al Oriente, mide nueve metros cuarenta centímetros y linda con el mismo denunciante y al Poniente, mide nueve metros ochenta y cinco centímetros y linda con Gorgonio Macías, calle de por medio; dicho solar fué valorizado en la suma de VEINTE PESOS.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publicación por el término de un mes, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al predio aludido, se presente a deducir el denuncio dentro del término legal, en el concepto de que si no se presenta opositor, se rematará al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, Zac. agosto 16 de 1924.—El Presidente Municipal, F. Rodríguez.—El Secretario, F. Muñoz.

12, 13, 14 y 15

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los s criptores de este Periódico, que no es al corriente de sus pagos, se sirvan viar a la Administración de este mis Periódico, lo que adeudan; en la int gencia de que si para el primero de ju próximo, no han sido cubiertos los pa de las suscripciones que reciben, nos remos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimie de ellos mismos, que a partir del prim de julio del año actual, toda suscripc será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de interesados para los fines consiguien

EL ADMINISTRAD

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

Escuela Granja Industrial
Guadalupe, Zac.

El día primero de agosto próximo abrirá s cursos este Plantel de Enseñanza Agrícola, fu dada bajo los auspicios de la Sría. de Educaci Pública y el Gobierno del Estado, para impar las enseñanzas siguientes: Agricultura Reg nal, Horticultura, Arboricultura Frutal y Jar nería, Admor. Teórico-práctico de Fincas Campo, Lechería, Apicultura, Avicultura, Co servación de Frutas y Legumbres, Curtiduría, bonería, Ramas industriales derivadas de las g míneas, Ganadería teórico-práctica, Industr textiles

ZACATECAS, ZAC., MAYO DE 19

...O V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 16

...riódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

...obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 18 de octubre de 1924

RESPONSABLE: ...SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

MEXICO.

SOLICITUD presentada por el C. Jefe del Departamento de Procuraduría de Pueblos de esta Secretaría en representación del Sr. Ignacio Díaz de León, pidiendo concesión para aprovechar las aguas broncas del arroyo Las Camas, en el riego de terrenos ubicados en el Estado de Zacatecas, la cual se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al C. Subsecretario de Agricultura y Fomento.—Presente. Luis Arteaga, Procurador Adscrito a la Dirección de Aguas señalando para recibir notificaciones el local que ocupa dicha oficina, en representación del C. Ignacio Díaz de León, vecino del pueblo de Montesa. Mun. de Villa García, Estado de Zacatecas, personalidad que acredito con el documento adjunto, ante usted respetuosamente expongo:—Que solicito se otorgue a mi representado concesión de derechos para aprovechar aguas broncas del arroyo denominado «Las Camas» que es afluente del arroyo Hondo en el punto conocido con el nombre de El Atravesaño, en la cantidad de 720 litros por segundo hasta completar un volumen total anual de... 96,000 metros cúbicos, que aprovechará en riego de un terreno de su propiedad que tiene una superficie aproximada de

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones........ $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.............................. $ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra......... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación se dá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.........,,7.20
Número del día.................................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año...........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

12 hectáreas y las siguientes colindancias: —Norte, con terrenos de la Hacienda de los Campos, al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de mi poderdante.—Las a-

guas se almacenan durante la tempoda de lluvias en el cauce del propio ayo mediante una presa de mamposteque se construirá en un punto denomdo El Albañil, que se encuentra enrrenos del mismo pueblo.—Respetumente.—Sufragio Efectivo. No Reeción.—México, a 18 de octubre de 19 —El Procurador.—Luis Arteaga.— brica.

Es copia.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, a 19 de junio de 1924.—Eficial Mayor, Guillermo S. Seguín.

14, 15 y 16

Gobierno del Esta

AURELIANO CASTAÑEDA, GoberConstitucional del Estado Libre y Sobde Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados SecretariH. Congreso del mismo, se han servido dime el siguiente

DECRETO NUMERO 102.

El Congreso del Estado Libre y SoberaZacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.-Se declara drecida la Asamblea Municipal de Atolinga

ARTICULO SEGUNDO.-Se convoca eciones extraordinarias en el Municipio de Aga para el restablecimiento de Autoridadenicipales; debiendo verificarse dichas elecel primer Domingo de diciembre próxiacuerdo en todo con la ley Orgánica Elde los Municipios del Estado. Los funcionuevamente electos durarán un año en su

Comuníquese al Ejecutivo para su proción.
Dado en el Salón de Sesiones del H. Codel Estado, a los veinticinco días del mestiembre de mil novecientos veinticuatro.—rez E., D. P.— J. Jesús Romo, D. S.—lázquez Guerrero, D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento dese le dé el debido cumplimiento, maimprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Podcutivo del Estado, a los once días deloctubre de mil novecientos veinticuatrCASTAÑEDA.— El Oficial 1o. Enc. decretaría, LUIS MORA G. CADENA.

RELIANO CASTAÑEDA, Goberna-
or Constitucional del Estado Libre y
oberano de Zacatecas, a sus habitan-
s, sabed:

ue los ciudadanos Diputados Secre-
s del H. Congreso del mismo, se han
ido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 107.

Congreso del Estado Libre y Sobe-
de Zacatecas, en nombre del Pue-
decreta:

RTICULO UNICO.—Se convoca a
iones extraordinarias en el tercer
ito Electoral de la Congregación
cipal de Santa María de la Paz, pa-
egidores, propietario y suplente, las
s se verificarán el primer domingo
ciembre del año en curso, ajustán-
a lo dispuesto en la Ley Orgánica
oral de los Municipios del Estado.
ncionario nuevamente electo toma-
esión de su cargo el primero de e-
le 1925.

muníquese al Ejecutivo para su pro
ción.

o en el Salón de Sesiones del H.
eso del Estado, a los dos días del
e octubre de mil novecientos vein-
ro.—I. Pérez E., D. P.—J. Jesús
D.S.—J. Velázquez Guerrero, D.
úbricas.

ara que llegue a conocimiento de
y se le dé el debido cumplimiento,
se imprima, publique y circule.

o en el Salón del Despacho del Po-
ecutivo del Estado, a los siete días
es de octubre de mil novecientos
uatro.—El Gobernador Constitu-
A. CASTAÑEDA.—P. El Secre-
eneral, El Oficial 4o T. LORK.

LIANO CASTAÑEDA, Goberna-
Constitucional del Estado Libre y
rano de Zacatecas, a sus habitan-
abed:

los ciudadanos Diputados Secreta
l H. Congreso del mismo, se han
dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 108.

El Congreso del Estado Libre y Sobe-
rano de Zacatecas, en nombre del Pueblo,
decreta:

ARTICULO UNICO:—Se convoca a
elecciones extraordinarias de funcionarios
Municipales en el Municipio de la Capi-
tal, las que se celebrarán el primer do-
mingo de diciembre próximo, con apego
en todo lo compatible a la Ley Orgánica
Electoral de los Municipios del Estado;
en la inteligencia de que los ciudadanos
que resultaren electos tomarán posesión
de sus cargos el día 1o. de enero de 1925
y permanecerán en ellos un año.

Comuníquese el Ejecutivo para su pro
mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H.
Congreso del Estado, a los cuatro días
del mes de octubre de mil novecientos
veinticuatro.— I. Pérez E., D. P.—J.
Jesús Romo, D. S.—J. Velázquez Guerre
ro.—D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de
todos y se le dé el debido cumplimiento,
mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po
der Ejecutivo del Estado, a los nueve
días del mes de octubre de mil novecien-
tos veinticuatro.—El Gobernador Consti
tucional, A. CASTAÑEDA.—El Secre-
tario General, G. LOPEZ DE LARA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano
de Zacatecas, a sus habitantes sabed;

Que los CC. Diputados Secretarios del H. Con
greso del mismo, se han servido dirigirme el
siguiente:

DECRETO NUM. 109.

El Congreso del Estado Libre y Soberano
de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.— El C. Presiden-
te Municipal de San Francisco de los Adame, en
funciones, bajo su responsabilidad, hará del co-
nocimiento de los ciudadanos que obtuvieron cre
denciales del Colegio Electoral de Escrutinio,
que están en el deber y derecho todavía de aca-
tar lo dispuesto en la parte final del artículo A.
de la Ley Electoral respectiva y para el efecto
se les señalan las siguientes fechas para su cum-
plimiento:

I. La reunión de que trata el artículo A., ci-
tado, se efectuará al día siguiente al en que se

haya notificado a todos los ciudadanos que hubieren obtenido credencial del Colegio Electoral de Escrutinio respectivo.

II. La declaratoria de que trata el artículo B. de la misma Ley, tendrá verificativo el inmediato próximo domingo a la terminación de los trabajos que señalan los artículos B. y C. y en esta misma fecha darán cumplimiento igualmente a lo que dispone el artículo F.

III. Al siguiente día de la declaratoria y con las formalidades de Ley, tomarán posesión de sus respectivos cargos los nuevos funcionarios que resultaron electos.

ARTICULO SEGUNDO.—Se concede un plazo que expirará el 30 de noviembre próximo para que hagan uso de estas franquicias, en la inteligencia que de no hacerlo, se decretará por esta Legislatura que es llegado el caso previsto en la fracción VI del artículo 38 de la Constitución Política Local.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.,—D. P. — J. Jesús Romo, D. S. — J. Velázquez Guerrero, D. S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los once días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. CASTAÑEDA.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 110

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede un nuevo plazo que expirará en 31 de enero de 1925, para que, sin incurrir en la multa de que trata el artículo 783 del Código Civil, y con la salvedad en el mismo expresada, sean presentadas para su registro en las Oficinas del Registro Civil, las personas cuyos nacimientos no hubieren sido inscritos en los libros respectivos dentro del término legal.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—I. Perez Espinosa.—D. P.—J. Jesus Romo.— D. S. Velazquez Guerrero. D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de t[odos y] se le dé el debido cumplimiento, mando [se im]prima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Pod[er Eje]cutivo del Estado, a los trece días del mes [de oc]tubre de mil novecientos veinticuatro.—A[. CAS]TAÑEDA.—El Of. 1ro. Enc. de la Secr[etaría,] LUIS MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobern[ador] Constitucional del Estado Libre y Sobe[rano de] Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secreta[rios del] H. Congreso del mismo, se han servido [dirigir]me el siguiente:

DECRETO NUMERO 111.

El Congreso del Estado Libre y Sobe[rano de] Zacatecas, en nombre del Pueblo, decre[ta:]

ARTICULO PRIMERO.—Son válidas [y lega]les las elecciones verificadas en el Primer [Distrito] Electoral del Estado el día 5 de agosto [...] para la renovación del Poder Legislativo [...]

ARTICULO SEGUNDO.—Son Di[putados] Propietario y Suplente para el período le[gal res]pectivo, los ciudadanos José Falcón y Teo[...] Guerrero, respectivamente.

Comuníquese al Ejecutivo para su pro[mulga]ción.

Dado en el Salón de Sesiones del H. C[ongreso] del Estado, a los siete días del mes de oc[tubre de] mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez [E.,—D. P.] —J. Jesús Romo, D. S.—J. Velázquez [Guerre]ro, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de [todos y] se le dé el debido cumplimiento, mando s[e impri]ma, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po[der Eje]cutivo del Estado, a los 11 días del mes [de octu]bre de mil novecientos veinticuatro.

A. CASTAÑEDA.—El Oficial 1o. E[nc. de la] Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia
del Partido de Nochistlán, Z[ac.]

EDICTO

En las diligencias de jurisdicció[n volun]taria promovidas por el Señor Al[...] Castanedo Ponce, pidiendo se le [...] de tutor y curador expeciales, re[cayó el] auto que a la letra dice:

Nochistlán, primero de agosto de mil ...cientos veinticuatro.- Con funda- ...o en el artículo 1419 del Código de ...edimientos Civiles y citación del Mi- ...rio Público, recíbase la información ...se ofrece rendir, al tenor del interro ...io adjunto, la que tendrá lugar a ...nce horas del segundo día hábil si- ...ite al de la última notificación, y ...íquese por edictos publicados por ...e días consecutivos en los periódi- Oficial del Estado" y "Voz de Zaca ..." a los que se consideren con dere- ... la tutela legítima del señor Ale- ...o Castanedo Ponce. Notifíquese.— ...creto y lo firmó el C. Juez de 1a. ...ncia. Damos fé.—Firmados.—J. J. ...ado.—A.—Públio C. Ceballos.—A ...ulio Lara E.

...expide para su publicación en el Pe ...o "Oficial del Estado de Zacate- ...oy día de la fecha.

...histlán, agosto 11 de 1924.—Da- ...—Juan J. Regalado,—A., Públio ...ballos.—A., Braulio Lara E.

8 al 22

Juzgado de 1a. Instancia,

Juchipila, Zac.

EDICTO.

...el juicio de intestado de la Sra. ...cia Haro, el Juzgado con fecha ...los del actual recayó un auto que ...conducente dice: Convóquese por ... de edictos que se publicarán de ... diez días en los periódicos Oficial ...tado y otro de más circulación en ...no, a las que se crean con derecho ...rencia para que dentro de treinta ...ntados desde la fecha de la últi- ...blicación comparezcan a deducirlo. ...pide el presente para su publica- ... el Periódico Oficial del Estado. ...ipila, veinticuatro de septiembre ... novecientos veinticuatro. Doy fé. ... Lomelí.—Francisco Sandoval,

15, 16 y 17.

Juzgado del Ramo Civil de Zacatecas.

EDICTO

Se pone en conocimiento del público, que en el juicio de cesión de bienes de la testamentaría de la señora Rosa Llaguno de Ibargüengoytia, fué nombrado Síndico del mismo al señor Don Carlos Madera en su carácter de Gerente del Banco Nacional de México, Sucursal en esta Ciudad.

Zacatecas, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. —El Juez de lo Civil Int., R. E. Zesati.—El Srio., Arturo F. Robles. 13 al 17

Minería

Agencia de Minería en Pinos, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero. "María" exp. núm. 1205.

Expediente núm. 1205, del fundo minero "María" por el señor Santiago Ruiz, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2a. de la Alegría núm. 43, a nombre de él mismo, para explotar oro y plata, y admitido el 17 de mayo de 1924.

Ubicación a cuatrocientos metros aproximadamente del Oeste del perímetro de esta ciudad, sobre el fundo minero que se llamó "Segundas Anexas a Tres Amigos", municipalidad de Pinos, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por J—A y A—B «Candelaria», por B—C en parte «Protectora» y terreno libre, por C—D "La Dificultad" y Elisa, por D—E y D—F, "Santa Ana", por F—G "El Topo Grande" por G—H y H—I "La Estela", por la I—J, "Tres Amigos".

El punto de partida es la mojonera S.W. del fundo "La Candelaria", registro 11957, cuyo punto se llamará A, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
A—B	N. 33,30'E.	209.114 metros.

B—C	N. 71.30'W.	208.954	metros.
C—D	S. 18.30.W.	300	metros.
D—E	S. 71.30'E.	200	metros.
E—F	S. 18.30'W.	165	metros.
F—G	S. 71.30'E.	131.59	metros.
G—H	N. 6.40'W.	190	metros.
H—I	N. 83.20'E.	100	metros.
I—J	S. 72.30'E.	40	metros.
J—A	N. 56.30'W.	200	metros.

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza, número 3.

Certificado de depósito núm. 10, por valor de $88.00 o.n. expedido el día 15 de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 24 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.—Rúbrica.

15, 16 y 17

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Francisco", expediente núm. 1232.

Expediente núm. 1232, del fundo minero "San Francisco", con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por la señora Ma. Guadalupe V. de Robledo, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 1a. de Tlaxcala, núm. 61, a nombre de ella misma, para explotar oro y plata, y admitido el día 22 de septiembre de 1924.

Ubicación próximamente a 1600 metros hacia el N.W. del perímetro de esta población, municipalidad de Pinos, Distrito Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Son únicamente las que se expresan en la localización, pues por el Sur y Oeste, queda terreno libre.

El punto de partida es la mojonera S. W. del del fundo «El Cármen», registro número 11961, y la mensura se hará como sigue:

Para formar un rectángulo de dos pertenencias, compuesto de doscientos por cien metros, se enlazarán en órden progresivo las siguientes líneas con rumbos astronómicos y distancias horizontal
primera, S.88°30'E. 100 metros; segun
S.1°30'E. 200 metros; tercera, N.88°
W. 100 metros; cuarta N.1°30'W.
metros. Las demasías se limitarán en
lación con las líneas que se han menc
nado, como sigue: 1a. hacia el N. por
prolongación de la segunda línea ha
el N. hasta tocar la línea o sea el lad
de «La Sorpresa,» título número 6151
entre los fundos "La Sorpresa" y «El C
men», y 1a. hacia el E. por la prolon
ción de la línea tercera hacia el E. ha
tocar el lado W. de "El Cóndor", ex
diente número 1108 y entre los fun
"El Cóndor" y "San Ramón", expedi
te número 1200. Así en conjunto qu
rá formado un polígono irregular de
te lados.

El perito que aceptó es el señor M
garito Herrera, con domicilio en esta
dad, 2a. calle de Oteiza, número 3.

Certificado de depósito núm. 33,
valor de $344.00 o. n., expedido el
19 de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de
días útiles, para la substanciación d
pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 1o. de octubre de 192
El Agente de Minería, Manuel F. H
ra.

16, 17 y 18

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de conc
del fundo minero "Josefina", exped
núm. 1231.

Expediente núm 1231, del fundo
nero «Josefina», con superficie de
hectáreas, solicitado por la señora
Guadalupe V, de Robledo. de naci
dad mexicana, con domicilio en esta
dad, 1a. de Tlaxcala, nùm. 61, a no
de ella misma, para explotar oro y
y admitido el día 22 de septiemb
1924.

Ubicación próximamente a 1500 m
al W. de esta población, municipa
de Pinos, Distrito Pinos, Estado d
catecas.

Colindancias: En la primera líne

y en la quinta, "Ampliación de Bo- a", registro número 4456, quedando demás terreno libre.

punto de partida es la mojonera S el fundo "La Paz," registro número 3, y la mensura se hará como sigue: enlazarán en órden progresivo las entes líneas, con rumbos astronómicos distancias horizontales, que forman n polígono irregular de cinco lados: ra, N.30°45'E. 150 metros; segun 5.59°15'E. 100 metros; tercera. S. 'W. 351. 574 metros; cuarta, N.59° , 48.828 metros y quinta, N.17°08' 7.404 metros.

perito que aceptó es el señor Mar- Herrera, con domicilio en esta ciu 2a. de Oteiza, número 3.

tificado de depósito núm. 32, por de $33.00 o. n., expedido el día 19 tiembre de 1924.

abre un plazo improrrogable de 120 tiles, para la substanciación del ex nte en esta Agencia.

os, Zac., 1o. de octubre de 1924.— ente de Minería, Manuel F. Herre

16, 17 y 18

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

racto de la solicitud de concesión ndo minero "San Pedro" exp. núm. para su publicación en El Perió ficial del Estado.

ediente número 3412, del fundo «San Pedro», con superficie de enencias. Solicitada por el Sr. Eu- Gutiérrez, General de División del to Nacional, de nacionalidad mexi con domicilio en la calle de Ramos número 117 de la ciudad de Sal- para explotar minerales de plomo, plata y admitido el 1o. de octubre 4.

ICACION:—Al Este de este lugar lado Poniente del cerro de «La terrenos de esta Municipalidad, que se medirán de la manera si- e: Se tomará como punto de par- esquina o vértice S—W del fun- nero «Amp. de San Agustín» título núm. 57741 de ese punto al Poniente sobre el lado Norte del fundo minero «San Agustín» con la orientación que tenga 100 metros; al Norte el ángulo recto 300 metros, al Poniente en ángulo recto 100 metros, al Norte formando el mismo ángulo a tocar el lado S—W del fundo minero "San Marcos" título número 56607 los metros que resulten, luego por los contornos de las líneas de éste fundo, "La Bella" título núm. 58958 "Ampliación de San Agustín" con la orientación que tengan al punto de partida para cerrar los rumbos son aproximados, así como la superficie, la figura geométrica, que el perito al practicar la medida precisará. Si resultaren más pertenencias que las calculadas se procederá como lo dispone el artículo 18 de la Ley Minera vigente. Sus colindancias: Las cuadras ya citadas, minas demaciado conosidas y visibles de esta población. Libre por los demás rumbos.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo núm. 45 de ésta ciudad.

Certificado de depósito número 67 por valor de $88.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 27 de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en ésta Agencia.

Concepción del Oro, Zac.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

16, 17 y 18

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Víbora", exp. número 3410 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3410, del fundo minero «La Vibora», con superficie de 3 pertenencias, solicitadas por el señor Ricardo Barrera, de nacionalidad mexicana, empleado particular, con domicilio en la casa número 24 y 26 de la calle de Aldama, de esta Ciudad, á nombre de él mismo, para explotar minerales de oro,

plata, cobre, plomo y zinc y admitido el 23 del actual.

UBICACION: —Como a 7 kilómetros poco más o menos de esta Ciudad y lo mismo aproximado a dos kilómetros de Aranzazú, sobre el camino que va sobre el Cañón, de este último mineral al de Salaverna, y como el terreno donde se ubicará este denuncio aparentemente está cerca o parte de este Municipio. El perito aclarará si queda en el Municipio de Concepción del Oro o Mazapil.

COLINDANCIAS: —«El Reino del Cobre», «El Gorro Frigio» y posiblemente «Los Migueles» y «La Guillotina».

Y la localización se hará de la manera siguiente:

«Se tomará como punto de partida, la mojonera [G.] del fundo minero «El Reino del Cobre», y sobre su línea al N.W. 66°20' se medirán 300 metros; de este punto en ángulo recto al S.W. 23°40' se medirán 100 metros; y de este punto en ángulo recto, al S.E. se medirán con rumbo 66°20' 300 metros y de este punto al N.E. 23°40' se medirán 100 metros, hasta llegar al punto de partida, con lo que quedará cerrada una superficie en un paralelogramo regular, de 100 por 300 metros.»

El perito que aceptó es el señor José Najul de profesión práctico con domicilio en la casa denominada "La Fe" de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 62 por valor de $33.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública expedido el 19 de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 25 de sep. de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

16. 17 y 18

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Cuatro Amigos", exp. núm. 3408, para su publicación.

Expediente número 8408, "Cuatro [A]migos". con superficie de 10 pertene[n]cias, solicitadas por el Sr. W. Tomás M[o]ore, en representación de la Compañ[ía] Industria Mexicana, domiciliada casa [nú]mero 47 calle Hidalgo Norte en Saltil[lo], Coah., para explotar minerales de o[ro], plata, plomo, zinc y cobre, y admitido [el] 19 del actual.

UBICACION:—En la Municipalid[ad] de Concepción del Oro, partido del m[is]mo nombre y en terrenos de la Cong[re]gación de San Salvador, antes pertene[ciente] a la Hacienda del Salado, abarcando [par]te o el total del fundo caduco "Dul[ces] Nombres" título 12597 registro 1498[...] pide se localice en la siguiente forma.

De la boca o entrada de un Socav[ón] que existe en la propiedad caduca se [mi]de al E. 75 metros para establecer el p[un]to de partida, de allí al Norte 60 met[ros], de allí al Poniente doscientos metros, [de] allí al Norte 75 metros, de allí al Pon[ien]te doscientos metros, de allí al Sur c[ua]trocientos metros, de allí al Este dosc[ien]tos metros, de ese punto al Norte c[ien]cientos veinticinco metros, de allí al [Es]te doscientos metros, y de allí 40 met[ros] al Norte hasta el punto de partida: cerrando un polígono cuya superfici[e es] de diez hectáreas.

Los rumbos son aproximados, los [que] serán precisados por el perito en el pl[ano] respectivo que presente con su infor[me]. No tiene colindantes mineros, habie[ndo] terreno libre por todos rumbos.

El perito que aceptó es el señor In[ge]niero Enrique Cavazos, con domicili[o en] Saltillo, Coah., en la Calle Allende [núm.] 47.

Certificado de depósito número 60 [por] valor de $110.00 inclusive el 10% [adi]cional Deuda Pública expedido el 1[...] sep. de 1924.

Sa abre un plazo improrrogable de [...] días hábiles para la substanciación [del] expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 27 de [sep]tiembre de 1924.—El Agente de M[ine]ría, L. M. Ovalle.

16, 17 y 18

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión l fundo minero "La Gongora", expe- ente núm. 1229.

Expediente núm. 1229, del fundo mi- ro "La Gongora", con superficie de on hectáreas, solicitado por la señora Ma. ıadalupe V. de Robledo, de nacionali- d mexicana, con domicilio en esta ciu- d, la. de Tlaxcala núm. 61, a nombre ella misma, para explotar oro y plata, ıdmitido el día 12 de septiembre de 24.

Ubicación:—Aproximadamente a 500 tros hacia el W. del perímetro de esta blación, municipalidad de Pinos, Dis- to Pinos, Estado de Zacatecas

Colindancias: En la primera línea «La ndelaria», en parte de la quinta, "San guel del Oro y Anexas", en las sépti- y octava, "La Dificultad", en la no- ıa, "María" y en las décima, undéci- y duodécima. "Protectora", quedan- en lo demás terreno libre.

El punto de partida es la mojonera E. del fundo "Protectora", expediente nere 1198, y la mensura se hará como ue:

Se enlazarán en órden progresivo las uientes líneas que formarán un polí- ıo irregular de doce lados: primera de metros hacia el N. y sobre el lado W. "La Candelaria", registro 11957; se- ıda, de 100 metros hacia el W. y per- dicular a la primera, tercera de 200 ros hacia el S. y perpendicular a la unda, cuarta, hacia el W. y hasta la onera S.E. de "San Miguel del Oro nexas", título número 62054, quinta 200 metros hacia el W. y con el rum- de la cabecera S. de "San Miguel del y Anexas", sexta, hacia el S. y per- dicular a la quinta, hasta tocar el la N. de «La Dificultad», título número 12, séptima, hacia el E. y sobre el la N. de "La Dificultad" hasta la mojo- N.E. de tal fundo, octava, hacia el asta base mojonera N.W. de «María», ediente número 1205, novena, hacia hasta mojonera S.W. de «Protecto- décima, undécima y duodécima, las nas que hacia el N. y E. demarcan límites W. y N. respectivamente de "Pro tectora" hasta cerrar el polígono con la mojonera N.E. de tal fundo

El perito que aceptó es el señor Mar garito Herrera, con domicilio en esta ciu dad, 2a. calle de Oteiza, número 3.

Certificado de depósito núm. 30 por va lor de 121.00 o. n. expedido el día 10 de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Zinos, Zac., 24 de septiembre de 1924. —El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

16, 17 y 18

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Félix", expedien te núm. 1227.

Expediente núm. 1227, del fundo minero "San Félix", con superficie de tres hectáreas, solicitado por la señor Ma. Guadalupe V. de Robledo, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, la. de Tlaxcala núm. 61, a nombre de ella misma, para explotar oro y plata, y admitido el día 12 de septiembre de 1924.

Ubicación:—Próximamente a 1800 metros hacia el N.W. del perímetro de esta poblácion, municipalidad de Pinos, Distrito Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: En la segunda, tercera, cuarta y quinta líneas, "Salomón", en la sexta "La Paz", en las séptima, octava y novena "Esperanza", en la décima "La Sorpresa" y en las undécima, duodécima, décima tercera y décima cuarta "El Cármen".

"El punto de partida es el correspondiente a mojonera N E. del fundo "El Cármen", registro número 11961, y la mensura se hará como sigue:

Se enlazarán las siguientes líneas para formar un polígono irregular de catorce lados. primera hacia el N. hasta mojonera número 1 de "Salomón". expediente número 15, segunda, tercera y cuarta, las

mismas que hacia el W. y S.W. respectivamente, ligan las mojoneras números 1, 2, 3 y 4 de "Salomón", quinta hacia el S.W. hasta la mojonera N.W. de "La Paz", registro número 11963, sexta hacia el S.E. hasta la mojonera S.W. de "Esperanza", título número 57425, séptima, octava y novena, las mismas que hacia el N.E. y E. respectivamente, ligan las mojoneras números 1, 2, 3 y 4 de "Esperanza", décima hacia el E. hasta la mojonera número II de "La Sorpresa", título número 61515, undécima, duodécima, décima tercera y décima cuarta, las mismas que hacia el N., E.N. y E. demarcan límites W., N., W. y N. respectivamente de "El Cármen", hasta cerrar polígono con la mojonera N.E. de tal fundo.

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad, 2a calle de Oteiza, número 3.

Certificado de depósito núm. 28, por valor de $33.00 o. n., expedido el día 10 de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 24 de septiembre de 1924. —El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

16, 17 y 18

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Ignacio", expediente núm. 1230.

Expediente núm. 1230, del fundo minero "San Ignacio", con superficie de tres hectáreas, solicitado por el señor Margarito Herrera, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2a. de Oteiza, núm. 3. a nombre de él mismo, para explotar oro y plata, y admitido el día 18 de septiembre de 1924.

Ubicación como a un kilómetro y medio de distancia al N.W. de esta población, municipalidad de Pinos, Distrito Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: En sus mojoneras 1, 7 y 3 respectivamente el fundo "San Juan Bautista", y como vecinos en su punto de partida "San Miguel del Oro y Anexas", título número 62054, y hacia el N. W. "El Ave María", expediente 1228, lo demás es terreno libre.

El punto de partida es la mojonera número 1 del fundo minero "San Juan Bautista", título número 56334, y la mensura se hará como sigue:

Del punto de partida, sobre el larguero N. de "San Juan Bautista" y con rumbo 52º22'N.E. se medirán 50 metros para fijar la mojonera número 1; de aquí con rumbo N.37º38'W. se medirán 100 metros para la mojonera número 2, luego con rumbo N.52º22'E. se medirán 200 metros para la mojonera número 3; de allí con rumbo S 37º38'E. se medirán 100 metros para la mojonera número 4 y de 4 a 1 se medirán 200 metros con rumbo S. 52º22'W.; en seguida, de la mojonera número 5 del citado fundo "San Juan Bautista", se medirán con rumbo N.52º22'E. 100 metros, para la mojonera número 6 de ésta, con rumbo S.37º38'E. se medirán 100 metros para la mojonera número 6 de aquí a la mojonera número 3 de "San Juan Bautista" se medirá 100 metros para la mojonera número 7; y por último se irá de aquí a la mojonera número [illegible] del mencionado fundo "San Juan Bautista" midiendo 100 metros con rumb[illegible] N.37º38'W. donde se colocará la mojon[illegible]ra número 8.

El perito que aceptó es el señor Francisco Renovato, con domicilio en esta ciudad, 1a de Tlaxcala, número 64.

Certificado de depósito núm. 31, p[illegible] valor de $33.00 o.n., expedido el día 1[illegible] de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 12[illegible] días útiles, para la substanciación del e[illegible]pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 30 de septiembre de 192[illegible] —El Agente de Minería, Antonio Am[illegible]zaga.

16, 17 y 18

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71[illegible] 717 del Código Civil vigente, se pone [illegible]

onocimiento del público, que en el pié le mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un torito añejo pinto de colorado, un burro tordillo frontino orejas mochas, un burro tordillo orejano de fierro como de dos años, un burro pardo y una burra prieta añejos también orejanos, una burra atabacada con cría al pie y una burra prieta, cuyos semovientes se remataran en subasta pública el siguiente día hábil de su última publicación si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zacatecas, 5 de septiembre de 1924.—El Pte. Mpal., Agapito Hernández.—J. E. Ramírez, Srio.

15, 16 y 17

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Vetagrande. Zac.

EXTRACTO DE LOS DENUNCIOS

Con fecha 19 de junio próximo pasado, el C. Guillermo Dena, ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono unas tapias y terrenos ubicados en diferentes puntos, teniendo las medidas y colindancias siguientes:

Barrio de la Concepción: Un terreno, midiendo 18 metros de frente, por 9 metros 80 centímetros de fondo, colindando al Oriente y Norte, viento libre; al Poniente con tapias que se ignora el dueño y callejón sin nombre y al Sur con callejón sin nombre: Un terreno de 23 metros de frente por 10 metros de fondo, colindando, Oriente, Poniente y Norte, viento libre; Sur con casa de Nabor Dávila: Un terreno de 7 metros 40 centímetros frente, por 13 metros fondo; lindando al Oriente y Poniente, viento libre; Norte, son callejón sin nombre; y Sur, con propiedad de Miguel García.—Un terreno de 25 metros 40 centímetros frente, por 14 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente y Poniente, viento libre: Norte, propiedad de Francisco Ramírez, y Sur con callejón sin nombre:—Un terreno de 34 metros 70 centímetros frente, por 6 metros 40 centímetros de fondo, colindando; Oriente, Norte y Sur viento libre; Poniente con callejón sin nombre.

Calle de Ameca: Un terreno de 16 metros 60 centímetros frente, por 11 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente con propiedad de Eugenio Rodríguez, Poniente, calle por medio. Norte, tapias que se ignora el dueño; Sur, callejón sin nombre:—Un terreno de 36 metros 70 centímetros frente, por 12 metros 20 centímetros fondo; colindantes; Oriente, calle por medio; Poniente, calle de Arriba, Norte y Sur, viento libre.

Calle de Arriba: Un terreno de 15 metros 50 centímetros frente, por 20 metros de fondo colindando, Oriente, calle por medio; Poniente, viento libre, Norte y Sur tapias que se ignora el dueño.

Calle de Abajo: Un terreno de 11 metros 89 centímetros frente, por 20 metros 30 centímetros fondo, colindando: al Oriente viento libre. Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño: y Sur, casa de Eufemio Salas:—Un terreno de 33 metros 40 centímetros frente: por 8 metros 60 centímetros fondo; colindantes; Oriente; Calle por medio. Poniente Sur y Norte, tapias que se ignora el dueño.

Barrio de Tacubaya: Un terreno de 29 metros frente, por 19 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, calle de por medio; Poniente; camino tránsito; Norte y Sur, viento libre.—Un terreno de 12 metros 40 centímetros frente, por 6 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, Norte y Sur, viento libre; y Poniente: calle de por medio.

Barrio de "Loma de Mitrre" Un terreno de 18 metros 70 centímetros frente, por 5 metros fondo; colindantes: Oriente, calle de San José, Poniente; calle de por medio: Norte; viento libre; y Sur con tapias que se ignora el dueño.—Un terreno de 11 metros 70 centímetros frente, por 5 metros 60 centímetros de fondo, colindantes: Oriente, Poniente y Norte, viento libre; y Sur, con propiedad de José González y calle de San José.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto,

en la cantidad de $350.00 trescientos cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguna de las propiedades aludidas, se presente hacer sus reclamaciones, durante el término de Ley que durarán las publicaciones del presente extracto, en la inteligencia de que si fenecido el término, no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate, los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, julio 4 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez. G.—Srio.

4, 5, 6, 14, 15, 16, 17 y 18

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zac

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un macho colorado entero, una burra canela oreja mocha, una burra alazana con cría al pie, una burra prieta también con cría al pie, un burro tordillo, un burro prieto gacho, un burro pardo y un burro atabacado, los que se rematarán al mejor postor el domingo siguiente de la última publicación a las diez de la mañana y frente al local de la Presidencia Municipal si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. 1o. de septiembre de.... 1924.—El P. Mpal., Agapito Hernández,—J. E. Ramírez, Srio.

15, 16 y 17

Presidencia Municipal de Florencia

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de esta Congregación se encuentran de plazo cumplido un novillo prieto lucerillo herrado con fierro desconocido el que se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el domingo siguiente al de su última publicación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florencia, septiembre 15 de 1924.—El P. M.. Francisco F. A. Correa.—D. Cortés, Srio.

15. 16 y 17

Presidencia Municipal de
Ojocaliente, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pon[e] en conocimiento del público que en e[l] pié de mostrencos de este Municipio, e[x]isten de plazo cumplido, dos vacas ba[r]rosas, una graniza, una colorada y un[a] becerra prieta, cinco burras pardas, tre[s] prietas, un burro atabacado, una burr[a] mojina, una burra prieta parida, un cab[a]llo alazán, una mula parda, un caballo o[s]curo, y una potranca rosillaomarcados c[on] distintos fierros, cuyos semvientes será[n] rematados al mejor postor el domingo do[s] de noviembre próximo frente al Palaci[o] Municipal, si antes no fueren reclamado[s] legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, septiembre 29 de 1924.—El Presidente Municipal, J. Jesús To[rres].—El Secretario, J. M. Alonso.

15, 16 y 17

Presidencia Municipal de
Villanueva, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Mun[i]cipio se encuentran de plazo cumplido herrados con fierros desconocidos dos b[...]

:ros, uno negro mojino y el otro color de ›stiércol los que se rematarán en subasta ı las doce del domingo siguiente a su úl· ima publicación si antes no fueren recla nados legalmente.

Se pone en conocimiento del público ›ara los efectos de los artículos 712 y 717 lel Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villanueva, a 20 de septiembre de 1924. —El Presidente Municipal Interino, Da· iel Nieves,—Secretario, José S. Medina.

15, 16 y 17

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 17 del Código Civil vigente, se pone en ›nocimiento del público que en el pié e mostrencos de este Municipio se encue- ·an de plazo cumplido y herrados confie :os desconocidos un caballo alazán, tres urras prietas, dos burros prietos, una urra tordilla y dos burros pardos, los ue se rematarán en subasta pública ·ente a la Presidencia Municipal de este ıgar, un día después de su última pu- ·icación si antes no fueren legalmente ·clamados.

Santa Rita, Zac, a 24 de Septiembre › 1924.—El P. M. P., Agustín Chávez. ·F. Sánchez, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto en › artículos 712 y 717 del Código Civil gente, se pone en conocimiento del pú ic› que en el pie de mostrencos de este unicipio se encuentran de plazo cum- ıido y herrados con fierros desconoci· ›s, los animales siguientes: un caballo lorado y un burro tordillo, cuyos semo ›ntes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sugragio Efectivo. No Reelección.

Calera, agosto 21 de 1924.—El P. M. J. Nieves Correa.—Andrés A. González, Srio.

14, 15 y 16

Presidencia Municipal de Calera
Víctor Rosales, Zac.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 24 de agosto último el C. Epifanio Castañón ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de aban· dono un terreno, con las siguientes pie· zas, dos cuartitos, y una huerta cercados con barda de adobe teniendo los límites y colindancias siguientes: por el Norte y Sur mide 30 metros, por el Oriente y Poniente mide 15 metros, sus colindan· cias son las siguientes: por el Norte propiedad del denunciante, por el Sur con propiedad de Justo Rodríguez, por el O· riente Calle González Ortega y por el Po niente propiedad de la señora Camila Ro dríguez.

Aceptado el denuncio de que se trata el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $40.00¢ cua· renta pesos, por lo que en cumplimiento de los artículos 718 y 728 del Código Ci· vil vigente en el Estado, se pone en co· nocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad denunciada presente sus re clamaciones dentro del término de dos meses que durará la publicación de este extracto el cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado.

Y en el concepto de que si fenecido el término dicho no se presentare ningún opositor será rematado el terreno y finca de que se trata en subasta pública.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, agosto 18 de 1924.—El Presidente Municipal. J. Niever Correa.—El Secretario, Andrés A. González

11, 12, 16 y 17

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería "La Puerta de Soledad", Municipio de Ciudad García, Zac.

En 13 de agosto último varios vecinos de la ranchería "La Puerta de Soledad", Municipio de Ciudad García, de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero 1915, y 27 Constitucional.—Señalan como fiaca colindante, la Hacienda de Ciéneng propiedad de Eugenio y Francisca Gordoa.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 179.--Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el *Periódico* Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería de "El Jaguey", Municipio de San Pedro Ocampo, Zac.

El 3 de agosto último varios vecinos de la ranchería "El Jaguey", Municipio de San Pedro Ocampo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.--Señalan como finca colindante, la Hacienda de «Cedros» Municipio de San Pedro Ocampo.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 180.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria. Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho de "Chupaderos", Municipio de Villa García, Zac.

En 29 de julio último varios vecinos de la ranchería de "Chupaderos" Municipio de Villa García de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de "Agostadero", Municipio de Villa García.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 189.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería de "Sain Bajo", Municipio de Sain Altó, Zac.

En 19 de junio último varios vecinos de la ranchería de "Sain Bajo", Municipio de Sain Alto de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de Santa Mónica propiedad de Francisco y Enrique Gallástegui.—El expediente respectivo se instauró bajo el número 185.—Lo que se pone en c

nocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.
Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del centro poblado denominado «Arroyo Seco», Municipio de Ciudad García, Zac.
En 30 de mayo último varios vecinos del centro poblado, denominado "Arroyo Seco", Municipio de Ciudad García de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de "Buena Vista", Municipio de Ciudad García.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 186.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.
Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos del rancho «Encinos», Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.
Un considerable número de vecinos del rancho indicado, con fecha 3 del mes de julio del presente año, se presentan al Gobierno del Estado, solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, apoyados en el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución General de la República.
Señalan como fincas colindantes al rancho de su vecindad las siguientes: Hacienda de «Agua Dulce» de la propiedad del señor Joaquín de la Maza; Hacienda "Vanegas," de Adolfo de la Maza y "Salado" del señor Mariano Aiguinzón.
Se publica en el Periódica Oficial del Gobierno del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante esta Oficina alegando lo que a sus intereses convenga.—Zacatecas, primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza.

16 al 24

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "La Milpa", Municipio de Villa García, Zac.
En 29 de julio último varios vecinos del rancho "La Milpa", Municipio de Villa García, de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno del Estado dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27 Constitucional.
Señalan como fincas colindantes, al norte, Hacienda de Agostadero; al sur, oriente y poniente, con la Hacienda de Los Campos.—El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria, bajo el número 182.
Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.
Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria. Pablo Esparza.

16 al 24

COMISION LOCAL AGRARIA.
ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que presentaron ante el Go

bierno del Estado, varios vecinos del pueblo "San Pedro Ocampo" Cabecera del Municipio del mismo nombre en el Estado

Con fecha 24 de julio del presente año, varios vecinos del Pueblo denominado "San Pedro Ocampo", Cabecera Municipal del mismo nombre, del Estado de Zacatecas. se presentan en forma legal ante el C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos con apoyo de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes a sus habitaciones las siguientes: par el Sur, Hacienda de "Cedros", por el Poniente, Hacienda "Compostela" y por el Norte y Oriente el límite del Estado de Coahuila.

Se manda publicar el presente, por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno de este Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a hacer las alegaciones consiguientes.—Zacatecas, primero de octubre dd mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza,

16 al 24

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos a vecinos del rancho denominado "Cieneguilla", Municipio de Pincs, Estado de Zacatecas.

Suscrita por un considerable número de vecinos del rancho denominado «Cieneguilla», de la jurisdicción del Municipio de Pinos, del Estado, se recibió en esta Comisión por los conductos legales, la solicitud que presentan apoyados en las disposiciones legales vigentes, solicitando se dote de ejidos el rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: —Al Norte, hacienda «San Martín» y «Santa Ana»; al Sur, hacienda "La Estrella", «Mezquite de los Araujo» y Hda. "La Colorada"; al Oriente, Hda. "San Martín", «Cerro Prieto» y «Puerto Espino»; y al Poniente, con «El Taray», «La Sauceda», «El Tepozán», «San Miguel», "El Obraje" y "Pinos".

Se manda publicar por treinta días e el Periódico Oficial del Gobierno del E tado, para que llegue a conocimiento d todos los interesados y presenten a es Oficina sus alegaciones correspondien tes.—Zacatecas, primero de octubre d mil novecientos veinticuatro.—El Secr tárrio, Pablo Espsrza.

16 al 24

Presidencia Municipal de Atolinga, Zac.
PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en el pie mostrencos de este Municipio se encue tra de plazo cumplido una vaquilla ho ca sin fierro ni señal cuyo semoviente rematará en subasta pública el doming siguiente al de su última publicación, antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, septiembre 25 de 1924.—P. Mpal., Salomé Serrano.—Ignacio S linas, Srio.

16, 17 y 18

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los su criptores de este Periódico, que no est al corriente de sus pagos, se sirvan e viar a la Administración de este mism Periódico, lo que adeudan; en la inte gencia de que si para el primero de ju próximo, no han sido cubiertos los pag de las suscripciones que reciben, nos v remos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimien de ellos mismos, que a partir del prime de julio del año actual, toda suscripci será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de interesados para los fines consiguient

EL ADMINISTRADO

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños. Guadalupe Zac.

11 p

O V.—TOMO XVII NUMERO 17

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 22 de octubre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO	Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922.	ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

...bierno General

...ISION NACIONAL AGRARIA
SECRETARIA GENERAL

...TO en revisión el expediente de ...ón de ejidos, promovido por los ve... del Rancho de LOS RIOS, Muni... ...ad de Ciudad García, Partido de ... del Estado de Zacatecas; y

...ULTANDO PRIMERO.—Que en ... fecha 2 de febrero de 1922, los ve... del Rancho de "Los Ríos" solicita... C. Gobernador del Estado de Za... con apoyo en la ley de 6 de ene... ...915, se les dotara de ejidos en can... ...ficiente para satisfacer sus nece... agrícolas.

...ULTANDO SEGUNDO.—Que la ... anterior, se turnó en 20 de mar... ...e mismo año a la Comisión Local ... para que la substanciara con a... derecho, de cuya tramitación se ...on los siguientes datos: ...l rancho de "Los Ríos" está li... ...al Norte, Sur y Oeste, por la Ha... ...de "La Labor", perteneciente a la Intestamentaría de don Manuel Amozurrutia, extensa en 6120 hectáreas 00 áreas, 80 centiaras y con valor manifestado de $40,000.00, siendo la calidad de sus tierras de temporal de segunda y cerril; que el régimen de lluvias es escaso e irregular; que el censo de población debidamente autorizado, está formado por 115 jefes de familia, agricultores, de los que deben excluirse 27 que son propietarios de algunas parcelas cuya extensión sería igual o mayor a las que les correspondieran en caso de que fueran agraciados con la dotación, por consiguiente 88 es el número de los vecinos capacitados legalmente para recibir dotación de ejidos; que el citado Rancho posee en propiedad una extensión superficial de 235 hectáreas, que la distancia del poblado a la línea del Ferrocarril es de 63 kilómetros, siendo esta distancia la que corresponde a la Estación de Zacatecas que es la más inmediata, que el clima es templado.

Por los mismos datos se llega al conocimiento de que las tierras con que puede ser dotado el Rancho de "Los Ríos", pertenecen a la Hacienda de "La Labor" de la misma calidad a las que se ha hecho referencia anteriormente.

RESULTANDO TERCERO.—Que notificada la demanda de dotación a los propietarios de la finca afectada por ella, la señora doña María Sánchez Román Viuda de Amozurrutia, hizo oposición manifestando en diversos escritos, que la Hacienda de "La Labor", era de la propiedad de la Intestamentaría de su finado esposo don Manuel Amozurrutia, siendo herederos de dichos bienes la citada se-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 pa abras, por tres publicaciones..........$ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..................................$ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra......... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..$ 3.00

En la población, llevado a domicilio, por un año...,,6.00

Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60

,, ,, ,, ,, ,, ,, año,........,,7.20

Número del día.......................................,,0.15

,, atrasado hasta seis meses........,,0.20

,, ,, ,, un año..........,,0.25

,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

ñora y sus hijos José, Jesús, María Guadalupe, José Manuel, Luz, José María y José Trinidad, quienes representaban porciones menores de 500 hectáreas de la mencionada Hacienda "La Labor", se gún lo comprobaba con las hijuelas d bidamente registradas que acompañó.

RESULTANDO CUARTO.—Que a que por las hijuelas de partición result ser 7 los herederos de la hacienda "L Labor" y todos ellos poseedores de sup ficies menores de 500 hectáreas que s madas hacen 3038 hectáreas, 21 areas, centiareas, tanto la Oficina General Rentas de Zacatecas como la subalter de Ciudad García, registran para la e presada finca, "La Labor", una super cie de 6,121 hectáreas, 80 areas, o s más del doble de la señalada en las hij las de partición; y a mayor abundamie to en el Registro de la Propiedad no a rece más que una sola propiedad y l impuestos se pagan mancomunada y separadamente sobre la base de un va fiscal de $40,000.00, de manera que l gal y fiscalmente la hacienda de «La L bor» aun permanece indivisa.

RESULTANDO QUINTO.—Que Comisión Local Agraria emitió su dic men con fecha 30 de junio de 19 cual en su parte resolutiva dice:

"1o.—Es procedente la dotación de jidos al rancho de Los Ríos, Munici de Ciudad García, de este Estado".

2o.—El ejido indicado, abarcará u extensión de 1,380 mil trescientas och ta hectáreas de terreno de temporal, la forma siguiente:

"Superficie que actualmente poseén los vecinos».	235.00.0
"Superficie que se tomará de la hacienda de "La Labor"............	1,145.00.0
Igual....................	1,380.00.0

"y su localización se hará conforme indica el plano adjunto".

"3o.—Pase este expediente al Ejecu vo del Estado, para los efectos de los tículos 7o. de la Ley de 6 de enero 1915 y 27 del Reglamento Agrario vi te."

RESULTANDO SEXTO.—Que el Gobernador del Estado de Zacatecas, su resolución de 28 de julio de ese m mo año de 1923, modificó el dictamen la Comisión Local conforme a la sigu te parte resolutiva:

«UNICO.—No es de dotarse ni se dota ejidos al Rancho de Los Ríos, Munici[pio] de Ciudad García, por no encon[tr]arse sus habitantes en el caso previsto [po]r el artículo 3o. de la Ley de 6 de ene[ro] de 1915, toda vez que cuentan con u[na] extensión igual a la que pudiera co[rre]sponderles por aquel concepto.»

RESULTANDO SEPTIMO.—Que re[mi]tido el expediente a la Comisión Na[cio]nal Agraria, el C. Delegado en aque[lla] entidad federativa acompañó su infor[me] reglamentario, y por las razones que [ex]pone opina: que la resolución dictada [por] el C. Gobernador del Estado no es[tá] ajustada a la ley, por lo que pro[pon]ía se dotara al Rancho peticionario [con] 2,112 hectáreas, de las que debían [des]contarse las 235 que ya poseía el pue[blo], quedando 1,877 hectáreas que se to[ma]ían de la hacienda colindante de «La [Lab]or». Que la anterior superficie esta[ba] basada en los cálculos hechos confor[me] a la proporcionalidad, tanto por lo [que] se refiere a la pésima clase de las [tier]ras, como a la subsistencia que se ne[cesi]ta anualmente para cada familia, re[sult]ando que la parcela tipo que debe co[rres]ponder a cada uno de los 88 jefes de [fami]lia agricultores capacitados legal[men]te para recibir dotación, era de 24 [hect]áreas.

[CO]NSIDERANDO PRIMERO.—Que [la so]licitud de ejidos hecha por los veci[nos d]el Rancho de «Los Ríos», está com[pren]dida en los casos a que se refieren [los a]rtículos 3o. de la Ley de 6 de enero [de 1]915 y 27 de la Constitución Federal, [pues] aparece de las constancias que obran [en au]tos, que los moradores de ese pobla[do n]o poseén tierras en cantidad suficien[te pa]ra satisfacer en parte sus necesida[des e]conómicas más apremiantes

[CO]NSIDERANDO SEGUNDO.—Que [es de] ingente necesidad dotar con tierras [sufici]entes al Rancho antes mencionado, [a fin] de que los vecinos que en su tota[lidad] son agricultores, tengan vida pro[pia y] se provean de los elementos más in[dispe]nsables de subsistencia.

[CO]NSIDERANDO TERCERO.—Que [del pa]drón que obra en el expediente de[bidam]ente requisitado, se deduce que 88 jefes de familia tienen derecho a la dotación solicitada.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que la única finca colindante con el Rancho de referencia, susceptible de ser afectada, es la Hacienda de «La Labor».

CONSIDERANDO QUINTO.—Que no obstante que el artículo 9o. del Reglamento Agrario en vigor, establece que la dotación individual en terrenos de temporal debe ser de 6 a 8 hectáreas, el artículo 11 amplía el dicho concepto en el sentido de que en las regiones áridas y cerriles la asignación podrá hacerse hasta por triple número de las hectáreas antes señaladas o sean 24 hectáreas; caso este último en que se encuentra el Rancho de «Los Ríos». como se desprende facilmente de la vegetación espontánea existente compuesta de huizaches, mezquites, chaparros, nopales, etc. así como del informe formulado de conformidad con lo dispuesto por la circular número 15 girada por la Comisión Nacional Agraria, de cuyo informe resulta que el 40% de las cosechas se pierden a causa de la sequía.

CONSIDERANDO SEXTO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena atisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por cuanto se deja expuesto, y con fundamento en los artículos 3o., 9o. y 10 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal y demás disposiciones sobre la materia, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.—Se modifica la resolución dada por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas en 28 de julio de 1923, declarando que no procedía la dotación solicitada por los vecinos del rancho de «Los Ríos».

SEGUNDO.—Se dota al referido Rancho de «Los Ríos», Municipio de Ciudad García, Partido de Jerez, del Estado de Zacatecas, con DOS MIL CIENTO DO·

CE HECTAREAS DE TIERRAS, de las que se deberán descontar las 235 hectáreas que ya poseé dicho poblado en propiedad, quedando por lo tanto 1,877 hectáreas que se tomarán de la finca colindante denominada «La Labor», debiendo pasar las tierras objeto de la presente dotación, al pueblo, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.—Decrétase, para la dotación de las 1,877 hectáreas, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando a salvo los derechos de los propietarios para que reclamen la indemnización que les corresponda, en el término señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos del Rancho de «Los Rios», que a partir de la fecha de la presente resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad la modificación que ha sufrido la finca afectada por la dotación concedida al Rancho de «Los Ríos«, para cuyo efecto remítase copia autorizada de esta resolución a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO.—La presente resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma r solución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria; y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas, respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta resolución en el «Diario Oficial», de la Federación y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A. OBREGON.—Firmado.—El Subsecretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. Denegri.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 10 de marzo de 19[illegible] —El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, I. Ramírez.

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia

del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el Señor Alejandro Castanedo Ponce, pidiendo se le provea de tutor y curador expeciales, recayó el auto que a la letra dice:

"Nochistlán, primero de agosto de mil novecientos veinticuatro.- Con fundamento en el artículo 1419 del Código de Procedimientos Civiles y citación del Ministerio Público, recíbase la información que se ofrece rendir, al tenor del interrogatorio adjunto, la que tendrá lugar a las once horas del segundo día hábil siguiente al de la última notificación, y convóquese por edictos publicados por quince días consecutivos en los periódicos "Oficial del Estado" y "Voz de Zacatecas", a los que se consideren con derecho a la tutela legítima del señor Alejandro Castanedo Ponce. Notifíquese.—Lo decretó y lo firmó el C. Juez de 1a. Instancia. Damos fé.—Firmados.—J. J. Regalado.—A.—Públio C. Ceballos.—A.—Braulio Lara E.

Se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado de Zacatecas, hoy día de la fecha.

Nochistlán, agosto 11 de 1924.—Damos fé.—Juan J. Regalado,—A.. Públio Ceballos.—A., Braulio Lara E.

8 al 22

Juzgado de 1a. Instancia,

Juchipila, Zac.

EDICTO.

En el juicio de intestado de la Sra. Florencia Haro, el Juzgado con fecha veintidos del actual recayó un auto que en lo conducente dice: Convóquese por medio de edictos que se publicarán de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y otro de más circulación en el mismo, a las que se crean con derecho a la herencia para que dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación comparezcan a deducirlo. Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Juchipila, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro. Doy fé. D. G. Lomelí.—Francisco Sandoval, o.

15, 16 y 17.

Juzgado del Ramo Civil de Zacatecas.

EDICTO

Se pone en conocimiento del público, que en el juicio de cesión de bienes de la testamentaría de la señora Rosa Llaguno de Ibargüengoytia, fué nombrado Síndico del mismo al señor Don Carlos Madera en su carácter de Gerente del Banco Nacional de México, Sucursal en esta Ciudad.

Zacatecas, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez de lo Civil Int., R. E. Zesati.—El Srio., Arturo F. Robles. 13 al 17

Minería

Agencia de Minería en Pinos, Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero. "María" exp. núm. 1205.

Expediente núm. 1205, del fundo minero "María" por el señor Santiago Ruiz, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2a. de la Alegría núm. 43, a nombre de él mismo, para explotar oro y plata, y admitido el 17 de mayo de 1924.

Ubicación a cuatrocientos metros aproximadamente del Oeste del perímetro de esta ciudad, sobre el fundo minero que se llamó "Segundas Anexas a Tres Amigos", municipalidad de Pinos, Distrito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por J—A y A—B «Candelaria», por B—C en parte «Protectora» y terreno libre, por C—D "La Dificultad" y Elisa, por D—E y D—F, "Santa Ana", por F—G "El Topo Grande" por G—H y H—I "La Estela", por la I—J, "Tres Amigos".

El punto de partida es la mojonera S.W. del fundo "La Candelaria", registro 11957, cuyo punto se llamará A, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes.
A—B	N. 33,30'E.	209.114 metros.

B—C	N. 71.30'W.	208.954	metros.
C—D	S. 18.30.W.	300	metros.
D—E	S. 71.30'E.	200	metros.
E—F	S. 18.30'W.	165	metros.
F—G	S. 71.30'E.	131.59	metros.
G—H	N. 6.40'W.	190	metros.
H—I	N. 83.20'E.	100	metros.
I—J	S. 72.30'E.	40	metros.
J—A.	N. 56.30'W.	200	metros.

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza, número 3.

Certificado de depósito núm. 10, por valor de $88.00 o.n. expedido el día 15 de mayo de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 24 de mayo de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.—Rúbrica.

15, 16 y 17

Agencia de Minería en Pinos. Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Francisco", expediente núm. 1232.

Expediente núm. 1232, del fundo minero "San Francisco", con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por la señora Ma. Guadalupe V. de Robledo, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 1a. de Tlaxcala, núm. 61, a nombre de ella misma, para explotar oro y plata, y admitido el día 22 de septiembre de 1924.

Ubicación próximamente a 1600 metros hacia el N.W. del perímetro de esta población, municipalidad de Pinos, Distrito Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Son únicamente las que se expresan en la localización, pues por el Sur y Oeste, queda terreno libre.

El punto de partida es la mojonera S. W. del del fundo «El Cármen», registro número 11961, y la mensura se hará como sigue:

Para formar un rectángulo de dos pertenencias, compuesto de doscientos por cien metros, se enlazarán en órden progresivo las siguientes líneas con rumbos astronómicos y distancias horizontales: primera, S.88°30'E. 100 metros; segunda S.1°30'E. 200 metros; tercera, N.88°30' W. 100 metros; cuarta N.1°30'W. 200 metros. Las demasías se limitarán en relación con las líneas que se han mencionado, como sigue: 1a. hacia el N. por la prolongación de la segunda línea hacia el N. hasta tocar la línea o sea el lado S de «La Sorpresa,» título número 61515 entre los fundos "La Sorpresa" y «El Cármen», y 1a. hacia el E. por la prolongación de la línea tercera hacia el E. hasta tocar el lado W. de "El Cóndor", expediente número 1108 y entre los fundos "El Cóndor" y "San Ramón", expediente número 1200. Así en conjunto quedará formado un polígono irregular de siete lados.

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza, número 8.

Certificado de depósito núm. 33, por valor de $$44.00 o. n., expedido el día 19 de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos. Zac., 1o. de octubre de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

16, 17 y 18

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Josefina", expediente núm. 1231.

Expediente núm 1231, del fundo minero «Josefina», con superficie de tres hectáreas, solicitado por la señora Ma. Guadalupe V, de Robledo. de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 1a. de Tlaxcala, núm. 61, a nombre de ella misma, para explotar oro y plata y admitido el día 22 de septiembre de 1924.

Ubicación próximamente a 1500 metros al W. de esta población, municipalidad de Pinos, Distrito Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: En la primera línea, «I

y en la quinta, "Ampliación de Bo-
iza", registro número 4456, quedando
lo demás terreno libre.
El punto de partida es la mojonera S
del fundo "La Paz," registro número
63. y la mensura se hará como sigue:
e enlazarán en órden progresivo las
ientes líneas, con rumbos astronómi-
y distancias horizontales, que forma
un polígono irregular de cinco lados:
nera, N.30°45'E. 150 metros; segun
S.59°15'E. 100 metros; tercera, S.
5'W. 351. 574 metros: cuarta, N.59°
V. 48.828 metros y quinta, N.17°08'
07.404 metros.
l perito que aceptó es el señor Mar-
to Herrera, con domicilio en esta ciu
2a. de Oteiza, número 3.
ertificado de depósito núm. 32, por
r de $33.00 o. n., expedido el día 19
eptiembre de 1924.
abre un plazo improrrogable de 120
útiles, para la substanciación del ex
ente en esta Agencia.
nos, Zac., 1o. de octubre de 1924.—
gente de Minería, Manuel F. Herre

16, 17 y 18

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

tracto de la solicitud de concesión
undo minero "San Pedro" exp. núm.
para su publicación en El Perió
Oficial del Estado.
pediente número 3412. del fundo
ro «San Pedro», con superficie de
tenencias. Solicitada por el Sr. Eu-
Gutiérrez, General de División del
ito Nacional, de nacionalidad mexi
con domicilio en la calle de Ramos
e número 117 de la ciudad de Sal-
para explotar minerales de plomo,
plata y admitido el 1o. de octubre
124.
ICACION:—Al Este de este lugar
lado Poniente del cerro de «La
, terrenos de esta Municipalidad,
que se medirán de la manera si-
te: Se tomará como punto de par-
a esquina o vértice S—W del fun-
nero «Amp. de San Agustín» título núm. 57741 de ese punto al Poniente sobre el lado Norte del fundo minero «San Agustín» con la orientación que tenga 100 metros; al Norte el ángulo recto 300 metros, al Poniente en ángulo recto 100 metros, al Norte formando el mismo ángulo a tocar el lado S—W del fundo minero "San Marcos" título número 56607 los metros que resulten, luego por los contornos de las líneas de éste fundo, "La Bella" título núm. 58958 "Ampliación de San Agustín" con la orientación que tengan al punto de partida para cerrar los rumbos son aproximados, así como la superficie, la figura geométrica, que el perito al practicar la medida precisará. Si resultaren más pertenencias que las calculadas se procederá como lo dispone el artículo 18 de la Ley Minera vigente. Sus coliudancias: Las cuadras ya citadas, minas demaciado conosidas y visibles de esta población. Libre por los demás rumbos.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo, núm. 45 de ésta ciudad.

Certificado de depósito número 67 por valor de $88.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 27 de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en ésta Agencia.

Concepción del Oro, Zac.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

16, 17 y 18

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zac.

——

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Víbora", exp. número 3410 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente número 3410, del fundo minero «La Vibora», con superficie de 3 pertenencias, solicitadas por el señor Ricardo Barrera, de nacionalidad mexicana, empleado particular, con domicilio en la casa número 24 y 26 de la calle de Aldama, de esta Ciudad, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro,

plata, cobre, plomo y zinc y admitido el 23 del actual.

UBICACION:—Como a 7 kilómetros poco más o menos de esta Ciudad y lo mismo aproximado a dos kilómetros de Aranzazú, sobre el camino que va sobre el Cañón, de este último mineral al de Salaverna, y como el terreno donde se ubicará este denuncio aparentemente está cerca o parte de este Municipio. El perito aclarará si queda en el Municipio de Concepción del Oro o Mazapil.

COLINDANCIAS:—«El Reino del Cobre», «El Gorro Frigio» y posiblemente «Los Migueles» y «La Guillotina».

Y la localización se hará de la manera siguiente:

«Se tomará como punto de partida, la mojonera [G.] del fundo minero «El Reino del Cobre», y sobre su línea al N.W. 66°20' se medirán 300 metros; de este punto en ángulo recto al S.W. 23°40' se medirán 100 metros; y de este punto en ángulo recto, al S.E. se medirán con rumbo 66°20' 300 metros y de este punto al N.E. 23°40' se medirán 100 metros, hasta llegar al punto de partida, con lo que quedará cerrada una superficie en un paralelogramo regular, de 100 por 300 metros.»

El perito que aceptó es el señor José Najul de profesión práctico con domicilio en la casa denominada "La Fe" de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 62 por valor de $33.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública expedido el 19 de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 25 de sep. de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

16, 17 y 18

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Cuatro Amigos", exp. núm. 3408, para su publicación.

Expediente número 8408, "Cuatro A-migos", con superficie de 10 perten-cias, solicitadas por el Sr. W. Tomás -ore, en representación de la Compa-Industria Mexicana, domiciliada casa -mero 47 calle Hidalgo Norte en Salt- Goah., para explotar minerales de plata, plomo, zinc y cobre, y admitid- 19 del actual.

UBICACION:—En la Municipali- de Concepción del Oro, partido del -mo nombre y en terrenos de la Con-gación de San Salvador, antes perten- a la Hacienda del Salado, abarcando te o el total del fundo caduco "Do- Nombres" título 12597 registro 149- pide se localice en la siguiente forma

De la boca o entrada de un Soca- que existe en la propiedad caduca se- de al E. 75 metros para establecer el -to de partida, de allí al Norte 60 met- de allí al Poniente doscientos metros allí al Norte 75 metros, de allí al Po- te doscientos metros, de allí al Sur -trocientos metros, de allí al Este dos-tos metros, de ese punto al Norte -cientos veinticinco metros, de allí al- te doscientos metros, y de allí 40 me- al Norte hasta el punto de partida: cerrando un polígono cuya superfici- de diez hectáreas.

Los rumbos son aproximados, los serán precisados por el perito en el pl- respectivo que presente con su infor- No tiene colindantes mineros, habie- terreno libre por todos rumbos.

El perito que aceptó es el señor In-niero Enrique Cavazos, con domicilio Saltillo, Coah., en la Calle Allende 47.

Certificado de depósito número 60 valor de $110.00 inclusive el 10% a-cional Deuda Pública expedido el 15 sep. de 1924.

Sa abre un plazo improrrogable de días hábiles para la substanciación expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 27 de tiembre de 1924.—El Agente de Mi-ría, L. M. Ovalle.

16, 17 y 18

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero "La Gongora", expediente núm. 1229.

Expediente núm. 1229, del fundo mi- "La Gongora", con superficie de on hectáreas solicitado por la señora Ma. adalupe V. de Robledo, de nacionali mexicana, con domicilio en esta ciu 1a. de Tlaxcala núm. 61, a nombre ella misma, para explotar oro y plata, dmitido el día 12 de septiembre de 4.

Ubicación:—Aproximadamente a 500 ros hacia el W. del perímetro de esta lación, municipalidad de Pinos, Dis- Pinos, Estado de Zacatecas

Colindancias: En la primera línea «La delaria», en parte de la quinta, "San uel del Oro y Anexas", en las sépti- y octava, "La Dificultad", en la no a, "María" y en las décima, undéci- y duodécima, "Protectora", quedan- lo demás terreno libre.

l punto de partida es la mojonera del fundo "Protectora", expediente ero 1198, y la mensura se hará como e:

enlazarán gen órden progresivo las ientes línea que formaran un polí- irregular de doce lados: primera de metros hacia el N. y sobre el lado W. La Candelaria", registro 11957; se- la. de 100 metros hacia el W. y per- licular a la primera, tercera de 200 os hacia el S. y perpendicular a la nda, cuarta, hacia el W. y hasta la nera S.E. de "San Miguel del Oro lexas", título número 62054, quinta 0 metros hacia el W. y con el rum- la cabecera S. de "San Miguel del y Anexas", sexta, hacia el S. y per- icular a la quinta, hasta tocar el la de «La Dificultad», título número 2, séptima, hacia el E. y sobre el la de "La Dificultad" hasta la mojo- N.E. de tal fundo, octava, hacia el sta base mojonera N.W. de «María», liente número 1205, novena, hacia hasta mojonera S.W. de «Protecto- écima, undécima y duodécima, las as que hacia el N. y E. demarcan límites W. y N. respectivamente de "Protectora" hasta cerrar el polígono con la mojonera N.E. de tal fundo

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza, número 3.

Certificado de depósito núm. 30 por valor de 121.00 o. n. expedido el día 10 de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zinos, Zac., 24 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

16, 17 y 18

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Félix", expediente núm. 1227.

Expediente núm. 1227, del fundo minero "San Félix", con superficie de tres hectáreas, solicitado por la señor Ma. Guadalupe V. de Robledo, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 1a. de Tlaxcala núm. 61, a nombre de ella misma, para explotar oro y plata, y admitido el día 12 de septiembre de 1924.

Ubicación:—Próximamente a 1800 metros hacia el N.W. del perímetro de esta población, municipalidad de Pinos, Distrito Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: En la segunda, tercera, cuarta y quinta líneas, "Salomón", en la sexta "La Paz", en las séptima, octava y novena "Esperanza", en la décima "La Sorpresa" y en las undécima, duodécima, décima tercera, y décima cuarta Cármen".

"El punto de partida es el correspondiente a mojonera N E. del fundo "El Cármen", registro número 11961, y la mensura se hará como sigue:

Se enlazarán las siguientes lineas para formar un polígono irregular de catorce lados, primera hacia el N. hasta mojonera número 1 de "Salomón", expediente número 15, segunda, tercera y cuarta las

mismas que hacia el W. y S.W. respectivamente, ligan las mojoneras números 1, 2, 3 y 4 de "Salomón", quinta hacia el S.W. hasta la mojonera N.W. de "La Paz", registro número 11963, sexta hacia el S.E. hasta la mojonera S.W. de "Esperanza", título número 57425, séptima, octava y novena, las mismas que hacia el N.E. y E. respectivamente, ligan las mojoneras números 1, 2, 3 y 4 de "Esperanza", décima hacia el E. hasta la mojonera número II de "La Sorpresa", título número 61515. undécima, duodécima, décima tercera y décima cuarta, las mismas que hacia el N., E.N. y E. demarcan límites W., N., W. y N. respectivamente de "El Cármen", hasta cerrar polígono con la mojonera N.E. de tal fundo.

El perito que aceptó es el señor Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad, 2a. calle de Oteiza, número 3.

Certificado de depósito núm. 28, por valor de $33.00 o. n., expedido el día 10 de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 24 de septiembre de 1924. —El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

16, 17 y 18

Agencia de Minería en Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "San Ignacio", expediente núm. 1230.

Expediente núm. 1230, del fundo minero "San Ignacio", con superficie de tres hectáreas, solicitado por el señor Margarito Herrera, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2a. de Oteiza, núm. 3, a nombre de él mismo, para explotar oro y plata, y admitido el día 18 de septiembre de 1924.

Ubicación como a un kilómetro y medio de distancia al N W. de esta población, municipalidad de Pinos, Distrito Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: En sus mojoneras 1, 7 y 3 respectivamente el fundo "San Juan Bautista", y como vecinos en su punto de partida "San Miguel del Oro y A xas", título número 62054, y hacia el W. "El Ave María", expediente 1228 demás es terreno libre.

El punto de partida es la mojonera mero 1 del fundo minero "San Juan tista", título número 56334, y la me ra se hará como sigue:

Del punto de partida, sobre el larg ro N. de "San Juan Bautista" y con bo 52º22'N.E. se medirán 50 metros fijar la mojonera número 1; de aquí rumbo N.37º38'W. se medirán 100 tros para la mojonera número 2, lu con rumbo N.52º22'E. se medirán 200 tros para la mojonera número 3; de con rumbo S.37º38'E. se medirán 100 tros para la mojonera número 4 y de 1 se medirán 200 metros con rumb 52º22'W.; en seguida, de la mojonera mero 5 del citado fundo "San Juan tista", se medirán con rumbo N.52º2 100 metros, para la mojonera numer de ésta, con rumbo S.37º38'E. se medi 100 metros para la mojonera número de aquí a la mojonera número 3 de " Juan Bautista" se medirá 100 metros ra la mojonera número 7; y por últi se irá de aquí a la mojonera númer del mencionado fundo "San Juan B tista" midiendo 100 metros con ru N.37º38'W. donde se colocará la mo ra número 8.

El perito que aceptó es el señor Fr cisco Renovato, con domicilio en esta dad. 1a de Tlaxcala, número 64.

Certificado de depósito núm. 31, valor de $33.00 o.n., expedido el día de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de días útiles, para la substanciación del pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 30 de septiembre de 19 —El Agente de Minería, Antonio A zaga.

16, 17 y 18

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 71 717 del Código Civil vigente, se pone

imiento del público, que en el pié ostrencos de este Municipio se en- ran de plazo cumplido y herrados ierros desconocidos los animales si- ites: un torito añejo pinto de colora n burro tordillo frontino orejas mo- un burro tordillo orejano de fierro de dos años, un burro pardo y una prieta añejos también orejanos, u- rra atabacada con cría al pie y una prieta, cuyos semovientes se rema- en subasta pública el siguiente día de su última publicación si antes n reclamados legalmente.

ragio Efectivo. No Reelección.

uco, Zacatecas, 5 de septiembre de —El Pte. Mpal., Agapito Hernán- J. E. Ramírez, Srio.

15, 16 y 17

isos - Diversos

residencia Municipal de Veta-grande. Zac-

RACTO DE LOS DENUNCIOS

fecha 19 de junio próximo pasa- C. Guillermo Dena, ocurrió ante itoridad denunciando a título de ɔuo unas tapias y terrenos ubica i diferentes puntos, teniendo las is y colindancias siguientes:

io de la Concepción: Un terreno, do 18 metros de frente, por 9 me- centímetros de fondo, colindan- Oriente y Norte, viento libre; al te con tapias que se ignora el due illejón sin nombre y al Sur con ca sin nombre: Un terreno de 23 me frente por 10 metros de fondo, co do, Oriente, Poniente y Norte, libre; Sur con casa de Nabor Dá- n terreno de 7 metros 40 centíme- nte, por 18 metros fondo; lindan- riente y Poniente, viento libre; son callejón sin nombre; y Sur, piedad de Miguel García.—Un te e 25 metros 40 centímetros fren- 14 metros 60 centímetros fondo, ndo Oriente y Poniente, viento li rte, propiedad de Francisco Ra- Sur con callejón sin nombre:— Un terreno de 34 metros 70 centímetros frente, por 6 metros 40 centímetros de fondo, colindando; Oriente, Norte y Sur viento libre; Poniente con callejón sin nombre.

Calle de Ameca: Un terreno de 16 metros 60 centímetros frente, por 11 metros 60 centímetros fondo, colindando Oriente con propiedad de Eugenio Rodríguez, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño; Sur, callejón sin nombre:—Un terreno de 36 metros 70 centímetros frente, por 12 metros 20 centímetros fondo; colindantes; Oriente, calle por medio; Poniente, calle de Arriba, Norte y Sur, viento libre.

Calle de Arriba: Un terreno de 25 metros 50 centímetros frente, por 20 metros de fondo colindando, Oriente, calle por medio; Poniente, viento libre, Norte y Sur tapias que se ignora el dueño.

Calle de Abajo: Un terreno de 11 metros 89 centímetros frente, por 20 metros 30 centímetros fondo, colindando: al Oriente viento libre, Poniente, calle por medio, Norte, tapias que se ignora el dueño: y Sur, casa de Eufemio Salas:—Un terreno de 33 metros 40 centímetros frente: por 8 metros 60 centímetros fondo; colindantes; Oriente: Calle por medio. Poniente Sur y Norte, tapias que se ignora el dueño.

Barrio de Tacubaya: Un terreno de 29 metros frente, por 19 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, calle de por medio; Poniente; camino tránsito; Norte y Sur, viento libre.—Un terreno de 12 metros 40 centímetros frente, por 6 metros 60 centímetros fondo; colindantes: Oriente, Norte y Sur, viento libre; y Poniente: calle de por medio.

Barrio de "Loma de Mitrre" Un terreno de 18 metros 70 centímetros frente, por 5 metros fondo; colindantes: Oriente, calle de San José, Poniente; calle de por medio: Norte; viento libre; y Sur con tapias que se ignora el dueño.—Un terreno de 11 metros 70 centímetros frente, por 5 metros 60 centímetros de fondo, colindantes: Oriente, Poniente y Norte, viento libre; y Sur, con propiedad de José González y calle de San José.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto,

en la cantidad de $350.00 trescientos cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a alguna de las propiedades aludidas, se presente hacer sus reclamaciones, durante el término de Ley que durarán las publicaciones del presente extracto, en la inteligencia de que si fenecido el término, no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate, los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Vetagrande, julio 4 de 1924.—El Presidente Municipal.—J. G. Hernández.—F. Gutiérrez. G.—Srio.

4, 5, 6, 14, 15, 16, 17 y 18

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un macho colorado entero, una burra canela oreja mocha, una burra alazana con cría al pie, una burra prieta también con cría al pie, un burro tordillo, un burro prieto gacho, un burro pardo y un burro atabacado, los que se rematarán al mejor postor el domingo siguiente de la última publicación a las diez de la mañana y frente al local de la Presidencia Municipal si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac. 1o. de septiembre de..... 1924.—El P. Mpal., Agapito Hernández,—J. E. Ramírez, Srio.

15, 16 y 17

Presidencia Municipal de Florencia

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se po[...] conocimiento del público que en el [...] de mostrencos de esta Congregació[n] encuentran de plazo cumplido un n[...] prieto lucerillo herrado con fierro d[es]conocido el que se rematará en subast[a pú]blica frente a la Presidencia Muni[cipal] de este lugar, el domingo siguiente [a] su última publicación si antes no [es re]clamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció[n].

Florencia, septiembre 15 de 1924. P. M., Francisco F. A. Correa.—D. [Cor]tés, Srio.

15. 16 y [...]

Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos [...] 717 del Código Civil vigente, se [...] en conocimiento del público que [...] pié de mostrencos de este Municip[io e]xisten de plazo cumplido, dos vaca[s ba]rrosas, una graniza, una colorada y [...] becerra prieta, cinco burras pardas, [...] prietas, un burro atabacado, una [...] mojina, una burra prieta parida, u[n caba]llo alazán, una mula parda, un caba[llo ...]curo, y una potranca rosillaomarcad[a ...] distintos fierros, cuyos semvientes [...] rematados al mejor postor el doming[o ...] de noviembre próximo frente al P[alacio] Municipal, si antes no fueren reclam[ados] legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelecci[ón].

Ojocaliente, septiembre 29 de 19[24.] El Presidente Municipal, J. Jesú[s ...]rres.—El Secretario, J. M. Alonso.

15, 16 y [...]

Monte de Piedad Municipal

AVISO.

El 16 del corriente, se rematar[án las] prendas de marzo del presente año.

Zacatecas, 2 de octubre de 1924. [El] Administrador, Luis B. Campos.

17 18

Presidencia M :nicipal de
Nieves Zac

PREG ON

Ciudadano Juan Martínez, ha de-
ado a título de abandono un terre-
opio para fabricar, ubicado al Orien
esta Población teniendo una exten
le treinta metros de Oriente a Po-
por el lado Norte con igual me-
por los mismos rumbos por el lado
y quince merost de Sur a Nor-
los lados Oriente y Poniente.
iendo por colindantes, al Oriente,
o Municipal; al Sur, con calle de
dio y propiedad de Onésimo Ra-
al poniente, con terreno Munici-
arroyo de Carga Hilachos y al Nor
oyo de Carga Hilachos y propiedad
herederos de Jesús Gallardo. A es-
reno fija el Perito respectivo la
lad de $9.00¢ NUEVE PESOS.
a los efectos legales expido el pre
para su publicación en el Periódico
l del Gobierno del Estado.
ragio Efectivo. No Reelección.
ves, Zac, septiembre 24 de 1924.—
esidente Municipal Interino, Luis
—A. I. del Real, Srio.

13, 15 y 17

Presidencia Municpa!l de
Nieves. Zac.

PREGON

Ciudadano Sotero Luna ha denun-
a título de abandono un terreno
para fabricar, ubicado al Oriente
a población, teniendo una exten-
e cinco metros setenta centímetros
ente; al Norte cinco metros veinte
etros; al Oriente trece metros diez
etros, al Sur, diecinueve metros;
iente siete metros cincuenta cen-
os y al Norte, trece metros cin
centímetros. Teniendo por colin-
al Norte y Sur propiedad del Se-
stenes González, al Poniente pro-
del Señor Delfino Ovalle, y al
e propiedad del Señor J. Eleno
. A este terreno fija el Perito res-
la cantidad de $6.62¢ SEIS PE-
SOS SESENTA Y DOS CENTAVOS.

Para los efectos legales, expido el pre sente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. septiembre 24 de 1924.—El Presidente Municipal Interino, Luis Díaz.—A. I. del Real, Srio.

13, 15 y 17

Presidencia Municipal de Calera
Víctor Rosales, Zac.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 24 de agosto último el C. Epifanio Castañón ocurrió ante esta H. Asamblea denunciando a título de abandono un terreno, con las siguientes piezas, dos cuartitos, y una huerta cercados con barda de adobe teniendo los límites y colindancias siguientes: por el Norte y Sur mide 30 metros, por el Oriente y Poniente mide 15 metros, sus colindancias son las siguientes: por el Norte propiedad del denunciante, por el Sur con propiedad de Justo Rodríguez, por el Oriente Calle González Ortega y por el Poniente propiedad de la señora Camila Rodríguez.

Aceptado el denuncio de que se trata el terreno que ha quedado descrito fué valuado en la cantidad de $40.00¢ cuarenta pesos, por lo que en cumplimiento de los artículos 713 y 723 del Código Civil vigente en el Estado, se pone en conocimiento del público con objeto de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad denunciada presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses que durará la publicación de este extracto el cual se insertará por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado.

Y en el concepto de que si fenecido el término dicho no se presentare ningún opositor será rematado el terreno y finca de que se trata en subasta pública.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Víctor Rosales, agosto 18 de 1924.—El Presidente Municipal. J. Niever Correa.—El Secretario, Andrés A. González

11, 12, 16 y 17

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería "La Puerta de Soledad", Municipio de Ciudad García, Zac.

En 13 de agosto último varios vecinos de la ranchería "La Puerta de Soledad", Municipio de Ciudad García, de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero 1915, y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de Ciéneng propiedad de Eugenio y Francisca Gordoa.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 179.—Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería de "El Jaguey", Municipio de San Pedro Ocampo, Zac.

El 3 de agosto último varios vecinos de la ranchería "El Jaguey", Municipio de San Pedro Ocampo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de «Cedros» Municipio de San Pedro Ocampo.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 180.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local A ria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotació ejidos presentada por los vecinos del cho de "Chupaderos", Municipio de lla García, Zac.

En 29 de julio último varios vecino la ranchería de "Chupaderos" Munic de Villa García de este Estado, solic ron del Supremo Gobierno dotación d jidos para el lugar de su vecindad, f dando su petición en los artículos 3o la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Co titucional.—Señalan como finca colin te, la Hacienda de "Agostadero", Mu cipio de Villa García.—El expediente pectivo se ha instaurado en esta Comis Local Agraria bajo el número 189.— que se pone en conocimiento del púb por 30 días en el Periódico Oficial del bierno del Estado, para los efectos le les.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924 El Secretario de la Comisión Local A ria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación ejidos presentada por los vecinos de rancheria de "Sain Bajo", Municipio Sain Alto, Zac.

En 19 de junio último varios veci de la ranchería de "Sain Bajo", Mun pio de Sain Alto de este Estado, solic ron del Supremo Gobierno dotación d jidos para el lugar de su vecindad, f dando su petición en los artículos 3o. la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 C titucional.—Señalan como finca colin te, la Hacienda de Santa Mónica pro dad de Francisco y Enrique Gallástn —El expediente respectivo se insta u jo el número 185.—Lo que

imiento del público por 30 días en el iódico Oficial del Gobierno del Esta para los efectos legales.
acatecas, a 2 de octubre de 1924.—El retario de la Comisión Local Agraria, lo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

xtracto de la solicitud de dotación de os presentada por los vecinos del cen poblado denominado «Arroyo Seco», icipio de Ciudad García, Zac.
n 30 de mayo último varios vecinos centro poblado, denominado "Arro- Seco". Municipio de Ciudad García este Estado, solicitaron del Supremo ierno dotación de ejidos para el lu- le su vecindad, fundando su petición os artículos 3o. de la Ley de 6 de e- de 1915 y 27 Constitucional.—Se n como finca colindante, la Hacien- e "Buena Vista", Municipio de Ciu- García.—El expediente respectivo se nstaurado en esta Comisión Local A a bajo el número 186.—Lo que se en conocimiento del público por 30 en el Periódico Oficial del Gobierno Estado, para los efectos legales.
catecas, a 1o. de octubre de 1924.— ecretario de la Comisión Local Agra Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

tracto de la solicitud de dotación de s del rancho «Encinos», Municipio oncepción del Oro, Estado de Zaca-
a
considerable número de vecinos del o indicado, con fecha 3 del mes de del presente año, se presentan al erno del Estado, solicitando dota- de ejidos para el lugar de su vecin- poyados en el artículo 3o. de la Ley de enero de 1915 y 27 de la Consti- n General de la República.

Señalan como fincas colindantes al rancho de su vecindad las siguientes: Hacienda de «Agua Dulce» de la propiedad del señor Joaquín de la Maza; Hacienda "Vanegas" de Adolfo de la Maza y "Salado" del señor Mariano Arguinzón.
Se publica en el Periódica Oficial del Gobierno del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante esta Oficina alegando lo que a sus intereses convenga.—Zacatecas, primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza.

16 al 24

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "La Milpa", Municipio de Villa García, Zac.
En 29 de julio último varios vecinos del rancho "La Milpa", Municipio de Villa García, de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno del Estado dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27 Constitucional.
Señalan como fincas colindantes, al norte, Hacienda de Agostadero; al sur, oriente y poniente, con la Hacienda de Los Campos.—El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria, bajo el número 182.
Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.
Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria. Pablo Esparza.

16 al 24

COMISION LOCAL AGRARIA.
ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que presentaron ante el Go

bierno del Estado, varios vecinos del pueblo "San Pedro Ocampo" Cabecera del Municipio del mismo nombre en el Estado.

Con fecha 24 de julio del presente año, varios vecinos del Pueblo denominado "San Pedro Ocampo", Cabecera Municipal del mismo nombre, del Estado de Zacatecas, se presentan en forma legal ante el C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos con apoyo de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes a sus habitaciones las siguientes: par el Sur, Hacienda de "Cedros", por el Poniente, Hacienda "Compostela" y por el Norte y Oriente el límite del Estado de Coahuila.

Se manda publicar el presente, por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno de este Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a hacer las alegaciones consiguientes.—Zacatecas, primero de octubre dd mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza,

16 al 24

Comisión Local Agraria
del Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos a vecinos del rancho denominado "Cieneguilla", Municipio de Pincs, Estado de Zacatecas.

Suscrita por un considerable número de vecinos del rancho denominado «Cieneguilla», de la jurisdicción del Municipio de Pinos, del Estado, se recibió en esta Comisión por los conductos legales, la solicitud que presentan apoyados en las disposiciones legales vigentes, solicitando se dote de ejidos el rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: —Al Norte, hacienda «San Martín» y «Santa Ana»; al Sur, hacienda "La Estrella", «Mezquite de los Araujo» y Hda. "La Colorada"; al Oriente, Hda. "San Martín", «Cerro Prieto» y «Puerto Espino»; y al Poniente, con «El Taray», «La Sauceda», «El Tepozán», «San Miguel», "El Obraje" y "Pinos".

Se manda publicar por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de todos los interesados y presenten a esta Oficina sus alegaciones correspondientes.—Zacatecas, primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretárrio, Pablo Espsrza.

16 al 24

Presidencia Municipal de
Atolinga, Zac.
PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una vaquilla hosca sin fierro ni señal cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Atolinga, septiembre 25 de 1924.—El P. Mpal., Salomé Serrano.—Ignacio Salinas, Srio.

16, 17 y 18

AVISO

Se suplica muy atentamente a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.

NUMERO 19

eriodico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 29 de octubre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

bierno del Estado

ierno del Estado Libre y Soberano Zacatecas.

Ciudadano Agente General de la Se-ía de Agricultura y Fomento, en o úmero 03784 girado por el Depar-to de Agencia General, Sección Ad-rativa Mesa Zootécnia, con fecha actual, dice a este Gobierno lo si-e:

Dirección de Zootecnia, depen-de la Secretaría de Agricultura y to, está organizando una Exposi-ternacional de Ganadería que se rá en la ciudad de México duran-egunda quincena del mes de no-e próximo. Para el mejor éxito en men de referencia, dará facilida-s ganaderos expositores en lo que re al transporte de animales por rocarriles Nacionales de México y Anexos.—Con tal motivo me permito suplicar a usted muy atentamente se sirva pedir a la prensa de ese Estado la mayor publicación de lo anterior, a fin de que sea debidamente conocido por los interesados; encareciéndole así mismo ordene se haga amplia propaganda sobre el particular por cuantos medios sean posibles; en el concepto de que próximamente serán dados a conocer el Reglamento y programas respectivos".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y a fin de que se sirva dar la publicidad debida a lo anteriormente inserto en el periódico de su dirección.

Protesto a Ud. mi atenta consideración

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 29 de septiembre de 1924.

El Gobernador Constitucional, A. CASTAÑEDA.—El Secretario General, G. LOPEZ DE LARA,

19, 20 y 21.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 121.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se declaran desaparecidas las Autoridades Municipales en el Municipio de San Pedro Piedra

TARIFA DE PUBLICACIONES.

—

Extractos mineros, hasta con 400 pa abras, por tres publicaciones......... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.......................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra............,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

——

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

—

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año...,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,........,,7.20
Número del día..............................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año..............,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Gorda, en virtud de que con fecha 24 de enero último renunciaron en masa sus respectivos cargos los ciudadanos electos para fungir con tal carácter.

ARTICULO SEGUNDO.—Se convo a elecciones extraordinarias en el Mun cipio de San Pedro Piedra Gorda pa constituír sus Autoridades Municipale Estas elecciones se llevarán a efecto primer domingo de diciembre próxi con apego en todo lo compatible a la L Orgánica Electoral de los Municipios Estado; en la inteligencia de que los f cionarios que resultaren electos durar un año en sus cargos y tomarán posesi de ellos el día primero de enero de 19

Comuníquese al Ejecutivo para su p mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a los catorce días mes de octubre de mil novecientos vei ticuatro.—I. Pérez E., D. P.—J. Jes Romo, D. S.—J. Velázquez Guerrero, S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento todos y se le dé el debido cumplimien mando se imprima, publique y circul

Dado en el Salón del Despacho del P der Ejecutivo del Estado, a los veinti días del mes de octubre de mil novecien veinticuatro.—El Gobernador Constit cional, A. CASTAÑEDA.—El Oficial Enc. de la Secretaría, LUIS MORA CADENA.

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Nochistlán, Zac.

—

EDICTO

—

En las diligencias de jurisdicción vol taria promovidas por el Señor Alejan Castanedo Ponce, pidiendo se le prove de tutor y curador expeciales, recayó auto que a la letra dice:

"Nochistlán, primero de agosto de novecientos veinticuatro.— Con fund mento en el artículo 1419 del Código Procedimientos Civiles y citación del nisterio Público, recíbase la informac que se ofrece rendir, al tenor del inte gatorio adjunto, la que tendrá luga las once horas del segundo día hábil guiente al de la última notificación

ovóquese por edictos publicados por
ince días consecutivos en los periódi-
"Oficial del Estado" y "Voz de Zaca
as", a los que se consideren con dere-
a la tutela legítima del señor Ale-
dro Castanedo Ponce. Notifíquese.—
decreto y lo firmó el C. Juez de 1a.
ancia. Damos fé.—Firmados.—J. J.
alado.—A.—Públio C. Ceballos.—A
raulio Lara E.
e expide para su publicación en el Pe
ico "Oficial del Estado de Zacate-
hoy día de la fecha.
ochistlán, agosto 11 de 1924.—Da-
fé.—Juan J. Regalado,—A., Públio
eballos.—A., Braulio Lara E.

8 al 22

---

uzgado de Primera Instancia de

Concepción del Oro, Zacatecas.

NOTIFICACION.

n el juicio mercantil ordinario pro-
do por el señor J. Dolores Lumbre-
como apoderado del señor Antonio
reviño, contra el señor Harold Stur-
por cobro de pesos, el Juzgado pro-
el siguiente acuerdo:
ncepción del Oro, julio veintiuno de
novecientos veinticuatro.
r presentada la anterior demanda
as copias simples y documentos que
ompañan, téngase al señor J. Dolo-
umbreras como apoderado especial
eñor Antonio C. Treviño según lo
acreditado en los autos de la provi
a precautoria de embargo que pro-
contra el demandado señor Harold
ges, y con apoyo en lo dispuesto por
ículo 1070 del Código de Comercio,
icese a este señor ignorarse su domi
por tres veces consecutivas en el Pe
o Oficial del Estado, a efecto de
n el término de cinco días a contar
la fecha de la última notificación,
a contestar la demanda formula
su contra; haciéndosele saber que
pias del traslado respectivo, se en-
ran en la Secretaría de éste Juzga-

Concepción del Oro, Zac., octubre tre-
ce de mil novecientos veinticuatro.
El Secretario, J. Flores, jr.

19, 20 y 21

Minería

Agencia de Minería en Pinos.

Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «LA ESMERALDA», exp. núm. 1233.

Expediente número 1233. del fundo minero "LA ESMERALDA», con superficie de dos hectáreas, solicitado por el señor Margarito Herrera, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2a. de Oteiza, núm. 3, a nombre de él mismo, para explotar oro y plata, y admitido el día 24 de septiembre de 1924.

UBICACION:—como a kilómetro y medio de distancia al N. W. de esta población, Municipalidad de Pinos, Distrito Pinos, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS:—al N. W. el fundo «SAN JUAN BAUTISTA» y «SAN IGNACIO», expediente número 1230 respectivamente, quedando terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la mojonera número 3 o sea la que está situada más al Este del fundo minero «SAN JUAN BAUTISTA», título número 56534, y la mensura se hará como sigue:

Del punto de partida se medirán 200 metros con rumbo S. W. 31 00' astronómicos, de aquí en ángulo recto al S. E., se medirán 100 metros; luego 200 metros en ángulo recto al N. E. y, por fin, se medirán 100 metros en ángulo recto, para cerrar el rectángulo solicitado en el punto de partida.

El perito que aceptó es el señor Francisco Renovato, con domicilio en esta ciudad, 1a. calle de Tlaxcala, núm. 64.

Certificado de depósito núm. 34, por valor de $22.00 o. n., expedido el día 20 de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la subtanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zacatecas, 6 de octubre de 1924.—El Agente de Minería, Antonio Amezcua. (firmado).

18, 19 y 20

Agencia de Minería en Zacatecas, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «SANTA MATILDE», expediente número 5,090.

Expediente número 5.090, del fundo minero «Santa Matilde», con superficie de 3 pertenencias aproximadamente, solicitado por el Sr. José Moreno Garibay, mexicano, con domicilio en la Casa número 2 de la Calle de la «Corregidora», en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., para explotar un criadero argentífero, y admitido el 2 de octubre de 1924.

Ubicación: Mineral de Minillas, Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Colindantes: al W. «San Carlos», «Ampliación de San Carlos» y «La Plomosa»; al S. «San Miguel».

Localización: para las dos pertenencias completas se tomará como punto de partida (1) el medio de la cabecera S—E del fundo «San Carlos», siguiendo así: 100 m. con 47°12' S—E.; 40 m. con 42°48' N—E.; 100 m. con 47°12' S—E.; 100 m. con 42°48' S—W., 100 m. con 47°12' N—W., 40 m con 42°48' S—W. 100 m. con 47°12' N—W. llegándose hasta la cabecera E. de «Ampliación de San Carlos», y 100 m. sobre esta cabecera y la de «San Carlos», con 42°48' N—E., al punto de partida.

Todos los ángulos de ésta figura son rectos.

La demasía estará comprendida entre éstos cuadrados. «Ampliación de San Carlos», «San Miguel» y prolongación del lado S—E del cuadrado E. hasta encontrar la linea N. de «San Miguel».

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.

Certificado de depósito número 40, po[r] $33 00, cantidad que incluye la correspondiente por impuesto de "Deuda Pública", expedido el día 9 de septiembr[e] último.

Se abre un plazo de 120 días útiles improrrogable, para la substanciación d[el] expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., octubre 7 de 1924.—El Agente de Minería, Ing., A. Romo.

18, 19 y 20

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesió[n] del fundo minero "LAS PETRITAS" exp. núm. 3411, para su publicación e[n] el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3411. del fundo m[i]nero "LAS PETRITAS", con superf[i]cie de 3 pertenencias, solicitadas por (General de División del Ejercito Naci[o]nal, señor Eulalio Gutiérrez, de Naciona[]lidad mexicana, con domicilio en la cal[le] de Ramos Arizpe núm, 117 de la Ciuda[d] de Saltillo, Coah., a nombre de él mism[o] para explotar minerales con leyes de pl[o]mo, manganeso y plata, y admitido [] 1o. de octubre de 1924.

UBICACION.—se localizarán en [] cañón de «LA CARBONERA», como dos y medio kilómetros al Este de es[te] lugar y en terrenos de esta Municipal[i]dad, las que se medirán de la manera s[i]guiente:—Se tomará como punto de pa[r]tida la esquina o vértice N.—E. del fu[n]do minero «BENITO JUAREZ» títu[lo] núm. 43947 y de ese punto con rumbo [] 6°10' W. 103 metros, o los que sean, [] vértice N.—E. de Segunda Amp. de Bu[e]na Ventura» título núm. 57720, de e[se] punto con rumbo N. 81°30' E. 303 m[e]tros, o los que resulten a tocar el la[do] S. W. del fundo minero «AVANTE» t[í]tulo núm. 56076 luego con rumbo [] 54°W. 14 2 metros, o los que resulte[n] y de all con rumbo S. 81°30' W. 2[] metros, o los que sean al punto de part[i]da para cerrar el perímetro —Estas pe[r]tenencias ocuparán el mismo terreno d[el] fundo minero desaprobado denomina[do] «PEÑOLES» exp. núm. 3093.—Sus (

ıdancias; Las cuadras ya citadas, si biere más el perito las señalará en su forme y planos.

El perito que aceptó es el práctico se· r J. Isaías G. Puente, con domicilio en calle de Hidalgo número 45 de esta Ciu d.

Certificado de depósito número 66 por lor de $33.00 inclusive el 10% adicio- l Deuda Pública, expedido el 27 de ptiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de) días habiles para la subtanciación l expediente en esta Agencia.

Concepció_ del Oro, Zacs. a 6 de octu e de 1924. El Agente de Minería. L. Ovalle.

18, 19 y 20

AGENCIA DE MINERIA
I PINOS, ESTADO DE ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de concesión l fundo minero «SAN IGNACIO», exp m. 1230.

Expediente núm. 1230, del fundo mine "SAN IGNACIO", con superficie de s hectaras, solicitado por el señor Mar ·ito Herrera, de nacionalidad mexica- cou domicilio en esta ciudad. 2a. de ıiza. núm. 3, a nombre de él mismo, y nitido el día 18 de septiembre de... 24.

UBICACION: Como a un kilómetro y lio de distancia al N. W. de esta po- ción. Municipalidad de Pinos, Distri Pinos, Estado de Zacatecas.

COLINDANCIAS: en sus mojoneras 7 y 8, respectivamente el fundo «San ın Bautista,» y como vecinos en su nto de partida «San Miguel del Oro y exas,» título número 62054; y hacia N. W. «El Ave María» expediente ... 28, lo más es terreno libre.

El punto de partida es la mojonera nú ro 1 del fundo minero «San Juan Bau ta,» título número 56334, y la mensu- se hará como sigue:

Del punto de partida, sobre el largue- N. de «San Juan Bautista» y con rum· 52 22' N. E. se medirán 50 metros pa- fijar la mojonera número 1; de aquí con rumbo N. 37 38' W. se medirán 100 metros para la mojonera número 2; lue- go con rumbo N· 52 22' E. se medirán .. 200 metros para la mojonera número 3: de allí con rumbo S. 37 38' E. se medirán 100 metros para la mojonera número 4 y de 4 a 1 se medirán 200 metros con rum- bo S. 52 22' W; en seguida, de la mojo- nera número 5 del citado fundo «San Juan Bautista,» se medirán con rumbo N. 52 22' E. 100 metros para la mojone- ra número 5; de esta, con rumbo S. 37 38' E. se medirán 100 metros para la mo jonera número 6 de aquí a la mojone ra número 3 de "SAN JUAN BAU- TISTA", se medirán 100 metros para la mojonera número 7; y por último se irá de aquí á la mojonera número 5 del men cionado fundo «SAN JUAN BAUTIS- TA», midiendo 100 metros con rumbo N. 37 38' W. donde se colocará la mojonera número 8.

El perito que aceptó es el señor Fran- cisco Renovato, con domicilio en esta ciu dad, la. calle de Tlaxcala, núm. 64.

Certificado de depósito, número 31 por valor de $33.00 o. n., expedido el día 15 de septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles. para la substanciación del ex pediente en esta Agencia.

Pinos, Zacatecas, 30 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, Antonio Amezcua, [firmado].

18, 19 y 20

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Zacatecana", ex- pediente núm. 5,090.

Expediente núm. 5,090, del fundo mi nero «La Zacatecana», con superficie de tres pertenencias. seguidas, solicitado por el Sr. J. Jesús Cabral, mexicano, con do- micilio en esta ciudad, casa número 18 de la calle del «Chepinque», para explo- tar un criadero de estaño, y admitido el 2 de octubre de 1924.

Ubicación: en el punto llamado «Er- mita de los Correas», terrenos pertene- cientes a la Hacienda «Santa Rosa», Mu

nicipalidad y Distrito de Jerez, Estado de Zacatecas

Carece de colindantes.

Localización: punto de referencia: una cata de poca profundidad, de donde se medirán 50 m. con S.15°30'E para fijar la mojonera número 1; luego, 150 m. con S.74°30'W., a la mojonera número 2; 100 m. con N.15°30'W., a la mojonera núm. 3; 300 m. con N.74°30'E., a la mojonera número 5, ya que en esta línea se colocará una intermedia (4) con el mismo rumbo; y distante de la 3, 112.96 m. y de la 5, 184.04 m.; después se medirán 100 m. con S.15°13'E, a la mojonera número 6, y 150 m. con S.74°30'W. a la mojonera 1.

El perito que aceptó es el C. Ing. Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la Avenida Hidalgo.

Certificado de depósito número 39, por $33.00 cuya suma incluye la correspondiente por impuesto de «Deuda Pública» expedido en 29 de septiembre último.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., octubre 8 de 1924.—El Agente de Minería, Ing. A. Romo

19, 20 y 21

Agencia de Minería en Pinos, Estado de Zacatecas

——

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "El Cóndor," expediente número 1234.

Expediente número 1234 del fundo minero «El Cóndor», con superficie de doce hectáreas, solicitado por el Señor Leopoldo N. Muller, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 1a. de Tlaxcala número 74, a nombre de él mismo, para explotar oro y plata y admitido el día 26 de septiembre de 1924.

Ubicación sobre parte del fundo caduco "San Atanasio", registro 11964 o sea el mismo terreno del fundo "El Cóndor" expediente desaprobado 1108, sito al N. W. de esta población, municipalidad de Pinos, Distrito Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por el N. el fundo "[illegible] Ramón", expediente 1200, por el W[illegible] mismo fundo, el predio "San Franci[illegible] expediente 1232 y terreno libre; por [illegible] terreno libre y por el E. terreno lib[illegible] el fundo "San Miguel del Oro y Ane[illegible] título 62054.

El punto de partida es la boca [illegible] de "San Atanasio" y la mensura se [illegible] como sigue:

Del punto de partida, se medirán [illegible] metros con rumbo N. 34 grados 30'E[illegible] ra fijar el punto número 1; de aq[illegible] medirán 182 metros con rumbo N.[illegible] 30' W. al punto número 2; luego del [illegible] 3 se medirán 600 metros con rumb[illegible] 34 grados 30' W.; del 3 al 4 se med[illegible] 200 metros con rumbo S. 55 grado[illegible] E. del 4 al 5 se medirán 600 metros [illegible] rumbo N. 34 grados 30' E. y del 5 [illegible] se medirán 18 metros con rumbo [illegible] grados 30' W. cerrando así el para[illegible] gramo rectángulo de 200 por 600 m[illegible] que contiene las doce hectáreas q[illegible] solicitan.

El perito que aceptó es el señor J[illegible] G. Robledo, con domicilio en esta ci[illegible] 1a. calle de Tlaxcala, número 61.

Certificado de depósito núm 35 p[illegible] lor de 132 o. n., expedido el día 2[illegible] septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable d[illegible] días útiles, para la substanciació[illegible] expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 8 de octubre de 19[illegible] El Agente de Minería, Manuel F.[illegible] rrera.

19 20 [illegible]

Agencia de Minería en Concepci[illegible] del Oro, Zac.

——

Extracto de la solicitud de conc[illegible] del fundo minero «Restauradora», [illegible] número 3413, para su publicación [illegible] Periódico Oficial del Estado.

Exp. núm. 3413 del fundo minero [illegible] tauradora», con superficie de 6 pert[illegible] cias, solicitada por el señor Isidro [illegible] gara, de nacionalidad mexicana, co[illegible] ciante, vecino de San Pedro de Oca[illegible] Zac., a nombre de él mismo, para e[illegible] tar minerales de plata, plomo y co[illegible] admitido el 1o. de octubre actual.

bicación:—En la falda Sur de la sie-
de Zuloaga, terrenos de la Hacienda
Pedros, Municipalidad de San Pedro
Ocampo, del Estado de Zacatecas, y
endo uso de la franquicia otorgada
favor por la Secretaría de Industria,
ercio y Trabajo, en oficio núm. 14540
0 de agosto del corriente año, con-
endo a sus intereses repetir el denun
por el grupo número uno, de su soli-
d desaprobada con el nombre de «La
apilita», exp. 8229, solo hace nueva
te formal denuncio de una superficie
eis pertenencias mineras, que abarca
el grupo número dos del mencionado
incio desaprobado «La Mazapilita» y
nás una faja de terreno contiguo que
aya libre, cuya localización se hará
cuerdo con los preceptos legales y se
rán de la manera siguiente:—Se to-
i como punto de partida la esquina,
rtice S—W. del fundo minero «La
azpilla» título número 60500, marca-
n sus planos con la letra D. forman-
e este punto los ángulos, y midiendo
distancias siguientes:—De D. al N.
2'W se medirán 100 metros, de ese
o al S. 75.08'W se medirán 200 me
de éste punto al S. 14.52'E. se me-
i 200 metros, de éste punto al N.
3'E. se medirán 200 metros, de éste
o al S. 14.52'E. se medirán 100 me-
de éste punto al N. 75.08'E, se me-
i 100 metros, de éste punto al N. 14
W. se medirán 200 metros y de éste
o al S.75.08'W. se medirán 100 me
con lo que cierra el perímetro de
eis pertenencias que solicita. Sus co-
ancias al N—E. el fundo minero «La
aznilla» y al E. el primer grupo desa-
ado del fundo «La Mazapilita» y te
) libre por los demás rumbos.

perito que aceptó es el señor J.
s G. Puente de profesión práctico,
domicilio calle de Hidalgo núm. 45
ste lugar.

rtificado de depósito núm. 65 por
de $66.00 inclusive el 10% adicio-
Deuda Pública, expedido el 26 de
embre último.

abre un plazo improrrogable de 120
hábiles para la substanciación del
diente en esta Agencia.
ncepción del Oro, Zac., a 6 de octu-
bre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

19, 20 y 21.

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON

La Señora Ma. Vaquera de Chávez ha denunciado, un terreno propio para fabricar el cual tiene las dimenciones siguientes: al Norte, 30 metros, al Oriente 32 metros, al Sur 26 metros y al Poniente 32 metros siendo sus colindantes los siguientes: al Norte terreno de Juan Avial, al Oriente terreno Municipal, un arroyo de por medio y una finca abandonada y al Poniente Calle de Tacuba de pormedio y propiedad de Faustino Arenas, a dicho terreno fija el perito un valor de VEINTIDOS PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos del artículo 713 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. octubre 13 de 1924.—El Presidente Municipal, A. G. Guzmán.—Srio., A. I. del Real.

19, 20 y 21

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos un caballo oscuro, un toro hosco frente blanca y una vaca mixtona bragada, los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público en cumpli-

miento a lo dispuesto por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, en solicitud de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 7 de octubre de 1924.—El Presidente Mpal. I., J. Guadalupe Sánchez. El Srio. Aureliano Avila

19, 20 y 21

Presidencia Municipal de
Apozol, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido los animales siguientes: un buey bermejo gateado, un burro prieto, un caballo rosillo flor de durazno, herrados con fierros desconocidos, un toro prieto señalado de la oreja derecha y un burro pardo añejo, orejano de fierro y señal; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente al local de la Presidencia Municipal de este lugar, a las once horas del domingo siguiente a la última publicación, si antes no fueren reclamados y probada su propiedad legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, Zac. octubre 2 de 1924, El Presidente Municipal, F. Rodríguez.—El Secretario, José Muñoz

19, 20 y 21

Presidencia Municipal de
Tepechitlán, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: una vaquilla prieta, una ternera prieta bragada, un becerro de dos años hosco moro orejano, y un becerro prieto de un año sin fierro, los que se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después de la última publicación, [si] antes no fueren reclamados legalment[e].

Lo que se hace del conocimiento [del] público para los efectos de los artícu[los] 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepechitlán, octubre 2 de 1924. E. M.—J. Jesús Rentería.—Ismael Dávi[la,] Srio.

19, 20 y 21

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Mu[ni]cipio se encuentran de plazo cumplid[o] marcados con distintos fierros descono[ci]dos los animales siguientes, una bece[rra] hosca, un novillo pinto de hosco, un b[e]cerro prieto y una yegua del mismo col[or,] cuyos semovientes serán rematados al m[e]jor postor frente a la Presidencia Mu[ni]cipal de este lugar el domingo siguie[nte] al de su última publicación si antes [no] fueren reclamados legalmente.

Lo que se avisa al público cumplien[do] con lo que dispone el Código Civil vig[en]te en sus artículos 712 y 717.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Tepetongo, 2 de octubre de 1924.—[El] Presidente Municipal Interino, J. Gua[da]lupe Sánchez.—El Secretario, Aurelia[no] Avila

19, 20 y 21

Presidencia Municipal de
San José de la Isla, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 71[2 y] 717 del Código Civil, se pone en cono[ci]miento del público que en el pie de m[os]trencos de este Municipio se encuentr[an] de plazo vencido y marcados con fier[ros] desconocidos los animales siguientes: [un] burro prieto mojino, una burra parda [...] rida, un caballo blanco frontino, un c[a]ballo alazán, una mula prieta, un caba[llo] colorado retinto y un caballo colora[do]

claro los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, el siguiente domingo al de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla Zac. octubre 7 de 1924.—E. P. M. Antonio Muro, F. López Srio.

19, 20 y 19

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido, un macho alazán, una potranca alazana, un burro pardo blanco y una burra tordilla; marcados con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, el día siguiente al de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. octubre 10 de 1924.—E. Presidente Municipal, A. G. Guzmán. A. del Real, Srio.

19, 20 y 21

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: un caballo prieto frente blanca, un caballo oscuro, un caballo, bayo un burro alazán, y una burra prieta orejas cortadas con cria al pie, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta, frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 4 de Noviembre próximo, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Morelos, Zac. a 8 de octubre de 1924. —El Presidente Municipal. Manuel Acuña.—Francisco de la Rosa, Srio.

16, 20 y 21

TESORERIA MUNICIPAL DE ZACATECAS.

PRIMERA ALMONEDA

Debiendo procederse al remate de las fincas urbanas ubicadas en la Calle de Querétaro marcadas con los números 13, 15, 17, 19, 21 y 23, embargadas a la señora Carlota Zerrillo de Vargas por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio instruido al efecto, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Tesorería de conformidad con el artículo 26 y correlativos de la Ley expresada, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las diez horas del séptimo día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de.... $540.00.

Zacatecas, octubre 2 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales, Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Maximiano Serrano vecino de este lugar, con fecha 13 de marzo último ocurrió ante la H. Asamblea denunciando a título de abandono una pequeña fracción de terreno en el que está un cuartito y un jacal con un corral muy reduci

do todo en malas condiciones; ubicados al Sur de esta población y mide al norte 21, 85 veintiun metros ochenta y cinco centímetros y linda con propiedad del señor Antonio Acevedo. al Sur mide la misma cantidad y linda con la calle de Iturbide, al Oriente 10, 50 diez metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de la señora Eusebia Román, al Poniente la misma cantidad y linda con propiedad del señor Pablo Murillo.

Admitido el denuncio citado fué valuado en la cantidad de $20.00¢ VEINTE PESOS por lo que de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil y para los efectos del 723 del mismo, se hace del conocimiento del público, a fin de que si alguna persona se cree con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones dentro del término de dos meses que durarán estas publicaciones, las cuales se insertarán por cuatro veces en el Periódico Oficial del Estado, y en el concepto de que si al fenecer el plazo señalado no se hubiere presentado ningún opositor se rematará en almoneda publica el mencionado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera, 8 de abril de 1924.—E. P. M., José Pérez.—Salvador Salcedo, Srio.

18, 19, 26 y 27

Monte de Piedad Municipal

AVISO.

El 16 del corriente, se rematarán las prendas de marzo del presente año.

Zacatecas, 2 de octubre de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

17 18 19

Presidencia Municipal de Santa María de la Paz, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos un caballo tordillo salpicado y un becerro bermejo los que se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las diez de la mañana del día último de próximo Octubre si antes no fueron reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa María de la Paz, septiembre 30 de 1924.—E. P. M., Pomposo Ramírez.—J. Jesús R. Marín. Srio.

19, 20 y 21

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

PREGON

Para los efectos a que se contraen lo artículos 712 y 717 del Código Civil v gente, se pone en conocimiento del públi co en general, que en el pie de mostren cos de este Municipio existe de plaz cumplido y marcada con fierro desconoci do, una vaca pinta de amarillo y blanc con cría al pie; cuyo semoviente se re matarán en subasta pública, frente al l cal de la Presidencia, el día 9 de noviem bre próximo entrante, si antes no fuere reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 10 de octubre de 192 .—E. P. M. Manuel Acuña. El Srio Francisco de la Rosa.

19, 20 y 21

Tesoreria Municipal de Zacatecas.

PRIMERA ALMONEDA.

Debiendo procederse al remate de l finca urbana número 7 de la Calle d San Rafael embargada al Lic. Othón d J. Rosales por adeudo de contribucione cuya descripción obra en el informe pe cial agregado al expediente de apremi respectivo, se hace saber al público con forme lo determina el artículo 23 de l Ley sobre Facultad Económico coactiv del Estado, para que las personas qu quieran hacer posturas, las presenten esta Tesorería de acuerdo con el artícul

; y correlativos de la expresada ley, en concepto de que el remate tendrá lu· ar el día 11 del presente mes a las diez oras, sirviendo de base para la presente moneda el valor de $700.00.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924..

l Tesorero Municipal, Pablo Esquivel

Tesorería Municipal

Ojocaliente, Zac.

AVISO.

Se han presentado en esta Oficina por edio de escrito el señor Bernardo Cris- rna y la Señora Soledad Cristerna de orona, el primero vecino de esta Ciu- d, y la que sigue vecina de Apetleti- n, (Tlaxcala) accidentalmente en este gar, pidiendo se inscriba a nombre del . la primera propiedad. y a nombre de segunda las seis propiedades que en se ida expresaremos, que pertenecieron están listadas a nombre de su finada adre Ramona Cervantes, cuyas fincas encuentran comprendidas dentro de s medidas y linderos siguientes:—La imera se encuentra ubicada en la Pla- Principal de esta población y mide al niente que es su frente, trece metros ncuenta centímetros, al Oriente mide ual medida que el rumbo anterior, te- endo por colindantes calles de porme- o, al Norte mide cincuenta y cinco me os y linda con propiedad de José María ovilla, al Sur mide igual medida que el mbo anterior, y linda con propiedad Jesús Castañeda.—2a. cita al lado Sur esta población teniendo por medidas linderos los siguientes: al Norte mide ncuenta y ocho metros, y linda con pro edad de Josefina Díaz de León de So ; al Sur mide igual medida que el rum anterior y linda con calle de porme o; el Oriente, mide treinta y cuatro me os y linda con calle de pormedio al Po ente mide igual medida que el rumbo terior y linda con calle de Elizondo de rmedio; que es su frente: la 3a. cita al r de esta población y tiene por medi- s y linderos los siguientes, al Norte do metros y linda con propiedad de Ra- faél Rosales; al Sur igual medida que el rumbo anterior; y linda con calle de por medio; al Oriente, mide veinticinco me- tros cincuenta centímetros, y linda con propiedad de Ruperto Arellano; al Po- niente igual medida que el rumbo ante- rior, y linda con calle de González Orte- ga que es su frente; la 4a. cita al Ponien te de esta población y tiene por medidas y linderos los siguientes: al Norte que es su frente mide siete metros, y linda con calle de Independencia de pormedio; al Sur igual medida que el rumbo anterior, y linda con propiedad de José Montella- no; al Oriente mide quince metros sesen- ta centímetros, y linda con propiedad de José Montellano, al Poniente igual me- dida que el rumbo anterior y linda con propiedad de Rómulo Gámez; la 5a cita al Poniente de esta población, y tiene por medidas y linderos los siguientes: al Nor te que es su frente mide noventa y dos metros y linda con calle de pormedio; al Sur igual medida que el rumbo anterior, y linda con propiedad de Catarino Del- gado; al Oriente mide veintiocho metros y linda con propiedad de Jesús Belaun- zarán; al Poniente mide cincuenta y tres metros, y linda con calle de pormedio; la 6a. cita al Norte de esta población, y mi- de al Norte trece metres, y linda con pro piedad de Pedro V. Montellano; al Sur igual medida que el rumbo anterior, y linda con propiedad de José Rincón, al Oriente que es su frente mide seis metros y linda con calle Juárez de pormedio; al Poniente igual medida que el rumbo an- terior, y linda con propiedad de la Tes- tamentaría de Carlos Llaguno. 7a. cita al Norte de esta población y mide al Nor te diez y siete metros, y linda con pro- piedad de José Alvarado; al Sur igual medida que el rumbo anterior, y linda con propiedad del Municipio; al Oriente mide seis metros y linda con propiedad de Aurelio Rincón; al Poniente mide igual medida que el rumbo anterior y linda con calle Juárez de pormedio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 4o. de la Ley de inscripción Fiscal vigente.

Ojocaliente, Zac., agosto 18 de 1924.

—El Tesorero Municipal, F. M. Díaz.

19, 20 y 21

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho de «Carboneras», Municipio de San Miguel del Mezquital, Zac.

En 20 de julio último varios vecinos de la ranchería «Carboneras», Municipio de San Miguel del Mezquital de éste Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.—Señalan como finca colindante, la hacienda de «La Honda», Municipio de San Miguel del Mezquital propiedad de los señores Rafael y Rodolfo Elorduy.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 177.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería «El Bordo» Municipio de Guadalupe, Zac.

En 10 de julio último varios vecinos de la ranchería «El Bordo», Municipio de Guadalupe de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.—No señalan fincas colindantes.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 188.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre d[illegible] Secretario de la Comisión Local Agraria Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería de "San Juan", Municipio de Fresnillo, Zac.

En 28 de mayo último varios vecin[illegible] de la ranchería "San Juan", Municip[illegible] Fresnillo de este Estado, solicitaron d[illegible] Supremo Gobierno dotación de ejidos p[illegible]ra el lugar de su vecindad, fundando [illegible] petición en los artículos 3o. de la Ley [illegible] 6 de enero de 1915 y 27 constitucional[illegible] Señalan como finca colindante la Haci[illegible]da del Centro del Municipio de Fresnill[illegible] El expediente respectivo se ha instau[illegible]do en esta Comisión Local Agraria ba[illegible] el número 191.—Lo que se pone en co[illegible]cimiento del público por 30 días en el [illegible]riódico Oficial del Gobierno del Estad[illegible] para los efectos legales.

Zacatecas, á 2 de octubre de 19[illegible]4. —[illegible] Secretario de la Comisión Local Agrari[illegible] Pablo Esparza.

18 al 26.

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de amp[illegible]ción de ejidos que solicitan los veci[illegible] de «Boca de San Pedro y San Juan de[illegible] Candelaria», Municipio de Ciudad Ga[illegible]cía del Estado.

Con fecha 28 del pasado mes de ma[illegible] del presente año, se presentan varios v[illegible]cinos de los ranchos al principio citad[illegible] solicitando se amplien los ejidos de q[illegible] disfrutan conforme a las disposiciones [illegible]gentes, por carecer del terreno suficie[illegible]te para satisfacer sus necesidades.

Indican en el mismo escrito dirigido[illegible] S. Gobierno del Estado, que en la po[illegible]sión que se les dé no hay Hacienda ni [illegible]tifundio que se afecte, pues los terre[illegible] que solicitan son baldíos y tan solo q[illegible]ren tener posesión legal de los mismos[illegible]

Se manda publicar por treinta días [illegible]

Periódico Oficial del Gobierno del Es-
lo, para que llegue a conocimiento de
ienes corresponda a fin de que se pre-
ıten a esta Oficina alegando lo que a
ı intereses convenga.—Zacatecas, a pri
ro de octubre de mil novecientos vein-
uatro.-El Secretario, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria
Zacatecas,

EXTRACTO de la solicitud de dota·
ı de ejidos presentada por los vecinos
pueblo de «Villita», Municipio de Te
hitlán, Zac.

En 28 de junio último varios vecinos
pueblo de «Villita», Municipio de Te
hitlán de este Estado, solicitaron del
premo Gobierno dotación de ejidos pa
el lugar de su vecindad, fundando su
ición en los artículos 3o. de la Ley de
e enero de 1915 y 27 constitucional.
eñalan como fincas colindantes; ha-
ıdas:—Del Obispo.—De los Avilas.—
El Varal.—De Guadalupe y de Pinos
tes; ranchos:—Del señor Ramón Or-
ı, de Arroyo Hondo y de Don Manuel
ıa.—El expediente respectivo se ha
ıaurado en esta Comisión Local Agra-
bajo el número 176.

o que se pone en conocimiento del pú
c por treinta días en el Periódico Ofi
del Gobierno del Estado, para los e-
os legales,

acatecas, a 2 de octubre de 1924.—El
etario de la Comisión Local Agra-
Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

XTRACTO de la solicitud de dota-
ı de ejidos presentada por los vecinos
rancho de "Ventanas Acatita Quega-
", Municipio de San Andrés del Teul.

En 27 de julio último varios vecinso de la ranchería "Ventanas Acatita Cueganan", Municipio de San Andrés del Teul de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.—No señalan colindancias.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 188.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos del rancho «La Trinidad», Municipio de Santa Rita, Estado de Zacatecas.

Varios vecinos del rancho denominado "La Trinidad", del Municipio de Santa Rita, en ésta Entidad Federativa se presentan ante esta Comisión Local Agraria por los conductos legales solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad apoyados en las disposiciones legales vigentes que sobre materia agraria se han dictado.

Como única colindante a su rancho, señalan la hacienda denominada «San Marcos".

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a alegar lo que a sus intereses convénga.—Zacatecas, a primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería "La Puerta de Soledad", Municipio de Ciudad García, Zac.

En 13 de agosto último varios vecinos de la ranchería "La Puerta de Soledad", Municipio de Ciudad García, de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero 1915, y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de Ciéneng propiedad de Eugenio y Francisca Gordoa.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 179.—Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería de "El Jaguey", Municipio de San Pedro Ocampo, Zac.

El 3 de agosto último varios vecinos de la ranchería "El Jaguey", Municipio de San Pedro Ocampo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de «Cedros» Municipio de San Pedro Ocampo.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 180.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión L... ria, Pablo Esparza.

16 a...

Comisión Local Agrari...
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dot... ejidos presentada por los vecinos ... cho de "Chupaderos", Municipi... lla García, Zac.

En 29 de julio último varios vecinos d... la ranchería de "Chupaderos" Municipi... de Villa García de este Estado, solicita... ron del Supremo Gobierno dotación de e... jidos para el lugar de su vecindad, fun... dando su petición en los artículos 3o. d... la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Cons... titucional.—Señalan como finca colinda... te, la Hacienda de "Agostadero", Muni... cipio de Villa García.—El expediente re... pectivo se ha instaurado en esta Comisió... Local Agraria bajo el número 189.—L... que se pone en conocimiento del públic... por 30 días en el Periódico Oficial del G... bierno del Estado, para los efectos lega... les.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agr... ria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación d... ejidos presentada por los vecinos de l... ranchería de "Sain Bajo", Municipio d... Sain Alto, Zac.

En 19 de junio último varios vecin... de la ranchería de "Sain Bajo", Munic... pio de Sain Alto de este Estado, solicit... ron del Supremo Gobierno dotación de ... jidos para el lugar de su vecindad, fu... dando su petición en los artículos 3o. d... la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Con... titucional.—Señalan como finca colinda... te, la Hacienda de Santa Mónica propi... dad de Francisco y Enrique Gallástegui ...—El expediente respectivo se instauró b... jo el número 185.—Lo que se pone en ...

imiento del público por 30 días en el iódico Oficial del Gobierno del Esta para los efectos legales.

acatecas, a 2 de octubre de 1924.—El retario de la Comisión Local Agraria, olo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

xtracto de la solicitud de dotación de os presentada por los vecinos del cen poblado denominado «Arroyo Seco», icipio de Ciudad García, Zac.

n 30 de mayo último varios vecinos centro poblado, denominado "Arro-Seco", Municipio de Ciudad García ste Estado, solicitaron del Supremo ierno dotación de ejidos para el lu-le su vecindad, fundando su petición os artículos 3o. de la Ley de 6 de e- de 1915 y 27 Constitucional.—Se n como finca colindante, la Hacien-e "Buena Vista", Municipio de Ciu García.—El expediente respectivo se staurado en esta Comisión Local A a bajo el número 186.—Lo que se en conocimiento del público por 30 en el Periódico Oficial del Gobierno Estado, para los efectos legales.

catecas, a 1o. de octubre de 1924.—ecretario de la Comisión Local Agra Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

tracto de la solicitud de dotación de s del rancho «Encinos», Municipio oncepción del Oro, Estado de Zaca-

considerable número de vecinos del o indicado, con fecha 3 del mes de del presente año, se presentan al rno del Estado, solicitando dota-le ejidos para el lugar de su vecin-apoyados en el artículo 3o. de la Ley le enero de 1915 y 27 de la Consti- General de la República.

Señalan como fincas colindantes al rancho de su vecindad las siguientes: Hacienda de «Agua Dulce» de la propiedad del señor Joaquín de la Maza; Hacienda "Vanegas," de Adolfo de la Maza y "Salado" del señor Mariano Arguinzón.

Se publica en el Periódica Oficial del Gobierno del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante esta Oficina alegando lo que a sus intereses convenga.—Zacatecas, primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza.

16 al 24

COMISION LOCAL AGRARIA

ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "La Milpa", Municipio de Villa García, Zac.

En 29 de julio último varios vecinos del rancho "La Milpa", Municipio de Villa García, de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno del Estado dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27 Constitucional.

Señalan como fincas colindantes, al norte, Hacienda de Agostadero; al sur, oriente y poniente, con la Hacienda de Los Campos.—El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria, bajo el número 182.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria. Pablo Esparza.

16 al 24

COMISION LOCAL AGRARIA.

ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que presentaron ante el Go

bierno del Estado, varios vecinos del pueblo "San Pedro Ocampo" Cabecera del Municipio del mismo nombre en el Estado

Con fecha 24 de julio del presente año, varios vecinos del Pueblo denominado "San Pedro Ocampo", Cabecera Municipal del mismo nombre, del Estado de Zacatecas, se presentan en forma legal ante el C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos con apoyo de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes a sus habitaciones las siguientes: por el Sur, Hacienda de "Cedros", por el Poniente, Hacienda "Compostela" y por el Norte y Oriente el límite del Estado de Coahuila.

Se manda publicar el presente, por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno de este Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a hacer las alegaciones consiguientes.—Zacatecas, primero de octubre dd mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza,

16 al 24

Comisión Local Agraria
del Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos a vecinos del rancho denominado "Cieneguilla", Municipio de Pincs, Estado de Zacatecas.

Suscrita por un considerable número de vecinos del rancho denominado «Cieneguilla», de la jurisdicción del Municipio de Pinos, del Estado, se recibió en esta Comisión por los conductos legales, la solicitud que presentan apoyados en las disposiciones legales vigentes, solicitando se dote de ejidos el rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: —Al Norte, hacienda «San Martín» y «Santa Ana»; al Sur, hacienda "La Estrella", «Mezquite de los Araujo» y Hda. "La Colorada"; al Oriente, Hda. "San Martín", «Cerro Prieto» y «Puerto Espino»; y al Poniente, con «El Taray», «La Sauceda», «El Tepozán», «San Miguel», "El Obraje" y "Pinos".

Se manda publicar por trein[...] el Periódico Oficial del Gobier[...] tado, para que llegue a conocin[...] todos los interesados y present[...] Oficina sus alegaciones corres[...] tes.—Zacatecas, primero de oc[...] mil novecientos veinticuatro.—[...] tário, Pablo Esparza. 16 a[...]

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
FOMENTO.

AVISO

De conformidad con el decreto respectivo del C. Presidente de la República, se previene a todas las personas que por cualquier motivo ventilen asuntos en esta Secretaría, que deben presentar una declaratoria de haber pagado el impuesto de sueldos y utilidades, de estar exento de él, o de no haberlo pagado sin estar exento; advirtiéndoseles que la falta de presentación de esta declaratoria será motivo para no dar entrada a las promociones nuevas, suspender la tramitación empezada o archivar los expedientes respectivos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 27 de septiembre de 1924.—El Secretario, R. P. Denegri.

AVISO

Se suplica muy atentamente, a los suscriptores de este Periódico, que no estén al corriente de sus pagos, se sirvan enviar a la Administración de este mismo Periódico, lo que adeudan; en la inteligencia de que si para el primero de julio próximo, no han sido cubiertos los pagos de las suscripciones que reciben, nos veremos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimiento de ellos mismos, que a partir del primero de julio del año actual, toda suscripción será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

EL ADMINISTRADOR

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.





ÑO V.

The University of Illinois Library.
Urbana, Ill., E. U. A.

NUMERO 22

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 8 de noviembre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922.

ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia
del Partido de Nochistlán, Zac.

EDICTO

ı las diligencias de jurisdicción volun ı promovidas por el Señor Alejandro anedo Ponce, pidiendo se le proveea ıtor y curador expeciales, recayó ún que a la letra dice:

Nochistlán, primero de agosto de mil cientos veinticuatro.- Con funda- ɔ en el artículo 1419 del Código de edimientos Civiles y citación del Mi- rio Público, recíbase la información se ofrece rendir, al tenor del interro rio adjunto, la que tendrá lugar a nce horas del segundo día hábil si nte al de la última notificación, y ɔ́quese por edictos publicados por ce días consecutivos en los periódi- Oficial del Estado" y "Voz de Zaca ", a los que se consideren con dere la tutela legítima del señor Ale- ro Castanedo Ponce. Notifíquese.— ɔcreto y lo firmó el C. Juez de 1a. ncia. Damos fé.—Firmados.—J. J. ado.---A.—Públio C. Ceballos.—A ulio Lara E.

Se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado de Zacatecas, hoy día de la fecha.

Nochistlán, agosto 11 de 1924.—Damos fé.—Juan J. Regalado,—A., Públio C. Ceballos.—A., Braulio Lara E.

8 al 22

Juzgado del Ramo Civil
Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor Manuel Maldonado, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos «Oficial del Estado» y «Patria», a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados de la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el periódico «Oficial del Estado».

Zacatecas, 29 de septiembre de 1924.—El Secretario, Arturo F. Robles.

18, 20 y 22

Juzgado de 1ra. Instancia,
de Jalpa, Zac.

CONVOCATORIA

En el juicio de Intestado del Señor Sebastián Casillas Delgado el Juzgado dispuso: de acuerdo con el artículo 1760

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones........ $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.............................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.......... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.
NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en qué se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año...,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.......,,7.20
Número del día................................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año............,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30
Las suscripciones á Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

del Código de Procedimientos Civiles, convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de diez en diez días en los periódicos "Oficia Estado" y "La Patria", de Zacatec las personas que se crean con derec la herencia, para que se presenten a ducirlo, dentro del término de tr días contados desde la fecha de la úl publicación.
Se expide para su publicación el sente en el Periódico Oficial del Est
Jalpa, Septiembre 22 de 1924.— fe.—El Juez Municipal en funcione de 1ra. Instancia, Refugio Aréchig Donato Viramontes. Srio.
20, 22 y 24.

Minería

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conc del fundo minero «El Ave María», e diente núm. 1228.
Expediente núm. 1228. del fundo nero «El Ave María» con superfic cuatro hectáreas solicitado por la se Mª Guadalupe V. de Robledo, de n nalidad mexicana, con domicilio en ciudad, 1a de Tlaxcala. núm. 61, a bre de ella misma, para explotar plata, y admitido el día 12 de septie de 1924.
Ubicación próximamente a 1500 mt hacia el N.W. del perímetro de esta blación, Municipalidad de Pinos, D to Pinos, Estado de Zacatecas.
Colindancias: en la quinta línea, Ramón»; en la sexta y séptima «A nia». así como en el punto de partid Miguel del Oro y Anexas". quedan lo demás terreno libre.
El punto de partida es el medio d cabecera Norte del fundo «San M del Oro y Anexas». título número 6 q' también es el de la partida para e do "Antonia", expediente número y la mensura se hará como sigue.
Se enlazarán en órden progresivo siguientes lineas que formarán un pl no irregular de siete lados: primera, gunda y tercera (rumbos astronómic distancias horizontales), N.22°59'

2.34 metros; N. 24°30'E. 200 metros y
65°30, W. 100 metros respectivamente;
arta, hacia el W. hasta la base mojone
número V de "San Ramón", expedien
número 1200; quinta, hacia el S. y has
base número IV del mismo "SAN RA
)N", sexta, hacia el E. y hasta punto
respondiente a base mojonera N. E.
«ANTONIA» y séptima, hacia el S.
hasta el punto de partida.
El perito que aceptó es el señor Mar-
:ito Herrera, con domicilio en esta ciu
l, 2a. calle de Oteiza, número 3.
Certificado de depósito núm. 29, por
or de $44.00 o.n., expedido el día 10
septiembre de 1924.
Se abre un plazo improrrogable de 120
s útiles, para la substanciación del
ediente en esta Agencia.
Pinos, Zac., 24 de septiembre de 1924.
El Agente de Minería, Manuel F. He
a.—(Rúbrica).

21, 22 y 23

visos - Diversos

Sub-recaudación de Rentas de
Villa García, Zac.

CITATORIO

e hace saber a los señores Ezequiel
ra y hermanos, a sus acreedores o a
en legalmente los represente, que si
tro de tres días a contar de la fecha
a última publicación en el Periódico
ial del Estado, no enteran en esta
ina la cantidad de $51.43¢ cincuen
un pesos cuarenta y tres centavos
adeudan por contribuciones vencí
de su finca rústica, más los gastos de
anza, se procederá al embargo y ven
e bienes suficientes conforme a la ley
e facultad Económico-coactiva vigen

Villa García, Zac., 7 de octubre de 1924.
l Sub-recaudador de Rentas, M. To-

21, 22 y 23

Sub-recaudación de Rentas de
Villa García, Zac.

CITATORIO

Se hace saber a los herederos del señor Jesús V. Ibarra, o a quien legalmente lo represente, que si dentro de tres días a contar de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $93. 60¢ noventa y tres pesos sesenta centavos que adeuda por contribuciones vencidas de su propiedad rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la ley sobre facultad Económico-coactiva vigente.

Villa García, Zac., 7 de octubre de 1924.—El Sub-recaudador de Rentas, M. Torres.

21, 22 y 23

Presidencia Municipal de
Estanzuela, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, dos burros viejos uno prieto pando; el otro tordillo, una burra parda, herrados con fierros desconocidos, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el día nueve del entrante noviembre, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela, octubre 7 de 1924.—E. P. M., A. Guzmán.—J. I. Guzmán, Srio.

21, 22 y 23

Presidencia Municipal de
Nieves, Zac.

PREGON.

Con fecha 23 de febrero del presente año, el C. Román Manzanares ocurrió an

te el H. Ayuntamiento denunciando a título de abandono un terreno propio para labor de temporal y que se encuentra dentro de los ejidos de este Municipio, el cual mide por el Norte, cien metros, por el Oriente ciento cincuenta metros, por el Sur cien metros, y por el poniente ciento cincuenta metros. Siendo sus colindantes: al Norte labor de Ignacio Martínez, al oriente propiedad de los sucesores del Sr. José G. Cabral, al Sur y Poniente, propiedad de don Lorenzo Gallardo. Admitido el denuncio, el perito respectivo ha fijado a dicho terreno un valor de seis pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 713 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Niéves, Zac. octubre 6 de 1924.—El Presidente Municipal, Antonio G. Guzmán,—A. I. del Real 20, 21 y 22.

TESORERIA MUNICIPAL DE ZACATECAS.

CITATORIO

Se hace saber a la señora Guadalupe Ibargüengoytia o a quien la represente, que si dentro del término de tres días computados de la fecha de la tercera publicación de este instructivo, no entera en esta Tesorería la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana del sexto bimestre de 1923 al cuarto del presente año, más la contribución Federal y demás adicionales, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes, de acuerdo con la Ley Sobre Facultad Económico-coactiva del Estado.

Zacatecas, septiembre 22 de 4924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

20, 21 y 22

Sub-recaudación de Rentas de Villa García, Zac.

Inscripcion Fiscal.

En el expediente formado en esta Oficina con motivo de la solicitud de [...]cripción Fiscal presentada por el C. [...]ginio Esparza para que se inscriba a [...] nombre una propiedad rústica de v[...] $1249.00¢ un mil doscientos cuarent[...] nueve pesos que figura en los padrone[...] pectivos a nombre de su abuelo el s[...] Bernardo Carmona, el Sub-recaud[...] de Rentas, dispuso:

Con fundamento en el artículo 4o. [...] la Ley sobre Inscripción Fiscal vige[...] publíquese este Edicto por tres v[...] consecutivas en el Periódico Oficial [...] Estado, para que las personas qu[...] crean con derecho a impugnar esta [...]cripción, se presenten a deducirlo en [...] términos prescriptos por el citad[...] tículo 4o. de la referida Ley.

El Sub-recaudador de Rentas así proveyó.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Villa García, Zac., 5 de octubre [...] 1924.—El Sub-recaudador de Ren[...] M. Torres.

22, 23 y 24

TESORERIA MUNICIPAL DE ZACATECAS.

CITATORIO

Se hace saber a las Sras. Concep[...] Argüelles de Lucio o a quien la repr[...]te que si dentro del término de tres [...] contados a partir de la tercera y últ[...] publicación de este citatorio en el Pe[...]dico Oficial del Estado, no entera en [...]ta Oficina la cantidad de $23. 18¢ v[...]titrés pesos dieciocho centavos que a[...]da por contibuciones de su propieda[...]bana, del 5o. bimestre de 1923 al 5o. [...] presente año. se procederá al embarg[...] venta de bienes suficientes para cu[...] el adeudo y gastos que originen, de [...]formidad con el artículo 14 y relat[...] de la Ley sobre Facultad Económico-[...]tiva del Estado.

Zacatecas, octubre 1o. de 1924.—[...] Tesorero Municipal, Pablo Esquivel

20, 21

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Cuarta Almoneda

ebiendo procederse al remate de la a urbana ubicada en esta ciudad, en lle del Refugio (hoy avenida de los rgentes) marcada con los números 146, embargada al señor Braulio Sal por adeudo de contribuciones de su iedad urbana, cuya descripción cons el informe pericial que obra en el diente de apremio instruido por esta rería, se hace saber al público, con e lo determinan los artículos 33 y 34 Ley sobre Facultad Económico-coac para que las personas que quieran r posturas las presenten a esta Ofici le acuerdo con los artículos 26 y co tivos de la Ley expresada, en el con o de que el remate tendrá lugar el mo día hábil siguiente al de la pu- ción de este edicto en el Periódico al del Estado, a las once horas, sir- lo de base el valor de $1,812 20 cvs. MIL TRECIENTOS DOCE PESOS NTE CENTAVOS.

catecas, octubre 6 de 1924.—El Te o Municipal, Pablo Esquivel.

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Sexta Almoneda-

biendo procederse al remate de la urbana ubicada en la calle del Man números 4, 6, 8, 5 y 7 por la calle erra de Alica, embargada a la Sra. garita Viadero por adeudo de contri ones, cuya descripción consta en el me pericial agregado al expediente ctivo, se hace saber al público con e a lo que previenen los artículos 23 de la Ley sobre Facultad Econó- coactiva, para que las personas que an hacer posturas las presenten a Tesorería de conformidad con el ar 26 y correlativos de la expresada en el concepto de que el remate ten ugar a las diez horas del séptimo ábil siguiente al de la publicación de este edicto que se hará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $177.15¢.

Zacatecas, octubre 7 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana ubicada en el callejón de Juárez marcada con el número 31 o 34 embargada a la Sra. Herlinda Gómez de Gómez por adeudo de contribuciones, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio respectivo, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Oficina de acuerdo con el artículo 26 y correlativos de la expresada Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las once y media horas del séptimo día hábil siguiente al de la publicación de este edicto que se hará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $315.00¢.

Zacatecas, 7 de octubre de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Tesorería Municipal de Zacatecas.

Segunda Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana ubicada en la calle de San Pedro hoy avenida Rayón, marcada con el número 61 o 45, embargada a la señora Concepción Villalpando por adeudo de contribuciones, cuyas medidas y colindantes constan en el expediente de apremio instruido por esta Tesorería, se hace saber al público, de conformidad con lo que previenen los artículos 23 y 33 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran

hacer posturas, las presenten a esta Oficina, conformes con el artículo 26 y correlativos de la Ley expresada, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las diez horas del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de ... $162. 00¢.

Zacatecas, a 7 de octubre de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Sub-recaudación de Rentas de Sain Alto, Estado de Zacatecas.

AVISO.

Sain Alto, Zac., a 6 de octubre de 1924.

De conformidad con el artículo 31 y demás relativos de la Ley sobre facultad Económico-coactiva, se señala al señor Luciano Hipólito, el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial del Estado», para que nombre perito por su parte, de la propiedad embargada a dicho señor en este lugar, en la plazuela del Angel, por adeudo de contribuciones de fincas rústicas, por haberse practicado el secuestro de acuerdo con el artículo 16 de la misma Ley, a efecto de proveér lo demás que corresponda; en el concepto de que al no nombrarse el perito de que se trata, el valor dado por el perito Oficial que se nombre, se estimará como precio definitivo del terreno embargado.

Notifíquese este acuerdo por solo una vez en el «Periódico Oficial del Estado», para que surta sus efectos legales.—El Sub-recaudador de Rentas, Manuel Rniz.

Sub-recaudación de Rentas de Sain Alto, Estado de Zacatecas.

AVISO.

Sain Alto, Zac., a 6 de octubre de 1924.

De conformidad con el artículo 21 y demás relativos a la Ley Sobre facultad Económico-coactiva, se señala a la señora María de Jesús Sarmiento o a q legítimamente le represente, el tér de diez días contados desde la publ ción de este aviso en el «Periódico cial del Estado», para que nombre to por su parte, de la propiedad en gada en los "Sauces" de la compre de este Municipio, por adeudo de c buciones de Fincas rústicas, por ha practicado el secuestro en presenc la primera autoridad del citado l de acuerdo con el artículo 16 de l presada ley, a efecto de proveer l más que corresponda; en el concep que al no nombrarse el perito de q trata, el valor dado por el perito C que se nombre, se estimará como d tivo de la parte embargada.

Notifíquese este acuerdo por sol vez en el "Periódico Oficial del Est para que surta sus efectos legales Sub-recaudador de Rentas Manuel

---

Sub-recaudación de Rentas de S Alto, Estado de Zacatecas.

AVISO.

Sain Alto, Zac., a 6 de octub 1924.

De conformidad con el artículo demás relativos de la Ley sobre fac Económico-coactiva, se señala al Antonio de la Torre, el término de días contados desde la publicación te aviso en el "Periódico Oficial de tado", para que nombre perito po parte, de la propiedad embargada cho señor en los «Sauces» compre de este Municipio, por adeudo de c buciones de Fincas rústicas por ha practicado en presencia de la pri autoridad del citado lugar, de acu con el artículo 16 de la expresada a efectos de proveér lo demás que c ponda; en el concepto de que al no brarse el perito de que se trata, el dado por el perito Oficial que se no se estimará como precio definitivo predio embargado,

Notifíquese este acuerdo por solo vez en el «Periódico Oficial del Esta para que surta sus efectos legales. Sub-recaudador de Rentas, Manuel I

Sub-recaudación de Rentas de Villa de Cos, Zac.

AVISO

conformidad con el art. 21 y demás ivos de la Ley sobre Facultad Económica Coactiva, se señala a la Sra. Libra Jarreón o a quien la represente, el ino de diez días contados desde la icación de este aviso en el "Periódico ficial del Estado", para que nombre o por su parte de los bienes embargados a dicha señora, ubicados en los ros al Poniente de este lugar, por a- o de contribuciones de su finca rús por haberse practicado el secuestro resencia de la primera autoridad del r, de acuerdo con el artículo 16 de y expresada, a efecto de proveer lo s que corresponda: en el concepto ie al no nombrarse perito por su par valor dado por el perito oficial que mbre, se estimará como precio defi- del predio embargado.

tifíquese este acuerdo por solo una n el "Periódico Oficial del Estado" que surta sus efectos legales.

la de Cos, Octubre 18 de 1924.—El recaudador de Rentas, Gregorio Al lo.

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON

el pié de mostrencos de este Muni se encuentran herrados con fierros nocidos: un burro prieto cambujo, urra prieta, una burra golondrina, urro prieto ociballo, un burro prieto o, un burro tordillo, una burra par n burro ociballo, un burro grullo o- o, un burro tordillo, una burra prie mbuja orejana, una burra prieta ría al pié, una burra prieta mojina, burra tordilla, una burra atabacada, burra parda y una mula hosca, los e rematarán el día 9 de noviembre orriente año, a las diez de la mañana ente a la Presidencia Municipal, si no fueren legalmente rec amados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, octubre 10 de 1924,—El Presidente Municipal Interino, Bartolo González.—Eusebio Loera, Srio.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto por el Código Civil vigente en sus artículcs 712 y 717, se pone en conocimineto del público que en el pié de mostrencos de esta localidad, se encuentran de plazo cumplido y marcados con distintos fierros: un caballo rosillo, 9 burras y 15 burros de distintos colores. 2 chivas grandes, 2 triponas y una cría, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública el domingo siguiente al de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac., octubre 15 de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Patiño. —Secretario. Miguel Aviña.

22, 23 y 24.

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido una vaquilla prieta y un burro añejo canelo orejanos, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente a su última publicación a las doce horas si antes no fueren reclamados legalmente.

Sugragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, octubre 14 de 1924.—E. P. M. F. Barajas.- -T. Amatón, Srio.

22, 23 y 24.

Presidencia Municipal de San Juan del Mezquital, Edo. de Zac.

PREGON

Se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, los animales siguientes: dos burros prietos, otro prieto golondrino, un tordillo, un pardo plomo y una burra tordilla, dichos semovientes se rematarán en pública subasta al siguiente día del último aviso, a las 10 horas, en el lugar acostumbrado, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se publica para los efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, octubre 16 de 1924.—E. P. M., J. Víctor Pérez.—Srio, Zenón Canales.

19, 20 y 21.

Presidencia Municipal de Moyahua, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentra de plazo cumplido, una vaca prieta con fierro desconocido, la que de conformidad con lo que prefija el artículo 712 y 717 del Código Civil se rematará frente a la Presidencia Municipal de este lugar si antes de la última publicación de este aviso no fuere legalmente reclamada.

Moyahua, octubre 18 de 1924.—El P. M., Roberto Menas.—Jesús Estrada, Secretario Int.

22, 23 y 24.

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, un caballo bayo humeado, un macho hosco golondrino, una mula parda hosca, una mula m orejana, una yegua colorada, una b parda gruya parida, una burra tor con un potrillo al pie y una burra p orejana los que serán rematados en s ta pública frente a la Presidencia M cipal de este lugar, un día después c última publicación si antes no fu reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelecci

Santa Rita, Zacs., a 20 de octub 1924.—E. P. M. P., Agustín Cháv El Srio., F. Sánchez.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal, Atolinga, Z

PREGON

Para los efectos de los artículos 7 717 del Código Civil vigente, se pon conocimiento del público que en el p mostrencos de este Municipio se en tra de plazo cumplido, y marcado co rro desconocido un toro hosco, cuy moviente se rematará en subasta p ca frente a la Presidencia Municip domingo siguiente de su última publ ción, si antes no fueren reclamado galmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Atolinga, octubre 14 de 1924.—F Mpal, Salomé Serrano—Ignacio C. linas, Srio.

22, 23 y 24.

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO

La Sra. María Acuña Vda. de los yes, con domicilio en esta població ha presentado ante esta Oficina por crito de fecha 28 de abril del corrient ño, solicitando se inscriba a su nombr en los padrones de fincas urbanas, u propiedad que viene figurando a nom de su finado esposo el Señor Andrés los Reyes, cual al fallecer le dejó por rencia, que para mayores aclaracion la mencionada finca se compone de s y corral ubicadas en un terreno que medidas y colindantes son como se exp

n:-al Oriente mide 32 mts, y linda con ropiedades de Juan Murillo y Doroteo edina, al Poniente mide 32 mts. y lin- a con Francisco Berúmen y Tiburcio arcía, por el Sur mide 19 mts. y linda n el arroyo principal y al Norte mide mts· linda con la avenida San Anto- o siendo su ubicación en el cuartel 3o esta misma localidad.

Lo que se pone en conocimiento del íblico, en cumplimeinto de lo preceptua en el artículo 4o de la Ley sobre Ins ipción Fiscal vigente, para que las perso s que se crean con derecho a impugnar presente solicitud, se sirvan hacer va- r sus derechos, dentro del plazo de un es contado desde la última publicación este aviso, que se insertará por tres ces en el Periódico Oficial del Gobier- del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 17 de octubre de 24.—El Tesorero Municipal.

22, 23 y 24.

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO

La Señora Marina de Casas Vda. de mpos, se ha presentado ante esta Ofi- a por escrito de fecha 31 de mayo pró no pasado solicitando se inscriba a nombre una propiedad urbana en los drones de esta Oficina, que figura a mbre del Señor Antonio Campos fina' que fué su esposo y que la viene po' iudo por herencia del mismo, que la ncionada propiedad existe ubicada en Avenida San Antonio de esta vecin d. compuesta de tres pequeñas piezas, un terreno que mide 12 mts. 38 cent. da al Oriente con propiedades del Sr. ónimo Bañuelos, por el Sur mide 12 s. 67 cent. y linda con la Avenida San itonio, por el Oriente mide 8 mts. 15 it. y linda con la propiedad de los he leros del Sr. Bañuelos, por el Ponien- mide 8 metros 15 cent. y linda con piedad de los herederos del Señor Si- n de Haro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 4o de la Ley sobre Inscripción fiscal vigente en el Estado, para que las personas que deseen impugnar la presente solicitud, ocurran ante esta Oficina, a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se hará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 17 de octubre de 1924. —El Tesorero Municipal.

Sub-Recaudación de Rentas de Sain Alto, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la Sra. Paula Flores, que si en el término de tres días después de la última publicación de este citatorio en el "Periódico Oficial del Estado", no entera en esta Oficina rentística del Esdo. la cantidad de $ 24.65¢ VEINTICUATRO PESOS SESETNA Y CINCO CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica ubiada en el "Fresno" comprensión de este Municipio, mas los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo, conforme a la Ley sobre facultad Económico Coactiva vigente.

Sain Alto, Zac., a 8 de octubre de 1924. —El Sub-recauhador de Rentas, Manuel Ruiz.

22, 23 y 24.

Presidencia Municipal de Apozol, Zac.

PREGON.

El señor Lucas Sandoval ha denunciado a título de abandono un pequeño terreno o solar que está situad en el Barrio de San Francisco de esta comprensión Municipal y mide al Norte, siete metros sesenta y cinco centímetros, lindando con el denunciante, al sur mide nueve metros ochenta y cinco centímetros y linda con Lucas Robles, al Oriente, mi-

de nueve metros cuarenta centímetros y linda con el mismo denunciante y al Poniente, mide nueve metros ochenta y cinco centímetros y linda con Gregorio Macías calle de por medio: dicho solar fué valorizado en la suma de veinte pesos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publicación por el término de un mes, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al predio aludido, se presente a deducir el denuncio dentro del término legal: en el concepto de que si no se presenta opositor, se rematará al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, Zac., agosto 16 de 1924.—El Presidente Municipal, F. Rodríguez.—El Secretario, F. Muñoz.

22, 26 y 31

Presidencia Municipal de Valparaíso.

PREGON.

El ciudadano Victoriano Betancourt, casado, mayor de edad, originario de este lugar, ante esta Presidencia denunció a título de abandono un solar urbano situado en el ranchito de los Trujillos, compuesto de puro solar, siendo sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide diez y siete metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Emeterio López, por el Norte mide diez y seis metros doce centímetros y linda con propiedad de Margarito Caldera, por el Poniente mide quince metros setenta y cinco centímetros, por el Sur mide diez y siete metros treinta y cinco centímetros y linda con propiedad de Angel Aguilera y por el Poniente linda con la calle del Tránsito.

A este solar fija el perito Oficial respectivo la cantidad de doce pesos cero centavos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 712 para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publición en esta ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará por tres veces durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se presentare opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., septiembre 19 de 1924.—El Pte. Municipal, Porfirio Arellano.—J. T. Recéndez, Srio.

22, 26 y 31

Presidencia Municipal, de Valparaíso, Zacatecas.

PREGON.

Paulín Ruiz ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en el Barrio de Amca compuesto de tres tapias en completa ruinas, y un pequeño patio, siendo sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide trece metros y linda con Juan Carrillo, por el Norte mide trece metros veinte centímetros y linda con Marcos Pérez, por el Poniente mide nueve metros y linda con Paulin Ruiz por el Sur mide diez y ocho metros y linda con calle de su situación.

A este solar fija el perito respectivo la cantidad de quince pesos cero centavos por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 712 para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente se hace esta publicación en esta ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará por tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal en el concepto de que sinó se presentare opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., septiembre 19 de 1924.—El Pte. Mpal., Porfirio Arellano—J. T. Recéndez, Srio.

22, 23, 33 y 34

Sub-recaudación de Rentas de Villa García, Zac.

Inscripción Fiscal.

En el expediente formado en esta Oficina con motivo de la solicitud de Inscripción Fiscal presentada por el C. Tiurcio Gallegos, para que se inscriba a nombre un predio rústico de valor 250.00₡ doscientos cincuenta pesos que gura en los padrones respectivos a ombre de su finado padre el señor Inocencio del mismo apellido, el Sub recaudador de Rentas, dispuso:

Con fundamento en el artículo 4o. de Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, ublíquese este Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se crean n derecho a impugnar esta inscripción presenten a deducirlo en los términos escriptos por el citado artículo 4o. de referida Ley.

El Sub-recaudador de Rentas así lo proveyó.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Villa García, Zac., 5 de octubre de 24.—El Sub-recaudador de Rentas. Torres.

2?, 23 y 24

Presidencia Municipal de Nieves. Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este lugar, encuentran de plazo cumplido y marlos con distintos fierros. una burra eta, un burro mojino, un burro pardo ro, y una burra prieta, los que serán matados en subasta pública y frente al al que ocupa la Presidencia Municipal, primer domingo después de la última blicación en el Periódico Oficial del tado.

Lo que se pone en conocimiento del blico para los efectos de los artículos y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., octubre 15 de 1924.—El Presidente Municipal. A. G. Guzmán.—Srio., A. I. del Real.

22, 23 y 24

Recaudación Principal de Rentas de Ojocaliente, Zac.

NOTIFICACION

En el expediente que en uso de la facultad económico-coactiva, se instruye en esta Oficina contra los bienes del señor Benjamín P. Guerra, ha recaído con esta fecha la siguiente resolución:

«Ojocaliente, Zac. a 13 de octubre de 1924.—Se hace saber al señor Benjamín P. Guerra o a quien legalmente lo represente, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de. ... 297 37 DOSCIENTOS NOVENTAYSIETE PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica denominada el «APANTON» sita en la comprensión de este Municipio, más la contribución Federal y Adicional y gastos de cobranza a que diere lugar, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo de conformidad con el artículo 14 de la Ley Económico coactiva vigente y demás que fueren relativos.—Notifíquese esta resolución a quienes corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con el artículo 13 de la precitada Ley Coactiva, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos al tercer día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso.—El Recaudador de Rentas lo proveyó —J. S. Montellano.— Rúbricas».

Es copia sacada fielmente de su original para remitirse al Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac. a 13 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas J. S. Montellano.

22, 23 y 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho de «Carboneras», Municipio de San Miguel del Mezquital, Zac.

En 20 de julio último varios vecinos de la ranchería «Carboneras», Municipio de San Miguel del Mezquital de éste Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.—Señalan como finca colindante, la hacienda de «La Honda», Municipio de San Miguel del Mezquital propiedad de los señores Rafael y Rodolfo Elorduy.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 177. —Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería «El Bordo» Municipio de Guadalupe, Zac.

En 10 de julio último varios vecinos de la ranchería «El Bordo», Municipio de Guadalupe de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional. —No señalan fincas colindantes.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 188.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 192‡.—[illegible] Secretario de la Comisión Local Agrar[illegible] Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación [illegible] ejidos presentada por los vecinos de [illegible] ranchería de "San Juan", Municipio [illegible] Fresnillo, Zac.

En 28 de mayo último varios vecin[illegible] de la ranchería "San Juan", Municip[illegible] Fresnillo de este Estado, solicitaron d[illegible] Supremo Gobierno dotación de ejidos [illegible]ra el lugar de su vecindad, fundando [illegible] petición en los artículos 3o. de la Ley [illegible] 6 de enero de 1915 y 27 constitucional[illegible] Señalan como finca colindante la Haci[illegible]da del Centro del Municipio de Fresnill[illegible] El expediente respectivo se ha instau[illegible]do en esta Comisión Local Agraria ba[illegible] el número 191.—Lo que se pone en co[illegible]cimiento del público por 30 días en el [illegible]riódico Oficial del Gobierno del Estad[illegible] para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924. —[illegible] Secretario de la Comisión Local Agrari[illegible] Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de ampli[illegible]ción de ejidos que solicitan los vecin[illegible] de «Boca de San Pedro y San Juan de [illegible] Candelaria», Municipio de Ciudad Ga[illegible]cía del Estado.

Con fecha 28 del pasado mes de may[illegible] del presente año, se presentan varios ve[illegible]cinos de los ranchos al principio citados[illegible] solicitando se amplien los ejidos de qu[illegible] disfrutan conforme a las disposiciones v[illegible]gentes, por carecer del terreno suficien[illegible]te para satisfacer sus necesidades.

Indican en el mismo escrito dirigido a[illegible] S. Gobierno del Estado, que en la pose[illegible]sión que se les dé no hay Hacienda ni l[illegible]tifundio que se afecte, pues los terreno[illegible] que solicitan son baldíos y tan solo qui[illegible]ren tener posesión legal de los mismos.

Se manda publicar por treinta días e[illegible]

l Periódico Oficial del Gobierno del Es-ado, para que llegue a conocimiento de uienes corresponda a fin de que se pre-enten a esta Oficina alegando lo que a us intereses convenga.—Zacatecas, a pri iero de octubre de mil novecientos vein-icuatro.-El Secretario, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas,

EXTRACTO de la solicitud de dota-ón de ejidos presentada por los vecinos el pueblo de «Villita», Municipio de Te echitlán, Zac.

En 28 de junio último varios vecinos el pueblo de «Villita», Municipio de Te echitlán de este Estado, solicitaron del ipremo Gobierno dotación de ejidos pa el lugar de su vecindad, fundando su tición en los artículos 3o. de la Ley de de enero de 1915 y 27 constitucional. Señalan como fincas colindantes; ha-endas:—Del Obispo.—De los Avilas.— El Varal.—De Guadalupe y de Pinos iates; ranchos:—Del señor Ramón Or-ga, de Arroyo Hondo y de Don Manuel ina.—El expediente respectivo se ha staurado en esta Comisión Local Agra-bajo el número 176.

Lo que se pone en conocimiento del pú icc por treinta días en el Periódico Ofi ildel Gobierno del Estado, para los e-tos legales,

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El cretario de la Comisión Local Agra-, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dota-n de ejidos presentada por los vecinos l rancho de "Ventanas Acatita Quega-n", Municipio de San Andrés del Teul. c,

En 27 de julio último varios vecinso de la ranchería "Ventanas Acatita Cue-ganan", Municipio de San Andrés del Teul de este Estado, solicitaron del Su-premo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su pe tición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.—No señalan colindancias.—El expedien-te respectivo se ha instaurado en esta Co misión Local Agraria bajo el número 183.—Lo que se pone en conocimiento del pú blico por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agra ria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria del

Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dota-ción de ejidos del rancho «La Trinidad», Municipio de Santa Rita, Estado de Za-catecas.

Varios vecinos del rancho denominado "La Trinidad", del Municipio de Santa Rita, en ésta Entidad Federativa se pre-sentan ante esta Comisión Local Agraria por los conductos legales solicitando do-tación de ejidos para el lugar de su ve-cindad apoyados en las disposiciones le-gales vigentes que sobre materia agraria se han dictado.

Como única colindante a su rancho, se ñalan la hacienda denominada «San Mar cos".

Se manda publicar el presente en el Pe riódico Oficial del Gobierno del Estado, por treinta días para que llegue a cono cimiento de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a alegar lo que a sus intereses convenga.—Zacatecas, a primero de octubre de mil novecientos veinticuatro,—El Secretario, Pablo Es parza.

18 al 26

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería "La Puerta de Soledad", Municipio de Ciudad García, Zac.

En 13 de agosto último varios vecinos de la ranchería "La Puerta de Soledad", Municipio de Ciudad García, de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero 1915, y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de Ciéneng propiedad de Eugenio y Francisca Gordoa.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 179.—Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería de "El Jaguey", Municipio de San Pedro Ocampo, Zac.

El 3 de agosto último varios vecinos de la ranchería "El Jaguey", Municipio de San Pedro Ocampo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de «Cedros» Municipio de San Pedro Ocampo.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 180.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Ag ria. Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación ejidos presentada por los vecinos del r cho de "Chupaderos", Municipio de V lla García, Zac.

En 29 de julio último varios vecinos la ranchería de "Chupaderos" Municip de Villa García de este Estado, solicit ron del Supremo Gobierno dotación de jidos para el lugar de su vecindad, fu dando su petición en los artículos 3o. la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Con titucional.—Señalan como finca colind te, la Hacienda de "Agostadero", Mu cipio de Villa García.—El expediente r pectivo se ha instaurado en esta Comisi Local Agraria bajo el número 189.— que se pone en conocimiento del públi por 30 días en el Periódico Oficial del bierno del Estado, para los efectos leg les.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.— El Secretario de la Comisión Local Ag ria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación ejidos presentada por los vecinos de ranchería de "Sain Bajo", Municipio Sain Alto, Zac.

En 19 de junio último varios vecin de la ranchería de "Sain Bajo", Munic pio de Sain Alto de este Estado, solicit ron del Supremo Gobierno dotación de jidos para el lugar de su vecindad, fu dando su petición en los artículos 3o. la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Con titucional.—Señalan como finca colind te, la Hacienda de Santa Mónica prop dad de Francisco y Enrique Gallásteg —El expediente respectivo se instauró b jo el número 185.—Lo que se pone en

ocimiento del público por 30 días en el eriódico Oficial del Gobierno del Esta- o. para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El ecretario de la Comisión Local Agraria, ablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de idos presentada por los vecinos del cen o poblado denominado «Arroyo Seco», unicipio de Ciudad García, Zac.

En 30 de mayo último varios vecinos l centro poblado, denominado "Arro- Seco", Municipio de Ciudad García este Estado, solicitaron del Supremo obierno dotación de ejidos para el lu- r de su vecindad, fundando su petición los artículos 3o. de la Ley de 6 de e- ro de 1915 y 27 Constitucional.—Se- lan como finca colindante, la Hacien- de "Buena Vista", Municipio de Ciu- d García.—El expediente respectivo se instaurado en esta Comisión Local A aria bajo el número 186.—Lo que se ne en conocimiento del público por 30 as en el Periódico Oficial del Gobierno l Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.— Secretario de la Comisión Local Agra- a, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de idos del rancho «Encinos», Municipio Concepción del Oro, Estado de Zaca- cas.

Un considerable número de vecinos del ncho indicado, con fecha 3 del mes de lio del presente año, se presentan al obierno del Estado, solicitando dota- ón de ejidos para el lugar de su vecin- d, apoyados en el artículo 3o. de lá Ley 6 de enero de 1915 y 27 de la Consti- ción General de la República.

Señalan como fincas colindantes al ran cho de su vecindad las siguientes: Hacienda de «Agua Dulce» de la propiedad del señor Joaquín de la Maza; Hacienda "Vanegas" de Adolfo de la Maza y "Salado" del señor Mariano Arguinzón.

Se publica en el Periódica Oficial del Gobierno del Estado, por treinta días pa ra que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante esta Ofi cina alegando lo que a sus intereses con venga.—Zacatecas, primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza.

16 al 24

COMISION LOCAL AGRARIA

ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del ran cho "La Milpa", Municipio de Villa Gar cía, Zac.

En 29 de julio último varios vecinos del rancho "La Milpa", Municipio de Vi lla García, de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno del Estado dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27 Constitucional.

Señalan como fincas colindantes, al nor te, Hacienda de Agostadero; al sur, orien te y poniente, con la Hacienda de Los Campos.—El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria, bajo el número 182.

Lo que se pone en conocimiento del pú blico por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efec tos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.— El Secretario de la Comisión Local Agra ria. Pablo Esparza.

16 al 24

COMISION LOCAL AGRARIA.

ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que presentaron ante el Go

bierno del Estado, varios vecinos del pu blo "San Pedro Ocampo" Cabecera de Municipio del mismo nombre en el Estado

Con fecha 24 de julio del presente año, varios vecinos del Pueblo denominado "San Pedro Ocampo", Cabecera Municipal del mismo nombre, del Estado de Zacatecas. se presentan en forma legal ante el C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos con apoyo de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes a sus habitaciones las siguientes: par el Sur, Hacienda de "Cedros", por el Poniente, Hacienda "Compostela" y por el Norte y Oriente el límite del Estado de Coahuila.

Se manda publicar el presente, por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno de este Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a hacer las alegaciones consiguientes.—Zacatecas, primero de octubre dd mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza,

16 al 24

Comisión Local Agraria
del Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos a vecinos del rancho denominado "Cieneguilla", Municipio de Pinos, Estado de Zacatecas.

Suscrita por un considerable número de vecinos del rancho denominado «Cieneguilla», de la jurisdicción del Municipio de Pinos, del Estado, se recibió en esta Comisión por los conductos legales, la solicitud que presentan apoyados en las disposiciones legales vigentes, solicitando se dote de ejidos el rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes:—Al Norte, hacienda «San Martín» y «Santa Ana»; al Sur, hacienda "La Estrella", «Mezquite de los Araujo» y Hda. "La Colorada"; al Oriente, Hda. "San Martín", «Cerro Prieto» y «Puerto Espino»; y al Poniente. con «El Taray», «La Sauceda», «El Tepozán», «San Miguel», "El Obraje" y "Pinos".

Se manda publicar por treinta días [en] el Periódico Oficial del Gobierno del E[s]tado, para que llegue a conocimiento [de] todos los interesados y presenten a es[ta] Oficina sus alegaciones correspondien[tes]. —Zacatecas, primero de octubre [de] mil novecientos veinticuatro.—El Secr[e]tário, Pablo Esparza. 16 al 24

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
FOMENTO.

AVISO.

De conformidad con el decreto respe[c]tivo del C. Presidente de la Repúblic[a] se previene a todas las personas que p[or] cualquier motivo ventilen asuntos en e[s]ta Secretaría, que deben presentar u[na] declaratoria de haber pagado el impue[s]to de sueldos y utilidades, de estar exe[n]to de él, o de no haberlo pagado sin e[s]tar exento; advirtiéndoseles que la fal[ta] de presentación de esta declaratoria se[rá] motivo para no dar entrada a las prom[o]ciones nuevas, suspender la tramitació[n] empezada o archivar los expedientes re[s]pectivos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 27 de septiembre [de] 1924.—El Secretario, R. P. Denegri.

AVISO

Se suplica muy atentamente a los su[s]criptores de este Periódico, que no esté[n] al corriente de sus pagos, se sirvan en[]viar a la Administración de este mism[o] Periódico. lo que adeudan; en la intel[i]gencia de que si para el primero de juli[o] próximo, no han sido cubiertos los pag[os] de las suscripciones que reciben, nos ve[]remos precisados a suspenderlas.

Igualmente se pone en conocimient[o] de ellos mismos, que a partir del primer[o] de julio del año actual, toda suscripció[n] será el pago precisamente adelantado.

Lo que se hace del conocimiento de l[os] interesados para los fines consiguiente[s].

EL ADMINISTRADO[R]

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guada'upe. Zac

ÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 23.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 12 de noviembre de 1924

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 116.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se convoca a elecciones extraordinarias para Regidor Tercero de la Asamblea Municipal de Nieves, por haber sido declaradas nulas, por dicha Corporación, las elecciones ordinarias correspondientes, verificadas en 2 de diciembre de 1923. Estas elecciones tendrán lugar el primer domingo de diciembre próximo, con apego en lo que fuere compatible a la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado; en la inteligencia de que el funcionario que resultare electo durará un año en su cargo y tomará posesión de él el 1o. de enero de 1925.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los once días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.—I. Pérez

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones........ $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones......................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra......... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre....................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,........,,7.20
Número del día........................... ......,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año............,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

E., D. P.—J. Jesús Romo, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S.—rúbricas.
Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando s imprima, publique y circule.
Dado en el Salón del Despacho del Pode Ejecutivo del Estado, a los veintitres días d mes de octubre de mil novecientos veinticua tro.—El Gobernador Constitucional, A. Cast ñeda.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretarí Luis Mora G. Cadena,

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernado Constitucional del Estado Libre y Soberan de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios d H. Congreso del mismo, se han servido dirigir me el siguiente

DECRETO NUMERO 124.

El Congreso del Estado Libre y Soberano d Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:
ARTICULO UNICO.—Estando vacantes lo cargos de Regidores Propietarios y Suplente 6o., 7o., y 8o. de la I. Asamblea de Fresnillo se convoca a elecciones extraordinarias para estos puestos; en la inteligencia de que estas elec ciones se verificarán el primer domingo de di ciembre próximo, ajustándose en todo lo comp tible a las disposicines de la Ley Orgánica Ele toral de los Municipios del Estado. Los funcio narios nuevamente electos durarán un año en su cargo y tomarán posesión el 1o. de enero d 1925.
Comuníquese al Ejecutivo para su promulga ción.
Dado en el Salón de Sesiones del H. Congre so del Estado, a los dieciocho días del mes de o tubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesú Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Cal ca, D. S.—Rúbricas.
Y para que llegue a conocimiento de todos se le dé el debido cumplimiento, mando s imprima, publique y circule.
Dado en el Salón del Despacho del Poder Eje cutivo del Estado, a los treinta días del mes d octubre de mil novecientos veinticuatro.—A CASTAÑEDA.— El Oficial 1o. Enc. de la Se retaría, LUIS MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernado Constitucional del Estado Libre y Soberan de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios d H. Congreso del mismo, se han servido dirigi me el siguiente

DECRETO NUMERO 132.

"El Congreso del Estado Libre y Soberan de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:
Artículo Unico.—Se convoca a elecciones ex traordinarias para la renovación de Síndico Su

ı el Municipio de Mazapil. Zacatecas, y
es Propietarios y Suplentes respectiva-
ın los Distritos 3o. y 12o. del citado Mu-
por encontrarse actualmente acéfalos es-
ɔs; cuyas elecciones se verificarán el pri
ıingo de diciembre del año en curso, su-
ə en lo compatible a lo dispuesto en la
gánica Electoral de los Municipios del
los funcionarios nuevamente electos to-
ɔsesión de sus cargos el 1o. de enero de
urarán en ellos un año.
ıíquese al Ejecutivo para su promulga-

ın el Salón de Sesiones del H. Congre-
tado, a los veinticinco días del mes de
lel año de mil novecientos veinticuatro.
Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—I-
oca. D. S.—Rúbricas".
que llegue a conocimiento de todos y
el debido cumplimiento, mando se im-
ıblique y circule.
ı el Salón del Despacho del Poder Eje-
l Estado, a los treinta y un días del mes
e de mil novecientos veinticuatro.— A.
ı.—El Oficial 1ro. Encargado de la Se-
Luis Mora G. Cadena.

LIANO CASTAÑEDA, Gobernador
ucional del Estado Libre y Soberano
tecas, a sus habitantes, sabed:

ciudadanos Diputados Secretarios del
eso del mismo, se han servido dirigir-
uiente

DECRETO NUM. 133.

greso del Estado Libre y Soberano de
en nombre del Pueblo, decreta:
ULO PRIMERO.—Se modifican las
e la 587 a la 591 inclusive del Presu-
Egresos vigente, en la siguiente for-

	Diario.
-Un Vocal 2o.	$ 4.00
-Un Vocal 3o.	$ 2.50
Un Vocal 4o.	$ 2.00
Un Mecanógrafo	$ 3.00
-Un Mecanógrafo	$ 3.00

ULO SEGUNDO.—Se suprime la par
el mismo Presupuesto.
ULO TERCERO.—El presente decre
rá a surtir sus efectos desde el día 21
del año actual.
ıuese al Ejecutivo para su promulga-

el Salón de Sesiones del H. Congre-
ado, a los veinticinco días del mes de
mil novecientos veinticuatro.—J. Je
D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro
S.—Rubricas.
que llegue a conocimiento de todos y
debido cumplimiento, mando se im-
lique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—A. CASTAÑEDA.—El Oficial 1ro. Enc. de la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo; se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 125.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se declaran desaparecidas las autoridades Municipales en el Municipio de Santa Rita.

ARTICULO SEGUNDO.—Se convoca a elecciones extraordinarias para el restablecimiento de autoridades municipales en la Municipalidad de Santa Rita; las que deberán verificarse el primer domingo de diciembre próximo con apego en todo lo compatible, a la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado, en la inteligencia de que los nuevos funcionarios que resultaren electos, durarán un año en sus cargos y tomarán posesión de ellos el día 1o. de enero de 1925.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Calooa, D.S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed;

Que los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUM. 127.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se condona al C. Fernando Sánchez Castellanos, con su carácter

de Apoderado de la Testamentaría del Sr. Antonio R. Castellanos, la cantidad de $400.00 cuatrocientos pesos, correspondientes al entero del adendo que por contribuciones del 1o. al 5o. bimestre del corriente año, tiene pendiente de pago por la finca rústica denominada "El Cuidado", ubicada en la Municipalidad de Jerez.

ARTICULO SEGUNDO.—Se condona asimismo al C. Castellanos, con su carácter aludido, el 50% de los recargos que aparecen insolutos y los cuales corresponden del 2o. al 6o. bimestres del año de 1921; en la inteligencia de que de no cubrir los adeudos aludidos antes del 15 del entrante mes de noviembre, quedará sin efectos la concesión decretada:

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. CASTAÑEDA.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 128

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona a la señora Casimira Fernández viuda de Cardona, la cantidad de $11.00¢ once pesos, los que se deducirán del entero correspondiente al adeudo que tiene en la Agencia Fiscal de San Pedro Piedra Gorda, por el predio rústico denominado «Fracción de San Felipe»; en la inteligencia de que quedará sin efecto esta concesión, si no salda su adeudo antes del 15 del entrante mes de noviembre.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, alos veintitresdías del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesus Romo, D. P.—A. R. Frias, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuat[ro.—El] Gobernador Constitucional, A. CASTA[ÑEDA.] —El Of. 1ro. Enc. de la Secretaría, LU[IS MO]RA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobern[ador] Constitucional del Estado Libre y Sobe[rano de] Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secreta[rios del] H. Congreso del mismo, se han servido [dirigir]me el siguiente:

DECRETO NUMERO 129.

El Congreso del Estado Libre y Sobe[rano de] Zacatecas, en nombre del Pueblo, decre[ta:]

ARTICULO PRIMERO.—Se declara[n des]parecidas las Autoridades Municipales de [Susti]cacán, por no haberse efectuado las ele[cciones] de acuerdo coo las leyes electorales respe[ctivas.]

ARTICULO SEGUNDO.—Se convoca [a e]lecciones extraordinarias para el restablec[imien]to de Autoridades Municipales en el Mu[nicipio] de Susticacán; las que, deberán celebrarse [el pri]mer domingo de diciembre próximo, con[forme] en todo lo compatible a la Ley Orgánica [Elecito]ral de los Municipios del Estado; en la in[teligen]cia de que los ciudadanos que resultaren [electos] durarán un año en sus cargos y tomarán [pose]sióu de ellos el primero de enero de 1925.

Comuníquese al Ejecutivo para su pro[mulga]ción.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Co[ngreso] del Estado, a los veintitres días del mes d[e octu]bre de mil novecientos veinticuatro.—J, [Jesús] Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidr[o Calo]ca, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de t[odos y] se le dé el debido cumplimiento, mando se [impri]ma, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Pod[er Eje]cutivo del Estado, a los tres días del mes [de no]viembre de mil novecientos veinticuatro.. [El Go]bernador Constitucional, A. CASTAÑE[DA.—] El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, LUI[S MO]RA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gob[erna]dor Constitucional del Estado Li[bre y] Soberano de Zacatecas, a sus hab[itan]tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretar[ios del] H. Congreso del mismo, se han servido di[rigir]me el siguiente

DECRETO NUM. 118

"El Congreso del Estado Libre y Sober[ano de] Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta[:]

Artículo Unico.—Se aprueba en todas su[s]

ss el Reglamento de Aguas que para regir el ño de 1924, formuló el I. Ayuntamiento del Iunicipio de Nieves, en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE AGUAS.

Art. 1o. La Comisión de Aguas tiene por ob- to vigilar el buen estado, limpieza y conserva- ión de las fuentes y ojos de agua.

Art. 2o. La Comisión informará a la Presi- encia o al Ayuntamiento cuando esté en dete- ioro alguna fuente, formulando al efecto el pre ıpuesto de la obra que requiera su reparación.

Art. 3o. Serán vigiladas por la Comisión, las acciones de tierras y lotes que gocen de gracia e agua, para evitar la mala conservación de las cequias y conductos de las mismas que distri- uyan el líquido de referencia, denunciándose nte la autoridad superior del Municipio, la o- isión del moroso que implique corrección, pa- ı los efectos del artículo 14.

Art. 4o. Es obligación de los propietarios de tes y fracciones de terreno por donde pasan s acequias, y que gocen de la concesión de agua, vantarlas y limpiarlas, conservándolas en buen tado.

Art. 5o. Los vecinos que desearen gracia de gua, lo manifestarán por escrito a la Presiden- a Municipal, quien lo hará del conocimiento el Ayuntamiento para los efectos legales y au- rización debida.

Art. 6o. Los ciudadanos que indebidamente maren el agua de las acequias, o que por su lpa se rompieren las mismas, quedarán suje- s a lo penado por el artículo 14 de este Regla- ento.

Art. 7o. Todo vecino originario del Munici- o o que haya adquirido el legal derecho de ve- ıdad, puede presentar solicitud de agua, suje- ıdose a lo prevenido por el artículo 4o. y de- ís deberes del Reglamento.

Art. 8o. Los ciudadanos que gozaren de gra- ı de agua y todo vecino del Municipio, tienen recho a denunciar ante la Autoridad Munici- l, a los infractores del artículo 4o. de este Re- imento.

Art. 9o. De los acueductos de donde se rega- ı los jardines públicos y que se conceda gra- de agua, los solicitantes se sujetarán a lo dis- esto en las fracciones siguientes:

I. Que se prefiera a los jardines de "La Cons- ıción" e "Hidalgo" con el agua de las fuen- .

II. Que no se disponga del agua antes de re- rse los mencionados jardines.

III. Si se hicieren concesiones, que no exce- ı de tres, la primera será el lunes, de las 7 a 16 horas; la segunda el viernes siguiente, a mismas horas y la tercera el domingo, de las las 8 horas.

Art. 10. Los solicitantes que deseen gracia de ıa del puente y baño de los caballos, harán su cuenta la limpieza del acueducto, sujetán e a lo dispuesto por el artículo 4o. de este glamento.

Art. 11. Para la distribución del agua, se tendrá como primer día hábil, el sábado de cada semana, debiendo tomarse en consideración la situación del terreno del solicitante y la fecha en que presentare su solicitud.

Art. 12. Los solicitantes de gracia de agua del puente y baño de los caballos, dispondrán de veinticuatro horas de agua, debiendo comenzar a las seis horas.

Art. 13. Si hubiere algunas horas extra de agua, se darán en concesión, cobrándose la cuota que establece el Reglamento o en gracia, repartiéndose equitativamente entre los concesionistas.

Art. 14. El que por culpa o dolo faltare a los deberes que este Reglamento impone, con menoscabo del buen servicio y distribución legal del líquido, será castigado con una multa de.... $0.25 a $3.00 que la Presidencia Municipal le impondrá.

Art. 15. Se cobrará por cada gracia de agua $1.00, debiéndose hacer efectivo el entero del 1ro. al 15 del mes de enero. Al que dentro del término de quince días no hiciere el pago, se le impondrá una multa de $0.25 a $0.50 por los quince días excedentes del mes; y de $0.50 a $1.00 por los meses siguientes.

Art. 16. Las concesiones o gracias de agua que en lo sucesivo se presentaren y se concedieren, se sujetarán al presente Reglamento.

Art. 17. El jardinero o policía del punto, se encargará de la distribución del agua de los jardines municipales, cuidando en todo del abastecimiento y conservación de los mismos.

Art. 18. Si se hicieren concesiones de los ojos de agua, corrientes, etc., los concesionarios se atendrán a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesionos del H. Congreso del Estado, a los catorce días del mes de octubre del año de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E., D. P.—J. Jesús Romo, D. S. —J. Velázquez Guerrero, D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — A. CASTAÑEDA.— El Oficial 1ro. Encargado de la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 135.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.— Se condona al C. Miguel Palacios Acosta, con su caracter de Albacea y heredero del juicio intectado a bienes del Dr. Manuel Acosta, la cantidad de ($ 30.00) TREINTA PESOS, que se deducirán del entero que correspoude al adeudo que tiene pendiente de pago en la Sub-Recaudación de Rentas de Villa García, por el predio rústico denominado «Ixtacalco»; en la inteligencia de que al no cubrir el resto a más tardar el 15 de noviembre próximo, quedará sin efecto esta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 131.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

PRIMERO.—Se declara subsistente la consesión que a la señora Ludivina L. Vda. de Galván hizo el Ejecutivo del Estado, relativa a la deducción de un 25%. de sus adeudos por contribuciones hasta el 3er. bimestre del corriente año por la finca rústica «Matamoros», ubicada en el Municipio de Nieves.

SEGUNDO.—A fin de facilitar el pago, se concede a la misma señora que se ponga al corriente en un plazo que expira el 31 de diciembre del corriente año, sin que cause recargo el 6o. bimestre del mismo año.

TERCERO.—Si la peticionaria no aceptare estas condiciones, o dejare de cumplir con las obligaciones que se le imponen, quedará insubsistente la concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Coloca, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, puplique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro,—El Gobernador Constitucional, A. CASTAÑEDA—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de H. Congreso del mismo. se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 137.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Habiendo desaparecido la Asamblea Municipal de Atolinga se declara que es llegado el caso de nombrar Presidente Provisional en dicho Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.—Se designa Presidente Municipal Provisional del Municipio de Atolinga al C. Ambrosio Herrera a quien se autoriza para que use de las facultades de que está investida la Asamblea Municipal, en todos los ramos de la Administración que a ella compete.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. CASTAÑEDA—El Oficial 1o Enc. de la Secretaría. LUIS MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 138.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Habiendo desapa recido la asamblea Municipal de San Pedro Ocampo, se declara que es llegado el caso de nombrar Presidente Provisional en aquel Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.—Se designa Presidente Municipal Provisional del Municipio de San Pedro Ocampo, al C. Arturo Palacios, a quien se autoriza para que use de las facultades de que está investida la Asamblea Municipal, en todos los ramos de la Adminis-tración que a ella compete.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de octubre de de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, Aureliano Castañeda.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 139.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.- Habiendo desapa recido la Asamblea Municipal de Ciudad García, se declara que es llegado el caso de nombrar Presidente Provisional en la Municipalidad de Ciudad García.

ARTICULO SEGUNDO.—Se designa Presidente Municipal Provisional del Municipio de Ciudad García, al C. Alberto Mojarro, a quien se autoriza para que use de las facultades de que está investida la Asamblea Municipal. en todos los ramos de la administración que a ella compete.

ARTICUO TERCERO.—Se convoca a elecciones extraordinarias en la Municipalidad de Ciudad García para la renovación de Poderes Municipales; estas elecciones tendrán lugar el primer domingo de diciembre próximo con sujeción, en todo lo compatible a la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado, en la inteligencia de que los ciudadanos que resulten electos durarán un año en sus cargos y tomarán posesión de ellos el día primero de enero de 1925.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 140.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Habiendo desapa recido la Asamblea Municipal de San Pedro Piedra Gorda, se declara que es llegado el caso de nombrar Presidente Municipal Provisional en dicho Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.—Se designa Presidente Municipal Provisional del Municipio de San Pedro Piedra Gorda, al C. Serafín Valadez, a quien se autoriza para que use de las facultades de que está investida la Asamblea Municipal, en todos los ramos de la Administración que a ella compete.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca. D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

Juzgado del Ramo Civil. Zacatecas.

REMATE.

En el juicio hipotecario promovido por el Licenciado Manuel P. Hernández, como apoderado de la "Compañía Liquidadora de la Testamentaría de Federico O. Palmer", contra el Señor José Corral y Villar, recayó un auto que a la letra dice:

"Zacatecas, diez y ocho de junio de mil novecientos veinticuatro.—Sáquense por tercera vez a remate los bienes hipotecados, anunciándose su venta en pública subasta por medio de una publicación en los periódicos " Oficial del Estado" y " La Voz de Zacatecas", señalándose para que tenga lugar la almoneda, el local de este Juzgado, a las once de la mañana del séptimo día hábil siguiente al de la última publicación, sirviendo de base para el remate el precio que sirvió para la segunda almoneda con deducción de un deiz por ciento; hágase la desmembración de los bienes rematados por el Gobierno del Estado y a que se refiere el anterior escrito, expresándose el vaior de dichos bienes. Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo decretó. Doy fé.—Moreno.—Robles G. Cadena.—Srio.—Rúbricas."

BIENES QUE SE REMATAN:

Fincas rústicas denominadas "Candelaria" y "El Zorrillo", ubicadas en la Municipalidad de San José de la Isla, de este Partido. La primera se compone de una extensión superficial aproximada de dos mil cuatrocientas setenta y ocho hectaras, cuarenta y ocho aras, cincuenta centiaras, lindando al Norte con el rancho de "San Fernando", propiedad de la viuda e hijos de don Daniel I. García; por el Sur con la Hacienda de "San Pedro", propiedad del señor don Carlos M. Llaguno, por el Sur con terrenos de "Sierra Fría", perteneciente a varios poseedores y por el Poniente con propiedad de doña Belén García, (cuya finca). La otra finca llamada "El Zorrillo", contigua a la anterior se compone de tres mil setecientas treinta y tres hectaras, setenta y dos aras, cuarenta y cinco centiaras, lindando al Norte con terrenos de la Hacienda de Montegrande, propiedad de don Mariano Elías Guerrero; al Sur y Sur-Oriente con los de la hacienda de "San Pedro", propiedad de don Carlos M. Llaguno, al Oriente con terrenos de la referida hacienda de Monteg rande y Ejidos de la Municipalidad de San José de la Isla y al Poniente con terrenos de la hacienda de "Candelaria", anteriormente descrita, "San Fernando" de la viuda e hijos de don Daniel García y "Zanta Gertrudis del Señor Ramón Morfín Chávez.

El precio fijado en el certificado expedido por la Dirección General de Rentas del Estado, es de $ 30,070.00¢.

En virtud de haber sido rematados por el Gobierno del Estado, se deducen de los bienes que se rematan y constan anteriormente listados, los siguientes: Un terreno conocido con el nombre del "Zorrillo", con supeficie de mil trecientas hectaras, acotado, lindando al Oriente y Norte con el rancho de "Santa Inés"; al Poniente "Ca delaria", "Comuneros de Sierra Fría" y "Mal paso", y al Sur "Candelaria"; otra fracción d terrenos de seiscientas hectaras, lindando al No te, Oriente y Sur con el rancho de Santa Inés ; al Poniente el terreno del "Zorrillo"; habie do sido hecha la adjudicación por $ 5,770.45¢

Y en solicitud de postores se expide la prese te para su publicación en el "Periódico Oficia del Estado".

Zacatecas, 29 de Octubre de 1924.—El Secre tario, Arturo F. Robles G. Cadena.

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas

CEDULA HIPOTECARIA

El Señor Lic. Manuel P. Hernández, casado mayor de edad, vecino de la ciudad de México, en representación de la "Compañía Liquidadora de la testamentaría de Federico O. Pa mer", se ha presentado ante este Juzgado, co fecha diecinueve de diciembre último, deman dando en la vía sumaria hipotecaria, al Seño don Antonio Villaseñor, el pago de la cantidad de treinta y cinco mil cincuenta y un pe sos treinta y dos centavos, importe del veinticinco por ciento de la suerte principal e inter ses insolutos computados según la Ley de Pagos, y además los réditos que en lo sucesiv se sigan venciendo hasta la completa solució de la deudo. El Señor Licenciado Hernández credita su personalidad, con el testimonio d poder que le confirió el Señor Tomás Ed, Pete son, como apoderado de la "Compañía Liquidadora de la testamentaría de Federico O. Pal mer", el día once de junio de mil novecientos veinte, en la ciudad de México, ante el Notario Público Jesús Trillo. Funda su acción en dos escrituras de hipoteca, otorgadas en esta ciudad por don Antonio Villaseñor, como gerente en la sociedad "Antonio Villaseñor y Hermano" y por sí, a favor del señor Federic O. Palmer, con fechas veintinueve de junio de mil novecientos ocho la primera, y la segunda, treinta de septiembre de mil novecientos nueve, ante el Notario Público don Luis D, Hernández; ambas escrituras están debidament timbradas y registradas y son de plazo cumpli do por la cantidad de veinticinco mil pesos y nueve mil pesos, respectivamente, estipulándose un interés de uno por ciento mensual para la primera y diez por ciento anual para la segunda. Las hipotecas comprenden los siguientes bienes: I.—La Hda. denominada "Pe dregoso", situada en la Municipalidad de Pinos, Partido del mismo nombre, compuesta de un mil setecientas cincuenta y cinco hectaras setenta y nueve aras, cincuenta y tres centiaras; lindando al Oriente con la Hacienda de San Nicolás, Terrenos de Ignacio Colunga, Petra Alvarado y rancho de La Luz, al Ponien

propiedades de los Señores Acevedo, 10 Correa, Vicente Alvarado y Hacien- San Diego; al Sur con los ranchos de amada y de los Soto, terreno de Anto- la Rosa y del referido Vicente Alvara- l Norte con el Puerto de Nuestra Seño- —El rancho denominado "La Luz" o ro nombre "El Dinero", situado en el Municipio y Partido de Pinos, contiguo inca anterior, compuesta de mil ciento nta y cinco hectaras, cuarenta y siete treinta y una centiaras; lindando: al e con terreno de José María Codina. Pe- varado y rancho del Desierto; al Ponien acienda de Pedregoso y terreno de la A- a: al Sur con solar de Cecilio González orte con el rancho "Puerto de Nuestra a". III.—Un terreno situado en la mis- inicipalidad de Pinos, contiguo a la refe acienda de Pedregoso, descrita bajo el o uno; y cuya fracción de terreno se ne de 42 hectaras aproximadamente y eció antiguamente al rancho de la En- a; lindando al Norte con la Hacienda dregoso; al Sur con terreno de doña Cor Ruiz de Picazo y don Anselmo Picazo y al Oriente la Hacienda de Pedregoso y os de don Anselmo Carmona y al Ponien la misma hacienda de Pedregoso y terre don José Montoya.—IV.—Finca rústica inada "El Chino", situada en la Muni- lad y Partido de Pinos, compuesta de ho hectaras, aproximadamente, con los os; al Oriente con el rancho de Milpillas el Norte con "Presa de Valenzuela". En nca queda comprendida la fábrica para ación de vino mezcal instalada en ella alambique de Cobre de mil quinientos le Capacidad; un calienta-carga, tam e cobre, de la misma capacidad; cule- efinador y todos sus accesorios en perfec do.

uzgado dictó el siguiente auto:

catecas, 26 de diciembre de 1922.—Tén- l Señor Lic. Manuel P. Hernández, co- oderado general de la "Compañía Liqui a de la testamentaría de Federico O. Pal según lo justifica con el testimonio de ato que se acompaña. Por presentada itida la anterior demanda, en cuanto ha en derecho. Constando los créditos hipo os en escrituras públicas debidamente re las y siendo de plazo cumplido, de acuer los artículos 76, 124, 154, 985 fracción , 989, 992 al 996 del Código de Procedi- os Civiles, córrase traslado de la referi- nanda al Señor don Antonio Villaseñor, micilio en la ciudad de San Luis Potosí, zándolo para que dentro de tres días, cho por razón de la distancia, se presen- e este Juzgado por sí o por representante lo a contestarla, oponiendo las excepcio- e tuviere, librándose al efecto el corres- nte exhorto al Juez de lo Civil de la ciudad de San Luis Potosí, para que se sirva hacer el emplazamiento respectivo. Se previene a las partes nombren su perito valuador dentro del referido término y se pongan de acuerdo en el nombramiento de tercero para el caso de discordia. Expídase la cédula hipotecaria correspondiente, la que se mandará fijar en las fincas hipotecadas, por el C. Juez de primera Instancia de Pinos, a quien se librará el exhorto respectivo, publicándola en un periódico de la localidad y si no lo hubiere fijará una copia de ella, digo, de dicha cédula en la puerta del Juzgado y otra en las casas Consistoriales. Publíquese la cédula hipotecaria referida. por una sola vez, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Amigo del Obrero" y regístrese en la Oficina respectiva del lugar de la ubicación de los bienes, expidiéndose al efecto la copia certificada por duplicado respectiva. Se hace saber al demandado, que desde el día en que quede fijada la cédula hipotecaria, contrae la obligación de depositario judicial de las fincas hipotecadas, de sus frutos y de todos los objetos que conforme a la Ley se consideren inmovilizados y formen parte de las referidas fincas. Se faculta al Juez de 1ra. Instancia de Pinos, para que constituya depositario de las fincas hipotecadas, al señor Antonio Villaseñor, en el caso de que acepte y en caso contrario ponerlas bajo el depósito del señor Don Miguel Mercadillo, previa su aceptación y discernimiento del cargo; haciendo en cualquier caso, inventario pormenorizado de todo lo que en ellas exista. Entréguense al demandado, las copias de ley, previo cotejo. Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo proveyó. Doy fé.—Moreno.—Arturo F. Robles G. Cadena, Srio. Rúbricas". En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas anteriormentedescritas, de la propiedad del Señor Antonio Villaseñor, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en las mencionadas fincas ningún embargo, tomade posesión diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la "Compañía Liquidadora de la testamentaría de Federico O. Palmer".

Es copia que se expide para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado".

Zacatecas, 10 de enero de 1923.—A Moreno. —Arturo F. Robles G. Cadena. Srio.

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Ampliación a la Vi-

vora", exp. núm. 3414 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente número 3414 "Ampliación a la Vivora", con superficie de 5 pertenencias, solicitada por el señor Ricardo Barrera, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Aldama núms. 24 y 26, en nombre de él mismo, para explotar minerales de oro, plata, cobre plomo y zinc y admitido el 10 de octubre de 1924.

UBICACION.—Como a siete kilómetros del mineral de Aranzazú, sobre el camino que conduce de ésta población a Mazapil y que llaman el de Salaverna, por que pasa igualmente por aquel mineral.

COLINDANCIAS:—Tiene a más de los que el perito designe si los hay: «Gorro Frigio», «Demasías de Guillotina»; «La Guillotina», «El Reyno del Cobre», «Conde del Alamo», "Los Migueles" y terreno libre y la localización será de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida la mojonera (f) de "El Reyno del Cobre", de donde se medirán 400 metros al N. W. 66°20', hasta tocar la línea de los Migueles, de donde al N. E. 23°40' y sobre la misma línea de los Migueles, se medirán 200 metros, hasta llegar a la mojonera (h) de "El Reyno del Cobre", de donde al S. E. 66° 20' hasta llegar a la mojonera de "La Vivora" se medirán 100 metros; de éste punto al S. W. 23° 40' sobre la línea de "La Vivora" se medirán 100 metros; de éste punto al S. E. 66° 20' se medirán sobre la línea de "La Vivora" 300 metros hasta tocar la línea de "El Reyno del Cobre", y de éste punto al S W. sobre la misma línea de "El Reyno del Cobre" se medirán 100 metros para llegar al punto de partida, con lo que quedará cerrado un paralelógramo irregular de cinco pertenencias.

El perito que aceptó es el práctico Sr. José Nájul con domicilio en la casa de comercio denominada "La Fé" de ésta ciudad.

Certificado de depósito número 69 por valor de $55.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 6 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciació expediente en ésta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 15 d tubre de 1924.—El Agente de Mi L. M. Ovalle.

23, 24 y 2

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas.

Extracto de la solicitud de conc del fundo ninero «El Ave María», e diente núm. 1228.

Expediente núm. 1228. del fundo nero «El Ave María» con superfic cuatro hectáreas solicitado por la se Mª Guadalupe V. de Robledo. de n nalidad mexicana, con domicilio en ciudad, la de Tlaxcala, núm. 61, a bre de ella misma, para explotar c plata, y admitido el día 12 de septien de 1924.

Ubicación próximamente a 1500 me hacia el N. W. del perímetro de esta blación, Municipalidad de Pinos, Di to Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: en la quinta línea, « Ramón»; en la sexta y séptima «A nia». así como en el punto de partida Miguel del Oro y Anexas". quedand lo demás terreno libre.

El punto de partida es el medio de cabecera Norte del fundo «San Mig uel Oro y Anexas». título número 62 q' también es el de la partida para el do "Antonia", expediente número 12 y la mensura se hará como sigue.

Se enlazarán en órden progresivo siguientes lineas que formarán un pol no irregular de siete lados: primera, gunda y tercera (rumbos astronómicos distancias horizontales), N.22°59'E. 192 34 metros; N.24°30'E. 200 metro N.65°30. W. 100 metros respectivamen cuarta, hacia el W. hasta la base moj ra número V de "San Ramón", exped te número 1200; quinta, hacia el S. y l ta base número IV del mismo "SAN MON", sexta, hacia el E. y hasta pu correspondiente a base mojonera N. de «ANTONIA» y séptima, hacia el y hasta el punto de partida.

El perito que aceptó es el señor Ma

arito Herrera, con domicilio en esta ciu ad, 2a. calle de Oteiza, número 3.

Certificado de depósito núm. 29, por alor de $44.00 o.n., expedido el día 10 e septiembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 ias útiles, para la substanciación del pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 24 de septiembre de 1924. -El Agente de Minería, Manuel F. He era.—(Rúbrica).

21, 22 y 23

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Nieves, Zacatecas

PREGON

El Ciudadano Eusebio Ontiveros, ha nunciado ante esta de mi cargo y atí- o de abandono un cuarto y solar, te- ndo las dimensiones y colindancias si ientes: al Oriente mide quince metros inda con callejón de pormedio y casa Juan Reyes: al Poniente mide quince tros y linda con casa de Manuel Goy- al Sur mide cuarenta y dos metros y la con las casas de los señores J. Re- io Velázquez y José G. Cabral y al rte mide cuarenta y un metros y lin- con viento libre. Al expresado terre fija el perito el precio de veinticua- pesos noventa centavos. Lo que se po en conocimiento del público para los tos de los artículos 712 y 713 del Có- Civil vigente.

ufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. septiembre 22 de 1924.— Presidente Municipal, Antonio G. mán.—Srio., A. Z. Real.

13, 14, 23 y 24

Sub-recaudación de Rentas de Villa García, Zac.

CITATORIO

hace saber a los señores Ezequiel Ibarra y hermanos, a sus acreedores o a quien legalmente los represente, que si dentro de tres días a contar de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, no enteran en esta Oficina la cantidad de $51.43¢ cincuenta y un pesos cuarenta y tres centavos que adeudan por contribuciones vencidas de su finca rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la ley sobre facultad Económico-coactiva vigente.

Villa García, Zac., 7 de octubre de 1924. —El Sub-recaudador de Rentas, M. Torres.

21, 22 y 23

Sub-recaudación de Rentas de Villa García, Zac.

CITATORIO

Se hace saber a los herederos del señor Jesús V. Ibarra, o a quien legalmente lo represente, que si dentro de tres días a contar de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, no entera en esta Oficina la cantidad de $93. 60¢ noventa y tres pesos sesenta centavos que adeuda por contribuciones vencidas de su propiedad rústica, más los gastos de cobranza, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes conforme a la ley sobre facultad Económico-coactiva vigente.

Villa García, Zac., 7 de octubre de 1924.—El Sub-recaudador de Rentas, M. Torres.

21, 22 y 23

Presidencia Municipal de Estanzuela, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, dos bu-

rros viejos uno prieto pando; el otro tordillo, una burra parda, herrados con fierros desconocidos, cuycs semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el día nueve del entrante noviembre, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela, octubre 7 de 1924.—E. P. M., A. Guzmán.—J. I. Guzmán, Srio.

21, 22 y 23

Sub-recaudación de Rentas de Villa García, Zac.

Inscripcion Fiscal.

En el expediente formado en esta Oficina con motivo de la solicitud de Inscripción Fiscal presentada por el C. Higinio Esparza para que se inscriba a su nombre una propiedad rústica de valor $1249.00 un mil doscientos cuarenta y nueve pesos que figura en los padrones respectivos a nombre de su abuelo el señor Bernardo Carmona, el Sub-recaudador de Rentas, dispuso:

Con fundamento en el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, publíquese este Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo en los términos prescriptos por el citado artículo 4o. de la referida Ley.

El Sub-recaudador de Rentas así lo proveyó.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac., 6 de octubre de 1924.—El Sub-recaudador de Rentas, M. Torres.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido una vaquilla prieta y un burro añejo canelo orejanos, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente a su última publicación a las doce horas si antes no fueren reclamados legalmente.

Sugragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, octubre 14 de 1924.—E. P. M. F. Barajas.—T. Amatón, Srio.

22, 23 y 24.

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: un burro prieto cambujo, una burra prieta, una burra golondrina, un burro prieto ociballo, un burro prieto mojino, un burro tordillo, una burra parda, un burro ociballo, un burro grullo orejano, un burro tordillo, una burra prieta cambuja orejana, una burra prieta con cría al pié, una burra prieta mojina, una burra tordilla, una burra atabacada, una burra parda y una mula hosca, los que se rematarán el día 9 de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa de Cos, octubre 10 de 1924.—El Presidente Municipal Interino, Bartolo González.—Eusebio Loera, Srio.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto por el Código Civil vigente en sus artículos 712 y 717, se pone en conocimineto del público que en el pié de mostrencos d

ocalidad, se encuentran de plazo
ido y marcados con distintos fie,
n caballo rosillo, 9 burras y 15 bu
distintos colores, 2 chivas gran
triponas y una cría, cuyos semo
se rematarán en subasta pública
ingo siguiente al de la última pu
ón si antes no fueren reclamados
ente.
agio Efectivo. No Reelección.
nillo, Zac., octubre 15 de 1924.—
idente Municipal, Manuel Patiño
etario, Miguel Aviña.

22, 23 y 24.

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON

los efectos de los artículos 712 y
Código Civil vigente, se pone en
miento del público, que en el pie
rencos de este Municipio se en-
n de plazo cumplido y herrados
ros desconocidos, un caballo bayo
o, un macho hosco golondrino, u-
parda hosca, una mula mojina
, una yegua colorada, una burra
ruya parida, una burra tordilla
potrillo al pie y una burra prieta
los que serán rematados en subas
ca frente a la Presidencia Muni
este lugar, un día después de su
publicación si antes no fueren
dos legalmente.
gio Efectivo. No Reelección.
Rita, Zacs., a 20 de octubre de
E. P. M. P., Agustín Chávez.—
. F. Sánchez.

22, 23 y 24.

---

ncia Municipal, Atolinga, Zac.

PREGON

los efectos de los artículos 712 y
Código Civil vigente, se pone en
iento del público que en el pie de
cos de este Municipio se encuen
lazo cumplido, y marcado con fie-
nocido un toro hosco, cuyo se-
moviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Atolinga, octubre 14 de 1924.—El P. Mpal, Salomé Serrano.—Ignacio C. Salinas, Srio.

22, 23 y 24.

Tesorería Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO

La Sra. María Acuña Vda. de los Reyes, con domicilio en esta población, se ha presentado ante esta Oficina por escrito de fecha 28 de abril del corriente año, solicitando se inscriba a su nombre y en los padrones de fincas urbanas, una propiedad que viene figurando a nombre de su finado esposo el Señor Andrés de los Reyes, cual al fallecer le dejó por herencia, que para mayores aclaraciones, la mencionada finca se compone de sala y corral ubicadas en un terreno que sus medidas y colindantes son como se expresan:-al Oriente mide 32 mts, y linda con propiedades de Juan Murillo y Doroteo Medina, al Poniente mide 32 mts. y linda con Francisco Berúmen y Tiburcio García, por el Sur mide 19 mts. y linda con el arroyo principal y al Norte mide 19 mts. linda con la avenida San Antonio siendo su ubicación en el cuartel 3o de esta misma localidad.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimeinto de lo preceptua do en el artículo 4o de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, para que las perso nas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se sirvan hacer valer sus derechos, dentro del plazo de un mes contado desde la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 17 de octubre de 1924.—El Tesorero Municipal.

22, 23 y 24.

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO

La Señora Marina de Casas Vda. de Campos, se ha presentado ante esta Oficina por escrito de fecha 31 de mayo próximo pasado, solicitando se inscriba a su nombre una propiedad urbana en los padrones de esta Oficina, que figura a nombre del Señor Antonio Campos finado que fué su esposo y que la viene poseaudo por herencia del mismo, que la mencionada propiedad existe ubicada en la Avenida San Antonio de esta vecindad, compuesta de tres pequeñas piezas, en un terreno que mide 12 mts. 88 cent. linda al Oriente con propiedades del Sr. Jerónimo Bañuelos, por el Sur mide 12 mts. 67 cent. y linda con la Avenida San Antonio, por el Oriente mide 8 mts. 15 cent. y linda con la propiedad de los herederos del Sr. Bañuelos, por el Poniente mide 8 metros 15 cent. y linda con propiedad de los herederos del Señor Simón de Haro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 40 de la Ley sobre Inscripción fiscal vigente en el Estado, para que las personas que deseen impugnar la presente solicitud, ocurran ante esta Oficina, a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se hará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 17 de octubre de 1924. —El Tesorero Municipal.

Sub Recaudación de Rentas de Sain Alto, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la Sra. Paula Flores, que si en el término de tres días después de la última publicación de este citatorio en el "Periódico Oficial del Estado", no entera en esta Oficina rentística del Estado, la cantidad de $ 24.65¢ V CUATRO PESOS SESETNA Y CENTAVOS, que adeuda por co ciones de su propiedad rústica en el "Fresno" comprensión de e nicipio, mas los gastos de cobra procederá al embargo y venta de suficientes a cubrir el adeudo, co a la Ley sobre facultad Económic tiva vigente.

Sain Alto, Zac., a 8 de octubre d —El Sub-recaudador de Rentas, Ruiz. 22, 23 y 2

Presidencia Municipal, de Va raíso, Zacatecas.

PREGON.

Paulín Ruiz ha denunciado a Presidencia a título de abandono lar urbano situado en el Barrio d ca compuesto de tres tapias en co ruinas, y un pequeño patio, sie medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide trece metr da con Juan Carrillo, por el Nor trece metros veinte centímetros y con Marcos Pérez, por el Ponien nueve metros y linda con Paulí por el Sur mide diez y ocho metr da con calle de su situación.

A este solar fija el perito respec cantidad de quince pesos cero ce por lo que en cumplimiento de puesto en los artículos 712 para lo tos de los artículos 718 al 720 del go Civil vigente se hace esta publi en esta ciudad por el término de u en el Periódico Oficial del Gobier Estado, que se insertará por tre durante el mismo período de tiemp ra que si hay alguna persona que con derecho al solar denunciado sente a deducirlo dentro del términ en el concepto de que sinó se pres opositor se rematará el terreno al postor.

Sufragio Efectivo. No Reelecc

Valparaíso, Zac., septiembre 1924.—El Pte. Mpal., Porfirio Ar —J. T. Recéndez, Srio.

22, 23, 33

b-recaudación de Rentas de
Villa García, Zac.

Inscripción Fiscal.

l expediente formado en esta Ofi-
n motivo de la solicitud de Ins-
ı Fiscal presentada por el C. Ti-
Gallegos, para que se inscriba a
bre un predio rústico de valor
¢ doscientos cincuenta pesos que
en los padrones respectivos a
de su finado padre el señor Ino-
lel mismo apellido, el Sub-recau
e Rentas, dispuso:
undamento en el artículo 4o. de
sobre Inscripción Fiscal vigente,
ese este Edicto por tres veces con
s en el Periódico Oficial del Es-
ra que las personas que se crean
echo a impugnar esta inscripción
nten a deducirlo en los términos
tos por el citado artículo 4o. de
ida Ley.
b-recaudador de Rentas así lo

gio Efectivo. No Reelección.
García, Zac., 5 de octubre de
El Sub-recaudador de Rentas.
es.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de
Nieves. Zac.

PREGON

pie de mostrencos de este lugar,
entran de plazo cumplido y mar-
on distintos fierros una burra
n burro mojino, un burro pardo
una burra prieta, los que serán
os en subasta pública y frente al
e ocupa la Presidencia Municipal,
r domingo después de la última
ión en el Periódico Oficial del

e se pone en conocimiento del
para los efectos de los artículos
7 del Código Civil vigente.
gio Efectivo. No Reelección

Nieves, Zac., octubre 15 de 1924.—El Presidente Municipal. A. G. Guzmán.—Srio., A. I. del Real.

22, 23 y 24

Recaudación Principal de Rentas de
Ojocaliente, Zac.

NOTIFICACION

En el expediente que en uso de la facultad económico-coactiva, se instruye en esta Oficina contra los bienes del señor Benjamín P. Guerra, ha recaído con esta fecha la siguiente resolución:

«Ojocaliente, Zac. a 13 de octubre de 1924.—Se hace saber al señor Benjamín P. Guerra o a quien legalmente lo represente, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de... 297.37 DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica denominada el «PAPANTON» sita en la comprensión de este Municipio, más la contribución Federal y Adicional y gastos de cobranza a que diere lugar, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo de conformidad con el artículo 14 de la Ley Económico coactiva vigente y demás que fueren relativos.—Notifíquese esta resolución a quienes corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con el artículo 13 de la precitada Ley Coactiva, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos al tercer día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso.—El Recaudador de Rentas lo proveyó —J. S. Montellano.— Rúbricas».

Es copia sacada fielmente de su original para remitirse al Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac. a 13 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas J. S. Montellano.

22, 23 y 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

—

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho de «Carboneras», Municipio de San Miguel del Mezquital, Zac.

En 20 de julio último varios vecinos de la ranchería «Carboneras», Municipio de San Miguel del Mezquital de éste Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.—Señalan como finca colindante, la hacienda de «La Honda», Municipio de San Miguel del Mezquital propiedad de los señores Rafael y Rodolfo Elorduy.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 177.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

—

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería «El Bordo» Municipio de Guadalupe, Zac.

En 10 de julio último varios vecinos de la ranchería «El Bordo», Municipio de Guadalupe de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional. —No señalan fincas colindantes.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 188.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 192[4] Secretario de la Comisión Local Ag[raria] Pablo Esparza.

18 al 2[6]

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

—

Extracto de la solicitud de dotac[ión de] ejidos presentada por los vecinos [de la] ranchería de "San Juan", Municip[io de] Fresnillo, Zac.

En 28 de mayo último varios v[ecinos] de la ranchería "San Juan", Mun[icipio de] Fresnillo de este Estado, solicitar[on del] Supremo Gobierno dotación de eji[dos pa]ra el lugar de su vecindad, fundan[do su] petición en los artículos 3o. de la L[ey de] 6 de enero de 1915 y 27 constituci[onal.—] Señalan como finca colindante la H[acien]da del Centro del Municipio de Fre[snillo.—] El expediente respectivo se ha in[staura]do en esta Comisión Local Agraria [bajo] el número 191.—Lo que se pone en [cono]cimiento del público por 30 días en [el Pe]riódico Oficial del Gobierno del E[stado,] para los efectos legales.

Zacatecas. a 2 de octubre de 192[4] Secretario de la Comisión Local Ag[raria] Pablo Esparza.

18 al 2[6]

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

—

EXTRACTO de la solicitud de a[mplia]ción de ejidos que solicitan los v[ecinos] de «Boca de San Pedro y San Juan [de la] Candelaria», Municipio de Ciudad [...]cía del Estado.

Con fecha 28 del pasado mes de[...] del presente año, se presentan vari[os ve]cinos de los ranchos al principio ci[tados] solicitando se amplien los ejidos d[e que] disfrutan conforme a las disposicio[nes vi]gentes, por carecer del terreno sufi[cien]te para satisfacer sus necesidades.

Indican en el mismo escrito dirig[ido al] S, Gobierno del Estado, que en la [...]sión que se les dé no hay Hacienda [o la]tifundio que se afecte, pues los te[rrenos] que solicitan son baldíos y tan soloq[uie]ren tener posesión legal de los mism[os.]

Se manda publicar por treinta dí[as]

Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda a fin de que se presenten a esta Oficina alegando lo que a sus intereses convenga.—Zacatecas, a primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.- El Secretario, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas,

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del pueblo de «Villita», Municipio de Tepechitlán, Zac.

En 28 de junio último varios vecinos del pueblo de «Villita», Municipio de Tepechitlán de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional. Señalan como fincas colindantes; haciendas:—Del Obispo.—De los Avilas.—El Varal.—De Guadalupe y de Pinos ...tes; ranchos:—Del señor Ramón Or...a, de Arroyo Hondo y de Don Manuel ...na.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 176.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho de "Ventanas Acatita Queganan", Municipio de San Andrés del Teul:

En 27 de julio último varios vecinos de la ranchería "Ventanas Acatita Queganan", Municipio de San Andrés del Teul de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.—No señalan colindancias.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 188.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria del

Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos del rancho «La Trinidad», Municipio de Santa Rita, Estado de Zacatecas.

Varios vecinos del rancho denominado "La Trinidad", del Municipio de Santa Rita, en ésta Entidad Federativa se presentan ante esta Comisión Local Agraria por los conductos legales solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad apoyados en las disposiciones legales vigentes que sobre materia agraria se han dictado.

Como única colindante a su rancho, señalan la hacienda denominada «San Marcos".

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a alegar lo que a sus intereses convenga.—Zacatecas, a primero de octubre de mil novecientos veinticuatro,—El Secretario, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería "La Puerta de Soledad", Municipio de Ciudad García, Zac.

En 18 de agosto último varios vecinos de la ranchería "La Puerta de Soledad", Municipio de Cindad García, de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero 1915, y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de Ciéneng propiedad de Eugenio y Francisca Gordoa.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 179.—Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería de "El Jaguey", Municipio de San Pedro Ocampo, Zac.

El 3 de agosto último varios vecinos de la ranchería "El Jaguey", Municipio de San Pedro Ocampo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de «Cedros» Municipio de San Pedro Ocampo.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 180.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho de "Chupaderos", Municipio de Villa García, Zac.

En 29 de julio último varios vecinos de la ranchería de "Chupaderos" Municipio de Villa García de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de "Agostadero", Municipio de Villa García.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 189.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería de "Sain Bajo", Municipio de Sain Alto, Zac.

En 19 de junio último varios vecinos de la ranchería de "Sain Bajo", Municipio de Sain Alto de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de Santa Mónica propiedad de Francisco y Enrique Gallásteguiu—El expediente respectivo se instauró bajo el número 185.—Lo que se pone en co

iento del público por 30 días en el
lico Oficial del Gobierno del Esta
ıra los efectos legales.
atecas, a 2 de octubre de 1924.—El
ario de la Comisión Local Agraria,
Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

racto de la solicitud de dotación de presentada por los vecinos del cen blado denominado «Arroyo Seco», ipio de Ciudad García, Zac.

30 de mayo último varios vecinos ntro poblado, denominado "Arroyo Seco", Municipio de Ciudad García e Estado, solicitaron del Supremo rno dotación de ejidos para el lu- su vecindad, fundando su petición artículos 3o. de la Ley de 6 de e- le 1915 y 27 Constitucional.—Se como finca colindante, la Hacien- "Buena Vista", Municipio de Ciu- arcía.—El expediente respectivo se taurado en esta Comisión Local A bajo el número 186.—Lo que se n conocimiento del público por 30 a el Periódico Oficial del Gobierno tado, para los efectos legales. tecas, a 1o. de octubre de 1924.— retario de la Comisión Local Agra ablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

racto de la solicitud de dotación de del rancho «Encinos», Municipio ncepción del Oro, Estado de Zaca-

considerable número de vecinos del indicado, con fecha 8 del mes de del presente año, se presentan al rno del Estado, solicitando dota- e ejidos para el lugar de su vecin- poyados en el artículo 3o. de la Ley e enero de 1915 y 27 de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes al rancho de su vecindad las siguientes: Hacienda de «Agua Dulce» de la propiedad del señor Joaquín de la Maza; Hacienda "Vanegas," de Adolfo de la Maza y "Salado" del señor Mariano Arguinzón.

Se publica en el Periódica Oficial del Gobierno del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante esta Oficina alegando lo que a sus intereses convenga.—Zacatecas, primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza.

16 al 24

COMISION LOCAL AGRARIA
ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "La Milpa", Municipio de Villa García, Zac.

En 29 de julio último varios vecinos del rancho "La Milpa", Municipio de Villa García, de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno del Estado dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27 Constitucional.

Señalan como fincas colindantes, al norte, Hacienda de Agostadero; al sur, oriente y poniente, con la Hacienda de Los Campos.—El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria, bajo el número 182.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

16 al 24

COMISION LOCAL AGRARIA.
ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que presentaron ante el Go

bierno del Estado, varios vecinos del pu blo "San Pedro Ocampo" Cabecera del Municipio del mismo nombre en el Estado

Con fecha 24 de julio del presente año, varios vecinos del Pueblo denominado "San Pedro Ocampo", Cabecera Municipal del mismo nombre, del Estado de Zacatecas. se presentan en forma legal ante el C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos con apoyo de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes a sus habitaciones las siguientes: par el Sur, Hacienda de "Cedros", por el Poniente, Hacienda "Compostela" y por el Norte y Oriente el límite del Estado de Coahuila.

Se manda publicar el presente, por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno de este Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a hacer las alegaciones consiguientes.—Zacatecas, primero de octubre dd mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza,

16 al 24

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos a vecinos del rancho denominado "Cieneguilla", Municipio de Pincs, Estado de Zacatecas.

Suscrita por un considerable número de vecinos del rancho denominado «Cieneguilla», de la jurisdicción del Municipio de Pinos, del Estado, se recibió en esta Comisión por los conductos legales, la solicitud que presentan apoyados en las disposiciones legales vigentes, solicitando se dote de ejidos el rancho de su vecin dad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: —Al Norte, hacienda «San Martín» y «Santa Ana»; al Sur, hacienda "La Estrella", «Mezquite de los Araujo» y Hda. "La Colorada"; al Oriente, Hda. "San Martín", «Cerro Prieto» y «Puerto Espino»; y al Poniente, con «El Taray», «La Sauceda», «El Tepozán», «San Miguel», "El Obraje" y "Pinos".

Se manda publicar por treinta dí[as en] el Periódico Oficial del Gobierno de[l Es]tado, para que llegue a conocimient[o de] todos los interesados y presenten a [esta] Oficina sus alegaciones correspond[ien]tes.—Zacatecas, primero de octubr[e de] mil novecientos veinticuatro.—El S[ecre]tário, Pablo Esparza. 16 al 24

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

AVISO

De conformidad con el decreto res[pec]tivo del C. Presidente de la Repúb[lica] se previene a todas las personas que [por] cualquier motivo ventilen asuntos e[n es]ta Secretaría. que deben presentar [la] declaratoria de haber pagado el imp[ues]to de sueldos y utilidades, de estar e[xen]to de él. o de no haberlo pagado sin [es]tar exento; advirtiéndoseles que la [falta] de presentación de esta declaratoria [será] motivo para no dar entrada a las pr[omo]ciones nuevas, suspender la tramita[ción] empezada o archivar los expedientes [res]pectivos.

Sufragio Efectivo. No Reelecció[n.] México, D. F., a 27 de septiembre [de] 1924.—El Secretario, R. P. Denegri

---

Presidencia Municipal de Moyahua. Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este M[uni]cipio, se encuentra de plazo cumplid[o u]na vaca prieta con fierro desconocid[o,] que de conformidad con lo que pr[e]viene el artículo 712 y 717 del Código Civ[il] rematará frente a la Presidencia Mu[nici]pal de este lugar si antes de la últ[ima] publicación de este aviso no fuere le[gal]mente reclamada.

Moyahua, octubre 18 de 1924.—E[l P.] M., Roberto Menas.—Jesús Estrada, [Se]cretario Int. 22, 23 y 24.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

ÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 24

eriódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 15 de noviembre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR. Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General

COMISION NACIONAL AGRARIA

ZACATECAS

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de tierras promovida por los vecinos de la villa de San Francisco de los Adame, Cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en escrito de 22 de febrero de 1917, los vecinos de la villa de San Francisco de los Adame, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se dotara de tierras a la mencionada Villa, en cantidad suficiente, con el objeto de que pudiera cubrir sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo substanciara con arreglo a derecho; y una vez que se habían recabado en el expediente respectivo los datos que se creyeron in-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 pa labras, por tres publicaciones...... .. $ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones..............................$ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra......... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuar to de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.......................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año......................................,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,........,,7.20
Número del día..............................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año...........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

dispensables para resolver dicho negocio, el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, no conformándose con el dictamen de la Comisión Local Agraria, en que se asignaban 2,094 a la Villa de San Francisco de los Adame 19 de mayo de 1923 el expresado funciona resolvió dotando a la mencionada localida 1,260 H. de tierra de temporal, que se to rían de la hacienda denominada Buena Vi de las cuales se dió posesión en 3 de julio 1923, a los vecinos de dicha Villa.

RESULTANDO TERCERO.—Que el nú ro de habitantes de la Villa promovente es 1,168, con 349 jefes de familia con derec tierras, de los cuales 80 individuos obtuvie concesión para trabajar al rededor de 4 H terreno cada uno, por el Departamento de gricultura y Fomento en el Estado de Zaca cas, conforme a la Ley Agraria de esa e dad, y antes de la expedición del Reglame Agrario, cuyos terrenos tienen 498 H, de perficie.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la tidad de tierras con que fué dotada la Villa San Francisco de los Adame, es insufici para cubrir las necesidades de los jefes de milia que allí existen, por tratarse de tie de temporal de mala calidad y de agostad por lo que les correspondería de máximo establece el artículo 11 del citado Reglame Agrario; sin embargo, por encontrarse el gar de que se trata a cuatro kilómetros d vía del ferrocarril, puede calcularse como cela tipo conforme al Reglamento de la m ria la de 12 H. para cada jefe de familia, duciendo del total las 498 H. que se les c cedieron a los 80 individuos ya menciona por el Gobierno Local del Estado de Zaca cas; advirtiéndose que tanto la posesión estas 498 H. como las de 1,260 H. con fueron dotados en primera instancia, no podido disfrutarlas los vecinos, por la op ción de la Compañía Hacienda de Buena ta y Anexas S. A., propietaria del inmu afectado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la ca afectada tiene una superficie aproxim de 7,600 H. de la propiedad, como antes s manifestado, de la mencionada Compañía, que además de esta hacienda tiene las de minadas San Tiburcio, en el Municipio de zapil con superficie de 328,300 H. y la de píritu Santo, Municipio de Pinos con igual tensión a esta última.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que a que la categoría política del poblado de se trata es la de Villa, tiene derecho a qu le dote, por carecer de fuentes de riqueza, tener carácter de centro industrial, come o minero, y ser la agricultura el único m de subsistencia; y con el fin de que salg la mala situación económica en que se enc tra, debe dotársele de 3,790 H. de tierras, sus accesiones, usos, costumbres y servid bres, las que se tomarán de la hacienda d minada Buena Vista y Anexas, modificánd en consecuencia el fallo que se revisa.

ONSIDERANDO CUARTO.— Que para ir la dotación de las 3,790 H., deben expiarse por cuenta del Gobierno Nacional, ndo su derecho a salvo a la propietaria que reclame la indemnización a que hu- lugar, en el tiempo y forma señalados la Ley, haciéndose las inscripciones del , con motivo de las modificaciones que su l inmueble afectado por la dotación.

ONSIDERANDO QUINTO.—Que la exis- ia de los bosques o arbolados es de ingen- ecesidad para asegurar las mejores condi- es climatéricas y meteorológicas del país nservar una de las principales fuentes na es de la riqueza pública y que para dar a satisfacción a las necesidades sociales las, se hace de todo punto necesaria la tación en común de los terrenos foresta el exacto cumplimiento de las leyes de la ria.

r todo lo expuesto, y con fundamento de rtículos 3o. 9o. y 10o. de la ley de 6 de de 1915, 27 de la Constitución Federal, racción VII, 10o. y 11o. del Reglamento rio de 10 de abril de 1922, y de acuerdo l parecer de la Comisión Nacional Agra- el suscrito, Presidente de la República, resolver y resuelve:

IMERO.—Es de modificarse y se modi- a resolución dictada por el C. Goberna- el Estado de Zacatecas, en 19 de mayo 23, en los términos siguientes:

GUNDO.—Se dota a la villa de San Fran de los Adame, Cabecera del Municipio ismo nombre, de la expresada entidad ativa, de TRES MIL SETECIENTAS ENTA HECTAREAS DE TIERRA, con ccesiones, usos, costumbres y servidum- las que se tomarán de la hacienda colin- denominada Buena Vista y Anexas.

RCERO.—Decrétase, para cubrir la do- n de las 3,790 H., la expropiación por a del Gobierno Nacional, dejando su de- a salvo a la propietaria para que recla- indemnización a que hubiere lugar, en mpo señalado por la Ley, ante las auto- es correspondientes.

ARTO.—Se previene a los vecinos de la de San Francisco de los Adame, que a de la fecha de la actual resolución, que- bligados a mantener, conservar y fomen vegetación forestal existente en la su- ie de terreno que se les concede y a ex- la en común, aplicándose el producto de explotación a los servicios públicos de unidad, en la inteligencia de que el cul que fuere susceptible el terreno de la arbolada del ejido, deberá sujetarse a denaciones que sobre el particular con- la ley de Bosques respectivos.

NTO.—Inscríbase en el Registro Públi- la Propiedad, las modificaciones que ha la finca afectada con la dotación con- a la Villa de San Francisco de los Adame, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI., y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras. se usarán de acuerdo con un plan general encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria, en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobieruo del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Firmado. A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. Denegri.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., octubre 17 de 1924.—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, César Córdova.

Gobierno del Estado

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 134.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se condona al C. Prudencio Mercado la cantidad de [64.51] sesenta y cuatro pesos cincuenta y un centavos que por concepto de contribuciones correspondientes al año de 1919, adeuda su finca rústica, sita en el Municipio de Nochistlán.

Artículo Segundo.—Se concede además, al C. Mercado, la franquicia de que efectúe el pago del resto de su adeudo, a más tardar, el día 30 de noviembre próximo, sin cuyo requisito o la falta de pago oportuno de los impuestos que en lo sucesivo se causen, quedará insubsistente la presente concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadonos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 142.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona al C. José Herrera, la cantidad de $75.00 setenta y cinco pesos, del entero de contribuciones causadas por su finca rústica denominada «Tlacotes» ubicada en el Municipio de Ojocaliente, siempre que desde luego efectúe el pago del resto de su adeudo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los cuatro días de mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. CASTAÑED —El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, LU MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernad Constitucional del Estado Libre y Sobera de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretari del H. Congreso del mismo, se han servido rigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 141.

El Congreso del Estado Libre y Sobera de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decret

ARTICULO PRIMERO.—Se amplían en l cantidades que se expresan, las partidas 6 144, 626, 685, 688 y 697 del Presupuesto de gresos vigente, en la forma que se detalla continuación:

Partida 144.—Se amplía con la cantidad de......................$ 300.
Partida 626.—Se amplía con la cantidad de......................„ 28
Partida 674.—Se amplía con la cantidad de......................„ 200
Partida 685.—Se amplía con la cantidad de......................„ 300
Partida 688.—Se amplía con la cantidad de......................„ 3,000
Partida 697.—Se amplía con la cantidad de......................„ 350

ARTICULO SEGUNDO.—Se aprueba gasto de $ 322.50 cantidad con que se enc tra excedida la partida 674.

Comuníquese al Ejecutivo para su prom gación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Con so del Estado, a los treinta días del mes de tubre de mil novecientos veinticuatro.—J. sús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isi Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de to y se le dé el debido cumplimiento, mando imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder cutivo del Estado, a los cinco días del mes noviembre de mil novecientas veinticuatro El Gobernador Constitucional, A. Castañe —El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis ra G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA, Goberna Constitucional del Estado Libre y Sober de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secreta del H. Congreso del mismo, se han servid rigirme el siguieute

DECRETO NUMERO 145.

Congreso del Estado Libre y Soberano acatecas, en nombre del Pueblo, decreta: RTICULO UNICO.—Se condona al C. Cristerna, vecino de Ojocaliente, la can- de $ 25.00 VEINTICINCO PESOS, que educirán del entero correspondiente al a- o que por la suma de $ 203.75 tiene pen- e de pago en la Oficina de Rentas del de su domicilio, por su predio rústico de nado "San Isidro"; en la inteligencia de i para el próximo día 15 del presente no- bre, no se pone al corriente en el pago esto del susodicho adeudo, quedará sin e la presente concesión.

muníquese al Ejecutivo para su promul- n.

do en el Salón de Sesiones del H. Con- del Estado, a primero de noviembre de ovecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, —A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. ıbricas.

ara que llegue a conocimiento de todos e dé el debido cumplimiento, mando se ma, publique y circule.

do en el Salón del Despacho del Poder E ivo del Estado, a los seis días del mes de mbre de mil novecientos veinticuatro.— bernador Constitucional, A. Castañeda. Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis G. Cadena.

ELIANO CASTAÑEDA, Gobernador stitucional del Estado Libre y Soberano Zacatecas, a sus habitantes sabed:

los ciudadanos Diputados Secretarios Congreso del mismo, se han servido rme el siguiente

DECRETO NUMERO 146.

Congreso del Estado Libre y Soberano de ecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ículo Unico.—Se condonan al C. José de marena, vecino de la ciudad de Pinos, el de las contribuciones del 5o. y 6o. bimes le 1922 causadas por su finca rústica «El », concediéndosele al mismo tiempo que efectuar el pago del resto de su adeudo, sar recargo el 6o. bimestre del corriente en un plazo que expirará el 31 de diciem- l mismo,

muníquese al Ejecutivo para su promul- .

o en el Salón de Sesiones del H. Con- del Estado, a primero del mes de no- re de mil novecientos veinticuatro. — ús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—I Caloca, D. S.—rúbricas.

ara que llegue a conocimiento de todos dé el debido cumplimiento, mando se na, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —El Gobernador Constitucional, A. Castañeda. —El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 151

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que eleve a convenio el resultado de sus pláticas con el apoderado de la compañía Agrícola "Espíritu Santo y Anexas, S. A.", C. Luis D. Hernández.

ARTICULO SEGUNDO.—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el C. Luis D. Hernández, con su carácter de apoderado de la Cía. Agrícola Espíritu Santo y anexas, S. A., por el cual la expresada compañía suplementará al Fisco del Estado la cantidad de $ 9,000.00 NUEVE MIL PESOS; en el concepto de que mediante dicho suplemento quedará saldado el adeudo de la citada Compañía hasta fines de marzo del corriente año; quedando aprobada, a su vez; la condonación de impuestos que con anterioridad le había hecho el propio Ejecutivo en uso de facultades extraordinarias en el Ramo de Hacienda.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro —J. Jesús Romo, D. P.—A. R, Frías, D. S,—Isidro Caloca, D. S,—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Oficial 1o. Enc, de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 144.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona al C. Catarino Luna, la cantidad de $125.00 ciento veinticinco pesos que se deducirá del entero correspondiente al adeudo que por concepto de contribuciones causadas por su predio rústico denominado «San Miguel» tiene pendiente de pago en la Recaudación de Rentas de Juchipila; en la inteligencia de que si a más tardar para el día 30 del presente mes no ha cubierto el resto, quedará sin efecto la presente concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a primero del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca. D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 147.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico. Se condona al C. Bartolo Domínguez, el impuesto correspondiente del 3o. al 6o. bimestres del año de 1923, causado por su propiedad rústica denominada «Guanaceví» ubicada en el Municipio de Sombrerete, y se le concede un plazo que expirará el 30 del corriente para que haga el pago del resto de su adeudo, quedando sin efecto la concesión en caso de no efectuarse el pago en el término fijado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación,

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a primero de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — J. Jesús Romo, D. P. —A. R. Frías, D. S. — Isidro Caloca, D. S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le de el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder E-cutivo del Estado, a los seis días del mes de n-viembre de mil novecientos veinticuatro. — Castañeda.—El Oficial 1ro. Encargado de la S-cretaría, Luis Mora G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA, Goberna-dor Constitucional del Estado Libre Soberano de Zacatecas, a sus habita-tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios H. Congreso del mismo, se han servido dirig-me el siguiente

DECRETO NUMERO 148

El Congreso del Estado Libre y Soberano Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico. Se condona al C. J. Mar Vázquez, un 25 por ciento del adeudo que ti con la Dirección General de Rentas del Esta por concepto de contribuciones a su estable miento mercantil sito en esta Capital y se le un plazo que expirará el 30 del presente p que pague el resto de su citado adeudo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promul ción.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congr del Estado, a primero de noviembre de mil n vecientos veinticuatro. —J. Jesús Romo, D. A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—R bricas."

Y para que llegue a conocimiento de todo se le dé el debido cumplimiento, mando se prima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder E cutivo del Estado, a los seis días del mes de viembre de mil novecientos veinticuatro. — CASTAÑEDA.—El Oficial 1ro. Encargado la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gober dor Constitucional del Estado Libr Soberano de Zacatecas, a sus habit tes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios H. Congreso del mismo, se han servido diri me el siguiente

DECRETO NUMERO 149

"El Congreso del Estado Libre y Sober de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decret

Artículo Primero. Se declara subsistent concesión que el Ejecutivo del Estado hizo señora Catarina Arévalo Vda. de García, donándosele la cantidad de $2,619.50 de su do de $4.028.10 por concepto de contribuci causadas por su finca rústica "San Fernan ubicada en el Municipio de San José de la

Artículo Segundo. Se concede igualmente a señora Arévalo Vda. de García, que, sin in-rrir en recargos por el 6o. bimestre del cor-nte año, haga el pago del resto de su adeudo un plazo que expirará el 31 de diciembre del o en curso.

Artículo Tercero. En caso de no cumplir con obligación que le impone el artículo anterior, declara insubsistente la concesión, y se pro-lerá desde luego por la Oficina de Rentas, a nseguir la efectividad del adeudo total:

Comuníquese al Ejecutivo para su promulga-n.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso cal, a primero del mes de noviembre de mil vecientos veinticuatro. — J. Jesús Romo, D. —A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rica s".

Y para que llegue a conocimiento de todos y e dé el debido cumplimiento, mando se im-ma, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Eje-ivo del Estado, a los seis días del mes de no-nbre de mil novecientos veinticuatro. — A. STAÑEDA.— El Oficial 1ro. Encargado de Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

RELIANO CASTAÑEDA, Gobernador onstitucional del Estado Libre y Soberano e Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

ue los ciudadanos Diputados Secretarios del Congreso del mismo, se han servido dirigir-el siguiente

DECRETO NUM. 136.

l Congreso del Estado Libre y Soberano de tecas, en nombre del Pueblo, decreta:

RTICULO PRIMERO.—Se declaran desa-ecidas las Autoridades Municipales de Con-ión del Oro, por su ilegalidad al constituir-

RTICULO SEGUNDO.—Se convoca a elec es extraordinarias en la Municipalidad de cepción del Oro para el restablecimiento utoridades Municipales; estas elecciones ten lugar el primer domingo de diciembre pró con apego en todo lo compatible a la Ley ánica Electoral de los Municipios del Esta-en la inteligencia de que los ciudadanos que ltaren electos durarán un año en sus cargos narán posesión de ellos el día primero de e de 1925.

omuníquese al Ejecutivo para su promulga-

ado en el Salón de Sesiones del H. Congre-el Estado, a los treinta días días del mes de ore de mil novecientos veinticuatro,—J. Je Romo, D. P.—A. R, Frías, D. S.—Isidro ca, D. S.—Rúbricas.

para que llegue a conocimiento de todos y dé el debido cumplimiento, mando se impri publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. CASTAÑEDA.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 144.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artícnlo Unico. Se condona al C, Catarino Luna, la cantidad de $125.00 Ciento Veinticinco Pesos, que se deducirá del entero correspondiente al adeudo que por concepto de contribuciones causadas por su predio rústico "San Miguel", tiene pendiente de pago en la Recaudación de Rentas de Juchipila; en la inteligencia de que si a más tardar para el día 30 del presente mes no ha cubierto el resto, quedará sin efecte la presente concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a primero del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. CASTAÑEDA.— El Oficial 1o. Enc. de la Seretaría, LUIS MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 152.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la Sra. Ernestina A. de Hornedo el entero que por concepto de contribuciones tiene pendiente de pago en la Recaudación de Rentas de Ojocaliente, desde el 6o. bimestre de 1923 al 5o. del año en curso, por su finca rústica denominada «La Tesorera»; en

la inteligencia de que el impuesto causado por recargos deberá satisfacerlo a más tardar el día 31 de diciembre próximo, sin cuyo requisito quedará sin efecto la presente concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. CASTAÑEDA. — El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 153.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—En virtud de haber fallecido el ciudadano Lic. Rito Soto 4o. Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se nombra para sustituirlo al ciudadano Lic. José G. del Hoyo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de noviehbre de de mil novecientos veinticuatro. J. Jesús Romo, D. P,—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, Aureliano Castañeda.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 154.

El Congreso del Estado Libre y Soberan[o de] Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a las señor[itas] Austreberta y Amalia Ledesma el 50%. del [en]tero correspondiente al adeudo que por con[cep]to de contribuciones tienen pendientes de p[ago] desde el 5o. bimestre del año próximo ante[rior] al 5o. del actual en la Recaudación de Renta[s de] Ojocaliente, por sus predios rústicos ubica[dos] en aquel Municipio; en la inteligencia de qu[e si] a más tardar para el día 30 del corriente no [cu]bren el resto del propio adeudo, quedará si[n e]fecto la presente concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promul[ga]ción.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Cong[re]so del Estado, a los cuatro días del mes de [no]viembre de mil novecientos veinticuatro.—J. [Je]sús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isi[dro] Caloca, D. S.—Rubricas.

Y para que llegue a conocimiento de tod[os y] se le dé el debido cumplimiento, mando se [im]prima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder [Eje]cutivo del Estado, a los diez días del mes de [no]viembre de mil novecientos veinticuatro.—[A.] CASTAÑEDA.—El Oficial 1ro. Enc. de la [Se]cretaría, LUIS MORA G. CADENA.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobern[ador] Constitucional del Estado Libre y Sober[ano] de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los CC. Diputados Secretarios del H. [Con]greso del mismo, se han servido dirigirme [el] siguiente:

DECRETO NUM. 155.

El Congreso del Estado Libre y Sober[ano] de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decret[a:]

Artículo Unico.—Se condona al C. Franc[isco] Serrano A.; vecino de Ojocaliente en repre[sen]tación del C. Benjamín Guerra, las contribu[cio]nes que tienen pendientes de pago en la Rec[au]dación de Rentas de aquel lugar correspond[ien]tes del 4o. al 6o. bimestre del año de 1921 y de 1o. y 2o. bimestres de 1922; en la intelig[en]cia de que de no cubrir el adeudo restante [co]rrespondiente hasta el 5o. bimestre del cor[rien]te año, antes del día 30 del mes actual, qued[ará] insubsistente esta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promul[ga]ción.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Cong[re]so del Estado, a los cuatro días del mes de [no]viembre del año de mil novecientos veinticua[tro.] J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—[I]sidro Caloca. D. S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todo[s y] se le dé el debido cumplimiento, mando se i[m]prima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejeitivo del Estado, a los diez días del mes de noembre de mil novecientos veinticuatro. - A. astañeda.—El Oficial 1ro. Encargado de la Se-etaría, Luis Mora G. Cadena.

URELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios l H. Congreso del mismo; se han servido di girme el siguiente

DECRETO NUMERO 156.

El Congreso del Estado Libre y Soberano Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se concede al C. Tomás A, otello, un descuento de $25.00 veinticinco pes, del entero de sus contribuciones por la finrústica de su propiedad denominada «Cabra», ubicada en el Municipio de Fresnillo, siem e que satisfaga el resto de lo que corresponde 6o. bimestre del corriente año, antes del día del actual.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congre del Estado, a los ocho días del mes de noembre de mil novecientos veinticuatro.—J. sús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isio Caloca, D.S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos se le dé el debido cumplimiento, mando se prima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder E utivo del Estado, a los trece días del mes de viembre de mil novecientos veinticuatro.— Gobernador Constitucional, A. Castañeda. El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis ra G. Cadena.

JUDICIALES

Juzgado de 1ra. Instanc'a, de Jalpa, Zac.

CONVOCATORIA

En el juicio de Intestado del Señor bastián Casillas Delgado el Juzgado spuso: de acuerdo con el artículo 7610 l Código de Procedimientos Civiles, nvóquese por medio de edictos que se blicarán por tres veces, de diez en ez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Patria", de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la ùltima publicación.

Se expide para su publicación el presente en el Periódico Oficial del Estado.

Jalpa, Septiembre 22 de 1924.—Doy fe.—El Juez Municipal en funciones del de 1ra. Instancia, Refugio Aréchiga.—Donato Viramontes, Srio.

20, 22 y 24.

Juzgado de Primera Instancia.
SOMBRERETE, ZAC.

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes de la Señora María Haro Viuda de Mier, el Ciudadano Licenciado Catarino Olvera, Juez de primera Instancia de éste Distrito Judicial, dispuso: Se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y "La Patria" de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac., a 23 de Octubre de 1924.—El Secretario, Adolfo S. Calderón.

24, 26 y 28

Juzgado del Ramo Civil—Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado de la señora Anastacia Acevedo de Carreón, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez dias, en los periódicos Oficial del Estado" y "Patria", a las personas que se crean con derecho a la herencia con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta dias conta-

dos desde la fecha de la última públicacion.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Zacatecas, 15 de Nobre de 1924.—

Srio. Arturo F. Robles G. de la Cadena

24, 26 y 28.

Minería

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zac.

—

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "Ampliación a la Vivora", exp. núm. 3414 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente númeró 3414 "Ampliación a la Vivora", con superficie de 5 pertenencias, solicitada por el señor Ricardo Barrera, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Aldama núms. 24 y 26, en nombre de él mismo, para explotar minerales de oro, plata, cobre plomo y zinc y admitido el 10 de octubre de 1924.

UBICACION.—Como a siete kilómetros del mineral de Aranzazú, sobre el camino que conduce de ésta población a Mazapil y que llaman el de Salaverna, por que pasa igualmente por aquel mineral.

COLINDANCIAS:—Tiene a más de los que el perito designe si los hay: «Gorro Frigio», «Demasías de Guillotina», «La Guillotina», «El Reyno del Cobre», «Conde del Alamo», "Los Migueles" y terreno libre y la localización será de la manera siguiente:—Se tomará como punto de partida la mojonera (f) de "El Reyno del Cobre", de donde se medirán 400 metros al N.W. 66°20', hasta tocar la línea de los Migueles, de donde al N. E. 23°40' y sobre la misma línea de los Migueles, se medirán 200 metros, hasta llegar a la mojonera (h) de "El Reyno del Cobre", de donde al S.E. 66° 20' hasta llegar a la mojonera de "La Vivora" se medirán 100 metros; de éste punto al S. W. 23° 40' sobre la línea de "La Vivora" se medirán 100 metros; de éste punto al S.E. 66° 20' se medirán sobre línea de "La Vivora" 300 metros hasta tocar la línea de "El Reyno del Cobre" y de éste punto al S W. sobre la misma línea de "El Reyno del Cobre" se medirán 100 metros para llegar al punto de partida, con lo que quedará cerrado el paralelógramo irregular de cinco pertenencias.

El perito que aceptó es el práctico José Nájul con domicilio en la casa de comercio denominada "La Fé" de ésta ciudad.

Certificado de depósito número 69 por valor de $55.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 6 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 1[illegible] días hábiles para la substanciación del expediente en ésta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 15 de octubre de 1924.—El Agente de Minería L. M. Ovalle.

23, 24 y 25

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de

Nieves, Zacatecas

PREGON

El Ciudadano Eusebio Ontiveros, ha denunciado ante esta de mi cargo y a título de abandono un cuarto y solar, teniendo las dimensiones y colindancias siguientes: al Oriente mide quince metros y linda con callejón de pormedio y casa de Juan Reyes: al Poniente mide quince metros y linda con casa de Manuel Go[illegible]tia: al Sur mide cuarenta y dos metros y linda con las casas de los señores J. Refugio Velázquez y José G. Cabral y al Norte mide cuarenta y un metros y linda con viento libre. Al expresado terreno fija el perito el precio de veinticuatro pesos noventa centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 713 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac. septiembre 22 de 1924.— Presidente Municipal, Antonio G. zmán.—Srio., A. Z. Real.
13, 14, 23 y 24

Monte de Piedad Municipal.

AVISO

l 19 del actual, se rematarán las pren de Abril del presente año.
ac. Nov. 4 de 1924.—El Admor. L. Campos. 24, 25 y 26

Tesorería Municipal de
Rio Grande, Zac.

AVISO.

l señor Estanislao Castañeda, con a dos de octubre próximo pasado, entó ante esta Tesorería Municipal, ito en que solicita le sea inscrita a ombre una finca urbana pertenecien su finado padre Sr. Casildo Castañe de la cual se encuentra en pacífica sión hace algunos años, compuesta ala, cocina, recámara y patio, sus nsiones y colindancias actuales, son iguientes: al Oriente diecisiete me sesenta centímetros y con Calle de onstitución de por medio, al Ponien rimer rumbo, cuatro metros diez cen tros, al Poniente segundo rumbo, metros ochenta centímetros y colin on Calle de por medio y sucesores Don Angel Ramírez respectivamente, orte, treinta y ocho metros cuarenta nco centímetros y casa de sucesores osé María Ramírez, al Sur primer bo, doce metros cuarenta centímetros a casa de María Luz Gómez, al Sur ndo rumbo, veintiseis metros cinco metros y con el mismo Angel Ramí ucesores; dicha propiedad se encuen bicada en el cuartel cuarto y repre en los catastros de esta Oficina un fiscal de CIEN PESOS y a nombre ntes dicho Casildo Castañeda.
que se pone en conocimiento del pú para los efectos del artículo cuarto Ley Sobre Inscripción Fiscal del Es a fin de que las personas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, que por tres veces sucesivas se insertará en el Periódico Oficial del Estado.
Rio Grande, Zac. a 6 de noviembre de 1924.—El Tesorero Municipal. N. de la Rosa. 24, 25 y 26

Presidencia Municipal de
San Pedro Piedra Gorda
Zacatecas.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido y herrada con fierro desconocido una burra parda con cría al pié cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de su última publicación si antes no fuere reclamada legalmente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Pedro Piedra Gorda, Octubre 21 de 1924.—El P. M. H. Rodríguez.—Leandro Saucedo, S. I. 24, 25 y 26

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 19 del presente, el C. Carlos Valenzuela se presentó por escrito ante esta autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en esta Población calle Porfirio Díaz que mide al Norte once metros y linda con calle Porfirio Díaz; al Sur también mide once metros y linda con terreno conocido del finado don Sixto Marín; al Oriente treinta y un metros lindando con Pantaleón Valenzuela y al Poniente mide también treinta y un metros lindando también con el terreno del finado don Sixto Marín.
El expresado terreno fué valuado por el perito en la cantidad de SEIS PESOS.
Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, haga

su reclamaciones en el término de un mes que durará este Extracto el que se publicará en el Periódico Oficial del Estado. con la inteligencia de que si fenecido el plazo de referencia no hubiere presentádose opositor. se rematará el aludido terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita Zac., a 24 de Septiembre de 1924.—El P. M. P, Agustín Chavez, F. Sánchez.—Srio.

24, 25 y 26

Sub-recaudación de Rentas de Villa García, Zac.

Inscripcion Fiscal.

En el expediente formado en esta Oficina con motivo de la solicitud de Inscripción Fiscal presentada por el C. Higinio Esparza para que se inscriba a su nombre una propiedad rústica de valor $1249.00₡ un mil doscientos cuarenta y nueve pesos que figura en los padrones respectivos a nombre de su abuelo el señor Bernardo Carmona, el Sub-recaudador de Rentas, dispuso:

Con fundamento en el artículo 4o. de la Ley sobre Inscripción Fiscal vigente, publíquese este Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo en los términos prescriptos por el citado artículo 4o. de la referida Ley.

El Sub-recaudador de Rentas así lo proveyó.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac., 5 de octubre de 1924.—El Sub-recaudador de Rentas, M. Torres.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público que en el pié de mostrencos de este Municipio se en tran de plazo cumplido una vaquilla ta y un burro añejo canelo orejanos yos semovientes se rematarán en pú subasta frente a la Presidencia Mu pal, el domingo siguiente a su última blicación a las doce horas si antes no ren reclamados legalmente.

Sugragio Efectivo. No Reelecció

Huanusco, octubre 14 de 1924.—E M. F. Barajas.—T. Amatón, Srio.

22, 23 y 24.

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este M cipio se encuentran herrados con fie desconocidos: un burro prieto camb una burra prieta, una burra golondr un burro prieto ociballo, un burro pr mojino, un burro tordillo, una burra da, un burro ociballo, un burro grull rejano, un burro tordillo, una burra ta cambuja orejana, una burra pr con cría al pié, una burra prieta moj una burra tordilla, una burra atabac una burra parda y una mula hosca, que se rematarán el día 9 de noviem del corriente año, a las diez de la ma na frente a la Presidencia Municipal antes no fueren legalmente rec amad

Lo que se pone en conocimiento público de conformidad con los artíc 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Villa de Cos, octubre 10 de 1924,— Presidente Municipal Interino, Bar González.—Eusebio Loera, Srio.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON

De conformidad con lo dispuesto el Código Civil vigente en sus artícu 712 y 717, se pone en conocimineto público que en el pié de mostrencos

a localidad, se encuentran de plazo nplido y marcados con distintos fie- s: un caballo rosillo, 9 burras y 15 bu- s de distintos colores, 2 chivas gran- ; 2 triponas y una cría, cuyos semo- ntes se rematarán en subasta pública domingo siguiente al de la última pu- cación, si antes no fueren reclamados almente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac., octubre 15 de 1924.— Presidente Municipal, Manuel Patiño Secretario, Miguel Aviña.

22, 23 y 24.

Presidencia Municipal de
Santa Rita, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y ' del Código Civil vigente, se pone en ocimiento del público, que en el pie mostrencos de este Municipio se en- ntran de plazo cumplido y herrados fierros desconocidos, un caballo bayo meado, un macho hosco golondrino, u- mula parda hosca, una mula mojina jana, una yegua colorada, una burra da gruya parida, una burra tordilla un potrillo al pie y una burra prieta jana los que serán rematados en subas pública frente a la Presidencia Muni- al de este lugar, un día después de su ima publicación si antes no fueren lamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rita, Zacs., a 20 de octubre de 24.—E. P. M. P., Agustín Chávez.— Srio., F. Sánchez.

22, 23 y 24.

Presidencia Municipal, Atolinga, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y ' del Código Civil vigente, se pone en ocimiento del público que en el pie de strencos de este Municipio se encuen de plazo cumplido, y marcado con fie- desconocido un toro hosco, cuyo se- moviente se rematará en subasta públi- ca frente a la Presidencia Municipal el domingo siguiente de su última publica- ción, si antes no fueren reclamados le- galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atolinga, octubre 14 de 1924.—El P. Mpal, Salomé Serrano.—Ignacio C. Sa- linas, Srio.

22, 23 y 24.

Tesorería Municipal de
Morelos, Zac.

AVISO

La Sra. María Acuña Vda. de los Re- yes, con domicilio en esta población, se ha presentado ante esta Oficina por es- crito de fecha 28 de abril del corriente a- ño, solicitando se inscriba a su nombre y en los padrones de fincas urbanas, una propiedad que viene figurando a nombre de su finado esposo el Señor Andrés de los Reyes, cual al fallecer le dejó por he- rencia, que para mayores aclaraciones, la mencionada finca se compone de sala y corral ubicadas en un terreno que sus medidas y colindantes son como se expre- san:-al Oriente mide 32 mts, y linda con propiedades de Juan Murillo y Doroteo Medina, al Poniente mide 32 mts. y lin- da con Francisco Berúmen y Tiburcio García, por el Sur mide 19 mts. y linda con el arroyo principal y al Norte mide 19 mts. linda con la avenida San Anto- nio siendo su ubicación en el cuartel 3o de esta misma localidad.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimeinto de lo preceptua do en el artículo 4o de la Ley sobre Ins- cripción Fiscal vigente, para que las perso nas que se crean con derecho a impugnar la presente solicitud, se sirvan hacer va- ler sus derechos, dentro del plazo de un mes contado desde la última publicación de este aviso, que se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobier- no del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 17 de octubre de 1924.—El Tesorero Municipal.

22, 23 y 24.

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO

La S ñora Marina de Casas Vda. de Campos, se ha presentado ante esta Oficina por escrito de fecha 31 de mayo próximo pasado, solicitando se inscriba a su nombre una propiedad urbana en los padrones de esta Oficina, que figura a nombre del Señor Antonio Campos finado que fué su esposo y que la viene poseaudo por herencia del mismo, que la mencionada propiedad existe ubicada en la Avenida San Antonio de esta vecindad, compuesta de tres pequeñas piezas, en un terreno que mide 12 mts. 38 cent. linda al Oriente con propiedades del Sr. Jerónimo Bañuelos, por el Sur mide 12 mts. 67 cent. y linda con la Avenida San Antonio, por el Oriente mide 8 mts. 15 cent. y linda con la propiedad de los herederos del Sr. Bañuelos, por el Poniente mide 8 metros 15 cent. y linda con propiedad de los herederos del Señor Simón de Haro.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 40 de la Ley sobre Inscripción fiscal vigente en el Estado, para que las personas que deseen impugnar la presente solicitud, ocurran ante esta Oficina, a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación de este aviso que se hará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 17 de octubre de 1924. —El Tesorero Municipal.

Sub Recaudación de Rentas de Sain Alto, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la Sra. Paula Flores, que si en el término de tres días después de la última publicación de este citatorio en el "Periódico Oficial del Estado", no entera en esta Oficina rentística del Estado, la cantidad de $ 24.65¢ VEIN CUATRO PESOS SESETNA Y CI CENTAVOS, que adeuda por contr ciones de su propiedad rústica ub en el "Fresno" comprensión de este nicipio, mas los gastos de cobranz procederá al embargo y venta de bi suficientes a cubrir el adeudo, confo a la Ley sobre facultad Económico C tiva vigente.

Sain Alto, Zac., a 8 de octubre de 1 —El Sub'recauhador de Rentas, Ma Ruiz. 22, 23 y 24.

Presidencia Municipal, de Valparaíso, Zacatecas.

PREGON.

Paulín Ruiz ha denunciado ante e Presidencia a título de abandono un lar urbano situado en el Barrio de A ca compuesto de tres tapias en comple ruinas, y un pequeño patio, siendo medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide trece metros y da con Juan Carrillo, por el Norte m trece metros veinte centímetros y lin con Marcos Pérez, por el Poniente m nueve metros y linda con Paulin Ru por el Sur mide diez y ocho metros y da con calle de su situación.

A este solar fija el perito respectivo cantidad de quince pesos cero centav por lo que en cumplimiento de lo d puesto en los artículos 712 para los ef tos de los artículos 718 al 720 del Cóc go Civil vigente se hace esta publicaci en esta ciudad por el término de un m en el Periódico Oficial del Gobierno d Estado, que se insertará por tres vec durante el mismo período de tiempo, p ra que si hay alguna persona que se cr con derecho al solar denunciado se pr sente a deducirlo dentro del término leg en el concepto de que sinó se presenta opositor se rematará el terreno al mej postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., septiembre 19 d 1924.—El Pte. Mpal., Porfirio Arellen —J. T. Recéndez, Srio.

22, 23, 33 y 34

Sub-recaudación de Rentas de Villa García, Zac.

Inscripción Fiscal.

n el expediente formado en esta Oficina con motivo de la solicitud de Inscripción Fiscal presentada por el C. Tio Gallegos, para que se inscriba a nombre un predio rústico de valor .00¢ doscientos cincuenta pesos que ra en los padrones respectivos a bre de su finado padre el señor Inocio del mismo apellido, el Sub recaudor de Rentas, dispuso:

on fundamento en el artículo 4o. de ey sobre Inscripción Fiscal vigente, líquese este Edicto por tres veces con tivas en el Periódico Oficial del Es, para que las personas que se crean derecho a impugnar esta inscripción resenten a deducirlo en los términos criptos por el citado artículo 4o. de ferida Ley.

l Sub recaudador de Rentas así lo eyó.

ufragio Efectivo No Reelección.

illa García, Zac., 5 de octubre de .—El Sub recaudador de Rentas. Torres.

22, 23 y 24

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON

n el pie de mostrencos de este lugar, ncuentran de plazo cumplido y marcos con distintos fierros una burra ta, un burro mojino, un burro pardo o, y una burra prieta, los que serán atados en subasta pública y frente al l que ocupa la Presidencia Municipal, rimer domingo después de la última licación en el Periódico Oficial del ado.

o que se pone en conocimiento del lico para los efectos de los artículos y 717 del Código Civil vigente.

ufragio Efectivo. No Reelección

Nieves, Zac., octubre 15 de 1924.—El Presidente Municipal, A. G. Guzmán.—Srio., A. I. del Real.

22, 23 y 24

Recaudación Principal de Rentas de Ojocaliente, Zac.

NOTIFICACION

En el expediente que en uso de la facultad económico coactiva, se instruye en esta Oficina contra los bienes del señor Benjamín P. Guerra, ha recaído con esta fecha la siguiente resolución:

«Ojocaliente, Zac. a 13 de octubre de 1924.—Se hace saber al señor Benjamín P. Guerra o a quien legalmente lo represente, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de. .. 297.37 DOSCIENTOS NOVENTAYSIETE PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica denominada el «PAPANTON» sita en la comprensión de este Municipio, más la contribución Federal y Adicional y gastos de cobranza a que diere lugar, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo de conformidad con el artículo 14 de la Ley Económico coactiva vigente y demás que fueren relativos.—Notifíquese esta resolución a quienes corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con el artículo 13 de la precitada Ley Coactiva, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos al tercer día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso.—El Recaudador de Rentas lo proveyó —J. S. Montellano.— Rúbricas».

Es copia sacada fielmente de su original para remitirse al Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac. a 13 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas J. S. Montellano.

22, 23 y 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho de «Carboneras», Municipio de San Miguel del Mezquital, Zac.

En 20 de julio último varios vecinos de la ranchería «Carboneras», Municipio de San Miguel del Mezquital de éste Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.—Señalan como finca colindante, la hacienda de «La Honda», Municipio de San Miguel del Mezquital propiedad de los señores Rafael y Rodolfo Elorduy.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 177.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería «El Bordo» Municipio de Guadalupe, Zac.

En 10 de julio último varios vecinos de la ranchería «El Bordo», Municipio de Guadalupe de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional. —No señalan fincas colindantes.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 188.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.— Secretario de la Comisión Local Agrari Pablo Esparza. 18 al 26

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación ejidos presentada por los vecinos de ranchería de "San Juan", Municipio Fresnillo, Zac.

En 28 de mayo último varios vecin de la ranchería "San Juan", Municip Fresnillo de este Estado, solicitaron d Supremo Gobierno dotación de ejidos ra el lugar de su vecindad, fundando petición en los artículos 3o. de la Ley 6 de enero de 1915 y 27 constitucional Señalan como finca colindante la Hacie da del Centro del Municipio de Fresnill ·El expediente respectivo se ha instaur do en esta Comisión Local Agraria ba el número 191.—Lo que se pone en co cimiento del público por 30 días en el I riódico Oficial del Gobierno del Estad para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924. — Secretario de la Comisión Local Agrari Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de ampl ción de ejidos que solicitan los vecin de «Boca de San Pedro y San Juan de l Candelaria», Municipio de Ciudad Ga cía del Estado.

Con fecha 28 del pasado mes de may del presente año, se presentan varios v cinos de los ranchos al principio citado solicitando se amplien los ejidos de qu disfrutan conforme a las disposiciones v gentes, por carecer del terreno suficien te para satisfacer sus necesidades.

Indican en el mismo escrito dirigido a S. Gobierno del Estado, que en la pos sión que se les dé no hay Hacienda ni l tifundio que se afecte, pues los terren que solicitan son baldíos y tan solo qui ren tener posesión legal de los mismos.

Se manda publicar por treinta días e

riódico Oficial del Gobierno del Es- para que llegue a conocimiento de nes corresponda a fin de que se pre- n a esta Oficina alegando lo que a ntereses convenga.—Zacatecas, a pri de octubre de mil novecientos vein- tro.-El Secretario, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas,

TRACTO de la solicitud de dota- de ejidos presentada por los vecinos ueblo de «Villita», Municipio de Te tlán, Zac.

28 de junio último varios vecinos ieblo de «Villita», Municipio de Te tlán de este Estado, solicitaron del emo Gobierno dotación de ejidos pa lugar de su vecindad, fundando su ón en los artículos 3o. de la Ley de enero de 1915 y 27 constitucional. ialan como fincas colindantes; ha- as:—Del Obispo.—De los Avilas.— Varal.—De Guadalupe y de Pinos s; ranchos:—Del señor Ramón Or- de Arroyo Hondo y de Don Manuel .—El expediente respectivo se ha ırado en esta Comisión Local Agra- ajo el número 176.

que se pone en conocimiento del pú por treinta días en el Periódico Ofi el Gobierno del Estado, para los e- legales,

atecas, a 2 de octubre de 1924.—El tario de la Comisión Local Agra- Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

TRACTO de la solicitud de dota- de ejidos presentada por los vecinos ancho de "Ventanas Acatita Quega- , Municipio de San Andrés del Teul.

En 27 de julio último varios vecinos de la ranchería "Ventanas Acatita Que- ganan", Municipio de San Andrés del Teul de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.— No señalan colindancias.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 188. —Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.— El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria del

Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos del rancho «La Trinidad», Municipio de Santa Rita, Estado de Zacatecas.

Varios vecinos del rancho denominado "La Trinidad", del Municipio de Santa Rita, en ésta Entidad Federativa se presentan ante esta Comisión Local Agraria por los conductos legales solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad apoyados en las disposiciones legales vigentes que sobre materia agraria se han dictado.

Como única colindante a su rancho, señalan la hacienda denominada «San Marcos".

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a alegar lo que a sus intereses convenga.—Zacatecas, a primero de octubre de mil novecientos veinticuatro,—El Secretario, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería "La Puerta de Soledad", Municipio de Ciudad García, Zac.

En 13 de agosto último varios vecinos de la ranchería "La Puerta de Soledad", Municipio de Ciudad García, de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero 1915, y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de Ciénega propiedad de Eugenio y Francisca Gordoa.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 179.--Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria. Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería de "El Jaguey", Municipio de San Pedro Ocampo, Zac.

El 3 de agosto último varios vecinos de la ranchería "El Jaguey", Municipio de San Pedro Ocampo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.--Señalan como finca colindante, la Hacienda de «Cedros» Municipio de San Pedro Ocampo.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 180.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho de "Chupaderos", Municipio de Villa García, Zac.

En 29 de julio último varios vecinos de la ranchería de "Chupaderos" Municipio de Villa García de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de "Agostadero", Municipio de Villa García.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 189.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería de "Sain Bajo", Municipio de Sain Alto, Zac.

En 19 de junio último varios vecinos de la ranchería de "Sain Bajo", Municipio de Sain Alto de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional.—Señalan como finca colindante, la Hacienda de Santa Mónica propiedad de Francisco y Enrique Gallástegui.—El expediente respectivo se instauró bajo el número 185.—Lo que se pone en co

:imiento del público por 30 días en el riódico Oficial del Gobierno del Esta para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El retario de la Comisión Local Agraria, blo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de dos presentada por los vecinos del cen poblado denominado «Arroyo Seco», nicipio de Ciudad García, Zac.

En 30 de mayo último varios vecinos centro poblado, denominado "Arro- Seco", Municipio de Ciudad García este Estado, solicitaron del Supremo bierno dotación de ejidos para el lu- de su vecindad, fundando su petición los artículos 3o. de la Ley de 6 de e- o de 1915 y 27 Constitucional.—Se an como finca colindante, la Hacien- de "Buena Vista", Municipio de Ciu García.—El expediente respectivo se instaurado en esta Comisión Local A ria bajo el número 186.—Lo que se ne en conocimiento del público por 30 s en el Periódico Oficial del Gobierno Estado, para los efectos legales.

acatecas, a 1o. de octubre de 1924.— Secretario de la Comisión Local Agra Pablo Esparza.

16 al 24

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de dos del rancho «Encinos», Municipio Concepción del Oro, Estado de Zaca- as.

Un considerable número de vecinos del cho indicado; con fecha 3 del mes de o del presente año, se presentan al bierno del Estado, solicitando dota- n de ejidos para el lugar de su vecin-, apoyados en el artículo 3o. de la Ley 6 de enero de 1915 y 27 de la Consti- ión General de la República.

Señalan como fincas colindantes al rancho de su vecindad las siguientes: Hacienda de «Agua Dulce» de la propiedad del señor Joaquín de la Maza; Hacienda "Vanegas," de Adolfo de la Maza y "Salado" del señor Mariano Arguinzón.

Se publica en el Periódica Oficial del Gobierno del Estado, por treinta días para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten ante esta Oficina alegando lo que a sus intereses convenga.—Zacatecas, primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza.

16 al 24

COMISION LOCAL AGRARIA

ZACATECAS.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho "La Milpa", Municipio de Villa García, Zac.

En 29 de julio último varios vecinos del rancho "La Milpa", Municipio de Villa García, de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno del Estado dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915, y 27 Constitucional.

Señalan como fincas colindantes, al norte, Hacienda de Agostadero; al sur, oriente y poniente, con la Hacienda de Los Campos.—El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria, bajo el número 182.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.— El Secretario de la Comisión Local Agraria. Pablo Esparza.

16 al 24

COMISION LOCAL AGRARIA.

ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos que presentaron ante el Go

bierno del Estado, varios vecinos del publo "San Pedro Ocampo" Cabecera del Municipio del mismo nombre en el Estado

Con fecha 24 de julio del presente año, varios vecinos del Pueblo denominado "San Pedro Ocampo", Cabecera Municipal del mismo nombre, del Estado de Zacatecas, se presentan en forma legal ante el C. Gobernador del Estado, pidiendo dotación de ejidos con apoyo de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes a sus habitaciones las siguientes: par el Sur, Hacienda de "Cedros", por el Poniente, Hacienda "Compostela" y por el Norte y Oriente el límite del Estado de Coahuila.

Se manda publicar el presente, por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno de este Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a hacer las alegaciones consiguientes.—Zacatecas, primero de octubre dd mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza,

16 al 24

Comisión Local Agraria
del Estado de Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos a vecinos del rancho denominado "Cieneguilla", Municipio de Pincs, Estado de Zacatecas.

Suscrita por un considerable número de vecinos del rancho denominado «Cieneguilla», de la jurisdicción del Municipio de Pinos, del Estado, se recibió en esta Comisión por los conductos legales, la solicitud que presentan apoyados en las disposiciones legales vigentes, solicitando se dote de ejidos el rancho de su vecindad.

Señalan como fincas colindantes las siguientes: —Al Norte, hacienda «San Martín» y «Santa Ana»; al Sur, hacienda "La Estrella", «Mezquite de los Araujo» y Hda. "La Colorada"; al Oriente, Hda. "San Martín", «Cerro Prieto» y «Puerto Espino»; y al Poniente, con «El Taray», «La Sauceda», «El Tepozán», «San Miguel», "El Obraje" y "Pinos".

Se manda publicar por treinta días el Periódico Oficial del Gobierno del tado, para que llegue a conocimiento todos los interesados y presenten a e Oficina sus alegaciones correspondie tes.—Zacatecas, primero de octubre mil novecientos veinticuatro.—El Sec tário, Pablo Esparza. 16 al 24

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

AVISO

De conformidad con el decreto resp tivo del C. Presidente de la Repúbli se previene a todas las personas que p cualquier motivo ventilen asuntos en ta Secretaría, que deben presentar u declaratoria de haber pagado el impu to de sueldos y utilidades, de estar exe to de él, o de no haberlo pagado sin e tar exento; advirtiéndoseles que la fal de presentación de esta declaratoria se motivo para no dar entrada a las prom ciones nuevas, suspender la tramitaci empezada o archivar los expedientes re pectivos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 27 de septiembre 1924.—El Secretario, R. P. Denegri.

Presidencia Municipal de
Moyahua, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Mun cipio, se encuentra de plazo cumplido, u na vaca prieta con fierro desconocido, l que de conformidad con lo que prefij el artículo 712 y 717 del Código Civil s rematará frente a la Presidencia Munic pal de este lugar si antes de la últim publicación de este aviso no fuere legal mente reclamada.

Moyahua, octubre 18 de 1924.—El P M., Roberto Menas.—Jesús Estrada, Se cretario Int. 22, 23 y 24.

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

...V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 25

...riódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 19 de noviembre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

...obierno General

Comisión Nacional Agraria
Zacatecas.

...ISTO en revisión el expediente so... dotación de tierras, promovida por ...vecinos del rancho de San José del ...dillo, Municipio y Distrito de Ojoca...te, del Estado de Zacatecas, y

...ESULTANDO PRIMERO.—Que en ...ito de 20 de abril de 1920, los veci... del rancho de San José del Saladillo, ...citaron aute el C. Gobernador del Es... de Zacatecas, que se dotara de tie... al mencionado rancho, en cantidad ...ciente, para que cubriera sus necesi...es agrícolas.

...ESULTANDO SEGUNDO.—Que el ...ocio se pasó a la Comisión Local Agra... para que lo tramitara con arreglo a ...echo, en donde se recabaron en el ex...iente respectivo los datos siguientes: San Jose del Saladillo, eu la Divi... Territorial del Estado de Zacatecas, figura con la categoría política de rancho, localidades que, en otras entidades federativas se denominan rancherías; que tiene 602 habitantes, habiendo entre jefes de familia y varones solteros ma yores de 18 años 163 capacitados para ob tener tierras por dotación; que los vecinos del mencionado rancho poseen 2,266 cabezas de ganado de distintas especies, que está enclavado en la hacienda denominada El Carro, de gran superficie, pro piedad de la Nación, siendo las tierras del expresado inmueble de agostadero y monte, habiendo algunas laborables de temporal de mediana calidad, en las que se cultiva maiz y frijol, produciéndose únicamente al año una cosecha, con un rendimiento medio de 30x1, alcanzando emtonces c i n c o pesos el hectólitro de maíz, que el reparto definitivo puede asignarse 24 H. a cada uno de dichos 163 individuos, que el clima de la región es templado, las lluvias escasas, habiendo en octubre unas cuantas heladas, la vegetación espontánea es variada, y que los pueblos inmediatos al rancho de San José del Saladillo son El Carro a 20 kiló metros, Ojocaliente a 28, y El Horno a 7 kilómetros, encontrándose la estación del ferrocarril de Berriozábal sobre la vía de esta Capital a El Paso. a 34 kilómetros de distancia. disponiendo de caminos de rueda en regulares condiciones.

RESULTANDO TERCERO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, de acuerdo con el parecer de la Comisiòn Local Agraria, en 31 de octubre de 1923 resolvió:

"I.—Es de dotarse y se dota de ejidos

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.......... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.............................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.......... ,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.......................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año.......................................,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,........,,7.20
Número del día........................ ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año..........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

al rancho de "San José del Saladillo", Municipio de Ojocaliente de este Estado, con tres mil novecientas doce hectareas, que se tomarán de la hacienda de "El Carro".

"II.—El ejido tendrá la localización propuesta por el perito Adolfo Villaseñor, y al efecto se proveerá lo conducente para que cesen los efectos de la posesión provisional que de parte de dicho ejido comprende el con que se ha estimado procedente la dotación al rancho de Pocitos del Estado de San Luis P... en el supuesto de que, como lo a... dicho perito, pueda compensarse ... fracción a otro rumbo del ejido".

"III.—Se autoriza a favor del ... de San José del Saladillo, la posesión provisional de la superficie antes concedida, excepción hecha de la que se opone al ejido del rancho de Pocitos ya citado, sobre la cual se reserva para quien corresponda la resolución definitiva."

En 16 de febrero del corriente año, se dió posesión provisional a los vecinos del rancho de San José del Saladillo, de las tierras con que se les había dotado.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de tierras que hicieron los vecinos del rancho de San José del Saladillo, en escrito de 20 de abril de 1920, está comprendida en los casos a que se refieren los artículos 8o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, y tomándose en cuenta los datos que se han especificado en otro lugar, y que la parcela tipo que se calculó científicamente es de 24 H. para cada uno de los 163 jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años capacitados para obtener tierras para dotación, lo que arroja la cantidad de 3,912 H., y en vista de lo que se dispone en los artículos 9 y 11o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, al rancho de San José del Saladillo, deberá dotársele con la superficie ya expresada, es decir, con 3,912 H. de tierra, con sus accesiones, usos y costumbres y servidumbres, las que se tomarán de la única hacienda colindante denominada El Carro, propiedad de la Nación, confirmándose por consiguiente la sentencia que se revisa, haciéndose la localización de acuerdo con el plano proyecto que levantó el C. Ingeniero Adolfo Villaseñor, conforme al cual se dió

esión provisional a los vecinos del ran
de San José del Saladillo, comuni-
dose este fallo a la Secretaría de Ha-
ıda y Crédito Público, para que haga
leclaratoria de que han salido del do-
io de la Nación las 3,912 H. que se
an para dotar al rancho promovente,
iéndose las inscripciones del caso, con
ivo de las modificaciones que sufra
nmueble afectado por la dotación.
ONSIDERANDO SEGUNDO.—Que
xistencia de los bosques y arbolados
de ingente necesidad para asegurar
mejores condiciones climatéricas y
eorológicas del país y conservar una
as principales fuentes naturales de la
ieza pública; y que para dar plena sa
cción a las necesidades sociales cita-
se hace de todo punto necesaria la
lotación en común de los terrenos fo-
ales y el exacto cumplimiento de las
s de la materia.
or todo lo expuesto y con fundamen-
e los artículos 3o.. 9o. y 11o. de la
de 6 de enero de 1915, 27 de la Cons
ción Federal, 1o., 2o., 9o. y 11. del
amento Agrario de 10 de abril de
, y de acuerdo con el parecer de la
isión Nacional Agraria, el suscrito,
idente de la República, debía resol-
resuelve:
IMERO.—Es de Confirmarse y se
rma la resolución dictada por el C.
rnador del Estado de Zacatecas, en
octubre de 1915, y, en consecuen-
se declara:
GUNDO.—Se dota al rancho de San
del Saladillo, Municipio y Distrito
Jocaliente, de la expresada entidad
ativa, de TRES MIL NOVECIEN-
DOCE hectareas de tierra, con sus
nes, usos, costumbres y servidum-
las que se tomarán de la única ha-
a colindante denominada El Carro,
edad do la Nación, aprobándose la
zación que aparece, de la expresada
ficie, en el plano-proyecto que le-
el C. Ingeniero Adolfo Villaseñor,
uerdo con el cual se dió la posesión
sional al rancho solicitante.
RCERO.—Comuníques este fallo a
retaría de Hacienda y Crédito Pú-
para que haga la declaratoria de
an salido del dominio de la Nación, las 3,912 H. con que se dota al rancho de San José del Saladilló.

CUARTO.—Se previene a los vecinos del rancho de San José del Saladillo, que a partir de la fecha de la actual resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar, la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación, a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere suceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la propiedad, las modificaciones que ha sufrido la finca afectada con la dotación concedida al rancho de San José del Saladillo, para cuyo efecto, remítase copia autorizada de la presente resolución a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su dedido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Firmado: A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria. R. P. DENEGRI.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., octubre 22 de 1924.—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, César Córdova.

Gobierno del Estado

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 150.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—De conformidad con el art. 5o. de la Ley de Tierras Ociosas, de 23 de junio de 1920, y para los efectos del mismo artículo, se fija en el Estado el 15 de junio como fín de la época de preparación de tierras para el cultivo de maíz por parte del propietario o poseedor y el 25 de julio y 15 de agosto, como el fín de la época de siembras de maíz y frijol, respectivamente; y el 15 de noviembre y 15 de diciembre respectivamente, para la preparación y siembra del trigo.

Artículo Segundo.—Estos plazos podrán ampliarse por los Ayuntamientos respectivos, por sola una vez en cada caso de un año, bajo su más estricta responsabilidad, cuando las condiciones climatológicas lo exijan, publicando con esta resolución la razón que la haya motivado.

Artícluo Tercero.—No se consideran tierras ociosas las que se dejen «descansar» es decir, las que se cultivan un año sí y otro no y las que su cultivo es alternado o lo vayan a emprender en esa forma.

TRANSITORIO.

Estas disposiciones estarán vigentes mientr esta H. Legislatura juzga necesaria la reglam tación correspondiente de la Ley de Tierras C ciosas, de acuerdo con su art. 18

Comuníquese al Ejecutivo para su promulga ción.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congre so del Estado, a primero del mes de n viembre de mil novecientos veinticuatro.—J. sús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isid Caloca, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos se le dé el debido cumplimiento, mando se im prima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder E cutivo del Estado, a los doce días del mes de n viembre de mil novecientos veinticuatro.—A CASTAÑEDA.—El Oficial 1ro. Enc. de la S cretaría, LUIS MORA G. CADENA.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil,

Zacatecas.

CEDULA HIPOTECARIA

El Sr. Lic. Enrique F. Hernández, c sado, mayor de edad y de esta vecinda se ha presentado ante este Juzgado, mo apoderado de los Sres: Pascuala A guirre, Vda. de Aguirre, Rosa Aguir de Arche, María de los Angeles Aguir Eulogio Arche, Joaquín Aguirre, En que y José Daniel de este último apelli con fecha trece del actual, demandando la vía sumaria hipotecaria, a la Socied "Villegas Hermanos", representada p don Manuel Villegas, con domicilio en ciudad de Tepic, Estado del Nayar (antes Territorio de Tepic) el pago de cantidad de cien mil pesos oro nacion por suerte principal y ciento cuarent seis mil cuatrocientos cincuenta y dos sos, también en oro nacional, por inter ses vencidos y no pagados hasta el tre ta y uno de Julio último. El Lic. Enriq F, Hernández, acredita su personalida con el testimonio del poder que le con rió el Sr. Santiago Arche, como apode do de las Sras. Pascuala Aguirre vi de Aguirre y Rosa Aguirre de Arche, los Señores Enrique, José Daniel, y J

ı Aguirre y de la Srita. Mª de los An
ı Aguirre y además como mandatario
Sr. Eulogio Arche, con fecha treinta
o de julio del presente año, ante el
ırio Público Lic. Manuel Borja Soria
ın la ciudad de México. Funda su ac
en una escritura de hipoteca otorga
or los Señores M a n u e l Villegas a
bre de "Villegas Hermanos", Raul y
lio Villegas, a favor de los Sres. "Hi
e don Joaquín Aguirre", en la ciu-
de Tepic, el día nueve de octubre de
novecientos siete, ante el Notario Pú
Antonio García Esteves; la escritu
stá debidamente registrada y es de
cumplido, por la cantidad de cien
pesos, estipulándose un interés de
por ciento anual. La hipoteca com
de los siguientes bienes: Finca rústi
nominada "Hacienda de Miravalles",
centro o casco lleva el nombre de la
lla, situada en la Municipalidad y
do de Compostela de la ciudad de Te
Estado de Nayarit (antes Territorio
Tepic); comprendiendo una extensión
veinte mil quinientas sesenta y una
ıras; ocho mil cuatrocientas diecisie-
ntiaras de terreno de labor, pasto y
nes, s i e n d o sus actuales linderos,
e hallan demarcados y descritos de-
damente en el plano levantado por
geniero don Porfirio Lomelí, con fe
veintiseis de Septiembre de mil nove
os seis, los siguientes: al Norte, la
enda de Costilla y terrenos de Zoqui
al Sur, el rancho de Buenavista; al
te. la misma Hacienda de Costilla
reno de Ahuacates: al Noroeste, te-
s de Chocolán, San Patricio, San
nio y Hacienda de Ixtapa; al Ponien
Hacienda Chila y al Suroeste terre
e Santa Rosa y La Lima.
Juzgado con fecha dieciocho del ac
dictó el siguiente auto:
atecas, dieciocho de Septiembre de
novecientos veintidós.—Por presen
la anterior demanda y por admitida
anto a lugar en derecho. Téngase al
Enrique F. Hernández, como apode-
sustituto del Sr. Santiago Arche,
a representación que acredita en el
monio de poder que exhibe. Constan
crédito hipotecario en escritura pú
debidamente registrada y siendo de plazo cumplido, según lo estipulado en la cláusula tercera; de acuerdo con los artículos 76, 124, 154, 985, fracción II, 988 989, 992 al 996 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado ed la referida demanda a don Manuel Villegas como gerente d e la Sociedad Villegas Hermanos, con domicilio en la ciudad de Tepic, emplazándolo para que dentro del término de tres días más veinte que se le conceden por razón de la distancia se presente ante este Juzgado por sí o por representante l e gí ti mo a contestarla, oponiendo las excepciones que tuviere, librándose al efecto el correspondiente exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil de Tepic, para que se sirva hacer el emplazamiento respectivo. Se previene a las partes, nombren su perito valuador dentro del término referido y se pongan de acuerdo en el nombramiento tercero para el caso de discordia. Expídase la cédula hipotecaria correspondientela que se mandará fijar por el Juez requerido, en la finca hipotecada, publicándola en un periódico de la localidad y si no lo hubiere fijará una copia de ella en la puerta del Juzgado otra en las casas consistoriales. Publíquese dicha cédula por una sola vez en el periódico "Oficial del Estado y "Amigo del Obrero" y regístrese la referida cédula, expidiéndose al efecto las copias correspondientes. Se hace saber al deudor que desde el día en que quede fijada la cédula hipotecaria, contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que conforme a la ley se consideren como inmovilizados y formen parte de la misma finca. De acuerdo con el artículo 45 fracción tercera del mismo Código, no se mandan las copias de los testimonios, por constar ellos de más de veinticinco fojas, los que están en la Secretaría para que se impongan de ellos la parte demandada y entregándosele solamente copia de la demanda. Notifíquese.—El Juez de lo Civil lo proveyó, Doy fe.—Moreno.—Arturo F. Robles G. Cadena, Srio.—Rúbricas».

En v i r t u d de las constancias que proceden, queda sujeta la finca anteriormente descrita, de la propiedad de la Sociedad "Villegas Hermanos", a juicio hi

potecario. lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria, o cualquiera ctra, que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos, por los Señores: Pascuala Aguirre vda. de Aguirre, Rosa Aguirrede Arche, María de los Angeles Aguirre, Eulogio Arche, Joaquín Aguirre, Enrique y José Daniel de éste último apellido.

Se expide para su publicación en el "Periódico Ofical".

Zacatecas, nueve de octubre de mil novecientos veintidós. Doy fe.—El Srio. Arturo F. Robles G. Cadena.

Juzgado de 1ra. Instancia

Ríogrande, Zac.

En los autos de la intestamentaría del señor Francisco M. Castañeda, el Ciudadano Francisco de P. Ibarra Juez Municipal en funciones del de primera Instancia de este Distrito Judicial, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Patria".

Lo que se hace saber en cumplmiento de lo mandado.

Ríogrande, Zac., octudre 25 de 1924. El Srio. Interino, Arturo Castañeda.

25, 27 y 29

Juzgado 1o. de 1a. Instancia.

Sombrerete, Zac.

CONVOCATORIA

En el juicio intestamentario de Silvestre Solís, el C. Lic. Catarino Olvera, Juez de primera Instancia de este Distrito, dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "Patria", para que las pe[...] nas que se crean con derecho, se pres[...] ten a deducirlo, dentro del término [...] treinta días que se contaràn desde la [...] tima publicación.

Publíquese en el periódico "Oficial [...] Estado", en cumplimiento del auto an[...] rior.

Sombrerete, cuatro de noviembre [...] 1924.—El Secretario, Adolfo S. Cal[...] rón.

25, 27 y 29

Minería

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de conces[...] del fundo minero "Ampliación a la [...] vora", exp. núm. 3414 para su publi[...] ción en el Periódico Oficial del Estad[...]

Expediente número 3414 "Ampliaci[...] a la Vivora", con superficie de 5 per[...] nencias, solicitada por el señor Rica[...] Barrera, de nacionalidad mexicana, [...] domicilio en esta ciudad, calle Alda[...] núms. 24 y 26, en nombre de él mis[...] para explotar minerales de oro, plata, [...] bre plomo y zinc y admitido el 10 de [...] tubre de 1924.

UBICACION:—Como a siete kilón[...] tros del mineral de Aranzazú, sobre [...] camino que conduce de ésta població[...] Mazapil y que llaman el de Salaver[...] por que pasa igualmente por aquel [...] neral.

COLINDANCIAS:—Tiene a más [...] los que el perito designe si los hay: «[...] rro Frigio», «Demasías de Guillotin[...] «La Guillotina», «El Reyno del Cobr[...] «Conde del Alamo», "Los Migueles"[...] terreno libre y la localización será de [...] manera siguiente:—Se tomará como p[...] to de partida la mojonera (f) de "[...] Reyno del Cobre", de donde se medir[...] 400 metros al N.W.66°20', hasta tocar [...] línea de los Migueles, de donde al N. [...] 23°40' y sobre la misma línea de los M[...] gueles, se medirán 200 metros, hasta [...] gar a la mojonera (h) de "El Reyno [...]

re", de donde al S.E. 66° 20' hasta ar a la mojonera de "La Vivora" se irán 100 metros; de éste punto al S. 23° 40' sobre la línea de "La Vivo se medirán 100 metros; de éste pun l S.E. 66° 20' se medirán sobre la de "La Vivora" 300 metros hasta r la línea de "El Reyno del Cobre". éste punto al S W. sobre la misma a de "El Reyno del Cobre" se medi- 100 metros para llegar al punto de ida, con lo que quedará cerrado un lelógramo irregular de cinco perte- ias.

l perito que aceptó es el práctico Sr. Nájul con domicilio en la casa de ercio denominada "La Fé" de ésta ad.

ertificado de depósito número 69 por r de $55.00 inclusive el 10% adicio- Deuda Pública, expedido el 6 del ac

abre un plazo improrrogable de 120 hábiles para la substanciación del diente en ésta Agencia.

ncepción del Oro, Zac., á 15 de oc- e de 1924.—El Agente de Minería, Ovalle.

23, 24 y 25

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

xtracto de la solicitud de concesión fundo minero "El Brillante" exp. ero 3415, para su publicación en el ódico Oficial del Estado de Zacate por tres veces consecutivas.

pediente número 3415, del fundo ro «El Brillante» con superficie de rtenencias, solicitado por el señor mio Duque, de nacionalidad mexica on domicilio en la Calle de Iturbi- Poniente núm. 46, de la Ciudad de llo, Coah., a nombre de él mismo, explotar minerales plomo argentí- , y admitido el 11 del actual.

bicación: —En el cañón conocido con mbre del C jón, en terrenos de la icipalidad de San Pedro de Ocampo, do de Zacatecas.

lindancias:—Tiene por conocidas al Sur la cuadra La Purga, por el Oriente una colindancia sin nombre conocido pero el perito señalará en los planos respectivos.

«Se localizará de la manera siguiente: —Se tomará como punto de partida, la mojonera Oriente de la cabecera Norte de la cuadra la «Purga», de la cual se medirán por la línea de dicha cabecera 125 metros al N. 66.19.W. y, de éste punto en ángulo recto al N.23.41.E. 200 metros y, de éste con el mismo ángulo al S. 66.19.E. 200 metros y, de éste con igual ángulo se medirán al S.23 41.W. 200 metros y, de este punto para cerrar el perímetro, se medirán al N.66.19.W 75 metros.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacatecas.

Certificado de depósito número 70 por valor de $44 00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 8 de octubre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 18 de octubre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

25, 26 y 27

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Prisilla", exp. núm. 3419, para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Zacatecas.

Expediente número 3419, del fundo minero «La Prisilla» con superficie de 6 pertenencias, solicitadas por el señor José Vázquez, de nacionalidad Español, con domicilio en la Calle de Victoria, núm. 48 en Saltillo, Coah., a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata, cobre y plomo y admitido el 21 del actual.

Ubicación:—Sobre el fundo La Prisilla, exp. 3371, desaprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, que se ubica en la Sierra de Papagallo, es

tancia de Clavellinas, perteneciente a la Hacienda del Saldo, en la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas. Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que existe sobre dicha veta, del cual se medirán con rumbo N.81°50'E. 100 metros para marcar la mojonera número 1; de este punto se medirán al N. 8° 10 W. 150 metros para señalar la mojonera número 2; de allí se medirán al S.81°50' W 200 metros para la mojonera 3; de este punto con rumbo S. 8° 10' E. se medirán 300 metros para poner mojonera número 4; de este punto con rumbo N. 81°50' E. se medirán 200 metros para la mojonera número 5 y de este punto para cerrar en la mojonera número 1. se medirán 150 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Colindancias: al Norte el fundo minero El Boleo, exp, núm. 3359, y libre por los demás rumbos, pero si los hubiere el perito los señalará en su informe y planos respectivos.

El perito que aceptó es el señor Ing. Enrique Cavazos, con domicilio Calle Allende Sur núm. 37 en Saltillo, Coah.

Certificado de depósito número 73 por valor de $66.00 inclusive 10% adicional Deuda Pública, expedido el 16 de octubre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 28 de octubre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

25, 26 y 27

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de la concesión del fundo minero «Doña Luisa Nueva», exp. núm. 3419, para su publicación en el Periódico Oficial.

Expediente del fundo minero «Doña Luisa Nueva», exp. número 3419, con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitadas por el señor John R. Sebree, de nacionalidad Norte Americano, con domicilio en la calle Abasolo número 19 de esta ciudad, a nombre de él mismo, explotar minerales de plomo, plata y y admitido el 29 de octubre de 1924

Ubicación:—Entre las cuadras mi «Minerva», título núm. 65246, plo dos, exp núm. 3374, "El Rey de la ta", exp. 3397, "Anexas a Doña Lu exp. 3406 y terreno libre.—La medi localizará de la manera siguiente: S mará como punto de partida la mojo número 2 de la citada cuadra mi "Minerva" y de allí se medirán las tancias y ángulos siguientes:

De la mojonera 2 de «Minerva», 86°45' E. 300 metros; luego en án recto al N.3°15'E. 200 metros en án recto al N. 86°45'W. hasta la mojo número 7 de Anexas a Doña Luisa metros que resulten; de este punto ta el vértice, o mojonera común del dc fundo y Plomosa Dos, cuyo vérti encuentra marcado con el número los planos del fundo anteriormente do; y luego al S. 50°E. 200 metros s el larguero N.E. de Plomosa Dos; seguida en ángulo recto al S. 40° W metros al punto de partida para ce el perímetro de las seis pertenencias solicita y si resultaren más que las culadas se procederá de acuerdo co artículo 18 de la Ley Minera vigente

Sus colindancias: las cuadras ya das. La municipalidad a que perten los terrenos donde se localizarán pertenencias corresponden a Concep del Oro, Estado de Zacatecas y ocu parte del fundo minero Doña Luisa, saprobado por infracción al Art. 4c la Ley minera vigente, y que fué el 17 de los corrientes.

El perito es el señor Isaías G. Pue con domicilio en la calle de Hidalgo mero 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 75 valor de $66.00 inclusive el 10% ad nal Deuda Pública, expedido el 25 d tubre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de días hábiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 3 de viembre de 1924.—El Agente de Min L. M. Ovalle.

25. 26 y 27

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión l fundo minero "La Azteca", expedien número 3416, para su publicación en Periódico Oficial del Estado de Zaca- as.

Expediente núm. 3416. del fundo mi- ro "La Azteca", con superficie de 6 rtenencias mineras, solicitadas por el ior Manuel Cortés Rocha, de naciona- ad mexicana, con domicilio en Aveni- Juárez núm. 1 de esta vecindad, a mbre de él mismo, para explotar mine es de leyes de plomo, plata y oro, y nitido el 15 de octubre de 1924.

Jbicación: en terrenos de Particular Municipio de Mazapil, Estado de Za- ecas.

Se tomará como punto de partida, un uete de poca profundidad q' se encuen sobre una veta que corre de S.—E. a —W. y de ese punto al N.—E. 25 me s; al S.—E. en ángulo recto 100 me s; al S.—W. a tocar el lado N.—W. fundo minero "La Condesa", expe nte núm. 3256, título 61234 los me- s que resulten; luego por los contor de las líneas de este fundo y al S.— hasta su vértice; en seguida con el mo rumbo prolongando esa línea 300 tros; al N.W. en ángulo recto a tocar ado S.E. del fundo minero "Piedra al" expediente número 3257. título '41, los metros que resulten, luego al —E. sobre ese lado con la orientación e tenga hasta su vértice; al N.—W. re la cabecera del citado fundo 100 tros; al N.—E. en ángulo recto hasta punto de intersección con la prolon- ión hacia el N.W. del lado N.E. de as pertenencias; y de ese punto al S. sobre ese lado para cerrar.—Los rum- s son aproximados, así como la figura ométrica y la superficie, pero el perito practicar la medida las precisará.—Si ultaren más pertenencias que las cal- adas se procederá como lo dispone el ículo 18 de la Ley Minera vigente. s colindancias las cuadras ya citadas. Si hubiere más, el perito las señalará su informe y planos.

El perito que aceptó el señor J. Isaías G. Puente, de profesión práctico, con domicilio en la Calle de Hidalgo número 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 71 por valor de $66.00 metálico, inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 10 de octubre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles. para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 23 de octubre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

25, 26 y 27

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Transilvania», expediente núm. 1235.

Expediente núm. 1235, del fundo minero «Transilvania», con superficie de 9 H. 95 A. 08.5555, solicitado por el señor Leopoldo N. Müller, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, la. de Tlaxcala, núm. 74, a nombre de él mismo, para explotar oro y plata, y admitido el día 27 de octubre de 1924.

Ubicación en terreno libre al N.W. de esta población, entre los fundos «El Cóndor», expediente 1234, «La Dificultad», título 63112 y «San Miguel del Oro y Anexas», título 62054, municipalidad de Pinos, Distrito Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por el N. terreno libre; por el W. «El Cóndor»; por el S. terreno libre y «La Dificultad» y por E. terreno libre, «La Góngora», expediente 1229 y «San Miguel del Oro y Anexas».

El punto de partida es la mojonera número 4 o sea la S.E del fundo «El Cóndor», expediente de tramitación número 1234, y la mensura se hará como sigue:

Del punto de partida se medirán 87.54 metros con rumbo N.34°30'E. para fijar el punto número 1; luego se medirán del 1 al 2, 200 metros con rumbo S. 55°30'E. hasta tocar el lindero N. de «La Dificultad», del 2 al 3 se medirán 398.48 metros con rumbo N.34°3C'E. tocando el lindero W. de «San Miguel del Oro y A-

nexas», del 3 al 4 se medirán 227.96 metros con rumbo N.9°20'W. sobre el mismo lindero, del 4 al 5 se medirán 41.646 metros hasta la mojonera número 5 de «El Cóndor» y del 5 al 1 sobre el lindero E. de este fundo se medirán 562.46 metros con rumbo S.34°30'W. cerrando así un polígono de cinco lados con la superficie expresada.

El perito que aceptó es el señor Jesús G. Robledo, con domicilio en esta ciudad, la calle de Tlaxcala número 61.

Certificado de depósito núm. 36, por valor de $110.00 o. n., expedido el día 24 de octubre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 7 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

25, 26 y 27

Avisos - Diversos

Monte de Piedad Municipal.

AVISO

El 19 del actual, se rematarán las prendas de Abril del presente año.

Zac. Nov. 4 de 1924.—El Admor. L. B. Campos.

24, 25 y 26

Tesorería Municipal de Rio Grande, Zac.

AVISO.

El señor Estanislao Castañeda, con fecha dos de octubre próximo pasado, presentó ante esta Tesorería Municipal, escrito en que solicita le sea inscrita a su nombre una finca urbana perteneciente a su finado padre Sr. Casildo Castañeda, de la cual se encuentra en pacífica posesión hace algunos años, compuesta de sala, cocina, recámara y patio, sus dimensiones y colindancias actuales, son las siguientes: al Oriente diecisiete metros sesenta centímetros y con Calle la Constitución de por medio, al Pon te, primer rumbo, cuatro metros diez tímetros, al Poniente segundo rum once metros ochenta centímetros y col da con Calle de por medio y suceso de Don Angel Ramírez respectivamen al Norte, treinta y ocho metros cuare y cinco centímetros y casa de suceso de José María Ramírez, al Sur pri rumbo, doce metros cuarenta centíme y con casa de María Luz Gómez, al segundo rumbo, veintiseis metros ci centímetros y con el mismo Angel Ra rez sucesores; dicha propiedad se encu tra ubicada en el cuartel cuarto y rep senta en los catastros de esta Oficina valor fiscal de CIEN PESOS y a nom del antes dicho Casildo Castañeda.

Lo que se pone en conocimiento del blico para los efectos del artículo cua de la Ley Sobre Inscripción Fiscal del tado, a fín de que las personas que crean con derecho a impugnar la pre te solicitud se presenten a deducirlo d tro del término de treinta días conta desde la fecha de la última publicac de este aviso, que por tres veces suc vas se insertará en el Periódico Ofi del Estado.

Rio Grande, Zac. a 6 de noviembre 1924.—El Tesorero Municipal, N. de Rosa.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda

Zacatecas.

Para los efectos de los artículos 712 y 7 del Código Civil vigente, se pone en nocimiento del público que en el pié mostrencos de este Municipio se encue tra de plazo cumplido y herrada c fierro desconocido una burra parda c cría al pié cuyo semoviente se remata en subasta pública el domingo siguien al de su última publicación si antes fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, Octubre 21 1924.—El P. M, H. Rodríguez.—Leand Saucedo, S. I.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de Santa Rita, Zac.

Extracto de Denuncio.

on fecha 19 del presente, el C. Carlos enzuela se presentó por escrito ante autoridad denunciando a título de ndono un terreno ubicado en esta Po ión calle Porfirio Díaz que mide al te once metros y linda con calle Por Díaz; al Sur también mide once me y linda con terreno conocido del fi o don Sixto Marín; al Oriente treinta metros lindando con Pantaleón Va uela y al Poniente mide también ta y un metros lindando también el terreno del finado don Sixto Ma'

l expresado terreno fué valuado por rito en la cantidad de SEIS PESOS. mpliendo con lo dispuesto en los ulos 712 y 723 del Código Civil vi e, se hace del conocimiento del pú para que si hay alguna persona que ea con derecho a la propiedad, haga eclamaciones en el término de un mes durará este Extracto el que se publi en el Periódico Oficial del Estado, la inteligencia de que si fenecido el o de referencia no hubiere presentá opositor, se rematará el aludido te o.

ufragio Efectivo. No Reelección.

nta Ri'a, Zac., a 24 de septiembre 924.—El P. M. P. Agustín Chávez, ánchez. Srio.

24, 25 y 26

Sub-recaudación de Rentas de Sain Alto, Edo. de Zac.

CITATORIO

hace Saber al Sr. Franc° Hernández. si en el término de tres días después última publicación de este Citato el "Periódico Oficial del Estado" no a en esta Oficina rentística del Es la cantidad de $ 17.58¢ DIEZ Y TE PESOS CINCUENTA Y OCHO TAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica ubicada en la congregación de "Cantuna", mas los gastos de cobranza se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo conforme a la Ley sobre Facultad económico-coactiva vigente.

Sain Alto, Zac., a 11 de octubre de 1924.—El Sub-recaudador de Rentas, Manuel Ruiz. 25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 26 del mes de agosto, el C. Pedro M. Castañeda, casado, mayor de edad vecino del rancho de San Antonio, comprehensión del Municipio de Pánuco y accidentalmente en esta población ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en esta población ubicado en la calle de la Palma de este lugar; dicho terreno tiene una extensión superficial de (12) doce metros (20) veinte centímetros al Oriente; (8) ocho metros [55] cincuenta y cinco centímetros al Poniente; (14) catorce metros al Norte y [14] catorce metros al Sur; siendo sus colindantes como sigue: al Oriente, con calle de la Palma, al Poniente, con calle del Reloj, al Norte, con propiedad del señor J. Guadalupe Hernández y al Sur, con la de la señorita Natalia Luna.

El terreno de que se trata fué valuado por el perito nombrado al efecto en la cantidad de $50.00 cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones en el término de un mes, que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, 6 de noviembre de 1924.

—El P. Municipal, J. G. Hernández.—A. Rodríguez. Srio.

25, 26, 35, 36, 6 y 7.

Presidencia Municipal de Vetagrande.

Extracto de los Denuncios.

Con fecha 8 del actual, el C. Jorge Zajur ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono, unos terrenos ubicados en diferentes puntos de este lugar, y con medidas y colindancias que en seguida se expresan.—Barrio de Concepción. Un terreno que mide 10 metros 70 centímetros frente, por 13 metros 60 centímetros fondo, siendo sus colindancias, al Oriente y Norte, viento libre; Poniente con tapias que se ignora su dueño, y Sur con callejón sin nombre.—Un terreno que mide 9 metros cuarenta centímetros frente, por 6 metros 50 centímetros fondo, lindando en todas direcciones con viento libre:—Calle del Relox. Un terreno que mide 11 metros 30 centímetros frente, por 6 metros cincuenta centímetros fondo, colindando al Oriente, viento libre; Poniente con calle por medio, Norte con propiedad de Ma. Guadalupe González Vda. de Zúñiga, y Sur con tapias que se ignora el dueño:—Un terreno que mide 14 metros 60 centímetros frente, por 5 metros 75 centímetros fondo; siendo sus colindancias: al Oriente callejón de Muth; Poniente calle de por medio, Norte también con callejón de Muth, y Sur viento libre:—Calle de Ameca: Un terreno que mide 12 metros 10 centímetros frente, por 9 metros 25 centímetros fondo, colindando al Oriente con Escuela Oficial de Niños, Poniente con propiedad de Vicente Hernández, Norte viento libre; y Sur calle por medio:—Calle de Arriba. Un terreno que mide 13 metros 30 centímetros de frente, por 28 metros 60 centímetros fondo, colindando al Oriente con calle de por medio; Poniente, viento libre; Norte tapias que se ignora el dueño y Sur viento libre.—Barrio del Puerto. Un terreno que mide 5 metros de frente, por 15 metros de fondo, colindando al Oriente, con Plazuela del Puerto; Poniente, tapias que se ignora el dueño; Norte, con propiedad de Ma. Nestora Dora[...] Sur con propiedad de José Gurrola:—[...] terreno que mide 7 metros frente, [...] metros fondo, colindando al Oriente [...] Plazuela del Puerto, Poniente con [...] de Nicolás Hernández. Norte con pro[pie]dad de Ma. Luisa Romero de Beltrá[n] Sur con propiedad que se ignora el [due]ño.—Calle de Abajo. Un terreno qu[e mide] de 8 metros frente, por 16 metros 5[...] tímetros fondo, colindando al Oriente [...] casa que se ignora el dueño. Poni[ente] calle de por medio; Norte, callejón [sin] nombre; y Sur con propiedad de Pat[...] Domínguez.

Los terrenos de que se trata, fuero[n va]luados por el perito nombrado al ef[ecto] en la cantidad de $412.00₡.

Y en cumplimiento de los artí[culos] 712 y 723 del Código Civil vigente, s[e ha]ce del conocimiento del público para [que] si hay algunas personas que se crean [con] derecho a algunas de los referidos t[erre]nos, presenten sus reclamaciones d[entro] del término de Ley, que duren las [pu]blicaciones del presente extracto; [en] inteligencia de que si fenecido el té[rmi]no de Ley no se hubiere presentado [opo]sitor alguno, se sacarán a remate lo[s te]rrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelecció[n.]

Vetagrande, julio 16 de 1924.—P[or] del Presidente Municidal; El Secret[ario] F Gutiérrez G.

25, 26, 35, 36, 6 y 7

Presidencia Municipal de Juch[i]pila, Zacatecas

PREGON.

El C. Mónico Sandoval, vecino de[l ran]cho de Guadalajarita, por escrito de [nue]ve de junio último, se ha presentado [a] ésta Presidencia Municipal denunci[ando] a título de abandono un solar rú[stico] ubicado en el punto de su vecinda[d] que mide al Oriente, cuarenta m[etros co]lindando con propiedad de Juan R[odrí]guez; al Norte, treinta metros lin[dando] con propiedad de Juan Reynoso; a[l Po]niente, mide igual que al Oriente li[ndan]do con propiedad del denunciante

ır, igual medida que la del Norte lindando con propiedad de los herederos de arcelina Bañuelos.

Este terreno, ha sido valorizado por perito respectivo, quien le ha fijado la ntidad de $10.00 DIEZ PESOS. por que de acuerdo con lo dispuesto por artículo 712 del Código Civil, publíiese éste denuncio en el Periodico Ofil del Estado por tres veces consecuvas, convocando al que se creyere con recho, para que los haga valer dentr los quince días hábiles siguientes del que fuere hecha la última publicaón debiendo tener lugar el remate de te inmueble el siguiente de los quince ñalados a las once del día si antes no biere sido legalmente reclamado.

Juchipila, 11 de octubre de 1924.—El esidente Municipal, Rosendo González. M. Parga, S. I.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal, Tepetongo.

Zacatecas.

PREGON.

En el pie de mostrencos de éste Munio se encuentran de plazo cumplido y rcados con distintos fierros desconoci los animales siguientes: una burra dilla, un burro pardo orejano, un no o pinto de negro, una becerra prieta jana de fierro y un caballo colorado rcado con el fierro de la Hacienda de ıta Gertrudis, que de conformidad los artículos 712 y 717 del Código il se rematarán frente a la Presidencia nicipal de este lugar el domingo si ente al de su última publicación si es no fueren reclamados legalmente.

o que se avisa al público en solicitud postores.

ufragio Efectivo. No Reelección.

epetongo, 4 de noviembre de 1924.— Presidente Municipal Interino, J. adalupe Sánchez.—Oficial Escribiente ús M. Robles.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de San Juan B. del Teul.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un buey hosco hornero puntal, con una oreja mocha; y un caballo tordillo, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de éste lugar un día después al de su última publicación si antes no fueren raclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efctos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Teul, a 25 de Octubre de 1924.—El Presidente Municipal Int., M. López. V.—Silvestre Quintero, Srio.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal. Morelos, Zac.

AVISO

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio; existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una burra prieta, otra atabacada con cria al pie, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 6 de diciembre próximo entrante, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 7 de Noviembre de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal del Plateado.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el

pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo vencido, un burro prieto herrado con fierro desconocido, el que se rematarán frente del Portal de esta Presidencia Municipal, de este lugar, el Domingo siguiente de su última publica ción si antes no fuere legalmente recla mado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, Zac., 26 de octubre de 1924.

El Presidente Municipal Int., Maurilio R. Robles.— Srio., R. M. Covarrubias.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de la Congre gación El Salvador, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de esta Congregación Mu nicipal, se encuentran de plazo cum plido y marcados con fierros desconoci dos, un burro color pardo gruyo, un po tro color negro, una yegua color obscu ro, una burra tordilla frailesca, una po tranca colorada, un potro colorado zaino y un burro tordillo frailesco, estos dos últimos orejanos de fierro y señal; cuyos semovientes se rematarán en subasta pú blica, frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación, a las diez horas del primer domingo de su última publi cación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congn. Mpal. El Salvador, Zac. á 29 de Octubre de 1924.— El Presidente de la J. M. Luciano Castro.— Srio. Int. Antonio Valero.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Sr. Anacleto Ibarra, o a quien la represente, que si dentro de tres días no entera esta Oficina la cantidad de $245.09¢ cientos cuarenta y cinco pesos nueve tavos, que adeuda por contribuciones su propiedad rústica, más el impuesto deral respectivo y gastos a que hubi lugar, se procederá al embargo de bie suficientes de acuerdo con el artículo de la Ley sobre Facultad económico c tiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924

El Recaudador de Rentas, Enrique tíz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Sr. logio Llamas, o a quien la represen que si dentro de tres días no entera esta Oficina la cantidad de $251.22¢ cientos cincuenta y un pesos veinti centavos que adeuda por contribucio de su propiedad rústica "Lo de Nav más el impuesto federal respectivo y tos a que hubiere lugar, se procederá embargo de bienes suficientes de acue con el artículo 14 de la Ley sobre Fa tad económico-coactiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924

El Recaudador de Rentas, Enrique tíz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión de la S María Inés Correa, o a quien la repre te, que si dentro de tres días no ent en esta Oficina la cantidad de $45.9 cuarenta y cinco pesos noventa y tres tavos, que adeuda por contribuciones su propiedad rústica, más el impuesto deral respectivo y gastos a que hubi lugar, se procederá al embargo de bie suficientes de acuerdo con el artículo de la Ley sobre Facultad económico-c tiva.

erez, Zac., 30 de octubre de 1924.—
Recuadador de Rentas, Enrique Or-
25, 26 y 27

ecaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

é hace saber a la sucesión del Sr. To Gurrola, o a quien la represente, si dentro de tres días no entera en Oficina la cantidad de $30.80 treinpesos ochenta centavos, que adeuda contribuciones de su propiedad rús, más el impuesto federal respectivo stos a que hubiere lugar, se procedel embargo de bienes suficientes de a do con el artículo 14 de la Ley sobre ıltad económico-coactiva.

rez, Zac., 31 de octubre de 1924.—
Recaudador de Rentas, Enrique Or-
25, 26 y 27

caudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

hace saber a la sucesión del Sr. An Berumen, o a quien la represente, si dentro de tres días no entera en es ficina la cantidad de $93.19₡ noven tres pesos diecinueve centavos, que da por contribuciones de su propie rústica, más el impuesto federal res vo y gastos a que hubiere lugar, se derá al embargo de bienes suficien e acuerdo con el artículo 14 de la sobre Facultad económico-coactiva.

fragio Efectivo. No Reelección.
ez, Zac., 30 de octubre de 1924.—
ecaudador de Rentas. Enrique Or-
25, 29 y 21

audación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

ace saber a la sucesión del Sr. Juan Zesati, o a quien la represente. que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $78.74₡ setenta y ocho pesos setenta y cuatro centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, ubicada en el Municipio de Tepetongo, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva.

Jerez, Zac., 31 de octubre de 1924.—
El Recaudador de Rentas, Enrique Ortíz.
25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Sr. Isidro Félix Díaz o a quien la represente que si dentro de tres días no enteran en esta Oficina la cantidad de $314.61₡ trescientos catorce pesos sesenta y un centavo, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva,

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.—
El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.
25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Sr. Julián Saucedo, o a quien la represente que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $268.43₡ doscientos sesenta y ocho pesos cuarenta y tres centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14

de la Ley sobre Facultad económico-coactiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas Enrique Ortíz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la Sucesión de la señora Tomasa Román, o a quien la represente, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $541.35¢ quinientos cuarenta y un peso veinticinco centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económico coactiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la señora Ricarda Valdés, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cadtidad de $84.93¢ ochenta y cuatro pesos noventa y tres centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, ubicada en el Municipio de Tepetongo, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva.

Jerez, Zac., 31 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas, Eerique Ortíz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la señora Petra Sánchez Vda. de Félix, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $78.72¢ setenta y tres y pesos setenta y dos centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortíz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Pedro Menchaca que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $35.92 treinta y cinco pesos noventa y dos centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortíz.

25, 26 y 27

Subrecaudación de Rentas de Villa de Cos, Zac.

AVISO.

Villa de Cos, noviembre 8 de 1924.

De conformidad con el artículo 21 y demás relativos de la Ley sobre Facultad

ómico-coactiva se señala al señor
riano Sánchez o a quien lo represen
término de diez días contados desde
blicación de este aviso en el Periódi
ficial del Estado, para que nombre
o por su parte de los bienes embar-
s a dicho señor, ubicados en los eji-
e este Municipio por adeudo de con
ciones de su finca rústica por haber
icticado el secuestro en presencia de
mera Autoridad del lugar de acuer
n el artículo 16 de la Ley expresa-
efecto de proveer lo demás que co-
onda: en el concepto de que al no
rarse el perito de que se trata, el va
ado por el perito Oficial que se nom
se estimará como precio definitivo
redio embargado.
tifíquese este acuerdo por solo una
el Periódico Oficial del Estado, pa
e surta sus efectos legales.
Sub-recaudador de Rentas, Grego-
lvarado.

25

gregación Municipal, Gral. Enrique Estrada.

PREGON.

el pie de mostrencos de este Muni-
existen de plazo cumplido y con
tos fierros desconocidos, un caballo
do y una mula baya, cuyos semo-
s se rematarán en pública subasta
al loral de la residencia Munici-
e este mismo lugar, si antes no fue
clamados legalmente.
ue se pone en conocimiento del pú
para los efectos de los artículos
717 del Código Civil vigente.
ragio Efectivo. No Reelección.
Pte. Mpal., Pedro Domínguez.—Leo
Reyes, Srio.

25, 26 y 27

residencia Municipal de la Estanzuela, Zac.

PREGON.

los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Cívil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de palzo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra prieto y un burro tordillo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar el día 30 de noviembre si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela, octubre 21 de 1924.—El P. M., A. Guzmán.—J. I. Guzmán, S. I.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de Tayahua, Zac.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de esta Congregación, existe de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los semovientes siguientes:

Un caballo colorado y una burra tordilla, dichos animales se rematarán frente al local de esta Presidencia a las 12 horas del siguiente domingo al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Municipal de Tayahua, a 8 de noviembre de 1924.—E. P. M. I., Juan Gutierrez.—V. Márquez R., S. I.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público en general, que en el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra tordilla con dos crías una burrita canela y un burrito prieto;

una burra prieta, una burra canela y u·na vaca bermeja, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las doce horas del domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados en la forma legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, noviembre 5 de 1924.—El P. M., F. Barajas.—E. Amatón, Srio:

25, 26 y 27

Presidencia Municipal Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Códlgo Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Mnnicipio se encuentrau de plazo cumplido con fierro y marca desconocidos, una ternera prieta la cual se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar el primer domingo de diciembre del corriente año si antes no fueren relamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, noviembre 7 de 1924.—El P. M., Daniel Campos.—M. Campos, S. I.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal Nieves, Zac.

PREGON.

La Señora Ma. Isabel Ramos, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar ubicado al Poniente de esta población teniendo una extensión de 9 metros sesenta centímetros por el lado Norte, por el lado Oriente 29 metros cincuenta centímetros, al Sur 9 metros sesenta centímetros, al Poniente 20 metros cincuenta centímetros, teniendo agregado otro cuadro que mide y linda con el mismo terreno la siguiente dimensión; por el Norte 6 metros noventa centímetros; por el Oriente 8 metros; por el Sur 8 metros noventa centímetros; por el Poniente 8 metros; teniendo por colindantes al Sur pared de por medio con terreno de la denunciante; al Norte casa de Tomás Espino; al Oriente con propiedad de J. Refugio Velázquez y al Poniente con el solar ya descrito. Dichos terrenas fija el perito un valor de siete pesos ochenta y siete centavos y al terreno agregado fija un válor de dos pesos ochenta y cinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 712 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., octubre 13 de 1923.—El Presidente Municipal, Antonio G Guzmán.—Srio., A. I. del Real

25, 26, 35 y 3[illegible]

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

PREGON.

J. Jesús Martínez ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en el Barrió de los Barrios al lado Norte de esta ciudad, compuesto de dos pequeñas tapias y un pequeño patio, en completa ruina y siendo sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente que es el frente mide [illegible]ce metros y linda con propiedad de Juan Barrios, por el Poniente mide doce metros y linda con propiedad de Nican[illegible] Rosales, por el Norte mide quince metros y linda con Arroyo de por medio, y por el Sur linda con propiedad de Francisco González.

A este solar fija el perito oficial respectivo la cantidad de diez pesos cero centavos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 712 para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de un mes, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará por tres veces durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciodo se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si nó se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Peelección.

Valparaíso, Zac., septiembre 1 9 de 1924.—Pte. Mpal., Porfirio Arellano.—J. T. Recéndez, Srio.

25, 29 y 33

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

---

tracto de la solicitud de dotación de s presentada por los vecinos del ran le «Carboneras», Municipio de San el del Mezquital, Zac.

20 de julio último varios vecinos ranchería «Carboneras», Municipio n Miguel del Mezquital de éste Es- solicitaron del Supremo Gobierno ión de ejidos para el lugar de su ve d, fundando su petición en los artí 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 constitucional.—Señalan como finca lante, la hacienda de «La Honda», cipio de San Miguel del Mezquital edad de los señores Rafael y Rodol rduy.—El expediente respectivo se staurado en esta Comisión Local A- bajo el número 177. —Lo que se en conocimiento del público por 30 n el Periódico Oficial del Gobierno stado, para los efectos legales.

atecas, 1o. de octubre de 1924.—El ario de la Comisión Local Agraria, Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

---

racto de la solicitud de dotación de presentada por los vecinos de la ría «El Bordo» Municipio de Gua , Zac.

10 de julio último varios vecinos anchería «El Bordo», Municipio dalupe de este Estado, solicitaron premo Gobierno dotación de ejidos lugar de su vecindad, fundando ción en los artículos 3o. de la Ley enero de 1915 y 27 constitucional. eñalan fincas colindantes.—El ex te respectivo se ha instaurado en misión Local Agraria bajo el nú- 38.—Lo que se pone en conoci del públicc por 30 días en el Pe Oficial del Gobierno del Estado, s efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza. 18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería de "San Juan", Municipio de Fresnillo, Zac.

En 28 de mayo último varios vecinos de la ranchería "San Juan", Municipio Fresnillo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.- Señalan como finca colindante la Hacienda del Centro del Municipio de Fresnillo. ·El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 191.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas. a 2 de octubre de 1924. —El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de ampliación de ejidos que solicitan los vecinos de «Boca de San Pedro y San Juan de la Candelaria», Municipio de Ciudad García del Estado.

Con fecha 28 del pasado mes de mayo del presente año, se presentan varios vecinos de los ranchos al principio citados. solicitando se amplien los ejidos de que disfrutan conforme a las disposiciones vigentes, por carecer del terreno suficiente para satisfacer sus necesidades.

Indican en el mismo escrito dirigido al S, Gobierno del Estado, que en la posesión que se les dé no hay Hacienda ni latifundio que se afecte, pues los terrenos que solicitan son baldíos y tan solo quieren tener posesión legal de los mismos.

Se manda publicar por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda a fin de que se presenten a esta Oficina alegando lo que a sus intereses convenga.—Zacatecas, a primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.-El Secretario, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria
Zacatecas,

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del pueblo de «Villita», Municipio de Tepechitlán, Zac.

En 28 de junio último varios vecinos del pueblo de «Villita», Municipio de Tepechitlán de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes; haciendas:—Del Obispo.—De los Avilas.—De El Varal.—De Guadalupe y de Pinos Cuates; ranchos:—Del señor Ramón Ortega, de Arroyo Hondo y de Don Manuel Luna.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 176.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales,

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho de "Ventanas Acatita Queganan", Municipio de San Andrés del Teul. Zac,

En 27 de julio último varios vecinos de la ranchería "Ventanas Acatita Queganan", Municipio de San Andrés d Teul de este Estado, solicitaron del Su premo Gobierno dotación de ejidos pa el lugar de su vecindad, fundando su p tición en los artículos 3o. de la Ley de de enero de 1915 y 27 constitucional.- No señalan colindancias.—El expedien te respectivo se ha instaurado en esta C misión Local Agraria bajo el número 18 —Lo que se pone en conocimiento del p blico por 30 días en el Periódico Ofici del Gobierno del Estado, para los efect legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.- El Secretario de la Comisión Local Ag ria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de do ción de ejidos del rancho «La Trinida Municipio de Santa Rita, Estado de Z catecas.

Varios vecinos del rancho denomina "La Trinidad", del Municipio de San Rita, en ésta Entidad Federativa se p sentan ante esta Comisión Local Agra por los conductos legales solicitando tación de ejidos para el lugar de su cindad apoyados en las disposiciones gales vigentes que sobre materia agra se han dictado.

Como única colindante a su rancho ñalan la hacienda denominada «San M cos".

Se manda publicar el presente en el riódico Oficial del Gobierno del Esta por treinta días, para que llegue a co cimiento de quienes corresponda y presenten a ésta Comisión a alegar lo a sus intereses convenga.—Zacatecas primero de octubre de mil novecie veinticuatro,—El Secretario, Pablo E parza.

18 al 26

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.

V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 26

riódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

... obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 22 de noviembre de 1924

RESPONSABLE: ...CRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR. Francisco de la Campa

SUMARIO

...bierno General

...Dirección General de Correos.

CONVOCATORIA.

...—Se convoca postores para el trans... de correspondencia y demás obje...transmisibles por el Correo, entre Za...s y Jerez ruta 928, pasando por la ...dida, Cieneguitas, El Fuerte, Mal... Encino Mocho.

...—El medio de conducción que de...er empleado en dicho servicio, será ...automóvil.

...—El número de viajes redondos se... siete a la semana, tocando los co...los puntos arriba expresados, y en...ndo y recibiendo piezas postales en ...icinas de la línea que éstas les indi...

...—Cada viaje simple deberá ser e...do en el menor número posible de ...seguidas, Indíquese.

...—Será obligatorio, y así se estipu...n el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6o.—El contrato comenzará a estar en vigor el 1ro. de enero de 1925, y su duración será de dos años.

7o.—Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de $44.00 a disposición de la Dirección General de Correos en Zacatecas, Jerez o esta propia Dirección y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará a beneficio del Ramo de Correos, si el licitante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8o.—Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes serán enviados directamente por ellos a la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: «Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Zacatecas y Jerez (Cd. García,) Zac. Ruta 928.

9o.—A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata, y en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

10.—Los pliegos serán abiertos en pre

TARIFA DE PU[illegible]CIONES.

Extractos mineros, h[illegible] 400 palabras, por tres public[illegible] $ 10.00
Por cada palabra ex[illegible] por tres publicaciones..... $ 0.05
Extractos mineros, p[illegible] sola publicación, por cada pa[illegible] 0.04

Avisos judiciales [illegible]nistrativos:

Por la primera inserción [illegible] por palabra.
Por la segunda inserci[illegible] 2 c[illegible] por palabra.
Por la tercera inserció[illegible] por palabra.
Cuando se trate de un[illegible] sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..... $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..... ,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..... ,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año..... ,,7.20
Número del día..... ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses..... ,,0.20
,, ,, un año..... ,,0.25
,, ,, más de un año..... ,,0.30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

sencia de los interesados, o de sus legítimos representantes, el día 15 de diciembre de 1924, con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará a quien de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal. Las propuestas que remitan los interesados sólo se recibirán hasta el 14 de diciembre de 1924.

11o.—En igualdad de circunstancias, se dará preferencia a los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12o.—Tan luego como se declare cuáles fueron las propuestas aceptadas, los postores a quienes se desechen las suyas podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7o. de esta Convocatoria; en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al artículo 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor a quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo a disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el art. 7o., y mientras no otorgue la fianza a que se refiere el art. 9o. de esta propia Convocatoria.

13.—La Dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijadas le parezcan exageradas.

14o.—En caso de duda con respecto a otros pormenores referentes a este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearen en las Oficinas de Correos de Zacatecas y Jerez, Zac., y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, a 25 de octubre de 1924.—El Director General, Cosme Hinojosa.

COMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos, promovida por los vecinos del rancho de San Pablo, Municipio y Distrito de Ojocaliente del Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en

rito de 19 de julio de 1920, los veci- del rancho de San Pablo. solicitaron e el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se dotara de tierras, en cantidad suficiente, al mencionado rancho, el objeto de que cubriera sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el ocio se pasó a la Comisión Local Agraria, para que lo substanciara con arre a derecho, y una vez que se habían enido en el expediente respectivo los os indispensables para decidir el nego de que se trata, el C. Gobernador del ado, de acuerdo con el parecer de la resada Corporación, en 28 de marzo 1923, resolvió concediendo al rancho San Pablo una superficie de 3.384 H. deberían tomarse en su totalidad de hacienda El Carro. de propiedad nanal, señalándose para cada jefe de faia una extensión de 24 H., de acuer con el artículo 11 del Reglamento Ario, en virtud de que la calidad de tierras es de segunda clase de tempo- pues en su mayoría son areno calcá, cargadas de óxido de fierro. y de las distancias a los principales cen- de comercio son: a Ojocaliente 20 kiletros aproximadamente, por camino retero, importando el flete 0.25 cenos por hectólitro, haciéndose el transte por caminos de rueda y de herra, a Salinas, del Estado de San Luis osí como 50 kilómetros, cuyo flete es .70 centavos por hectólitro, y por úl, a El Carro, con el que se comunica eferido rancho por camino carretero, ando 19 kilómetros, siendo el flete de centavos por hectólitro.—La esta del ferrocarril más cercana a San lo, es la de Berriozábal, que está a s 29 kilómetros aproximadamente.

n cumplimiento de la resolución anor, se dió posesión provisional, en 22 bril de 1923, a los vecinos de la exada localidad, de las tierras que se había dotado.

ESULTANDO TERCERO.—Que el Gobernador del Estado de Zacatecas. l considerando tercero de su resolu- respectiva, dice que la demarcación ejido debe efectuarse no solamente érminos de no hacer nugatorios los beneficios que por el mismo concepto de dotación corresponden a los vecinos de Cerrito del Agua y de Pastoría, que igualmente tienen presentada la solicitud relativa, sino que debe respetarse la parte que queda incluida en el proyecto de dotación de la laguna denominada El Sapo.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que San Pablo tiene derecho a solicitar ejidos por haberse comprodado que su categoría política está comprendida entre las que señala el artículo 1o. del Reglamento Agrario, pues aparece en la división territorial del Estado de Zacatecas, que allí las rancherías son conocidas con el nombre de ranchos, y en ese concepto debe asignársele le dotación que solicita, de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal, en virtud de que está justificado también que se encuentra en el caso a que dichos artículos se refieren; afectándose a la única hacienda colindante denominada El Carro, que pertenece a la Nación, comunicándose, en consecuencia el presente fallo, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que haga la declaratoria, de que la superficie dotada o concedida al rancho promovente ha salido del dominio de la Nación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que arrojando el censo general en número de 654 habitantes, entre los cuales se cuentan 154 jefes de familia, de los que 141 son agricultores, poseyendo los vecinos 2,240 cabezas de ganado de distintas especies; y comprobadas las necesidades del rancho de San Pablo, en vista de que los productos de las tierras con que fueron dotados los vecinos de aquella región, son en su mayoría mezquite, huizache y otras muchas variedades de arbustos de poca importancia: que el régimen de lluvias es muy irregular, ya que comienzan a principios del mes de junio y terminan a mediados de septiembre, teniendo períodos de calma en la época en que se hacen más necesarias, dando esto lugar a que las cosechas sean inseguras; dedicándose con exclusividad los vecinos de San Pablo, al cultivo del maiz y de una pequeña parte de frijol, se llega al conocimiento de que la cantidad de 24 H.

con que dotó el C. Gobernador a cada je fe de familia, viene siendo lo muy indispensable para la subsistencias de cada u na de éstas, debido al rendimiento que a penas alcanza una proporción de 40 x 1 en maiz 25 x1 en el frijol, en 7 H., y a la escasez de lluvias en aquella zona, por lo que resultan las cosechas muy insignificantes; así como también a que en algunos años las sementeras de San Pablo son atacadas por una enfermedad bacteriana que hace a veces perder en su tota lidad las cosechas, además de que el maiz almacenado es acometido por el gorgojo.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que la dotación de 3,384 H., decretada por el C. Gobernador del Estado, está ajusta da a las prescripciones legales en vigor y fundada exactamente en los informes téc nicos y demás datos que obran en el expediente, habiendo tomado dicho funcio nario como base, la parcela tipo que se calculó científicamente de 24 H. así como los 141 agricultores capacitados que a rrojó el censo de San Pablo: con apoyo en los informes de referencia y de confor midad con los artículos 3o. de la ley de 6 de enero de 1915 y 1o., 9o. y 11 del Re glamento Agrario, debe confirmarse la dotación de que se trata, y aprobarse a la vez la localización de las 3,384 H. indicadas; localización que aparece en el plano proyecto que al efecto levantó el C. Ingeniero Enrique Sánchez Ortiz, y conforme el cual se dió la posesión provi sional respectiva; advirtiendo que las tie rras dotadas pasarán al rancho de San Pablo, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, y que, con motivo de las modificaciones que sufra el inmue ble afectado por la dotación, deberán ha cerse las inscripciones del caso.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que en lo que se refiere a la laguna denomina da El Sapo, y sobre cuyo uso y posesión, el fallo provisional del C. Gobernador del Estado de Zacatecas, nada resuelve, sobre ese punto se estima que encontrán dose dicha laguna en terreno señalado para la dotación de que se trata, deberá entenderse que aquella quedará compren dida como una de tantas servidumbres y de que podrá disponer del rancho benefi ciado para los usos que le sean nece rios.

CONSIDERANDO QUINTO.—Q la existencia de los bosques y arbola es de ingente necesidad para asegu las mejores condiciones climatéricas y teorológicas del país y conservar una las principales fuentes naturales de l queza pública; y que para dar plena tisfacción a las necesidades sociales c das, se hace de todo punto necesaria explotación en común de los terrenos restales y el exacto cumplimiento de leyes de la materia,

Por todo lo expuesto, y con fundam to de los artículos 3o., 9o. y 10o. de Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la C titución Federal, 1o., 9o. y 11o. del R glamento Agrario de 10 de abril de 19 y de acuerdo con el parecer de la Co sión Nacional Agraria, el suscrito Pr dente de la República, debía resolve resuelve:

PRIMERO.— Es de confirmarse y confirma la resolución dictada por el Gobernador del Estado de Zacatecas, 28 de marzo de 1923, y por consiguie se declara:

SEGUNDO.-Se dota al rancho de S Felipe, Municipalidad y Distrito de C caliente, de la expresada entidad fede tiva, de tres mil trescientas ochenta cuatro hectareas de tierra, con sus ac siones, usos, costumbres y servidumbr las que se tomarán de la única hacien colindante denominada El Carro, apr bándose la localización de dicha super cie que aparece en el plano levanta por el C. Ingeniero Enrique Sánchez tíz, conforme al cual se dió la posesi provisional de que disfruta el mencion do rancho,

TERCERO.- En la dotación que s haga al rancho de San Pablo, quedan co prendidos los derechos de uso de la la na denomidada El Sapo, hasta donde guen los límites demarcados en las tierr dotadas.

CUARTO.—Comuníquese esta resol ción a la Secretaría de Hacienda y Cré to Público, para que se haga la declar toria de que han salido del dominio la Nación las 3,384 H. de tierras conq se dota al rancho de San Pablo.

QUINTO.—Se previene a los vecinos rancho de San Pablo, que a partir la fecha de la actual resolu- n, quedan obligados a mantener, con- var y fomentar la vegetación forestal stente en la superficie de terreno que les concede y a explotarla en común, icándose el producto de dicha explo- ión, a los servicios públicos de la co nidad, en la inteligencia de que el cul a que fuere susceptible el terreno de parte arbolada del ejido, deberá suje- se a las ordenaciones que sobre el par ular contenga la Ley de Bosques res- tiva.

SEXTO.—Inscríbase en el Registro Pú co de la Propiedad, las modificaciones ha sufrido la finca afectada con la do ión concedida al rancho de San Pablo, a cuyo efecto, remítase copia autori- a de la presente resolución, a la ofici correspondiente, por conducto de la nisión Local Agraria del Estado de atecas.

SEPTIMO.—Esta resolución debe con erarse como título comunal, para el e o de amparar y defender la extensión l de los terrenos que la misma resolu comprende.

OCTAVO.—El Comité Particular Ad istrativo recibirá los terrenos ya men nados y organizará la explotación co- nal de los mismos, en acatamiento a dispuesto por el artículo 27 Constitu- nal, en su párrafo séptimo, fracción y con sujeción a las reglas estableci- por las circulares números 22 y 51 de Comisión Nacional Agraria

NOVENO.—Las aguas para el riego as tierras se usarán de acuerdo con un n general, encaminado a obtener el imo de utilidad, el cual será siempre etado a la aprobación de la Comisión ional Agraria, y una vez que se acep dicho plan, se procederá a la construc de las obras hidráulicas respectivas.

DECIMO.—Remítase copia autorizada esta resolución al Delegado de la Co ión Nacional Agraria en el Estado de atecas, para su notificación a los inte dos y su debido cumplimiento.

UNDECIMO.—Publíquese esta misma lución en el Diario Oficial de la Fede ón, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, firmado: A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. de Negri.—Rúbrica.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., octubre 31 de 1924.—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, César Córdova.

Juzgado de Primera Instancia.

SOMBRERETE, ZAC.

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes de la Señora María Haro Viuda de Mier, el Ciudadano Licenciado Catarino Olvera, Juez de primera Instancia de éste Distrito Judicial, dispuso: Se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y "La Patria" de la Ciudad de Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el Periódico Oficial del Estado.

Sombrerete, Zac., a 23 de Octubre de 1924.—El Secretario, Adolfo S. Calderón. 24, 26 y 28

Juzgado del Ramo Civil —Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado de la señora Anastacia Acevedo de Carreón, el Juzgado dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez dias, en los periódicos Oficial del Estado" y "Patria", a las personas que se crean con derecho a la herencia con objeto de que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de la última pública ción.

Se expide para su publicación en el periódico "Oficial del Estado."

Zacatecas, 15 de Nobre de 1924.—

Srio. Arturo F. Robles G. de la Cadena

24, 26 y 28.

Minería

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Azteca", expediente número 3416, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente núm. 3416, del fundo minero "La Azteca", con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitadas por el señor Manuel Cortés Rocha, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Avenida Juárez núm. 1 de esta vecindad, a nombre de él mismo, para explotar minerales de leyes de plomo, plata y oro, y admitido el 15 de octubre de 1924.

Ubicación: en terrenos de Particular del Municipio de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Se tomará como punto de partida, un piquete de poca profundidad q' se encuentra sobre una veta que corre de S.—E. a N.—W. y de ese punto al N.—E. 25 metros; al S.—E. en ángulo recto 100 metros: al S.—W. a tocar el lado N.—W. del fundo minero "La Condesa", expediente núm. 3256, título 61234 los metros que resulten; luego por los contornos de las líneas de este fundo y al S.—W. hasta su vértice; en seguida con el mismo rumbo prolongando esa línea 300 metros; al N.W. en ángulo recto a tocar el lado S.E. del fundo minero "Piedra Azul" expediente número 3257, título 60741, los metros que resulten, luego al N.—E. sobre ese lado con la orientación que tenga hasta su vértice; al N.—W. sobre la cabecera del citado fundo 100 metros; al N.—E. en ángulo recto hasta un punto de intersección con la prolongación hacia el N.W. del lado N.E. de estas pertenencias; y de ese punto al S. E. sobre ese lado para cerrar.—Los rumbos son aproximados, así como la figura geométrica y la superficie, pero el perito al practicar la medida las precisará.—Si resultaren más pertenencias que las ca culadas se procederá como lo dispone artículo 18 de la Ley Minera vigent Sus colindancias las cuadras ya citada —Si hubiere más, el perito las señala en su informe y planos.

El perito que aceptó el señor J. Isaí G. Puente, de profesión práctico, con d micilio en la Calle de Hidalgo núme 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 71 p valor de $66.00 metálico, inclusive 10% adicional Deuda Pública, expedi el 10 de octubre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 1 días hábiles, para la substanciación d expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 23 de o tubre de 1924.—El Agente de Minerí L. M. Ovalle.

25, 26 y 27

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero «Transilvania», exp diente núm. 1235.

Expediente núm. 1235, del fundo m nero «Transilvania», con superficie d 9 H. 95 A. 08.5555, solicitado por el se ñor Leopoldo N. Müller, de nacionalida mexicana, con domicilio en esta ciuda la, de Tlaxcala, núm. 74, a nombre d él mismo, para explotar oro y plata, admitido el día 27 de octubre de 1924.

Ubicación en terreno libre al N.W. d esta población, entre los fundos «El Có dor», expediente 1234, «La Dificultad» título 63112 y «San Miguel del Oro y A nexas», título 62054, municipalidad d Pinos, Distrito Pinos, Estado de Zacate cas.

Colindancias: por el N. terreno libr por el W. «El Cóndor»; por el S. terren libre y «La Dificultad» y por E. terren libre, «La Góngora», expediente 1229 «San Miguel del Oro y Anexas».

El punto de partida es la mojonera n mero 4 o sea la S.E del fundo «El Cón dor», expediente de tramitación númer 1234, y la mensura se hará como sigue:

Del punto de partida se medirán 37

metros con rumbo N.34°30'E. para r el punto número 1; luego se medi- del 1 al 2, 200 metros con rumbo S. 30'E. hasta tocar el lindero N. de «La ficultad», del 2 al 3 se medirán 398.48 tros con rumbo N.34°30'E. tocando el dero W. de «San Miguel del Oro y A- ás», del 3 al 4 se medirán 227.96 me- s con rumbo N.9°20'W. sobre el mis- lindero, del 4 al 5 se medirán 41.646 tros hasta la mojonera número 5 de Cóndor» y del 5 al 1 sobre el lindero de este fundo se medirán 562.46 me- s con rumbo S.34°30'W. cerrando así polígono de cinco lados con la super- e expresada.

El perito que aceptó es el señor Jesús Robledo, con domicilio en esta ciu- l, 1a. calle de Tlaxcala número 61.

Certificado de depósito núm. 36, por or de $110.00 o. u., expedido el día de octubre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 s útiles para la substanciación del ex liente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 7 de noviembre de 1924. El Agente de Minería, Manuel F. He- ra.

25, 26 y 27

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero "El Brillante" exp. nero 3415, para su publicación en el riódico Oficial del Estado de Zacate , por tres veces consecutivas.

Expediente número 3415, del fundo nero «El Brillante» con superficie de pertenencias, solicitado por el señor femio Duque, de nacionalidad mexica con domicilio en la Calle de Iturbi- Poniente núm. 46, de la Ciudad de tillo, Coah., a nombre de él mismo, a explotar minerales plomo argentí- os, y admitido el 11 del actual.

Ubicación: —En el cañón conocido con nombre del C jón, en terrenos de la nicipalidad de San Pedro de Ocampo, tado de Zacatecas.

Colindancias:—Tiene por conocidas al Sur la cuadra La Purga, por el Oriente una colindancia sin nombre conocido pe ro el perito señalará en los planos respec tivos.

«Se localizará de la manera siguiente: —Se tomará como punto de partida, la mojonera Oriente de la cabecera Norte de la cuadra la «Purga», de la cual se medirán por la línea de dicha cabecera 125 metros al N. 66.19.W. y, de éste pun to en ángulo recto al N.23.41.E. 200 me- tros y, de éste con el mismo ángulo al S. 66.19.E. 200 metros y, de éste con igual ángulo se medirán al S.23.41.W. 200 me tros y, de este punto para cerrar el pe- rímetro, se medirán al N.66.19.W 75 me tros.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Za- catecas.

Certificado de depósito número 70 por valor de $44.00 inclusive el 10% adicio- nal Deuda Pública, expedido el 8 de oc- tubre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 18 de oc- tubre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

25, 26 y 27

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Prisilla", exp. núm. 3419, para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Zacatecas.

Expediente número 3419, del fundo minero «La Prisilla» con superficie de 6 pertenencias, solicitadas por el señor José Vázquez, de nacionalidad Español, con domicilio en la Calle de Victoria, núm. 48 en Saltillo, Coah., a nombre de él mis mo, para explotar minerales de plata, co bre y plomo y admitido el 21 del actual.

Ubicación—Sobre el fundo La Prisilla, exp. 3371, desaprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, que se ubica en la Sierra de Papagallo, es-

tancia de Clavellinas, perteneciente a la Hacienda del Saldo, en la Municipalidad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas Se tomará como punto de partida un pequeño piquete que existe sobre dicha veta, del cual se medirán con rumbo N.81°50'E. 100 metros para marcar la mojonera número 1; de este punto se medirán al N. 8° 10 W. 150 metros para señalar la mojonera número 2; de allí se medirán al S.81°50' W 200 metros para la mojonera 3; de este punto con rumbo S. 8° 10' E. se medirán 300 metros para poner mojonera número 4; de este punto con rumbo N. 81°50' E. se medirán 200 metros para la mojonera número 5 y de este punto para cerrar en la mojonera número 1. se medirán 150 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Colindancias: al Norte el fundo minero El Boleo, exp, núm. 3359, y libre por los demás rumbos, pero si los hubiere el perito los señalará en su informe y planos respectivos,

El perito que aceptó es el señor Ing. Enrique Cavazos, con domicilio Calle Allende Sur núm. 37 en Saltillo, Coah

Certificado de depósito número 73 por valor de $66.00 inclusive 10% adicional Deuda Pública, expedido el 16 de octubre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 28 de octubre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

25, 26 y 27

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de la concesión del fundo minero «Doña Luisa Nueva», exp. núm. 3419, para su publicación en el Periódico Oficial.

Expediente del fundo minero «Doña Luisa Nueva», exp. número 3419, con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitadas por el señor John R. Sebree, de nacionalidad Norte Americano, con domicilio en la calle Abasolo número 19 de esta ciudad, a nombre de él mismo, pa explotar minerales de plomo, plata y or y admitido el 29 de octubre de 1924.

Ubicación:—Entre las cuadras miner «Minerva», título núm. 65246, plomo dos, exp núm. 3374, "El Rey de la Pl ta", exp. 3397, "Anexas a Doña Luisa exp. 3406 y terreno libre.—La medida localizará de la manera siguiente: Se t mará como punto de partida la mojone número 2 de la citada cuadra mine "Minerva" y de allí se medirán las di tancias y ángulos siguientes:

De la mojonera 2 de «Minerva», al S 86°45' E. 300 metros; luego en ángul recto al N.3°15'E. 200 metros en ángul recto al N. 86°45'W. hasta la mojoner número 7 de Anexas a Doña Luisa lo metros que resulten; de este punto has ta el vértice, o mojonera común del cita do fundo y Plomosa Dos, cuyo vértice s encuentra marcado con el número 1 e los planos del fundo anteriormente cita do; y luego al S. 50°E. 200 metros sobr el larguero N.E. de Plomosa Dos; y e seguida en ángulo recto al S. 40° W. 10 metros al punto de partida para cerra el perímetro de las seis pertenencias qu solicita y si resultaren más que las cal culadas se procederá de acuerdo con e artículo 18 de la Ley Minera vigente.

Sus colindancias: las cuadras ya cita das. La municipalidad a que pertenecen los terrenos donde se localizarán esta pertenencias corresponden a Concepción del Oro, Estado de Zacatecas y ocupará parte del fundo minero Doña Luisa, de saprobado por infracción al Art. 4o. de la Ley minera vigente, y que fué libre el 17 de los corrientes.

El perito es el señor Isaías G. Puente, con domicilio en la calle de Hidalgo número 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 75 por valor de $66.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 25 de oc tubre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac, a 3 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

25, 26 y 27

visos - Diversos

Presidencia Municipal de
Calera Víctor Rosales,
Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

l C. Maximiano Serrano vecino de es ugar, con fecha 13 de marzo último rrió ante la H. Asamblea denuncian- a título de abandono una pequeña ción de terreno en el que está un cuar y un jacal con un corral muy reduci todo en malas condiciones; ubicados ur de esta población y mide al norte 85 veintiun metros ochenta y cinco tímetros y linda con propiedad del se Antonio Acevedo. al Sur mide la mis cantidad y linda con la calle de Itur e, al Oriente 10, 50 diez metros cin- nta centímetros y linda con propiedad la señora Eusebia Román, al Ponien- a misma cantidad y linda con propie l del señor Pablo Murillo.

dmitido el denuncio citado fué va- do en la cantidad de $20.00 VEIN PESOS por lo que de acuerdo con el ículo 718 del Código Civil y para los ctos del 723 del mismo, se hace del co imiento del público, a fin de que si una persona se cree con derecho a la piedad, presente sus reclamaciones tro del término de dos meses que du án estas publicaciones, las cuales se in tarán por cuatro veces en el Periódico cial del Estado, y en el concepto de si al fenecer el plazo señalado no se biere presentado ningún opositor se atará en almoneda publica el men nado terreno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Calera, 8 de abril de 1924.—El P. M. sé Pérez.—Salvador Salcedo.

17, 18, 26 y 29

---

residencia Municipal de Valparaíso.

PREGON.

El ciudadano Victoriano Betancourt, casado, mayor de edad, originario de este lugar, ante esta Presidencia denunció a título de abandono un solar urbano situado en el ranchito d e los Trujillos, compuesto de puro solar, siendo sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide diez y siete metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Emeterio López, por el Norte mide diez y seis metros doce centímetros y linda con propiedad de Margarito Caldera, por el Poniente mide quince metros setenta y cinco centímetros, por el Sur mide diez y siete metros treinta y cinco centímetros y linda con propiedad de Angel Aguilera y por el Poniente linda con la calle del Tránsito.

A este solar fija el perito Oficial respectivo la cantidad de doce pesos cero centavos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 712 para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publición en esta ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará por tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se presentare opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Valparaíso, Zac., septiembre 19 de 1924.—El Pte. Municipal, Porfirio Arellano.—J. T. Recéndez, Srio.

22, 26 y 31

Presidencia Municipal de

Vetagrande Zac.

EXTRACTO DEL DENUNCIO

Con esta fecha el C. Pedro B. Castañeda, ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de Santa Teresa de este lugar, que mide, 25 metros 70 centímetros de frente, por 28 metros 40 centímetros de fondo, teniendo las siguientes colindancias.

Al Oriente con tapias que se ignoran los dueños; al Poniente con calle de por medio; al Norte con propiedad de la señora Diega Ortiz y viento libre; y al Sur con propiedad del señor J. Guadalupe Hernández.

El terreno de que se trata fue valuado por el Perito nombrado al efecto en la cantidad de $50.00¢ C NCUENTA PESOS

Y en cumplimiento de los artículos 712 al 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad presente sus reclamaciones dentro del término legal, que duren estas publicaciones, en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno de se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., septiembre 10 de.. 1924.—El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Secretario, F. Gutiérrez G.

14 15 26 27 8 y 9

Monte de Piedad Municipal.

AVISO

El 19 del actual, se rematarán las prendas de Abril del presente año.

Zac. Nov. 4 de 1924.—El Admor. L. B. Campos.

24, 25 y 26

Tesorería Municipal de

Rio Grande, Zac.

AVISO.

El señor Estanislao Castañeda, con fecha dos de octubre próximo pasado, presentó ante esta Tesorería Municipal, escrito en que solicita le sea inscrita a su nombre una finca urbana perteneciente a su finado padre Sr. Casildo Castañeda, de la cual se encuentra en pacífica posesión hace algunos años, compuesta de sala, cocina, recámara y patio, sus dimensiones y colindancias actuales, son las siguientes: al Oriente diecisiete metros sesenta centímetros y con Calle la Constitución de por medio, al Ponte, primer rumbo, cuatro metros diez c tímetros, al Poniente segundo rumb once metros ochenta centímetros y col da con Calle de por medio y suceso de Don Angel Ramírez respectivamen al Norte, treinta y ocho metros cuaren y cinco centímetros y casa de sucesor de José María Ramírez, al Sur prim rumbo, doce metros cuarenta centímet y con casa de María Luz Gómez, al S segundo rumbo, veintiseis metros cin centímetros y con el mismo Angel Ra rez sucesores; dicha propiedad se encu tra ubicada en el cuartel cuarto y repr senta en los catastros de esta Oficina valor fiscal de CIEN PESOS y a nomb del antes dicho Casildo Castañeda.

Lo que se pone en conocimiento del p blico para los efectos del artículo cuar de la Ley Sobre Inscripción Fiscal del tado, a fín de que las personas que crean con derecho a impugnar la prese te solicitud se presenten a deducirlo de tro del término de treinta días contad desde la fecha de la última publicació de este aviso, que por tres veces suce vas se insertará en el Periódico Ofici del Estado.

Rio Grande, Zac. a 6 de noviembre d 1924.—El Tesorero Municipal, N. de Rosa.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de

San Pedro Piedra Gorda

Zacatecas.

Para los efectos de los artículos 712 y 71 del Código Civil vigente, se pone en co nocimiento del público que en el pié d mostrencos de este Municipio se encuen tra de plazo cumplido y herrada co fierro desconocido una burra parda co cría al pié cuyo semoviente se rematar en subasta pública el domingo siguient al de su última publicación si antes n fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, Octubre 21 d 1924. —El P. M. H. Rodríguez.—Leandr Saucedo, S. I.

24, 25 y 26

Presidencia Municipal de Santa Rita. Zac.

Extracto de Denuncio.

[C]on fecha 19 del presente, el C. Carlos [Vale]nzuela se presentó por escrito ante [esta] autoridad denunciando a título de [aba]ndono un terreno ubicado en esta Po[blac]ión calle Porfirio Díaz que mide al [Norte] once metros y linda con calle Por[firio] Díaz; al Sur también mide once me[tros] y linda con terreno conocido del fi[nado] don Sixto Marín; al Oriente treinta [y un] metros lindando con Pantaleón Va[lenzu]ela y al Poniente mide también [trein]ta y un metros lindando también [con e]l terreno del finado don Sixto Ma[rín].

[El] expresado terreno fué valuado por [pe]rito en la cantidad de SEIS PESOS. [Y c]umpliendo con lo dispuesto en los [artíc]ulos 712 y 723 del Código Civil vi[gent]e, se hace del conocimiento del pú[blico] para que si hay alguna persona que [se cr]ea con derecho a la propiedad, haga [sus r]eclamaciones en el término de un mes [que] durará este Extracto el que se publi[cará] en el Periódico Oficial del Estado, [en] la inteligencia de que si fenecido el [términ]o de referencia no hubiere presentá[dose] opositor, se rematará el aludido te[rren]o.

[Su]fragio Efectivo. No Reelección.

[Sa]nta Rita. Zac., a 24 de septiembre [de 1]924.—El P. M. P. Agustín Chávez, [J. S]ánchez. Srio.

24, 25 y 26

Sub-recaudación de Rentas de Sain Alto, Edo. de Zac.

CITATORIO

[Se] hace Saber al Sr. Franc° Hernández. [que] si en el término de tres días después [de la] última publicación de este Citato[rio e]n el "Periódico Oficial del Estado" no [ente]ra en esta Oficina rentística del Es[tado], la cantidad de $ 17.58¢ DIEZ Y [SIE]TE PESOS CINCUENTA Y OCHO [CEN]TAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica ubicada en la congregación de "Cantuna", mas los gastos de cobranza se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo conforme a la Ley sobre Facultad económico-coactiva vigente.

Sain Alto, Zac., a 11 de octubre de 1924.—El Subrecaudador de Rentas, Manuel Ruiz. 25, 26 y 27.

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 26 del mes de agosto, el C. Pedro M. Castañeda, casado, mayor de edad vecino del rancho de San Antonio, comprehensión del Municipio de Pánuco y accidentalmente en esta población ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en esta población ubicado en la calle de la Palma de este lugar; dicho terreno tiene una extensión superficial de (12) doce metros (20) veinte centímetros al Oriente; (8) ocho metros [55] cincuenta y cinco centímetros al Poniente; (14) catorce metros al Norte y [14] catorce metros al Sur; siendo sus colindantes como sigue: al Oriente, con calle de la Palma, al Poniente, con calle del Reloj, al Norte, con propiedad del señor J. Guadalupe Hernández y al Sur, con la de la señorita Natalia Luna.

El terreno de que se trata fué valuado por el perito nombrado al efecto en la cantidad de $50.00 cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus reclamaciones en el término de un mes, que durará la publicación de este extracto, el cual se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, 6 de noviembre de 1924.

—El P. Municipal, J. G. Hernández.—A. Rodríguez, Srio.

25, 26, 35, 36, 6 y 7.

Presidencia Municipal de Vetagrande.

Extracto de los Denuncios.

Con fecha 8 del actual, el C. Jorge Zajur ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono, unos terrenos ubicados en diferentes puntos de este lugar, y con medidas y colindancias que en seguida se expresan.—Barrio de Concepción. Un terreno que mide 10 metros 70 centímetros frente, por 13 metros 60 centímetros fondo, siendo sus colindancias, al Oriente y Norte, viento libre; Poniente con tapias que se ignora su dueño, y Sur con callejón sin nombre.—Un terreno que mide 9 metros cuarenta centímetros frente, por 6 metros 50 centímetros fondo, lindando en todas direcciones con viento libre:—Calle del Relox. Un terreno que mide 11 metros 30 centímetros frente, por 6 metros cincuenta centímetros fondo, colindando al Oriente, viento libre; Poniente con calle por medio, Norte con propiedad de Ma. Guadalupe González Vda. de Zúñiga, y Sur con tapias que se ignora el dueño:—Un terreno que mide 14 metros 60 centímetros frente, por 5 metros 75 centímetros fondo; siendo sus colindancias, al Oriente callejón de Muth; Poniente calle de por medio, Norte también con callejón de Muth, y Sur viento libre: - Calle de Ameca: Un terreno que mide 12 metros 10 centímetros frente, por 9 metros 25 centímetros fondo, colindando al Oriente con Escuela Oficial de Niños, Poniente con propiedad de Vicente Hernández, Norte viento libre; y Sur calle por medio:—Calle de Arriba. Un terreno que mide 13 metros 30 centímetros de frente, por 28 metros 60 centímetros fondo, colindando al Oriente con calle de por medio;. Poniente, viento libre; Norte tapias que se ignora el dueño y Sur viento libre.—Barrio del Puerto. Un terreno que mide 5 metros de frente, por 15 metros de fondo, colindando al Oriente, con Plazuela del Puerto; Poniente, tapias que se ignora el dueño; Norte, con propiedad de Ma. Nestora Dorad Sur con propiedad de José Gurrola:— terreno que mide 7 metros frente, p metros fondo, colindando al Oriente Plazuela del Puerto, Poniente con de Nicolás Hernández Norte con pro dad de Ma. Luisa Romero de Beltrán Sur con propiedad que se ignora el d ño.—Calle de Abajo. Un terreno que de 8 metros frente, por 16 metros 55 tímetros fondo, colindando al Oriente casa que se ignora el dueño, Ponie calle de por medio; Norte, callejón nombre; , Sur con propiedad de Patr Domínguez.

Los terrenos de que se trata, fueron luados por el perito nombrado al efe en la cantidad de $412.00¢.

Y en cumplimiento de los artícu 712 y 723 del Código Civil vigente, se ce del conocimiento del público para si hay algunas personas que se crean derecho a algunas de los referidos te nos, presenten sus reclamaciones den del término de Ley, que duren las p blicaciones del presente extracto; en inteligencia de que si fenecido el térm no de Ley no se hubiere presentado o sitor alguno, se sacarán a remate los rrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Vetagrande, julio 16 de 1924.—Por del Presidente Municidal; El Secreta F. Gutiérrez G,

25, 26, 35, 36, 6 y 7

Presidencia Municipal de Juchipila, Zacatecas

PREGON.

El C. Mónico Sandoval, vecino del r cho de Guadalajarita, por escrito de n ve de junio último, se ha presentado a ésta Presidencia Municipal denuncian a título de abandono un solar rúst ubicado en el punto de su vecindad, que mide al Oriente, cuarenta met lindando con propiedad de Juan Rod guez; al Norte, treinta metros lindan con propiedad de Juan Reynoso; al P niente, mide igual que al Oriente lind do con propiedad del denunciante y

igual medida que la del Norte lin-
o con propiedad de los herederos de
elina Bañuelos.
te terreno, ha sido valorizado por
rito respectivo, quien le ha fijado la
dad de $10.00 ₡ DIEZ PESOS. por
e de acuerdo con lo dispuesto por
tículo 712 del Código Civil, publí-
éste denuncio en el Periodico Ofi-
del Estado por tres veces consecu-
convocando al que se creyere con
ho, para que los haga valer dentro
quince días hábiles siguientes del
e fuere hecha la última publica-
debiendo tener lugar el remate de
inmueble el siguiente de los quince
ados a las once del día si antes no
re sido legalmente reclamado,
hipila, 11 de octubre de 1924.—El
dente Municipal, Rosendo González.
Parga, S. I.

25, 26 y 27

---

sidencia Municipal, Tepetongo.

Zacatecas.

PREGON.

el pie de mostrencos de éste Muni-
se encuentran de plazo cumplido y
dos con distintos fierros desconoci-
s animales siguientes: una burra
a, un burro pardo orejano, un no-
pinto de negro, una becerra prieta
a de fierro y un caballo colorado
do con el fierro de la Hacienda de
Gertrudis, que de conformidad
s artículos 712 y 717 del Código
e rematarán frente a la Presidencia
ipal de este lugar el domingo si-
e al de su última publicación si
no fueren reclamados legalmente.
que se avisa al público en solicitud
tores.
agio Efectivo. No Reelección.
etongo, 4 de noviembre de 1924.—
sidente Municipal I n t e r ino, J.
lupe Sánchez.—Oficial Escribiente
M. Robles.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul.

PREGON.

En el pié de mostrencos de éste municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un buey hosco hornero puntal, con una oreja mocha; y un caballo tordillo, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de éste lugar un día después al de su última publicación si antes no fueren raclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efctos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Teul, a 25 de Octubre de 1924.—El Presidente Municipal Int., M. López. V.—Silvestre Quintero, Srio.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal. Morelos, Zac.

AVISO.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una burra prieta, otra atabacada con cría al pie, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 6 de diciembre próximo entrante, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 7 de Noviembre de 1924.—El Presidente Municipal. Manuel Acuña.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal del Plateado.

PREGON.

Para los efectos de los Articulos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el

pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo vencido, un burro prieto herrado con fierro desconocido, el que se rematarán frente del Portal de esta Presidencia Municipal, de este lugar, el Domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, Zac., 26 de octubre de 1924.

El Presidente Municipal Int., Maurilio R. Robles.— Srio., R. M. Covarrubias.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de la Congregación El Salvador, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un burro color pardo gruyo, un potro color negro, una yegua color obscuro, una burra tordilla frailesca, una potranca colorada, un potro colorado zaino y un burro tordillo frailesco, estos dos últimos orejanos de fierro y señal; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación, a las diez horas del primer domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congn. Mpal. El Salvador, Zac. á 29 de Octubre de 1924.— El Presidente de la J. M. Luciano Castro.— Srio. Int. Antonio Valero.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Sr. Anacleto Ibarra, o a quien la represente, que si dentro de tres días no enter esta Oficina la cantidad de $245.09¢ cientos cuarenta y cinco pesos nueve tavos, que adeuda por contribucione su propiedad rústica, más el impues deral respectivo y gastos a que hul lugar, se procederá al embargo de bi suficientes de acuerdo con el artícul de la Ley sobre Facultad económico tiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 192

El Recaudador de Rentas, Enrique tíz.

25, 26 y 2

Recaudación Pral. de Rentas de Ci dad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Sr. logio Llamas, o a quien la represe que si dentro de tres días no entera esta Oficina la cantidad de $251.22¢ cientos cincuenta y un pesos veint centavos que adeuda por contribuci de su propiedad rústica "Lo de Na más el impuesto federal respectivo y tos a que hubiere lugar, se proceder embargo de bienes suficientes de acu con el artículo 14 de la Ley sobre F tad económico-coactiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 192

El Recaudador de Rentas, Enrique tíz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ci dad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión de la María Inés Correa, o a quien la repre te, que si dentro de tres días no en en esta Oficina la cantidad de $45. cuarenta y cinco pesos noventa y tres tavos, que adeuda por contribuciones su propiedad rústica, más el impuesto deral respectivo y gastos a que hub lugar, se procederá al embargo de bie suficientes de acuerdo con el artículo de la Ley sobre Facultad económico-c tiva.

rez, Zac., 30 de octubre de 1924.— ecuadador de Rentas, Enrique Or-
25, 26 y 27

caudacióu Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

hace saber a la sucesión del Sr. To Gurrola, o a quien la represente, si dentro de tres días no entera en Oficina la cantidad de $30.80 trein- esos ochenta centavos, que adeuda ontribuciones de su propiedad rús, más el impuesto federal respectivo tos a que hubiere lugar, se procede- embargo de bienes suficientes de a o con el artículo 14 de la Ley sobre ltad económico-coactiva.
ez, Zac., 31 de octubre de 1924.— ecaudador de Rentas, Enrique Or-
25, 26 y 27

audación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

hace saber a la sucesión del Sr. An Berúmen, o a quien la represente, dentro de tres días no entera en es icina la cantidad de $93.19₡ noven tres pesos diecinueve centavos, que la por contribuciones de su propie ústica, más el impuesto federal res to y gastos a que hubiere lugar, se derá al embargo de bienes suficien e acuerdo con el artículo 14 de la obre Facultad económico-coactiva.
ragio Efectivo. No Reelección.
ez, Zac., 30 de octubre de 1924.— caudador de Rentas. Enrique Or-

25, 29 y 21

audación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

hace saber a la sucesión del Sr. Juan Zesati, o a quien la represente, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $78.74₡ setenta y ocho pesos setenta y cuatro centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, ubicada en el Municipio de Tepetongo, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva.
Jerez, Zac., 31 de octubre de 1924.— El Recaudador de Rentas, Enrique Ortíz.
25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Sr. Isidro Félix Díaz o a quien la represente que si dentro de tres días no enteran en esta Oficina la cantidad de $314.61₡ trescientos catorce pesos sesenta y un centavo, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva,
Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.— El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.
25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Sr. Julián Saucedo, o a quien la represente que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $268.43₡ doscientos sesenta y ocho pesos cuarenta y tres centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14

de la Ley sobre Facultad económico-coactiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la Sucesión de la señora Tomasa Román, o a quien la represente, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $541.35¢ quinientos cuarenta y un peso veinticinco centavos. que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad áconómico-coactiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la señora Ricarda Valdés, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cadtidad de $84.93¢ ochenta y cuatro pesos noventa y tres centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, ubicada en el Municipio de Tepetongo, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva.

Jerez, Zac., 31 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas, Eerique Ortiz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de C[iu]dad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la señora Petra [Sán]chez Vda. de Félix, que si dentro de [tres] días no entera en esta Oficina la ca[nti]dad de $73.72¢ setenta y tres y pes[os se]tenta y dos centavos, que adeuda po[r con]tribuciones de su propiedad rústica, [más] el impuesto federal respectivo y gas[tos a] que hubiere lugar, se procederá al e[mbar]go de bienes suficientes de acuerdo [con] el artículo 14 de la Ley sobre Facult[ad e]conómico-coactiva.

Sufragio Efectivo. No Reelecció[n.]

Jerez, Zac., 30 de octubre de 192[4.—] El Recaudador de Rentas, Enrique [Or]tiz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de C[iu]dad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Pedro Men[...]ca que si dentro de tres días no en[tera] en esta Oficina la cantidad de $35[...] treinta y cinco pesos noventa y dos [cen]tavos que adeuda por contribucione[s de] su propiedad urbana, más el impuest[o fe]deral respectivo y gastos a que hub[iere] lugar, se procederá al embargo de bi[enes] suficientes de acuerdo con el artícul[o 14] de la Ley sobre Facultad económico-c[oac]tiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 192[4.—] El Recaudador de Rentas, Enrique [Or]tiz.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de Apozol, Za[c.]

PREGON.

El señor Lucas Sandoval ha denu[ncia]do a título de abandono un pequeño [te]rreno o solar que está situad[o] en el [ba]rrio de San Francisco de esta compr[en]sión Municipal y mide al Norte, siete [me]tros sesenta y cinco centímetros, lind[an]do con el denunciante, al sur mide n[...]

metros ochenta y cinco centímetros y
a con Lucas Robles, al Oriente, mi-
nueve metros cuarenta centímetros y
a con el mismo denunciante y al Po-
te, mide nueve metros ochenta y cin
entímetros y linda con Gregorio Ma-
calle de por medio: dicho solar fué
rizado en la suma de veinte pesos.
cumplimiento a lo dispuesto en los
ulos 712 y para los efectos de los ar
los 718 al 720 del Código Civil vigen
e hace esta publicación por el térmi
e un mes, en el Periódico Oficial del
erno del Estado, para que si hay al-
persona que se crea con derecho al
io aludido, se presente a deducir el
ncio dentro del término legal: en el
epto de que si no se presenta oposi-
se rematará al mejor postor.
fragio Efectivo. No Reelección.
pozol, Zac., agosto 16 de 1924.—El
idente Municipal, F. Rodríguez.—El
etario, F. Muñoz.

22, 26 y 31

---

ngregación Municipal, Gral. Enrique Estrada.

PREGON.

el pie de mostrencos de este Muni-
, existen de plazo cumplido y con
ntos fierros desconocidos, un caballo
ado y una mula baya, cuyos semo-
es se rematarán en pública subasta
e al local de la Presidencia Munici-
le este mismo lugar, si antes no fue
eclamados legalmente.
que se pone en conocimiento del pú
, para los efectos de los artículos
717 del Código Civil vigente.
fragio Efectivo. No Reelección.
Pte. Mpal., Pedro Domínguez.—Leo
Reyes, Srio.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de la Estanzuela, Zac.

PREGON.

ra los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Cívil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de palzo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra prieto y un burro tordillo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar el día 30 de noviembre si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela, octubre 21 de 1924.—El P. M., A. Guzmán.—J. I. Guzmán, S. I.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de Tayahua, Zac.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente. se hace del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de esta Congregación, existe de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los semovientes siguientes:

Un caballo colorado y una burra tordilla, dichos animales se rematarán frente al local de esta Presidencia a las 12 horas del siguiente domingo al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Municipal de Tayahua, a 8 de noviembre de 1924.—E. P. M. I., Juan Gutierrez.—V. Márquez R., S. I.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente. se pone en conocimiento del público en general, que en el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra tordilla con dos crías una burrita canela y un burrito prieto

una burra prieta, una burra canela y una vaca bermeja, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las doce horas del domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados en la forma legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, noviembre 5 de 1924.—El P. M., F. Barajas.—E. Amatón, Srio:

25, 26 y 27

Presidencia Municipal Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido con fierro y marca desconocidos, una ternera prieta la cual se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar el primer domingo de diciembre del corriente año si antes no fueren relamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, noviembre 7 de 1924 —El P. M., Daniel Campos.—M. Campos, S. I.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal Nieves, Zac.

PREGON.

La Señora Ma. Isabel Ramos, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar ubicado al Poniente de esta población teniendo una extensión de 9 metros sesenta centímetros por el lado Norte, por el lado Oriente 29 metros cincuenta centímetros, al Sur 9 metros sesenta centímetros, al Poniente 20 metros cincuenta centímetros, teniendo agregado otro cuadro que mide y linda con el mismo terreno la siguiente dimensión; por el Norte 6 metros noventa centímetros; por el Oriente 8 metros; por el Sur 8 metros noventa centímetros; por el Poniente 8 metros; teniendo por colindantes al Sur pared de por medio con terreno de la denunciante; al Norte casa de Tomás Espino; al Oriente con propiedad de J. Refugio Velázquez y al Poniente con el solar ya descrito. Dichos ter[re]nas fija el perito un valor de siete pe[sos] ochenta y siete centavos y al terreno [a]gregado fija un valor de dos pesos och[en]ta y cinco centavos. Lo que se pone [en] conocimiento del público para los efec[tos] del artículo 712 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., octubre 13 de 1923.—[El] Presidente Municipal, Antonio G. Gu[z]mán.—Srio., A. I. del Real

25, 26, 35 y [...]

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

PREGON.

J. Jesús Martínez ha denunciado a[n]te esta Presidencia a título de abandono [un] solar urbano situado en el Barrio de [...] Barrios al lado Norte de esta ciudad, c[om]puesto de dos pequeñas tapias y un p[e]queño patio, en completa ruina y sien[do] sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente que es el frente mide [...]ce metros y linda con propiedad de Ju[...] Barrios, por el Poniente mide doce m[e]tros y linda con propiedad de Nican[or] Rosales, por el Norte mide quince metr[os] y linda con Arroyo de por medio, y p[or] el Sur linda con propiedad de Francis[co] González.

A este solar fija el perito oficial resp[ec]tivo la cantidad de diez pesos cero c[en]tavos. por lo que en cumplimiento de[l] dispuesto en los artículos 712 para los [e]fectos de los artículos 718 al 720 del C[ó]digo Civil vigente, se hace esta public[a]ción en esta ciudad por el término de [un] mes, en el Periódico Oficial del Gobier[no] del Estado. que se insertará por tres v[e]ces durante el mismo período de tiemp[o] para que si hay alguna persona que [se] crea con derecho al solar denunciodo [se] presente a deducirlo dentro del términ[o] legal, en el concepto de que si nó se pr[e]senta opositor se rematará el terreno [al] mejor postor,

Sufragio Efectivo. No Peelección.

Valparaíso. Zac., septiembre 19 d[e] 1924.—Pte. Mpal., Porfirio Arellano.[—] J. T. Recéndez, Srio.

25, 29 y 33

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

ıcto de la solicitud de dotación de
presentada por los vecinos del ran
«Carboneras», Municipio de San
del Mezquital, Zac.

0 de julio último varios vecinos
nchería «Carboneras», Municipio
Miguel del Mezquital de éste Es-
licitaron del Supremo Gobierno
n de ejidos para el lugar de su ve
fundando su petición en los artí-
. de la Ley de 6 de enero de 1915
nstitucional.—Señalan como finca
nte, la hacienda de «La Honda»,
pio de San Miguel del Mezquital
ad de los señores Rafael y Rodol
duy.—El expediente respectivo se
urado en esta Comisión Local A-
bajo el número 177.—Lo que se
conocimiento del público por 30
el Periódico Oficial del Gobierno
ado, para los efectos legales.

tecas, 1o. de octubre de 1924.—El
rio de la Comisión Local Agraria,
Esparza. 18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

ıcto de la solicitud de dotación de
presentada por los vecinos de la
ría «El Bordo» Municipio de Gua
Zac.

0 de julio último varios vecinos
nchería «El Bordo», Municipio
dalupe de este Estado, solicitaron
premo Gobierno dotación de ejidos
lugar de su vecindad, fundando
ción en los artículos 3o. de la Ley
enero de 1915 y 27 constitucional.
eñalan fincas colindantes.—El ex
te respectivo se ha instaurado en
misión Local Agraria bajo el nú-
88.—Lo que se pone en conoci-
del público por 30 días en el Pe-
Oficial del Gobierno del Estado,
s efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza. 18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos de la ranchería de "San Juan", Municipio de Fresnillo, Zac.

En 28 de mayo último varios vecinos de la ranchería "San Juan", Municipio Fresnillo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.—Señalan como finca colindante la Hacienda del Centro del Municipio de Fresnillo. El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 191.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza. 18 al 26

Comisión Local Agraria

Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de amplia ción de ejidos que solicitan los vecinos de «Boca de San Pedro y San Juan de la Candelaria», Municipio de Ciudad García del Estado.

Con fecha 28 del pasado mes de mayo del presente año, se presentan varios vecinos de los ranchos al principio citados, solicitando se amplien los ejidos de que disfrutan conforme a las disposiciones vigentes, por carecer del terreno suficiente para satisfacer sus necesidades.

Indican en el mismo escrito dirigido al S. Gobierno del Estado, que en la posesión que se les dé no hay Hacienda ni latifundio que se afecte, pues los terrenos que solicitan son baldíos y tan solo quieren tener posesión legal de los mismos.

Se manda publicar por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda a fin de que se presenten à esta Oficina alegando lo que a sus intereses convenga.—Zacatecas, a primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.-El Secretario, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del pueblo de «Villita», Municipio de Tepechitlán, Zac.

En 28 de junio último varios vecinos del pueblo de «Villita», Municipio de Tepechitlán de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes; haciendas:—Del Obispo.—De los Avilas.—De El Varal.—De Guadalupe y de Pinos Cuates; ranchos:—Del señor Ramón Ortega, de Arroyo Hondo y de Don Manuel Luna.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 176.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 2 de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del rancho de "Ventanas Acatita Queganan", Municipio de San Andrés del Teul, Zac.

En 27 de julio último varios vecinos de la ranchería "Ventanas Acatita Queganan", Municipio de San Andrés d[e] Teul de este Estado, solicitaron del Su[premo] Gobierno dotación de ejidos par[a] el lugar de su vecindad, fundando su p[e]tición en los artículos 3o. de la Ley de [6] de enero de 1915 y 27 constitucional.—No señalan colindancias.—El expedien[te] respectivo se ha instaurado en esta C[o]misión Local Agraria bajo el número 18[...] —Lo que se pone en conocimiento del p[ú]blico por 30 días en el Periódico Oficia[l] del Gobierno del Estado, para los efecto[s] legales.

Zacatecas, a 1o. de octubre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agr[a]ria, Pablo Esparza.

18 al 26

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de dota[ción] de ejidos del rancho «La Trinidad» Municipio de Santa Rita, Estado de Za[ca]tecas.

Varios vecinos del rancho denominad[o] "La Trinidad", del Municipio de Santa Rita, en ésta Entidad Federativa se presentan ante esta Comisión Local Agraria por los conductos legales solicitando dotación de ejidos para el lugar de su vecindad apoyados en las disposiciones legales vigentes que sobre materia agraria se han dictado.

Como única colindante a su rancho, señalan la hacienda denominada «San Marcos".

Se manda publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por treinta días, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a alegar lo que a sus intereses convenga.—Zacatecas, a primero de octubre de mil novecient[os] veinticuatro.—El Secretario, Pablo Esparza.

18 al 26

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guada'upe Zac.

V.—TOMO 2 NUMERO 27

riódico Oficial del Gobierno del Estado
DE ZACATECAS

n obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 26 de noviembre de 1924

RESPONSABLE: ECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General

Dirección General de Correos.

CONVOCATORIA.

1o.—Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo, entre Zacatecas y Jerez ruta 923, pasando por la Escondida, Cieneguitas, El Fuerte, Malpaso y Encino Mocho.

2o.—El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de automóvil.

3o.—El número de viajes redondos será de siete a la semana, tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4o.—Cada viaje simple debera ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas, Indíquese.

5o.—Será obligatorio, y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6o.—El contrato comenzará a estar en vigor el 1ro. de enero de 1925, y su duración será de dos años.

7o.—Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de $44.00 a disposición de la Dirección General de Correos en Zacatecas, Jerez o esta propia Dirección y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones........ .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.................................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra......... ..„ 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.
NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación se dá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.............................. $ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..„6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...„3.60
„ „ „ „ „ „ año,.......„7.20
Número del día................................ ......„0.15
„ atrasado hasta seis meses.......„0.20
„ „ „ un año...........„0.25
„ „ „ más de un año.,„0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

aquéllas. Este depósito quedará a beneficio del Ramo de Correos, si el licitante, dentro del plazo de un mes, contado des de la fecha en que se le comunique ceptación de su postura, no formal convenio correspondiente.

8o.—Los pliegos que contengan la puestas de los licitantes serán env directamente por ellos a la Direcció neral, dentro de cubierta cerrada, la que expresarán con caracteres bie sibles: «Propuestas para el desem del transporte de piezas postales ent catecas y Jerez (Cd. García,) Zac. 923.

9o.—A las propuestas de referenc berá ser agregada, por los licitante del fiador que ha de garantizar el cu miento de las obligaciones que contra en virtud del convenio respectivo, e diéndose que el importe pecuniario caución aludida, deberá ser de la m de la remuneración que se pacte al por el servicio que se contrata, y concepto de que dicha fianza debe hipotecaria.

10.—Los pliegos serán abiertos en sencia de los interesados, o de sus le mos representantes, el día 15 de dic bre de 1924, con las formalidades l les. Ocho días después se comunica quien de los postores se adjudica el trato, de acuerdo con el art. 118 del glamento del Còdigo Postal. [Las puestas que remitan los interesados se recibirán hasta el 14 de diciembr 1924.

11o.—En igualdad de circunstan se dará preferencia a los postores ra dos en alguno de los puntos de la lí

12o.—Tan luego como se declare c les fueron las propuestas aceptadas, postores a quienen se desechen las su podrán retirar las cantidades que ha constituido como depósito, según el 7o. de esta Convocataria; en la inteli cia de que ésta subsistirá conforme a tículo 141 del Código, si sè admite al na de las propuestas desechadas al p cipio por no formalizarse la que prin mente se aceptó.

En cuanto al postor a quien se a dique el contrato, conservará el dep to respectivo a disposición de la Di ción General de Correos, hasta haber malizado aquél, como lo expresa el 7o., y mientras no otorgue la fianz

e se refiere el art. 9o. de esta propia
nvocatoria.

13.—La Dirección General de Correos
reserva el derecho de no aceptar pro-
esta alguna de las que reciba, cuando
precios que en ellas estén fijadas le
rezcan exageradas.

14o.—En caso de duda con respecto a
os pormenores referentes a este asun-
les interesados podrán obtener los in-
mes que desearen en las Oficinas de
rreos de Zacatecas y Jerez, Zac. y si
ere necesario en esta Dirección General.
México, a 25 de octubre de 1924.—El
rector General, Cosme Hinojosa.

obierno del Estado

RELIANO CASTAÑEDA, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Sobera-
o de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios
H. Congreso del mismo, se han servido
igirme el siguiente

DECRETO NUMERO 157.

l Congreso del Estado Libre y Soberano
Zacatecas, en nombre del Pueblo, decre-

rtículo Unico.—Se suprime la Congregación
nicipal «Anáhuac» ubicada en el Municipio
Concepción del Oro, por carecer de los requi
s que exijen las fracciones I., parte final y
el artículo 94 de la Constitución Política del
ado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulga-
n.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congre-
del Estado a los ocho días del mes de noviem
de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús
no, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Calo
D. S.—Rúbricas.

para que llegue a conocimiento de todos y
e dé el debido cumplimiento, mando se im-
na, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Eje
vo del Estado. a los dieciocho días del mes de
iembre de mil novecientos veinticuatro.—El
bernador Constitucional, A. CASTAÑEDA.
l Oficial 1o Enc. de la Secretaría. LUIS MO
G. CADENA.

RELIANO CASTAÑEDA, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano
e Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 159.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona al C. Pablo Figueroa Orozco, vecino de Mezquital del Oro, la cantidad de $20.00 los que se deducirán del entero que por adeudo de contribuciones por su predio rústico, tiene pendiente de pago desde el 1er. bimestre de 1922 en la Sub-recaudación de Rentas del mismo lugar, en la inteligencia que de no cubrir el resto del expresado adeudo antes del día 10 del entrante diciembre, quedará sin efecto esta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, Aureliano Castañeda.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 160.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Unico.—Se condona al C. Damián Guerrero la cantidad de $45.00¢ cuarenta y cinco pesos, que corresponde a la totalidad de contribuciones causadas por la finca rústica «Monte de los García», ubicada en el Municipio de Ciudad García, por los años de 1913 á 1916 inclusive, y siempre que efectúe el pago del resto de su adeudo, antes del día último del presente mes.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro —J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientas veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 169

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se concede al C. Aureliano Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por veinte días con carácter de renunciable, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo, a fin de que se traslade a la Capital de la República al arreglo de asuntos oficiales.

Artículo Segundo.—Es Gobernador Constitucional Interino por el tiempo que dure la licencia concedida al C. Aureliano Castañeda. el C. Dip. Isauro Pérez Espinosa.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías, D. P.—I. Pérez E., D. S.—J. S. Herrera, D. S.-rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, A. Castañeda.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 158.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se declaran desaparecidas las autoridades Municipales de San Miguel del Mezquital, por la ilegalidad de su constitución,

Artículo Segundo.—Se declara, en virtud d artículo anterior, que es llegado el caso de nom brar Presidente Municipal Provisional en el M nicipio de San Miguel del Mezquital.

Artículo Tercero.—Se convoca a eleccion extraordinarias para la renovación de Podere Municipales en el Municipio de San Miguel d Mezquital, las que deberán verificarse el segu do domingo de diciembre próximo, ajustándos en todo lo que fuere compatible a la Ley Orgán ca Electoral de los Municipios del Estado y red ciendo, al efecto, los plazos que la misma Ley s ñala en sus artículos del 44 al 58 y del A al F de manera que los nuevos funcionarios tomen p sesión el día primero de enero de 1925; y en e concepto de que dichos funcionarios durarán s lo un año en sus puestos; a cuyo efecto se facu ta al Presidente Provisional del citado Munici pio para que fije los plazos a que se refiere est artículo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promul gación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los once días del mes de n viembre de mil novecientos veinticuatro. —J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—I sidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —El Gobernador Constitucional Interino, I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguieute

DECRETO NUMERO 165.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Habiendo desaparecido la Asamblea del Municipio de Santa Rita en virtud del Decreto núm. 125 de fecha 18 de octubre último, expedido por esta H. Legislatura, se declara que es llegado el caso de nombrar Presidente Provisional en dicho Municipio.

ARTICULO SEGUNDO. — Es Presidente Provisional del Municipio de Santa Rita el C. Nicanor Cuevas el que, para tomar posesión de su cargo, rendirá la protesta de Ley en los términos que expresa la parte segunda del artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado; y se le autoriza para que use de las facultades de que está investida la Asamblea Mu

l, en todos los ramos de la administración
ella compete.
ıuníquese al Ejecutivo para su promulga

.o en el Salón de Sesiones del H. Congre-
Estado, a los trece días del mes de no
re de mil novecientos veinticuatro.—J. Je
omo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro
ı, D. S.—rúbricas.
ara que llegue a conocimiento de todos y
é el debido cumplimiento, mando se im-
, publique y circule.
o en el Salón del Despacho del Poder Eje
del Estado, a los veintiún días del mes de
nbre de mil novecientos veinticuatro.—El
nador Constitucional Interino, I. Pérez
l Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis
G. Cadena.

RO PEREZ ESPINOSA, Gobernador
stitucional Interino del Estado Libre y So
ıno de Zacatecas, a sus habitantes sabed;

los CC. Diputados Secretarios del H. Con
del mismo, se han servido dirigirme el
nte:

DECRETO NUM. 168.

Congreso del Estado Libre y Soberano
atecas, en nombre del Pueblo, decreta:
culo Primero.—Se declara insubsistente
erdo del Ejecutivo del Estado que dictó el
e julio de 1921, en la parte que dispone
ırante las vacaciones no se abone a los ciu
os Magistrados el sueldo de que disfrutan.
r. 95.—Los Magistrados del Supremo Tri
de Justicia disfrutarán sucesivamente ca-
, de treinta días de vacaciones en la épo-
determine cada Magistrado. Estos trein-
podrán, a instancia del interesado, divi-
en dos períodos de quince días cada uno;
n la inteligencia de que no podrán disfru
la vez de sus vacaciones más de dos Ma-
dos.»
culo Tercero.—Se adiciona el artículo 57
é, de la misma Ley Orgánica de los Tribu
del Estado, en los siguientes términos:
tículo 57.... ....
ılmente y para no entorpecer el despacho
negocios encomendados al Supremo Tri-
de Justicia, se suplirán por riguroso tur-
faltas de los Magistrados en uso de sus
ones, solamente para el caso de que hubie
eriosa necesidad de practicar algunas de
igencias para las que, según el art. 41 de
ey, se requiere la presencia de todos los
trados y en los demás casos que fije la
tución Política del Estado, pues de otra
a seguirán actuando únicamente los que
eren en funciones.»
ıuníquese al Ejecutivo para su promulga

o en el Salón de Sesiones del H. Congreso
del Estado, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. S. Herrera, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional I., I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 166.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Habiendo desaparecido la Asamblea del Municipio de Susticacán, en virtud del Decreto núm. 129 de fecha 23 de octubre último expedido por esta H. Legislatura, se declara que es llegado el caso de nombrar Presidente Municipal Provisional en aquel Municipio.

Artículo Segundo.—Es Presidente Municipal Provisional del Municipio de Susticacán el C. Juan Carlos, el que, para tomar posesión de su cargo, rendirá la protesta de Ley en la forma que expresa la parte segunda del artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado; autorizándosele para que use de las facultades de que está investida la Asamblea Municipal, en todos los ramos de la administración que a ella compete.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P. —A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca. D. S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional I., PEREZ E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

ISAURO PEREZ ESPINOSA. Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 167.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.— Habiendo desaparecido la Asamblea del Municipio de Concepción del Oro, en virtud del Decreto número 136 de fecha 30 de octubre último, expedido por esta H. Legislatura, se declara que es llegado el caso de nombrar Presidente Municipal Provisional en aquel Municipio.

Artículo Segundo.—Es Presidente Municipal Provisional del Municipio de Concepción del Oro; el C. Juan Salas, el que, para tomar posesión de su cargo, rendirá la protesta de ley como lo ordena la parte segunda del art. 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado, y a quien se autoriza para que use de las facultades de que está investida la Asamblea Municipal en todos los ramos de la administración, que a ella compete.

Artículo Tercero.—Se reforma el artículo segundo del Decreto núm. 136 de esta H. Legislatura expedido con fecha 30 de octubre último, en los siguientes términos:

«Art. 2o. —Se convoca a elecciones extraordinarias en la Municipalidad de Concepción del Oro para el restablecimiento de autoridades Municipales; estas elecciones tendrán lugar el tercer domingo de diciembre próximo con apego en todo lo compatible a la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado, ajustando los plazos que dicha Ley señala en sus artículos del 44 al 58 y del A al F, a los relativos comprendidos entre la fecha de las elecciones y el día 15 de enero de 1925, en cuya fecha deberán tomar posesión de sus cargos los funcionarios que resulten electos, los cuales solo permanecerán en ellos hasta el 31 de diciembre del año de 1925 citado. Se faculta al Presidente Municipal Provisional de Concepción del Oro para que con discreción sea él quien señale las fechas en que deban llevarse a cabo las labores electorales de que trata el Capítulo VII de la citada Ley Electoral.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A R. Frías, D. P.—I. Pérez E., D. S.—J. S. Herrera, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —El Gobernador Constitucional Interino Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Sec ría, Luis Mora G. Cadena.

JUDICIALES

Juzgado de 1ra. Instancia

Sánchez Román

En las diligencias de declaración de est del incapacitado Emiliano Varela Robles, dictó la sentencia definitiva que literalme dice:

"Sánchez Román, agosto seis de mil no cientos veintitrés. -Vistas las presentes d gencias de jurisdicción voluntaria, relativa la declaración del estado de interdicción señor Emiliano Varela Robles, vecino de Villa de San Juan B. del Téul en este Dis to Judicial.—Resultando primero.—Don F dolfo Varela Robles, en su carácter de albac provisional de la intestamentaría de Doña C tina Robles Castillo y mediante su escrito 16 de agosto de mil novecientos veintiuno, r nifestó a este Juzgado, que para poder cu plir con las obligaciones de su encargo, nec sitaba que todos los herederos en aquella su sión tuvieran representante legítimo, lo q en la citada fecha no sucedía, supuesto que hermano el referido Emiliano Varela Rob se encontraba en estado de enagenación me tal, y por consiguiente, carecía de capacid civil para todos sus actos, como lo justifica con los certificados que exhibía de los Doct res Felipe Sandoval y Francisco Carrasco A ragón; que don Emiliano, estaba casado con señora Dolores Correa, habiendo tenido amb como hijos a los menores Ismael, María Cri tina y María Alejandrina, los tres Varela y C rrea, como podía verse por los correspondie tes cerificados de las respectivas actas de ma trimonio y nacimiento que acompañaba; qu la tutela legítima del mismo don Emiliano co rrespondía a la esposa de éste, la propia seño ra Dolores Correa de Varela, pero que pa discernírsela en forma, debía previamente d clararse el estado de interdicción del incapa y que por todo lo expuesto y con fundament en los preceptos legales que invocó, pedía s practicara el reconocimiento de don Emilian Varela Robles, proveyéndose a éste, en su ca so, de tutor y curador interinos, y previo nu vo reconocimiento, se le nombrara curador tutor defenitivos, para todo lo cual el promo vente ofrecía desde luego la información d testigos que previene la ley, la que no llegó recibirse.

Resultando segundo.—Comprobada que fu en forma la personalidad del promovente, e Juzgado, luego de consultar con el asesor, de-

ó a los mismos Doctores Sandoval y Ca- o Aragón para que en presencia del per. del propio Juzgado y del Representante Ministerio Público, procedieran al exámen ıcapaz, diligencia que se verificó el seis iguiente Octubre, en la casa número cin-ta y cuatro de la calle del Puente en esta ıd, con el resultado que se consigna en el me que ambos Doctores rindieron el doce ropio mes, el cual informe concluye con guientes dos proposiciones:

El señor Emiliano Varela está en estado ıagenación mental.

Está incapacitado civilmente.

r auto de veintitrés del inmediato no-bre y previa nueva consulta de asesor, se ıró como tutor interino del incapacitado a posa Doña Dolores Correa, y como cura-ımbién interino a Don Amado A. Castañe reviniendo a la primera, obsequiara lo dis to en el artículo 1410 del Código de Pro-nientos Civiles y ordenando que al segun le discerniera desde luego el cargo, en de que lo aceptara, todo lo cual quedó ılimentado debidamente, habiéndosele fi-a la señora Correa el término de diez días aquel efecto, sin discernírsele todavía su).

sultando tercero.—Por escrito de veinti-de abril del corriente año, la señora Co-de Varela manifestó: Que el H. Congreso stado, le había hecho la gracia de dis-rle la observancia del artículo 1393 del go de Procedimientos Civiles en lo que se a al segundo reconocimiento pericial de Emiliano Varela Robles, como lo justifi-con la hoja que exhibía del Periódico O-del Estado, en la que constaba hecha la ulgación del decreto correspondiente, por e pedía se procediera a celebrar la junta nida por aquel artículo, dictándose luego olución definitiva del caso.

suscrito Juez, por auto de primero de ma óximo pasado dispuso se requiriera a la ovente para que justificara haber cum-cen lo que estatuye el artículo 1410 an-ıvocado, como se le había prevenido, y xpuso, que como cónyuge supérstite, no de afianzar su manejo; entónces se a-ınó en estos autos el señor Francisco D. , como apoderado jurídico de la misma a Dolores Correa de Varela, y dicho se-ijo, por escrito de cuatro del inmediato , que el incapacitado Emiliano Varela Ro-no tenía bienes propios, sinc solo dere hereditarios en las sucesiones de Doña ıen Riestra, Don Silvestre Varela, Don el del mismo apellido y Doña Cristina Ro de Varela, visto lo cual el Juzgado, por de cinco del propio julio, mandó fuera ce da la junta de ley.

sultando cuarto.—Dicha junta tuvo lugar local de este Juzgado el veintiseis del o julio, con asistencia de Don Francisco D. Avila, como apoderado de Doña Dolores Correa de Varela, Don Rodolfo Varela Robles, Don Amado A. Castañeda y el ciudadano A-gente del Ministerio Público, y en ella todos los circunstantes manifestaron su conformidad en que se nombrara como tutora definitiva del incapaz don Emiliano Varela Robles, a su es-posa la señora Dolores Correa de Varela, y a-demás hizo presente Castañeda su aceptación para continuar como curador del propio inca-paz.

Este mismo Juzgado, mediante su auto de treinta del repetido julio discernió a la citada señora Dolores Correa de Varela el cargo de tutora interina de su relacionado esposo, y ya con ese carácter, mandó correr traslado con las actuaciones correspondientes, tanto a di-cha señora como al Ministerio Público, para q' manifestaran si estaban o no conformes con que se declarara la interdicción del señor Emi lianc Varela Robles.

Y habiendo expresado ambos su conformi-dad con que se hiciera tal declaración, este propio Juzgado, con fecha tres del corriente, citó a las partes para sentencia.

Considerando primero.—Para acordar en el sentido que lo solicitó el albacea don Rodolfo Varela Robles al fin de la parte petitoria de su escrito fecha dieciseis de agosto de mil nove-cientos veintiuno, con que dá principio este cuaderno; quiere decir, para proveer de tutor y curador definitivos al presunto Don Emiliano Varela Robles, es necesario hacer primero la declaración de estado correspondiente, como lo manda el artículo 309 de la Ley sobre Rela-ciones Familiares; ahora bién, de autos apa-rece que se han llenado todos los requisitos que para el caso mencionan los artículos 1390 a 1394 del Código de Procedimientos Civiles, ex-cepción hecha del segundo reconocimiento pe-ricial de que habla el artículo 1393 del mismo cuerpo de leyes, que fué dispensado por el H. Congreso, según ya se dijo, y como con dichas actuaciones quedó suficientemente comproba-do que aquel Emiliano Varela Robles se encuen tra en estado de enagenación mental, y por lo mismo está incapacitado civilmente, conclu-siones con las que se manifestaron conformes tanto el tutor interino como el Ministerio Pú-blico, debe declararse que el propio Don Emi-liano Varela Robles se encuentra en estado de interdicción y publicarse esta sentencia en los "Periódicos Oficial del Estado" y dos más, por cinco veces, de tres en tres días, como lo manda el artículo 1403 del aludido Código de Procedimientos Civiles.

Considerando segundo.—Una vez hecha la relacionada declaración de estado, hay que proveer al repetido incapaz Don Emiliano Va-rela Robles, de tutor y curador definitivos, y obrando de acuerdo con lo que estatuyen los artículos 337, 376, 465 y 469 de la misma Ley sobre Relaciones Familiares, deberá ser tutor legítimo, forzoso y definitivo del tantas veces

citado incapaz, su esposa Doña Dolores Correa de Varela, sin garantizar su manejo; designando este Juzgado como curador también definitivo del relacionado incapaz, al señor Amado A. Castañeda, a quienes se les confirmará en sus anteriores nombramientos, previa su nueva aceptación y protesta, luego que la presente sentencia cause ejecutoria, todo ello de conformidad con lo que manda el artículo 1397 del indicado Código de Procedimientos Civiles, en su segúnda parte.

Finalmente, según lo ordena el artículo 311 de la propia Ley sobre Relaciones Familiares, los tres hijos menores del incapaz quedarán bajo la patria potestad de su madre Doña Dolores Correa de Varela.

Por estas consideraciones y con fundamento en los preceptos de ley antes invocados, se resuelve:

Primero.—Por encontrarse atacado de enagenación mental, se declara en estado de interdicción, a Don Emiliano Varela Robles, quien, de consiguiente, carece de capacidad civil; por lo mismo.

Segundo.—Se nombra como tutor definitivo de dicho incapaz, a su esposa la señora Dolores Correa de Varela, y como curador también definitivo al señor Amado A. Castañeda, a quienes se les confirmará en sus anteriores cargos en los términos de ley, sin exigir que aquella señora caucione su manejo.

Tercero.—Publíquese esta sentencia en el "Periódico Oficial del Estado" "El Amigo del Obrero" y el "Anti-imposicionista" de la ciudad de Zacatecas, por cinco veces, de tres en tres días; y

Cuarto.—Notifíquese.—Así definitivamente juzgando y sentenciando lo decretó y firmó el ciudadano Licenciado Rafael N. Millán y Alba, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.—Doy fé.—Firmados.—R. N. Millán y Alba.—Jesús Sandoval, Srio.

Se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado". Sánchez Román, septiembre cinco de mil novecientos veintitrés.—Doy fé.—E. L.—Doña.—Vale.

El Secretario del Ramo Civil, Jesús Sandoval.

27, 28, 29, 30 y 31

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de la concesión del fundo minero «Doña Luisa Nueva», exp. núm. 3419, para su publicación en el Periódico Oficial.

Expediente del fundo minero «Doña Luisa Nueva», exp. número 3419, con perficie de 6 pertenencias mineras. s citadas por el señor John R. Sebree, nacionalidad Norte Americano, con micilio en la calle Abasolo número 19 esta ciudad, a nombre de él mismo, p explotar minerales de plomo, plata y o y admitido el 29 de octubre de 1924.

Ubicación:—Entre las cuadras mine «Minerva», título núm. 65246, plom dos, exp núm. 3374; "El Rey de la P ta", exp. 3397, "Anexas a Doña Luis exp. 3406 y terreno libre.—La medida localizará de la manera siguiente: Se mará como punto de partida la mojone número 2 de la citada cuadra min "Minerva" y de allí se medirán las di tancias y ángulos siguientes:

De la mojonera 2 de «Minerva», al 86°45' E. 300 metros; luego en ángu recto al N.3°15'E. 200 metros en ángu recto al N. 86°45'W. hasta la mojone número 7 de Anexas a Doña Luisa l metros que resulten; de este punto ha ta el vértice, o mojonera común del cit do fundo y Plomosa Dos, cuyo vértice encuentra marcado con el número 1 los planos del fundo anteriormente cit do; y luego al S. 50°E. 200 metros sob el larguero N.E. de Plomosa Dos; y e seguida en ángulo recto al S. 40° W. 10 metros al punto de partida para cerr el perímetro de las seis pertenencias qu solicita y si resultaren más que las ca culadas se procederá de acuerdo con artículo 18 de la Ley Minera vigente.

Sus colindancias: las cuadras ya cita das. La municipalidad a que pertenece los terrenos donde se localizarán esta pertenencias corresponden a Concepció del Oro, Estado de Zacatecas y ocupar parte del fundo minero Doña Luisa, de saprobado por infracción al Art. 4o. d la Ley minera vigente, y que fué libr el 17 de los corrientes.

El perito es el señor Isaías G. Puente con domicilio en la calle de Hidalgo número 45 de esta Ciudad

Certificado de depósito número 75 po valor de $66.00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 25 de oc tubre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120

ías hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro. Zac, a 3 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

25. 26 y 27

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Azteca", expediente número 3416, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Expediente núm. 3416, del fundo minero "La Azteca", con superficie de 6 pertenencias mineras, solicitadas por el señor Manuel Cortés Rocha, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Avenida Juárez núm. 1 de esta vecindad, a nombre de él mismo, para explotar minerales de leyes de plomo, plata y oro, y admitido el 15 de octubre de 1924.

Ubicación: en terrenos de Particular del Municipio de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Se tomará como punto de partida, un piquete de poca profundidad q' se encuentra sobre una veta que corre de S.—E. a N.—W. y de ese punto al N.—E. 25 metros; al S.—E. en ángulo recto 100 metros: al S.—W. a tocar el lado N.—W. del fundo minero "La Condesa". expediente núm. 3256, título 61234 los metros que resulten; luego por los contornos de las líneas de este fundo y al S.—W. hasta su vértice; en seguida con el mismo rumbo prolongando esa línea 300 metros; al N.W. en ángulo recto a tocar el lado S.E. del fundo minero "Piedra Azul" expediente número 3257; título 60741, los metros que resulten, luego al N.—E. sobre ese lado con la orientación que tenga hasta su vértice; al N.—W. sobre la cabecera del citado fundo 100 metros; al N.—E. en ángulo recto hasta un punto de intersección con la prolongación hacia el N.W. del lado N.E. de estas pertenencias; y de ese punto al S. E. sobre ese lado para cerrar.—Los rumbos son aproximados, así como la figura geométrica y la superficie, pero el perito al practicar la medida las precisará.—Si resultaren más pertenencias que las calculadas se procederá como lo dispone el artículo 18 de la Ley Minera vigente, Sus colindancias las cuadras ya citadas. —Si hubiere más, el perito las señalará en su informe y planos.

El perito que aceptó el señor J. Isaías G. Puente, de profesión práctico, con domicilio en la Calle de Hidalgo número 45 de esta Ciudad.

Certificado de depósito número 71 por valor de $66.00 metálico, inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 10 de octubre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles. para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 23 de octubre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

25, 26 y 27

Agencia de Minería en
Pinos, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero «Transilvania», expediente núm. 1285.

Expediente núm. 1285, del fundo minero «Transilvania», con superficie de 9 H. 95 A. 08.5555, solicitado por el señor Leopoldo N. Müller, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, la. de Tlaxcala, núm. 74, a nombre de él mismo, para explotar oro y plata, y admitido el día 27 de octubre de 1924.

Ubicación en terreno libre al N.W. de esta población. entre los fundos «El Cóndor», expediente 1234, «La Dificultad», título 63112 y «San Miguel del Oro y Anexas», título 62054, municipalidad de Pinos, Distrito Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por el N. terreno libre; por el W. «El Cóndor»; por el S. terreno libre y «La Dificultad» y por E. terreno libre, «La Góngora», expediente 1229 y «San Miguel del Oro y Anexas».

El punto de partida es la mojonera número 4 o sea la S.E del fundo «El Cóndor», expediente de tramitación número

1234, y la mensura se hará como sigue:

Del punto de partida se medirán 87.54 metros con rumbo N.34°30'E. para fijar el punto número 1; luego se medirán del 1 al 2, 200 metros con rumbo S. 55°30'E. hasta tocar el lindero N. de «La Dificultad», del 2 al 3 se medirán 398.48 metros con rumbo N.34°30'E. tocando el lindero W. de «San Miguel del Oro y Anexas», del 3 al 4 se medirán 227.96 metros con rumbo N.9°20'W. sobre el mismo lindero, del 4 al 5 se medirán 41.646 metros hasta la mojonera número 5 de «El Cóndor» y del 5 al 1 sobre el lindero E. de este fundo se medirán 562.46 metros con rumbo S.34°30'W. cerrando así un polígono de cinco lados con la superficie expresada.

El perito que aceptó es el señor Jesús G. Robledo, con domicilio en esta ciudad, 1a. calle de Tlaxcala número 61.

Certificado de depósito núm. 36, por valor de $110.00 o. n., expedido el día 24 de octubre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 7 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

25, 26 y 27

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "El Brillante" exp. número 3415, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, por tres veces consecutivas.

Expediente número 3415, del fundo minero «El Brillante» con superficie de 4 pertenencias, solicitado por el señor Eufemio Duque, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Calle de Iturbide Poniente núm. 46, de la Ciudad de Saltillo, Coah., a nombre de él mismo, para explotar minerales plomo argentíferos, y admitido el 11 del actual.

Ubicación:—En el cañón conocido con el nombre del Cajón, en terrenos de la Municipalidad de San Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—Tiene por conocidas al Sur la cuadra La Purga, por el Oriente una colindancia sin nombre conocido pero el perito señalará en los planos respectivos.

«Se localizará de la manera siguiente—Se tomará como punto de partida, la mojonera Oriente de la cabecera Norte de la cuadra la «Purga», de la cual se medirán por la línea de dicha cabecera 125 metros al N. 66.19.W. y, de éste punto en ángulo recto al N.23.41.E 200 metros y, de éste con el mismo ángulo al S. 66.19.E. 200 metros y, de éste con igual ángulo se medirán al S.23 41.W. 200 metros y, de este punto para cerrar el perímetro, se medirán al N.66.19.W 75 metros.

El perito que aceptó es el señor Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zacatecas.

Certificado de depósito número 70 por valor de $44 00 inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 8 de octubre actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 18 de octubre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle.

25, 26 y 27

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "La Prisilla", exp. núm. 3419, para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Zacatecas.

Expediente número 3419, del fundo minero «La Prisilla» con superficie de 6 pertenencias, solicitadas por el señor José Vázquez, de nacionalidad Español, con domicilio en la Calle de Victoria, núm. 48 en Saltillo, Coah., a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata, cobre y plomo y admitido el 21 del actual.

Ubicación—Sobre el fundo La Prisilla, exp. 3371, desaprobado por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, que se ubica en la Sierra de Papagallo, es-

ia de Clavellinas, perteneciente a la enda del Saldo, en la Municipali- de Concepción del Oro, Estado de tecas Se tomará como punto de par un pequeño piquete que existe sobre veta, del cual se medirán con rum .81°50'E. 100 metros para marcar la nera número 1; de este punto se me al N. 8° 10 W 150 metros para se la mojonera número 2; de allí se rán al S.81°50' W 200 metros para jonera 3; de este punto con rumbo 10' E. se medirán 300 metros para mojonera número 4; de este punto umbo N. 81°50' E. se medirán 200 s para la mojonera número 5 y de punto para cerrar en la mojonera ro 1. se medirán 150 metros, con lo quedará cerrado el perímetro de las nencias solicitadas.

lindancias: al Norte el fundo mine- Boleo, exp. núm 3359, y libre p r más rumbos, pero si los hubiere el los señalará en su informe y pla: espectivos,

perito que aceptó es el señor Ing. ue Cavazos, con domicilio Calle A e Sur num. 37 en Saltillo, Coah tificado de depósito número 78 por de $66.00 inclusive 10% adicional a Pública, expedido el 16 de octu- e 1924.

abre un plazo improrrogable de 120 hábiles, para la substanciación del iente en esta Agencia.

ncepción del Oro, Zac., a 28 de oc- de 1924.—El Agente de Minería, Ovalle.

25, 26 y 27

Juzgado de 1ra. Instancia
Ríogrande, Zac.

los autos de la intestamentaría del Francisco M. Castañeda, el Ciuda Francisco de P. Ibarra Juez Muni en funciones del de primera Instan este Distrito Judicial, ha mandado e convoque a las personas que se eren con derecho a la expresada ión para que se presenten a deducir- el término de treinta días contados la última publicación de este edicto que se hará por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Patria".

Lo que se hace saber en cumplmiento de lo mandado.

Ríogrande. Zac., octudre 25 de 1924. El Srio. Interino, Arturo Castañeda.

25, 27 y 29

Juzgado 1o. de 1a. Instancia.
Sombrerete, Zac.

CONVOCATORIA

En el juicio intestamentario de Silvestre Solís, el C. Lic. Catarino Olvera, Juez de primera Instancia de este Distrito, dis puso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial del Estado" y "Patria", para que las personas que se crean con derecho, se presenten a deducirlo, dentro del término de treinta días que se contaràn desde la última publicación.

Publíquese en el periódico "Oficial del Estado", en cumplimiento del auto anterior.

Sombrerete, cuatro de noviembre de 1924.—El Secretario, Adolfo S. Calderón.

25, 27 y 29

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de
Vetagrande Zac.

EXTRACTO DEL DENUNCIO

Con esta fecha el C. Pedro B. Castañeda, ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono un terreno ubicado en la calle de Santa Teresa de este lugar, que mide. 25 metros 70 centímetros de frente, por 28 metros 40 centímetros de fondo, teniendo las siguientes colindancias.

Al Oriente con tapias que se ignoran los dueños; al Poniente con calle de por medio; al Norte con propiedad de la se-

ñora Diega Ortiz y viento libre; y al Sur con propiedad del señor J. Guadalupe Hernández.

El terreno de que se trata fue valuado por el Perito nombrado al efecto en la cantidad de $50.00 C NCUENTA PESOS.

Y en cumplimiento de los artículos 712 al 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que, si hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad presente sus reclamaciones dentro del término legal, que duren estas publicaciones, en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno de se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., septiembre 10 de 1924.—El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Secretario, F. Gutiérrez G.

14 15 26 27 8 y 9

Presidencia Municipal de Juchipila, Zacatecas

PREGON.

El C. Mónico Sandoval, vecino del rancho de Guadalajarita, por escrito de nueve de junio último, se ha presentado ante ésta Presidencia Municipal denunciando a título de abandono un solar rústico ubicado en el punto de su vecindad, el que mide al Oriente, cuarenta metros lindando con propiedad de Juan Rodríguez; al Norte, treinta metros lindando con propiedad de Juan Reynoso; al Poniente, mide igual que al Oriente lindando con propiedad del denunciante y al Sur, igual medida que la del Norte lindando con propiedad de los herederos de Marcelina Bañuelos.

Este terreno, ha sido valorizado por el perito respectivo, quien le ha fijado la cantidad de $10 00. DIEZ PESOS, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 712 del Código Civil, publíquese éste denuncio en el Periodico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, convocando al que se creyere con derecho, para que los haga valer dentro de los quince días hábiles siguientes del en que fuere hecha la última publi ción debiendo tener lugar el remate éste inmueble el siguiente de los qu señalados a las once del día si antes hubiere sido legalmente reclamado.

Juchipila, 11 de octubre de 1924.— Presidente Municipal, Rosendo Gonzá —M. Parga, S. I.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Mu cipio se encuentra de plazo cumplid herrado con fierro desconocido un b hosco bayo, señalado con una camella la oreja del lado de la garrocha, digo creador, cuyo semoviente se rematará pública subasta frente a la Presiden Municipal de esta localidad un día d pués al de su última publicación si an no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos de los artícu 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

San Juan Bautista del Téul, a 8 Noviembre de 1924.—El Presidente M nicipal Interino, M. Márquez J.—Sri Silvestre Quintero.

27, 28 y 29.

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas

PREGON

El C. J. Refugio Hernández, vecino esta ciudad, ante esta Presidencia ha d nunciado a título de abandono, un te rreno propio para fabricar situado e las Calles del Perico y Hombres Ilustre cuyo terreno tiene las dimensiones s guientes: es decir, una superficie de 1 ciento veintiseis metros cuadrados y 4 cuarenta y dos centímetros cuadrados li dando al Norte con la Calle de Hombre Ilustres, al Sur con propiedad del Seño

ig uenio González, al Oriente con la lle de Perico y al Poniente con pro pie l del Señor Domingo Arias. El aludi terreno fué valorizado por perito res tivo en la cantidad de $25 00¢ INTICINCO PESOS que es lo que sir de base para la presente almoneda.

Para los efectos legales se expide el sente para su publicación en el Perió o Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac., noviembre 11 de 1924. El Presidente Municipal, M. Patiño. Srio., M. Aviña.

26, 27 y 28.

Presidencia Municipal, Tepetongo.

Zacatecas.

PREGON.

n el pie de mostrencos de éste Muni o se encuentran de plazo cumplido y cados con distintos fierros desconoci los animales siguientes; una burra illa, un burro pardo orejano, un no pinto de negro, una becerra prieta ana de fierro y un caballo colorado cado con el fierro de la Hacienda de ta Gertrudis, que de conformidad los artículos 712 y 717 del Código l se rematarán frente a la Presidencia icipal de este lugar el domingo si nte al de su última publicación si s no fueren reclamados legalmente.

que se avisa al público en solicitud ostores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, 4 de noviembre de 1924.—Presidente Municipal Interino, J. dalupe Sánchez.—Oficial Escribiente s M. Robles.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul.

PREGON.

n el pié de mostrencos de éste muni se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un buey hosco hornero puntal, con una oreja mocha; y un caballo tordillo, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de éste lugar un día después al de su última publicación si antes no fueren raclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efctos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan B. del Teul, a 25 de Octubre de 1924.—El Presidente Municipal Int., M. López. V.—Silvestre Quintero, Srio.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal. Morelos, Zac.

AVISO.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos, una burra prieta, otra atabacada con cría al pie, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 6 de diciembre próximo entrante, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac., a 7 de Noviembre de 1924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, Francisco de la Rosa.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal del Plateado.

PREGON.

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el

pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo vencido, un burro prieto herrado con fierro desconocido, el que se rematarán frente del Portal de esta Presidencia Municipal, de este lugar, el Domingo siguiente de su última publicación si antes no fuere legalmente reclamado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Plateado, Zac., 26 de octubre de 1924.

El Presidente Municipal Int., Maurilio R. Robles.— Srio., R. M. Covarrubias.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de la Congregación El Salvador, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de esta Congregación Municipal, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un burro color pardo gruyo, un potro color negro, una yegua color obscuro, una burra tordilla frailesca, una potranca colorada, un potro colorado zaino y un burro tordillo frailesco, estos dos últimos orejanos de fierro y señal; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación, a las diez horas del primer domingo de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congn. Mpal. El Salvador, Zac. á 29 de Octubre de 1924.— El Presidente de la J. M. Luciano Castro.— Srio. Int. Antonio Valero.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Sr. Anacleto Ibarra, o a quien la represente, que si dentro de tres días no entera e esta Oficina la cantidad de $245.09¢ d cientos cuarenta y cinco pesos nueve ce tavos, que adeuda por contribuciones d su propiedad rústica, más el impuesto f deral respectivo y gastos a que hubie lugar, se procederá al embargo de biene suficientes de acuerdo con el artículo 1 de la Ley sobre Facultad económico coa tiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.— El Recaudador de Rentas, Enrique Ortíz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Sr. Eulogio Llamas, o a quien la represent que si dentro de tres días no entera e esta Oficina la cantidad de $251.22¢ d cientos cincuenta y un pesos veintido centavos que adeuda por contribucione de su propiedad rústica "Lo de Nava" más el impuesto federal respectivo y ga tos a que hubiere lugar, se procederá embargo de bienes suficientes de acuerd con el artículo 14 de la Ley sobre Facu tad económico-coactiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.— El Recaudador de Rentas, Enrique Ortíz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión de la Sra María Inés Correa, o a quien la represe te, que si dentro de tres días no ente en esta Oficina la cantidad de $45.93 cuarenta y cinco pesos noventa y tres ce tavos, que adeuda por contribuciones d su propiedad rústica, más el impuesto f deral respectivo y gastos a que hubie lugar, se procederá al embargo de biene suficientes de acuerdo con el artículo 1 de la Ley sobre Facultad económico-coa tiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.— Recuadador de Rentas, Enrique Or-

25, 26 y 27

Recaudacióu Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Sr. To s Gurrola, o a quien la represente, e si dentro de tres días no entera en a Oficina la cantidad de $30.80 treinpesos ochenta centavos, que adeuda contribuciones de su propiedad rús, más el impuesto federal respectivo astos a que hubiere lugar, se procedeal embargo de bienes suficientes de a rdo con el artículo 14 de la Ley sobre ultad económico-coactiva.

erez, Zac., 31 de octubre de 1924.— Recaudador de Rentas, Enrique Or-

25, 26 y 27

ecaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

hace saber a la sucesión del Sr. An o Berúmen, o a quien la represente, si dentro de tres días no entera en es ficina la cantidad de $93.19₵ noven tres pesos diecinueve centavos, que ıda por contribuciones de su propie rústica, más el impuesto federal res ivo y gastos a que hubiere lugar, se ederá al embargo de bienes suficien le acuerdo con el artículo 14 de la sobre Facultad económico-coactiva.

ıfragio Efectivo. No Reelección.

rez, Zac., 30 de octubre de 1924.— Recaudador de Rentas. Enrique Or-

25, 29 y 21

caudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

hace saber a la sucesión del Sr. Juan Zesati, o a quien la represente. que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $78.74₵ setenta y ocho pesos setenta y cuatro centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, ubicada en el Municipio de Tepetongo, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva.

Jerez, Zac., 31 de octnbre de 1924.— El Recaudador de Rentas, Enrique Ortíz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Sr. Isidro Félix Díaz o a quien la represente que si dentro de tres días no enteran en esta Oficina la cantidad de $314.61₵ trescientos catorce pesos sesenta y un centavo, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva,

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.— El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la sucesión del Sr. Julián Saucedo, o a quien la represente que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $268.43₵ doscientos sesenta y ocho pesos cuarenta y tres centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14

de la Ley sobre Facultad económico-coactiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la Sucesión de la señora Tomasa Román, o a quien la represente, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $541.35¢ quinientos cuarenta y un peso veinticinco centavos. que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad áconómico-coactiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortiz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la señora Ricarda Valdés, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cadtidad de $84.93¢ ochenta y cuatro pesos noventa y tres centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, ubicada en el Municipio de Tepetongo, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva.

Jerez. Zac., 31 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas, Eerique Ortíz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber a la señora Petra Sánchez Vda. de Félix, que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $73.72¢ setenta y tres y pesos setenta y dos centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económico-coactiva.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortíz.

25, 26 y 27

Recaudación Pral. de Rentas de Ciudad García, Zac.

CITATORIO.

Se hace saber al señor Pedro Menchaca que si dentro de tres días no entere en esta Oficina la cantidad de $35.92¢ treinta y cinco pesos noventa y dos centavos que adeuda por contribuciones de su propiedad urbana, más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiere lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económic-ocoactiva.

Jerez, Zac., 30 de octubre de 1924.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortíz.

25, 26 y 27

Monte de Piedad Municipal, Zacatecas.

AVISO

El 10 de diciembre próximo, se rematarán los prendas de mayo.

Zacatecas, 24 de noviembre de 1924.—El Administrador, Luis B. Campos.

Presidencia Municipal de
Pánuco, Zacatecas

PREGON

...el pié de mostrencos de este Muni- ...se encuentran de plazo cumplido y ...dos con fierros desconocidos un ca... colorado, un potro alazán tosta-... ...tro potro alazán frente blanca, un ... prieto mojino, un pardo y un prie... ...tos orejanos y medianos una bu... ...rdilla con cría al pié a más una ve... ...pinta de negro más una yegua ala-...

...que se pone en conocimiento del pú... para los efectos de los artículos 712 ... del Código Civil vigente.

...ragio Efectivo. No Reelección.

...uco, a 17 de noviembre de 1924.— ... Mpal., Agapito Hernández —Mi... ...ópez, Srio. Interino.

26, 27 y 28.

...ub-recaudación de Rentas de
Sain Alto, Edo. de Zac.

CITATORIO

...ace Saber al Sr. Franc° Hernández, ...en el término de tres días después ...última publicación de este Citato... ...el "Periódico Oficial del Estado" no ...en esta Oficina rentística del Es... ...la cantidad de $ 17.58¢ DIEZ Y ... PESOS CINCUENTA Y OCHO ...AVOS, que adeuda por contribu... ...de su propiedad rústica ubicada ...ongregación de "Cantuna", mas ...tos de cobranza se procederá al ...go y venta de bienes suficientes a ...el adeudo conforme a la Ley sobre ...ad económico coactiva vigente.

... Alto, Zac., a 11 de octubre de ...-El Sub-recaudador de Rentas, ... Ruiz.

25, 26 y 27.

...esidencia Municipal de la Es-
tanzuela, Zac.

PREGON.

... los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de palzo cumplido y herrados con fierros desconocidos, una burra prieto y un burro tordillo, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar el día 30 de noviembre si antes no son reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Estanzuela, octubre 21 de 1924.—El P. M., A. Guzmán.—J. I. Guzmán, S. I.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de Tayahua, Zac.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de esta Congregación, existe de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los semovientes siguientes:

Un caballo colorado y una burra tordilla, dichos animales se rematarán frente al local de esta Presidencia a las 12 horas del siguiente domingo al de la última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Municipal de Tayahua, a 8 de noviembre de 1924.— E. P. M. I., Juan Gutierrez.—V. Márquez R., S. I.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal de Huanusco, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público en general, que en el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos, los animales siguientes: una burra tordilla con dos crías una burrita canela y un burrito prieto

una burra prieta, una burra canela y una vaca bermeja, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar, a las doce horas del domingo siguiente a su última publicación si antes no fueren reclamados en la forma legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Huanusco, noviembre 5 de 1924.—El P. M., F. Barajas.—E. Amatón, Srio:

25, 26 y 27

Presidencia Municipal Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Códlgo Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido con fierro y marca desconocidos, una ternera prieta la cual se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar el primer domingo de diciembre del corriente año si antes no fueren relamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, noviembre 7 de 1924.—El P. M., Daniel Campos.—M. Campos, S. I.

25, 26 y 27

Presidencia Municipal Fresnillo Zac.

PREGON.

Antonio Gurrola, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio en el Barrio de la Lagunilla de esta ciudad, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar el que tiene dimensiones siguientes: Al Norte, 5 metros 80 centímetros, al Sur 19 metros 50 centímetros, al Oriente 13 metros, quiebra la linea al Poniente y al Oriente midiendo 1 metro 60 centímetros, sigue la linea por el Oriente y termina con 26 metros y al Poniente mide 44 metros 40 centímetros; siendo sus linderos al Norte con terreno libre. al Sur con el Callejón del Ciclón, al Oriente con propiedades de Pablo Morales y Vicente Terrones, y al Poniente con terreno de la Lagunilla; teniendo una superficie de 514 metros cuadrados y 27 centímetros. A cuyo ter[...] el perito le fijó el precio de $41. Cuarenta y un pesos catorce centav[...]

Para los efectos legales expido el [...]sente para su publicación en el perió[...] Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Fresnillo, Zac. octubre 31 de 192[...] El Presidente Municipal, A. Patiñ[...] Secretario M. Aviña.

27, 28 35 y 36

Presidensia Municipal Fresnillo Za[...]

PREGOM.

Antonio Rivas, casado operario ma[...] de edad, con domicilio en la Calle d[...] Rueda de esta ciudad, ha denuncia[...] título de abandono un terreno pr[...] para fabricar el que se encuentra si[...]do, en elBarrio del Sulfafo y a espal[...] de la finca que lleva el mismo nom[...] cuyo terreno tiene las dimensiones si[...]ntes: Al Norte 41 metros 99 centíme[...] al Sur 43 metros 65 centímetros, al O[...] 38 metros 90 centímetros y al Poni[...] 32 metros 30 centímetros; lindand[...] norte con camino que conduce a la [...]cienda de Valdecañas, al Sur con c[...] propiedad del Municipio, al Oriente [...] la mencionada finca del Sulfato y a[...]niente con terreno libre; teniendo [...] superficie de 1,525 metros cuadrad[...] centímetros a cuyo terreno el perito [...]jó el valor de $76.27¢ setenta y seis [...] veintisiete centavos.

Para los efectes legales expido el [...]sente para su publicación en el perió[...] Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. octubre 31 de 192[...] El Presidente Municipal, M. Patiñ[...] Secretario, M. Aviña.

Congregación Municipal, Gral. E[...]rique Estrada.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este M[...]

cipio, existen de plazo cumplido y con distintos fierros desconocidos, un caballo colorado y una mula baya, cuyos semovientes se rematarán en pública subasta frente al loral de la Presidencia Municipal de este mismo lugar, si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 12 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pte. Mpal., Pedro Domínguez.—Leonardo Reyes, Srio.

25, 26 y 27

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

Extracto de la Solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del Rancho "ERMITA DE GUADALUPE", Municipio de Ciudad García, Zacatecas.

En 20 de octubre último, varios vecinos del rancho "ERMITA DE GUADALUPE", Municipio de Ciudad García de [illegible] Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional. Señalan como fincas colindantes: Hacienda El Ojo de Agua, testamentaría de Teodosio Salinas, hacienda El Refugio, propiedad de Genaro Soto; hacienda de Santa Fé; hacienda La Labor. El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 195. Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924.—El Srio. de la Comisión Local Agraria, J. Gamboa.

27 al 35.

COMISION LOCAL AGRARIA.
ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del centro poblado denominado "GRIEGOS" Municipio de San Francisco de los Adame, Zac.

En 30 de septiembre último, varios vecinos del poblado, denominado "Griegos" Municipio de San Francisco de los Adame de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos tercero; de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional. Señalan como fincas colindantes, Buenavista y San Diego. El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el núm. 194.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924.—P. El Secretario de la Comisión Local Agraria. J. Gamboa

27 al 35,

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron varios vecinos de la Ranchería denominada "LOS NOVILLOS" del Municipio de Mazapil, del Estado.

Con fecha 24 de mayo del presente año, un considerable número de vecinos del Rancho indicado se presentan ante el Gobierno del Estado, por medio de un memorial, pidiendo se les dote de ejidos apoyándose para ello en las disposiciones que rigen en materia Agraria y en el artículo 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes:—Al Norte "Presa de Guadalupe del Canutillo" del Sr. Manuel Rodríguez Orozco; al Oriente, "Bonanza" de American Smelting Refining Co; Al Sur, ejido de Mazapil y al Poniente Hacienda de "Cedros", propiedad de la Cía Ganadera y Textil de Cedros, S.A.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, para que llegue a conocimien

to de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a hacer las objeciones que estimen pertinentes en defenza de sus intereses. Zacatecas, a veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro.—Por el Secretario.—El Vocal 2o.—J. Isaac Magayanes.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del Rancho "El Carrizo", Municipio de San Andrés del Téul, Zac.

En 19 de octubre último, varios vecinos del rancho "El Carrizo". Municipio de San Andrés del Téul de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, Acatita, El Carrizo y Ventanas Cueganan.—El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 196.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas. a 7 de noviembre de 1924.—Por El Secretario de la Comisión Local Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de restitución de tierras presentada por los vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo, Zac.

En 25 de octubre último varios vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno restitución de tierras para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, cuyo respectivos propietarios y nombre de la fincas son los siguientes: por el Orient con propiedad de doña María de Acosta "Rancho Salitral", al Poniente, terr nos de "Alquestá", del señor León C brera; al Sur, con sitios de "Los Mue tos", de Juan Correa y al Norte, quint de la familia Sánchez del Municipio d Tepetongo.—El expediente respectivo se ha instaurado en esta Comisión Local graria bajo el número 197.—Lo que se pone en conocimiento del público por días en el Periódico Oficial del Gobiern del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, noviembre 7 de 1924.—P el Secretario de la Comisión Local Agr ria, J, Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de do[illegible]ión ejidos presentada por los vecinos del r cho "El Mezquite", Municipio de Pin Zac.

En 25 de septiembre último, varios cinos del rancho "El Mezquite", Mu cipio de Pinos de este Estado, solicitar del Supremo Gobierno dotación de eji para el lugar de su vecindad, fundar su petición en los artículos 3o. de la de 6 de enero de 1915 y 27 constitu nal.—Señalan como fincas colindan al Norte. Oriente y Poniente con la cienda de San Martín y al Sur con la La Estrella.

El expediente respectivo, se ha ins rado en esta Comisión Local Agraria b el número 198.—Lo que se pone en c cimiento del público por 30 días en el riódico Oficial del Gobierno del Esta para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1 —Por el Secretario de la Comisión L Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac

ÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 28

eriódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 29 de noviembre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General

Dirección General de Correos.

CONVOCATORIA.

1o.—Se convoca postores para el trans porte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo, entre Zacatecas y Jerez ruta 923, pasando por la Escondida, Cieneguitas, El Fuerte, Malpaso y Encino Mocho.

2o.—El medio de conducción que de-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones........ $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.............................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra..........,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,........,,7.20
Número del día.................................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.........,,0.20
,, ,, ,, un año...........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

berá ser empleado en dicho servicio, será el de automóvil.

3o.—El número de viajes redondos será de siete a la semana, tocando los c rreos los puntos arriba expresados y e tregando y recibiendo piezas postales las oficinas de la línea que éstas les in quen.

4o.—Cada viaje simple deberá ser fectuado en el menor número posible horas seguidas, Indíquese.

5o.—Será obligatorio, y así se estip lará en el contrato relativo, el transpo te de los fondos del Correo, sin retrib ción alguna especial.

6o.—El contrato comenzará a estar vigor el 1ro. de enero de 1925, y su dur ción será de dos años.

7o.—Los postores deberán constitu como garantía al sostenimiento de su propuestas, un depósito de $44.00 a di posición de la Dirección General de Co rreos en Zacatecas, Jerez o esta propi Dirección y del cual acompañarán un ce tificado dentro del pliego que conteng aquéllas. Este depósito quedará a bene cio del Ramo de Correos, si el licitant dentro del plazo de un mes, contado d de la fecha en que se le comunique la ceptación de su postura, no formaliza convenio correspondiente.

8o.—Los pliegos que contengan las p puestas de los licitantes serán enviad directamente por ellos a la Dirección G neral, dentro de cubierta cerrada, sob la que expresarán con caracteres bien v sibles: «Propuestas para el desempeñ del transporte de piezas postales entre Z catecas y Jerez (Cd. García,) Zac. Rut 923.

9o.—A las propuestas de referencia d berá ser agregada, por los licitantes, l del fiador que ha de garantizar el cump miento de las obligaciones que contraiga en virtud del convenio respectivo, ente diéndose que el importe pecuniario de l caución aludida, deberá ser de la mita de la remuneración que se pacte al añ por el servicio que se contrata, y en concepto de que dicha fianza debe se hipotecaria.

1o.—Los pliegos serán abiertos en pr sencia de los interesados, o de sus legíti mos representantes, el día 15 de diciem bre de 1924, con las formalidades lega les. Ocho días después se comunicará quien de los postores se adjudica el con

, de acuerdo con el art. 118 del Re-
ento del Còdigo Postal. [Las pro
as que remitan los interesados sólo
cibirán hasta el 14 de diciembre de

.—En igualdad de circunstancias,
rá preferencia a los postores radica
n alguno de los puntos de la línea.
.—Tan luego como se declare cuá
eron las propuestas aceptadas, los
res a quienen se desechen las suyas
n retirar las cantidades que hayan
tuido como depósito, según el art.
esta Convocataria; en la inteligen
que ésta subsistirá conforme al ar
141 del Código, si se admite algu-
las propuestas desechadas al prin-
por no formalizarse la que primera
se aceptó.
cuanto al postor a quien se adju
el contrato, conservará el depósi
pectivo a disposición de la Direc-
eneral de Correos, hasta haber for
do aquél, como lo expresa el art.
mientras no otorgue la fianza a
refiere el art. 9o. de esta propia
catoria.
—La Dirección General de Correos
rva el derecho de no aceptar pro-
alguna de las que reciba, cuando
ecios que en ellas estén fijadas le
an exageradas.
—En caso de duda con respecto a
pormenores referentes a este asun-
interesados podrán obtener los in-
que desearen en las Oficinas de
s de Zacatecas y Jerez, Zac. y si
necesario en esta Dirección General.
ico, a 25 de octubre de 1924. —El
or General, Cosme Hinojosa.

SION NACIONAL AGRARIA
SECRETARIA GENERAL

TO en revisión el expediente sobre
ón de tierras, promovida por los ve
el rancho BOQUILLA DE ABA
nicipio de Riogrande, del Estado
atecas; y
ULTANDO PRIMERO.—Que en
de 17 de noviembre de 1921, los
del rancho Boquilla de Abajo, so
n ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se dotara de tierras al mencionado rancho, en cantidad suficiente, para que atendiera a sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo substanciara con arreglo a derecho en donde se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes: que Boquilla de Abajo tiene la categoría política de rancho; que allí existen 416 habitantes, agrupados en 124 familias, de cuyos jefes 122 están capacitados para obtener tierras por dotación; que está enclavado en la hacienda denominada Tetillas, de una superficie que excede de 25 sitios de ganado mayor, de la testamentaría de la señora Dolores Arche Vda. de Aguirre, siendo la mayor parte de las tierras de dicha hacienda de agostadero de segunda calidad, tepetatosas, con algunas cultivables, que pueden clasificarse como de temporal de tercera, en las que se cultiva maiz y frijol; que los vecinos del expresado rancho carecen de lo absoluto de tierras para satisfacer sus necesidades, y por esa causa se ven obligados a tomar en arrendamiento o aparcería tierras de la hacienda de Tetillas, en condiciones onerosas; que pueden asignarse 24 H., en el reparto definitivo, a cada jefe de familia; y que las poblaciones inmediatas son Riogrande y Fresnillo a 40 y 45 kilómetros respectivamente; encontrándose la estación ferrocarrilera de Empalme Cañitas a 20 kilómetros del rancho promovente.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Local Agraria fué de parecer que se dotara al rancho Boquilla de Abajo de 2,928 H. de tierra de temporal, las que se tomarían de la hacienda denominada Tetillas; y como el C. Gobernador del Estado de Zacatecas no estuviera de acuerdo con dicho dictámen, en 20 de octubre de 1923, resolvió:

"1ra.—Se declara que el centro poblado de "Boquilla de Abajo Municipio de Riogrande, no tiene derecho a que se le dote de ejidos, por encontrarse comprendido en el caso previsto por el artículo 3ro. del Reglamento Agrario vigente.

"2da.—Quedan en libertad los habitantes de "Boquilla de Abajo", para so-

licitar del Gobierno Federal terrenos nacionales para el establecimiento de una colonia, a cuyo efecto deberán llenar los requisitos legales correspondientes".

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que reconocida la categoría política por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, y no existiendo en la división territorial de esa entidad, centro de población que se denominen condueñazgos, comunidades o congregaciones, y dándose a las rancherías los nombres de "ranchos, el caso de que se trata no puede estar comprendido dentro del artículo 3o. del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, como lo asienta dicho funcionario en la sentencia que se revisa, por Boquilla de Abajo, teniendo categoría política definida, es indudable que sus habitantes están capacitados para obtener tierras por dotación, a fin de que puedan proporcionarse la subsistencia.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que en vista de los datos que se han especificado en otro lugar, al rancho Boquilla de Abajo, debe dotársele de 2,928 H. de tierra, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, superficie que proponía en su dictámen la Comisión Local Agraria, revocándose por consiguiente la sentencia que se revisa, tomándose las 2.928 H. de la única hacienda colindante denominada Tetillas.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que para cubrir la dotación de las 2.928 H., deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a sus legítimos propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma prescritos por la ley, haciéndose las inscripciones del caso con motivo de las modificaciones que sufra el inmueble afectado por la dotación.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento d[e las] leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con funda[men]to de los artículos 3o., 9o. y 10o. [de la] Ley de 6 de enero de 1915, 27 [de la] Constitución Federal y 9o. del Re[gla]mento Agrario de 10 de abril de 19[22], de acuerdo con el parecer de la Comi[sión] Nacional Agraria, el suscrito, Presid[ente] de la República, debía resolver y re[suel]ve:

PRIMERO.—Es de revocarse y s[e re]voca la resolución dictada por el C. [Go]bernador del Estado de Zacatecas, e[l ...] de octubre de 1923, y en consecuenc[ia se] declara:

SEGUNDO.—Se dota al rancho [Bo]quilla de Abajo, Municipio de Riog[ran]de, de la expresada entidad federat[iva] de DOS MIL NOVECIENTAS VE[IN]TIOCHO HECTARAS de tierra, con [sus] accesiones, usos, costumbres y servid[um]bres, las que se tomarán de la única [ha]cienda colindante denominada Tetill[as].

TERCERO.—Decrétase, para cu[brir] la dotación de las 2,928 H., la expro[pia]ción por cuenta del Gobierno Nacio[nal], dejando su derecho a salvo a sus leg[íti]mos propietarios para que reclame[n la] indemnización a que hubiere lugar, [en] el tiempo señalado por la ley, ante [las] autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los veci[nos] del rancho de Boquilla de Abajo, qu[e a] partir de la fecha de la actual resoluc[ión] quedan obligados a mantener, conser[var] y fomentar la vegetación forestal exist[en]te en la superficie de terreno que se [les] concede y a explotarla en común, a[pli]cándose el producto de dicha explotac[ión] a los servicios públicos de la comunid[ad], en la inteligencia de que el cultivo a [que] fuere susceptible el terreno de la pa[rte] arbolada del ejido, deberá sujetarse a [las] ordenaciones que sobre el particular co[n]tenga la Ley de Bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Regis[tro] Público de la Propiedad, las modificac[io]nes que ha sufrido la finca afectada [con] la dotación concedida al rancho Boqui[lla] de Abajo, para cuyo efecto remítase [co]pia autorizada de la presente resoluc[ión] a la oficina correspondiente, por cond[ucto]

e la Comisión Local Agraria del Es
de Zacatecas.
XTO.—Esta resolución debe consi-
rse como título comunal, para el efec
amparar y defender la extensión to
le los terrenos que la misma resolu-
comprende.
PTIMO.—El Comité Particular Ad
trativo recibirá los terrenos ya men
dos y organizará la explotación co-
l de los mismos, en acatamiento a
puesto por el artículo 27 constitu-
l, en su párrafo séptimo fracción
con sujeción a las reglas estableci
or las circulares números 22 y 51
Comisión Nacional Agraria.
TAVO. —Las aguas para el riego de
erras se usarán de acuerdo con un
general, encaminado a obtener e
no de utilidad, el cual será siempre
eto a la aprobación de la Co
n Nacional Agraria, y una vez que se
e dicho plan, se procerá a la cons
ión de las obras hidráulicas respec-

VENO.— Remítase copia autoriza-
ta resolución al Delegado de la Co-
n Nacional Agraria, en el Estado
catecas, para su notificación a los
sados y su debido cumplimiento.
CIMO.—Publíquese esta misma re-
ión en el Diario Oficial de la Fede-
n y en el Periódico Oficial del Go-
o del Estado de Zacatecas
da en el Palacio del Poder Ejecuti-
la Unión, en México, a los veinti-
o días del mes de julio de mil nove
ntos veinticuatro.—El Presidente
itucional de los Estados Unidos Me
os, Firmado, A. OBREGON.—El
de Agricultura y Fomento, Presi-
de la Comisión Nacional Agraria,
DENEGRI.—Rúbrica.—Es copia
amente cotejada con su original.
fragio Efectivo. No Reelección.
xico, 18 de agosto de 1924.—El Vo-
rio. Gral. de la Comisión Nacional
ria. César Córdova.

COMISIÓN LOCAL AGRARIA
SECRETARIA GENERAL.

STO en revisión el expediente sobre dotación de ejidos, promovida por los vecinos del rancho de «LA PRIETA», de la Municipalidad de Villa de Cos, del Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en escrito de 21 de marzo de 1923, los vecinos del rancho de La Prieta, solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se dotara de tierras al mencionado rancho, para que satisfaciera sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo substanciara en la forma debida, en donde, una vez que se había notificado la demanda dotatoria al propietario afectado por ella, se recabaron en el expediente respectivo, los datos siguientes: que el rancho de La Prieta tiene 265 habitantes, de los que 88 son jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años; que éstos poseén 1146 cabezas de ganado de distintas especies: que los vecinos del expresado rancho son todos agricultores y carecen por completo de tierras propias para cultivar, motivo por el cual son arrendatarios de las fincas de la comarca, que el único inmueble colindante es la hacienda de Sierra Hermosa de ... 630,000 H., de la propiedad del Sr. Francisco F. Moncada: que los terrenos de esta hacienda son de mala calidad, siendo en su mayor parte tierras muy delgadas que pueden clasificarse entre las areno-arcillosas calcáreas y arcillosas, dedicadas al pasteo de animales existiendo también cortas extensiones de terrenos laborables, en los cuales se siembran principalmente maíz y frijol, con rendimiento de 20 por 1 para el primero de estos cereales y de 15 por 1 para el segundo, que la población aprovecha para sus usos domésticos las aguas de una laguna salada que se encuentra cercana al rancho de La Prieta, así como atendiendo a los rendimientos que se obtienen en las tierras laborables, la parcela con que se denota a cada individuo con derecho a tierras, deberá ser de 24 H., que el clima del lugar es frío, el terreno está formado por una serie de lomas, cuya vegetación consiste en nopales, mezquite etc., etc ; y que las poblaciones inmediatas son la Villa de

Cos, Rancho de Rucio, estación de Fresnillo y la ciudad de Zacatecas, a 30,8, 130 y 150 kilómetros respectivamente.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Local Agraria entregó un ejemplar del censo que se había formado, al propietario de la hacienda de Sierra Hermosa, para que le hiciera las observaciones que juzgara pertenecientes; y una vez que se había practicado esa diligencia, dicha corporación emitió su dictamen en el sentido de que se dotara al rancho de La Prieta de 2.112 H. de terreno laborables y de pastos, que se tomarían de la hacienda de Sierra Hermosa.

RESULTANDO CUARTO.—Que el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, no conformándose con dicho dictamen, en 26 de noviembre de 1923, resolvió:

PRIMERA.—Es procedente la dotación de ejidos al rancho de «La Prieta», Municipio de Villa de Cos, de este Estado".

"SEGUNDA.—Es de dotarse y se dota al rancho de «La Prieta» con 258 hectáreas de terreno de temporal y 1146 hectáreas de terreno de agostadero, que se tomarán en su totalidad de la hacienda de «Sierra Hermosa».

"TERCERO.—La localización del ejido se hará con sujeción a lo dispuesto en el considerando cuarto de este dictamen".

En 8 de diciembre de 1923, se dió posesión provisional al rancho de La Prieta, de los terrenos con que se le había dotado.

Remitido el expediente respectivo a la Comisión Nacional Agraria para la revisión, se concedió el plazo de 30 días, al propietario de la hacienda de Sierra Hermosa, para que presentara las alegaciones que estimare conveniente en defensa de sus derechos.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el rancho de la Prieta tiene perfecto derecho para solicitar ejidos, por haberse comprobado que su categoría política está comprendida en los que señala el artículo 1o, del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922 pues en la división territorial del Estado, las rancherías son conocidas con el nombre de ranchos, y, por consiguiente, a la expresada localidad, debe dotársele de acuerdo con los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero 1915 y 27 de la Constitución Federal, atención a que la solicitud de tierras hicieron los vecinos, en escrito de 21 marzo de 1923, se encuentra en los ca a que se contraen las disposiciones le les que se han citado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—(en vista de lo anterior, y atendiendo a mala calidad de las tierras afectadas que entre jefes de familia y varones teros mayores de 18 años que residen el rancho de La Prieta, hay 88 con de cho a tierras, de acuerdo con los artí los 9o. y 11o. del Reglamento Agrar debe dotarse al enunciado rancho, 2,112 H. de tierras, con sus accesio usos, costumbres y servidumbres, las q se tomarán de la hacienda Sierra Her sa, superficie que tiene como base, el te de 24 H., que se calculó para ca uno de los 88 individuos ya referidos.

CONSIDERANDO TERCERO.—Q para cubrir la dotación de las 2,112 I deben expropiarse por cuenta del Gob no Nacional, dejando su derecho a sal al propietario, para reclame la indemn zación a que hubiere lugar, en el tiem y forma prescritos por la ley, haciéndo las inscripciones del caso, con motivo las modificaciones que sufra el inmueb afectado por la dotación.

CONSIDERANDO CUARTO.—Q la existencia de los bosques y arbolad es de ingente necesidad para asegur las mejoras condiciones climatéricas meteorológicas del país y conservar u de las principales fuentes naturales la riqueza pública; y que para dar ple satisfacción a las necesidades sociales tadas, se hace de todo punto necesaria explotación en común de los terrenos f restales y el exacto cumplimiento de l leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundame to de los artículos 3o. 9o. y 10o. de l Ley de 6 de mayo de 1915, 27 de la Con titución Federal y 1o, 9o. y 11o. del R glamento Agrario de 10 de abril de 192 y de acuerdo con el parecer de la Com sión Nacional Agraria, el suscrito, Pre dente de la República, debía resolver resuelve.

PRIMERO.—Es de modificarse la re

ción dictada por el C. Gobernador del
tado de Zacatecas, en 26 de noviembre
1923, en los términos siguientes:
SEGUNDO.—Se dota el rancho de
. Prieta, de la Municipalidad de Villa
Cos, de la expresada entidad federati
. de DOS MIL CIENTO DOCE HEC
AREAS de tierras, con sus accesiones,
os, costumbres y servidumbres, las que
tomarán de la única hacienda colin
nte denominada Sierra Hermosa.
TERCERO.—Decrétase, para cubrir
dotación de las 2,112 H., la expropia'
ón por cuenta del Gobierno Nacional,
jando su derecho a salvo al propieta-
r para que reclame la indemnización a
ie hubiere lugar, en el tiempo señalado
r la Ley, ante las autoridades corres
ndientes.
CUARTO. Se previene a los vecinos
l rancho de La Prieta, que a partir de
fecha de la actual resolución, quedan
ligados a mantener, conservar y fomen
r la vegetación forestal existente en la
perficie de terreno que se les concede y
explotarla en común, aplicándose el pro
icto de dicha explotación, a los servi-
os públicos de la comunidad, en la inte
gencia de que el cultivo a que fuere
sceptible el terreno de la parte arbola-
. del ejido, deberá sujetarse a las or-
naciones que sobre el particular con-
uga la Ley de Bosques respectiva.
QUINTO.—Inscríbase en el Registro
íblico de la Propiedad, las modificacio-
s q' ha sufrido la finca afectada con la
tación concedida al rancho de La Prie-
para cuyo efecto remítase copia auto-
ada de la presente resolución a la Ofi-
na correspondiente, por conducto de la
misión Local Agraria del Estado de
icatecas.
SEXTO.—Esta resolución debe consi-
rarse como título comunal, para el e-
cto de amparar y defender la extensión
tal de los terrenos que la misma reso-
ción comprende.
SEPTIMO.—El Comité Particular Ad
inistrativo recibirá los terrenos ya men
onados y organizará la explotación co-
unal de los mismos, en acatamiento a
dispuesto por el artículo 27 Constitu
onal, en su párrafo séptimo, fracción
I y con sujeción a las reglas estableci-
das por las circulares números 22 y 51
de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente Constitucional d los Estados Unidos Mexicanos, Firmado: A, OBREGON.— El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, R. P. DENEGRI.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., agosto 1o. de 1924.—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, César Córdova.

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO previniendo que el Presidente electo, C. Plutarco Elías Calles, rendirá la protesta de Ley el día 30 de noviembre de 1924, en el Estadio Nacional, a las doce horas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México — Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"UNICO.—El Presidente electo, C. Plutarco Elías Calles, rendirá la protesta de ley ante el Congreso de la Unión, el día 30 de noviembre próximo, en el Estadio Nacional, a las doce horas.

"Genaro V. Vázquez, D. P.—Victorio E. Góngora, S. P.—M. Rueda Magro, D. S.—L. G. Monzón, S. S.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. Obregón.—El Subsecretario, Encargado del Despacho de Gobernación, D. Benítez, Rúbrica.—Al C. Lic. Daniel Benítez, Subsecretario, Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 12 de noviembre de 1924.—El Subsecretario, Encargado del Despacho de Gobernación, D. Benítez.—Rúbrica.

Al C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Zac.

Gobierno del Estado

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 161.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la Srita. Ma. de Jesús Llamas de la Torre, vecina de Jerez, en nombre propio y a sus representados, sucesión de la señora su madre Ma. Refugio de la Torre viuda de Llamas y las señoritas sus hermanas Juana y Magdalena del propio apellido el entero del adeudo de contribuciones que tienen pendientes de pago en la Recaudación de Rentas del lugar de su domicilio por su propiedad rústica «Barones» y que corresponde del 5o. bimestre del año de 1922 al 5o. del pasado y por lo que respecta al resto del adeudo del 6o. bimestre del año pasado al 5o. del corriente deberá ser cubierto en la oficina respectiva antes del día 31 del entrante mes de diciembre; en el concepto que de no efectuarse dicho pago antes de la fecha expresada, quedará sin efecto esta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Interino, I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 162.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la señora Dolores G. Vda. de González el entero de los Impuestos causados del 4o. al 6o. bimestres de 1923 por su finca rústica ubicada en el Municipio de Ojocaliente, en la inteligencia de que deberá cubrir el resto de su adeudo a más tardar el día último del presente mes, sin cuyo requisito quedará insubsistente esta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jesús Romo, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

lo en el Salón del Despacho del Poder Eje
del Estado, a los veintiún días del mes de
nbre de mil novecientos veinticuatro.—El
nador Constitucional Interino, I. Pérez
l Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis
G. Cadena.

RO PEREZ ESPINOSA, Gobernador
stitucional Interino del Estado Libre y So
no de Zacatecas, a sus hab[illegible]

los CC. Diputados Secretarios del H. Con
del mismo, se han servido dirigirme el
ite:

DECRETO NUM. 163.

Congreso del Estado Libre y Soberano
atecas, en nombre del Pueblo, decreta:
culo Primero.—Se condona a los seño-
ús V. Ibarra y Ezequiel Ibarra y Hnos.
ro de los impuestos que causaron sus fin
sticas ubicadas en el Municipio de Villa
, desde el 1o. hasta el 6o. bimestres in-
del año de 1922 y los recargos que sean
iables.
ulo Segundo.—Para los efectos del pa-
resto del adeudo de las fincas de referen
concede a los concesionarios un plazo
rminará el 31 de diciembre del año co-
; en la inteligencia de que si no dan cum
to a esta obligación, quedarán insubsis
as franquicias que les concede este de

níquese al Ejecutivo para su promulga

en el Salón de Sesiones del H. Congre-
Estado, á los trece días del mes de no-
d e mil novecientos veinticuatro.—J.
Romo, D. P. —A. R. Frías, D. S.—I-
aloca. D. S.—Rúbricas".
ra que llegue a conocimiento de todos y
el debido cumplimiento, mando se im-
publique y circule.
en el Salón del Despacho del Poder Eje
del Estado a los veintiún días del mes de
bre de mil novecientos veinticuatro.—El
ador Constitucional I., PEREZ E.—El
lo. Enc. de la Secretaría, LUIS MORA
DENA.

RO PEREZ ESPINOSA, Goberna-
Constitucional Interino del Esta-
Libre y Soberano de Zacatecas, a
habitantes, sabed:

os ciudadanos Diputados Secretarios del
greso del mismo, se han servido dirigir-
guiente

DECRETO NUM. 164.

ngreso del Estado Libre y Soberano
tecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Primero.—Se condona al C. Eulogio Buendía, la cantidad de setenta pesos del entero de contribuciones causadas por su predio rústico "La Alcantarilla", ubicada en el Municipio de Pinos.

Segundo.—Se le concede al mismo C. Buendía que sin incurrir en recargos por el 6o. bimestre, pueda efectuar el pago de su adeudo dentro de un plazo que terminará el 31 de diciembre del año actual.

Tercero.—En caso de no cumplir con la obligación del artículo anterior, [illegible] sistente la concesión, procediéndose al apremio.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—J. S. Herrera, D. P.—A. R. Frías, D. S.—Isidro Caloca, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional I., I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 187.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.— Habiendo desaparecido la Asamblea del Municipio de San Miguel del Mezquital, en virtud del decreto número 158 expedido con fecha 11 del actual, se declara que es llegado el caso de nombrar Presidente Municipal Provisional en aquel Municipio.

Artículo Segundo.—Es Presidente Municipal Provisional del Municipio de San Miguel del Mezquital, el C. José C. Martínez, el que, para tomar posesión de su cargo, rendirá la protesta de Ley respectiva como lo ordena la parte segunda del artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado, y a quien se autoriza para que use de las facultades de que está investida la Asamblea Municipal, en todos los ramos de la Administración que a ella compete.

Artículo Tercero. — Se reforma el artículo tercero del Decreto número 158 de esta H. Le-

gislatura expedido con fecha 11 del actual, en los siguientes términos:

Art. 3o.—Se convoca a elecciones extraordinarias en la Municipalidad de San Miguel del Mezquital para el restablecimiento de Autoridades Municipales; estas elecciones tendrán lugar el cuarto domingo de diciembre próximo con apego en todo lo compatible a la Ley Orgánica Electoral del Municipio del Estado, ajustando los plazos que dicha Ley seña la en sus artículos del 44 al 58 y del A al F a ... comprendidos entre la fecha de las elecciones y el día 20 de enero de 1925, en cuya fecha deberán tomar posesión de sus cargos los funcionarios que resulten electos, los cuales solo permanecerán en ellos hasta el 31 de diciembre del año de 1925, citado. Se faculta al Presidente Municipal Provisional de San Miguel del Mezquital para que con discreción sea él quien señale las fechas en que deban llevarse a cabo las electorales de que trata el Capítulo VII de la citada Ley Electoral.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de noviebre de mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías, D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—J. S. Herrera, D. S.—rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado. a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —I. PEREZ E.—El Oficial 1ro. Encargado de la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 171.

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona al C. Benjamín Cristerna, la cantidad de $25 veinticinco pesos que se deducirá del entero correspondiente al adeudo que por concepto de contribuciones asignadas a su finca rústica denominada "Santa Bárbara", sita en el Municipio de Ojocaliente, tiene pendiente de pago en la Recaudación de Rentas del mismo Municipio, desde el 6o. bimestre de 1922 al 5o. del año en curso; en la inteligencia de que si a más tardar para el día 20 de diciembre próximo no satisface el resto del propio adeudo, quedará sin efecto la presente concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. Frías.—D. P.—I. Pérez E.—D. S.—J. Sal Herrera.—D. S. —Rúbricas

Y para que llegue a conocimiento de todos se le dé el debido cumplimiento, mando imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuat —I. PEREZ E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría LUIS MORA G. CADENA.

ISAURO PEREZ ESPINOSA Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a s habitantes sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios H. Congreso del mismo. se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 173.

El Congreso del Estado Libre y Soberano Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona al C. Miguel Mazatán, vecino de la ciudad de Saltillo, Coah., la cantidad de $100.00 que se deducirán del entero correspondiente al adeudo que por concepto de contribuciones de sus fincas rústicas denominadas "San José Carboneras" "Santa Gertrudis" y "Cerro Gordo" ubicadas en el Municipio de Mazapil así como por los causados por su fábrica de alcohol durante el período del 16 de abril al 31 de diciembre de 1922, tiene pendiente de pago en la Recaudación de Rentas de Mazapil, en la inteligencia que de no cubrir el resto del adeudo antes del día 20 del próximo mes de diciembre quedará sin efecto esta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías.—D. P.—I. Pérez E.—D. S.—J. Sabás Herrera.—D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro —I. PEREZ E.—El Oficial 1ro. Encargado de la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

AURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del Congreso del mismo, se han servido dirigir el siguiente

DECRETO NUMERO 186.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de ...atecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona al señor ...jamín Gómez Gordoa, un 50% del impues... que por traslación de dominio deba causar ...venta de su finca rústica denominada "El ...re", sita en el Municipio de Villanueva, y ... cuyo objeto se dirijió al Ejecutivo del Esta... por medio de su instancia relativa fecha 5 ... actual.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulga...n.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso ... Estado, a veintidós de noviembre de mil no...ientos veinticuatro.—A. R. Frías. D. P.—...ncisco Bañuelos.—D. S.—J. S. Herrera. D. ...—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y ... dé el debido cumplimiento, mando se im...ma, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Eje...vo del Estado, a los veintisiete días del mes ...noviembre de mil novecientos veinticuatro. ... PEREZ E.—El Oficial 1ro. Encargado de ...ecretaría, Luis Mora G. Cadena.

AURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del Congreso del mismo, se han servido dirigir el siguiente

DECRETO NUMERO 170

El Congreso del Estado Libre y Soberano de ...atecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se condona a la Sra. A... María Serrano de Gaytán y a la Testamen...a de la Sra. Elena Serrano de Martínez, la ...tidad de $60.00 sesenta pesos, que se dedu... del entero correspondiente al adeudo que ... concepto de contribuciones asignada a su ...dio rústico sito en el Municipio de Ojoca...te, tienen pendiente de pago en la Recau...ión de la misma Municipalidad, desde el ... bimestre de 1923 al 5o. del año en curso; ... a inteligencia de que si el resto del impues... causado no lo cubren a más tardar para el ... 31 de diciembre próximo quedará insubsis... la presente concesión.

Artículo Segundo.—Se condona igualmente al C. Prisciliano Serrano y a la señora Ma. Guadalupe Serrano viuda de Morales, la totalidad del impuesto causado del 6o. bimestre de 1921 al al 2o. de 1922, por su predio rústico sito en el Municipio de Ojocaliente; siendo de advertir a la vez, que si a más tardar para el día 31 del entrante mes de diciembre no proceden a cubrir el resto de su adeudo ante la Oficina Rentística respectiva, quedará sin efecto esta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación,

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. R, Frías, D. P.—I. Pérez E, D. S.—J. S. Herrera, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional, Int. I. PEREZ E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

JUDICIALES

Juzgado de 1ra. Instancia
Sánchez Román

En las diligencias de declaración de estado del incapacitado Emiliano Varela Robles, se dictó la sentencia definitiva que literalmente dice:

"Sánchez Román, agosto seis de mil novecientos veintitrés. -Vistas las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, relativas a la declaración del estado de interdicción del señor Emiliano Varela Robles, vecino de la Villa de San Juan B. del Téul en este Distrito Judicial.—Resultando primero.—Don Rodolfo Varela Robles, en su carácter de albacea provisional de la intestamentaría de Doña Cristina Robles Castillo y mediante su escrito de 16 de agosto de mil novecientos veintiuno, manifestó a este Juzgado, que para poder cumplir con las obligaciones de su encargo, necesitaba que todos los herederos e aquella suce sión tuvieran representante legítimo, lo que en la citada fecha no sucedía, supuesto que su hermano el referido Emiliano Varela Robles se encontraba en estado de enagenación mental, y por consiguiente, carecía de capacidad civil para todos sus actos, como lo justificaba con los certificados que exhibía de los Doctores Felipe Sandoval y Francisco Carrasco Aragón; que don Emiliano, estaba casado con la señora Dolores Correa, habiendo tenido ambos

como hijos a los menores Ismael, María Cristina y María Alejandrina, los tres Varela y Correa, como podía verse por los correspondientes cerificados de las respectivas actas de matrimonio y nacimiento que acompañaba; que la tutela legítima del mismo don Emiliano correspondía a la esposa de éste, la propia señora Dolores Correa de Varela, pero que para discernírsela en forma, debía previamente declararse el estado de interdicción del incapaz, y que por todo lo expuesto y con fundamento en los preceptos [illegible], podía se practicara el reconocimiento de don Emiliano Varela Robles, proveyéndose a éste, en su caso, de tutor y curador interinos, y previo nuevo reconocimiento, se le nombrara curador y tutor defenitivos, para todo lo cual el promovente ofrecía desde luego la información de testigos que previene la ley, la que no llegó a recibirse.

Resultando segundo.—Comprobada que fué en forma la personalidad del promovente, el Juzgado, luego de consultar con el asesor, designó a los mismos Doctores Sandoval y Carrasco Aragón para que en presencia del personal del propio Juzgado y del Representante del Ministerio Público, procedieran al exámen del incapaz, diligencia que se verificó el seis del siguiente Octubre, en la casa número cincuenta y cuatro de la calle del Puente en esta ciudad, con el resultado que se consigna en el informe que ambos Doctores rindieron el doce del propio mes, el cual informe concluye con las siguientes dos proposiciones:

I. El señor Emiliano Varela está en estado de enagenación mental.

II. Está incapacitado civilmente.

Por auto de veintitrés del inmediato noviembre y previa nueva consulta de asesor, se nombró como tutor interino del incapacitado a su esposa Doña Dolores Correa, y como curador también interino a Don Amado A. Castañeda, previniendo a la primera, obsequiara lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Procedimientos Civiles y ordenando que al segundo se le discerniera desde luego el cargo, en caso de que lo aceptara, todo lo cual quedó cumplimentado debidamente, habiéndosele fijado a la señora Correa el término de diez días para aquel efecto, sin discernírsele todavía su cargo.

Resultando tercero.—Por escrito de veintisiete de abril del corriente año, la señora Correa de Varela manifestó: Que el H. Congreso del Estado, le había hecho la gracia de dispensarle la observancia del artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles en lo que se refería al segundo reconocimiento pericial de Don Emiliano Varela Robles, como lo justificaba con la hoja que exhibía del Periódico Oficial del Estado, en la que constaba hecha la promulgación del decreto correspondiente, por lo que pedía se procediera a celebrar la junta prevenida por aquel artículo, dictándose lue[go] la resolución definitiva del caso.

El suscrito Juez, por auto de primero de m[a]yo próximo pasado dispuso se requiriera a [la] promovente para que justificara haber cum[plido] con lo que estatuye el artículo 1410 a[n]tes invocado, como se le había prevenido, ella expuso, que como cónyuge supérstite, [no] debía de afianzar su manejo; entonces se [a]personó en estos autos el señor Francisco [D.] Avila, como apoderado jurídico de la mism[a] señora Dolores Correa de Varela, y dicho se[ñ]ñor dijo, por escrito de cuatro del inmedia[to] julio, que el incapacitado Emiliano Varela R[o]bles, no tenía bienes propios, sino solo dere[chos] hereditarios en las sucesiones de Do[ña] Cármen Riestra, Don Silvestre Varela, D[on] Ismael del mismo apellido y Doña Cristina [Ro]bles de Varela, visto lo cual el Juzgado, p[or] auto de cinco del propio julio, mandó fuera [ce]lebrada la junta de ley.

Resultando cuarto.—Dicha junta tuvo lug[ar] en el local de este Juzgado el veintiseis d[el] mismo julio, con asistencia de Don Francisc[o] D. Avila, como apoderado de Doña Dolore[s] Correa de Varela, Don Rodolfo Varela Roble[s] Don Amado A. Castañeda y el ciudadano A[gente] del Ministerio Público, y en ella todo[s] los circunstantes manifestaron su conformida[d] en que se nombrara como tutora definitiva de[l] incapaz don Emiliano Varela Robles, a su es[posa] la señora Dolores Correa de Varela, y a[de]demás hizo presente Castañeda su aceptació[n] para continuar como curador del propio inca[paz].

Este mismo Juzgado, mediante su auto d[e] treinta del repetido julio discernió a la citad[a] señora Dolores Correa de Varela el cargo d[e] tutora interina de su relacionado esposo, y y[a] con ese carácter, mandó correr traslado co[n] las actuaciones correspondientes, tanto a di[cha] señora como al Ministerio Público, para q' manifestaran si estaban o no conformes con que se declarara la interdicción del señor Em[i]liano Varela Robles.

Y habiendo expresado ambos su conformidad con que se hiciera tal declaración, est[e] propio Juzgado, con fecha tres del corriente citó a las partes para sentencia.

Considerando primero.—Para acordar en e[l] sentido que lo solicitó el albacea don Rodolf[o] Varela Robles al fin de la parte petitoria de su escrito fecha dieciseis de agosto de mil novecientos veintiuno, con que dá principio este cuaderno; quiere decir, para proveer de tutor y curador definitivos al presunto Don Emiliano Varela Robles, es necesario hacer primero la declaración de estado correspondiente, como lo manda el artículo 309 de la Ley sobre Relaciones Familiares; ahora bién, de autos aparece que se han llenado todos los requisitos que para el caso mencionan los artículos 1390 a 1394 del Código de Procedimientos Civiles, excepción hecha del segundo reconocimiento pe-

cial de que habla el artículo 1393 del mismo uerpo de leyes, que fué dispensado por el H. ongreso, según ya se dijo, y como con dichas tuaciones quedó suficientemente comproba- que aquel Emiliano Varela Robles se encuen a en estado de enagenación mental, y por lo ismo está incapacitado civilmente, conclu- ones con las que se manifestaron conformes nto el tutor interino como el Ministerio Pú- ico, debe declararse que el propio Don Emi- no Varela Robles se encuentra en estado de terdicción y publíquese esta sentencia en los eriódicos Oficial del Estado" y dos más, r cinco veces, de tres en tres días, como lo anda el artículo 1403 del aludido Código de ocedimientos Civiles.

Considerando segundo.—Una vez hecha la lacionada declaración de estado, hay que oveer al repetido incapaz Don Emiliano Va a Robles, de tutor y curador definitivos, y rando de acuerdo con lo que estatuyen los tículos 337, 376, 465 y 469 de la misma Ley re Relaciones Familiares, deberá ser tutor gítimo, forzoso y definitivo del tantas veces ado incapaz, su esposa Doña Dolores Correa Varela, sin garantizar su manejo; desig- ndo este Juzgado como curador también de- itivo del relacionado incapaz, al señor Ama- A. Castañeda, a quienes se les confirmará sus anteriores nombramientos, previa su eva aceptación y protesta, luego que la pre nte sentencia cause ejecutoria, todo ello de nformidad con lo que manda el artículo 1397 l indicado Código de Procedimientos Civiles, su segunda parte.

Finalmente, según lo ordena el artículo 311 la propia Ley sobre Relaciones Familiares, tres hijos menores del incapaz quedarán jo la patria potestad de su madre Doña Do- es Correa de Varela.

Por estas consideraciones y con fundamento los preceptos de ley antes invocados, se uelve:

Primero.—Por encontrarse atacado de ena- nación mental, se declara en estado de in- dicción, a Don Emiliano Varela Robles, ien, de consiguiente, carece de capacidad il; por lo mismo.

Segundo.—Se nombra como tutor definitivo dicho incapaz, a su esposa la señora Dolo- Correa de Varela, y como curador también initivo al señor Amado A. Castañeda, a ienes se les confirmará en sus anteriores gos en los términos de ley, sin exigir que uella señora caucione su manejo.

Tercero.—Publíquese esta sentencia en el eriódico Oficial del Estado" "El Amigo Obrero" y el "Anti-imposicionista" de la dad de Zacatecas, por cinco veces, de tres tres días; y

Cuarto.—Notifíquese.—Así definitivamente gando y sentenciando lo decretó y firmó el dadano Licenciado Rafael N. Millán y Al- Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.—Doy fé.—Firmados.—R. N. Millán y Alba.—Jesús Sandoval, Srio.

Se expide para su publicación en el Periódico "Oficial del Estado". Sánchez Román, septiembre cinco de mil novecientos veintitrés.—Doy fé.—E. L.—Doña.—Vale.

El Secretario del Ramo Civil, Jesús Sandoval.

27, 28, 29, 30 y 31

AVISOS - Diversos

Presidencia Municipal Fresnillo Zac.

PREGON.

Antonio Gurrola, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio en el Barrio de la Lagunilla de esta ciudad, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar el que tiene dimensiones siguientes: Al Norte, 5 metros 80 centímetros, al Sur 19 metros 50 centímetros, al Oriente 13 metros, quiebra la linea al Poniente y al Oriente midiendo 1 metro 60 centímetros, sigue la linea por el Oriente y termina con 26 metros y al Poniente mide 44 metros 40 centímetros; siendo sus linderos al Norte con terreno libre. al Sur con el Callejón del Ciclón, al Oriente con propiedades de Pablo Morales y Vicente Terrones, y al Poniente con terreno de la Lagunilla; teniendo una superficie de 514 metros cuadrados y 27 centímetros. A cuyo terreno el perito le fijó el precio de $41. 14¢ Cuarenta y un pesos catorce centavos

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. octubre 31 de 1924.—El Presidente Municipal, A. Patiño.—Secretario M. Aviña.

27, 28 35 y 36

Presidencia Municipal Fresnillo Zac.

PREGON

Antonio Rivas, casado operario mayor de edad, con domicilio en la Calle de la

Rueda de esta ciudad, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar el que se encuentra situado, en el Barrio del Sulfafo y a espalidas de la finca que lleva el mismo nombre, cuyo terreno tiene las dimensiones siguientes: Al Norte 41 metros 99 centímetros. al Sur 43 metros 65 centímetros al Oriente [illegible] metros 90 centímetros y al Poniente 2 metros 30 centímetros; lindando al norte con camino que conduce a la Hacienda de Valdecañas, al Sur con corral propiedad del Municipio, al Oriente con la mencionada finca del Sulfato y al Poniente con terreno libre; teniendo una superficie de 1,525 metros cuadrados 59 centímetros a cuyo terreno el perito le fijó el valor de $76.27¢ setenta y seis pesos veintisiete centavos.

Para los efectes legales expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. octubre 31 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Patiño.—Secretario, M. Aviña.

27, 28 y 26

Presidencia Municipal de

Pánuco, Zacatecas

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos un caballo colorado, un potro alazán tostado, otro potro alazán frente blanca, un burro prieto mojino, un pardo y un prieto, estos orejanos y medianos una burra tordilla con cría al pié a más una vecerra pinta de negro más una yegua alazana.

Lo que se pone en conocimiento del p blico para los efectos de los artículos 71 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco. a 17 de noviembre de 1924.—El P. Mpal., Agapito Hernández.—Mi guel López, Srio. Interino.

26, 27 y 28.

Presidencia Municipal de

San Juan B. del Téul, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido herrado con fierro desconocido un bue hosco bayo, señalado con una camella e la oreja del lado de la garrocha, digo de creador, cuyo semoviente se rematará e pública subasta frente a la Presidenci Municipal de esta localidad un día des pués al de su última publicación si ante no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos de los artículo 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan Bautista del Téul, a 8 d Noviembre de 1924.—El Presidente Mu nicipal Interino, M. Márquez J.—Srio., Silvestre Quintero.

27, 28 y 29.

Presidencia Municipal de

Fresnillo, Zacatecas

PREGON

El C. J. Refugio Hernández, vecino de esta ciudad, ante esta Presidencia ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar situado en las Calles del Perico y Hombres Ilustres, cuyo terreno tiene las dimensiones si guientes: es decir, una superficie de 126 ciento veintiseis metros cuadrados y 42 cuarenta y dos centímetros cuadrados lin dando al Norte con la Calle de Hombres Ilustres, al Sur con propiedad del Señor

gmenio González, al Oriente con la e de Perico y al Poniente con propie del Señor Domingo Arias. El aludi erreno fué valorizado por perito res- ivo en la cantidad de $25.00¢ NTICINCO PESOS que es lo que sir e base para la presente almoneda.
ra los efectos legales se expide el ente para su publicación en el Periò Oficial del Estado.
esnillo. Zac., noviembre 11 de 1924.
Presidente Municipal, M. Patiño.
io., M. Aviña.

26, 27 y 28.

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

tracto de la Solicitud de dotación idos presentada por los vecinos del ho "ERMITA DE GUADALUPE", icipio de Ciudad García, Zacatecas.
20 de octubre último, varios veci- del rancho "ERMITA DE GUADA- E", Municipio de Ciudad García de Estado, solicitaron del Supremo Go- no dotación de ejidos para el lugar vecindad, fundando su petición en rtículos 3o. de la Ley de 6 de enero 915 y 27 constitucional. Señalan co- ncas colindantes: Hacienda El Ojo gua, testamentaría de Teodosio Sa- , hacienda El Refugio, propiedad de ro Soto; hacienda de Santa Fé; ha- da La Labor. El expediente respecti- e ha instaurado en esta Comisión l Agraria bajo el número 195. Lo se pone en conocimiento del público 30 días en el Periódico Oficial del Go no del Estado, para los efectos lega-

catecas, a 7 de noviembre de 1924.— l Srio. de la Comisión Local Agra J. Gamboa.

27 al 35.

OMISION LOCAL AGRARIA.
ZACATECAS.

XTRACTO de la solicitud de dota- de ejidos presentada por los vecinos del centro poblado denominado "GRIEGOS" Municipio de San Francisco de los Adame, Zac.

En 30 de septiembre último, varios vecinos del poblado, denominado "Griegos" Municipio de San Francisco de los Adame de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos ... 6 de enero de 1915 y 27 constitucional. Señalan como fincas colindantes, Buenavista y San Diego. El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el núm. 194.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924.— P. El Secretario de la Comisión Local Agraria. J. Gamboa

27 al 35,

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron varios vecinos de la Ranchería denominada "LOS NOVILLOS" del Municipio de Mazapil, del Estado.

Con fecha 24 de mayo del presente año, un considerable número de vecinos del Rancho indicado se presentan ante el Gobierno del Estado, por medio de un memorial, pidiendo se les dote de ejidos apoyándose para ello en las disposiciones que rigen en materia Agraria y en el artículo 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes:—Al Norte "Presa de Guadalupe del Canutillo" del Sr. Manuel Rodríguez Orozco; al Oriente, "Bonanza" de American Smelting Refining Co; Al Sur, ejido de Mazapil y al Poniente Hacienda de "Cedros", propiedad de la Cía Ganadera y Textil de Cedros, S.A.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, para que llegue a conocimien

to de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a hacer las objeciones que estimen pertinentes en defenza de sus intereses. Zacatecas, a veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro.—Por el Secretario.—El Vocal 2o.—J. Isaac Magallanes.

27 al 35

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del Rancho "El Carrizo", Municipio de de San Andrés del Téul, Zac.

En 19 de octubre último, varios vecinos del rancho "El Carrizo". Municipio de San Andrés del Téul de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, Acatita, El Carrizo y Ventanas Cueganan.—El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 196.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas. a 7 de noviembre de 1924.—Por El Secretario de la Comisión Local Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de restitución de tierras presentada por los vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo, Zac.

En 25 de octubre último varios vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno restitución de tierras para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, c respectivos propietarios y nombre de fincas son los siguientes: por el Ori con propiedad de doña María de A "Rancho Salitral", al Poniente, nos de "Alquestá", del señor Leó brera; al Sur, con sitios de "Los tos", de Juan Correa y al Norte, q de la familia Sánchez del Municipi Tepetongo.—El expediente respecti ha instaurado en esta Comisión Loc graria bajo el número 197.—Lo q pone en conocimiento del público p días en el Periódico Oficial del Gob del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, noviembre 7 de 1924.— el Secretario de la Comisión Local A ria, J, Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud de dotació ejidos presentada por los vecinos del cho "El Mezquite", Municipio de Pi Zac.

En 25 de septiembre último, vario cinos del rancho "El Mezquite", M cipio de Pinos de este Estado, solicit del Supremo Gobierno dotación de ej para el lugar de su vecindad, funda su petición en los artículos 3o. de la de 6 de enero de 1915 y 27 constitu nal.—Señalan como fincas colinda al Norte. Oriente y Poniente con la cienda de San Martín y al Sur con l La Estrella.

El expediente respectivo, se ha ins rado en esta Comisión Local Agraria b el número 193.—Lo que se pone en c cimiento del público por 30 días en e riódico Oficial del Gobierno del Est para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 19 —Por el Secretario de la Comisión L Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Talleres de Imprenta, Encuadernación y
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.

O V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 29

riódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 3 de Diciembre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General

Dirección General de Correos.

CONVOCATORIA.

1o.—Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo, entre Zacatecas y Jerez ruta 923, pasando por la

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones.......... $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones............................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra............ ..„ 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.- El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.................. ....$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..................... ....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,........,,7.20
Número del día.................. ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año...........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Escondida, Cieneguitas, El Fuerte, Malpaso y Encino Mocho.

2o.—El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de automóvil.

3o.—El número de viajes redondos será de siete a la semana, tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4o.—Cada viaje simple debera ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas, Indíquese.

5o.—Será obligatorio, y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6o.—El contrato comenzará a estar en vigor el 1ro. de enero de 1925, y su duración será de dos años.

7o.—Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de $44.00 a disposición de la Dirección General de Correos en Zacatecas, Jerez o esta propia Dirección y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará a beneficio del Ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8o.—Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes serán enviados directamente por ellos a la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: «Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Zacatecas y Jerez (Cd. García.) Zac. Ruta 923.

9o.—A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata, y en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

1o.—Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados, o de sus legítimos representantes, el día 15 de diciembre de 1924, con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará a quien de los postores se adjudica el con-

, de acuerdo con el art. 118 del Re-ento del Código Postal. [Las pro-tas que remitan los interesados sólo cibirán hasta el 14 de diciembre de

).—En igualdad de circunstancias, rá preferencia a los postores radica n alguno de los puntos de la línea.

).—Tan luego como se declare cuá-ueron las propuestas aceptadas, los res a quienen se desechen las suyas án retirar las cantidades que hayan ituido como depósito, según el art e esta Convocataria; en la inteligen e que ésta subsistirá conforme al ar 141 del Código, si se admite algu- las propuestas desechadas al prin- por no formalizarse la que primera e se aceptó.

cuanto al postor a quien se adju el contrato, conservará el depósi spectivo a disposición de la Direc-General de Correos, hasta haber for ado aquél, como lo expresa el art, y mientras no otorgue la fianza a se refiere el art. 9o. de esta propia ocatoria.

—La Dirección General de Correos serva el derecho de no aceptar pro-a alguna de las que reciba, cuando recios que en ellas estén fijadas le can exageradas.

).—En caso de duda con respecto a pormenores referentes a este asun- interesados podrán obtener los in- s que desearen en las Oficinas de os de Zacatecas y Jerez, Zac. y si necesario en esta Dirección General. xico, a 25 de octubre de 1924. —El tor General, Cosme Hinojosa.

CRETARIA DE INDUSTRIA. COMERCIO Y TRABAJO

IATIVA de Reformas al Artículo 3 de la Constitución General de la pública, formulado por el Poder E-utivo.

SECRETARIOS DE LA H. CAMA- DE DIPUTADOS.

preceptos del artículo 123 de la itución de Querétaro señalan al Estado el deber ineludible de buscar el equilibrio social a base del mejoramiento integral de las clases trabajadoras del país, creando un nuevo orden jurídico que ampare toda una categoría de actos no regulados por nuestro actual derecho, como son la organización y el desenvolvimiento de las clases capitalistas y obreras, y todas las actividades de su vida de relación y mutua interdependencia.

Las leyes que reglamenten este artículo constitucional deben, pues. para cumplir debidamente su objeto, no limitarse solamente a definir derechos y establecer obligaciones entre patronos y obreros, poniéndoles frente a frente, sino que deben ser de tal naturaleza que, dentro de la organización política y económica de la República, realicen la reforma social por medios prácticos y la pongan a cubierto de cualesquiera influencias políticas que puedan retardar su ejecución, complicar su funcionamiento o desvirtuar su objeto.

Para lograr estos fines, el primer requisito que a juicio de este Ejecutivo debe tener la legislación obrera, es el de unidad; es decir: debe de ser uno el Código del Trabajo en toda la Nación y una la autoridad en que se deposite la potestad para expedirlo.

Los autores de la inciativa de la Constitución vigente sin duda comprendieron esta necesidad, y por esto incluyeron en en el proyecto, entre las facultades del Congreso General. la de expedir leyes para toda la República sobre Minería, Comercio, Instituciones de Crédito y Trabajo, pues es la única forma de que, sin romper la organización adoptada por nuestra Carta Fundamental desde 1883. pueda el Estado cumplir debidamente la obligación ineludible de crear el derecho obrero, cimentando el equilibrio entre las clases y robusteciendo la nacionalidad.

En efecto: la Constitución General de la República no permite a los Estados: prohibir o grabar directa o indirectamente la entrada a sus territorios o la salida de ellos a ninguna mercancía nacional o extranjera, ni expedir o mantener leyes o disposiones fiscales que importen diferencia de impuestos, o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales, ya sea que esa diferencia se esta

blezca respecto a la producción similar de la localidad o ya entre producciones de distinta procedencia.

La misma Constitución estatuye que el Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio e Instituciones de Crédito, y para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones.

Bajo el imperio de estos preceptos, se estatuye, como una de las bases de nuestra organización económica, la unidad de prácticas y la igualdad de oportunidades para la industria y el comercio de toda la República, de manera que ambos se desarrollen bajo las mismas condiciones legales y queden sujetos uniformemente a la sola competencia que permitan el costo de la producción y la oferta y la demanda.

Indudablemente que la Legislación del Trabajo es un factor determinante en la producción de la riqueza, pues no tan sólo afecta el costo de la producción por regular el salario que deba pagarse a los obreros y la duración de la jornada, sino que abarca todas las relaciones del trabajo con el capital: personalidad de Sindicatos y Asociaciones patronales y obreras; huelgas y paros; establecimientos docentes en los centros industriales; participación en las utilidades; seguro obrero; intervención en la dirección técnica del trabajo; habitaciones e higiene industrial; seguridad en el trabajo, contratos de trabajo en sus diversas modalidades, previsión social, etc. En una palabra: establece la norma que rige todas las relaciones jurídicas entre patronos y trabajadores.

Siendo esto así, se rompe el sistema de igualdad industrial y comercial adoptado por nuestra Constitución si se deja a cada una de las Entidades Federativas la facultad de legislar sobre esta materia; pues la diversidad de legislaciones introduce un elemento de desigualdad que coloca a las industrias y al comercio de los Estados en condiciones desiguales entre sí, dando lugar a que éstos puedan empeñarse en una competencia legislativa, ya proteccionista del capital en perjuicio de los trabajadores, o ya en perjuicio de la industria, si los representantes po[...] res, poseídos de un excesivo celo p[...] bien de las clases trabajadoras, lleg[...] darles facilidades que desquicien a l[...] dustria.

Para que la Industria y el Comerci[...] cionales puedan seguir desarrollán[...] dentro de una completa igualdad, [...] cuerdo con nuestra organización co[...] tucional, es indispensable, pues, que h[...] una sola legislación sobre el trabajo y[...] visión social.

Por otra parte, la Ley del Trabajo [...] implantar el nuevo orden legal que[...] cauce, y fije las relaciones jurídica[...] sociales entre "patronos" y "trabaja[...] res," a base de mejoramiento y protecc[...] del trabajador; quien, por desenvolv[...] totalmente dentro de las condiciones [...] culiares de su clase, requiere una espe[...] intervención del Estado para normar [...] relaciones como trabajador y equilib[...] los intereses de su gremio. Y esta leg[...] ción, puede decirse vendrá a ser el Có[...] go único del asalariado, pues fuera de [...] actos políticos y de estado civil, to[...] sus demás relaciones quedan compren[...] das dentro de los cánones reguladores [...] su vida obrera que resume todas sus a[...] vidades y determina todos sus derecho[...] obligaciones.

Por lo tanto, no habría razón algu[...] de lógica, de moral, ni de justicia, pa[...] establecer diferencia de derechos en[...] ciudadanos de una misma Nación, mi[...] bros de una misma clase, ni podría nu[...] ca protegerse a la clase proletaria, ni [...] mentarse el equilibrio entre las dos ca[...] gorías sociales de "potronos" y "trab[...] jadores" si no se consagraran los mism[...] derechos y se impusieran las mismas ob[...] gaciones en dondequiera que existan e[...] tas dos categorías.

La experiencia se ha encargado ya [...] demostrarlo. Hasta ahora, más han obt[...] nido los trabajadores por su propio e[...] fuerzo, que por virtud de las leyes exp[...] didas en los Estados, pues mientras una[...] se inspiran en un espíritu ampliamen[...] obrerista, otras se mantienen en un cri[...] rio hasta cierto punto proteccionista d[...] capital y hay muchas Entidades que to[...] davía no legislan sobre la materia. Pe[...] ninguna legislación ha llegado a realiza[...]

nanera satisfactoria la reforma social nteada por el artículo 123 de la Cons ción, y las más aventajadas no han ido siquiera aplicarse íntegramente, el temor de que las industrias afecta emigren hacia los Estados en donde eran disposiciones más liberales para apitalismo.

lientras que en unos Estados el arbi e es obligatorio, en otros es volunta en unos se da a los laudos de las Jun de Conciliación y Arbitraje fuerza ntiva y en otros ni se apunta la for de ejecutarlos; algunas leyes estable el contrato colectivo como obliga o, pero todas divergen fundamental nte en la naturaleza de este mismo con o. La organización obrera se encauza lgunas entidades por el camino de la iación profesional, mientras en otras se exige la concurrencia de determi o número de individuos para consti los Sindicatos. Las indemnizaciones accidentes presentan una variedad ble en las diversas reglamentaciones. sí podrían irse citando las múltiples rgencias fundamentales que hacen de leyes cuya misión es el mejoramiento a clase trabajadora y el equilibrio so , más bien un tropiezo para la refor- porque dividen a los trabajadores, lucen la inseguridad y la alarma en la ustria y desorientan el criterio nacio-

ay materias en la legislación obrera no podrían ser reglamentadas indepen ntemente en cada Entidad Federativa: o el seguro obrero, que, por su natu za misma requiere un amplio campo acción, un gran margen económico y cipalmente una legislación única, al establecerlo como obligatorio, ga tice a los obreros contra los riesgos trabajo y proporcione a la indus una base segura y uniforme en todo país para calcular sus egresos por in nizaciones.

omo se ve pues, las bases que impone rtículo constitucional para la regla tación del trabajo no han sido efica para producir la homogeneidad de le ación que se requiere para poder im tar el nuevo orden social.

iertamente que entre los problemas que deben resolverse hay algunos que presentan diversidad de caracteres, según las condiciones especiales de cada región, que influyen sobre las relaciones entre patronos y trabajadores; pero estas peculiariidades no son de tal naturaleza que lleguen a romper la unidad substancial de la Ley, sino que, por el contrario, encuadran perfectamente en la reglamentación general. Las modalidades del contrato de trabajo subsistirán como resultantes de la aplicación de las mismas disposiciones básicas a casos sujetos a condiciones desiguales. Y así, por ejemplo: cualesquiera que sean las condiciones especiales de una región, el salario deberá ser siempre bastante a cubrir las necesidades, educación y placeres honestos del trabajador considerado como jefe de familia; pero como el tipo de familia obrera y el costo de vida son variables de un lugar a otro, el importe del salario variará igualmente, a pesar de que para fijarlo se observen las mismas disposiciones legales.

Además: como las autoridades encargadas de resolver las cuestiones entre el capital y el trabajo son las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las comisiones de salario mínimo, que deben integrarse en cada Municipio, queda perfectamente garantizada la aplicación de la ley general en armonía con las condiciones especiales de cada región.

La unificación de la legislación obrera, lejos, pues, de dificultar la realización del programa constitucional, será una base más sólida para el equilibrio de las clases y para facilitar el mejoramiento integral del asalariado.

La Nación entera está interesada en la implantación pronta y efectiva de los postulados contenidos en el artículo 123 de la Constitución, porque la situación de las clases trabajadoras afecta hondamente, no sólo a cada Estado en particular, sino a la Nación misma que en su mayoría está integrada por trabajadores de la industria, de las ciudades o del campo; y por lo tanto, el Gobierno Federal es el capacitado para asumir la responsabilidad de la obra y para realizar la reforma social, aprovechando el movimiento de elevación moral y el mejoramiento eco-

nómico que provocará en las clases laborantes, como un medio para unificar el criterio de las moyorías proletarias y robustecer en ellas el verdadero concepto de la nacionalidad.

En el primer párrafo del artículo 123, se establece que las bases que contiene regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos.

Esto ha dado lugar a no pocas confusiones por la diversa manera que se tiene de aplicar esas denominaciones y la dificultad de clasificar a los trabajadores. Basta examinar las diversas definiciones que se han dado de lo que es un obrero, un jornalero, un empleado, un doméstico y un artesano para comprender la deficiencia de la ley.

La enumeración intruduce un elemento de confusión. Ni cada una de las palabras citadas, ni todas juntas, indican claramente la clase social que el precepto tiene a normar y proteger. Incluye a trabajadores que en realidad deberían estar sujetos a otras leyes diversas de las destinadas a fijar los derechos y obligaciones de los elementos principalmente consagrados a la producción. El artesano no no podría gozar de las ventajas de la ley como "artesano" sino como "asalariado", pues según las condiciones en que ejecute su labor es patrón o es asalariado. La enumeración debe ser substituída por expresiones que connoten más exactamente la finalidad y el alcance del precepto constitucional. Podrían elegirse las de "patrono" y "trabajador," cuyo significado llena esa condición. Ambas comprenden muy aproximadamente los dos elementos objeto de la ley y el precepto constitucional será más conciso y más exacto.

La participación en las utilidades es uno de los problemas cuya solución satisfactoria presentará más dificultades en la práctica. Los experimentos que hasta ahora se han hecho en algunos países, han dado resultados contradictorios y todavía no se ha encontrado la fórmula adecuada para su implantación. La fijación de lo que se entienda por utilidades; la proporción en que deban distribuirse entre el capital, la dirección y el trabajo; las diversas formas que se adopten según la índole de cada industria; y en gene[ral] todo el sistema es hasta la fecha, mate[ria] de experimentación. Por lo tanto, es av[en]turado incluir entre las bases constitucio[nales] la formula ineludible del reparto [de] utiildades, pre-estableciendo, además [los] órganos administrativos encargados [de] realizarlo; pues si el procedimiento, p[or] cualquier motivo, no resultara satisfac[to]rio, haría indispensable una reforma co[ns]titucional, con su tardía y complica[da] tramitación.

Es conveniente, pues, consignar co[mo] principio fundamental el derecho de [los] obreros a participar en las utilidades, [pe]ro dejando al Congreso de la Unión [fa]cultad expresa, para implantar un sist[e]ma que defina lo que deba entender[se] por utilidades y rija su distribución e[n]tre los diversos factores de la producció[n] o para adoptar un procedimiento equi[va]lente, que proporcione un fondo de pr[e]visión capaz de poner a los trabajador[es] a cubierto de la indigencia y de garant[i]zarles un honesto sostenimiento en [la] vejez.

En virtud de lo expuesto, este Ejecu[ti]vo considera de su obligación promov[er] ante ese H. Congreso la reforma del a[r]tículo 123 constitucional, que se impo[ne] de acuerdo con las consideraciones apu[n]tadas; y en uso de la facultad que le co[n]cede la Fracción I del artículo 74 de l[a] Constitución General de la República somete a la aprobación de esa H. Cámara para los efectos correspondientes, el siguiente proyecto de la ley:

ARTICULO UNICO.—Se reforma [el] artículo 123 de la Constitución General de la República, en los siguientes términos:

Art. 123.—El Congreso de la Unión e[x]pedirá leyes sobre el trabajo, para toda la República, sin contravenir a las bases siguientes que regirán las relaciones en[]tre patronos y trabajadores.

. . . .

VI.—El salario mínimo que deberá percibir el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En

empresa Agrícola, Comercial, Fa- o Minera, los trabajadores tendrán echo a una participación en las utilidades.

ueda facultado el Congreso de la ón para establecer la forma en que computarse y distribuirse esa participación de las utilidades, o para adoptar un procedimiento equivalente que porcione el fondo Nacional de Previ- Social, cuyos beneficios pueden ha- e extensivos a todos los trabajadores distinción de sexos, oficios o catego-

. . . .

X.—La fijación del tipo de salario imo a que se refiere la fracción VI se i por comisiones especiales que se forán en cada Municipio, subordinadas Junta Central de Conciliación que se blecerá en cada Estado,

. . . .

XIX.—Será obligatorio el "seguro trabajo," que se establecerá bajo el rol del Gobierno Federal. Se conside e utilidad social, la organizacion de ituciones que tengan por objeto in- dir o inculcar la previsión popular; onsecuencia, tanto el Gobierno Fede como el de cada Estado deberán fo tar el establecimiento de cajas de se- os populares, de vida, de invalidez, cesación involuntaria del trabajo y s con fines análogos.

. . . .

rotesto a esa H. Cámara las seguri- es de mi muy atenta y distinguida sideración.

ufragio Efectivo. No Reeleccion.

tico, D.F. a 24 de julio de 1924.—El sidente de la República, A. OBRE- N.—El Secretario de Industria, Co cio y Trabajo.—M. PEREZ TREVI-

obierno del Estado

URO PEREZ ESPINOSA, Goberna- or Constitucional Interino del Esta- o Libre y Soberano de Zacatecas, a us habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 172.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se aprueba el acuerdo tomado por la I. Asamblea de Monte Escobedo, en sesión extraordinaria del día 5 de noviembre de 1923, por el cual resolvió siguiera vigente en 1924 el mismo Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos aprobados por este H. Congreso para regir en aquel Municipio durante el año de 1923, citado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías, D. P.—I. Pérez E, D. S.—J. S. Herrera, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —I. PEREZ E.—El Oficial 1ro. Enc. de la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 174.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos para regir en el año de 1924 en los Municipios de Concepción del Oro, Huanusco, San Miguel del Mezquital, Villanueva, Villa de Cos, Vetagrande, Valparaíso, San Francisco de los Adame, Fresnillo, San Andrés del Teúl, Sánchez Román, Momáx, Pánuco, Morelos y en la Congregación "El Salvador", en todo aquello que no invadan facultades inherentes al Estado o a la Federación, o la violación de preceptos constitucionales.

Artículo Segundo.—Se deja a salvo el ejercitar sus derechos a los qne se consideren lesionados con los impuestos o contribuciones que se les hayan hecho efectivos en contravención del articulo anterior.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro —A. R. Frías, D. P.—I. Pérez E. D. S.—J. S. Herrera, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre de mi noveciento veinticuatro.—I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 175.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos propuestos por los Ayuntamientos de El Plateado, Tepetongo y Jalpa, respectivamente, para regir durante el año de 1924, en todo aquello que no invadan facultades inherentes al Estado o a la Federación, o violación de preceptos constitucionales.

Artículo Segundo.—Se deja a salvo el ejercitar sus derechos a los que se consideren lesionados con los impuestos o contribuciones que se les hubieren hecho efectivos en contravención al artículo anterior.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los diecicho días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías, D. P.—I. Pérez E., D. S.,—J. S. Herrera, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mesde noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Interino, I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios H. Congreso del mismo, se han servido dirig me el siguiente.

DECRETO NUM. 176.

El Congreso del Estado Libre y Soberano Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se aprueba el acuerdo la I. Asamblea de Villanueva, de fecha 24 julio próximo pasado, por el cual tuvo a bi adicionar su Plan de Arbitrios vigente, en siguientes términos:

CAPITULO XXI Bis.

Traslación de Dominio e Impuestos a Fin Urbanizadas.

Artículo 113.—Por traslación de dominio coprará el $4.20 por ciento.

Artículo 114.—Por fincas urbanizadas el al millar que se pagará trimestralmente.

Se calcula el impuesto de estos ramos:

Por fincas urbanizadas.............. $107.

Por traslación de dominio... . ,.... $100.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los díez y ocho días d mes de noviembre de mil novecientos vein cuatro. A. R. Frías, D. P.—I. Pérez E. D. S —J. S. Herrera, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todo y se le dé el debido cumplimiento, mando s imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Pode Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días de mes de noviembre de mil novecientos veinti cuatro.—I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de l Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente.

DECRETO NUMERO 178.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico,—Se condona al C. José Rosso la cantidad de $50.00 cincuenta pesos, que se deducirán del entero corresdondiente al adeudo que por concepto de contribuciones causadas del 4o. al 5o. bimestres del año en curso, reportan las fincas rústicas denominadas "San Nicolás" y "La Laborcilla", ubicadas en el Municipio de Pinos, siendo de advertir que si a más tardar para el día 20 de diciembre próximo no ha sido cubierta en la Re-

lación de Rentas del mismo Municipio, la
e restante del impuesto causado, quedará
bsistente la presente concesión.
omuníquese al Ejecutivo para su promulga-
i.
ado en el Salón de Sesiones del H. Congre
el Estado, a los dieciocho días del mes de
embre de mil novecientos veinticuatro.—
t. Frías, D. P.—I. Pérez E., D. S.—J. S.
era, D. S.—Rúbricas.
para que llegue a conocimiento de todos y
dé el debido cumplimiento, mando se im-
a, publique y circule.
do en el Salón del Despacho del Poder E
ivo, a los venticinco dias del mes de no-
bre de mil novecientos veinticuatro.—I.
z E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secreta-
uis Mora G. Cadena.
G. CADENA.

RO PEREZ ESPINOSA, Gobernador
stitucional Interino del Estado Libre y
erano de Zacatecas, a sus habitantes, sa
:
los ciudadanos Diputados Secretarios
. Congreso del mismo, se han servido
me el siguiente

DECRETO NUMERO 179.

Congreso del Estado Libre y Soberano de
ecas, en nombre del Pueblo, decreta:
culo Primero.—Se concede a la Sra. Ro
lesma de Rosales, la condonación de
cuarenta pesos, del entero de su adeu-
contribuciones de su finca rústica "Las
gas", ubicada en el Municipio de Ojoca

culo Segundo.—Se concede asimismo a
señora que, para el pago del resto de su
, disfrute de plazo hasta el día 31 del
o mes de diciembre
uníquese al Ejecutivo para su promul-

en el Salón de Sesiones del H. Con-
lel Estado, a los dieciocho días del mes
embre de mil novecientos veinticuatro.
t. Frías, D. P.—I. Pérez E., D. S.—J.
rera, D. S.—rúbricas.
ra que llegue a conocimiento de todos
dé el debido cumplimiento, mando se
a, publique y circule.
en el Salón del Despacho del Poder E
o del Estado, a los veinticinco días del
noviembre de mil novecientos veinti-
—El Gobernador Constitucional Inte
Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Se
Luis Mora G. Cadena.

O PEREZ ESPINOSA, Gobernador
itucional Interino del Estado Libre y
ano de Zacatecas, a sus habitantes, sa

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 180.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la Cía. Minera Nacional "La Perlita, S. A.", de Concepción del Oro, Zac., la cantidad de $150.00 ciento cincuenta pesos, del importe de las multas que le fueron impuestas con anterioridad, por falta de presentación oportuna de las liquidaciones de fundición que previene la Ley, debiendo hacer desde luego el pago del resto no condonado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías, D. P.—I. Pérez E., D. S.—J. S. Herrera, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional Interino, I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed;

Que los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUM. 181.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se condona al C. Fernando Covarrubias un 25% que se deducirá del entero respectivo correspondiente al adeudo que por concepto de contribuciones asignadas a sus predios rústicos, tiene pendiente de pago en la Recaudación de Rentas de Sánchez Román, desde el 1o. al 6o. bimestres del año en curso; en la inteligencia de que si a más tardar para el día 31 de diciembre próximo no cubre el resto del propio adeudo, quedará sin efectos la presente concesión.

Artículo Segundo.—Se condona igualmente a la sucesión del señor Ismael Varela, un 25% que en los términos y por el tiempo a que se refiere el artículo anterior, se deducirá del adeudo que gravita sobre el predio rústico inscrito en la Recaudación de Rentas de Sánchez Román; siendo de advertir a la vez que si al expirar el plazo de que trata la última parte

del citado artículo, no ha sido cubierta la parte restante del impuesto causado, quedará insubsistente esta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de noviembre d e mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías, D. P.—I. Pérez E., D. S.—J. S. Herrera, D. S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional I., PEREZ E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, LUIS MORA G. CADENA.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 182.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se condona al C. José Ma. González vecino de Jalpa, el 25% de los impuestos que hasta el 5o. bimestre del año en curso debe la finca de su propiedad ubicada en el Municipio de su domicilio, cuya finca está catastrada a nombre de la señora María Refugio Aréchiga.

Artículo Segundo.—Esta concesión tendrá efecto siempre que el agraciado a más tardar el día 15 de diciembre próximo cubra sus impuestos, debiendo hacer a la vez el pago del 6o. bimestre sin recargo alguno.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro — A. R. Frías, D. P.—I. Pérez E., D. S,—J. S. Herrera, D. S,—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Gobernador Constitucional I., I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc, de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Goberna[dor] Constitucional Interino del Es[ta]do Libre y Soberano de Zacatecas[, a] sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios [del] H. Congreso del mismo, se han servido dirig[ir]me el siguiente

DECRETO NUM. 183.

El Congreso del Estado Libre y Soberano [de] Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la señora [Re]fugio V. Vda. de Rivas, vecina de Valpara[íso], la cantidad de $20.00 que se descontarán [del] entero del adeudo que tiene pendiente de p[a]go en la Sub-recaudación de Rentas del lu[gar] de su domicilio; en la inteligencia de que [de] no cubrir el resto del propio adeudo antes [del] día 20 del entrante mes de diciembre, qued[a]rá sin efecto ésta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promul[ga]ción.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congr[eso] del Estado, a los dieciocho días del mes de n[o]viembre de mil novecientos veinticuatro. —[A.] R. Frías, D. P.—I. Pérez E., D. S.—J. S. [He]rrera, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todo[s] se le dé el debido cumplimiento, mando se impr[i]ma, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder E[je]cutivo del Estado. a los veinticinco días del m[es] de noviembre de mil novecientos veinticuatro[.—]El Gobernador Constitucional Interino, I. P[E]REZ E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretar[ía,] LUIS MORA G. CADENA.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobern[a]dor Constitucional Interino del Esta[do] Libre y Soberano de Zacatecas, a s[us] habitantes, sabed.

Que los ciudadanos Diputados Secretarios [del] H. Congreso del mismo, se han servido dirig[ir]me el siguiente

DECRETO NUM. 185

El Congreso del Estado Libre y Soberano [de] Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.— Se aprueba en todas [sus] partes el acuerdo de fecha 30 de julio del [co]rriente año del I. Ayuntamiento de Mazap[il] por el cual amplió en la cantidad de $300.[00] trescientos pesos, la Partida de "Imprevisto[s"] de su Presupuesto de Egresos vigente.

Comuníquese al Ejecutivo para su promul[ga]ción.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Cong[re]so del Estado, a veintidós de noviembre [de] mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías,

Francisco Bañuelos, D, S,—J. S. Herre-
). S.—Rúbricas.
para que llegue a conocimiento de todos le dé el debido cumplimiento, mando se ima, publique y circule.
do en el Salón del Despacho del Poder E ivo del Estado, a los veintisiete días del de noviembre de mil novecientos veinti-o.—I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de cretaría, Luis Mora G. Cadena.

JUDICIALES

Juzgado de 1ra. Instancia
Sánchez Román

——

las diligencias de declaración de estado capacitado Emiliano Varela Robles, se la sentencia definitiva que literalmente

inchez Román, agosto seis de mil nove-s veintitrés. -Vistas las presentes dili-as de jurisdicción voluntaria, relativas a laración del estado de interdicción del Emiliano Varela Robles, vecino de la le San Juan B. del Téul en este Distri-licial.—Resultando primero.—Don Ro-Varela Robles, en su carácter de albacea ional de la intestamentaría de Doña Cris obles Castillo y mediante su escrito de agosto de mil novecientos veintiuno, ma-ó a este Juzgado, que para poder cum-n las obligaciones de su encargo, nece-que todos los herederos en aquella suce uvieran representante legítimo, lo que itada fecha no sucedía, supuesto que su no el referido Emiliano Varela Robles ontraba en estado de enagenación men por consiguiente, carecía de capacidad ara todos sus actos, como lo justificaba certificados que exhibía de los Docto-ipe Sandoval y Francisco Carrasco A-que don Emiliano, estaba casado con la Dolores Correa, habiendo tenido ambos ijos a los menores Ismael, María Cris-María Alejandrina, los tres Varela y Co omo podía verse por los correspondien-ificados de las respectivas actas de ma-io y nacimiento que acompañaba; que la legítima del mismo don Emiliano co-ndía a la esposa de éste, la propia seño-ores Correa de Varela, pero que para írsela en forma, debía previamente de-el estado de interdicción del incapaz, or todo lo expuesto y con fundamento preceptos legales que invocó, pedía se ara el reconocimiento de don Emiliano Robles, proveyéndose a éste, en su ca-utor y curador interinos, y previo nue nocimiento, se le nombrara curador y tutor definitivos, para todo lo cual el promovente ofrecía desde luego la información de testigos que previene la ley, la que no llegó a recibirse.

Resultando segundo.—Comprobada que fué en forma la personalidad del promovente, el Juzgado, luego de consultar con el asesor, designó a los mismos Doctores Sandoval y Carrasco Aragón para que en presencia del personal del propio Juzgado y del Representante del Ministerio Público, procedieran al exámen del incapaz, diligencia que se verificó el seis del siguiente Octubre, en la casa número cincuenta y cuatro de la calle del Puente en esta ciudad, con el resultado que se consigna en el informe que ambos Doctores rindieron el doce del propio mes, el cual informe concluye con las siguientes dos proposiciones:

I. El señor Emiliano Varela está en estado de enagenación mental.

II. Está incapacitado civilmente.

Por auto de veintitrés del inmediato noviembre y previa nueva consulta de asesor, se nombró como tutor interino del incapacitado a su esposa Doña Dolores Correa, y como curador también interino a Don Amado A. Castañeda, previniendo a la primera, obsequiara lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Procedimientos Civiles y ordenando que al segundo se le discerniera desde luego el cargo, en caso de que lo aceptara, todo lo cual quedó cumplimentado debidamente, habiéndosele fijado a la señora Correa el término de diez días para aquel efecto, sin discernírsele todavía su cargo.

Resultando tercero.—Por escrito de veintisiete de abril del corriente año, la señora Correa de Varela manifestó: Que el H. Congreso del Estado, le había hecho la gracia de dispensarle la observancia del artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles en lo que se refería al segundo reconocimiento pericial de Don Emiliano Varela Robles, como lo justificaba con la hoja que exhibía del Periódico Oficial del Estado, en la que constaba hecha la promulgación del decreto correspondiente, por lo que pedía se procediera a celebrar la junta prevenida por aquel artículo, dictándose luego la resolución definitiva del caso.

El suscrito Juez, por auto de primero de mayo próximo pasado dispuso se requiriera a la promovente para que justificara haber cumplido con lo que estatuye el artículo 1410 antes invocado, como se le había prevenido, y ella expuso, que como cónyuge supérstite, no debía de afianzar su manejo; entonces se apersonó en estos autos el señor Francisco D. Avila, como apoderado jurídico de la misma señora Dolores Correa de Varela, y dicho señor dijo, por escrito de cuatro del inmediato julio, que el incapacitado Emiliano Varela Robles, no tenía bienes propios, sino solo derechos hereditarios en las sucesiones de Doña Cármen Riestra, Don Silvestre Varela, Don

Ismael del mismo apellido y Doña Cristina Robles de Varela, visto lo cual el Juzgado, por auto de cinco del propio julio, mandó fuera celebrada la junta de ley.

Resultando cuarto.—Dicha junta tuvo lugar en el local de este Juzgado el veintiseis del mismo julio, con asistencia de Don Francisco D. Avila, como apoderado de Doña Dolores Correa de Varela, Don Rodolfo Varela Robles, Don Amado A. Castañeda y el ciudadano Agente del Ministerio Público, y en ella todos los circunstantes manifestaron su conformidad en que se nombrara como tutora definitiva del incapaz don Emiliano Varela Robles, a su esposa la señora Dolores Correa de Varela, y además hizo presente Castañeda su aceptación para continuar como curador del propio incapaz.

Este mismo Juzgado, mediante su auto de treinta del repetido julio discernió a la citada señora Dolores Correa de Varela el cargo de tutora interina de su relacionado esposo, y ya con ese carácter, mandó correr traslado con las actuaciones correspondientes, tanto a dicha señora como al Ministerio Público, para q' manifestaran si estaban o no conformes con que se declarara la interdicción del señor Emilianc Varela Robles.

Y habiendo expresado ambos su conformidad con que se hiciera tal declaración, este propio Juzgado, con fecha tres del corriente, citó a las partes para sentencia.

Considerando primero.—Para acordar en el sentido que lo solicitó el albacea don Rodolfo Varela Robles al fin de la parte petitoria de su escrito fecha dieciseis de agosto de mil novecientos veintiuno, con que dá principio este cuaderno; quiere decir, para proveer de tutor y curador definitivos al presunto Don Emiliano Varela Robles, es necesario hacer primero la declaración de estado correspondiente, como lo manda el artículo 309 de la Ley sobre Relaciones Familiares; ahora bién, de autos aparece que se han llenado todos los requisitos que para el caso mencionan los artículos 1390 a 1394 del Código de Procedimientos Civiles, excepción hecha del segundo reconocimiento pericial de que habla el artículo 1393 del mismo cuerpo de leyes, que fué dispensado por el H. Congreso, según ya se dijo, y como con dichas actuaciones quedó suficientemente comprobado que aquel Emiliano Varela Robles se encuentra en estado de enagenación mental, y por lo mismo está incapacitado civilmente, conclusiones con las que se manifestaron conformes tanto el tutor interino como el Ministerio Público, debe declararse que el propio Don Emiliano Varela Robles se encuentra en estado de interdicción y publicarse esta sentencia en los "Periódicos Oficial del Estado" y dos más, por cinco veces, de tres en tres días, como lo manda el artículo 1403 del aludido Código de Procedimientos Civiles.

Considerando segundo.—Una vez hecha la relacionada declaración de estado, hay qu[e] proveer al repetido incapaz Don Emiliano Va[re]la Robles, de tutor y curador definitivos, obrando de acuerdo con lo que estatuyen lo[s] artículos 337, 376, 465 y 469 de la misma Le[y] sobre Relaciones Familiares, deberá ser tut[or] legítimo, forzoso y definitivo del tantas vece[s] citado incapaz, su esposa Doña Dolores Corre[a] de Varela, sin garantizar su manejo; desig[-]nando este Juzgado como curador también de[-]finitivo del relacionado incapaz, al señor Ama[-]do A. Castañeda, a quienes se les confirmar[á] en sus anteriores nombramientos, previa s[u] nueva aceptación y protesta, luego que la pr[e-]sente sentencia cause ejecutoria, todo ello d[e] conformidad con lo que manda el artículo 139[...] del indicado Código de Procedimientos Civile[s] en su segunda parte.

Finalmente, según lo ordena el artículo 31[...] de la propia Ley sobre Relaciones Familiares los tres hijos menores del incapaz quedará[n] bajo la patria potestad de su madre Doña Do[-]lores Correa de Varela.

Por estas consideraciones y con fundament[o] en los preceptos de ley antes invocados, s[e] resuelve:

Primero.—Por encontrarse atacado de ena[-]genación mental, se declara en estado de in[-]terdicción, a Don Emiliano Varela Robles quien, de consiguiente, carece de capacida[d] civil; por lo mismo.

Segundo.—Se nombra como tutor definitiv[o] de dicho incapaz, a su esposa la señora Dolo[-]res Correa de Varela, y como curador tambié[n] definitivo al señor Amado A. Castañeda, quienes se les confirmará en sus anteriore[s] cargos en los términos de ley, sin exigir qu[e] aquella señora caucione su manejo.

Tercero.—Publíquese esta sentencia en [el] "Periódico Oficial del Estado" "El Amig[o] del Obrero" y el "Anti-imposicionista" de l[a] ciudad de Zacatecas, por cinco veces, de tre[s] en tres días; y

Cuarto.—Notifíquese.—Así definitivament[e] juzgando y sentenciando lo decretó y firmó e[l] ciudadano Licenciado Rafael N. Millán y Al[-]ba, Juez de Primera Instancia de este Distrit[o] Judicial.—Doy fé.—Firmados.—R. N. Millá[n] y Alba.—Jesús Sandoval, Srio.

Se expide para su publicación en el Periódi[-]co "Oficial del Estado". Sánchez Román, sep[-]tiembre cinco de mil novecientos veintitrés.—Doy fé.—E. L.—Doña.—Vale.

El Secretario del Ramo Civil, Jesús Sando[-]val.

27, 28, 29, 30 y 31

Juzgado de Primera Instancia.

SOMBRERETE, ZAC.

EDICTO

En el juicio intestamentario a bienes d[e]

señora María Haro Viuda de Mier, el
dadano Licenciado Catarino Olvera,
z de primera Instancia de éste Dis-
o Judicial, dispuso: Se convoque por
io de edictos que se publicarán por
veces de diez en diez días en los perió
s Oficial del Estado y "La Patria"
a Ciudad de Zacatecas, a las personas
se crean con derecho a la herencia pa
ue se presenten a deducirlo dentro del
ino de 30 días, contados desde la fe
de la última publicación.
Se expide para su inserción en el Pe-
ico Oficial del Estado.
mbrerete, Zac., a 23 de Octubre de
.—El Secretario, Adolfo S. Calde-
24, 26 y 29

---

zgado del Ramo Civil—Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado de la seño-
nastacia Acevedo de Carreón, el Juz
dispuso: convóquese por medio de
os que se publicarán por tres veces
ez en diez dias, en los periódicos Ofi-
lel Estado" y "Patria", a las perso-
ue se crean con derecho a la herencia
bjeto de que se presenten a deducir-
tro del término de treinta dias conta-
esde la fecha de la última pública

e expide para su publicación en el
dico "Oficial del Estado."
atecas, 15 de Nobre de 1924.—
. Arturo F. Robles G. de la Cadena
24, 26 y 29.

---

uzgado de 1a. Instancia Juchi-
pila, Zacatecas.

EDICTO

el juicio de intestado a bienes del
dro Hoyos, recayó un auto que en
ducente dice: convóquese por me-
edictos que se publicarán por tres ve
diez en diez días en el Periódico Ofi
el Estado y "La Patria", que se
an en Zacatecas, a las personas que
n con derecho a la herencia a fin de que dentro de los treinta días siguientes de la fecha de la última publicación se presenten a deducirlo, advertidas de que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

El Juez Municipal, en funciones del de 1a. Instancia lo decretó.—Doy fé.—Firmados.—Dr. G. Lomelí.—Francisco Sandoval.—Srio.—Rúbricas.—Se expide para publicarse en el Periódico Oficial.

Juchipila, 31 de Octubre de 1924 mil novecientos veinticuatro. Doy fé.—Dr. G. Lomelí.—Srio., Francisco Sandoval.

29, 31 y 33

Juzgado 1o. de 1a. Instancia.
Sombrerete, Zac.

CONVOCATORIA

En el juicio intestamentario de Silvestre Solís, el C. Lic. Catarino Olvera, Juez de primera Instancia de este Distrito, dispuso: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial del Estado" y "Patria", para que las personas que se crean con derecho, se presenten a deducirlo, dentro del término de treinta días que se contaràn desde la última publicación.

Publíquese en el periódico "Oficial del Estado", en cumplimiento del auto anterior.

Sombrerete, cuatro de noviembre de 1924.—El Secretario, Adolfo S. Calderón.

25, 27 y 29

Juzgado de 1ra. Instancia

Ríogrande, Zac.

En los autos de la intestamentaría del señor Francisco M. Castañeda, el Ciudadano Francisco de P. Ibarra Juez Municipal en funciones del de primera Instancia de este Distrito Judicial, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados

desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "La Patria".

Lo que se hace saber en cumplmiento de lo mandado.

Ríogrande. Zac., octudre 25 de 1924. El Srio. Interino, Arturo Castañeda.

25, 27 y 29

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal Fresnillo Zac.

PREGON

Antonio Rivas, casado operario mayor de edad, con domicilio en la Calle de la Rueda de esta ciudad, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar el que se encuentra situado, en elBarrio del Sulfafo y a espalidas de la finca que lleva el mismo nombre, cuyo terreno tiene las dimensiones siguientes: Al Norte 41 metros 99 centímetros. al Sur 43 metros 65 centímetros, al Orien 38 metros 90 centímetros y al Poniente 2 metros 30 centímetros; lindando al norte con camino que conduce a la Hacienda de Valdecañas, al Sur con corral propiedad del Municipio, al Oriente con la mencionada finca del Sulfato y al Poniente con terreno libre; teniendo una superficie de 1,525 metros cuadrados 59 centímetros a cuyo terreno el perito le fijó el valor de $76.27₵ setenta y seis pesos veintisiete centavos.

Para los efectes legales expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Fresnillo, Zac, octubre 31 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Patiño.—Secretario, M. Aviña.

27, 28 y 29

Presidencia Municipal de San Juan B. del Téul, Zac.

PREGON

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplid herrado con fierro desconocido un bu hosco bayo, señalado con una camella la oreja del lado de la garrocha, digo creador, cuyo semoviente se rematará pública subasta frente a la Presiden Municipal de esta localidad un día d pués al de su última publicación si an no fuere reclamado legalmente.

Lo que se pone en conocimiento público para los efectos de los artícu 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

San Juan Bautista del Téul, a 8 Noviembre de 1924.—El Presidente M nicipal Interino, M. Márquez J.—Sri Silvestre Quintero.

27, 28 y 29.

Presidencia Municipal de

Calera Víctor Rosales,

Zacatecas.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

El C. Maximiano Serrano vecino de te lugar, con fecha 13 de marzo últi ocurrió ante la H. Asamblea denuncia do a título de abandono una peque fracción de terreno en el que está un cu tito y un jacal con un corral muy red do todo en malas condiciones; ubica al Sur de esta población y mide al no 21, 85 veintiun metros ochenta y ci centímetros y linda con propiedad del ñor Antonio Acevedo. al Sur mide la m ma cantidad y linda con la calle de It bide, al Oriente 10, 50 diez metros ci cuenta centímetros y linda con propied de la señora Eusebia Román, al Ponie te la misma cantidad y linda con pro dad del señor Pablo Murillo.

Admitido el denuncio citado fué v luado en la cantidad de $20.00₵ VEI TE PESOS por lo que de acuerdo con artículo 718 del Código Civil y para efectos del 723 del mismo, se hace del nocimiento del público, a fin de que

una persona se cree con derecho a la
piedad, presente sus reclamaciones
tro del término de dos meses que du
in estas publicaciones, las cuales se in
arán por cuatro veces en el Periódico
ial del Estado, y en el concepto de
si al fenecer el plazo señalado no se
iere presentado ningún opositor se
atará en almoneda publica el men
ado terreno.
ufragio Efectivo. No Reelección.
alera, 8 de abril de 1924.—El P. M.
Pérez.—Salvador Salcedo.

17, 18, 26 y 29

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

ctracto de la Solicitud de dotación
jidos presentada por los vecinos del
ho "ERMITA DE GUADALUPE",
icipio de Ciudad García, Zacatecas.
20 de octubre último, varios veci-
del rancho "ERMITA DE GUADA-
E", Municipio de Ciudad García de
Estado, solicitaron del Supremo Go-
o dotación de ejidos para el lugar
vecindad, fundando su petición en
rtículos 3o. de la Ley de 6 de enero
915 y 27 constitucional. Señalan co-
ncas colindantes: Hacienda El Ojo
gua, testamentaría de Teodosio Sa-
hacienda El Refugio, propiedad de
o Soto; hacienda de Santa Fé; ha-
a La Labor. El expediente respecti-
ha instaurado en esta Comisión
Agraria bajo el número 195. Lo
e pone en conocimiento del público
0 días en el Periódico Oficial del Go
del Estado, para los efectos lega-

atecas, a 7 de noviembre de 1924.—
Srio. de la Comisión Local Agra
. Gamboa.

27 al 35.

MISION LOCAL AGRARIA.
ZACATECAS

TRACTO de la solicitud de dota-
e ejidos presentada por los vecinos
del centro poblado denominado "GRIE-
GOS" Municipio de San Francisco de los
Adame, Zac.

En 30 de septiembre último, varios ve
cinos del poblado, denominado "Griegos"
Municipio de San Francisco de los Ada-
me de este Estado, solicitaron del Supre
mo Gobierno dotación de ejidos para el
lugar de su vecindad, fundando su peti-
ción en los artículos tercero; de la Ley de
6 de enero de 1915 y 27 constitucional.
Señalan como fincas colindantes, Buena-
vista y San Diego. El expediente respec
tivo, se ha instaurado en esta Comisión
Local Agraria bajo el núm. 194.

Lo que se pone en conocimiento del pú
blico por treinta días en el Periódico Ofi-
cial del Gobierno del Estado para los efec
tos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924.—
P. El Secretario de la Comisión Local A
graria. J. Gamboa

27 al 35,

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud que para
dotación de ejidos presentaron varios ve
cinos de la Ranchería denominada "LOS
NOVILLOS" del Municipio de Mazapil,
del Estado.

Con fecha 24 de mayo del presente año,
un considerable número de vecinos del
Rancho indicado se presentan ante el Go
bierno del Estado, por medio de un memo
rial, pidiendo se les dote de ejidos apoyán
dose para ello en las disposiciones que
rigen en materia Agraria y en el artículo
27o. de la Constitución General de la Re
pública.

Señalan como fincas colindantes, las
siguientes:—Al Norte "Presa de Guada-
lupe del Canutillo" del Sr. Manuel Rodrí
guez Orozco; al Oriente, "Bonanza" de
American Smelting Refining Co; Al Sur,
ejido de Mazapil y al Poniente Hacienda
de "Cedros", propiedad de la Cía Gana-
dera y Textil de Cedros, S.A.

Se manda publicar el presente extrac-
to en el Periódico Oficial del Estado de
Zacatecas, para que llegue a conocimien

to de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a hacer las objeciones que estimen pertinentes en defenza de sus intereses. Zacatecas, a veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro.—Por el Secretario.—El Vocal 2o.—J. Isaac Magayanes.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del Rancho "El Carrizo", Municipio de de San Andrés del Téul. Zac.

En 19 de octubre último, varios vecinos del rancho "El Carrizo". Municipio de San Andrés del Téul de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, A catita, El Carrizo y Ventanas Cueganan.—El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 196.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estatado. para los efectos legales.

Zacatecas. a 7 de noviembre de 1924.—Por El Secretario de la Comisión Local Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de restitución de tierras presentada por los vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo, Zac.

En 25 de octubre último varios vecinos del rancho de "La Tinaja". Municipio de Tepetongo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno restitución de tierras para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, c respectivos propietarios y nombre de fincas son los siguientes: por el Ori con propiedad de doña María de Ac "Rancho Salitral", al Poniente nos de "Alquestá", del señor Leó brera; al Sur, con sitios de "Los M tos", de Juan Correa y al Norte, qu de la familia Sánchez del Municipio Tepetongo.—El expediente respectiv ha instaurado en esta Comisión Loca graria bajo el número 197.—Lo qu pone en conocimiento del público po días en el Periódico Oficial del Gobi del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, noviembre 7 de 1924.— el Secretario de la Comisión Local A ria, J. Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotació ejidos presentada por los vecinos del cho "El Mezquite", Municipio de P Zac.

En 25 de septiembre último, vario cinos del rancho "El Mezquite", M cipio de Pinos de este Estado, solicit del Supremo Gobierno dotación de e para el lugar de su vecindad, fund su petición en los artículos 3o. de la de 6 de enero de 1915 y 27 constit nal.—Señalan como fincas colinda al Norte. Oriente y Poniente con la cienda de San Martín y al Sur con La Estrella.

El expediente respectivo, se ha in rado en esta Comisión Local Agraria el número 193.—Lo que se pone en cimiento del público por 30 días en riódico Oficial del Gobierno del Est para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1 —Por el Secretario de la Comisión L Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

ÑOV .—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 30

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 6 de Diciembre de 1924

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR. Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 177.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba la resolución del I. Ayuntamiento de Noria de Angeles, de que siga en vigor durante el año de 1925, el mismo Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos, que le fué autorizado por este H. Congreso para

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones........ $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones........................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra......... ..,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.......................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..................,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.......,,7.20
Número del día................. ,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año..........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

regir durante el año en curso, con las siguientes modificaciones, respectivamente.

CAPITULO SEGUNDO

DERECHO DE PATENTE		CUOTA MENSUAL	
I	Expendios de artículos nacionales.	$2.00 a	$10.00
II	Tendajones	1.50 a	10.00
III	Expendios de ropa	2.00 a	25.00
IV	Expendios de calzado	2.00 a	25.00
V	Expendios de abarrotes	2.00 a	20.00
VI	Giros mercantiles no especificados	1.00 a	10.00
VII	Fábricas de metros	5.00 a	25.00
VIII	Molinos para nixtamal	0.50 a	5.00
IX	Panaderías	1.00 a	5.00
X	Sastrerías, Zapaterías, Talabarterías, Carpinterías, Madererías, Hojalaterías y Barberías, no comprendidas en la fracción IV del art. 2o. de la Ley de Hacienda Municipal	1,00 a	5.00

CAPITULO XII

CONSECIONES O FRANQUICIAS

Las otorgadas por el Municipio en favor de particulares.... ... . .10.00 a 100.00

Certificados o certificaciones, los de cualquier género, expedidos por las Autoridades o personas civiles a pedimento o para usos particulares........ 1.00 a 2.00

Queda sin efecto el impuesto por inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, y

Los impuestos a nombramientos y protestas, según las fracciones VIII y IX del mismo Capítulo.

EGRESOS

ASAMBLEA MUNICIPAL

	DIARIO	ANUAL
Gastos de oficio	$0.30	$109.50

JUZGADO MUNICIPAL

1. Escribiente	0.75	273.75

re de mil novecientos veinticuatro. R. Frías. D. P.—Francisco Bañue- S.—J. S. Herrera. D. S.—Rúbri

uníquese al Ejecutivo para su pro ción.

o en el Salón de Sesiones del H. eso del Estado, a diez y ocho de no ara que llegue a conocimiento de y se le dé el debido cumplimiento, se imprima, publique y circule.

o en el Salón del Despacho del Po ecutivo del Estado, a los dos días s de diciembre de mil novecientos uatro.—I. Perez E.—El Oficial 1o e la Secretaría, Luis Mora G. Ca

---

RO PEREZ ESPINOSA, Goberna Constitucional Interino del Estado e y Soberano de Zacatecas, a sus itantes, sabed:

los ciudadanos Diputados Secreta l H. Congreso del mismo, se han dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 188.

Congreso del Estado Libre y Sobe le Zacatecas, en nombre del Pue- ecreta:

culo 1o.—Se deroga el Decreto 330 le junio de 1923, y por tanto, vuel r arbitrio Municipal, el cobro por stos a vehículos.

culo 2o.—Se adiciona al artículo Ley de Hacienda Municipal, con ción K. en la siguiente forma:

... .. K.—El impuesto a porta e armas permitidas por la Ley.

TRANSITORIOS.

—Mientras se expida la reglamen- general de tráfico, los Municipios esta reglamentación provisional- , y en cuanto a las cuotas de cobro, rán ser mayores que las fijadas tarifa del decreto derogado, sin autorización del H. Congreso en xcepcionales.

—Este decreto empezará a surtir ectos el 1o. de enero de 1925.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —A. R. Frías.—D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S.—J. S. Herrera.—D. S.—Rúbricas.»

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule,

Dado en el Salón del Despacho de Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 189.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Estando vacante el puesto de Síndico del Ayuntamiento de Calera, se convoca a elecciones extraordinarias para cubrir dicho puesto en el concepto de que estas elecciones se verificarán el tercer domingo de diciembre próximo, ajustándose en todo lo que fuere compatible a la Ley Orgánica Electoral de los Municipios del Estado y de que el funcionario que resulte electo deberá tomar posesión de su cargo el día 15 de enero de 1925 y solo permanecerá en él hasta el 31 de diciembre del mismo año. La Asamblea de aquel Municipio fijara los plazos de que trata el capítulo VII, en proporción al tiempo comprendido entre la elección y la fecha de toma de posesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso local, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A.

R. Frías. D. P.—Francisco Bañuelos. D. S.—J. S. Herrera, D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Sría., Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 190.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Unico.—En virtud de estar vacante el cargo de Magistrado 4o. Suplente, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se nombra para desempeñarlo al C. Lic Amado Moreno, quien funcionará en la forma y términos prevenidos por el artículo 64 de la Constitución Local.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —A. R. Frías, D. P.—Fco. Bañuelos, D. S.—J. S. Herrera, D. S.—rúbricas».

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Sría., Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los Ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 191.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

PRIMERO.—Se condona a la señora María Haro viuda de Mier, la cantidad de $35.00¢ del entero de contribuciones causadas por su finca rústica ubicada en la Municipalidad de Chalchihuites.

SEGUNDO.—Se concede a la misma señora un plazo que expirará el próximo día 31 de diciembre del presente año, para que cubra el resto de su adeudo.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a veintidos de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —A. R. Frías.—D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S.—J. S. Herrera.—D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría. Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 192

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

rimero.—Se condona al C. Bernardo terna, vecino de Ojocaliente, la can- l de $18.00 que se deducirá del ente e sus contribuciones por la finca rús de su propiedad, denominada «Los os», ubicada en el citado Municipio
gundo - Se concede al mismo ciuda- que pueda efectuar el pago del res su adeudo, en un plazo que expira 31 de diciembre próximo.
rcero.—En caso de no cumplir con ndición impuesta en el artículo an- r, se declarará insubsistente la con n, procediéndose al apremio.
muníquese al Ejecutivo para su pro- ación.
do en el Salón de Sesiones del H. Con del Estado, a veintidós de noviem- e mil novecientos veinticuatro. A.R D.P.— Francisco Bañuelos, D.S.- Herrera. D.S.—Rùbricas.»
para que llegue a conocimiento de y se le dé el debido cumplimiento. lo se imprima, publique y circule
dó en el Salón del Despacho del Po- Ejecutivo del Estado; a los dos días es de diciembre de mil novecientos icuatro.—I. Pérez E.—El Oficial nc. de la Secretaría, Luis Mora G. na.

JRO PEREZ ESPINOSA Goberna r Constitucional Interino del Estado re y Soberano de Zacatecas, a sus bitantes, sabed:

e los ciudadanos Diputados Secreta lel H. Congreso del mismo, se han do dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 193.

Congreso del Estado Libre y Sobe- de Zacatecas, en nombre del Pue- decreta:
tículo Unico.—Se condona a la in- mentaría de la señora Romana Cer- de Cristerna los rezagos que tenga entes de pago su finca rústica de- nada «Guadalupito» ubicada en el cipio de Mazapil; en el concepto de más tardar el día 31 de diciembre nte se pondrá al corriente en sus pagos, sin cuyo requisito quedará insubsistente esta franquicia.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a veintidos de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —A. R. Frías, D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—J. S. Herrera. D. S.—Rúbricas».

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule

Dado en el Salón del Despacho del Pōder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA. Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 194.

«El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo decreta:

Artículo Unico. —Se condona al C. Pedro Gutiérrez la cantidad de $25.00 que se deducirán del entero de los impuestos causados por la finca rústica de su propiedad ubicada en el Municipio de Ojocaliente; esto en el concepto de que inmediatamente que reciba el aviso correspondiente, cubra el resto del adeudo causado por la referida finca hasta la fecha; sin cuyo requisito no procederá esta concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a veintidos de noviembre de mil novecientos veinticuatro. —A. R. Frías —D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S.—J. S. Herrera.—D. S.—Rúbricas».

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cum plimieno, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPIÑOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 195.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

UNICO.—Se condona al C. Luis A. González, los impuestos que hasta el día 10 de octubre último debe su giro de abarrotes ubicados en esta ciudad, en el concepto de que pagará a más tardar el día 15 del entraute mes de diciembre, los impuestos que hasta esa fecha hayan causado sus giros de tabacos y cantina, sin cuyo requisito quedará sin efeecto la presente concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a veintidos de noviembre de mil novecientos venticuatro. —A R. Frías D. P.—Francisco Bañuelos. D. S.—J. C. Herrera. D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le de el debido cumplimiento, mande se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobe dor Constitucional Interino del Es Libre y Soberano de Zacatecas, a habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Sec rios del H. Congreso del mismo, se servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 196.

"El Congreso del Estado Libre y S rano de Zacatecas, en nombre del Pue decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condon la Señorita María Soledad Romo y merín, con su carácter de representa de la sucesiones de los Señores Lic. los María Romo y Cayetana Armería cantidad de $100.00¢ CIEN PESOS, se deducirá del entero correspondient adeudo que por concepto de contribu nes asignadas a sus fincas rústicas "C cepción" y "Arquería". tiene pendie de pago en la Recaudación de Renta Pinos, desde el 6o. bimestre de 1923 5o. del año en curso en la intelige de que si a más tardar para el día 20 diciembre próximo no procede a cu el resto del susodicho adeudo, qued insubsistente la presente concesión".

Comuníquese al Ejecutivo para su mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a veintidós de viembre de mil novecientos veinticuat —A. R. Frías. D P.—Francisco Bañ los. D. S.—J. S. Herrera. D. S.—rúb cas".

Y para que llegue a conocimiento todos y se le de el debido cumplimien mando se imprima, publique y circule

Dado en el Salón del Despacho del der Ejecutivo del Estado, a los dos d del mes de diciembre de mil novecien veinticuatro.—I. Pérez E.—El Oficial Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. C dena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobern dor Constitucional Interino del Estad Libre y Soberano de Zacatecas, a sus h bitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secreta[rio]s del H Congreso del mismo, se han [s]irvió dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 197.

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la señora Angela Macías de Soto, la cantidad [de] $36.01¢ TREINTA Y SEIS PESOS [U]N CENTAVO, que se deducirá del entero correspondiente al adeudo que por [co]ncepto de contribuciones causadas des[de] el 5o. bimestre de 1921, al 5o. del co[rri]ente año, gravita sobre su predio rús[tic]o ubicado en el Municipio de Morelos; [en] la inteligencia de que si a más tardar [pa]ra el día 25 de diciembre próximo no [pr]ocede a saldar el resto del mismo adeu[do], quedará sin efecto la presente conce[si]ón.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. [C]ongreso del Estado, a los veintisiete [dí]as del mes de noviembre de mil nove[ci]entos veinticuatro.—A. R. Frías.—D. [P.] Francisco Bañuelos.—D. S.—J. S. He[rr]era.—D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de [to]dos y se le dé el debido cumplimiento, [m]ando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po[d]er Ejecutivo, a los dos días del mes de [d]iciembre de mil novecientos veinticua[tr]o.—I. Pérez E.—El Oficial 1o. Enc [d]e la Secretaría. Luis Mora G. Cadena.

[LE]SAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secreta[r]ios del H. Congreso del mismo, se han [s]ervido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 198.

"El [C]ongreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona a la señorita Micaela del Río, la cantidad de $86.51¢ OCHENTA Y SEIS PESOS CINCUENTA Y UN CENTVOS, que se deducirá del entero correspondiente al adeudo que por concepto de contribuciones gravita sobre su predio rústico sito en el Municipio de Susticacán, desde el 3er. bimestre de 1923 al 5o. del presente año; siendo de advertir a la vez que si a más tardar para el día 25 de diciembre próximo no satisface el resto de los impuestos causados, dejará de ser acreedora a la presente franquicia.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías.—D. P. Francisco Bañuelos.—D. S.—J. S. Herrera.—D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I Pérez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría. Luis Mora G. Cadena.

JUDICIALES

Juzgado de 1ra. Instancia
Sánchez Román

En las diligencias de declaración de estado del incapacitado Emiliano Varela Robles, se dictó la sentencia definitiva que literalmente dice:

"Sánchez Román, agosto seis de mil novecientos veintitrés. -Vistas las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, relativas a la declaración del estado de interdicción del señor Emiliano Varela Robles, vecino de la Villa de San Juan B. del Téul en este Distrito Judicial.—Resultando primero.—Don Rodolfo Varela Robles, en su carácter de albacea provisional de la intestamentaría de Doña Cristina Robles Castillo y mediante su escrito de 16 de agosto de mil novecientos veintiuno, manifestó a este Juzgado, que para poder cumplir con las obligaciones de su encargo, necesitaba que todos los herederos en aquella sucesión tuvieran representante legítimo, lo que

en la citada fecha no sucedía, supuesto que su hermano el referido Emiliano Varela Robles se encontraba en estado de enagenación mental, y por consiguiente, carecía de capacidad civil para todos sus actos, como lo justificaba con los certificados que exhibía de los Doctores Felipe Sandoval y Francisco Carrasco Aragón; que don Emiliano, estaba casado con la señora Dolores Correa, habiendo tenido ambos como hijos a los menores Ismael, María Cristina y María Alejandrina, los tres Varela y Correa, como podía verse por los correspondientes cerificados de las respectivas actas de matrimonio y nacimiento que acompañaba; que la tutela legítima del mismo don Emiliano correspondía a la esposa de éste, la propia señora Dolores Correa de Varela, pero que para discernírsela en forma, debía previamente declararse el estado de interdicción del incapaz, y que por todo lo expuesto y con fundamento en los preceptos legales que invocó, pedía se practicara el reconocimiento de don Emiliano Varela Robles, proveyéndose a éste, en su caso, de tutor y curador interinos, y previo nuevo reconocimiento, se le nombrara curador y tutor defenitivos, para todo lo cual el promovente ofrecía desde luego la información de testigos que previene la ley, la que no llegó a recibirse.

Resultando segundo.—Comprobada que fué en forma la personalidad del promovente, el Juzgado, luego de consultar con el asesor, designó a los mismos Doctores Sandoval y Carrasco Aragón para que en presencia del personal del propio Juzgado y del Representante del Ministerio Público, procedieran al exámen del incapaz, diligencia que se verificó el seis del siguiente Octubre, en la casa número cincuenta y cuatro de la calle del Puente en esta ciudad, con el resultado que se consigna en el informe que ambos Doctores rindieron el doce del propio mes, el cual informe concluye con las siguientes dos proposiciones:

I. El señor Emiliano Varela está en estado de enagenación mental.

II. Está incapacitado civilmente.

Por auto de veintitrés del inmediato noviembre y previa nueva consulta de asesor, se nombró como tutor interino del incapacitado a su esposa Doña Dolores Correa, y como curador también interino a Don Amado A. Castañeda, previniendo a la primera, obsequiara lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Procedimientos Civiles y ordenando que al segundo se le discerniera desde luego el cargo, en caso de que lo aceptara, todo lo cual quedó cumplimentado debidamente, habiéndosele fijado a la señora Correa el término de diez días ...ara aquel efecto, sin discernírsele todavía su

...do tercero.—Por escrito de veinti... ...corriente año, la señora Co... ...stó: Que el H. Congreso ... hecho la gracia de dispensarle la observancia del artículo 1393 ... Código de Procedimientos Civiles en ló que refería al segundo reconocimiento pericial ... Don Emiliano Varela Robles, como lo justi... caba con la hoja que exhibía del Periódico ... ficial del Estado, en la que constaba hecha ... promulgación del decreto correspondiente, ... lo que pedía se procediera a celebrar la jun... prevenida por aquel artículo, dictándose lue... la resolución definitiva del caso.

El suscrito Juez, por auto de primero de ... yo próximo pasado dispuso se requiriera a ... promovente para que justificara haber cu... plido con lo que estatuye el artículo 1410 a... tes invocado, como se le había prevenido, ... ella expuso, que como cónyuge supérstite, ... debía de afianzar su manejo; entonces se ... personó en estos autos el señor Francisco ... Avila, como apoderado jurídico de la mis... señora Dolores Correa de Varela, y dicho se... ñor dijo, por escrito de cuatro del inmedia... julio, que el incapacitado Emiliano Varela R... bles, no tenía bienes propios, sino solo dere... chos hereditarios en las sucesiones de Doñ... Cármen Riestra, Don Silvestre Varela, D... Ismael del mismo apellido y Doña Cristina R... bles de Varela, visto lo cual el Juzgado, p... auto de cinco del propio julio, mandó fuera c... lebrada la junta de ley.

Resultando cuarto.—Dicha junta tuvo luga... en el local de este Juzgado el veintiseis d... mismo julio, con asistencia de Don Francisc... D. Avila, como apoderado de Doña Dolore... Correa de Varela, Don Rodolfo Varela Roble... Don Amado A. Castañeda y el ciudadano A... gente del Ministerio Público, y en ella todo... los circunstantes manifestaron su conformida... en que se nombrara como tutora definitiva de... incapaz don Emiliano Varela Robles, a su es... posa la señora Dolores Correa de Varela, y a... demás hizo presente Castañeda su aceptació... para continuar como curador del propio inca... paz.

Este mismo Juzgado, mediante su auto d... treinta del repetido julio discernió a la citad... señora Dolores Correa de Varela el cargo d... tutora interina de su relacionado esposo, y y... con ese carácter, mandó correr traslado co... las actuaciones correspondientes, tanto a dicha señora como al Ministerio Público, para q' manifestaran si estaban o no conformes con que se declarara la interdicción del señor Emiliano Varela Robles.

Y habiendo expresado ambos su conformidad con que se hiciera tal declaración, este propio Juzgado, con fecha tres del corriente, citó a las partes para sentencia.

Considerando primero.—Para acordar en el sentido que lo solicitó el albacea don Rodolfo Varela Robles al fin de la parte petitoria de su escrito fecha dieciseis de agosto de mil novecientos veintiuno, con que dá principio este cuaderno; quiere decir, para proveer de tutor

rador definitivos al presunto Don Emiliano ela Robles, es necesario hacer primero la laración de estado correspondiente, como nanda el artículo 309 de la Ley sobre Relaes Familiares; ahora bién, de autos apae que se han llenado todos los requisitos que a el caso mencionan los artículos 1390 a 4 del Código de Procedimientos Civiles, exción hecha del segundo reconocimiento peal de que habla el artículo 1393 del mismo rpo de leyes, que fué dispensado por el H. greso, según ya se dijo, y como con dichas uaciones quedó suficientemente comprobaque aquel Emiliano Varela Robles se encuen en estado de enagenación mental, y por lo mo está incapacitado civilmente, conclues con las que se manifestaron conformes to el tutor interino como el Ministerio Púo, debe declararse que el propio Don Emiio Varela Robles se encuentra en estado de rdicción y publicarse esta sentencia en los eriódicos Oficial del Estado'' y dos más, cinco veces, de tres en tres días, como lo nda el artículo 1403 del aludido Código de cedimientos Civiles.

onsiderando segundo.—Una vez hecha la cionada declaración de estado, hay que veer al repetido incapaz Don Emiliano Va Robles, de tutor y curador definitivos, y ando de acuerdo con lo que estatuyen los culos 337, 376, 465 y 469 de la misma Ley e Relaciones Familiares, deberá ser tutor timo, forzoso y definitivo del tantas veces de incapaz, su esposa Doña Dolores Correa Varela, sin garantizar su manejo; desigdo este Juzgado como curador también detivo del relacionado incapaz, al señor Ama- A. Castañeda, a quienes se les confirmará sus anteriores nombramientos, previa su va aceptación y protesta, luego que la pre e sentencia cause ejecutoria, todo ello de formidad con lo que manda el artículo 1397 indicado Código de Procedimientos Civiles, n segunda parte.

nalmente, según lo ordena el artículo 311 a propia Ley sobre Relaciones Familiares, tres hijos menores del incapaz quedarán la patria potestad de su madre Doña Dos Correa de Varela.

or estás consideraciones y con fundamento os preceptos de ley antes invocados, se uelve:

rimero.—Por encontrarse atacado de enaación mental, se declara en estado de inicción, a Don Emiliano Varela Robles, n, de consiguiente, carece de capacidad l; por lo mismo.

egundo.—Se nombra como tutor definitivo licho incapaz, a su esposa la señora Dolo- Correa de Varela, y como curador también nitivo al señor Amado A. Castañeda, a enes se les confirmará en sus anteriores gos en los términos de ley, sin exigir que ella señora caucione su manejo.

Tercero.—Publíquese esta sentencia en el ''Periódico Oficial del Estado'' ''El Amigo del Obrero'' y el ''Anti-imposicionista'' de la ciudad de Zacatecas, por cinco veces, de tres en tres días; y

Cuarto.—Notifíquese.—Así definitivamente juzgando y sentenciando lo decretó y firmó el ciudadano Licenciado Rafael N. Millán y Alba, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.—Doy fé.—Firmados.—R. N. Millán y Alba.—Jesús Sandoval, Srio.

Se expide para su publicación en el Periódico ''Oficial del Estado''. Sánchez Román, septiembre cinco de mil novecientos veintitrés.—Doy fé.—E. L.—Doña.—Vale.

El Secretario del Ramo Civil, Jesús Sandoval.

27, 28, 29, 30 y 31

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, *Zac.*

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero ''María Magdalena'', exp. núm. 3420, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3420, del fundo minero ''María Magdalena'' con superficie de 3 pertenencias, solicitadas por el señor Ing. Enrique Cavazos, de nacionalidad mexicana, con domicilio Calle Hidalgo Sur, 22 en Saltillo, Coah., a nombre de él mismo, para explotar plomo y plata y admitido el 6 del actual.

Ubicación:—En parte del fundo minero desaprobado Amp. de San Francisco exp. 3144, en la Sierra de Zuluaga, en la falda Norte al bajar el Puerto de San Francisco y en el cañón del mismo nombre, Municipalidad de San Pedro de Ocampo, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—Al S. W. el fundo minero ''San Francisco del Huerto'', al N.P. «San José del Vergel'' y '' ampliación de San José del Vergel, y terreno libre por los demás rumbos.

Se tomará como punto de partida, el Vértice N.E. del fundo minero San Francisco del Puerto'' midiéndose 100 metros al Sur 65° Este y se fijará la mojonera núm. 1; de este punto al Norte 25° Este 100 metros para la núm. 2; de allí, al Norte 65° W. 300 metros para la mojonera

3, de este punto al S. 25° W, 100 metros y se marcará la mojonera 4 y de este punto al S. 65°E. se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida para cerrar el perímetro, en la forma de un cuadrilongo de tres hectaras de superficie.

El perito que aceptó es el señor Ing. Carlos E. Martínez. con domicilio Hidalgo Norte 13 en Saltillo, Coah.

Certificado de depósito núm. 77 por valor de $33.00 inclusive 10% Deuda Pública, expedido el 3 nov.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 15 de nov de 1924.—El Agente de Minería. L. M Ovalle.

30, 31 y 32

Avisos - Diversos

Recaudación de Rentas de Villanueva, Zac.

Prmera Almoneda.

—

Debiendo procederse al remate de los siguientes bienes raíces, pertenecientes a la propiedad rústica denominada Hda. de La Quemada, ubicada en este Municipio, embargados a Josefa Franco, por adeudo de contribuciones prediales:

El derecho real que en el potrero de García, de la Hda. la Quemada, corresponde a la señora Josefa Franco de González, situado dicho potrero al norte de esta ciudad, de tierra de sembradura. acotado con cerca de piedra, por el Norte, Oriente y Poniente, menos por el Sur, pero perfectamente marcada esta linea por mojoneras, y lindando por los primeros tres vientos con terrenos de la Hda. La Quemada, y por el Sur. con terrenos de la ampliación del Ejido de esta ciudad, consistente di ho derecho en la octava parte del potrero con una superficie aproximada de veinte hectáreas. valorizado en $262.50¢ DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CINCUENA CENTVOS.

Lo que se hace en conocimiento del público, conforme a lo dispuesto por el A[rt.] 23 de la Ley Sobre Facultad Económ[ico] Coactiva, para que las personas que [quie]ran hacer posturas las presenten a [esta] Recaudación de Rentas, conforme al [Art.] 26 de la misma Ley, en el concepto [de] que el remate tendrá lugar en esta O[fici]na, a las diez horas del día, del nov[eno] hábil siguiente al de esta publicación [en] el Periódico Oficial del Estado, y si[rvien]do postura legal admisible, las dos te[rce]ras partes del valor fijado en la prese[nte] almoneda;

Villanueva, noviembre 15 de 1924. El Recaudador de Rentas, J. R López

Recaudación de Rentas de Villanueva, Zac.

Primera Almoneda.

—

Debiendo procederse al remate de [los] siguientes bienes raíces, perteneciente[s a] la propiedad rústica denominada "H[da.] de La Quemada", ubicada en este Mu[nici]pio, embargados a Francisco Franco, [por] adeudo de contribuciones prediales:

El derecho real que en el potrero [de] García, de la Hda. La Quemada, corr[es]ponde al Sr. Francisco Franco, situ[ado] dicho potrero al Norte de esta ciudad, [de] tierra de labor o sembradura, acota[do] con cerca de piedra por el Norte, Ori[en]te y Poniente, menos por el Sur, pero [per]fectamente marcada esta linea diviso[ria] por mojoneras, y lindando por los p[ri]meros tres vientos con la Hda. La Qu[e]mada, y por el Sur con terrenos de [la] ampliación del Ejido de esta ciudad, [con]sistente dicho derecho en la octava p[ar]te del potrero, con una superficie apro[xi]mada de veinte hectáreas valorizando [en] $262.50¢ DOSCIENTOS SESENTA [Y] DOS PESOS CINCUENTA CENT[A]VOS.

Lo que se hace del conocimiento del [pú]blico, conforme a lo dispuesto por el A[rt.] 23 de la Ley Sobre Facultad Económ[ico] Coactiva, para que las personas que qu[ie]ran hacer posturas las presenten a es[ta] Recaudación de Rentas, conforme al A[rt.] 26 de la misma Ley, en el concepto de q[ue]

remate tendrá lugar en esta Oficina, a diez horas del día, del noveno hábil uiente al de esta publicación en el Periódico Oficial del Estado, y siendo postura legal admisible, las dos terceras par del valor fijado en la presente almoneda.

Villanueva, noviembre 15 de 1924.— Recaudador de Rentas, J. R. López

Recaudación de Rentas de Villanueva, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de los uientes bienes raíces, pertenecientes a propiedad rústica denominada "Hacien de La Quemada", ubicada en este Mu ipio embargados a la Test. de la Seño Herlinda Ponce Vda. de Franco, por a ido de contribuciones prediales:

El derecho real que en el potrero de rcía, de la Hda. la Quemada correspon a la Test. de la señora Herlinda Pon Vda de Franco, situado dicho potrero Norte de esta ciudad, de tierra de sem dura, acotado con cerca de piedra por Norte, Oriente y Poniente. menos por Sur. pero perfectamente marcada la li divisoria por mojoneras y lindando los primeros tres vientos con terre de la Hda. La Quemada y por el Sur la ampliación del Ejido de esta ciu, consistiendo dicho derecho en la mi del potrero, con una superficie aproxi da de 80 hectáreas, valorizando en 00.00¢ DOS MIL QUINIENTOS PE S CERO CENTAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del blico, conforme a lo dispuesto por el . 23 de la Ley Sobre Facultad Económico Coactiva, para que las personas que eran hacer posturas las presenten a Recaudación de Rentas, conforme Art. 26 de la misma Ley, en el concep e que el remate tendrá lugar en esta cina a las diez horas del día, del nove hábil siguiente al de la publicación este aviso en el Periódico Oficial del ado, y siendo postura legal admisible dos terceras partes del valor fijado en resente almoneda.

Villanueva, noviembre 15 de 1924.— El Recaudador de Rentas, J. R. López

Recaudación de Rentas de

Villanueva, Zac.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de los siguientes bienes raíces. pertenecientes a la propiedad rústica denominada "Hda. de La Quemada", ubicada en este Municipio, embargados a Juan de Mata Franco. por adeudo de contribuciones prediales:

El derecho real que en el potrero de García, de la Hda. La Quemada, corresponde al Sr. Juan de Mata Franco, situado dicho potrero al Norte de esta ciudad, de tierra de sembradura acotado con cerca de piedra por el Norte, Oriente y Poniente, menos por el Sur, pero perfectamente marcada esta linea divisoria por mojoneras. y lindando por los primeros tres vientos con la Hda. la Quemada, y por el Sur con terrenos de la ampliación del Ejido de esta ciudad. consistente dicho derecho en la octava parte del potrero. con superficie aproximada de veinte hectáreas, valorizado en $262.50¢ DOS CIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. CINCUENTA CENTAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público conforme a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley Sobre Facultad Económico Coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Recaudación de Rentas, conforme al Art. 26 de la misma Ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar en esta Oficina, a las diez horas del día del noveno hábil siguiente al de la publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, y siendo postura legal admisible las dos terceras partes del valor fijado en la presente almoneda.

Villanueva. noviembre 15 de 1924.— El Recaudador de Rentas, J. R. López.

Tesorería Municipal de
Mezquital del Oro, Zac.

AVISO.

En el expediente formado en esta Oficina con motivo del escrito de solicitud de Inscripción Fiscal presentado por el señor Albino Hernández para que se inscriba a su nombre dos solares y casas de paja con el valor de $50,00¢ CINCUENTA PESOS, que eran de la propiedad de su finada madre la Sra. Sixta Llamas Vda de Hernández y se encuentran listados en el Catastro de esta Tesorería bajo el nombre de la finada Llamas Vda. de Hernández. El Tesorero Municipal que suscribe dispuso con fundamento de lo prevenido en el artículo 1o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente se publique por tres veces consecutivas este Aviso, en el Periódico Oficial del Supremo Gobierno del Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta Inscripción se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mezquital del Oro, Zac., noviembre 28 de 1924.—El Tesorero Municipal, D. E. Rodríguez.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

EXTRACTO DE DENUNCIO.

Con fecha quince de los corrientes, ocurrió ante esta Autoridad, denunciando a título de abandono, el señor Pedro B. Castañeda, cinco terrenos con tapias en ruinas ubicadas en diferentes puntos teniendo las medidas y colindancias siguientes.

Barrio Santa Teresa.—Un terreno que mide: al Oriente claro, nueve metros; al Poniente, trece metros cuarenta centímetros; al Norte-Este, ocho metros cincuenta centímetros; al Norte claro, nueve metros cincuenta centímetros, y al Sur, trece metros: colinda al Oriente, callejón de por medio; Poniente, Pedro B. Castañeda; Norte, viento libre: Sur, con Carlos García.—Un terreno que mide: treinta y cinco metros cincuenta centímetros frente, por nueve metros cincuenta centímetros fondo: colinda al Oriente, callejón de por medio, Norte, con arroyo; Sur viento libre, Poniente, callejón sin nombre.—Calle Arriba.—Un terreno de: doce metros frente, por cincuenta metros fondo, colindante: al Oriente Calle de Arriba, Poniente, viento libre, Norte, callejón sin nombre y terreno se ignora dueño, Sur, tapias y terrenos se ignoran dueños.—Un terreno que mide al Oriente, veintidós metros, Poniente, veinticinco metros veinte centímetros, Norte, doce metros, y Sur diecisiete metros sesenta centímetros; colindantes: Oriente, calle Arriba; Poniente, calle Abajo; Norte, Benito Torres, y Sur, Mucio Domínguez.—Calle Esmeralda.—Un terreno que mide diez metros frente por diez metros fondo colindantes. Oriente, calle por medio, Poniente, viento libre; Norte, Juvencio Ramírez; y Sur, Marcelino Castillo.

Los terrenos de que se trata fueron valuados por perito nombrado al efecto, en CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS.

Y en cumplimiento al artículo setecientos quince del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para q' si hay persona q' se crea con derecho a alguna d' las citadas propiedades presente su reclamación ante esta Presidencia Municipal dentro término que fija la Ley que durarán estas publicaciones; en la inteligencia que fenecido término legal no se presentare opositor alguno, se rematarán las propiedades mencionadas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., noviembre 19 de 1924.—El Presidente Mpal., J. G. Hernández.—Secretario, A Rodríguez.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra herrada con fierro

conocido, una burra con cría color tor
a, cuyo semoviente se rematará en pú
a subasta frente a la Presidencia Mu-
ipal de este lugar, un día después al
su última publicación si antes no fue
eclamada legalmente
o que se hace del conocimiento del
lico para los efectos de los Artículos
y 717 del Código Civil vigente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
etagrande Zac., diciembre 3 de 1924.
l Presidente Municipal, J G. Hernán
—El Srio., F. Gutiérrez G.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON.

n el pie de mostrencos de este Muni-
o se encuentran de plazo cumplido y
cados con distintos fierros desconoci-
los animales siguientes: una vaquilla
eja aguililla, una yegua colorada,
yegua prieta y una burra parda ce
a; los que de conformidad con lo dis-
sto por los artículos 712 y 717 del Có
Civil vigente, se rematarán frente a
Tesorería Municipal de este lugar el
ingo siguiente al de su última publi-
ón si antes no fueren reclamados le-
mente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
epetongo, Zac., 1o. de diciembre de
4. —E. P. M. I., J. Guadalupe Sán
—Srio., Jesús M. Rosales.

30, 31 y 32

Sub-recaudación de Rentas de
Sain Alto, Zac.

CITATORIO.

hace saber a los señores Francisco
nrique Gallástegui que si dentro de
días, contados desde la fecha de la
na publicación, no entera en esta O-
a o en la Dirección General de Ren-
la cantidad de $5.175.60¢ CINCO
CIENTO SETENTA Y CINCO PE-
SESENTA CENTAVOS, que adeu da por contribuciones de su propiedad rústica "Santa Mónica" del 2o. al 5o. bimestre del corriente año, más los gastos de cobranza y demás, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adudo conforme al artículo 9o. de la Ley sobre facultad económico coactiva.

Lo que se publicará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado conforme el artículo 13 de la misma Ley.

Sain Alto Zac., 27 de noviembre de 1924,—El Sub-recaudador, Manuel Ruiz.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Villa García, Zac.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido una burra parda herrada con fierro desconocido y un toro colorado orejano los cuales se rematarán en subasta pública a la tercera publicación de este pregón si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac. noviembre 26 de 1924.
—E. P. M. I., José A. Delgado.— El Srio. E. J. Díaz de León.

30, 31 y 32.

Recaudación Subalterna de Rentas.
Tepetongo, Zac.

AVISO

Se ha presentado en esta Oficina la Señora María Paula Márquez vecina del rancho de Achimec de este Municipio, solicitando la inscripción Fiscal a su nombre de una propiedad rústica ubicada en el rancho de su vecindad, en el punto denominado "Los Conejos" cuya propiedad la hubo por herencia de su finado padre don Teodosio Márquez, constando en los padrones de esta Oficina con un capital rústico de $ 220. 00¢ DOSIENTOS VEINTE PESOS siendo sus medidas y colindancias las siguientes: componiéndose la citada propiedad de un terreno de labor

de cabidad de 3. H. 98. C. tres hectaras noventa y ocho centearas. Con dos piezas en ruinas con paredes de cerca, lindando por todos sus vientos con propiedad de don Domitilo Márquez Escobedo, habiendo al lado Oriente callejón de pormedio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo en el término legal. Dicha solicitud se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Tepetongo, Zac. 27 de noviembre de 1924.—El Sub-recaudador de Rentas, Aureliano Davila,

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Rio Grande, Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo vencido, herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un caballo prieto, orejano, dos caballos colorados obscuros, dos caballos colorados cuatralvos. tres caballos colorados, un caballo colorado frente blanca, dos yeguas oscuras. dos yeguas coloradas una yegua tordilla, un burro tordillo, un caballo prieto, una yegua mojina, un caballo cuatralvo, un caballo oscuro un caballo bayo, una burra con cría, un becerro colorado de 2 años orejano, y un burro prieto hocibay o; los cuales se remataranfrente a la Presidencia Municipal, el Domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Rio Grande, Zac. Diciembre 2 de 1924. —El Presidente Municipal. A. B. Hinojosa —El Srio. F. Castañeda.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal, Pinos. Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Muni cipio se encuentran de plazo cumplido los siguientes animales: dos machos pri tos, un caballo colorado y un burro pard aplomado, herrados con fierros descono cidos, y orejanos una burra prieta vieja con cría, una burra parda, un burro pa do blanco, chico, y una burra prieta chica, cuyos animales se rematarán frent a esta Oficina, el domingo siguiente a de la última publicación de este aviso, las once de la mañana, si antes no fuere reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento de público, de conformidad con lo dispuest en los artículos 712 y 717 del Código C vil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pinos, Zac., a 28 de noviembre de... 1924.—El Presidente Municipal, Irene Velázquez.—El Srio., J. Correa.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone e conocimiento del público, que en el pi de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y de fierro desconocidos, cuatro burras prietas, do burras tordillas, una burra tabaca. u burro prieto y un burro tabaco, los que s rematarán en subasta pública frente a Palacio Municipal de este lugar, el primer domingo siguiente a la última publi cación si antes no fueren reclamados le galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalupe, Zac., noviembre 28 d 1924. El Presidente Municipal.—Alejan dro Pérez El Srio., A. Quintero.

30, 31 y 32

Instituto de Ciencias de Zacatecas.

AVISO.

ne en conocimiento del público ía doce del próximo mes de di a las quince horas sustentará General de la Carrera de Aboga- Luis Enciso Alvarez, en el Sa ctos del Establecimiento.
N Y PROGRESO.
cas 26 de noviembre de 1924.— tario, Alfredo Ramírez.

Comisión Local Agraria Zacatecas.

to de la Solicitud de dotación presentada por los vecinos del ERMITA DE GUADALUPE", o de Ciudad García, Zacatecas.
de octubre último, varios veci- ancho "ERMITA DE GUADA- Municipio de Ciudad García de do, solicitaron del Supremo Go- otación de ejidos para el lugar cindad, fundando su petición en los 3o. de la Ley de 6 de enero 27 constitucional. Señalan co- colindantes: Hacienda El Ojo testamentaría de Teodosio Sa- cienda El Refugio, propiedad de oto; hacienda de Santa Fé; ha- a Labor. El expediente respecti- instaurado en esta Comisión graria bajo el número 195. Lo one en conocimiento del público as en el Periódico Oficial del Go l Estado, para los efectos lega-

cas, a 7 de noviembre de 1924.— o. de la Comisión Local Agra amboa.

27 al 35.

SION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

ACTO de la solicitud de dota- jidos presentada por los vecinos del centro poblado denominado "GRIEGOS" Municipio de San Francisco de los Adame, Zac.

En 30 de septiembre último, varios vecinos del poblado, denominado "Griegos" Municipio de San Francisco de los Adame de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos tercero; de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional. Señalan como fincas colindantes, Buenavista y San Diego. El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el núm. 194.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924.— P. El Secretario de la Comisión Local Agraria. J. Gamboa

27 al 35.

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron varios vecinos de la Ranchería denominada "LOS NOVILLOS" del Municipio de Mazapil, del Estado.

Con fecha 24 de mayo del presente año, un considerable número de vecinos del Rancho indicado se presentan ante el Gobierno del Estado, por medio de un memorial, pidiendo se les dote de ejidos apoyándose para ello en las disposiciones que rigen en materia Agraria y en el artículo 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes:—Al Norte "Presa de Guadalupe del Canutillo" del Sr. Manuel Rodríguez Orozco; al Oriente, "Bonanza" de American Smelting Refining Co; Al Sur, ejido de Mazapil y al Poniente Hacienda de "Cedros", propiedad de la Cía Ganadera y Textil de Cedros, S.A.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, para que llegue a conocimien

to de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a hacer las objeciones que estimen pertinentes en defenza de sus intereses. Zacatecas, a veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro — Por el Secretario.—El Vocal 2o.—J. Isaac Magayanes.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del Rancho "El Carrizo", Municipio de San Andrés del Téul, Zac.

En 19 de octubre último, varios vecinos del rancho "El Carrizo". Municipio de San Andrés del Téul de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, Acatita, El Carrizo y Ventanas Cueganan. —El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 196.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estatado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924. —Por El Secretario de la Comisión Local Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de restitución de tierras presentada por los vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo, Zac.

En 25 de octubre último varios vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno restitución de tierras para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, respectivos propietarios y nombre d fincas son los siguientes: por el O con propiedad de doña María de A "Rancho Salitral", al Poniente nos de "Alquestá", del señor Le brera; al Sur, con sitios de "Los tos", de Juan Correa y al Norte, q de la familia Sánchez del Municip Tepetongo.—El expediente respecti ha instaurado en esta Comisión Loc graria bajo el número 197.—Lo q pone en conocimiento del público p días en el Periódico Oficial del Gob del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, noviembre 7 de 1924.- el Secretario de la Comisión Local ria, J, Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotaci ejidos presentada por los vecinos de cho "El Mezquite", Municipio de P Zac.

En 25 de septiembre último, vari cinos del rancho "El Mezquite", M cipio de Pinos de este Estado, solici del Supremo Gobierno dotación de e para el lugar de su vecindad, fund su petición en los artículos 3o. de l de 6 de enero de 1915 y 27 constit nal.—Señalan como fincas colinda al Norte, Oriente y Poniente con la cienda de San Martín y al Sur con La Estrella.

El expediente respectivo, se ha in rado en esta Comisión Local Agraria el número 193.—Lo que se pone en cimiento del público por 30 días en riódico Oficial del Gobierno del Es para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de —Por el Secretario de la Comisión Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Talleres de Imprenta, Encuadernación Rayados del Hospicio de Niños.
Guada'upe Zac

TOV.—I

NUMERO 31

eriódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

San obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 10 de Diciembre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

obierno del Estado

URO PEREZ ESPINOSA, Goberna- or Constitucional Interino del Estado ibre y Soberano de Zacatecas, a sus abitantes sabed:

ue en uso de las facultades extraordi as de que me hallo investido en el no de Hacienda según decreto núme- 13, fechado el 29 de noviembre últi- de la H. Legislatura Local, he tenido en expedir el siguiente

DECRETO NUM. 1.

RTICULO UNICO.—Se condona al saías Díaz, el 30% de las contribucio que adeuda del 3er. al 6o. bimestre corriente año por su finca rústica de- inada «LOBATOS», ubicada en el icipio de Valparaíso; a condición de cubra desde luego la mitad del saldo resulte y el resto el día 20 de enero imo, sin perjuicio de cubrir el 1er. bimestre del año entrante, en su oportunidad.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Secretario General Interino, Luis Mora G. Cadena.

JUDICIALES

Juzgado de 1ra. Instancia
Sánchez Román

En las diligencias de declaración de estado del incapacitado Emiliano Varela Robles, se dictó la sentencia definitiva que literalmente dice:

"Sánchez Román, agosto seis de mil novecientos veintitrés. -Vistas las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, relativas a la declaración del estado de interdicción del señor Emiliano Varela Robles, vecino de la Villa de San Juan B. del Téul en este Distrito Judicial.—Resultando primero.—Don Rodolfo Varela Robles, en su carácter de albacea provisional de la intestamentaría de Doña Cristina Robles Castillo y mediante su escrito de 16 de agosto de mil novecientos veintiuno, manifestó a este Juzgado, que para poder cumplir con las obligaciones de su encargo, necesitaba que todos los herederos en aquella sucesión tuvieran representante legítimo, lo que en la citada fecha no sucedía, supuesto que su hermano el referido Emiliano Varela Robles se encontraba en estado de enagenación mental, y por consiguiente, carecía de capaci

civil para todos sus actos, como lo justificaba con los certificados que exhibía de los Doctores Felipe Sandoval y Francisco Carrasco Aragón; que don Emiliano, estaba casado con la señora Dolores Correa, habiendo tenido ambos como hijos a los menores Ismael, María Cristina y María Alejandrina, los tres Varela y Correa, como podía verse por los correspondi tes cerificados de las respectivas actas de m trimonio y nacimiento que acompañaba; q la tutela legítima del mismo don Emiliano c rrespondía a la esposa de éste, la propia señ ra Dolores Correa de Varela, pero que pa discernírsela en forma, debía previamente clararse el estado de interdicción del incap y que por todo lo expuesto y con fundame en los preceptos legales que invocó, pedía practicara el reconocimiento de don Emilia Varela Robles, proveyéndose a éste, en su c so, de tutor y curador interinos, y previo n vo reconocimiento, se le nombrara curador tutor defenitivos, para todo lo cual el prom vente ofrecía desde luego la información testigos que previene la ley, la que no lleg recibirse.

Resultando segundo.—Comprobada que en forma la personalidad del promovente Juzgado, luego de consultar con el asesor, c signó a los mismos Doctores Sandoval y C rrasco Aragón para que en presencia del p sonal del propio Juzgado y del Representa del Ministerio Público, procedieran al exám del incapaz, diligencia que se verificó el s del siguiente Octubre, en la casa número c cuenta y cuatro de la calle del Puente en e ciudad, con el resultado que se consigna en informe que ambos Doctores rindieron el d del propio mes, el cual informe concluye c las siguientes dos proposiciones:

I. El señor Emiliano Varela está en esta de enagenación mental.

II. Está incapacitado civilmente.

Por auto de veintitrés del inmediato n viembre y previa nueva consulta de asesor, nombró como tutor interino del incapacitad su esposa Doña Dolores Correa, y como cu dor también interino a Don Amado A. Casta da, previniendo a la primera, obsequiara lo puesto en el artículo 1410 del Código de P cedimientos Civiles y ordenando que al seg do se le discerniera desde luego el cargo, caso de que lo aceptara, todo lo cual que cumplimentado debidamente, habiéndosele jado a la señora Correa el término de diez d para aquel efecto, sin discernírsele todavía cargo.

Resultando tercero.—Por escrito de vein siete de abril del corriente año, la señora C rrea de Varela manifestó: Que el H. Congr del Estado, le había hecho la gracia de d pensarle la observancia del artículo 1393 Código de Procedimientos Civiles en lo que refería al segundo reconocimiento pericial Don Emiliano Varela Robles, como lo justi caba con la hoja que exhibía del Periódico ficial del Estado, en la que constaba hecha promulgación del decreto correspondiente, lo que pedía se procediera a celebrar la ju prevenida por aquel artículo, dictándose lu la resolución definitiva del caso.

El suscrito Juez, por auto de primero de

óximo pasado dispuso se requiriera a la
vente para que justificara haber cum-
con lo que estatuye el artículo 1410 an-
vocado, como se le había prevenido, y
xpuso, que como cónyuge supérstite, no
de afianzar su manejo; entonces se a-
ió en estos autos el señor Francisco D.
, como apoderado jurídico de la misma
a Dolores Correa de Varela, y dicho se-
jo, por escrito de cuatro del inmediato
que el incapacitado Emiliano Varela Ro-
no tenía bienes propios, sino solo dere-
hereditarios en las sucesiones de Doña
on Riestra, Don Silvestre Varela, Don
l del mismo apellido y Doña Cri tina Ro
e Varela, visto lo cual el Juzgado, por
e cinco del propio julio, mandó fuera ce
a la junta de ley.

ultando cuarto.—Dicha junta tuvo lugar
ocal de este Juzgado el veintiseis del
julio, con asistencia de Don Francisco
ila, como apoderado de Doña Dolores
a de Varela, Don Rodolfo Varela Robles,
mado A. Castañeda y el ciudadano A-
del Ministerio Público, y en ella todos
cunstantes manifestaron su conformidad
e se nombrara como tutora definitiva del
z don Emiliano Varela Robles, a su es-
a señora Dolores Correa de Varela, y a
hizo presente Castañeda su aceptación
ontinuar como curador del propio inca-

mismo Juzgado, mediante su auto de
del repetido julio discernió a la citada
Dolores Correa de Varela el cargo de
interina de su relacionado esposo, y ya
e carácter, mandó correr traslado con
uaciones correspondientes, tanto a di-
eñora como al Ministerio Público, para
ifestaran si estaban o no conformes con
declarara la interdicción del señor Emi
Varela Robles.

abiendo expresado ambos su conformi-
n que se hiciera tal declaración, este
Juzgado, con fecha tres del corriente,
las partes para sentencia.

iderando primero.—Para acordar en el
que lo solicitó el albacea don Rodolfo
Robles al fin de la parte petitoria de su
fecha dieciseis de agosto de mil nove-
veintiuno, con que dá principio este
no; quiere decir, para proveer de tutor
lor definitivos al presunto Don Emiliano
Robles, es necesario hacer primero la
ción de estado correspondiente, como
da el artículo 309 de la Ley sobre Rela-
Familiares; ahora bién, de autos apa-
e se han llenado todos los requisitos que
caso mencionan los artículos 1390 a
l Código de Procedimientos Civiles, ex-
hecha del segundo reconocimiento pe-
e que habla el artículo 1393 del mismo
de leyes, que fué dispensado por el H.
so, según ya se dijo, y como con dichas
actuaciones quedó suficientemente comprobado que aquel Emiliano Varela Robles se encuentra en estado de enagenación mental, y por lo mismo está incapacitado civilmente, conclusiones con las que se manifestaron conformes tanto el tutor interino como el Ministerio Público, debe declararse que el propio Don Emiliano Varela Robles se encuentra en estado de interdicción y publicarse esta sentencia en los "Periódicos Oficial del Estado" y dos más, por cinco veces, de tres en tres días, como lo manda el artículo 1403 del aludido Código de Procedimientos Civiles.

Considerando segundo.—Una vez hecha la relacionada declaración de estado, hay que proveer al repetido incapaz Don Emiliano Varela Robles, de tutor y curador definitivos, y obrando de acuerdo con lo que estatuyen los artículos 337, 376, 465 y 469 de la misma Ley sobre Relaciones Familiares, deberá ser tutor legítimo, forzoso y definitivo del tantas veces citado incapaz, su esposa Doña Dolores Correa de Varela, sin garantizar su manejo; designando este Juzgado como curador también definitivo del relacionado incapaz, al señor Amado A. Castañeda, a quienes se les confirmará en sus anteriores nombramientos, previa su nueva aceptación y protesta, luego que la presente sentencia cause ejecutoria, todo ello de conformidad con lo que manda el artículo 1397 del indicado Código de Procedimientos Civiles, en su segunda parte.

Finalmente, según lo ordena el artículo 311 de la propia Ley sobre Relaciones Familiares, los tres hijos menores del incapaz quedarán bajo la patria potestad de su madre Doña Dolores Correa de Varela.

Por estas consideraciones y con fundamento en los preceptos de ley antes invocados, se resuelve:

Primero.—Por encontrarse atacado de enagenación mental, se declara en estado de interdicción, a Don Emiliano Varela Robles, quien, de consiguiente, carece de capacidad civil; por lo mismo.

Segundo.—Se nombra como tutor definitivo de dicho incapaz, a su esposa la señora Dolores Correa de Varela, y como curador también definitivo al señor Amado A. Castañeda, a quienes se les confirmará en sus anteriores cargos en los términos de ley, sin exigir que aquella señora caucione su manejo.

Tercero.—Publíquese esta sentencia en el "Periódico Oficial del Estado" "El Amigo del Obrero" y el "Anti-imposicionista" de la ciudad de Zacatecas, por cinco veces, de tres en tres días; y

Cuarto.—Notifíquese.—Así definitivamente juzgando y sentenciando lo decretó y firmó el ciudadano Licenciado Rafael N. Millán y Alba, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.—Doy fé.—Firmados.—R. N. Millán y Alba.—Jesús Sandoval, Srio.

Se expide para su publicación en el Periódi-

co "Oficial del Estado". Sánchez Román, septiembre cinco de mil novecientos veintitrés.—Doy fé.—E. L.—Doña.—Vale.

El Secretario del Ramo Civil, Jesús Sandoval.

27, 28, 29, 30 y 31

Juzgado de 1a. Instancia Juchipila, Zacatecas.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del Sr. Pedro Hoyos, recayó un auto que en lo conducente dice: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y "La Patria", que se publica en Zacatecas, a las personas que se creancon derecho a la herencia a fin de que dentro de los treinta días siguientes de la fecha de la última publicación se presenten a deducirlo, advertidas de que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

El Juez Municipal, en funciones del de 1a. Instancia lo decretó.—Doy fé.—Firmados.—Dr. G. Lomelí.—Francisco Sandoval.—Srio.—Rúbricas.—Se expide para publicarse en el Periódico Oficial.

Juchipila, 31 de Octubre de 1924 mil novecientos veinticuatro. Doy fé.—Dr. G. Lomelí.—Srio., Francisco Sandoval.

29, 31 y 33

Minería

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "María Magdalena", exp. núm. 3420, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3420, del fundo minero "María Magdalena" con superficie de 3 pertenencias, solicitadas por el señor Ing. Enrique Cavazos, de nacionalidad mexicana, con domicilio Calle Hidalgo Sur, 22 en Saltillo, Coah., a nombre de él mismo para explotar plomo y plata y admitido el 6 del actual.

Ubicación:—En parte del fundo m ro desaprobado Amp. de San Fran exp. 3144, en la Sierra de Zuluaga, falda Norte al bajar el Puerto de Francisco y en el cañón del mismo bre, Municipalidad de San Pedro d campo, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—Al S. W. el fundo mi "San Francisco del Huerto", al «San José del Vergel" y " ampliació San José del Vergel, y terreno libre los demás rumbos.

Se tomará como punto de par el Vértice N.E. del fundo minero Francisco del Puerto" midiéndose 10 tros al Sur 65° Este y se fijará la mo ra núm. 1; de este punto al Norte 25 te 100 metros para la núm. 2: de al Norte 65° W. 300 metros para la mojo 3, de este punto al S. 25° W, 100 m y se marcará la mojonera 4 y de este to al S. 65° E. se medirán 200 metros ta llegar al punto de partida para ce el perímetro, en la forma de un cua longo de tres hectaras de superficie.

El perito que aceptó es el señor Carlos E. Martínez, con domicilio H go Norte 13 en Saltillo, Coah.

Certificado de depósito núm. 77 po lor de $33.00 inclusive 10% Deuda blica, expedido el 3 nov.

Se abre un plazo improrrogable de días hábiles para la substanciación expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 15 de de 1924.—El Agente de Minería. L Ovalle.

30, 31 y 32

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac.

EXTRACTO de la solicitud de co sión del fundo minero "LA LUZ" e diente núm. 784.

Expediente núm. 784, del fundo r ro "LA LUZ", con superficie de c hectareas, solicitado por el señor Her Duenweg, de nacionalidad alemana, domicilio en la ciudad de Durango, I esquina de Negrete y Patoni, núm. a nombre del mismo, para explotar

plomo, y admitido el 19 de noviem'
actual.
bicación: En el cerro del Manzani'
al Poniente del de La Gloria, como a
ómetros al N. E. de la población de
chihuites, Municipalidad del mismo
bre, Distrito Minero de Sombrerete,
do de Zacatecas.
lindancias: Terreno libre por to-
rumbos.
punto de partida, es la bocamina de
LUZ", sita en el mencionado cerro,
aquí se medirán astronómicamente
os grados que determine el perito,
etros al Sur, y luego, en ángulos rec

DOS	RUMBOS	DISTANCIAS
-C	Oriente	200 metros.
-D	Norte	100 metros.
-E	Poniente	500 id.
-F	Sur	100 id.
-B	Oriente	800 id.

perito que aceptó es el señor Isma-
íñez, con domicilio en Chalchihui-
alle del 5 de Mayo, núm. 513.
rtificado de depósito núm. 18, por
de $55.00, expedido el 17 de no'
bre de 1924.
abre un plazo improrrogable de 120
útiles, para la substanciación del
liente en esta Agencia.
nbrerete, Zac., a 27 de noviembre
24.—El Agente de Minería, Eliseo
reras.

31, 32 y 33.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

tracto de la solicitud de concesión
undo minero "BUENA FORTU-
exp. núm. 3423 para su publica-
en el Periódico Oficial del Estado
res veces consecutivas.
PEDIENTE número 3423 del fun-
inero "BUENA FORTUNA" con su
ie de tres pertenencias, solicitadas
l Sr. Esteban Pérez, de nacionalidad
cana, con domicilio en la Calle A-
s Cerdán número 47 de esta ciudad,
nbre de él mismo, para explotar mi-
es de plomo, plata y oro, y admitido
de noviembre de 1924.

UBICACION: como a dos kilómetros de distancia en la cordillera del cerro del Temeroso, Municipalidad de C. del Oro, Zac., donde se encuentra una veta virgen que produce minerales de plomo, plata y oro, que corre de O. a P. y como seña particular atravieza el chorreadero que se aprecia a la vista desde este mismo lugar. El fundo se localizará como sigue: Sobre el corrido de la veta hacia un lado del chorreadero, existe un pique te o cata de un metro de profundidad y de él se medirán al N. E. 20 metros para establecer el punto de partida: de allí al N. W. 250 metros; de allí al S. W. 100 metros; de allí al S. E. 800 metros; de allí al N. E. 100 metros y de este punto al N. W. 50 metros hasta el punto de partida, así cerrando un paralelogramo regular de 100 por 800 metros. Los rumbos los precisará el perito práctico. No tiene colindantes mineros, habiendo terreno libre por todos rumbos.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente con domicilio en la calle de Hidalgo número 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito número 80 por valor de $ 33.00¢ inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 14 de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 22 de noviembre de 1924.—El Agente de minería L. M. Ovalle.

31, 32 y 33

Agencia de Minería en Concepción
del Oro, Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "EL COLOSO", exp. núm. 3424. para su publicación.

Expediente núm. 3424, del fundo minero "EL COLOSO", con superficie de cuatro pertenencias mineras, solicitado por el señor Jorge A. Salvador Mátar, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Jiménez, núm. 25 de la ciudad de Saltillo, Coah. a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata, cobre, oro y plomo y admitido el 19 de noviembre de 1924.

Ubicación en la municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas y al Sur Po' niente de este lugar, como a diez kilómetros de distancia, quedando al Poniente del rancho "LAS LAGUNITAS", como a dos kilómetros; y se localizará sobre parte del fundo caduco La Florida. Se tomará como punto de partida, el vértice Poniente de la Cabecera Sur del fundo La Felicidad, del cual se medirán al S. 70° W. 100 metros señalando el vértice núm. 1. y de este punto, en ángulo recto al N 20° W. 400 metros para el vértice núm. 2; y de este punto, al N. 70° E. se medirán 100 metros hasta tocar el vértice del citado fundo La Felicidad señalando el núm 3; y de este punto, por el larguero del mismo fundo se medirán 400 metros al S, 20° E. hasta el punto de partida. señalando el vértice núm. 4; quedando con esta línea, cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas afectando la forma de un paralelógramo rectángulo de 400 por 100. Colindancias: únicamente al Este el denuncio minero La Felicidad, y por los demás rumbos terreno libre.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito núm 81 por valor de $ 44.00₵ inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 14 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac. a 22 de noviembre de 1924.—El Agente de minería, L. M. Ovalle.

31, 32 y 33.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

EXTRACTO de la concesión del fundo minero "EL NARANJITO", exp. número. 3422, para su publicación en el Periódico Oficial en Zacatecas, 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3422, del fundo minero "EL NARANJITO", con superficie de cuatro pertenencias, solicitadas por el Sr. Benito D. Zepeda, de Nacionalidad mexicana, empleado particular, veci la Ciudad de San Pedro de Ocampo, Calle de La Corregidora núm. 8, a bre del mismo, para explotar mineral Plomo y Plata y admitido el 13 d viembre de 1924.

UBICACION: en el cerro del Nar to y cañón del mismo nombre, terr de la Hacienda de Cedros, del Muni de Mazapil, Estado de Zacatecas, se cuentra una cata conocida con el m nombre de "El Naranjito", sobre la desea adquirir la concesión de cuatro tenencias mineras. que afectarán la ra de un cuadrado de 200 por 200 me y se medirán de la manera siguient tomará como punto de partida un p ño piquete que se encuentra sobre un ta que corre de Oriente a Poniente, y se punto al Norte 50 metros; al Ori en ángulo recto 100 metros; al Sur mando el mismo ángulo 200 metro Poniente en ángulo recto 200 metro Norte 200 metros y 100 metros al Or te para cerrar.—Los rumbos son apr mados. No tiene colindantes minero sus señas particulares el cerro y ca del Naranjito ya citados, puntos dem do conocidos. Estas pertenencias ocu rán parte del fundo minero desaprob "EL NARANJITO", exp. 964.

El perito que aceptó es el Sr. J. Is G, Puente. con domicilio en la calle Hidalgo núm, 45. de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 79 po lor de $44.00₵ inclusive el 10% adi nal Deuda Pública, expedido el 10 de tual.

Se abre un plazo improrrogable de días hábiles, para la substanciación expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 21 de viembre de 1924.—El Agente de mi ría, L. M. Ovalle.

31, 32 y 33

Agencia de Minería en
Pinos, Zacatecas,

Extracto de la solicitud de concesi del fundo minero "El NUEVO POTOS expediente número 1237.

Expediente núm. 1237. del fundo mi

"EL NUEVO POTOSI", con superfi de dos hectáreas, solicitado por el Sr. Nabor Acevedo, de nacionalidad mexina, con domicilio en la ciudad de Salis, Estado de San Luis Potosí, calle de ez Gutiérrez número 27 y de tránsito en a población, a nombre de él mismo, pa explotar substancias de oro y plata, y mitido el día 5 de noviembre de 1924. Ubicación cerca del punto conocido con nombre de «Zona Benito Juárez», tenos del Rancho de El Chorrillo, so parte del terreno que formaba el fun «Cleopatra», expediente desaprobado 77, municipalidad de Santa Rita, Disto de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por todos lados es terreno libre, quedando como vecinos los ndos «Anexo a Dilia número 2», «El rvenir», «San Expedito», «Ampliación San Expedito», «Buen Suceso» y «La forma».

El punto de partida es una boca mina e existe dentro del fundo que se dencia, y la mensura se hará como sigue: De la boca-mina con rumbo S.W. se dirán 10 metros, fijando en su extre la mojonera número 1; de ésta, con nbo N.W. se medirán 10 metros para mojonera número 2 que será el vérti S.W; de allí con rumbo N.E se medi 100 metros para la mojonera número ue será el vértice N.W; luego con rum S.E. se medirán 200 metros para la jonera número 4 o sea el vértice N.E; seguida con rumbo S.W. se medirán metros para la mojonera número 5 e designará el vértice S.E. y por últi con rumbo N.W. se medirán 190 mes, terminando en la mojonera número

El perito que aceptó es el señor Ingero Emiliano Z. López, con domicilio San Luis Potosí, calle de Zaragoza núro 46.

Certificado de depósito núm. 38, por lor de $22 00 o. n., expedido el día 3 noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 s útiles, para la substanciación del ex diente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 14 de noviembre de 1924. El Agente de Minería, Manuel F. Hera. 31, 32 y 33

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Valparaíso.

PREGON.

El ciudadano Victoriano Betancourt, casado, mayor de edad, originario de este lugar, ante esta Presidencia denunció a título de abandono un solar urbano situado en el ranchito de los Trujillos, compuesto de puro solar, siendo sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide diez y siete metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Emeterio López, por el Norte mide diez y seis metros doce centímetros y linda con propiedad de Margarito Caldera, por el Poniente mide quince metros setenta y cinco centímetros, por el Sur mide diez y siete metros treinta y cinco centímetros y linda con propiedad de Angel Aguilera y por el Poniente linda con la calle del Tránsito.

A este solar fija el perito Oficial respectivo la cantidad de doce pesos cero centavos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 712 para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publición en esta ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará por tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si no se presentare opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., septiembre 19 de 1924.—El Pte. Municipal, Porfirio Arellano.—J. T. Recéndez, Srio.

22, 26 y 31

Presidencia Municipal de Apozol, Zac.

PREGON.

El señor Lucas Sandoval ha denunciado a título de abandono un pequeño te-

rreno o solar que está situad.. en el Barrio de San Francisco de esta comprensión Municipal y mide al Norte, siete metros sesenta y cinco centímetros, lindando con el denunciante, al sur mide nueve metros ochenta y cinco centímetros y linda con Lucas Robles, al Oriente, mide nueve metros cuarenta centímetros y linda con el mismo denunciante y al Poniente, mide nueve metros ochenta y cinco centímetros y linda con Gregorio Macías calle de por mèdio: dicho solar fué valorizado en la suma de veinte pesos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 712 y para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publicación por el término de un mes, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al predio aludido, se presente a deducir el denuncio dentro del término legal: en el concepto de que si no se presenta opositor, se rematará al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Apozol, Zac., agosto 16 de 1924.—El Presidente Municipal, F. Rodríguez.—El Secretario, F. Muñoz.

22, 26 y 31

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.,

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha se ha presentado ante esta Autoridad Municipal, el señor Francisco Alvarado, denunciando a título de abandono un terreno con tapias ubicado en el Barrio del "Testerazo" de esta localidad, que mide:

(9. metros 80 centímetros de frente; por 7. metros cuarenta centímetros de fondo: teniendo las siguientes colindancias.

Al Oriente con propiedad de Rito Alvarado; Al Poniente con Callejón sin nombre; Al Sur, con tapias que se ignora el dueño; y al Norte con Callejón sin nombre.

El terreno de que se trata fué valuado al efecto por el Perito Oficial valuador, en la cantidad de $15,00.

Y en cumplimiento de los Artícu 712 y 723 del Código Civil vigente, hace del conocimiento del público, pa que si hay alguna persona que se c con derecho a la propiedad, presente reclamaciones en el término de dos m ses que durará la publicación de este tracto, la cual se insertará por cuatro ces en el Periódico Oficial del Estad en la inteligencia, de que si fenecido término fijado no se hubiere presenta opositor alguno, se sacará a remate el rreno y tapias de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac.. diciembre 1o, 1924.—El Presidente Municipal, J. Hernández.—El Secretario, F. Gutiérr

81, 82, 87 y 88

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO

La Señora Antonina Reyes Viuda García, con domicilio en el rancho Hacienda Nueva de la jurisdicción de te Municipio, se ha presentado ante es Oficina por escrito de fecha 17 de jun del corriente año, solicitando se inscr ba a su nombre, una propiedad urban ubicada en el lugar de su residencia, cual viene figurando en padrones de est Oficina con el nombre de Ladislao Ga cía padre que fué de su esposa el Señ J. Marcos García finado único hereder de la propiedad que se viene mencionan do; cuyas medidas y colindancias, son la que en seguida se expresan: por el Orie te mide 38 mts. y linda con Catarino R dríguez, al Poniente mide 62 mts. y lin da con callejón de pormedio, al Sur m de 33 mtrs. 30 cemts. y linda con Ladi lao García, al Norte mide 31 mts. y lin da con calle de por medio y Florencio A guilar, encontrándose en el perímetro d terreno antes descrito, una tapia.

Lo que se pone en conocimiento del p blico para los efectos del artículo 4o pa te final de la Ley sobre Inscripción Fi cal Vigente: para la persona o persona que se crean con derecho a impugnar l presente solicitud se presenten a esta C

cina a deducir sus derechos dentro del rmino de un mes, contado desde la fe ia de la última publicación de este avi-, que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Go erno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos, Zac. a 14 de Octubre de 1924.

El Tesorero Municipal, Francisco de la osa.

31, 32 y 33

ngregación General Enrique Estrada

Pregón

Para los efectos de los artículos 712 y 7 del Código Civil vigente, se pone en nocimiénto del público que en el pié de strencos de este Municipio se encuen- de plazo cumplido una burra atabaca con fierro desconocido, la que se rema- á frente a la Presidencia Municipal de e lugar el siguiente domingo al de su ima publicación, si antes no fuere re- mada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

P. Mpal., Pedro Domínguez.—Srio. onardo Reyes.

31 32 y 33

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zac.

AVISO.

La Señora Desideria Vanegas, vecina este lugar, solicita la inscripción a su nbre, de la propiedad rústica de su ado esposo Basilio Reyes; cuya propie l la constituyen los siguientes terrenos: Un terreno eriazo en el "Cerrito de mas"; por el Sur linda con propiedad Simón Jacobo; por el Oriente con la Desiderio Ramírez, por el Norte con la Petra Saucedo y por el Poniente con le José María Durán. 2o. Un terreno "Hornitos" linda por el Poniente con vereda que conduce al arroyo de as Vacas", por el Norte con propiedad Librado Vanegas; por el Sur con la misma propiedad y por el Oriente con camino público. 3o. Un terreno eriazo ubicado en el arroyo de "Los Laureles"; limitado por el Norte con propiedad de Eulalio Guarí; por el Poniente con camino público, siendo esta linea en forma de curvo. 4o. Un terreno de huerta con riego ubicado en "Las Huertillas,'; linda por el Norte ccn el margen del rio grande; por el Oriente con propiedad de Apo lonio Alonzo; por el Sur con la orilla de los peñas, por el Poniente con propiedad de Victoriano Fragoso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales conforme lo dispuesto por el Art. 4o. de la ley sobre inscripción fiscal.

San José de la Isla, Noviembre 19 de 1924.—E. A. F., B. Arteaga,

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, una mula bosca, un burro prieto de dos años con fierros desconocidos, los que de conformidad con lo prefijado por los artí culos 712 y 717 del Código Civil vigente, se rematarán frente a la Presidencia Mu nicipal de este lugar si antes de la última publicación de este aviso no fueren legal mente reclamados.

San Francisco de los Adame, noviembre 21 de 1924.—El P. Municipal I. Zeferino Estrada.—Srio. Manuel Lamas.

31, 32 y 33

Presidenci Municipal de San Juan del Mezquital.

PREGON

Se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Muni cipio, se encuentran de plazo vencido y herrados con fierros desconocidos, un ca ballo prieto mojino, un burro alazán y

otro prieto, los cuales se rematarán en pública almoneda el siguiente día al de la última publicación de este aviso, en le lugar acostumbrado: si antes no fueren reclamados legalmente.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se publica para los efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, noviembre 15 de 1924.—E. P. M.: J. Vicente Pérez.—El Secretario, Zenón Canales.

31 32 33

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con distintos fierros desconocidos: un caballo colorado, cinco burros y cinco burras de distintos colores, dos machos uno colorado y un pardo y un novillo colordo, los que se rematarán el día 14 de diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del púdlico de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Villa de Cos, noviembre 15 de 1924.—El Presidente Municipal, Genaro Herrera, Srio. Eusebio Loera.

31 32 33

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZAC.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: una burra prieta con cría, una burra gruya con cría un burro prieto, un burro tordillo, un burro pardo blanco orejano, un burro canelo y un burro chapín, los que se rematarán el domingo sigiente de la última publicación a las diez de la mañana frente al local de la Presidencia Municipal si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pinos, Zac. 28 de Octubre de 1924.—El Presidente Municipal, Juan Velázquez. El Srio. L. Correa

31 32 33

Presidencia Municipal Nieves, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrncos de este lugar, se encuentra de plazo cumplido un caballo oscuro de fierro desconocido, cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente de su última publicación, si antes no fuere reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., Octubre 28 de 1924.—El Presidente Municipal. Antonio G. Guzmán.—El Srio., A. I. del Real.

31 32 33

Presidencia Municipal Morelos, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: una burra parda con cría al pie. una burra prieta orejana, una burra prieta orejas cortadas, una burra tordilla con cría al pie, una burra alazana y un burro prieto orejano, cuyos semovientes serán vendidos en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 21 de Noviembre próximo entrante si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público. para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
relos, Zac., a 29 de octubre de 1924. El Presidente Municipal, Manuel ... cu' .—El Srio. Fco. de la Rosa.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Sain Alto, Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y del Código Civil vigente, se pone en ocimiento del público, que en el pié mostrencos de este Municipio se enntran de plazo cumplido y herrados fierros desconocidos los siguientes males: dos caballos y una potranca rados, una mula prieta hocibaya, un anco alazán y un buey pieto capiro- cuyos animales se rematarán frente ocal de esta Presidencia Municipal, iguiente dia habil de su última puación si antes no fueren reclamados lmente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
ain Alto, noviembre 28 de 1924. El sidente Municipal Felipe Natera.—El ., Ciro M. Santos.

31, 32 y 33

ecaudacion Principal de Rentas de Juchipila, Zac.

NOTIFICACION.

n el expediente que en uso de la fad económico coactiva, se instruye en Oficina en contra de los bienes del . Santos Melendez, con esta fecha a ído lasiguiente resolución:

chipila, Zac,, a 26 de noviembre de .— Se hace saber al Sr. J. Santos Me ez o a quien legalmente lo represen ue si dentro de tres días, no entera sta Recaudación Pral. de Rentas. la dad de $ 170. 68 ¢ CIENTO SE- TA PESOS SESENTA Y OCHO TAVOS, más la Contribución Fede Adicionales correspondientes, que da por contribuciones de su propiedad rústica denominada "El montero" ubicada en la comprensión de este Municipio y los gastos de cobranza que se originen; se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo, de conformidad con el artículo 14 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva de 31 de mayo de 1922.—Notifíquese la anterior resolución a quienes corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el art. 1046 del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con el 13 de la citada Ley coactiva, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, surtiendo sus efectos al tercer día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso. El Recaudador de Rentas lo proveyó. —Firmado I. G. Pérez."

Es copia sacada fielmente de su original, para remitirse al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo No. Reelección.
Juchipila, Zac. a 26 de noviembre de 1924.—El Recaudador Pral. de Rentas., F. Pérez.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: dos caballos tordillos y un toro bermejo bayo de cinco años. los que se rematarán en subasta publica frente a la Presidencia Municipal de este lugar, un día después de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Tepechitlán, Noviembre 18 de 1924.—El P. M. José Ma. S, Jiménez.—El Srio., Ismael Dávila.

31, 32 y 33

Tesorería Municipal de
Mezquital del Oro, Zac.

—

AVISO.

En el expediente formado en esta Oficina con motivo del escrito de solicitud de Inscripción Fiscal presentado por el señor Albino Hernández para que se inscriba a su nombre dos solares y casas de paja con el valor de $50,00¢ CINCUENTA PESOS, que eran de la propiedad de su finada madre la Sra. Sixta Llamas Vda de Hernández y se encuentran listados en el Catastro de esta Tesorería bajo el nombre de la finada Llamas Vda de Hernández. El Tesorero Municipal que suscribe dispuso con fundamento de lo prevenido en el artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente se publique por tres veces consecutivas este Aviso, en el Periódico Oficial del Supremo Gobierno del Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta Inscripción se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mezquital del Oro, Zac., noviembre 28 de 1924.—El Tesorero Municipal, D. E. Rodríguez.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

—

EXTRACTO DE DENUNCIO.

—

Con fecha quince de los corrientes, ocurrió ante esta Autoridad, denunciando a título de abandono, el señor Pedro B. Castañeda, cinco terrenos con tapias en ruinas ubicadas en diferentes puntos teniendo las medidas y colindancias siguientes.

Barrio Santa Teresa.—Un terreno que mide: al Oriente claro, nueve metros; al Poniente, trece metros cuarenta centímetros; al Norte-Este, ocho metros cincuenta centímetros; al Norte claro, nueve metros cincuenta centímetros, y al Sur, trece metros: colinda al Oriente, callejón de pormedio; Poniente, Pedro B. Castñeda; Norte, viento libre: Sur, con Ca los García.—Un terreno que mide: trei ta y cinco metros cincuenta centímetr frente, por nueve metros cincuenta cen metros fondo; colinda al Oriente, call jón de por medio, Norte, con arroyo; S viento libre, Poniente, callejón sin non bre.—Calle Arriba.—Un terreno de: d ce metros frente, por cincuenta metr fonpo, colindante: al Oriente Calle de A rriba, Poniente, viento libre, Norte, c llejón sin nombre y terreno se igno dueño, Sur, tapias y terrenos se ignora dueños.—Un terreno que mide: al Orie te, veintidós metros, Poniente, veiticin metros veinte centímetros. Norte, d o c metros, y Sur diecisiete metros sesen centímetros; colindantes: Oriente, cal Arriba: Poniente, calle Abajo; Norte, B nito Torres, y Sur, Mucio Domínguez Calle Esmeralda.—Un terreno que mid diez metros frente por diez metros fond colindantes Oriente, calle por medio, niente, viento libre; Norte, Juvencio R mírez; y Sur, Marcelino Castillo.

Los terrenos de que se trata fueron v luados por perito nombrado al efecto, e CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS

Y en cumplimiento al artículo setecie tos quince del Código Civil vigente, s hace del conocimiento del público pa q' si hay persona q' se crea con derecho alguna d' las citadas propiedades presen su reclamación ante esta Presidencia M nicipal dentro término que fija la Le que durarán estas publicaciones; en l inteligencia que fenecido término leg no se presentare opositor alguno, se rem tarán las propiedades mencionadas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., noviembre 19 d 1924.—El Presidente Mpal., J. G. He nández.—Secretario, A. Rodríguez.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

—

AVISO.

—

En el pie de mostrencos de este Mun cipio, se encuentra herrada con fierr

sconocido, una burra con cría color tor lla, cuyo semoviente se rematará en pú ca subasta frente a la Presidencia Mu- ipal de este lugar, un día después al su última publicación si antes no fue reclamada legalmente

Lo que se hace del conocimiento del blico para los efectos de los Artículos 2 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande Zac., diciembre 3 de 1924.

El Presidente Municipal, J G. Hernán z.—El Srio., F. Gutiérrez G.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Muni- io se encuentran de plazo cumplido y rcados con distintos fierros desconoci- los animales siguientes: una vaquilla meja aguililla, una yegua colorada, a yegua prieta y una burra parda ce- ra; los que de conformidad con lo dis- esto por los artículos 712 y 717 del Có o Civil vigente, se rematarán frente a Tesorería Municipal de este lugar el ningo siguiente al de su última publi- ión si antes no fueren reclamados le- mente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepetongo, Zac., 1o. de diciembre de 4.—E. P. M. I., J. Guadalupe Sán- z.—Srio., Jesús M. Rosales.

30, 31 y 32

Sub-recaudación de Rentas de
Sain Alto, Zac.

CITATORIO.

e hace saber a los señores Francisco Enrique Gallástegui que si dentro de días, contados desde la fecha de la ma publicación, no entera en esta O- na o en la Dirección General de Ren- la cantidad de $5.175.60¢ CINCO CIENTO SETENTA Y CINCO PE- SESENTA CENTAVOS, que adeu da por contribuciones de su propiedad rústica "Santa Mónica" del 2o. al 5o. bi mestre del corriente año, más los gastos de cobranza y demás, se procederá al em bargo y venta de bienes suficientes a cu- brir el adudo conforme al artículo 9o. de la Ley sobre facultad económico coactiva.

Lo que se publicará por tres veces su- cesivas en el Periódico Oficial del Estado conforme el artículo 18 de la misma Ley.

Sain Alto Zac., 27 de noviembre de 1924,—El Sub-recaudador, Manuel Ruiz.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Villa García, Zac.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuen- tran de plazo cumplido una burra parda herrada con fierro desconocido y un toro colorado orejano los cuales se rematarán en subasta pública a la tercera publica- ción de este pregón si antes no fueren le- galmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac. noviembre 26 de 1924. —E. P. M. I., José A. Delgado.— El Srio. E. J. Díaz de León.

30, 31 y 32.

Recaudación Subalterna de Rentas.
Tepetongo, Zac.

AVISO

Se ha presentado en esta Oficina la Señora María Paula Márquez vecina del rancho de Achimec de este Municipio, so licitando la inscripción Fiscal a su nom- bre de una propiedad rústica ubicada en el rancho de su vecindad, en el punto de nominado "Los Conejos" cuya propiedad la hubo por herencia de su finado padre don Teodosio Márquez, constando en los padrones de esta Oficina con un capital rústico de $ 220.00¢ DOSIENTOS VEIN TE PESOS siendo sus medidas y colin- dancias las siguientes: componiéndose la citada propiedad de un terreno de labor

de cabidad de 3. H. 98. C. tres hectaras noventa y ocho centearas Con dos piezas en ruinas con paredes de cerca. lindando por todos sus vientos con propiedad de dor Domitilo Márquez Escobedo, habiendo al lado Oriente callejón de pormedio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción. se presenten a deducirlo en el término legal. Dicha solicitud se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Tepetongo, Zac. 27 de noviembre de 1924.—El Sub-recaudador de Rentas, Aureliano Davila,

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Rio Grande, Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo vencido, herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un caballo prieto, orejano, dos caballos colorados obscuros, dos caballos colorados cuatralvos. tres caballos colorados, un caballo colorado frente blanca, dos yeguas oscuras. dos yeguas coloradas una yegua tordilla, un burro tordillo, nu caballo prieto, una yegua mojina, un caballo cuatralvo, un caballo oscuro un caballo bayo, una burra con cría, un becerro colorado de 2 años orejano, y un burro prieto hocibay o; los cuales se remataránfrente a la Presidencia Municipal, el Domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Rio Grande, Zac. Diciembre 2 de 1924. —El Presidente Municipal, A. B. Hinojosa —El Srio. F. Castañeda.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal, Pinos. Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplid los siguientes animales: dos machos pr tos, un caballo colorado y un burro par aplomado, herrados con fierros descon cidos, y orejanos una burra prieta viej con cría, una burra parda, un burro p do blanco, chico, y una burra priet chica, cuyos animales se rematarán fren a esta Oficina, el domingo siguiente de la última publicación de este aviso, las once de la mañana, si antes no fuer reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento d público, de conformidad con lo dispues en los artículos 712 y 717 del Código vil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pinos, Zac., a 28 de noviembre de 1924.—El Presidente Municipal, Iren Velázquez.—El Srio., J. Correa.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público, que en el p de mostrencos de este Municipio, se en cuentran de plazo cumplido y de fierr desconocidos, cuatro burras prietas, d burras tordillas, una burra tabaca. u burro prieto y un burro tabaco, los que rematarán en subasta pública frente Palacio Municipal de este lugar, el pr mer domingo siguiente a la última pul cación si antes no fueren reclamados l galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalupe, Zac., noviembre 28 d 1924. El Presidente Municipal.—Alej dro Pérez El Srio., A. Quintero.

30, 31 y 32

Instituto de Ciencias de Zacatecas.

AVISO.

pone en conocimiento del público l día doce del próximo mes de di re, a las quince horas sustentará en General de la Carrera de Aboga l C. Luis Enciso Alvarez, en el Sa e Actos del Establecimiento.
DEN Y PROGRESO.
atecas 26 de noviembre de 1924.— cretario, Alfredo Ramírez.

Comisión Local Agraria Zacatecas.

racto de la Solicitud de dotación dos presentada por los vecinos del o "ERMITA DE GUADALUPE", ipio de Ciudad García, Zacatecas.
20 de octubre último, varios veci l rancho "ERMITA DE GUADA E", Municipio de Ciudad García de stado, solicitaron del Supremo Go dotación de ejidos para el lugar vecindad, fundando su petición en tículos 3o. de la Ley de 6 de enero 5 y 27 constitucional. Señalan co cas colindantes: Hacienda El Ojo ua, testamentaría de Teodosio Sa hacienda El Refugio, propiedad de Soto; hacienda de Santa Fé; ha La Labor. El expediente respecti ha instaurado en esta Comisión Agraria bajo el número 195. Lo pone en conocimiento del público días en el Periódico Oficial del Go del Estado, para los efectos lega
atecas, a 7 de noviembre de 1924.— Srio. de la Comisión Local Agra Gamboa.

27 al 35.

MISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

TRACTO de la solicitud de dota e ejidos presentada por los vecinos del centro poblado denominado "GRIEGOS" Municipio de San Francisco de los Adame, Zac.

En 30 de septiembre último, varios vecinos del poblado, denominado "Griegos" Municipio de San Francisco de los Adame de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos tercero; de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional. Señalan como fincas colindantes, Buenavista y San Diego. El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el núm. 194.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924.— P. El Secretario de la Comisión Local Agraria. J. Gamboa

27 al 35,

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron varios vecinos de la Ranchería denominada "LOS NOVILLOS" del Municipio de Mazapil, del Estado.

Con fecha 24 de mayo del presente año, un considerable número de vecinos del Rancho indicado se presentan ante el Gobierno del Estado, por medio de un memorial, pidiendo se les dote de ejidos apoyándose para ello en las disposiciones que rigen en materia Agraria y en el artículo 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes:—Al Norte "Presa de Guadalupe del Canutillo" del Sr. Manuel Rodríguez Orozco; al Oriente, "Bonanza" de American Smelting Refining Co; Al Sur, ejido de Mazapil y al Poniente Hacienda de "Cedros", propiedad de la Cía Ganadera y Textil de Cedros, S. A.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, para que llegue a conocimien

to de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a hacer las objeciones que estimen pertinentes en defenza de sus intereses. Zacatecas, a veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro —Por el Secretario.—El Vocal 2o.—J. Isaac Magayanes.

27 al 35

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del Rancho "El Carrizo", Municipio de de San Andrés del Téul, Zac.

En 19 de octubre último, varios vecinos del rancho "El Carrizo", Municipio de San Andrés del Téul de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, Acatita, El Carrizo y Ventanas Cueganan. —El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 196.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas. a 7 de noviembre de 1924. —Por El Secretario de la Comisión Local Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de restitución de tierras presentada por los vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo, Zac.

En 25 de octubre último varios vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno restitución de tierras para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, respectivos propietarios y nombre d fincas son los siguientes: por el O con propiedad de doña María de A "Rancho Salitral", al Poniente, nos de "Alquestá", del señor Le brera; al Sur, con sitios de "Los tos", de Juan Correa y al Norte, q de la familia Sánchez del Municip Tepetongo.—El expediente respecti ha instaurado en esta Comisión Lo graria bajo el número 197.—Lo q pone en conocimiento del público p días en el Periódico Oficial del Gob del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, noviembre 7 de 1924.— el Secretario de la Comisión Local ria, J, Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotaci ejidos presentada por los vecinos de cho "El Mezquite", Municipio de I Zac.

En 25 de septiembre último, vari cinos del rancho "El Mezquite", M cipio de Pinos de este Estado, solici del Supremo Gobierno dotación de e para el lugar de su vecindad, fund su petición en los artículos 3o. de l de 6 de enero de 1915 y 27 constit nal.—Señalan como fincas colinda al Norte, Oriente y Poniente con la cienda de San Martín y al Sur con La Estrella.

El expediente respectivo, se ha i rado en esta Comisión Local Agraria el número 193.—Lo que se pone en cimiento del público por 30 días en riódico Oficial del Gobierno del Es para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de —Por el Secretario de la Comisión Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Talleres de Imprenta, Encuadernación
Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.

... V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 32

...riódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

...on obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 13 de Diciembre de 1924

RESPONSABLE: ...ECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2ª clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

...bierno del Estado

...ISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL

...to en revisión el expediente sobre ...ón de tierras promovida por los ve... del rancho de El Horno, Municipio ...ocaliente, del Estado de Zacatecas;

...ltando Primero.—Que en escrito ... de abril de 1922, los vecinos del ... de El Horno, solicitaron ante el ...ernador del Estado de Zacatecas, ... dotara de tierras al mencionado ... para que satisfaciera sus necesi... agrícolas.

...ltando Segundo.—Que el negocio ... a la Comisión Local Agraria para ... substanciara con arreglo a dere... donde se recabaron en el expedien... ectivo los datos siguientes: que El ... tiene la categoría política de ran... ue allí existen 821 habitantes, de ... les 226 son jefes de familia con derecho a tierras; que está enclavado en la hacienda denominada "El Carro", de gran superficie, propiedad de la Nación; que carece completamente de tierras, y por esa causa los vecinos agricultores se ven obligados, para proporcionarse la subsistencia, a ocuparse como arrendatarios, aparceros o peones en las fincas de la comarca; en condiciones onerosas, que la expresada hacienda tiene una gran extensión, cuyas tierras son de temporal y pastales de segunda clase, cultivándose en las primeras maíz y frijol; que pueden asignarse 24 H., en el reparto definitivo, a cada uno de los jefes de familia, los que poseen 2,761 cabezas de ganado de distintas especies, cuyo ganado se alimenta con pastos de terrenos ajenos, pues como ya se ha manifestado, los promoventes carecen de tierras en lo absoluto; que el aspecto físico de los terrenos afectados, en general es plano, que el clima es templado. las lluvias aunque escasas comienzan en junio y terminan en septiembre, la vegetación expontánea consiste en nopaleras, huizaches, palma brava, etc. etc., que los ranchos inmediatos son Santa Elena a 20 kilómetros, San José del Saladillo a 8 y medio, y Zacatón y Tesorera a 7 kilómetros; y que las vías de comunicación consisten en caminos carreteros, encontrándose la estación Berriozábal a 36 kilómetros.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Local Agraria, en vista de los elementos que se habían recabado en el expediente respectivo, opinó que se dotara al rancho de El Horno de 4,068 H. y como el C. Gobernador del Estado, no estuviera con

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones...... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones......................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.........,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación sedá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre...............................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año...........................,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre...,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.........,,7.20
Número del día..............................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año...........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

forme con dicho dictamen, en 9 de mayo de 1923 resolvió:

«Primero.—Procede la dotación de ejidos al rancho de «El Horno», con una superficie de tres mil cuatrocientas veinte hectaras, que se tomarán de la hacienda El Carro».

«Segundo.—La demarcación del eji
se hará de acuerdo con lo que se estab
ce en el considerando quinto de este d
tamen».

En 28 de mayo del mismo año, se
posesión provisional, a los vecinos de
expresada localidad, de los terrenos c
que se les había dotado.

Considerando Primero.—Que se ha
bado debidamente que El Horno tiene
categoría política de rancho, pues en
división territorial del Estado de Zac
cas se le dá la denominación de ranch
a las que en otras entidades federati
se llaman rancherías, congregacion
etc., y en ese concepto, los vecinos d
expresado rancho, podían ejercitar la
ción dotatoria a que se contrae el artí
lo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915

Considerando Segundo.—Que, en p
sencia de los datos que se han especifi
do en otro lugar, al rancho de El Horn
para que satisfaga sus necesidades ag
colas, debe dotársele de 5,424 H. de t
rras, con sus accesiones, usos, costumb
y servidumbres, las que se tomarán de
única hacienda colindante denomina
«El Carro».

Considerando Tercero.—Que, como
tes se ha dicho, los terrenos afectad
son bienes de la Nación, y en ese ca
debe comunicarse este fallo a la Secre
ría de Hacienda y Crédito Público, pa
que haga la declaratoria de que, las 54
H. con que se dota al rancho de El H
no, han salido del dominio de la Nació
haciéndose las inscripciones del caso, c
motivo de las modificaciones que su
el inmueble afectado por la dotación.

Considerando Cuarto.—Que la exist
cia de los bosques y arbolados es de i
gente necesidad para asegurar las me
res condiciones climatéricas y meteoro
gicas del país y conservar una de l
principales fuentes naturales de la riq
za pública, y que para dar plena sat
facción a las necesidades sociales citad
se hace de todo punto necesaria la ex
tación en común de los terrenos fores
les y en exacto cumplimiento de las le
de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundame
de los arts. 5o., 9o. y 10o. de la Ley
6 de enero de 1915, 27 de la Constituci

eral, 9o. y 11 del Reglamento Agra- le 10 de abril de 1922, y de acuerdo el parecer de la Comisión Nacional aria, el subscrito, Presidente de la ública, debía resolver y resuelve.

imero.—Es de modificarse y se mo- a la resolución dictada por el C. Go ador del Estado de Zacatecas, en 9 ayo de 1923, en los términos siguien

gundo.—Se dota al rancho de El no, Municipalidad de Ojocaliente, de presada entidad federativa, de cinco uatrocientas veinticuatro hectareas erras, con sus accesiones, usos, cos ores y servidumbres las que se toma- de la única hacienda colindante de- nada «El Carro».

rcero.—La localización de las 5424 se hará de conformidad con lo pro to por el Delegado de la Comisión onal Agraria, en el referido Estado, localizando la cantidad que ahora menta, al Oriente de la línea que li los terrenos dotados en posesión pro nal, y de acuerdo con el plano de nto en que se determinan las afec nes que ha sufrido la hacienda de Carro».

arto.—Comuníquese esta resolución Secretaría de Hacienda y Crédito ico, para que se haga la declarato- e que han salido del dominio de la ón, las 5424 H. con que se dota al o de El Horno.

into.—Se previene a los vecinos del o de El Horno, que a partir de la de la actual resolución, quedan o dos a mantener, conservar y fomen- vegetación forestal existente en la ficie de terreno que se les concede xplotarla en común, aplicándose el cto de dicha explotación, a los ser públicos de la comunidad, en la gencia de que el cultivo a que fue- ceptible el terreno de la parte ar- a del ejido, deberá sujetarse a las aciones que sobre el particular con la Ley de bosques respectiva.

to.—Inscríbase en el Registro Pú de la Propiedad, las modificaciones a sufrido la finca afectada con la ión concedida al rancho de El Hor ra cuyo efecto, remítase copia autorizada de la presente resolución a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Nacional Agraria, del Estado de Zacatecas.

Séptimo.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Octavo.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

Noveno.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

Décimo.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Undécimo.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Firmado. A. OBREGON.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria. R. P. DENEGRI. —Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F, 21 de agosto de 1924.—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, César Córdova.

Presidencia Municipal de

Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio.

El ciudadano Esteban Rodríguez, vecino de este lugar, ha denunciado a título de mostrenca abandonada, una pequeña casa sito calle de Arriba de ésta población; compuesta de dos pequeñas piezas (altos) y otra pieza también pequeña (bajos) en terreno que mide: 5 metros 60 centímetros frente, por 16 metros 20 centímetros fondo; colindancias: Oriente, viento libre, Poniente, calle por medio; Norte, propiedad Herculano Alvarado; y Sur, Martiniano Cuevas.

La casa descrita ha sido valuada en treinta pesos, por lo que de acuerdo con el artículo setecientos trece del Código Civil vigente, se manda hacer ésta publicación en el Periódico Oficial del Estado; para que si hay opositor alguno, pase a hacer sus reclamaciones ante esta Presidencia Municipal durante el término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., noviembre, 7 de 1924 —El Presidente Municipal, J. G. Hernández.—El Secretario A. Rodríguez.

32, 33, 37 y 38

Minería

Agencia de Minería en

Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "María Magdalena", exp. núm. 3420, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente núm. 3420, del fundo minero "María Magdalena" con superficie de 3 pertenencias, solicitadas por el señor Ing. Enrique Cavazos, de nacionalidad mexicana, con domicilio Calle Hidalgo Sur, 22 en Saltillo, Coah., a nombre de él mismo para explotar plomo y plata admitido el 6 del actual.

Ubicación:—En parte del fundo minero desaprobado Amp. de San Francisc exp. 3144, en la Sierra de Zuluaga, en l falda Norte al bajar el Puerto de Sa Francisco y en el cañón del mismo no bre, Municipalidad de San Pedro de C campo, Estado de Zacatecas.

Colindancias:—Al S.W. el fundo miner "San Francisco del Huerto", al N.I «San José del Vergel" y " ampliación d San José del Vergel, y terreno libre p los demás rumbos.

Se tomará como punto de partid el Vértice N.E. del fundo minero Sa Francisco del Puerto" midiéndose 100 m tros al Sur 65º Este y se fijará la mojon ra núm. 1; de este punto al Norte 25° E te 100 metros para la núm. 2; de allí, Norte 65° W. 300 metros para la mojoner 3, de este punto al S. 25° W, 100 metr y se marcará la mojonera 4 y de este pu to al S. 65° E. se medirán 200 metros ha ta llegar al punto de partida para cerra el perímetro, en la forma de un cuadri longo de tres hectaras de superficie.

El perito que aceptó es el señor Ing Carlos E. Martínez, con domicilio Hidal go Norte 13 en Saltillo, Coah.

Certificado de depósito núm. 77 por v lor de $33.00 inclusive 10% Deuda Pú blica, expedido el 3 nov.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días hábiles para la substanciación d expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 15 de no de 1924.—El Agente de Minería. L. M Ovalle.

30, 31 y 32

Agencia de Minería en

Sombrerete, Zac.

EXTRACTO de la solicitud de conce sión del fundo minero "LA LUZ" expe diente núm. 784.

Expediente núm. 784, del fundo min ro "LA LUZ", con superficie de cinc hectareas, solicitado por el señor Herma Duenweg, de nacionalidad alemana, co domicilio en la ciudad de Durango, Dgo. esquina de Negrete y Patoni, núm. 144 a nombre del mismo, para explotar pla-

y p'omo, y admitido el 19 de noviem'
actual.
Ubicación: En el cerro del Manzani'
l, al Poniente del de La Gloria, como a
kilómetros al N. E. de la población de
alchihuites, Municipalidad del mismo
mbre, Distrito Minero de Sombrerete,
tado de Zacatecas.
Colindancias: Terreno libre por to-
rumbos.
El punto de partida. es la bocamina de
A LUZ", sita en el mencionado cerro,
e aquí se medirán astronòmicamente
los grados que determine el perito,
metros al Sur, y luego, en ángulos rec

ADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
B–C	Oriente	200 metros.
C–D	Norte	100 metros.
D–E	Poniente	500 id.
E–F	Sur	100 id.
F–B	Oriente	300 id.

El perito que aceptó es el señor Isma-
Núñez, con domicilio en Chalchihui-
calle del 5 de Mayo, núm. 513.
Certificado de depósito núm. 18, por
or de $55.00, expedido el 17 de no'
mbre de 1924.
e abre un plazo improrrogable de 120
s útiles, para la substanciación del
ediente en esta Agencia.
ombrerete, Zac., a 27 de noviembre
1924.—El Agente de Minería, Eliseo
ntreras.

31, 32 y 33.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión
fundo minero "BUENA FORTU-
", exp. núm. 3423 para su publica-
n en el Periódico Oficial del Estado
tres veces consecutivas.
EXPEDIENTE número 3423 del fun-
minero "BUENA FORTUNA" con su
ficie de tres pertenencias, solicitadas
el Sr. Esteban Pérez, de nacionalidad
xicana, con domicilio en la Calle A'
es Cerdán número 47 de esta ciudad,
mbre de él mismo, para explotar mi-
les de plomo, plata y oro, y admitido
8 de noviembre de 1924.

UBICACION: como a dos kilómetros de distancia en la cordillera del cerro del Temeroso, Municipalidad de C. del Oro, Zac., donde se encuentra una veta virgen que produce minerales de plomo, plata y oro, que corre de O. a P. y como seña particular atravieza el chorreadero que se aprecia à la vista desde este mismo lugar. El fundo se localizará como sigue: Sobre el corrido de la veta hacia un lado del chorreadero, existe un pique te o cata de un metro de profundidad y de él se medirán al N. E. 20 metros para establecer el punto de partida: de allí al N. W. 250 metros; de allí al S. W. 100 metros; de allí al S. E. 300 metros; de allí al N. E. 100 metros y de este punto al N. W. 50 metros hasta el punto de partida, así cerrando un paralelogramo regular de 100 por 300 metros. Los rumbos los precisará el perito práctico. No tiene colindantes mineros, habiendo terreno libre por todos rumbos.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente con domicilio en la calle de Hidalgo número 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito número 80 por valor de $ 33.00¢ inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 14 de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 22 de noviembre de 1924.—El Agente de minería L. M. Ovalle.

31, 32 y 33

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "EL COLOSO", exp. núm. 3424 para su publicación.

Expediente núm. 3424, del fundo minero "EL COLOSO", con superficie de cuatro pertenencias mineras, solicitado por el señor Jorge A. Salvador Mátar, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Jiménez, núm. 25 de la ciudad de Saltillo, Coah. a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata, cobre, oro y plomo y admitido el 19 de noviembre de 1924.

Ubicación en la municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas y al Sur Poniente de este lugar, como a diez kilómetros de distancia, quedando al Poniente del rancho "LAS LAGUNITAS", como a dos kilómetros; y se localizará sobre parte del fundo caduco La Florida. Se tomará como punto de partida, el vértice Poniente de la Cabecera S u r del fundo La Felicidad, del cual se medirán al S. 70° W. 100 metros señalando el vértice núm. 1. y de este punto, en ángulo recto al N. 20° W. 400 metros para el vértice núm. 2; y de este punto, al N. 70° E. se medirán 100 metros hasta tocar el vértice del citado fundo La Felicidad señalando el núm 3; y de este punto, por el larguero del mismo fundo se medirán 400 metros al S, 20° E. hasta el punto de partida, señalando el vértice núm. 4; quedando con esta línea, cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas afectando la forma de un paralelógramo rectángulo de 400 por 100. Colindancias: únicamente al Este el denuncio minero La Felicidad, y por los demás rumbos terreno libre.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito núm 81 por valor de $ 44.00¢ inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 14 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días habiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac. a 22 de noviembre de 1924.—El Agente de minería, L. M. Ovalle.

31, 32 y 33.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zac.

EXTRACTO de la concesión del fundo minero "EL NARANJITO", exp. número. 3422, para su publicación en el Periódico Oficial en Zacatecas, 3 veces consecutivas.

Expediente núm. 3422, del fundo minero "EL NARANJITO", con superficie de cuatro pertenencias, solicitadas por el Sr. Benito D. Zepeda, de Nacionalidad mexicana, empleado particular, vecino la Ciudad de San Pedro de Ocampo, Za Calle de La Corregidora núm. 8, a no bre del mismo, para explotar minerales Plomo y Plata y admitido el 13 de viembre de 1924.

UBICACION: en el cerro del Naran to y cañón del mismo nombre, terren de la Hacienda de Cedros, del Municip de Mazapil, Estado de Zacatecas, se e cuentra una cata concedida con el mis nombre de "El Naranjito", sobre la cu desea adquirir la concesión de cuatro p tenen cias mineras, que afectarán la fig ra de un cuadrado de 200 por 200 metr y se medirán de la manera siguiente; tomará como punto de partida un peq ño piquete que se encuentra sobre una ta que corre de Oriente a Poniente, y de se punto al Norte 50 metros; al Orien en ángulo recto 100 metros; al Sur fo mando el mismo ángulo 200 metros; Poniente en ángulo recto 200 metros; Norte 200 metros y 100 metros al Orie te para cerrar.—Los rumbos son aprox mados. No tiene colindantes mineros: sus señas particulares el cerro y cañó del Naranjito ya citados, puntos demas do conocidos. Estas pertenencias ocupa rán parte del fundo minero desaprobad "EL NARANJITO", exp. 964.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaía G, Puente, con domicilio en la calle d Hidalgo núm, 45. de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 79 por v lor de $44.00¢ inclusive el 10% adicic nal Deuda Pública, expedido el 10 del a tual.

Se abre un plazo improrrogable de 12 días hábiles, para la substanciación de expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zacs., a 21 de no viembre de 1924.—El Agente de mine ría, L. M. Ovalle.

31, 32 y 33.

Agencia de Minería en
Pinos, Zacatecas,

Extracto de la solicitud de concesió del fundo minero "El NUEVO POTOSI" expediente número 1237.

Expediente núm. 1237. del fundo mine

"EL NUEVO POTOSI", con superfi-
de dos hectáreas, solicitado por el Sr. Nabor Acevedo, de nacionalidad mexi-
na, con domicilio en la ciudad de Sali-
, Estado de San Luis Potosí, calle de
ez Gutiérrez número 27 y de tránsito en
a población, a nombre de él mismo, pa
explotar substancias de oro y plata, y
nitido el día 5 de noviembre de 1924.
Jbicación cerca del punto conocido con
nombre de «Zona Benito Juárez», te-
nos del Rancho de El Chorrillo, so-
parte del terreno que formaba el fun
«Cleopatra», expediente desaprobado
7, municipalidad de Santa Rita, Dis-
o de Pinos, Estado de Zacatecas.
Colindancias: por todos lados es terre-
no libre, quedando como vecinos los
dos «Anexo a Dilia número 2», «El
venir», «San Expedito», «Ampliación
San Expedito», «Buen Suceso» y «La
orma».
El punto de partida es una boca mina
existe dentro del fundo que se de-
ncia, y la mensura se hará como sigue:
De la boca-mina con rumbo S.W. se
lirán 10 metros, fijando en su extre-
la mojonera número 1; de ésta, con
bo N.W. se medirán 10 metros para
mojonera número 2 que será el vérti-
S.W; de allí con rumbo N.E. se medi-
100 metros para la mojonera número
ue será el vértice N.W; luego con rum
S.E. se medirán 200 metros para la
onera número 4 o sea el vértice N-E;
seguida con rumbo S-W. se medirán
metros para la mojonera número 5
designará el vértice S.E. y por últi-
con rumbo N.W. se medirán 190 me-
, terminando en la mojonera número

El perito que aceptó es el señor Inge-
o Emiliano Z. López, con domicilio
San Luis Potosí, calle de Zaragoza nú
o 46.
Certificado de depósito núm. 38, por
r de $22.00 o. n., expedido el día 3
noviembre de 1924.
Se abre un plazo improrrogable de 120
útiles, para la substanciación del ex
iente en esta Agencia.
Pinos, Zac., 14 de noviembre de 1924.
El Agente de Minería, Manuel F. He-
a. 31, 32 y 33

Avisos - Diversos

"PIEDRAS NEGRAS"
MINING & DEVELOPMENT CO. S. A.
[DEPARTAMENTO COMERCIAL]
ESQ. AV. HIDALGO Y JUÁREZ
APARTADO POSTAL 49.

Zacatecas, Diciembre 1o. de 1924.

Señor Periódico Oficial del Estado.

Presente.

Muy Sr (s) nuestro(s):

Tenemos el honor de poner en conocimiento de Ud. que, con ésta fecha y por escritura pública otorgada ante el Notario Sr. D. Luis D. Hernández, hemos traspasado el ACTIVO y PASIVO de nuestro Departamento Comercial, a nuestro Gerente SR. JESUS CABRAL, quien continuará los negocios de dicho Departamento bajo su nombre de conformidad con la circular adjunta.

Muy agradecidos por la confianza que se sirvió dispensar a nuestra firma y esperando que continuará ayudando a nuestro legítimo sucesor, nos repetimos afmos. atts. S. S. —"PIEDRAS NEGRAS MINING & DEVELOPMENT CO. S. A.—S. N. COOK.—PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.

JESUS CABRAL

ALMACEN DE ABARROTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

ESQ. AVS. HIDALGO Y JUARES.—TELEFONO NUMERO 29—APARTADO POSTAL NUM. 49—ZACATECAS, ZAC.—Diciembre 1o de 1924.

Periódico Oficial del Estado.

Presente.

Muy Sr (s) mío (s):

Refiriéndome a la circular que antecede, tengo el honor de comunicar a Ud. que continuaré en mi solo nombre y aun con mayor intensidad si fuere posible, los negocios que, como Gerente del Departamento Comercial de "PIEDRAS NE-

GRAS" MINING & DEVELOPMET Co. S. A., he venido desarrollando desde que fundé el mencionado Departamento, hace poco más de tres años.

Dedicaré especial atención al ramo de ABARROTES POR MAYOR Y MENOR, para cuyo fin he logrado montar un establecimiento moderno, con un extenso surtido de abarrotes nacionales y extranjeros, principalmente americanos, por considerar que la vida moderna requiere otra clase de mercancías y otro sistema de ventas.

La seriedad, esmero, rapidez y atenciones con que he tratado a mi apreciable y estimada clientela, aumentan cada día el número de mis favorecedores y no escatimaré esfuerzo alguno por seguir mereciendo del público en general, y de mis amigos en particular, su valiosa protección que procuraré corresponder con PRECIOS BAJOS, ARTICULOS DE PRIMERA CALIDAD Y UN ESMERADO SERVICIO.

Quedo entretanto en espera de sus nuevas órdenes, y me repito afmo. atto. S, S.

JESUS CABRAL

Presidencia Municipal de

Vetagrande, Zac.,

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha se ha presentado ante esta Autoridad Municipal, el señor Francisco Alvarado, denunciando a título de abandono un terreno con tapias ubicado en el Barrio del "Testerazo" de esta localidad, que mide:

(9. metros 80 céntímetros de frente; por 7. metros cuarenta centímetros de fondo: teniendo las siguientes colindancias.

Al Oriente con propiedad de Rito Alvarado; Al Poniente con Callejón sin nombre; Al Sur, con tapias que se ignora el dueño; y al Norte con Callejón sin nombre.

El terreno de que se trata fué valuado al efecto por el Perito Oficial valuador, en la cantidad de $15,00.

Y en cumplimiento de los Artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, que si hay alguna persona que se [...] con derecho a la propiedad, present[e] reclamaciones en el término de dos [me]ses que durará la publicación de est[e ex]tracto, la cual se insertará por cuat[ro ve]ces en el Periódico Oficial del Est[ado], en la inteligencia, de que si fenecid[o el] término fijado no se hubiere presen[tado] opositor alguno, se sacará a remate [el te]rreno y tapias de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., diciembre 1o. [de] 1924.—El Presidente Municipal, J. Hernández.—El Secretario, F. Gutié[rrez].

31, 32, 37 y 38

Tesorería Municipal de

Morelos, Zac.

AVISO

La Señora Antonina Reyes Viud[a de] García, con domicilio en el ranch[o] Hacienda Nueva de la jurisdicción d[e es]te Municipio, se ha presentado ante [esta] Oficina por escrito de fecha 17 de j[...] del corriente año, solicitando se ins[cri]ba a su nombre, una propiedad urba[na] ubicada en el lugar de su residencia[, la] cual viene figurando en padrones de [esta] Oficina con el nombre de Ladislao G[ar]cía padre que fué de su esposa el Se[ñor] J. Marcos García finado único hered[ero] de la propiedad que se viene menciona[n]do; cuyas medidas y colindancias, son [las] que en seguida se expresan: por el Ori[en]te mide 38 mts. y linda con Catarino [Ro]dríguez, al Poniente mide 62 mts. y li[n]da con callejón de por medio, al Sur [...] de 33 mtrs. 30 cemts. y linda con Lad[is]lao García, al Norte mide 31 mts. y li[n]da con calle de por medio y Florencio [A]guilar, encontrándose en el perímetro [del] terreno antes descrito, una tapia.

Lo que se pone en conocimiento del [pú]blico para los efectos del artículo 40 p[ar]te final de la Ley sobre Inscripción [...]cal Vigente: para la persona o perso[nas] que se crean con derecho a impugnar [la] presente solicitud se presenten a esta

na a deducir sus derechos dentro del
nino de un mes, contado desde la fe
de la última publicación de este avi-
que se insertará por tres veces conse-
vas en el Periódico Oficial del Go
no del Estado.
ufragio Efectivo. No Reelección.
orelos, Zac. a 14 de Octubre de 1924.
l Tesorero Municipal, Francisco de la
a.

31, 32 y 33

---

gregación General Enrique Estrada

Pregón

ra los efectos de los artículos 712 y
del Código Civil vigente, se pone en
ocimiento del público que en el pié de
trencos de este Municipio se encuen-
le plazo cumplido una burra atabaca-
on fierro desconocido, la que se rema-
frente a la Presidencia Municipal de
lugar el siguiente domingo al de su
na publicación, si antes no fuere re-
nada legalmente.
ufragio Efectivo. No Reelección.
P. Mpal., Pedro Domínguez.—Srio.
nardo Reyes.

31 32 y 33

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zac.

AVISO.

a Señora Desideria Vanegas, vecina
este lugar, solicita la inscripción a su
bre, de la propiedad rústica de su
do esposo Basilio Reyes; cuya propie
la constituyen los siguientes terrenos:
Un terreno eriazo en el "Cerrito de
nas"; por el Sur linda con propiedad
Simón Jacobo; por el Oriente con la
Desiderio Ramírez, por el Norte con la
Petra Saucedo y por el Poniente con
José María Durán. 2o. Un terreno
"Hornitos" linda por el Poniente con
vereda que conduce al arroyo de
s Vacas", por el Norte con propiedad
ibrado Vanegas; por el Sur con la misma propiedad y por el Oriente con camino público. 3o. Un terreno eriazo ubicado en el arroyo de "Los Laureles"; limitado por el Norte con propiedad de Eulalio Guarí; por el Poniente con camino público, siendo esta linea en forma de curvo. 4o. Un terreno de huerta con riego ubicado en "Las Huertillas,"; linda por el Norte con el margen del rio grande; por el Oriente con propiedad de Apolonio Alonzo; por el Sur con la orilla de los peñas, por el Poniente con propiedad de Victoriano Fragoso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales conforme lo dispuesto por el Art. 4o. de la ley sobre inscripción fiscal.

San José de la Isla, Noviembre 19 de 1924.—E. A. F., B. Arteaga.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, una mula bosca, un burro prieto de dos años con fierros desconocidos, los que de conformidad con lo prefijado por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar si antes de la última publicación de este aviso no fueren legalmente reclamados.

San Francisco de los Adame, noviembre 21 de 1924.—El P. Municipal I. Zeferino Estrada.—Srio. Manuel Lamas.

31, 32 y 33

Presidenci Municipal de San Juan del Mezquital.

PREGON

Se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo vencido y herrados con fierros desconocidos, un caballo prieto mojino, un burro alazán y

otro prieto, los cuales se rematarán en pública almoneda el siguiente día al de la última publicación de este aviso, en le lugar acostumbrado, si antes no fueren reclamados legalmente.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se publica para los efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, noviembre 15 de 1924.—E. P. M., J. Vicente Pérez.—El Secretario, Zenón Canales.

31 32 33

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con distintos fierros desconocidos: un caballo colorado, cinco burros y cinco burras de distintos colores, dos machos uno colorado y un pardo y un novillo colordo, los que se rematarán el día 14 de diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del públlico de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Villa de Cos, noviembre 15 de 1924.—El Presidente Municipal, Genaro Herrera, Srio. Eusebio Loera.

31 32 33

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZAC.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: una burra prieta con cría, una burra gruya con cría un burro prieto, un burro tordillo, un burro pardo blanco orejano, un burro canelo y un burro chapín, los que se rematarán el domingo sigiente de la última publicación a las diez de la mañana frente al local de la Presidencia Municipal si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pinos, Zac. 28 de Octubre de 1924.

El Presidente Municipal, Juan Velázqu

El Srio. L. Correa

31 32

Presidencia Municipal Nieves, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en el pie mostrencos de este lugar, se encuentra plazo cumplido un caballo oscuro de fier desconocido, cuyo semoviente se remata en subasta pública el domingo siguien de su última publicación, si antes no fu re reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., Octubre 28 de 1924.—El Presidente Municipal. Antonio G. Gumán.—El Srio., A. I. del Real.

31 32 33

Presidencia Municipal Morelos, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocido los animales siguientes: una burra parda con cría al pie, una burra prieta orejana una burra prieta orejas cortadas, una burra tordilla con cría al pie, una burra alazana y un burro prieto orejano, cuyos semovientes serán vendidos en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 21 de Noviembre próximo entrante si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículo 712 y 717 del Código Civil vigente,

fragio Efectivo. No Reelección.
lcs, Zac., a 29 de octubre de 1924.
Presidente Municipal, Manuel Acu'
El Srio. Fco. de la Rosa.

31, 32 y 33

esidencia Municipal de Sain Alto, Zacatecas.

PREGON

ra los efectos de los artículos 712 y el Código Civil vigente, se pone en cimiento del público, que en el pié ostrencos de este Municipio se encran de plazo cumplido y herrados fierros desconocidos los siguientes ales: dos caballos y una potranca ados, una mula prieta hocibaya, un nco alazán y un buey pieto capiro yos animales se rematarán frente cal de esta Presidencia Municipal, guiente dla habil de su última pución si antes no fueren reclamados mente

ufragio Efectivo. No Reelección.
n Alto, noviembre 28 de 1924. El dente Municipal Felipe Natera.—El Ciro M. Santos.'

31, 32 y 33

audacion Principal de Rentas de Juchipila, Zac.

NOTIFICACION.

el expediente que en uso de la fal económico coactiva, se instruye en Oficina en contra de los bienes del Santos Melendez, con esta fecha a lo lasiguiente resolución:
hipila, Zac,, a 26 de noviembre de —Se hace saber al Sr. J. Santos Me z o a quien legalmente lo represen e si dentro de tres días, no entera a Recaudación . ral. de Rentas. la dad de $ 170. 68 ₡ CIENTO SETA PESOS SESENTA Y OCHO TAVOS, más la Contribución Fede Adicionales correspondientes, que a por contribuciones de su propiedad rústica denominada "El montero" ubicada en la comprensión de este Municipio y los gastos de cobranza que se originen; se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo. de conformidad con el artículo 14 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva de 31 de mayo de 1922.— Notifíquese la anterior resolución a quienes corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el art. 1046 del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con el 13 de la citada Ley coactiva, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, surtiendo sus efectos al tercer día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso. El Recaudador de Rentas lo proveyó. —Firmado I. G. Pérez."

Es copia sacada fielmente de su original, para remitirse al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

Juchipila, Zac. a 26 de noviembre de 1924.—El Recaudador Pral. de Rentas., F. Pérez.

31. 32 y 33

Presidencia Municipal de Tepechitlán. Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: dos caballos tordillos y un toro bermejo bayo de cinco años. los que se rematarán en subasta publica frente a la Presidencia Municipal de este lugar, un día después de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepechitlán, Noviembre 18 de 1924.— El P. M. José Ma. S, Jiménez.—El Srio., Ismael Dávila.

31, 32 y 33

Tesorería Municipal de
Mezquital del Oro, Zac.

—

AVISO.

—

En el expediente formado en esta Oficina con motivo del escrito de solicitud de Inscripción Fiscal presentado por el señor Albino Hernández para que se inscriba a su nombre dos solares y casas de paja con el valor de $50,00¢ CINCUENTA PESOS, que eran de la propiedad de su finada madre la Sra. Sixta Llamas Vda de Hernández y se encuentran listados en el Catastro de esta Tesorería bajo el nombre de la finada Llamas Vda de Hernández. El Tesorero Municipal que suscribe dispuso con fundamento de lo prevenido en el artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente se publique por tres veces consecutivas este Aviso, en el Periódico Oficial del Supremo Gobierno del Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta Inscripción se presenten a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mezquital del Oro, Zac., noviembre 28 de 1924.—El Tesorero Municipal, D. E. Rodríguez.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

—

EXTRACTO DE DENUNCIO.

—

Con fecha quince de los corrientes, ocurrió ante esta Autoridad, denunciando a título de abandono, el señor Pedro B. Castañeda, cinco terrenos con tapias en ruinas ubicadas en diferentes puntos teniendo las medidas y colindancias siguientes.

Barrio Santa Teresa.—Un terreno que mide: al Oriente claro, nueve metros; al Poniente, trece metros cuarenta centímetros; al Norte-Este, ocho metros cincuenta centímetros; al Norte claro, nueve metros cincuenta centímetros, y al Sur, trece metros: colinda al Oriente, callejón de pormedio; Poniente, Pedro B. C ñeda; Norte, viento libre: Sur, con los García.—Un terreno que mide: t ta y cinco metros cincuenta centím frente, por nueve metros cincuenta metros fondo: colinda al Oriente, c jón de por medio, Norte, con arroyo; viento libre, Poniente, callejón sin bre.—Calle Arriba.—Un terreno de ce metros frente, por cincuenta m fonpo, colindante: al Oriente Calle d rriba, Poniente, viento libre, Norte llejón sin nombre y terreno se ig dueño, Sur, tapias y terrenos se ign dueños.—Un terreno que mide: al O te, veintidós metros, Poniente, veitic metros veinte centímetros. Norte, d metros, y Sur diecisiete metros ses centímetros; colindantes: Oriente, Arriba; Poniente, calle Abajo; Norte nito Torres, y Sur, Mucio Domíngue Calle Esmeralda.—Un terreno que m diez metros frente por diez metros fo colindantes Oriente, calle por medio niente, viento libre; Norte, Juvenci mírez; y Sur, Marcelino Castillo.

Los terrenos de que se trata fuero luados por perito nombrado al efecto CIENTO SETENTA Y CINCO PES

Y en cumplimiento al artículo sete tos quince del Código Civil vigente hace del conocimiento del público q' si hay persona q' se crea con derec alguna d' las citadas propiedades pres su reclamación ante esta Presidencia nicipal dentro término que fija la que durarán estas publicaciones; en inteligencia que fenecido término l no se presentare opositor alguno, se r tarán las propiedades mencionadas.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Vetagrande, Zac., noviembre 19 1924.—El Presidente Mpal., J. G. H nández.—Secretario, A Rodríguez.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Vetagrande, Zac.

—

AVISO.

—

En el pie de mostrencos de este Mu cipio, se encuentra herrada con fie

nocido, una burra con cría color tor cuyo semoviente se rematará en pú subasta frente a la Presidencia Mu al de este lugar, un día después al última publicación si antes no fue lamada legalmente

que se hace del conocimiento del co para los efectos de los Artículos 717 del Código Civil vigente.

fragio Efectivo. No Reelección.

tagrande Zac., diciembre 3 de 1924. Presidente Municipal, J G. Hernán -El Srio., F. Gutiérrez G.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Tepetongo, Zac.

PREGON.

el pie de mostrencos de este Muni se encuentran de plazo cumplido y dos con distintos fierros desconoci s animales siguientes: una vaquilla ja aguililla, una yegua colorada, yegua prieta y una burra parda ce los que de conformidad con lo dis o por los artículos 712 y 717 del Có Civil vigente, se remataran frente a sorería Municipal de este lugar el go siguiente al de su última publi si antes no fueren reclamados le nte.

fragio Efectivo. No Reelección.

petongo, Zac., lo. de diciembre de —E. P. M. I., J. Guadalupe Sán —Srio., Jesús M. Rosales.

30, 31 y 32

Sub-recaudación de Rentas de
Sain Alto, Zac.

CITATORIO.

hace saber a los señores Francisco rique Gallástegui que si dentro de ías, contados desde la fecha de la a publicación, no entera en esta O- o en la Dirección General de Ren a cantidad de $5.175.60¢ CINCO IENTO SETENTA Y CINCO PE- SESENTA CENTAVOS, que adeu da por contribuciones de su propiedad rústica "Santa Mónica" del 2o. al 5o. bimestre del corriente año, más los gastos de cobranza y demás, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adudo conforme al artículo 9o. de la Ley sobre facultad económico coactiva.

Lo que se publicará por tres veces sucesivas en el Periódico Oficial del Estado conforme el artículo 13 de la misma Ley.

Sain Alto Zac., 27 de noviembre de 1924,—El Sub-recaudador, Manuel Ruiz.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de
Villa García, Zac.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido una burra parda herrada con fierro desconocido y un toro colorado orejano los cuales se rematarán en subasta pública a la tercera publicación de este pregón si antes no fueren legalmente reclamados.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa García, Zac. noviembre 26 de 1924. —E. P. M. I., José A. Delgado.— El Srio. E. J. Díaz de León.

30, 31 y 32.

Recaudación Subalterna de Rentas.
Tepetongo, Zac.

AVISO

Se ha presentado en esta Oficina la Señora María Paula Márquez vecina del rancho de Achimec de este Municipio, solicitando la inscripción Fiscal a su nombre de una propiedad rústica ubicada en el rancho de su vecindad, en el punto denominado "Los Conejos" cuya propiedad la hubo por herencia de su finado padre don Teodosio Márquez, constando en los padrones de esta Oficina con un capital rústico de $ 220. 00¢ DOSIENTOS VEINTE PESOS siendo sus medidas y colindancias las siguientes: componiéndose la citada propiedad de un terreno de labor

de cabidad de 3. H. 98. C. tres hectaras noventa y ocho centearas. Con dos piezas en ruinas con paredes de cerca, lindando por todos sus vientos con propiedad de don Domitilo Márquez Escobedo, habiendo al lado Oriente callejón de pormedio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 4o. de la Ley de Inscripción Fiscal vigente en el Estado, para que las personas que se crean con derecho a impugnar esta inscripción, se presenten a deducirlo en el término legal. Dicha solicitud se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Tepetongo, Zac. 27 de noviembre de 1924.—El Sub-recaudador de Rentas, Aureliano Davila,

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Rio Gran de, Zacatecas.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo vencido, herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: un caballo prieto, orejano, dos caballos colorados obscuros, dos caballos colorados cuatralvos, tres caballos colorados, un caballo colorado frente blanca, dos yeguas oscuras. dos yeguas coloradas una yegua tordilla, un burro tordillo, nu caballo prieto, una yegua mojina, un caballo cuatralvo, un caballo oscuro un caballo bayo, una burra con cría, un becerro colorado de 2 años orejano, y un burro prieto hocibay o; los cuales se remataranfrentea la Presidencia Municipal, el Domingo siguiente al de su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Rio Grande, Zac. Diciembre 2 de 1924. —El Presidente Municipal. A. B. Hinojosa —El Srio. F. Castañeda.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal, Pinos. Zac.

PREGON.

En el pié de mostrencos de este Mu cipio se encuentran de plazo cumpli los siguientes animales: dos machos p tos, un caballo colorado y un burro pa aplomado, herrados con fierros desco cidos, y orejanos una burra prieta vie con cría, una burra parda, un burro do blanco, chico, y una burra prie chica, cuyos animales se rematarán fre a esta Oficina, el domingo siguient de la última publicación de este aviso las once de la mañana, si antes no fue reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento público, de conformidad con lo dispue en los artículos 712 y 717 del Código vil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pinos, Zac., a 28 de noviembre de 1924.—El Presidente Municipal, Ire Velázquez.—El Srio., J. Correa.

30, 31 y 32

Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público, que en el p de mostrencos de este Municipio, se e cuentran de plazo cumplido y de fierr desconocidos, cuatro burras prietas, d burras tordillas, una burra tabaca. u burro prieto y un burro tabaco, los que rematarán en subasta pública frente Palacio Municipal de este lugar, el pr mer domingo siguiente a la última pub cación si antes no fueren reclamados l galmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalupe, Zac., noviembre 28 d 1924. El Presidente Municipal.—Alejandro Pérez El Srio., A. Quintero.

30, 31 y 32

Instituto de Ciencias de Zacatecas.

A V I S O.

pone en conocimiento del público el día d o c e del próximo mes de di bre, a las quince horas sustentará ıen General de la Carrera de Aboga- el C. Luis Enciso Alvarez, en el Sa le Actos del Establecimiento.
RDEN Y PROGRESO.
catecas 26 de noviembre de 1924.— ecretario, Alfredo Ramírez.

Comisión Local Agraria Zacatecas.

tracto de la Solicitud de dotación idos presentada por los vecinos del ıo "ERMITA DE GUADALUPE", icipio de Ciudad García, Zacatecas.
20 de octubre último, varios veci- el rancho "ERMITA DE GUADA- E". Municipio de Ciudad García de Estado, solicitaron del Supremo Go- ó dotación de ejidos para el lugar vecindad, fundando su petición en tículos 3o. de la Ley de 6 de enero 15 y 27 constitucional. Señalan co- ncas colindantes: Hacienda El Ojo gua, testamentaría de Teodosio Sa- , hacienda El Refugio. propiedad de ro Soto; hacienda de Santa Fé; ha- ia La Labor. El expediente respecti- ha instaurado en esta Comisión Agraria bajo el número 195. Lo e pone en conocimiento del público 0 días en el Periódico Oficial del Go o del Estado, para los efectos lega-

atecas, a 7 de noviembre de 1924.— Srio. de la Comisión Local Agra J. Gamboa.

27 al 35.

OMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

TRACTO de la solicitud de dota- le ejidos presentada por los vecinos del centro poblado denominado "GRIEGOS" Municipio de San Francisco de los Adame, Zac.

En 30 de septiembre último, varios vecinos del poblado, denominado "Griegos" Municipio de San Francisco de los Adame de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos tercero; de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional. Señalan como fincas colindantes, Buenavista y San Diego. El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el núm. 194.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924.— P. El Secretario de la Comisión Local Agraria. J. Gamboa

27 al 35,

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron varios vecinos de la Ranchería denominada "LOS NOVILLOS" del Municipio de Mazapil, del Estado.

Con fecha 24 de mayo del presente año, un considerable número de vecinos del Rancho indicado se presentan ante el Gobierno del Estado, por medio de un memorial, pidiendo se les dote de ejidos apoyándose para ello en las disposiciones que rigen en materia Agraria y en el artículo 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes:—Al Norte "Presa de Guadalupe del Canutillo" del Sr. Manuel Rodríguez Orozco; al Oriente, "Bonanza" de American Smelting Refining Co; Al Sur, ejido de Mazapil y al Poniente Hacienda de "Cedros", propiedad de la Cía Ganadera y Textil de Cedros, S.A.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, para que llegue a conocimien

to de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a hacer las objeciones que estimen pertinentes en defenza de sus intereses. Zacatecas, a veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro —Por el Secretario.—El Vocal 2o.—J. Isaac Magayanes.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del Rancho "El Carrizo", Municipio de de San Andrés del Téul, Zac.

En 19 de octubre último, varios vecinos del rancho "El Carrizo". Municipio de San Andrés del Téul de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, Acatita, El Carrizo y Ventanas Cueganan. —El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 196.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924. —Por El Secretario de la Comisión Local Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de restitución de tierras presentada por los vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo, Zac.

En 25 de octubre último varios vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno restitución de tierras para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, cu respectivcs propietarios y nombre de fincas son los siguientes: por el Orie con propiedad de doña María de Aco "Rancho Salitral", al Poniente t nos de "Alquestá", del señor León brera; al Sur, con sitios de "Los M tos", de Juan Correa y al Norte, qui de la familia Sánchez del Municipio Tepetongo.—El expediente respectivo ha instaurado en esta Comisión Local graria bajo el número 197.—Lo que pone en conocimiento del público por días en el Periódico Oficial del Gobie del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, noviembre 7 de 1924.— el Secretario de la Comisión Local Ag ria, J. Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

——

Extracto de la solicitud de dotación ejidos presentada por los vecinos del r cho "El Mezquite", Municipio de Pin Zac.

En 25 de septiembre último, varios cinos del rancho "El Mezquite", Mu cipio de Pinos de este Estado, solicitar del Supremo Gobierno dotación de ejid para el lugar de su vecindad, fundan su petición en los artículos 3o. de la L de 6 de enero de 1915 y 27 constituc nal.—Señalan como fincas colindant al Norte, Oriente y Poniente con la H cienda de San Martín y al Sur con la La Estrella.

El expediente respectivo, se ha inst rado en esta Comisión Local Agraria ba el número 193.—Lo que se pone en co cimiento del público por 30 días en el riódico Oficial del Gobierno del Estad para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 192 —Por el Secretario de la Comisión Loc Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe Zac.

O V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 33

Periódico Oficial del Gobierno del Estado DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 17 de Diciembre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

bierno del Estado

MISION NACIONAL AGRARIA
SECRETARIA GENERAL

STO en revisión el expediente sobre ción de tierras, promovida por los os del pueblo de Calera Víctor Ro- Municipalidad de Calera, Partido acatecas, Estado del mismo nombre,

SULTANDO PRIMERO.—Que en o de 15 de agosto de 1917, los veci- el pueblo de Calera Víctor Rosales, taron ante el C. Gobernador del Es de Zacatecas, que se dotara de tie- l mencionado pueblo, en cantidad ente, para que pudiera satisfacer ecesidades agrícolas.

SULTANDO SEGUNDO.—Que el io se pasó a la Comisión Local A. a. paar que lo substanciara con arre derecho, en donde se recabaron en ediente respectivo, los datos siguien ue el pueblo de Calera Víctor Rosa les tiene 2,225 habitantes. habiendo entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años seiscientos setenta y siete, que de éstos habrá que descontar 112 que tienen lotes en los terrenos expropiados y que se fraccionaron en 1868, quedando solo 565 capacitados para adquirir tierras por dotación; que la expresada localidad está limitada por el Norte, Este y Oeste, con la hacienda de Bañón, de 136,277 H., perteneciente a las testamentarías acumuladas de Rosa Llaguno de Ibargüengoytia y de Julián Ibargüengoytia, siendo la calidad de las tierras de dicho inmueble de agostadero de mala calidad, por no tener más que un aguaje, habiendo bueno monte de nopal y ser escasas de pasto. Esas tierras son arcillo-arenosas, propias para someterse al cultivo, pudiendo obtenerse buenos rendimientos de cereales, por ser susceptibles de irrigación, y estar formados de una capa arable de 60 centímetros, con un subsuelo duro de caliza amorfa de gran espesor; que por el Sur y el Oeste, el expresado pueblo linda con la hacienda de El Maguey de 39,062 H. de la propiedad de la señora Refugio Orozco Vda. de Gordoa, cuyas tierras están compuestas por lomeríos bajos también arcillo-arenosos, aunque más ricos que las otras en arena y grava, estando cubiertas de pasto y solo al Sur hay lugares en q' tienen monte de palma y nopales, constituyendo un regular agostadero, por haber más pasto que en las otras tierras, y además, porque cuentan con aguajes permanentes en los arroyos. El subsuelo es asimismo calcáreo, a una profundidad variable entre 50

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones...... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones........................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra...........,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.— El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año...,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, año,..........,,7.20
Número del día.................................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año...........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

centímetros y 2 metros, cuyas tierras no están abiertas al cultivo; que en el reparto definitivo asignarse a cada individuo con derecho a tierras, 10 H. 10 A.; que el régimen de las lluvias es irregular, el aspecto físico de los terrenos en unas partes es plano y en otras accidentado, la vegetación expontánea es variada, q puede cultivarse maíz, frijol, etc.; y q las poblaciones inmediatas son: Zacat cas a 29 kilómetros, Vetagrande a 22. nuco a 21, Pozo de Gamboa a 15 y Fr nillo a 28 kilómetros, disponiendo de c minos de rueda y de una vía férrea, e contrándose la estación a dos kilómetr de distancia.

RESULTANDO TERCERO.—Que tificada la demanda dotatoria a los pr pietarios afectados por ella, se opusier en varios escritos el señor José N. Go doa, como apoderado de la señora Ref gio Orozco Vda. de Gordoa, y el señ Francisco Llamas Noriega, como repr sentante de la sucesión de la señora Ro Llaguno de Ibargüengoytia, habiéndo tomado en cuenta las observaciones q hicieron y que se fundaban en el Regl mento Agrario, no obstante de que d chas observaciones no se presentaron la forma que se prescribe en el expresa Reglamento.

RESULTANDO CUARTO.—Que Comisión Local Agraria, en vista de l datos que se habían recabado en el ex diente respectivo, en 22 de junio de 192 dictaminó:

I.—Es procedente la dotación de e dos al Pueblo de Calera, Cabecera Municipio del mismo nombre, de este tado, con la extensión de 5898, 40 hec reas (CINCO MIL OCHOCIENTAS N VENTA Y OCHO HECTAREAS CU RENTA ARAS de tierra de temporal

"2o.—Esta extensión será tomada las Haciendas de "Bañón" y «El M guey», en la proporción siguiente:

De la hacienda de «Bañón» ...1,890
De la Hda. «El Maguey»....4,008.

Igual....5,898.

hectáreas, y la localización se hará co forme lo indica el plano, adjunto."

"3o............"

El C. Gobernador del Estado de Za tecas, no conformándose con el anteri dictámen, en 23 de julio de 1923, res vió:

"UNICO.—No es de dotarse ni se d ta de ejidos al pueblo de Calera, por encontrarse en el caso del artículo 3o. la Ley de 6 de enero de 1915."

RESULTANDO QUINTO.—Que re- tido el expediente a la Comisión Na- nal Agraria para su revisión, en el azo de 30 días que se señaló a los pro- etarios afectados por la dotación al eblo ya referido, pidieron que se con- mara la sentencia dictada por el C. bernador del Estado de Zacatecas, en ta de las razones que allí se aducen.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que solicitud de dotación de tierras que hi ron los vecinos del pueblo de Calera ctor Rosales, en escrito de 15 de agos de 1917, está comprendida en los ca a que se refieren los artículos 3o. de Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la nstitución General; pues si bien es cier que algunos vecinos del pueblo han o beneficiados con anterioridad con tie s adquiridas por el Gobiernos del Es- o, estas han sido fraccionadas sola- nte en favor de determinados vecinos, en consecuencia, esas tierras no pue- tener el carácter de ejidos por no frutarlas la comunidad, sino los parti- ares que las adquirieron mediante el cionamiento ya mencionado, como se uestra con las constancias que obran autos, careciendo la mayoría de los inos de la expresada localidad de las ras indispensables para cubrir en par- us necesidades económicas más apre- ntes.

ONSIDERANDO SEGUNDO.—Que que el pueblo de Calera Víctor Ro- , pueda satisfacer sus necesidades a- olas necesitaría la dotación máxima 4 hectáreas, ya que tanto los infor- de la Comisión Local Agraria como le la Delegación coinciden en afirmar los terrenos colindantes son propios el pastoreo y que la precipitación ial no es abundante, sino todo lo con- o; pero que como el pueblo está a dos netros de la vía de ferrocarril, el lo- dividual deberá reducirse a la mitad náximo.

ONSIDERANDO TERCERO.—Que ista de los datos que se han especifi- en otro lugar, al pueblo de Calera or Rosales, debe dotársele de 6,780 e tierra, con sus accesiones, usos, cos ores y servidumbres, las que se toma- de las haciendas de "Bañón" y "El Magüey", en proporción a sus extensio- nes respectivas, revocándose por consi- guiente el fallo a revisión, sin tomarse en cuenta las alegaciones de los propie- tarios afectados por la dotación, por ca- recer de fundamento legal.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que para cubrir la dotación de las 6,780 H., deben expropiarse por cuenta del Gobier no Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar en el tiempo y forma prescritos por la Ley, haciéndose las inscripciones del caso, con motivo de las modificaciones que su- fran los inmuebles afectados por la dota ción.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública, y que para dar ple- na satifacción a las necesidades sociales citadas, se hace de todo punto necesaria la explotación en común, de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamen to de los artículos 3o. 9o. y 10. de la ley de 6 de enero de 1915, y 27 de la Cons- titución Federal, y de acuerdo con el pa recer de la Comisión Nacional Agraria, el sucrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Es de revocarse y se re- voca la resolución dictada por el C. Go- bernador del Estado de Zacatecas, en 23 de julio de 1923, y, en consecuencia, se declara:

SEGUNDO.—Se dota al pueblo de Ca lera Víctor Rosales, Municipalidad de Calera, Partido de Zacatecas, de la expre sada entidad federativa, de SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA HECTA- REAS de tierra, con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, las que se to marán de las haciendas colindantes deno minadas "Bañón" y "El Maguey", en proporción a sus extensiones respectivas.

TERCERO.—Decrétase, para cubrir la dotación de las 6780 H.. la expropia- ción por cuenta del Gobierno Nacional,

dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el término señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos del pueblo de Calera Víctor Rosales, que a partir de la fecha de la actual resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno q' se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectivas.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la propiedad, las modificaciones que han sufrido las fincas afectadas con la dotación concedida al pueblo de Calera Víctor Rosales, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución, a la Oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO —Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo, recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras, se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria, en el Estad de Zacatecas, para su notificación a lo interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A. Obregón.—Firmado.—El Subsecretario de Agricultura y Fomento Presidente de la Comisión Nacional Agraria.—R. P. Denegri.—Rúbricas.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D. F., marzo 26 de 1924.—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria. E. Torres.

JUDICIALES

Juzgado de 1a. Instancia. Juchipila, Zacatecas.

EDICTO

En el juicio de intestado a bienes del Sr. Pedro Hoyos, recayó un auto que en lo conducente dice: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y "La Patria", que se publica en Zacatecas, a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que dentro de los treinta días siguientes de la fecha de la última publicación se presenten a deducirlo, advertidas que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

El Juez Municipal, en funciones de 1a. Instancia lo decretó.—Doy fé.—Firmados.—Dr. G. Lomelí.—Francisco Sandoval.—Srio —Rúbricas —Se expide para publicarse en el Periódico Oficial.

Juchipila, 31 de Octubre de 1924 novecientos veinticuatro. Doy fé.—Dr. G. Lomelí.—Srio., Francisco Sandoval.

29, 31 y 33

Agencia de Minería en Sombrerete, Zac.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "LA LUZ" expediente núm. 784.

Expediente núm. 784, del fundo mine "LA LUZ", con superficie de cinco hectareas, solicitado por el señor Herman uenweg, de nacionalidad alemana, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., esquina de Negrete y Patoni, núm. 144, nombre del mismo, para explotar pla- y plomo, y admitido el 19 de noviem- le actual.

Ubicación: En el cerro del Manzani- ll, al Poniente del de La Gloria, como a kilómetros al N. E, de la población de Chalchihuites, Municipalidad del mismo nombre, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida, es la bocamina de "LA LUZ", sita en el mencionado cerro, de aquí se medirán astronòmicamente n los grados que determine el perito, metros al Sur, y luego, en ángulos rec tas:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
B-C	Oriente	200 metros.
C-D	Norte	100 metros.
D-E.	Poniente	500 id.
E-F	Sur	100 id.
F-B	Oriente	300 id.

El perito que aceptó es el señor Isma- Núñez, con domicilio en Chalchihuites, calle del 5 de Mayo, núm. 513.

Certificado de depósito núm. 18, por valor de $55.00, expedido el 17 de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 27 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras.

31, 32 y 33.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "BUENA FORTUNA", exp. núm. 3423 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

EXPEDIENTE número 3423 del fundo minero "BUENA FORTUNA" con superficie de tres pertenencias, solicitadas por el Sr. Esteban Pérez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Calle Aquiles Cerdán número 47 de esta ciudad, a nombre de él mismo, para explotar minerales de plomo, plata y oro, y admitido el 18 de noviembre de 1924.

UBICACION: como a dos kilómetros de distancia en la cordillera del cerro del Temeroso, Municipalidad de C. del Oro, Zac., donde se encuentra una veta virgen que produce minerales de plomo, plata y oro, que corre de O. a P. y como seña particular atravieza el chorreadero que se aprecia a la vista desde este mismo lugar. El fundo se localizará como sigue: Sobre el corrido de la veta hacia un lado del chorreadero, existe un pique te o cata de un metro de profundidad y de él se medirán al N. E. 20 metros para establecer el punto de partida: de allí al N. W. 250 metros; de allí al S. W. 100 metros; de allí al S. E. 300 metros; de allí al N. E. 100 metros y de este punto al N. W. 50 metros hasta el punto de partida, así cerrando un paralelogramo regular de 100 por 300 metros. Los rumbos los precisará el perito práctico. No tiene colindantes mineros, habiendo terreno libre por todos rumbos.

El perito que aceptó es el señor J. Isaías G. Puente con domicilio en la calle de Hidalgo número 45 de esta ciudad.

Certificado de depósito número 80 por valor de $ 33.00¢ inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 14 de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 22 de noviembre de 1924.—El Agente de minería L. M. Ovalle.

31, 32 y 33

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacatecas

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "EL COLOSO", exp. núm. 3424. para su publicación.

Expediente núm. 3424, del fundo minero "EL COLOSO", con superficie de cuatro pertenencias mineras, solicitado por el señor Jorge A. Salvador Mátar, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle de Jiménez, núm. 25 de la ciudad de Saltillo, Coah. a nombre de él mismo, para explotar minerales de plata, cobre, oro y plomo y admitido el 19 de noviembre de 1924.

Ubicación en la municipalidad de Mazapil, Estado de Zacatecas y al Sur Poniente de este lugar, como a diez kilómetros de distancia, quedando al Poniente del rancho "LAS LAGUNITAS", como a dos kilómetros; y se localizará sobre parte del fundo caduco La Florida. Se tomará como punto de partida, el vértice Poniente de la Cabecera S u r del fundo La Felicidad, del cual se medirán al S. 70° W. 100 metros señalando el vértice núm. 1. y de este punto, en ángulo recto al N 20° W. 400 metros para el vértice núm. 2; y de este punto, al N. 70° E. se medirán 100 metros hasta tocar el vértice del citado fundo L a Felicidad se señalando el núm 3; y de este punto, por el larguero del mismo fundo se medirán 400 metros al S, 20° E. hasta el punto de partida, señalando el vértice núm. 4; quedando con esta línea, cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas afectando la forma de un paralelógramo rectángulo de 400 por 100. Colindancias: únicamente al Este el denuncio minero La Felicidad, y por los demás rumbos terreno libre.

El perito que aceptó es el Sr. Adolfo S. Cortés, con domicilio en Mazapil, Zac.

Certificado de depósito núm 81 por valor de $ 44.00¢ inclusive el 10% adicional de la Deuda Pública, expedido el 14 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días habiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac. a 22 de noviembre de 1924.—El Agente de miner
L. M. Ovalle.

31, 32 y 33.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zac.

EXTRACTO de la concesión del fu do minero "EL NARANJITO", exp. mero. 3422, para su publicación en el riódico Oficial en Zacatecas, 3 veces co secutivas.

Expediente núm. 3422, del fundo m nero "EL NARANJITO", con superfic de cuatro pertenencias, solicitadas por Sr. Benito D. Zepeda, de Nacionalida mexicana, empleado particular, vecino d la Ciudad de San Pedro de Ocampo, Zac Calle de La Corregidora núm. 8, a nom bre del mismo, para explotar minerales d Plomo y Plata y admitido el 13 de n viembre de 1924.

UBICACION: en el cerro del Naranji to y cañón del mismo nombre, terreno de la Hacienda de Cedros, del Municipi de Mazapil, Estado de Zacatecas, se en cuentra una cata conocida con el mism nombre de "El Naranjito", sobre la cua desea adquirir la concesión de cuatro pe tenen cias mineras, que afectarán la figu ra de un cuadrado de 200 por 200 metros y se medirán de la manera siguiente: S tomará como punto de partida un peque ño piquete que se encuentra sobre una v ta que corre de Oriente a Poniente, y de e se punto al Norte 50 metros; al Orient en ángulo recto 100 metros; al Sur formando el mismo ángulo 200 metros; a Poniente en ángulo recto 200 metros; al Norte 200 metros y 100 metros al Oriente para cerrar.—Los rumbos son aproximados. No tiene colindantes mineros: y sus señas particulares el cerro y cañón del Naranjito ya citados, puntos demasiado conocidos. Estas pertenencias ocuparán parte del fundo minero desaprobado "EL NARANJITO", exp. 964.

El perito que aceptó es el Sr. J. Isaías G. Puente. con domicilio en la calle de Hidalgo núm. 45. de esta Ciudad.

Certificado de depósito núm. 79 por va lor de $44.00¢ inclusive el 10% adicio-

Deuda Pública, expedido el 10 del ac
l.
e abre un plazo improrrogable de 120
hábiles. para la substanciación del
ediente en esta Agencia.
oncepción del Oro, Zacs., a 21 de no-
nbre de 1924.—El Agente de mine-
L. M. Ovalle.

31, 32 y 33.

Agencia de Minería en

Pinos, Zacatecas.

xtracto de la solicitud de concesión
undo minero "El NUEVO POTOSI",
ediente número 1287.
xpediente núm. 1287. del fundo mine
EL NUEVO POTOSI", con superfi-
le dos hectáreas, solicitado por el Sr.
abor Acevedo, de nacionalidad mexi-
, con domicilio en la ciudad de Sali-
Estado de San Luis Potosí, calle de
Gutiérrez número 27 y de tránsito en
población, a nombre de él mismo, pa
xplotar substancias de oro y plata, y
itido el día 5 de noviembre de 1924.
bicación cerca del punto conocido con
mbre de «Zona Benito Juárez», te-
os del Rancho de El Chorrillo, so
parte del terreno que formaba el fun
Cleopatra», expediente desaprobado
, municipalidad de Santa Rita, Dis-
de Pinos, Estado de Zacatecas.
lindancias: por todos lados es terre-
libre, quedando como vecinos los
os «Anexo a Dilia número 2», «El
enir», «San Expedito», «Ampliación
an Expedito», «Buen Suceso» y «La
rma».
punto de partida es una boca-mina
existe dentro del fundo que se de-
ia, y la mensura se hará como sigue:
la boca-mina con rumbo S. W. se
rán 10 metros, fijando en su extre-
a mojonera número 1; de ésta, con
bo N. W. se medirán 10 metros para
ojonera número 2 que será el vérti-
W: de allí con rumbo N.E. se medi-
.00 metros para la mojonera número
será el vértice N.W; luego con rum
E. se medirán 200 metros para la
mojonera número 4 o sea el vértice N.E; en seguida con rumbo S.W. se medirán 100 metros para la mojonera número 5 que designará el vértice S.E. y por último con rumbo N.W. se medirán 190 metros, terminando en la mojonera número 1.

El perito que aceptó es el señor Ingeniero Emiliano Z. López, con domicilio en San Luis Potosí, calle de Zaragoza número 46.

Certificado de depósito núm. 38, por valor de $22 00 o. n., expedido el día 3 de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 14 de noviembre de 1924. —El Agente de Minería, Manuel F. Herrera. 31, 32 y 33

Avisos - Diversos

Congregación Municipal de

Gral. Enrique Estrada

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido: una vaca baya de vientre marcada con fierros desconocidos un toro y una ternera orejanos de uno a dos años de edad, y dos burras herradas con fierros desconocidos: cuyos mostrencos se rematarán en pública subasta frente a la Presidencia Municipal, el domingo siguiente al de la última publicación a las doce horas si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Gral. Enrique Estrada, noviembre 20 de 1924.—El P. Mpal., Pedro Domínguez.—El Srio., Leonardo Reyes.

33, 34, 35.

Presidencia Municipal Gral. E. Estrada

PREGON.

Marcos Tovar casado y de este vecindario ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar, el que mide: al Norte 15 metros, al Sur 22, 30; al Oriente 41. 80: al Poniente 41 mtrs; siendo sus linderos, al Norte con Inés Guerrero; al Sur con testamentaría de Yáñez de Brieño; al Oriente con calle Aldama y al Poniente con Antonia Ramírez y Manuel Correa. A cuyo terreno el Perito Oficial le fijó el precio de $15.44¢ QUINCE PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.

Para los efectos legales expido el presente para su inserción en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congr. Gral. E. Estrada, Diciembre 6 de 1924.—El P. M. Pedro Domínguez.—El Srio. L. Reyes.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.,

Extracto de Denuncio.

Con esta fecha se ha presentado ante esta Autoridad Municipal, el señor Francisco Alvarado, denunciando a título de abandono un terreno con tapias ubicado en el Barrio del "Testerazo" de esta localidad, que mide:

(9. metros 80 centímetros de frente; por 7. metros cuarenta centímetros de fondo: teniendo las siguientes colindancias.

Al Oriente con propiedad de Rito Alvarado; Al Poniente con Callejón sin nombre; Al Sur, con tapias que se ignora el dueño; y al Norte con Callejón sin nombre.

El terreno de que se trata fué valuado al efecto por el Perito Oficial valuador, en la cantidad de $15,00.

Y en cumplimiento de los Artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público, p que si hay alguna persona que se c con derecho a la propiedad, presente reclamaciones en el término de dos m ses que durará la publicación de este tracto, la cual se insertará por cuatro ces en el Periódico Oficial del Esta en la inteligencia, de que si fenecido término fijado no se hubiere presenta opositor alguno, se sacará a remate el rreno y tapias de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., diciembre 1o. 1924.—El Presidente Municipal, J. Hernández.—El Secretario, F. Gutiérr

31, 32, 37 y 38

Tesorería Municipal de Morelos, Zac.

AVISO

La Señora Antonina Reyes Viuda García, con domicilio en el rancho Hacienda Nueva de la jurisdicción de te Municipio, se ha presentado ante es Oficina por escrito de fecha 17 de jun del corriente año, solicitando se insc ba a su nombre, una propiedad urban ubicada en el lugar de su residencia, cual viene figurando en padrones de es Oficina con el nombre de Ladislao Ga cía padre que fué de su esposa el Señ J. Marcos García finado único herede de la propiedad que se viene menciona do; cuyas medidas y colindancias, son l que en seguida se expresan: por el Orie te mide 38 mts. y linda con Catarino R dríguez, al Poniente mide 62 mts. y lin da con callejón de pormedio, al Sur m de 33 mtrs. 30 cemts. y linda con Ladi lao García, al Norte mide 31 mts. y li da con calle de por medio y Florencio A guilar, encontrándose en el perímetro d terreno antes descrito, una tapia.

Lo que se pone en conocimiento del p blico para los efectos del artículo 4o pa te final de la Ley sobre Inscripción F cal Vigente: para la persona o person que se crean con derecho a impugnar presente solicitud se presenten a esta (

a a deducir sus derechos dentro del ino de un mes, contado desde la fe de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

fragio Efectivo. No Reelección.
orelos, Zac. a 14 de Octubre de 1924.
Tesorero Municipal, Francisco de la

31, 32 y 33

---

gregación General Enrique Estrada

Pregón

ra los efectos de los artículos 712 y del Código Civil vigente, se pone en cimiento del público que en el pié de rencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una burra atabacada con fierro desconocido, la que se rematará frente a la Presidencia Municipal de lugar el siguiente domingo al de su na publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

fragio Efectivo. No Reelección.
P. Mpal., Pedro Domínguez.—Srio. ardo Reyes.

31 32 y 33

Agencia Fiscal de San José de la Isla, Zac.

AVISO.

Señora Desideria Vanegas, vecina ste lugar, solicita la inscripción a su bre, de la propiedad rústica de su do esposo Basilio Reyes; cuya propie la constituyen los siguientes terrenos: Un terreno eriazo en el "Cerrito de nas"; por el Sur linda con propiedad Simón Jacobo; por el Oriente con la Desiderio Ramírez, por el Norte con la Petra Saucedo y por el Poniente con e José María Durán. 2o. Un terreno 'Hornitos" linda por el Poniente con vereda que conduce al arroyo de s Vacas", por el Norte con propiedad Librado Vanegas; por el Sur con la misma propiedad y por el Oriente con camino público. 3o. Un terreno eriazo ubicado en el arroyo de "Los Laureles"; limitado por el Norte con propiedad de Eulalio Guarí; por el Poniente con camino público, siendo esta linea en forma de curvo. 4o. Un terreno de huerta con riego ubicado en "Las Huertillas"; linda por el Norte con el margen del rio grande; por el Oriente con propiedad de Apolonio Alonzo; por el Sur con la orilla de los peñas; por el Poniente con propiedad de Victoriano Fragoso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales conforme lo dispuesto por el Art. 4o. de la ley sobre inscripción fiscal.

San José de la Isla, Noviembre 19 de 1924.—E. A. F., B. Arteaga.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de San Francisco de los Adame, Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido, una mula bosca, un burro prieto de dos años con fierros desconocidos, los que de conformidad con lo prefijado por los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar si antes de la última publicación de este aviso no fueren legalmente reclamados.

San Francisco de los Adame. noviembre 21 de 1924.—El P. Municipal I. Zeferino Estrada.—Srio. Manuel Lamas.

31, 32 y 33

Presidenci Municipal de San Juan del Mezquital.

PREGON

Se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo vencido y herrados con fierros desconocidos, un caballo prieto mojino, un burro alazán y

otro prieto, los cuales se rematarán en pública almoneda el siguiente día al de la última publicación de este aviso, en le lugar acostumbrado, si antes no fueren reclamados legalmente.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente se publica para los efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Mezquital, noviembre 15 de 1924.—E. P. M., J. Vicente Pérez.—El Secretario, Zenón Canales.

31 32 33

Presidencia Municipal de Villa de Cos, Zac.

PREGON.

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con distintos fierros desconocidos: un caballo colorado, cinco burros y cinco burras de distintos colores, dos machos uno colorado y un pardo y un novillo colordo, los que se rematarán el día 14 de diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana frente a la Presidencia Municipal, si antes no fueren legalmente reclamados.

Lo que se pone en conocimiento del púdlico de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Villa de Cos, noviembre 15 de 1924.—El Presidente Municipal, Genaro Herrera, Srio. Eusebio Loera.

31 32 33

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZAC.

En el pié de mostrencos de este Municipio se encuentran herrados con fierros desconocidos: una burra prieta con cría, una burra gruya con cría un burro prieto, un burro tordillo, un burro pardo blanco orejano, un burro canelo y un burro chapín, los que se rematarán el domingo sigiente de la última publicación a las diez de la mañana frente al local de la Presidencia Municipal si antes no son reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pinos, Zac. 28 de Octubre de 1924 El Presidente Municipal, Juan Velázqu El Srio. L. Correa

31 32

Presidencia Municipal Nieves, Zac.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 717 del Código Civil vigente, se pone conocimiento del público que en el pie mostrencos de este lugar, se encuentra plazo cumplido un caballo oscuro de fier desconocido, cuyo semoviente se remata en subasta pública el domingo siguien de su última publicación, si antes no fu re reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., Octubre 28 de 1924.—El Presidente Municipal. Antonio G. Guzmán.—El Srio., A. I. del Real.

31 32 33

Presidencia Municipal Morelos, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: una burra pard con cría al pie, una burra prieta orejana una burra prieta orejas cortadas, una burra tordilla con cría al pie, una burra alazana y un burro prieto orejano, cuyos semovientes serán vendidos en pública subasta frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 21 de Noviembre próximo entrante si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

:agio Efectivo. No Reelección.
ıs, Zac., a 29 de octubre de 1924.
Presidente Municipal, Manuel .. cu'
El Srio. Fco. de la Rosa.

31, 32 y 33

idencia Municipal de Sain Alto, Zacatecas.

PREGON

. los efectos de los artículos 712 y l Código Civil vigente, se pone en niento del público, que en el pié strencos de este Municipio se enan de plazo cumplido y herrados erros desconocidcs los siguientes es: dos caballos y una potranca los, una mula prieta hocibaya, un co alazán y un buey pieto capiro ros animales se rematarán frente l de esta Presidencia Municipal, iente dia habil de su última puón si antes no fueren reclamados ente

ragio Efectivo, No Reelección.
Alto, noviembre 28 de 1924. El ente Municipal Felipe Natera.—El Ciro M. Santos.

31, 32 y 33

udacion Principal de Rentas de Juchipila, Zac.

NOTIFICACION.

l expediente que en uso de la faeconómico coactiva, se instruye en icina en contra de los bienes del Santos Melendez, con esta fecha a lasiguiente resolución:

ipila, Zac., a 26 de noviembre de -Se hace saber al Sr. J. Santos Me o a quien legalmente lo represen si dentro de tres días, no entera Recaudación ral. de Rentas, la d de $ 170. 68 ¢ CIENTO SEA PESOS SESENTA Y OCHO AVOS, más la Contribución Fede Adicionales correspondientes, que por contribuciones de su propiedad rústica denominada "El montero" ubicada en la comprensión de este Municipio y los gastos de cobranza que se originen; se procederá al embargo y venta de bienes suficientes a cubrir el adeudo, de conformidad con el artículo 14 y demás relativos de la Ley sobre Facultad Económico coactiva de 31 de mayo de 1922.—Notifíquese la anterior resolución a quienes corresponda, de acuerdo con lo prevenido en el art. 1046 del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con el 13 de la citada Ley coactiva, por medio de tres publicaciones sucesivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, surtiendo sus efectos al tercer día hábil siguiente al de la última publicación de este aviso. El Recaudador de Rentas lo proveyó.—Firmado I. G. Pérez."

Es copia sacada fielmente de su original, para remitirse al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

Juchipila, Zac. a 26 de noviembre de 1924.—El Recaudador Pral. de Rentas., F. Pérez.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Tepechitlán Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes: dos caballos tordillos y un toro bermejo bayo de cinco años, los que se rematarán en subasta publica frente a la Presidencia Municipal de este lugar, un día después de la última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepechitlán, Noviembre 18 de 1924.—El P. M. José Ma. S, Jiménez.—El Srio., Ismael Dávila.

31, 32 y 33

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.

Extracto de Denuncio.

El ciudadano Esteban Rodríguez, vecino de este lugar, ha denunciado a título de mostrenca abandonada, una pequeña casa sito calle de Arriba de ésta población; compuesta de dos pequeñas piezas (altos) y otra pieza también pequeña (bajos) en terreno que mide: 5 metros 60 centímetros frente, por 16 metros 20 centímetros fondo; colindancias: Oriente, viento libre, Poniente, calle por medio; Norte, propiedad Herculano Alvarado; y Sur, Martiniano Cuevas.

La casa descrita ha sido valuada en treinta pesos, por lo que de acuerdo con el artículo setecientos trece del Código Civil vigente, se manda hacer ésta publicación en el Periódico Oficial del Estado; para que si hay opositor alguno, pase a hacer sus reclamaciones ante esta Presidencia Municipal durante el término legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., noviembre, 7 de 1924 —El Presidente Municipal, J. G. Hernández. —El Secretario A. Rodríguez.

32, 33, 37 y 38

Sub-Recaudación de Rentas de San Pedro de Ocampo.

AVISO.

Se hace saber a la señora María Natividad M. de Leyva, que en virtud de haber sido rematada por ésta Oficina de Rentas y adjudicada al Sr. Nicasio Martínez, la finca rústica de su propiedad ubicada en éste Municipio, en el término de cinco días, contados desde la fecha de la publicación de éste aviso, que por una sola vez se hará en el Periódico Oficial del Estado, extienda la respectiva escritura de venta al adjudicatorio por haber sido aprobado el procedimiento incoado en su contra; en el concepto de q[ue] dentro del mencionado plazo, no lo h[icie]re, la otorgará en rebeldía el empl[eado] coactor, de conformidad con lo disp[ues]to por el artículo 37 de la Ley Econó[mico] coactiva vigente.

San Pedro de Ocampo, Zac., a 1[...] Octubre de 1924. —El Sub-recaud[ador] de Rentas. —A. Arellano.

Recaudación de Rentas de Villan[ueva]

Primera Almoneda

Debiendo procederse al remate de [los] siguientes bienes raices, pertenecient[es a] la propiedad rústica denomida Hda [de] la Quemada, ubicada en este Munic[ipio] embargados a María Franco, por ade[udo] de contribuciones prediales:—

El derecho real que en el potrero [...] cía, Hda. de la Quemada. correspond[e a] la Señora María Franco, situado d[icho] potrero al norte de esta ciudad, de ti[erra] de labor o sembradura, acotado con [cer]ca de piedra por Norte, Oriente y P[oni]ente, menos por el Sur; pero perfectam[en]te marcada esta línea divisoria por m[oho]neras. y lindando por los primeros [tres] vientos con la Hda. la Quemada, y po[r el] Sur con terrenos de la ampleación de[l e]jido de esta Ciudad, consistente di[cho] derecho en la octava parte del potr[ero] con una superficie aproximada de vei[nte] hectareas, valorizado en $262.50¢ D[OS] CIENTOS SESENTA Y DOS CINCU[EN]TA CENTAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del [pú]blico, conforme a lo dispuesto por el [ar]tículo 22 de la Ley Sobre Facultad E[co]nómico Coactiva, para que las perso[nas] que quieran hacer posturas las presen[ten] a esta Recaudación de Rentas, confor[me] al Artículo 26 de la misma Ley, en [el] concepto de que el remate tendrá lu[gar] en esta Oficina, a las diez horas del [día] del noveno habil siguiente al de esta [pu]blicación en el Periódico Oficial del [Es]tado, y siendo postura legal admisib[le] las dos terceras partes del valor fijado [a] la presente almoneda.

Villanueva, noviembre 15 de 1924 [—] El Recaudador de Rentas. J. R. Lóp[ez]

Subtesorería Municipal de
Santa María de la Paz

AVISO

el expediente formado en esta O. con motivo del escrito de Solicie Inscripción Fiscal presentado por dadano Ildefonso Carrillo para que criba a su nombre un solar Urbano n valor de CINCUENTA y CINESOS que figura en padrones de escina a nombre de Filomeno García sus medidas y colindancias como si Al norte mide 27 metros cincuenta metros y linda con calle en medio y edad de Isidro López y Pomposo rez. Al Sur mide igual medida que rte y linda con propiedad de Floren. Ramírez y propiedad del Curato Al te mide 21 metros 30 centímetros y con propiedad del finado Lucio Ta herederos, y al Poniente mide imedida que al Oriente y linda con edad del Presbítero Modesto Oliva. ıb-Tesorero Municipal que suscribe iso que con fundamento del Art. 4° Ley Sobre Inscripción Fiscal Vise publique por tres veces consecuti n el Periódico Oficial del Estado para as personas que se crean con dere impugnar esta Inscripción se pre n a deducirlo en el término legal rito por el mismo Artículo 4° de ferida Ley.

Sub Tesorero Municipal lo proveyó.
fragio Efectivo, No Reelección.
nta María de la Paz, Octubre 16 de .—E. S. T. M.—F. O. Ramírez

33, 34 y 35

---

caudación Pral. de Rentas, Mazapil. Zac.

CITATORIO.

hace saber a la Sra. Ramona C. de terna, que si dentro del término de días, después de la fecha de la última publicación de este citatorio en el Periódico Oficial del Estado, no entera en irección General de Rentas o en esta ina, la cantidad de $ 817. 20¢ OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS VEINTE CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica "Guadalupito", de este Municipio, más los gastos de cobranza que se originen. se procederá al embargo y venta de bienes suficientes con que cubrir el adeudo, de conformidad con el Art. 14 de la Ley sobre Facultad Económica-coactiva de 7 de junio de 1922.

Mazapil, Zac., 2 de diciembre de 1914.
El Recaudador de Rentas, A. Ramírez.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zac.

AVISO

Ante esta Presidencia Municipal se ha presentado el Ciudadano Victoriano Aguiña, casado, mayor de edad, originario y vencido de este lugar, manifestando ante la Corporación Municipal, denuncio de un terreno valdío, en número de 160 metros cuadrados; cuyo predio está ubicado en el arroyo principal de esta Población, teniendo por colindantes, al Oriente con terrenos de la huerta de Jesús Eguren, y a los demás puntos con terrenos libres, o calles de pormedio. Este predio ha sido valuado por los peritos por el valor de $12.00

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales de los Artículos 720 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Villa González Ortega a 26 de Noviembre de 1924.—El P. M. Rubón López.—El Srio. T. Núñez.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

Extracto de Denuncio.

El C. Margarito Miramontes, ha denunciado a título de abandono, una fracción de terreno propio para fabricar, ubicado al Norte de esta plaza, en el Cuartel número I Manzana II teniendo la fi-

gura de un cuadrilongo, midiendo por el Norte y Sur, 41. metros 70 centímetros, por el Oriente y Poniente 11 metros, sus colindancias son las siguientes: al Norte con propiedad del denunciante, al Sur con propiedad de Hilario Esparza, al Oriente con terreno del Municipio y al Poniente con la Calle Aldama, a este terreno fija al perito respetivo el precio de $10.00 DIEZ PESOS. Por lo que de acuerdo con el artículo 712 del Código Civil vigente, se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Victor Rosales, Diciembre 5 de 1924.— El Presidente Municipal Interino Higinio Mejía.—El Secretario.—Andrés A. González.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.,

Extracto de Denuncio.

Con fecha 18 de los corrientes se presentó ante esta Autoridad denunciando por escrito y a título de abandono el Sr. Marcelino Castillo terreno con tapias en ruinas y es la que en seguida se expresa en esta Población.

Calle de Abajo un terreno que mide 14 catorce metros frente por 14 metros fondo siendo sus colindantes como sigue: al Oriente con calle de pormedio al Poniente, con tapias que se ignoran dueños: al Sur con propiedad de Felix Cabrera y al Norte con callejón sin nombre. Un terreno ubicado al lado Sur y parte posterior de la anterior que mide 5 metros frente por 4 metros 50 centímetros fondo sus colindantes al Oriente tapias se ignoran dueños Poniente Norte y Sur viento libre.

Las propiedades de que se trata fueron valuados por perito nombrado al efecto en la cantidad de $25.00.

En cumplimiento de los Artículos 713 al 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a alguna de estas propiedades, presenten sus reclamaciones dentro del términ dos meses que durarán publicacione este extracto el cual se insertará po tro veces en el Periódico Oficial del do en la inteligencia de que si fen el término fijado no se hubiere pre do opositor alguno se rematarán las piedades que se denuncian.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac., 20 de novie de 1924.—El Presidente Municipal, Hernández.—El Secretario A. Rodrí

33, 34, 4 y 5

Presidencia Municipal de Calera Victor Rosales.

PREGON

En el pie de mostrencos de este M cipio se encuentran de plazo cumpli herrados con fierros desconocidos los males siguientes. un caballo canelo, toro colorado hornero, un becerro h y una burra parda con cria al pie, los se rematarán al mejor postor el domi siguiente de su última publicación s tes no fueren reclamados legalmente

Lo que se hace saber al público en neral de conformidad con los artíc 712 y 717 del Código Civil Vigente.

Sufragio Efectivo, No Reección.

Calera Victor Rosales, Octubre 18 1924.—El Presidente Municipal. J, N ves Correa.--El Srio. Andrés A Gonz

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON

El C. Alejo Fuentes ha denunciad título de abandono un solar ubicado Poniente de esta población, teniendo dimensiones siguientes: al Norte, 45 m tros; al Oriente 26 metros; al Sur 45 m tros, al Poniente 21 metros; teniendo colindantes que en seguida se expresa al Oriente con propiedad de Genaro Z pata, al Poniente con propiedad de A

ro Flores, al Norte con propiedad de Rodríguez, al Sur con propiedad de gracia Zapata, a dicho terreno fija rito un valor de TREINTA y TRES OS SETENTA y CINCO CENTA-

que se pone en conocimiento del pú para los efectos de los artículos 712 ' del Código Civil vigente.

fragio Efectivo. No Reelección.

eves, Zac. Octubre 14 de 1924.— El dente Municipal, Antonio G. Guz- —El Srio., A. I. del Real.

33, 34 y 35.

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

tracto de la Solicitud de dotación idos presentada por los vecinos del ho "ERMITA DE GUADALUPE", icipio de Ciudad García, Zacatecas.

20 de octubre último, varios veci- lel rancho "ERMITA DE GUADA- E". Municipio de Ciudad García de Estado, solicitaron del Supremo Go- io dotación de ejidos para el lugar i vecindad, fundando su petición en rtículos 3o. de la Ley de 6 de enero 915 y 27 constitucional. Señalan co- ncas colindantes: Hacienda El Ojo gua, testamentaría de Teodosio Sa- ; hacienda El Refugio, propiedad de ro Soto; hacienda de Santa Fé; ha- da La Labor. El expediente respecti- e ha instaurado en esta Comisión l Agraria bajo el número 195. Lo se pone en conocimiento del público 30 días en el Periódico Oficial del Go no del Estado, para los efectos lega-

catecas, a 7 de noviembre de 1924.— l Srio. de la Comisión Local Agra J. Gamboa.

27 al 35.

OMISION LOCAL AGRARIA.
ZACATECAS.

XTRACTO de la solicitud de dota- de ejidos presentada por los vecinos del centro poblado denominado "GRIEGOS" Municipio de San Francisco de los Adame, Zac.

En 30 de septiembre último, varios vecinos del poblado, denominado "Griegos" Municipio de San Francisco de los Adame de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos tercero; de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional. Señalan como fincas colindantes, Buenavista y San Diego. El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el núm. 194.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924.— P. El Secretario de la Comisión Local Agraria. J. Gamboa

27 al 35,

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron varios vecinos de la Ranchería denominada "LOS NOVILLOS" del Municipio de Mazapil, del Estado.

Con fecha 24 de mayo del presente año, un considerable número de vecinos del Rancho indicado se presentan ante el Gobierno del Estado, por medio de un memorial, pidiendo se les dote de ejidos apoyándose para ello en las disposiciones que rigen en materia Agraria y en el artículo 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes:—Al Norte "Presa de Guadalupe del Canutillo" del Sr. Manuel Rodríguez Orozco; al Oriente, "Bonanza" de American Smelting Refining Co; Al Sur, ejido de Mazapil y al Poniente Hacienda de "Cedros". propiedad de la Cía Ganadera y Textil de Cedros, S. A.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, para que llegue a conocimien

to de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a hacer las objeciones que estimen pertinentes en defenza de sus intereses. Zacatecas, a veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro —Por el Secretario.—El Vocal 2o.—.J. Isaac Magayanes.

27 al 35

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

—

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del Rancho "El Carrizo", Municipio de de San Andrés del Téul. Zac.

En 19 de octubre último, varios vecinos del rancho "El Carrizo". Municipio de San Andrés del Téul de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, Acatita, El Carrizo y Ventanas Cueganan. —El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 196.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estatado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924. —Por El Secretario de la Comisión Local Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

—

Extracto de la solicitud de restitución de tierras presentada por los vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo, Zac.

En 25 de octubre último varios vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno restitución de tierras para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, cu[...] respectivos propietarios y nombre de [...] fincas son los siguientes: por el Orie[...] con propiedad de doña María de Acos[...] "Rancho Salitral", al Poniente te[...] nos de "Alquestá", del señor León [...] brera; al Sur, con sitios de "Los M[...] tos", de Juan Correa y al Norte, qui[...] de la familia Sánchez del Municipio [...] Tepetongo.—El expediente respectivo [...] ha instaurado en esta Comisión Local [...] graria bajo el número 197.—Lo que [...] pone en conocimiento del público por [...] días en el Periódico Oficial del Gobier[...] del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, noviembre 7 de 1924.—[...] el Secretario de la Comisión Local Ag[...] ria, J, Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

—

Extracto de la solicitud de dotación [...] ejidos presentada por los vecinos del [...] cho "El Mezquite", Municipio de Pin[...] Zac.

En 25 de septiembre último, varios [...] cinos del rancho "El Mezquite", Mu[...] cipio de Pinos de este Estado, solicitar[...] del Supremo Gobierno dotación de eji[...] para el lugar de su vecindad, fundan[...] su petición en los artículos 3o. de la L[...] de 6 de enero de 1915 y 27 constituc[...] nal.—Señalan como fincas colindant[...] al Norte. Oriente y Poniente con la H[...] cienda de San Martín y al Sur con la [...] La Estrella.

El expediente respectivo, se ha inst[...] rado en esta Comisión Local Agraria ba[...] el número 193.—Lo que se pone en co[...] cimiento del público por 30 días en el [...] riódico Oficial del Gobierno del Estad[...] para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 19[...] —Por el Secretario de la Comisión Lo[...] Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.
Guadalupe, Zac.

O V.—TOMO ... ..UMERO 34

eriódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, sábado 20 de Diciembre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones...... ...$ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.........................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.............,, 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.
Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.
NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre.................................$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año..........................,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,........,,7.20
Número del día...........................,,0.15
,, atrasado hasta seis meses........,,0.20
,, ,, ,, un año..........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0.30
Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.
Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Gobierno del Estado

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los CC. Diputados Secretarios d H. Congreso del mismo, se han servi dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 201

El Congreso del Estado Libre y Sob rano de Zacatecas, en nombre del Pu blo, decreta:
UNICO.—Se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Tribunales d Estado, en los siguientes términos:
ARTICULO 7o.—En el Distrito de Capital, habrá un Juez del Ramo Civ dos del Ramo Penal y... ...
Comuníquese al Ejecutivo para su p mulgación.
Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a los veintisie días del mes de noviembre de mil nov cientos veinticuatro.—A. R. Frías, P.—Francisco Bañuelos, D. S.—J. S. I rrera. D. S.—rúbricas.
Y para que llegue a conocimiento todos y se le dé el débido cumplimient mando se imprima, publique y circule
Dado en el Salón del Despacho del der Ejecutivo del Estado, a los tres dí del mes de diciembre de mil novecient veinticuatro.—I. Pérez E.—El Ofici lo. Enc. de la Secretaría. Luis Mora Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobern dor Constitucional Interino del Esta Libre y Soberano de Zacatecas, a s habitantes, sabed:
Que en uso de las facultades extraor narias de que me hallo investido en Ramo de Hacienda según decreto núm ro 213, fechado el 29 de noviembre últ mo de la H. Legislatura Local, he tenid a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 2.

"ARTICULO UNICO.—Se declara prescritos los adeudos hasta 1918 causa dos por las fincas rústicas listadas en Sub-Recaudación de Rentas de Sustic cán a nombre de los CC. J. Gil y Julia Menchaca, ubicadas en la comprensió de dicho Municipio; y por lo que se r fiere a las contribuciones de 1919 a la cha, se les condona un 30% en la inte

gencia de que el resto deberán cubrirlo desde luego, sin cuyo requisito quedará sin efecto esta concesión."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Secretario General Interino, Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda según Decreto número 213, fechado el 29 de noviembre último de la H. Legislatura Local, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 3.

«ARTICULO UNICO.—Se condona al ciudadano Francisco Breña, el 30% del entero de las contribuciones que adeuda a la Recaudación de Rentas de Concepción del Oro, por sus predios rústicos denominados «Ciénega de Rocamontes» y «Guadalupe Garzarón», ubicadas en dicho Municipio, siempre que en el transcurso del presente mes cubra el resto de su adeudo, sin lo cual no tendrá efecto la presente concesión.»

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Secretario General Interino., Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda, según decreto número 213 fecha 29 de noviembre ultimo de la H. Legislatura Local, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 4.

ARTICULO UNICO.—Se condona por mera gracia, al ciudadano Agustín Enciso, el 15% del entero de las contribuciones que está adeudando a la Dirección General de Rentas del Estado por su giro de Abarrotes que tiene establecido en esta ciudad, siempre que en el transcurso del presente mes, cubra el resto de su adeudo y en lo sucesivo procure ponerse al corriente en sus pagos.»

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Secretario General Int., Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 205.

«El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona a los señores Eduardo, Ignacia y Benjamín Arteaga, la cantidad de $53.28¢ cincuenta y tres pesos veintiocho centavos, que se deducirá del entero correspondiente al adeudo que por concepto de contribuciones asignadas a su predio rústico denominado «La Ballena», tienen pendiente de pago en la Recaudación de Rentas de Pinos; debiendo de advertirse a la vez que si a más tardar para el día 25 de diciembre próximo no proceden a cubrir el

resto de los impuestos causados, quedará sin efecto la presente concesión.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías.—D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S.—J. S. Herrera.—D. S.—Rúbricas."

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Secretario General Int., Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los Ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 206.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se deroga el decreto número 2 expedido por el Ejecutivo del Estado el 26 de enero del corriente año, en uso de las facultades extraordinarias de que se hallaba investido.

Artículo Segundo.—Entra en vigor el Decreto número 170 de la H. Legislatura del Estado, promulgado el 10 de junio de 1922, con excepción del artículo 8o. del mismo Decreto, que se tendrá por derogado.

TRANSITORIO.

Artículo Unico.—Este Decreto permanecerá en vigor, desde el próximo 1o. de enero de 1925, hasta la terminación de la Carretera.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintinue días del mes de noviembre de mil nov cientos veinticuatro.—A. R. Frías. D. —Francisco Bañuelos. D. S.—J. S. He rrera. D. S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento d todos y se le dé el debido cumplimient mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po der Ejecutivo del Estado, a los once día del mes de noviembre de mil novecient veinticuatro.—I. Pérez E.—El Secretari General Int., Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobern dor Constitucional Interino del Estad Libre y Soberano de Zacatecas, a su habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secret rios del H. Congreso del mismo, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 207.

El Congreso del Estado Libre y Sobe rano de Zacatecas, en nombre del Pue blo, decreta:

Artículo Primero.—Se condona a la se ñora Refugio O. Vda. de Gordoa, la can tidad de $ 110.00 del entero de las con tribuciones causadas por su finca rústic "El Maguey, sita en el Municipio de l Capital.

ARTICULO SEGUNDO.—Se conced así mismo a la concesionaria que al hace el pago del impuesto del 6% bimestr de este año lo haga sin que éste caus recargo alguno, en la inteligencia q' dich pago lo hará antes del día 15 de diciembre próximo entrante sin cuyo requisit quedará sin efecto esta franquicia.

Comuníquese al Ejecutivo para su pr mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil nove cientos veinticuatro.—A. R. Frías.—D. P. Francisco Bañuelos.—D. S.—J. S. He rrera.—D. S.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po

ɪr Ejecutivo, a los once días del mes de ciembre de mil novecientos veinticua- o.—I. Pérez E.—El Secretario General ıt., Luis Mora G, Cadena.

ıAURO PEREZ ESPINOSA, Goberna dor Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secre- rios del H. Congreso del mismo se han rvido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 208

El Congreso del Estado Libre y Sobe- no de Zacatecas, en nombre del Pue- o, decreta:

Artículo Primero —Se concede a la ñora María Concepción Elías de Rosa- s, una condonación del 75% del importe el entero de contribuciones causadas or el predio rústico Santa Inés, ubicado el Municipio de San José de la Isla.

Artículo Segundo —Se concede así ismo a la peticionaria, que para efec- ıar el pago del resto de su adeudo, pue hacerlo en un plazo que expirará el 29 diciembre próximo.

Comuníquese al Ejecutivo para su pro ulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. ongreso del Estado, a los veintinueve ías del mes de noviembre de mil nove- entos veinticuatro.—A R. Frías, D. P. -Fco. Bañuelos, D. S.—J. S. Herrera, . S.—Rúbricas».

Y para que llegue a conocimiento de dos y se le dé el debido cumplimiento, ando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po ɪr Ejecutivo del Estado, a los once días el mes de diciembre de mil novecientos einticuatro.—I. Pérez E.—El Secretario eneral Int. Luis Mora G. Cadena.

ıAURO PEREZ ESPINOSA, Goberna- dor Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secreta rios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 209.

El Congreso del Estado Libre y Sobe- rano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Unico.—Se condona al C. Je naro Cortina Rincón la cantidad de.... $120.00 que se deducirán del importe del entero de las contribuciones que haya causado su finca rústica denominada «Norias» ubicada en el Municipio de Nieves.

Comuníquese al Ejecutivo para su pro mulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil nove- cientos veinticuatro.——A. R. Frías.— D. P.—Francisco Bañuelos.—D. S.—J. S. Herrera.—D. S.—Rúbricas.»

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po der Ejecutivo del Estado, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Secretario General Int., Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Goberna- dor Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secreta rios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 211.

El Congreso del Estado Libre y Sobe- rano de Zacatecas, en nombre del Pue- blo, decreta:

Artículo Primero —Se condona a los señores María del Cármen Delgado y Del gado y Guadalupe y Octavio del mismo apellido un 50% del entero de los im- puestos que hasta el 5o bimestre del co- rriente año tiene pendientes de pago la finca de su propiedad denominada «Proaño» ubicada en el Municipio de Sombre- rete.

Artículo 2o. —Se concede así mismo a los concesionarios, un plazo de 20 días

contados desde la fecha de la promulgación de este decreto para que efectúen el pago del restc de su adeudo, sin cuyo requisito quedará insubsistente la franquicia a que se contrae el artículo anterior.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías. D. P. —Francisco Bañuelos. D. S.—J. S, Herrera. D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mande se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho de Poder Ejecutivo, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Secretario General Int., Luis Mora G. Cadena.

SAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 212.

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se deroga el decreto número 1 expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 24 de enero del corriente año.

Artículo Segundo.—Se modifica el artículo 46 de la Ley Fiscal vigente, en los siguientes términos:

ARTICULO 46.

Las fábricas productoras de alcoholes establecidas en el Estado, pagarán por impuesto mensual la cantidad de ..... $2500.00 dos mil quinientos pesos, correspondiendo a las del Municipio de Pinos $1.600.00 un mil seiscientos pesos y a las de los demás Municipios $900.00 novecientos pesos, que se distribuirán proporcionalmente entre ellas.

Para la derrama de la cantidad fijada se observarán las prescripciones siguientes:

I.—El Recaudador de Rentas del lugar de la ubicación de las fábricas, señalará en vista de la importancia de cada una, la cantidad con que deba contribuír cada mes; si hubiere conformidad se procederá al cobro: si se hicieren objeciones por no estimarse equitativa la derrama, se citará a los propietarios o encargados de dichas fabricas, a una junta en el local de la Oficina de Hacienda, a fin de que se pongan de acuerdo sobre la derrama. Si no se llegare a éste, el Recaudador remitirá desde luego el expediente que se forme con todas las diligencias que se practiquen, a la Dirección General de Rentas, para que, previo estudio de dicho expediente, dictamine y lo remita al Ejecutivo, quien resolverá en definitiva cuales son las cuotas que deban regir durante el año para el cobro del impuesto.

ARTICULO TERCERO.—Las Recaudaciones de Rentas del Estado, dentro de los primeros veinte días de la vigencia del presente decreto, remitirán a la Dirección General de Rentas una nota pormenorizada que exprese:

I.—Número de fábricas establecidas en su respectiva demarcación, ubicación y nombre de sus propietarios o arrendatarios.

II.—Cantidad por litros aproximada de producción mensual y clase de alcoholes que se fabrican; y

III.—Cantidad que a cada una le señale la Oficina, como impuesto mensual, en vista de su importancia.

ARTICULO CUARTO.—La Dirección General de Rentas llevará un Registro General para todo el Estado, de la producción de alcoholes con cuyo fin se impone la obligación a los productores, de presentar por triplicado a la Oficina Rentística respectiva, las manifestaciones de apertura y clausura de sus fabricas. Dichas oficinas remitirán un ejemplar a la Dirección General de Rentas con la anotación de la cuota que haya quedado aprobada en definitiva para el pago del impuesto.

ARTICULO QUINTO.—Los producto

deberán garantizar sus impuestos con nza a satisfacción de la Oficina respec a a cuya demarcación pertenezcan sus oricas, cuyo importe será cuando me: del valor equivalente al impuesco en s meses, incluyendo multas y recar; con excepción de aquellos que ten inscritos a su nombre, en los pron-trios bienes raíces suficientes para di garantía, pues en este caso se anota el valor fiscal de ellos en las manifestaciones respectivas, así como la ubica n y demás datos que se estimen neceios, para en un momento dado asegu el impuesto por la producción: dendo de advertir que serán responsa personal y pecuniariamente los Je de las Oficinas que no observen esta posición.

ARTICULO SEXTO.—Este Decreto tirá sus efectos desde el día 1o. del ximo año de 1925.

ARTICULO TRANSITORIO.

Se faculta al Ejecutivo del Estado pa que en condiciones favorables al Era del mismo, efectúe transacciones con fabricantes a que se refiere el presen decreto, a fin de que dentro del menor npo posible queden cubiertos los imestos que se han dejado de percibir.

Comuníquese al Ejecutivo para su pro lgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. ngreso del Estado, a los veintinueve s del mes de noviembre de mil noveitos veinticuatro.—A. R. Frías.—D. -Francisco Bañuelos.—D. S.—J. S rrera.—D. S.—Rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de os y se le dé el debido cumplimiento, ndo se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po Ejecutivo del Estado, a los doce días mes de diciembre de mil novecientos nticuatro.—I. Pérez E.—El Secretario neral Int., Luis Mora G. Cadena.

URO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUM. 214

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se condona a la Sra. Dolores A. de Hernández, la cantidad de $360.00 trescientos sesenta pesos que se deducirá del adeudo que por concepto de contribuciones gravita sobre su finca rústica denominada "Orán", sita en el Municipio de Nieves: en la inteligencia de que si a más tardar para el día 15 de diciembre próximo no procede a cubrir el resto de sus impuestos causados, dejará de ser acredor a la presente franquicia.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías, D. P.—Francisco Bañuelos, D. S.—J. S. Herrera, D. S.—rúbricas.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Secretario General Int., Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 217.

"La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

Artículo Primero.—Se concede al C. Aureliano Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado, prórroga por diez días con el carácter de renunciable, de la licencia de que disfruta para continuar separado del Despacho del oder Ejecutivo.

Artículo Segundo.—Es Gobernador Constitucional Interino por el tiempo que dure la prórroga de licencia a que se refiere el artículo anterior, el C. Dip. Isauro Pérez Espinosa.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías, D. S.—J. Velázquez Guerrero, D. S.—Carlos García, D. S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E. el Secretario Gral. Int., Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente.

DECRETO NUM. 204.

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplían las partidas del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, que en seguida se detallan con las cantidades que a continuación se expresan:

26.—Gastos correspondientes y menores del Supremo Gobierno.............. $ 500.00
144.—Gastos oficio Dirección General de Rentas..... 600.00
340.—Licencias por enfermedades, Instrucción........ 600.
443.—Gastos de escritorio y alumbrado Telégrafos... 100.
626.—Gastos menores Departamento de Salubridad... 150.
652.—Alumprado Hospicio niños Guadalupe....... 200.
672.—Gastos diversos en Asilo de Niñas de Guadalupe. 1000.
673.—Alumbrado Asilo de Niñas...................... 50.
685.—Gastos Generales papel, etc. gastos generales de Administración........ 2000.
688.—Sueldos Accidentales.. 2500.
690.—Impresiones para elecciones... .... 5443.
695.—Gastos extraordinarios e imprevistos......... .. 9000.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—A. R. Frías.—D. P.—Francisco Bañuelos,—D. S.—J. S. Herrera.—D. S.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento mando se imprima, publiquey circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E. El Secretario Gral. Int. Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 210.

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueba el convenio celebrado el 29 de febrero de 1924, en la ciudad de México entre el C. Director de Rentas del Estado y el Sr.

o Rosse, ratificado por el Ejecutivo mismo en 25 de junio siguiente, medio del cual se modifican las con- ›nes de la concesión de franquicias y ción de impuestos otorgada a favor ng. Donald C. Brown por el Gobier- el Estado, con autorización del Con › el 27 de agosto de 1910.

RTÍCULO SEGUNDO.—Se autori- C. Gobernador Constitucional del do. para que pueda elevar a escritu- íblica la minuta respectiva.

munique se al Ejecutivo para su pro gación.

ido en el Salón de Sesiones del H. greso del Estado, a los veintinueve del mes de noviembre de mil nove- ›os veinticuatro.—A. R. Frías.—D. Francisco Bañuelos.—D. S.—J, S. era.—D. S.—Rúbricas",

para que llegue a conocimiento de y se le dé el debido cumplimiento, lo se imprima, publique y circule. do en el Salón del Despacho del Po' Ejecutivo, a los trece días del mes de mbre de mil novecientos veinticua- —I. Pérez E.—El Secretario Gral. Luis Mora G. Cadena.

Minería

Agencia de Minería en Saltillo, Coah.

:tracto de la solicitud de concesión ra denominada «ZACAHUILA», ex- ›nte Núm. 1170, para su publicación Periódico Oficial del Estado de Za- :as.

XPEDIENTE número 1170 del fun- :inero denominado "ZACAHUILA", superficie de (8) o c h o pertenene solicitado por el Sr. J. B. Moore, de nalidad norte-americana, en nombre presentación de la C í a . Industrial cana S. A., domiciliada en la casa 47 de la calle de Hidalgo, Norte ›ta Ciudad, para explotar minerales o, plata, plomo cobre y zinc, y se ad el denuncio en 21 del presente mes. bicación: sobre el fundo "Los Lla- expediente núm. 1160, terreno li- por desistimiento del denunciante, admitido este por la Superioridad y ha' ber c o r r i d o el término de publicación, siendo terrenos que en parte correspon- den al Municipio de Concepción del Oro Estado de Zacatecas, y en parte a este Municipio de Saltillo, Estado de Coahui- la. Colindancias: por todos sus rumbos colinda con terreno libre. En ese lugar hay unas vetas mineralizadas cuyas se- ñas particulares son varios tajos abiertos de poca profundidad ex cavados en línea Norte Sur y otro que parte del extremo Norte de los anteriores, rumbo Oriente Poniente y para la medida se tomará co- mo punto de partida el extremo Ponien- te de éste último tajo y la mensura se ha rá como sigue:

LADOS		RUMBOS	LONGITUDES	
PP	1	N. 85° W.	55 metros	
1	2	S. 28° E.	400	id
2	3	N. 62° E.	200	id
3	4	N. 28° W.	400	id
4	1	S. 62° W.	200	id

En la línea Norte de este denuncio a una distancia de 29·80 mts. partiendo de la mojonera núm. 1 y con rumbo N.62° E. pasa la línea divisoria entre los Edos. de Coahuila y Zacatecas y en la línea Oriente, partiendo de la mojonera núm. 3. con rumbo N.28°W. y a una distan- cia de 176.24 metros pasa la misma línea divisoria. Los rumbos mencionados son astronómicos aproximados.

El perito que aceptó es el Ing. Enrique Cavazos, vecino de esta, con habitación en la casa núm. 22 de la calle de Hidal- go, Sur. Presentó el certificado de depó- sito número 85 por valor de $ 88 00¢ en el que va incluido el 10% para el impues to del servicio de la «Deuda Pública».

Se abre un plazo improrrogable de 12) días hábiles contados desde hoy, para la substanciación del expediente en esta A- gencia.

Saltillo, Coah. a 1ro. de diciembre de 1924.—El A g t e . de Minería, F rausto Martínez. 34, 35 y 36.

Agencia de Minería en Zacatecas, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "LA ESCONDIDA", exp. núm. 5092.

Expediente número 5092, del fundo minero «La Escondida», con superficie de 4 hectáreas, solicitado por el Sr. Jesús G. Macías, mexicano, con domicilio en Tepezalá, Estado de Aguascalientes, para explotar un criadero argentífero y admitido el 23 de octubre de 1924.

Ubicación: Entre los cerros de «Cachurrango» y de «Espino», cerca del tanque de "San Franc°", terrenos de la Hacienda de "Jarillas", Municipio de Ojocaliente, Estado de Zacatecas.

Carece de colindantes y vecinos.

La localización se hará tomando como punto de referencia un piquete practicado sobre la veta que se trata de abrigar. Se medirán 50 mts. con rumbo aproximado de 65° S-W para fijar el punto de partida, trazando 300 mts. con rumbo aproximado de 25° S-E y 100 con rumbo inverso. De esta línea de 400 mts. se levantarán perpendiculares de 100 mts. en sus extremos, al N-E aproximadamente y sobre ellas se completará el rectángulo de 4 pertenencias.

La cata citada se encuentra a una distancia aproximada de 100 mts. del camino que conduce de «Jarillas» a Ojocaliente, Zacs.

Practicará las medidas correspondientes, como perito, el propio solicitante de la concesión minera de que se trata.

Certificado de depósito número 41, por $ 44.00, de cuya suma corresponde la de $ 4.00, por concepto del impuesto de "Deuda Pública", expedido en 20 de octubre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciacion del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 5 de novbre. de 1924. —El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

34, 35 y 36

Agencia de Minería en Zacatecas, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "BRONCELI", expediente núm. 5093.

EXPEDIENTE numero 5093 del fundo minero «BRONCELI», con superficie de 6 hectáreas, solicitado por el Sr. Jos Torres, mexicano, con domicilio en Ciudad García, Zacatecas, calle de Tres Cruces, número 56, para explotar un criadero auro-argentífero y admitido el 22 de noviembre de 1924.

Ubicación: en el punto denominado «El Pajonal», en terreno que se dice de la propiedad del Sr. Damián Guerrero, Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas.

Carece de colindantes y de vecinos.

La localización se hará tomando como punto de referencia una cata practicada en la veta que se pretende explotar; tiene una profundidad aproximada de 4 metros y de ella se medirán 100 mts. al N. aproximadamente, para fijar el punto de partida del que se medirán 15mts. al E y 150 al W. para formar una línea de 30 mts. de la que se levantarán en sus extremos perpendiculares hacia el S., aproximadmente, de 200 mts. para cerrar en ellas el rectángulo de 6 pertenencias solicitado.

Se dan como señas de identificación el arroyo de "Ojo de Agua del Mastranto" a distancia como de 600 mts.; de su nacimiento al fundo que se solicita: que tiene al N. el arroyo de "La Precita"; al E el cerrito de «Las Tunas»; al S. el arroyo «Del Pajonal» y al W. el puerto de «La Cabra».

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la av. Hidalgo.

Certificado de depósito número 45, por $ 66.00₡ de cuya suma corresponde la de $ 6.00₡ al impuesto por concepto del impuesto de "Deuda Publica", expedido el 19 de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., noviembre 29 de 1924. —El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

33, 34 y 35.

Agencia de Minería en Juchipila, Zacatecas.

Extracto de la solicitud del fundo Mine

n José de la Luz, para su publica' n la tabla de avisos y en el Periódi' cial del Estado.

bediente Número 211.

2 de Julio de 1,923. fué admitida citud presentada por el Sr Luis E. o domiciliado en el pueblo de Mez' del Oro, Zacatecas, y accidental' en esta ciudad, como apoderado Ssñores Generales Vidal Silva, Leo o Avila, Maurilio Mejía. y Sra. Es- ión Patiño Vda. de Silva, los Sres. rto Silva, Santiago Rentería mine- lberto Amador Tamborel, Ing. Lo Jiménez minero, todos mayores de mexicanos y con domicilio en la 3ª o número 236 de la ciudad de Mé . F. para que se les concedan para ra sus representados diez pertenen endo las mismas que amparan los s «El Pabellón Mexicano y San Ra declaradas caducas legalmente, cu- tas producen oro y plata, ubicadas renos del Mezquital del Oro, Zac. falda sur del cerro de Los Caballos riente el arroyo del mismo nombre o a dos kilómetros al Norte de la población. Al Norte terreno libre; ente terreno libre, al Sur terreno el fundo San Francisco: y al Po el fundo Mezquital del Oro y te- libre. La localización se hará como El Punto de partida para las me- será el tiro de El Pabellón Mexica nado también de la Gran Cuadra a Unión de Oro muy conocido en ión, por más de 70 metros de pro lad y situado pocos metros al O- de una casa de mampostería des- da. teniendo el perito que hacer lidad ajustándose convenientemen se fundo llevará el nombre de «Sn e la Luz», este expediente corres- al número 211. Se adjuntó a esta ud el certificado de depósito para lación por valor de $100.00₡ oro al, número 1. Se nombró perito al lberto Amador Tamborel quien fir aceptación y tiene su domicilio en dad de México Calle de Las Flores 35.

bre un plazo improrrogable de 120 ra la substanciación del expedien sta Agencia.

Juchipila, 24 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, Francisco Sandoval. 34, 35 y 36.

Agencia de Minería en Pinos, Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "PIEDRA AZUL" expediente núm. 1236.

Expediente núm. 1236. del fundo minero «PIEDRA AZUL». con superficie de 6 hectáreas solicitado por el Sr. José C. Camou. de nacionalidad mexicana, con domicilio en México, Banco Londres y México. 18. a nombre de él mismo, para explotar criaderos de piedras turquezas y admitido el día 4 de noviembre de 1924.

Ubicación en el cerro de San Miguel, terrenos de la Hacienda El Carro, sobre el fundo caduco que se llamó «La Unión» título número 59811. municipalidad de Villa González Ortega, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Terreno libre por todos sus rumbos.

El punto de partida es una pequeña cata que se encuentra en el terreno denunciado, y la mensura se hará como sigue:

Del punto de partida se medirán 100 metros con rumbo S 66°00' para fijar el punto que se denominará número I.: de de éste con rumbo N 24°00'E. se medirán 150 metros colocando el punto número II; luego con rumbo N.66°00'W. se medirán 300 metros en cuya terminación se estacionará el punto número III; de aquí con rumbo S.24°00'W. se medirán 200 metros para señalar el punto número IV; en seguida con rumbo S 66°00'E. se medirán 300 metros donde se marcará el punto número V; y por último, con rumbo N.24°00'E. se medirán 50 metros. hasta llegar al punto número I, donde cerrará la medida del rectángulo que formará este fundo. Los rumbos son astronómicos.

El perito que aceptó es el señor Lorenzo Espino con domicilio en Villa González Ortega. Plaza Madero número 7.

Certificado de depósito núm. 37 por

valor de $66.00 o.n., expedido el día 10 de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac. 18 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

34, 35 y 36.

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

PREGON.

J. Jesús Martínez ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en el Barrio de los Barrios al lado Norte de esta ciudad, compuesto de dos pequeñas tapias y un pequeño patio, en completa ruina y siendo sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente que es el frente mide doce metros y linda con propiedad de Juan Barrios, por el Poniente mide doce metros y linda con propiedad de Nicanor Rosales, por el Norte mide quince metros y linda con Arroyo de por medio, y por el Sur linda con propiedad de Francisco González.

A este solar fija el perito oficial respec pectivo la cantidad de diez pesos cero centavos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 712 para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de un mes, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará por tres veces durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciodo se presente a deducirlo dentro del término legal, en el concepto de que si nó se presenta opositor se rematará el terreno al mejor postor,

Sufragio Efectivo. No Peelección.

Valparaíso, Zac., septiembre 1 9 d e 1924.—Pte. Mpal., Porfirio Arellano.—J. T. Recéndez, Srio.

25, 29 y 34

Congregación Municipal de Gral. Enrique Estrada

PREGON

Para los efectos de los artículos 7 717 del Código Civil vigente, se pon conocimiento del público que en el pi mostrencos de este Municipio se enc tran de plazo cumplido: una vaca l de vientre marcada con fierros descon dos un toro y una ternera orejanos d no a dos años de edad, y dos burras rradas con fierros desconocidos: c u mostrencos se rematarán en pública basta frente a la Presidencia Munici el domingo siguiente al de la última blicación a las doce horas si antes no ren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelecció

Congregación Gral. Enrique Estr noviembre 20 de 1924.—El P. Mpal., dro Domínguez.—El Srio.. Leonardo yes.

33, 34, 3

Presidencia Municipal Gral. E. Est

PREGON.

Marcos Tovar casado y de este ve dario ha denunciado a título de aband un terreno propio para fabricar, el mide: al Norte 15 metros, al Sur 22, al Oriente 41. 80: al Poniente 41 m siendo sus linderos, al Norte con I Guerrero; al Sur con testamentaría Yáñez de Brieño; al Oriente con calle dama y al Poniente con Antonia Ra rez y Manuel Correa. A cuyo terreno Perito Oficial le fijó el precio de $15. QUINCE PESOS CUARENTA Y C TRO CENTAVOS.

Para los efectos legales expido el p sente para su inserción en el Perió Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congr. Gral. E. Estrada, Diciembr de 1924.—El P. M. Pedro Domíngu El Srio. L. Reyes.

33, 34 y 35

Subtesorería Municipal de Santa María de la Paz

AVISO

el expediente formado en esta O. ı. con motivo del escrito de Solici- e Inscripción Fiscal presentado por dadano Ildefonso Carrillo para que criba a su nombre un solar Urbano ın valor de CINCUENTA y CIN- ESOS que figura en padrones de es- icina a nombre de Filomeno García o sus medidas y colindancias como si Al norte mide 27 metros cincuenta metros y linda con calle en medio y edad de Isidro López y Pomposo rez. Al Sur mide igual medida que rte y linda con propiedad de Floren- . Ramírez y propiedad del Curato Al ıte mide 21 metros 30 centímetros y con propiedad del finado Lucio Ta) herederos, y al Poniente mide i- medida que al Oriente y linda con edad del Presbítero Modesto Oliva. ıb-Tesorero Municipal que suscribe ıso que con fundamento del Art. 4° ı Ley Sobre Inscripción Fiscal Vi- se publique por tres veces consecuti n el Periódico Oficial del Estado para as personas que se crean con dere- impugnar esta Inscripción se pre' n a deducirlo en el término legal rito por el mismo Artículo 4° de ferida Ley.

Sub Tesorero Municipal lo proveyó. fragio Efectivo, No Reelección.

nta María de la Paz, Octubre 16 de .—E. S. T. M.—F. O. Ramírez

33, 34 y 35

---

caudación Pral. de Rentas, Mazapil. Zac.

CITATORIO.

hace saber a la Sra. Ramona C. de terna, que si dentro del término de días, después de la fecha de la últi publicación de este citatorio en el Pe co Oficial del Estado, no entera en irección General de Rentas o en esta ina, la cantidad de $ 817. 20¢ OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS VEINTE CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica "Guadalupito", de este Municipio, más los gastos de cobranza que se originen, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes con que cubrir el adeudo, de conformidad con el Art. 14 de la Ley sobre Facultad Económica-coactiva de 7 de junio de 1922.

Mazapil, Zac., 2 de diciembre de 1914.

El Recaudador de Rentas, A. Ramírez.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zac.

AVISO

Ante esta Presidencia Municipal se ha presentado el Ciudadano Victoriano Aguiña, casado, mayor de edad, originario y vencido de este lugar, manifestando ante la Corporación Municipal, denuncio de un terreno valdío, en número de 160 metros cuadrados; cuyo predio está ubicado en el arroyo principal de ésta Población, teniendo por colindantes, al Oriente con terrenos de la huerta de Jesús Eguren, y a los demás puntos con terrenos libres, o calles de pormedio. Este predio ha sido valuado por los peritos por el valor de $12.00

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales de los Artículos 720 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega a 26 de Noviembre de 1924.—El P. M. Rubén López.—El Srio. T. Núñez.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

Extracto de Denuncio.

El C. Margarito Miramontes, ha denunciado a título de abandono, una fracción de terreno propio para fabricar, ubicado al Norte de esta plaza, en el Cuartel número I Manzana II teniendo la fi-

gura de un cuadrilongo, midiendo por el Norte y Sur, 41. metros 70 centímetros, por el Oriente y Poniente 11 metros, sus colindancias son las siguientes: al Norte con propiedad del denunciante, al Sur con propiedad de Hilario Esparza, al Oriente con terreno del Municipio y al Poniente con la Calle Aldama, a este terreno fija al perito respetivo el precio de $10.00 DIEZ PESOS. Por lo que de acuerdo con el artículo 712 del Código Civil vigente, se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Victor Rosales, Diciembre 5 de 1924.— El Presidente Municipal Interino Higinio Mejía.—El Secretario.—Andrés A. González.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.,

Extracto de Denuncio.

Con fecha 18 de los corrientes se presentó ante esta Autoridad denunciando por escrito y a título de abandono el Sr. Marcelino Castillo terreno con tapias en ruinas y es la que en seguida se expresa en esta Población.

Calle de Abajo un terreno que mide 14 catorce metros frente por 14 metros fondo siendo sus colindantes como sigue: al Oriente con calle de pormedio al Poniente, con tapias que se ignoran dueños: al Sur con propiedad de Felix Cabrera y al Norte con callejón sin nombre. Un terreno ubicado al lado Sur y parte posterior de la anterior que mide 5 metros frente por 4 metros 50 centímetros fondo sus colindantes al Oriente tapias se ignoran dueños Poniente Norte y Sur viento libre.

Las propiedades de que se trata fueron valuados por perito nombrado al efecto en la cantidad de $25.00.

En cumplimiento de los Artículos 713 al 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a alguna de estas propiedades, presenten sus reclamaciones dentro del término dos meses que durarán publicaciones este extracto el cual se insertará por tro veces en el Periódico Oficial del do en la inteligencia de que si fene el término fijado no se hubiere prese do opositor alguno se rematarán las piedades que se denuncian.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, Zac, 20 de noviem de 1924.—El Presidente Municipal, J. Hernández.—El Secretario A. Rodrígu

33, 34, 4 y 5

Presidencia Municipal de Calera Victor Rosales.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Mu cipio se encuentran de plazo cumplid herrados con fierros desconocidos los males siguientes. un caballo canelo, toro colorado hornero, un becerro ho y una burra parda con cria al pie, los se rematarán al mejor postor el domi siguiente de su última publicación si tes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace saber al público en neral de conformidad con los artícu 712 y 717 del Código Civil Vigente.

Sufragio Efectivo, No Reección.

Calera Victor Rosales, Octubre 18 1924.—El Presidente Municipal. J, N ves Correa.—El Srio. Andrés A Gonzá

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de Nieves, Zac.

PREGON

El C. Alejo Fuentes ha denunciado título de abandono un solar ubicado Poniente de esta población, teniendo dimensiones siguientes: al Norte, 45 m tros; al Oriente 26 metros; al Sur 45 m tros, al Poniente 21 metros; teniendo l colindantes que en seguida se expresa al Oriente con propiedad de Genaro Z pata, al Poniente con propiedad de Al

dro Flores, al Norte con propiedad de s Rodríguez, al Sur con propiedad de a gracia Zapata, a dicho terreno fija erito un valor de TREINTA y TRES SOS SETENTA y CINCO CENTA-S.

o que se pone en conocimiento del pú o para los efectos de los artículos 712 .7 del Código Civil vigente.

ufragio Efectivo. No Reelección.

ieves, Zac. Octubre 14 de 1924.— El idente Municipal, Antonio G. Guz- .—El Srio., A. I. del Real.

33, 34 y 35.

Comisión Local Agraria Zacatecas.

xtracto de la Solicitud de dotación jidos presentada por los vecinos del cho "ERMITA DE GUADALUPE", icipio de Ciudad García, Zacatecas.

n 20 de octubre último, varios veci- del rancho "ERMITA DE GUADA-PE", Municipio de Ciudad García de Estado, solicitaron del Supremo Go-no dotación de ejidos para el lugar u vecindad, fundando su petición en rtículos 3o. de la Ley de 6 de enero 915 y 27 constitucional. Señalan co- fincas colindantes: Hacienda El Ojo Agua, testamentaría de Teodosio Sa-s, hacienda El Refugio, propiedad de ro Soto; hacienda de Santa Fé; ha-da La Labor. El expediente respecti- se ha instaurado en esta Comisión al Agraria bajo el número 195. Lo se pone en conocimiento del público 30 días en el Periódico Oficial del Go no del Estado, para los efectos lega-

acatecas, a 7 de noviembre de 1924.— El Srio. de la Comisión Local Agra- J. Gamboa.

27 al 35.

COMISION LOCAL AGRARIA. ZACATECAS.

XTRACTO de la solicitud de dota- de ejidos presentada por los vecinos del centro poblado denominado "GRIEGOS" Municipio de San Francisco de los Adame, Zac.

En 30 de septiembre último, varios vecinos del poblado, denominado "Griegos" Municipio de San Francisco de los Adame de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos tercero; de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional. Señalan como fincas colindantes, Buenavista y San Diego. El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el núm. 194.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924.— P. El Secretario de la Comisión Local Agraria. J. Gamboa

27 al 35,

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron varios vecinos de la Ranchería denominada "LOS NOVILLOS" del Municipio de Mazapil, del Estado.

Con fecha 24 de mayo del presente año, un considerable número de vecinos del Rancho indicado se presentan ante el Gobierno del Estado, por medio de un memorial, pidiendo se les dote de ejidos apoyándose para ello en las disposiciones que rigen en materia Agraria y en el artículo 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes:—Al Norte "Presa de Guadalupe del Canutillo" del Sr. Manuel Rodríguez Orozco; al Oriente, "Bonanza" de American Smelting Refining Co; Al Sur, ejido de Mazapil y al Poniente Hacienda de "Cedros", propiedad de la Cía Ganadera y Textil de Cedros, S.A.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, para que llegue a conocimien

to de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a hacer las objeciones que estimen pertinentes en defenza de sus intereses. Zacatecas, a veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro.—Por el Secretario.—El Vocal 2o.—J. Isaác Magayanes.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

—

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del Rancho "El Carrizo", Municipio de de San Andrés del Téul, Zac.

En 19 de octubre último, varios vecinos del rancho "El Carrizo", Municipio de San Andrés del Téul de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, Acatita, El Carrizo y Ventanas Cueganan.—El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 196.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924.—Por El Secretario de la Comisión Local Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

—

Extracto de la solicitud de restitución de tierras presentada por los vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo, Zac.

En 25 de octubre último varios vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno restitución de tierras para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, cu respectivos propietarios y nombre de fincas son los siguientes: por el Orie con propiedad de doña María de Acos "Rancho Salitral", al Poniente, te nos de "Alquestá", del señor León brera; al Sur, con sitios de "Los M tos", de Juan Correa y al Norte, qu de la familia Sánchez del Municipio Tepetongo.—El expediente respectivo ha instaurado en esta Comisión Local graria bajo el número 197.—Lo que pone en conocimiento del público por días en el Periódico Oficial del Gobier del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, noviembre 7 de 1924.—P el Secretario de la Comisión Local Ag ria, J, Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

—

Extracto de la solicitud de dotación ejidos presentada por los vecinos del r cho "El Mezquite", Municipio de Pin Zac.

En 25 de septiembre último, varios cinos del rancho "El Mezquite", Mu cipio de Pinos de este Estado, solicita del Supremo Gobierno dotación de ejid para el lugar de su vecindad, fundan su petición en los artículos 3o. de la L de 6 de enero de 1915 y 27 constituc nal.—Señalan como fincas colindant al Norte, Oriente y Poniente con la H cienda de San Martín y al Sur con la La Estrella.

El expediente respectivo, se ha inst rado en esta Comisión Local Agraria ba el número 193.—Lo que se pone en co cimiento del público por 30 días en el riódico Oficial del Gobierno del Estad para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 192 —Por el Secretario de la Comisión Loc Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.

ÑO V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 35

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 24 de Diciembre de 1924

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 184.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO UNICO —Se aprueba la siguiente Ley de Jubilación del Profesorado:

ART. 1o.—Las personas que hayan hecho del Magisterio su ocupación habitual, desempeñando cargos docentes en las escuelas oficiales, o prestado servicios de carácter técnico en las Oficinas del Ramo de Educación Pública, tienen derecho a ser jubilados, en la forma que a continuación se expresa, en el concepto de que para formar el monto de su jubilación, se tomará como base el promedio entre el sueldo del último empleo desempeñado y el mayor sueldo que dentro del tiempo de sus servicios hayan disfrutado.

I.—Con el sueldo íntegro:

(a). Cuanda justifiquen treinta años de servicio aún cuando no sean continuos y soliciten retirarse.

(b) Cuando queden inutilizados por causa de enfermedad o de accidente dentro del servicio, y justifiquen 20 años de labor.

(c) Cuando teniendo más de sesenta años de edad, justifiquen 20 años de servicios.

II.—Con dos terceras partes del sueldo:

(a) Cuando justifiquen 25 años de servicios y soliciten retiro.

(b) Cuando queden inutilizados por causa de enfermedad o de accidente durante el servicio y justifiquen 15 años de labor.

III.—Con la mitad del sueldo:

(a).—Cuando justifiquen 20 años de servicios y soliciten retirarse.

(b).—Cuando queden inutilizados por causa de enfermedad o de accidente durante el servicio y justifiquen 12 años de labor.

IV.—Los maestros no comprendidos en las prescripciones anteriores en quienes se descubra alguna enfermedad contagiosa y crónica que constituya un peligro para los educandos, ó que por falta de energías no pueda trabajar, serán retirados del servicio asignándoles una pen-

sión proporcional al tiempo y calidad del mismo.

Art. 2o.—Para los efectos de la jubilación se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes, en lo relativo al cómputo del tiempo:

[a] En cualquiera de los casos señalados en las fracciones del artículo anterior, se exigirá que la totalidad del tiempo de servicios corresponda a establecimientos oficiales del Estado.

[b] Tratándose de maestros normalistas se computará como tiempo de servicios el número de años de práctica efectiva que señale la Ley de enseñanza normal en cada caso.

(c) Los catedráticos y profesores de materias especiales serán considerados dentro de las prescripciones del artículo 1o. fracciones I., II y III, solo en el caso de que justifiquen haberse consagrado a la enseñanza, empleando cuando menos diez horas semanarias en el servicio directo de las asignaturas que hayan desempeñado.

Art. 3o.—Para el otorgamiento de las jubilaciones, los interesados ocurrirán con los documentos que acrediten sus servicios al Departamento de Educación quien nombrará una comisión de cuatro profesores presidiéndola el Jefe del propio Departamento, pudiendo recusar hasta dos de los miembros que la integren. Esta Comisión estudiará el expediente y rendirá el dictamen respectivo al Ejecutivo del Estado para que resuelva lo procedente.

Art. 4o.—No habrá lugar a jubilación:

I.—Cuando por informes fidedignos de épocas diversas, o por constancias desfavorables en las hojas de servicios se pueda establecer que la labor de los interesados no fué suficientemente meritoria, ni su conducta oficial honorable.

II.—Cuando los interesados hayan sido destituidos de sus funciones por sentencia judicial o por resolución administrativa de autoridad competente, que tenga por causa algún hecho imputable a los mismos, debidamente fundado, o que hubiesen sido condenados por delitos comunes que ameriten pena de arresto mayor.

Art. 5o.—Es incompatible con la jubilación el desempeño de cualquier empleo, cargo o comisión oficial por el cual se disfrute sueldo. En consecuencia, la persona a quien se otorga una jubilación no podrá aceptar ningún cargo o comisión, por la que disfruten sueldo, ya sea de la Federacion, de los Estados, o d

Municipios, salvo el caso de que op-
or este último.

rt. 6o.—Si un profesor jubilado fa-
ese antes de los quince años de estar
rutando de la pensión, esta seguirá
ándose a la viuda o hijos menores
s hubiere, o a sus padres, siempre
se hallen imposibilitados para sub-
r a sus necesidades, por todo el tiem
ue falte para completar dicho perío
Si el maestro fallecido no hubiere si
ubilado, pero sí comprendido en las
cripciones de este reglamento, la pen
se otorgará a la viuda, hijos meno-
o a sus padres, por el término y for
antes indicados.

rt. 7o.—Las pensiones otorgadas a
profesores solo se extinguirán por la
rte de éstos salvo lo dispuesto en el
culo anterior.

rt. 8o.—Las pensiones otorgadas por
icios en el Ramo de Educación Pú-
a, no están sujetas a embargo ni pue
ser gravadas con ninguna clase de
uestos o contribuciones,

rt. 9o.—Cuando pasado algún tiem-
le otorgada una jubilación haya una
ble diferencia entre el importe de
y el sueldo que entonces tenga asig
o el empleo por el cual se otorgó a
lla, el Departamento de Educación
lica, a petición del interesado y pre
justificación, propondrá al Ejecuti-
que se modifique proporcionalmente
uota primitivamente acordada.

rt. 10.—Las cantidades que por con-
o de jubilación se asignen a los be-
ciados, serán cubiertas por el Erario
Estado.

TRANSITORIO.

RTICULO UNICO.—Esta Ley co-
zará a surtir sus efectos desde el día
de enero de 1925.

omuníquese al Ejecutivo para su pro-
gación.

ado en el Salón de Sesiones del H.
greso del Estado a los diez y ocho
del mes de noviembre de mil nove-
tos veinticuatro.—A. R. Frías, D.P.
co. Bañuelos, D. S.—J. S. Herrera,
S.

para que llegue a conocimiento de
s y se le dé el debido cumplimiento,
mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Perez E.—El Oficial 1o. Enc. de la Secretaría, Luis Mora G. Cadena.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor J. Refugio Delgado, dispuso el Juzgado: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Patria", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el "Periódico Oficial del Estado".

Zacatecas. 16 de diciembre de 1924.—El Secretario. Arturo F. Robles G. Cadena.

35, 37 y 2

Minería

Agencia de Minería en
Sombrerete, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS A LA NEGRA", exp. 876.

Expediente número 786, del fundo minero «ANEXAS A LA NEGRA», con superficie de tres pertenencias, solicitado por es Sr. W. C. Bishop, de nacionalidad norte-americana, con domciilio en la ciudad de Durango, calle de Aquiles Serdán número 39, a nombre de él mismo para explotar plata y plomo, y admitido el 26 de noviembre próximo pasado.

Ubicación: En terreno libre del mineral del Conjuro, al Oriente y como a 8 kilómetros de la población de Chalchiuites, Municipalidad del mismo nombre. Distrito de Sombrerete, Estado de Zacs.

Colindancias: Al N. E., la mina "La Negra", título 59882, y terreno libre por los demás rumbos

El punto de partida es la mojonera es

quina Norte Poniente del mencionado fundo «La Negra», y la mensura se hará como signe:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
P.P.—1.	N. 40°W.	300 metros.
1—2.	N. 50° E.	100 id.
2—3.	S. 40° E.	300 id.
3—1	S. 50°W.	100 id.

Fl perito que aceptó, es el señor Ingeniero Pascual Hernández, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., calle de Canoas, número 39.

Certificado de depósito número 20, por valor de $ 33.00, expedido el 24 de noviembre anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 4 de diciembre de 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 35, 36 y 37.

Agencia de Minería en

Sombrerete, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ADELINA", expediente núm. 785.

Expediente número 785 del fundo minero "ADELINA" con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor José C. Montes, de nacionalidad mexicana, con domicilio en San Miguel del Mezquital, calle de San Antonio, núm. 3, a nombre de él mismo, para explotar oro y plata, y admitido el 24 de noviembre próximo pasado.

Ubicación: en terreno libre del rancho de Santiago, al Poniente y como a 6 kilómetros, aproximadamente, de la mencionada población de San Miguel del Mezquital, Municipalidad del mismo nombre, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Ningunas, siendo terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es una bocamina antigua, cuyo nombre se ignora, y de aquí se medirán astronómicamente, con los grados que marque la veta, 100 metros al Poniente; y luego formando ángulos rectos:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B—C.	Norte	100 metros.
C—D.	Oriente	200 id.
D—E.	Sur	200 id.
E—F.	Poniente	200 id.
F—B.	Norte	100 id.

El perito que aceptó, es el señor Francisco Pérez Sarabia, con domicilio conocido en la calle de Allende, de San Juan del Mezquital, Zac.

Certificado de depósito número 19, por valor de $ 44.00, expedido el 21 de noviembre anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zacs., a 4 de diciembre de 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 35, 36 y 37

Agencia de Minería en

Pinos, Estado de Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ASTURIANA", exp número 1238.

Expediente número 1238, del fundo minero "ASTURIANA", con superficie de 16 hectaréas, solicitado por los Señores Eugenio Palomo y J. Jesús Velázquez de nacionailidad mexicana, con domicilio en esta ciudad el primero en la Avenida Ortega, casa sin número y el segundo en la segunda calle de Oteiza, para explotar oro y plata, y admitido el día 26 de noviembre de 1924.

Ubicación sobre el fudo caduco «Asturiana», registro 2164, localizado hacia el S. W. del perímetro de esta población Municipalidad y Distritito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. "Anexas número 1 de San Pablo", título 57874 y "San Pablo y Demasías", título 63484; al E. "Socorro", título 58541 y terreno libre que fué "San Pablo y Anexas a Santa Ana" título caduco 22665; en el S. terreno libre del que formaba el fundo "Anexas Hércules y Demasías de Hércules", título 17494 también caduco y "Elena" título 61389 y al W. terreno libre del que formaba el fundo caduco "Júpiter" título 15425.

El punto de partida es la mojonera S. del fundo «Anexa número 1 de San blo», y la mensura se hará como sigue: De la citada mojonera se medirán 10 etros cón rumbo N.72°00'W para fijar punto núm. I que formará la mojonera E. del predio que se denuncia·

De I a II, N.89°00'W. 200 metros,
De II a III, S.1°'00W. 800 id.
De III a IV, S.89°00'E. 200 id.
De IV a I, N.1°00'E. 800 id.

Los azimutes son astronómicos y las lon tudes horizontales,

El perito que aceptó es el señor Igna Velasco, con domicilio en esta ciudad, venida Zaragoza, número 78.

Certificado de depósito número 89, por lor de $176.00₡, o. n., expedido el día de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 as útiles, para la substanciación del ex diente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 2 de diciembre 1924.—El gente de Minería, Manuel F. Herrera.
85, 86 y 87.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión l fundo minero «MARIA», exp. núm. 21, para su publicación tres veces con· cutivas.

Expediente núm. 8421, del fundo mi ro «MARIA», con superficie de 2 per nencias solicitado por el Sr. Enrique avazos, de nacionalidad mexicana, con micilio en la calle Hidalgo sur núme 22, de la ciudad de Saltillo, Coah., a mbre de él mismo para explotar mine les de plomo y plata, y admitido el 13 l actual.

"Ubicación en el mismo lugar que an s ocupó el fundo minero "Montecris ", expediente número 3217. desaproba , por la Sría. de Industria, Comercio y rabajo, y está a una distancia como a 1 y medio kilómetro al Sur de la Muni palidad de San Pedro de Ocampo. Es do de Zacatecas, localizándose de la ma ra siguiente: Se tomará como punto de artida la mojonera SS.W. del fundo minero «María de Jesús» midiéndose 100 metros al N. 51°55' este para poner la mojonera núm 1; de este punto en ángu lo recto al N.38°05'W. se medirán 100 metros para la 2, de aquí al S.51°55'W. los metros que resulten a tocar el lado Norte del fundo «La Esmeralda» para la 3; de este punto se medirán los metros que resulten al S.46°32' este tocando la línea Sureste de los fundos «La Esmeralda» y Amp· de Mª de Jesús" para fijarse el punto 4; de este punto al N.51°51' se medirán 1 metro 87 centímetros a tocar la mojonera S. E. del fundo Mª de Jesús, para el punto 5 y de este punto al N. 38°0%'W. 200 metros para llegar al punto de partida para cerrar el períme tro de las pertenencias citadas".

La figura geométrica así como la super ficie el perito la designará exacta en sus planos respectivos. Colindancias; al N. E. «María de Jesús» al S.O. «Amp. de María de Jesús» y «Esmeralda y libre por los demás rumbos.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Carlos E. Martínez, con domicilio calle Hidalgo Norte 13 de la ciudad de Saltillo, Coah.

Certificado de depósito número 78 por valor de $22.00₡ inclusive el 10% adicio nal Deuda Pública, expedido el 10 de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, pra la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 20 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 85, 86 y 87.

Agencia de Minería en
Juchipila, Zacatecas.

Extracto de la solicitud del fundo Minero San José de la Luz, para su publicación en la tabla de avisos y en el Periódico Oficial del Estado.

Expediente Número 211.

En 2 de Julio de 1,923. fué admitida la solicitud presentada por el Sr Luis E. Botello domiciliado en el pueblo de Mezquital del Oro, Zacatecas, y accidentalmente en esta ciudad, como apoderado de los Señores Generales Vidal Silva, Leo

vigildo Avila, Maurilio Mejía, y Sra. Espectación Patiño Vda. de Silva, los Sres. Filiberto Silva, Santiago Rentería mineros, Alberto Amador Tamborel, Ing. Lorenzo Jiménez minero, todos mayores de edad, mexicanos y con domicilio en la 9ª de Soto número 23€ de la ciudad de México D. F. para que se les concedan para si y para sus representados diez pertenencias siendo las mismas que amparan los predios «El Pabellón Mexicano y San Rafael» declaradas caducas legalmente, cuyas vetas producen oro y plata, ubicadas en terrenos del Mezquital del Oro, Zac. en la falda sur del cerro de Los Caballos y al Oriente el arroyo del mismo nombre y como a dos kilómetros al Norte de la misma población. Al Norte terreno libre; al Oriente terreno libre, al Sur terreno libre y el fundo San Francisco: y al Poniente el fundo Mezquital del Oro y terreno libre. La localización se hará como sigue: El Punto de partida para las medidas será el tiro de El Pabellón Mexicano llamado también de la Gran Cuadra o de La Unión de Oro muy conocido en la región, por más de 70 metros de profundidad y situado pocos metros al Oriente de una casa de mampostería deshabitada. teniendo el perito que hacer la totalidad ajustándose convenientemente. Este fundo llevará el nombre de «Sn. José de la Luz», este expediente corresponde al número 211. Se adjuntó a esta solicitud el certificado de depósito para la titulación por valor de $100.00₡ oro Nacional, número 1. Se nombró perito al Ing. Alberto Amador Tamborel quien firmó su aceptación y tiene su domicilio en la Ciudad de México Calle de Las Flores núm. 85.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Juchipila, 24 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, Francisco Sandoval. 34, 35 y 36.

Agencia de Minería en Pinos, Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "PIEDRA AZUL" expediente núm. 1236.

Expediente núm. 1236, del fundo minero «PIEDRA AZUL». con superficie de 6 hectáreas solicitado por el Sr. José C. Camou, de nacionalidad mexicana, con domicilio en México, Banco Londres y México, 18, a nombre de él mismo, para explotar criaderos de piedras turquezas y admitido el día 4 de noviembre de 1924.

Ubicación en el cerro de San Miguel, terrenos de la Hacienda El Carro, sobre el fundo caduco que se llamó «La Unión» título número 59811, municipalidad de Villa González Ortega, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Terreno libre por todos sus rumbos.

El punto de partida es una pequeña cata que se encuentra en el terreno denunciado, y la mensura se hará como sigue:

Del punto de partida se medirán 100 metros con rumbo S 66°00' para fijar el punto que se denominará número I.: de de éste con rumbo N.24°00'E. se medirán 150 metros colocando el punto número II; luego con rumbo N.66°00'W. se medirán 300 metros en cuya terminación se estacionará el punto número III; de aquí con rumbo S.24°00'W. se nedirán 200 metros para señalar el punto número IV; en seguida con rumbo S.66°00'E. se medirán 300 metros donde se marcará el punto número V; y por último, con rumbo N.24°00'E. se medirán 50 metros. hasta llegar al punto número I, donde cerrará la medida del rectángulo que formará este fundo. Los rumbos son astronómicos.

El perito que aceptó es el señor Lorenzo Espino con domicilio en Villa González Ortega, Plaza Madero número 7.

Certificado de depósito núm. 37 por valor de $66.00 o.n., expedido el día 1[illegible] de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 12[illegible] días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac. 13 de noviembre de 1924. —El Agente de Minería, Manuel F. Herrera. 34, 35 y 36.

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión fundo minero "LA ESCONDIDA". núm. 5092.

Expediente número 5092, del fundo nero «La Escondida», con superficie de hectáreas, solicitado por el Sr. Jesús Macías, mexicano, con domicilio en pezalá, Estado de Aguascalientes, pa explotar un criadero argentífero y ad tido el 23 de octubre de 1924.

Ubicación: Entre los cerros de «Cachu ngo» y de «Espino», cerca del tanque "San Franc°", terrenos de la Hacien "Jarillas", Municipio de Ojocaliente. tado de Zacatecas.

rece de colindantes y vecinos.

La localización se hará tomando como nto de referencia un piquete practica- sobre la veta que se trata de abrigar. medirán 50 mts. con rumbo aproxima de 65° S-W para fijar el punto de rtida, trazando 300 mts. con rumbo a- oximado de 25° S-E y 100 con rumbo verso. De esta línea de 400 mts. se le- ntarán perpendiculares de 100 mts. en s extremos, al N-E aproximadamente sobre ellas se completará el rectángulo 4 pertenencias.

La cata citada se encuentra a una dis- ncia aproximada de 100 mts. del cami- que conduce de «Jarillas» a Ojocalien Zacs.

Practicará las medidas correspondien- , como perito, el propio solicitante de concesión minera de que se trata.

Certificado de depósito número 41, por 14.00, de cuya suma corresponde la de 4.00, por concepto del impuesto de Deuda Pública", expedido en 20 de oc- bre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 as útiles para la substanciación del ex diente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 5 de novbre. de 1924. El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

34, 35 y 36

Agencia de Minería en
Zacatecas, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "BRONCELI", expediente núm. 5093.

EXPEDIENTE numero 5093 del fundo minero «BRONCELI», con superficie de 6 hectáreas, solicitado por el Sr. José Torres, mexicano, con domicilio en Ciudad García, Zacatecas, calle de Tres Cruces, número 56, para explotar un criadero auro-argentífero y admitido el 22 de noviembre de 1924.

Ubicación: en el punto denominado «El Pajonal», en terreno que se dice de la propiedad del Sr. Damián Guerrero, Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas.

Carece de colindantes y de vecinos.

La localización se hará tomando comc punto de referencia una cata practicada en la veta que se pretende explotar; tiene una profundidad aproximada de 4 metros y de ella se medirán 100 mts. al N., aproximadamente, para fijar el punto de partida del que se medirán 15mts. al E. y 150 al W. para formar una línea de 300 mts. de la que se levantarán en sus extremos perpendiculares hacia el S., aproximadmente, de 200 mts. para cerrar en ellas el rectángulo de 6 pertenencias solicitado.

Se dan como señas de identificación :el arroyo de "Ojo de Agua del Mastranto", a distancia como de 600 mts.; de su nacimiento al fundo que se solicita: que tiene al N. el arroyo de "La Precita"; al E. el cerrito de «Las Tunas»; al S. el arroyo «Del Pajonal» y al W. el puerto de «La Cabra».

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la av. Hidalgo.

Certificado de depósito número 45, por $ 66.00¢ de cuya suma corresponde la de $ 6.00¢ al impuesto por concepto del impuesto de "Deuda Publica", expedido el 19 de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., noviembre 29 de 1924. —El Agente de Minería, Ing. A Romo.

33, 34 y 35.

Agencia de Minería en
Saltillo, Coah.

Extracto de la solicitud de concesión minera denominada «ZACAHUILA», expediente Núm. 1170, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE número 1170. del fundo minero denominado "ZACAHUILA", con superficie de (8) o c h o pertenenecias, solicitado por el Sr. J. B. Moore, de nacionalidad norte-americana, en nombre y representación de la C í a . Industrial Mexicana S. A., domiciliada en la casa núm. 47 de la calle de Hidalgo, Norte de esta Ciudad, para explotar minerales de oro, plata, plomo cobre y zinc, y se admitió el denuncio en 21 del presente mes.

Ubicación: sobre el fundo "Los Llanos", expediente núm. 1160, terreno libre por desistimiento del denunciante. admitido este por la Superioridad y haber c o r r i d o el término de publicación, siendo terrenos que en parte corresponden al Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, y en parte a este Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila. Colindancias: por todos sus rumbos colinda con terreno libre. En ese lugar hay unas vetas mineralizadas cuyas señas particulares son varios tajos abiertos de poca profundidad ex-cavados en línea Norte Sur y otro que parte del extremo Norte de los anteriores, rumbo Oriente Poniente y para la medida se tomará como punto de partida el extremo Poniente de éste último tajo y la mensura se hará como sigue:

LADOS		RUMBOS	LONGITUDES
PP	1	N. 85° W.	55 metros
1	2	S. 28° E.	400 id
2	3	N. 62° E.	200 id
3	4	N. 28° W.	400 id
4	1	S. 62° W.	200 id

En la línea Norte de este denuncio a una distancia de 29·80 mts. partiendo de la mojonera núm. 1 y con rumbo N.62° E. pasa la línea divisoria entre los Edos. de Coahuila y Zacatecas y en la línea Oriente, partiendo de la mojonera núm. 3. con rumbo N.28°W. y a una distancia de 176.24 metros pasa la misma línea divisoria. Los rumbos mencionados so astronómicos aproximados.

El perito que aceptó es el Ing. Enriqu Cavazos, vecino de esta, con habitació en la casa núm. 22 de la calle de Hidalgo, Sur. Presentó el certificado de depósito número 85 por valor de $ 88.00¢ e el que va incluido el 10% para el impue to del servicio de la «Deuda Pública».

Se abre un plazo improrrogable de 12 días hábiles contados desde hoy, para l substanciación del expediente en esta A gencia.

Saltillo, Coah. a 1ro. de diciembre d 1924 —El A g t e . de Minería, F raust Martínez. 34, 35 y 36.

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Vetagrande
Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 26 del mes de agosto, el C Pedro M. Castañeda, casado, mayor d edad vecino del rancho de San Antonio comprehensión del Municipio de Pánuc y accidentalmente en esta población oc rrió ante esta autoridad denunciando título de abandono un terreno ubicad en esta población ubicado en la calle d la Palma de este lugar; dicho terreno ti ne una extensión superficial de (12) doc metros (20) veinte centímetros al Oriente (8) ocho metros [55] cincuenta y cinc centímetros al Poniente; (14) catorce m tros al Norte y [14] catorce metros a Sur; siendo sus colindantes como sigue al Oriente, con calle de la Palma, al Poniente, con calle del Reloj, al Norte, co propiedad del señor J. Guadalupe Hernández y al Sur, con la de la señorit Natalia Luna.

El terreno de que se trata fué valuad por el perito nombrado al efecto en l cantidad de $50.00 cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 71 y 723 del Código Civil vigente, se hac del conocimiento del público para que s hay alguna persona que se crea con derecho a la propiedad, presente sus recla

ciones en el término de un mes, que rará la publicación de este extracto, cual se insertará por tres veces en el riódico Oficial del Estado, en la intencia de que si fenecido el término filo no se hubiere presentado opositor uno se sacará a remate el terreno de e se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, 6 de noviembre de 1924.

El P. M., J. G. Hernández.—A. Roguez, Srio.

25, 26, 35, 36, 6 y 7

Presidencia Municipal, de Valparaíso, Zacatecas.

PREGON.

Paulín Ruiz ha denunciado ante esta esidencia a título de abandono un so urbano situado en el Barrio de Ame compuesto de tres tapias en completas inas, y un pequeño patio, siendo sus didas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide trece metros y lin con Juan Carrillo, por el Norte mide ce metros veinte centímetros y linda n Marcos Pérez, por el Poniente mide eve metros y linda con Paulin Ruíz, r el Sur mide diez y ocho metros y lin con calle de su situación.

A este solar fija el perito respectivo la ntidad de quince pesos cero centavos. r lo que en cumplimiento de lo disesto en los artículos 712 para los efec de los artículos 718 al 720 del Códi Civil vigente se hace esta publicación esta ciudad por el término de un mes el Periódico Oficial del Gobierno del tado, que se insertará por tres veces rante el mismo período de tiempo, pa que si hay alguna persona que se crea n derecho al solar denunciado se prente a deducirlo dentro del término legal el concepto de que sinó se presentare ositor se rematará el terreno al mejor stor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., septiembre 19 de '24.—El Pte. Mpal., Porfirio Arelleno. J. T. Recéndez, Srio.

22, 23, 35 y 36

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Florentino Pérez, casado, mayor de edad, y vecino de este lugar con domicilio en la Calle del Perico de esta ciudad, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar el que se encuentra situado en la Calle de las Delicias; el que tiene las dimensiones siguientes: al Norte mide 12 metros 40 centímetros, al Sur 5 metros 30 centímetros, al Oriente 63 metros 55 centímetros y al poniente 63 metros 55 centímetros; siendo sus colindantes por el Norte con terreno de Pablo Sánchez, al Sur con Camino libre; al Oriente con la terminación de la Calle de las Delicias y al Poniente con terreno de Miguel Avila; la superficie del referido terreno es de 562 metros 41 centímetros cuadrados a cuyo terreno el perito respectivo le fijó el valor de $56.24¢ cincuenta y seis pesos veinticuatro centavos.

Para los efectos legales correspondientes expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. octubre 31 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Patiño.—El Secretario, M Aviña.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Prisciliano Valles, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de abandono, un terreno urbano, ubicado en el barrio de "La Pila" calle de la Santiaga, al Sur de esta ciudad: siendo las medidas y linderos de dicho terreno las que siguen: Al Oriente mide 19.30 dicinueve metros treinta centímetros. lindando con calle de por medio y la Alameda; Al Poniente mide una línea quebrada 4.27 cuatro metros veintisiete centímetros, 4.13 cuatro metros trece centímetros y 13.12 trece metros doce centímetros lindando con las

propiedades de Antonio Rodarte, y herederos de Herlindo Lazalde. Por el Norte, mide 11.50 once metros cincuenta centímetros, lindando con Callejón de por medio y propiedad de Juan Rosas, y por el Sur, mide una línea quebrada que tiene 3.90 tres metros noventa centímetros, 4.20 cuatro metros veinte centímetros y 14 catorce metros, lindando con propiedad conocida de Marcelino Martínez, respectivamente.—El Referido terreno fué valuado por el perito nombrado en la cantidad de $24.29 VEINTICUATRO PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS oro nacional; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 820 del Códig Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho del terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 6 de diciembre de 1924.—E. P. M. José M. Márquez, José Sáenz Srio.

35, 36, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Santa María de la Paz.
Zacatecas

AVISO.

El Ciudadano Eulogio Hernández, casado y de esta vecindad ha denunciado a título de mostrenco abandonado, un solar urbano retirado en el cuartel 3o. manzana 8a. calle de Morelos de esta congregación con una medida de 20 metros al Norte lindando con el denunciante, al Sur 19 metros y linda con propiedad de Bibiana Hernández, al Oriente 11 metros y linda con propiedad de Pedro Torrez herederos y al Poniente 11 metros 25 centímetros y linda con calle enmedio y propiedad de Nicolás Quintero herederos.

El solar descrito ha sido valuado en VEINTE PESOS por lo que de acuerdo con el artículo 718 del Código Civil se manda hacer esta publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Municipal de Santa María de la Paz, a 27 de octubre de 1924.—El Presidente Municipal, Pomposo Ramírez.—El Seretario. J. Jesús R. Marín.

35, 36, 7 y 8

Congregación Municipal de
Gral. Enrique Estrada

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido una mula colorada y una yegua del mismo color marcadas con fierros desconocidos, los que de conformidad con lo que prefijan los artículos 712 y 717 del Código Civil se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, si antes de la última publicación de este aviso no fueren legalmente reclamadas.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Cong. Gral. Enrique Estrada Noviembre 25 de 1924.

El P. M. Pedro Domínguez,—El Srio. Leonardo Reyes.

35 36 37

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de éste municipio se encuentran de plazo cumplido herrado con fierro desconocido un caballo prieto con una pata blanca, el que se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

n Juan B. del Téul a 6 de Octubre 924.—El Presidente Municipal Inte-, M. López V.—El Srio, Silvestre itero. 35, 36 y 37

esidencia Municipal Fresnillo Zac.

PREGON.

ntonio Gurrola, soltero, comerciante, or de edad, con domicilio en el Ba- de la Lagunilla de esta ciudad, ha unciado a título de abandono un te- o propio para fabricar el que tiene ensiones siguientes: Al Norte, 5 me- 80 centímetros, al Sur 19 metros 50 tímetros, al Oriente 13 metros, quie- la linea al Poniente y al Oriente mi- ido 1 metro 60 centímetros, sigue la a por el Oriente y termina con 26 ros y al Poniente mide 44 metros 40 tímetros; siendo sus linderos al Norte terreno libre. al Sur con el Callejón Ciclón, al Oriente con propiedades de ilo Morales y Vicente Terrones, y al iente con terreno de la Lagunilla; te- ado una superficie de 514 metros cua dos y 27 centímetros. A cuyo terreno perito le fijó el precio de $41. 14¢ arenta y un pesos catorce centavos ara los efectos legales expido el pre- te para su publicación en el periódico cial del Estado.

ufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. octubre 31 de 1924.— Presidente Municipal, A. Patiño.— retario M. Aviña.

27, 28 35 y 36

Presidencia Municipal Nieves, Zac.

PREGON.

La Señora Ma. Isabel Ramos, ha de- nciado a título de abandono un terre- propio para fabricar ubicado al Po- nte de esta población teniendo una ex nsión de 9 metros sesenta centímetros r el lado Norte, por el lado Oriente 29 tros cincuenta centímetros, al Sur 9 tros sesenta centímetros, al Poniente metros cincuenta centímetros, teniendo agregado otro cuadro que mide y linda con el mismo terreno la siguiente dimensión; por el Norte 6 metros noventa centímetros; por el Oriente 8 metros; por el Sur 8 metros noventa centímetros; por el Poniente 8 metros; teniendo por colindantes al Sur pared de por medio con terreno de la denunciante; al Norte casa de Tomás Espino; al Oriente con propiedad de J. Refugio Velázquez y al Poniente con el solar ya descrito. Dichos terrenas fija el perito un valor de siete pesos ochenta y siete centavos y al terreno agregado fija un valor de dos pesos ochenta y cinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 712 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac,, octubre 13 de 1923.—El Presidente Municipal, Antonio G. Guzmán.—Srio., A. I. del Real

25, 26, 35 y 36

Presidencia Municipal de Vetagrande.

Extracto de los Denuncios.

Con fecha 3 del actual, el C. Jorge Zajur ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono, unos terrenos ubicados en diferentes puntcs de este lugar, y con medidas y colindancias que en seguida se expresan.—Barrio de Concepción. Un terreno que mide, 10 metros 70 centímetros frente, por 13 metros 60 centímetros fondo. siendo sus colindancias, al Oriente y Norte, viento libre; Poniente con tapias que se ignora su dueño, y Sur con callejón sin nombre.—Un terreno que mide 9 metros cuarenta centímetros frente, por 6 metros 50 centímetros fondo, lindando en todas direcciones con viento libre:—Calle del Relox. Un terreno que mide 11 metros 30 centímetros frente, por 6 metros cincuenta centímetros fondo, colindando al Oriente, viento libre; Poniente con calle por medio, Norte con propiedad de Ma. Guadalupe González Vda. de Zúñiga, y Sur con tapias que se ignora el dueño:—Un terreno que mide 14 metros 60 centímetros frente, por 5 metros 75 centímetros fondo; siendo sus colindancias, al Oriente ca

llejón de Muth; Poniente calle de por medio, Norte también con callejón de Muth, y Sur viento libre:— Calle de Ameca: Un terreno que mide 12 metros 10 centímetros frente, por 9 metros 25 centímetros fondo, colindando al Oriente con Escuela Oficial de Niños, Poniente con propiedad de Vicente Hernández, Norte viento libre; y Sur calle por medio:—Calle de Arriba. Un terreno que mide 13 metros 30 centímetros de frente, por 28 metros 60 centímetros fondo, colindando al Oriente con calle de por medio; Poniente, viento libre; Norte tapias que se ignora el dueño y Sur viento libre.—Barrio del Puerto. Un terreno que mide 5 metros de frente, por 15 metros de fondo, colindando al Oriente, con Plazuela del Puerto; Poniente, tapias que se ignora el dueño; Norte, con propiedad de Ma. Nestora Dorado; y Sur con propiedad de José Gurrola:— Un terreno que mide 7 metros frente, por 9 metros fondo, colindando al Oriente con Plazuela del Puerto, Poniente con casa de Nicolás Hernández. Norte con propiedad de Ma. Luisa Romero de Beltrán, y Sur con propiedad que se ignora el dueño.—Calle de Abajo. Un terreno que mide 8 metros frente, por 16 metros 55 centímetros fondo, colindando al Oriente con casa que se ignora el dueño, Poniente, calle de por medio; Norte, callejón sin nombre; y Sur con propiedad de Patricio Domínguez.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto. en la cantidad de $412.00₡.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay algunas personas que se crean con derecho a algunas de los referidos terrenos, presenten sus reclamaciones dentro del término de Ley, que duren las publicaciones del presente extracto; en la inteligencia de que si fenecido el término de Ley no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, julio 16 de 1924.—Por A. del Presidente Municidal; El Secretario, F. Gutiérrez G.

25, 26, 35, 36, 6 y 7

Congregación Municipal de Gral. Enrique Estrada

—

PREGON

—

Para los efectos de los artículos 71[illegible] 717 del Código Civil vigente, se pone [illegible] conocimiento del público que en el pie[illegible] mostrencos de este Municipio se encue[illegible] tran de plazo cumplido: una vaca ba[illegible] de vientre marcada con fierros descono[illegible] dos un toro y una ternera orejanos de[illegible] no a dos años de edad, y dos burras h[illegible] rradas con fierros desconocidos: cuy[illegible] mostrencos se rematarán en pública s[illegible] basta frente a la Presidencia Municip[illegible] el domingo siguiente al de la última p[illegible] blicación a las doce horas si antes no f[illegible] ren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Gral. Enrique Estrad[illegible] noviembre 20 de 1924.—El P. Mpal., [illegible] dro Domínguez.—El Srio,. Leonardo [illegible] yes.

33, 34, 35.

Presidencia Municipal Gral. E. Estra[illegible]

—

PREGON.

—

Marcos Tovar casado y de este veci[illegible] dario ha denunciado a título de abando[illegible] un terreno propio para fabricar, el q[illegible] mide: al Norte 15 metros, al Sur 22, 3[illegible] al Oriente 41. 80: al Poniente 41 mt[illegible] siendo sus linderos, al Norte con In[illegible] Guerrero; al Sur con testamentaría [illegible] Yáñez de Brieño; al Oriente con calle [illegible] dama y al Poniente con Antonia Ram[illegible] rez y Manuel Correa. A cuyo terreno [illegible] Perito Oficial le fijó el precio de $15.4[illegible] QUINCE PESOS CUARENTA Y CU[illegible] TRO CENTAVOS.

Para los efectos legales expido el pr[illegible] sente para su inserción en el Periódi[illegible] Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congr. Gral. E. Estrada, Diciembre de 1924.—El P. M. Pedro Domínguez. El Srio. L. Reyes.

33, 34 y 35

Subtesorería Municipal de Santa María de la Paz

AVISO

el expediente formado en esta O. ı. con motivo del escrito de Solici- ıe Inscripción Fiscal presentado por ıdadano Ildefonso Carrillo para que ıcriba a su nombre un solar Urbano ın valor de CINCUENTA y CIN- 'ESOS que figura en padrones de es- icina a nombre de Filomeno García o sus medidas y colindancias como si Al norte mide 27 metros cincuenta metros y linda con calle en medio y iedad de Isidro López y Pomposo írez. Al Sur mide igual medida que ırte y linda con propiedad de Floren-). Ramírez y propiedad del Curato Al ıte mide 21 metros 30 centímetros y ı con propiedad del finado Lucio Ta o herederos, y al Poniente mide i- medida que al Oriente y linda con iedad del Presbítero Modesto Oliva. ub-Tesorero Municipal que suscribe ıso que con fundamento del Art. 4° a Ley Sobre Inscripción Fiscal Vi- e se publique por tres veces consecuti ın el Periódico Oficial del Estado para las personas que se crean con dere' a impugnar esta Inscripción se pre' en a deducirlo en el término legal crito por el mismo Artículo 4° de eferida Ley.

Sub Tesorero Municipal lo proveyó. ıfragio Efectivo, No Reelección.

ınta María de la Paz, Octubre 16 de ı.—E. S. T. M.—F. O. Ramírez.

33, 34 y 35

---

ecaudación Pral. de Rentas, Mazapil. Zac.

CITATORIO.

e hace saber a la Sra. Ramona C. de ıterna, que si dentro del término de ı días, después de la fecha de la últi publicación de este citatorio en el Pe lico Oficial del Estado, no entera en Dirección General de Rentas o en esta cina, la cantidad de $ 817. 20¢ OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS VEINTE CENTAVOS, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica "Guadalupito", de este Municipio, más los gastos de cobranza que se originen, se procederá al embargo y venta de bienes suficientes con que cubrir el adeudo, de conformidad con el Art. 14 de la Ley sobre Facultad Económica-coactiva de 7 de junio de 1922.

Mazapil, Zac., 2 de diciembre de 1914.

El Recaudador de Rentas, A. Ramírez.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de Villa González Ortega, Zac.

AVISO

Ante esta Presidencia Municipal se ha presentado el Ciudadano Victoriano Aguiña, casado, mayor de edad, originario y vencido de este lugar, manifestando ante la Corporación Municipal, denuncio de un terreno valdío, en número de 160 metros cuadrados; cuyo predio está ubicado en el arroyo principal de esta Población, teniendo por colindantes, al Oriente con terrenos de la huerta de Jesús Eguren, y a los demás puntos con terrenos libres, o calles de pormedio. Este predio ha sido valuado por los peritos por el valor de $12.00

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales de los Artículos 720 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villa González Ortega a 26 de Noviembre de 1924.—El P. M. Rubén López.—El Srio. T. Núñez.

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de Calera Víctor Rosales.

Extracto de Denuncio.

El C. Margarito Miramontes, ha denunciado a título de abandono, una fracción de terreno propio para fabricar, ubicado al Norte de esta plaza, en el Cuartel número I Manzana II teniendo la fi-

gura de un cuadrilongo, midiendo por el Norte y Sur, 41. metros 70 centímetros, por el Oriente y Poniente 11 metros, sus colindancias son las siguientes: al Norte con propiedad del denunciante, al Sur con propiedad de Hilario Esparza, al Oriente con terreno del Municipio y al Poniente con la Calle Aldama, a este terreno fija al perito respetivo el precio de $10.00 DIEZ PESOS. Por lo que de acuerdo con el artículo 712 del Código Civil vigente, se manda publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Calera Victor Rosales, Diciembre 5 de 1924.— El Presidente Municipal Interino Higinio Mejía.—El Secretario.—Andrés A. González.

33, 34 y 35

Recaudación Principal de Rentas de

Ciudad García, Estado de

Zacatecas.

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de una finca urbana ubicada en la calle de la Reforma número sesenta de ésta Población, compuesta de zaguán, sala, recámara cocina, pátio con pozo y corral; linda al Norte con casa del Sr. J. Rosario de Avila; al Poniente, con propiedad del Sr. Ambrosio Robles; al Oriente, con finca del Sr. Ramón Mejía y al Sur con la calle de su ubicación de por medio y casa de herederos del Sr. Pascual Martínez, embargada a la sucesión del Sr. Marcelino Briseño por adeudo de contribuciones de su propiedad rústica, se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, a fin de que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina en la forma prevenida por el 26 de la propia Ley; en el concepto que el remate tendrá lugar en el local de la misma, a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la fecha de la publicación de éste aviso, que se insertará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base la cantidad de $275.00¢ DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS.

Ciudad García, Zac., a 17 de diciembre de 1924.—El Recaudador de Rentas, Enrique Ortíz.

Presidencia Municipal de

Calera Victor Rosales.

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos los animales siguientes. un caballo canelo, un toro colorado hornero, un becerro hosco y una burra parda con cria al pie, los que se rematarán al mejor postor el domingo siguiente de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se hace saber al público en general de conformidad con los artículos 712 y 717 del Código Civil Vigente.

Sufragio Efectivo, No Reección.

Calera Victor Rosales, Octubre 18 de 1924.—El Presidente Municipal. J, Nieves Correa.--El Srio. Andrés A. González

33, 34 y 35

Presidencia Municipal de

Nieves, Zac.

PREGON

El C. Alejo Fuentes ha denunciado a título de abandono un solar ubicado al Poniente de esta población, teniendo las dimensiones siguientes: al Norte, 45 metros; al Oriente 26 metros; al Sur 45 metros, al Poniente 21 metros; teniendo los colindantes que en seguida se expresan; al Oriente con propiedad de Genaro Zapata, al Poniente con propiedad de Ale-

dro Flores, al Norte con propiedad de s Rodríguez, al Sur con propiedad de a gracia Zapata, a dicho terreno fija erito un valor de TREINTA y TRES SOS SETENTA y CINCO CENTA-S.

o que se pone en conocimiento del pú o para los efectos de los artículos 712 17 del Código Civil vigente.

ufragio Efectivo. No Reelección.

lieves, Zac. Octubre 14 de 1924.— El sidente Municipal, Antonio G. Guz- a.—El Srio., A. I. del Real.

33, 34 y 35.

Comisión Local Agraria
Zacatecas.

xtracto de la Solicitud de dotación ejidos presentada por los vecinos del cho "ERMITA DE GUADALUPE", nicipio de Ciudad García, Zacatecas.

n 20 de octubre último, varios veci- del rancho "ERMITA DE GUADA-PE", Municipio de Ciudad García de Estado, solicitaron del Supremo Go- no dotación de ejidos para el lugar su vecindad, fundando su petición en artículos 3o. de la Ley de 6 de enero 1915 y 27 constitucional. Señalan co- fincas colindantes: Hacienda El Ojo Agua, testamentaría de Teodosio Sa- ns; hacienda El Refugio, propiedad de aro Soto; hacienda de Santa Fé; ha- nda La Labor. El expediente respecti- se ha instaurado en esta Comisión cal Agraria bajo el número 195. Lo se pone en conocimiento del público 30 días en el Periódico Oficial del Go rno del Estado, para los efectos lega-

acatecas, a 7 de noviembre de 1924.— El Srio. de la Comisión Local Agra- J. Gamboa.

27 al 35.

COMISION LOCAL AGRARIA.
ZACATECAS.

EXTRACTO de la solicitud de dota- n de ejidos presentada por los vecinos del centro poblado denominado "GRIEGOS" Municipio de San Francisco de los Adame, Zac.

En 30 de septiembre último, varios vecinos del poblado, denominado "Griegos" Municipio de San Francisco, de los Adame de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos tercero; de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional. Señalan como fincas colindantes, Buenavista y San Diego. El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el núm. 194.

Lo que se pone en conocimiento del público por treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1924.—P. El Secretario de la Comisión Local Agraria. J. Gamboa

27 al 35,

Comisión Local Agraria del
Estado de Zacatecas.

Extracto de la solicitud que para dotación de ejidos presentaron varios vecinos de la Ranchería denominada "LOS NOVILLOS" del Municipio de Mazapil, del Estado.

Con fecha 24 de mayo del presente año, un considerable número de vecinos del Rancho indicado se presentan ante el Gobierno del Estado, por medio de un memorial, pidiendo se les dote de ejidos apoyándose para ello en las disposiciones que rigen en materia Agraria y en el artículo 27o. de la Constitución General de la República.

Señalan como fincas colindantes, las siguientes:—Al Norte "Presa de Guadalupe del Canutillo" del Sr. Manuel Rodríguez Orozco; al Oriente, "Bonanza" de American Smelting Refining Co; Al Sur, ejido de Mazapil y al Poniente Hacienda de "Cedros", propiedad de la Cía Ganadera y Textil de Cedros, S.A.

Se manda publicar el presente extracto en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, para que llegue a conocimien

to de quienes corresponda y se presenten a ésta Comisión a hacer las objeciones que estimen pertinentes en defenza de sus intereses. Zacatecas, a veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro — Por el Secretario.—El Vocal 2o.—J. Isaac Magayanes.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

— —

Extracto de la solicitud de dotación de ejidos presentada por los vecinos del Rancho "El Carrizo", Municipio de de San Andrés del Téul. Zac.

En 19 de octubre último, varios vecinos del rancho "El Carrizo". Municipio de San Andrés del Téul de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno dotación de ejidos para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, Acatita, El Carrizo y Ventanas Cueganan. —El expediente respectivo, se ha instaurado en esta Comisión Local Agraria bajo el número 196.—Lo que se pone en conocimiento del público por 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estatado, para los efectos legales.

Zacatecas. a 7 de noviembre de 1924. —Por El Secretario de la Comisión Local Agraria, J. Gamboa,

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

— —

Extracto de la solicitud de restitución de tierras presentada por los vecinos del rancho de "La Tinaja", Municipio de Tepetongo, Zac.

En 25 de octubre último varios vecinos del rancho de "La Tinaja". Municipio de Tepetongo de este Estado, solicitaron del Supremo Gobierno restitución de tierras para el lugar de su vecindad, fundando su petición en los artículos 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 constitucional.

Señalan como fincas colindantes, cu[illegible] respectivos propietarios y nombre de [illegible] fincas son los siguientes: por el Orie[illegible] con propiedad de doña María de Acos[illegible] "Rancho Salitral", al Poniente, te[illegible] nos de "Alquestá", del señor León [illegible]brera; al Sur, con sitios de "Los M[illegible]tos", de Juan Correa y al Norte, qui[illegible] de la familia Sánchez del Municipio [illegible] Tepetongo.—El expediente respectivo [illegible] ha instaurado en esta Comisión Local [illegible]graria bajo el número 197.—Lo que [illegible] pone en conocimiento del público por [illegible] días en el Periódico Oficial del Gobie[illegible] del Estado, para los efectos legales.

Zacatecas, noviembre 7 de 1924.—[illegible] el Secretario de la Comisión Local Ag[illegible]ria, J, Gamboa.

27 al 35

Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

—

Extracto de la solicitud de dotación [illegible] ejidos presentada por los vecinos del [illegible]cho "El Mezquite", Municipio de Pi[illegible] Zac.

En 25 de septiembre último, varios [illegible]cinos del rancho "El Mezquite", Mu[illegible]cipio de Pinos de este Estado, solicita[illegible] del Supremo Gobierno dotación de eji[illegible] para el lugar de su vecindad, funda[illegible] su petición en los artículos 3o. de la [illegible] de 6 de enero de 1915 y 27 constitu[illegible]nal.—Señalan como fincas colindan[illegible] al Norte. Oriente y Poniente con la [illegible]cienda de San Martín y al Sur con la La Estrella.

El expediente respectivo, se ha ins[illegible]rado en esta Comisión Local Agraria b[illegible] el número 193.—Lo que se pone en c[illegible]cimiento del público por 30 días en el [illegible]riódico Oficial del Gobierno del Esta[illegible] para los efectos legales.

Zacatecas, a 7 de noviembre de 1[illegible] —Por el Secretario de la Comisión L[illegible] Agraria, J. Gamboa.

27 al 35

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe Zac.

O V.—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 36

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, Sábado 27 de Diciembre de 1924

RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO | Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922. | ADMINISTRADOR, Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno del Estado

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de la I. Comisión Permanente del H. Congreso del mismo se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUM. 218.

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le concede la Fracción VI del artículo 40 de la Constitución Política Local, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se convoca al H. Congreso del Estado a un período extraordinario de sesiones que dará principio el próximo día 24 y terminará a más tardar el día 31 del corriente mes.

ARTICULO SEGUNDO.—Durante el período de sesiones a que se refiere el artículo anterior, se tratarán los siguientes asuntos:

1o. La concesión de facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo en materia de hacienda, para lo siguiente:

[a] Para contratar con las compañías mineras del Estado un adelanto de contribuciones hasta por la cantidad de.... $250,000.00, con objeto de solucionar la crisis económica porque atraviesa el Estado.

(b) Para contratar un préstamo hasta por 50 000.00 que se dedicarán al fomento del Hospicio de Niños, principalmente en lo que se refiere a enseñanza industrial, y

[c] Para dictar todas aquellas medidas y disposiciones que tiendan a solucionar las dificultades porque actualmente atraviesa el Estado, por lo que se refiere a su Hacienda Pública.

2o.—Para conocer de la proposición que hará el Poder Ejecutivo respecto a la forma de pago durante el próximo año de 1924 a los funcionarios y empleados públicos.

3o.—Para conocer de una proposición del propio Poder Ejecutivo, relacionada con el decreto número 168 del H. Congreso del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones...... .. $ 10.00
Por cada palabra excedente, por tres publicaciones.............................$ 0.05
Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra......... ..„ 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un semestre.

NOTA.– El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación será de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre................ ... ...$ 3.00
En la población, llevado a domicilio, por un año......................... ....,,6.00
Fuera de la Capital, por un semestre..,,3.60
,, ,, ,, ,, ,, ,, año,.......,,7.20
Número del día.......................... ....,,0.15
,, atrasado hasta seis meses.......,,0.20
,, ,, ,, un año..........,,0.25
,, ,, ,, más de un año.,,0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro —A. R. Frías, - D. P. - J. Falcón.—D. S.—Cárlos García,—D. S. —Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinti trés días del mes de diciembre de mil novecientos veinti catro.—A. Castañeda El Oficial Primero Int Enc. de la Secretaría, D. Cardona.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda, según decreto número 313 fecha 29 de noviembre último de la H. Legislatura Local, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 8

ARTICULO UNICO.—Se condona al ciudadano Mariano Elías, un 30% de las contribuciones que adeuda por su finca rústica denominada «Concepción», ubicada en el Municipio de Ojocaliente, fijándosele un plazo que expirará el 10 de enero del año próximo-entrante, para que efectúe el pago del resto de dicho adeudo.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—A. Castañeda. El Oficial 1o. Int. Enc. de la Secretaría, D. Cardona.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del mismo, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 25.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo decreta:

ARTICULO UNICO,—Se condona a la Sociedad Gonzalo Díaz de León Hermanos, un veinticinco por ciento del actual adeudo por contribuciones de las fincas rústicas San Pedro y San An... ubicadas en el Municipio de Jalpa, debiendo efectuar el pago del resto e...

rmino que expirará el próximo 28 de iciembre.

Comuníquese al Ejecutivo para su pro ulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H, ngreso del Estado, a los veintinueve as del mes de noviembre de mil nove ntos veinticuatro.—A. R. Frías.—D. —Francisco Bañuelos, D. S.—J, S. He ra, D. S.—Rúbricas».

Y para que llegue a conocimiento de los y se le dé el debido cumplimiento, ndo se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Po r Ejecutivo del Estado a los veintiseis as del mes de diciembre de mil nove ntos veinticuatro.—A. Castañeda.— Oficial Primero Int. Enc. de la Secre ría, D. Cardona.

Minería

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de conce n del fundo minero "MARIA", expe ente núm. 1205.

Expediente núm. 1205, del fundo mine "MARIA", con superficie de ocho ctáreas, 35 areas, 53.5542 centiáreas, licitado por el señor Santiago Ruiz, de cionalidad mexicana, con domicilio en a ciudad, 2da. calle de La Alegría nú ro 43, para explotar oro y plata, y ad tido el día 17 de mayo de 1924.

Ubicación: a 400 metros aproximada nte al Oeste del perímetro de esta ciu d, sobre el fundo minero que se llamó egundas Anexas a Tres Amigos", exp. aprobado 1194, Municipalidad de Pi s, Distrito del mismo nombre, Estado Zacatecas.

Colindancias: por A—B y J—A "La ndelaria", registro número 11957; por B—C, en parte "Protectora", expe nte 1198, y «La Góngora», expedien 1229 que antes era terreno libre; por -D, «La Dificultad», título 63112 y Elisa", título 60761; en D, "Aurora", ulo 61583; por D—E y E—F, "Santa a", registro número 11959; por F—G. parte terreno libre y en parte «El To Grande», título 63113; y por G—H, y H—J, "La Estela", título 57882.

El punto de partida es la mojonera SW. del fundo «La Calendaria», registro 11957, que se llamará A, y la mensura se hará como sigue:

A—B	N 53°30'E.	209.114	metros
B—C	N.71°30'W.	204.272	id
C—D	S.19°26'W.	297.282	id
D—E	S 71°30'E.	200.—	id
E—F	S.18°30'W	157.824	id
F—G	S.71°50'E.	142,943	id
G—H	N. 6°40'W.	182.720	id
H—J	N.83°20'E.	84.671	id
J—A	N.56°30'W.	198.032	id

El perito que aceptó es el Sr. Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad 2da. calle de Oteiza número 3.

Certificado de depósito: original número 10, por valor de $88 00₡ o. n. y adicional núm. 40, por valor de $11.00₡ o. n. expedidos el día 15 de mayo de 1924, y hoy respectivamente.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 2 de diciembre de 1924.— El Agente de Minería, Manuel F. Herrera. 36, 57 y 1.

Agencia de Minería en Sombrerete, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS A LA NEGRA", exp. 876.

Expediente número 786, del fundo minero «ANEXAS A LA NEGRA», con superficie de tres pertenencias, solicitado por es Sr. W C. Bishop, de nacionalidad norte americana, con domciilio en la ciudad de Durango, calle de Aquiles Serdán número 39. a nombre de él mismo para explotar plata y plomo, y admitido el 26 de noviembre próximo pasado.

Ubicación: En terreno libre del mineral del Conjuro, al Oriente y como a 8 kilómetros de la población de Chalchiuites, Municipalidad del mismo nombre. Distrito de Sombrerete, Estado de Zacs.

Colindancias: Al N E, la mina "La Negra", título 59882, y terreno libre por los demás rumbos.

El punto de partida es la mojonera es

quina Norte Poniente del mencionado fundo «La Negra», y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
P P.—1.	N. 40° W.	300 metros.
1—2.	N. 50° E.	100 id.
2—3.	S. 40° E.	300 id.
3—1	S. 50° W.	100 id.

El perito que aceptó, es el señor Ingeniero Pascual Hernández, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., calle de Canoas, número 39.

Certificado de depósito número 20, por valor de $ 33.00, expedido el 24 de noviembre anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 4 de diciembre de 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 35, 36 y 37.

Agencia de Minería en

Sombrerete, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ADELINA", expediente núm. 785.

Expediente número 785 del fundo minero "ADELINA" con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor José C. Montes, de nacionalidad mexicana, con domicilio en San Miguel del Mezquital, calle de San Antonio, núm. 3, a nombre de él mismo, para explotar oro y plata, y admitido el 24 de noviembre próximo pasado.

Ubicación: en terreno libre del rancho de Santiago, al Poniente y como a 6 kilómetros, aproximadamente, de la mencionada población de San Miguel del Mezquital, Municipalidad del mismo nombre, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Ningunas, siendo terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es una bocamina antigua, cuyo nombre se ignora, y de aquí se medirán astronómicamente, con los grados que marque la veta, 100 metros al Poniente; y luego formando ángulos rectos:

LADOS	RUM...	LONGITU...
B—C.	Nort...	100 metros.
C—D.	Orie...	200 id.
D—E.	Sur	200 id.
E—F.	Poni...	200 id.
F—B.	Norte	100 id.

El perito que ...ptó, es el señor F...cisco Pérez Sara... ...n domicilio co...cido en la calle ... ...ende, de San J... del Mezquital, Zac.

Certificado de depósito número 19, ... valor de $44.00, expedido el 21 de ... viembre anterior.

Se abre un plazo improrrogable de ... días útiles, para la substanciación de... pediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zacs., a 4 de diciembr... 1924.—El Agente de Minería, Eliseo ...treras. 35, 36 y 3...

Agencia de Minería en

Pinos, Estado de Zacs.

Extracto de la solicitud de conce... del fundo minero "ASTURIANA", ... número 1238.

Expediente número 1238, del f... minero "ASTURIANA", con supe... de 16 hectaréas, solicitado por los S... res Eugenio Palomo y J. Jesús Veláz... de nacionalidad mexicana, con dom... en esta ciudad el primero en la Av... Ortega, casa sin número y el segun... la segunda calle de Oteiza, para exp... oro y plata, y admitido el día 26 d... viembre de 1924.

Ubicación sobre el fudo caduco «...riana», registro 2164, localizado ha... S. W. del perímetro de esta pobla... Municipalidad y Distritito de Pino... tado de Zacatecas.

Colindancias: al N. "Anexas nú... 1 de San Pablo", título 57874 y "S... blo y Demasías", título 63484; al E... corro", título 58541 y terreno lib... fué "San Pablo y Anexas a Santa ... título caduco 22665; en el S. terr... bre del que formaba el fundo "An... Hércules y Demasías de Hércules" ... tulo 17494 también caduco y "E... título 61389 y al W. terreno lib... que formaba el fundo caduco "Júi... título 15425.

El punto de partida es la mojonera S. . del fundo «Anexa número 1 de San ablo», y la mensura se hará como sigue:

De la citada mojonera se medirán 10 etros con rumbo N.72°00'W para fijar punto núm. I que formará la mojonera . E. del predio que se denuncia·

De I a II, N.89°00'W. 200 metros,
De II a III, S.1°'00W. 800 id.
De III a IV, S.89°00'E. 200 id.
De IV a I, N.1°00'E. 800 id.

Los azimutes son astronómicos y las lon itudes horizontales,

El perito que aceptó es el señor Igna o Velasco, con domicilio en esta ciudad, venida Zaragoza, número 73.

Certificado de depósito número 39, por alor de $176.00₵, o. n , expedido el día 4 de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 ías útiles, para la substanciación del ex ediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 2 de diciembre 1924.—El gente de Minería, Manuel F. Herrera.
35, 36 y 37.

Agencia de Minería en
Concepción del Oro, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión el fundo minero «MARIA», exp. núm. 421, para su publicación tres veces con ecutivas.

Expediente núm. 3421, del fundo mi ero «MARIA», con superficie de 2 per enencias solicitado por el Sr. Enrique avazos, de nacionalidad mexicana, con omicilio en la calle Hidalgo sur núme o 22, de la ciudad de Saltillo, Coah., a ombre de él mismo para explotar mine ales de plomo y plata, y admitido el 13 el actual.

"Ubicación en el mismo lugar que an es ocupó el fundo minero "Montecris o", expediente número 3217. desaproba o, por la Sría. de Industria, Comercio y rabajo, y está a una distancia como a n y medio kilómetro al Sur de la Muni ipalidad de San Pedro de Ocampo. Es ado de Zacatecas, localizándose de la ma era siguiente: Se tomará como punto de partida la mojonera SS.W. del fundo minero «María de Jesús» midiéndose 1 0 0 metros al N. 51°55' este para poner la mojonera núm 1; de este punto en ángu lo recto al N.38°05'W. se medirán 100 metros para la 2, de aquí al S.51°55'W. los metros que resulten a tocar el lado Norte del fundo «La Esmeralda» para la 3; de este punto se medirán los metros que resulten al S.46°32' este tocando la línea Sureste de los fundos «La Esmeralda» y Amp· de Mª de Jesús" para fijarse el punto 4; de este punto al N.51°51' se medirán 1 metro 87 centímetros a tocar la mojonera S. E. del fundo Mª de Jesús, para el punto 5 y de este punto al N. 38°0%'W. 200 metros para llegar al punto de partida para cerrar el períme tro de las pertenencias citadas".

La figura geométrica así como la super ficie el perito la designará exacta en sus planos respectivos. Colindancias; al N. E. «María de Jesús» al S.O. «Amp. de María de Jesús» y «Esmeralda y libre por los demás rumbos.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Car los E. Martínez, con domicilio calle Hidalgo Norte 13 de la ciudad de Saltillo, Coah.

Certificado de depósito número 78 por valor de $22.00₵ inclusive el 10% adicio nal Deuda Publica, expedido el 10 de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, pra la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 20 de no viembre de 1924.—El Agente de Mine ría, L. M. Ovalle. 35, 36 y 37.

Agencia de Minería en
Juchipila, Zacatecas.

Extracto de la solicitud del fundo Mine ro San José de la Luz, para su publica ción en la tabla de avisos y en el Periódi co Oficial del Estado.

Expediente Número 211.

En 2 de Julio de 1,923. fué admitida la solicitud presentada por el Sr. Luis E. Botello domiciliado en el pueblo de Mez quital del Oro, Zacatecas, y accidental mente en esta ciudad, como apoderado de los Señores Generales Vidal Silva, Leo

vigildo Avila, Maurilio Mejía. y Sra. Espectación Patiño Vda. de Silva, los Sres. Filiberto Silva, Santiago Rentería mineros, Alberto Amador Tamborel, Ing. Lorenzo Jiménez minero, todos mayores de edad. mexicanos y con domicilio en la 8ª de Soto número 236 de la ciudad de México D. F. para que se les concedan para si y para sus representados diez pertenencias siendo las mismas que amparan los predios «El Pabellón Mexicano y San Rafael» declaradas caducas legalmente, cuyas vetas producen oro y plata, ubicadas en terrenos del Mezquital del Oro, Zac. en la falda sur del cerro de Los Caballos y al Oriente el arroyo del mismo nomb.. y como a dos kilómetros al Norte de la misma población. Al Norte terreno libre; al Oriente terreno libre, al Sur terreno libre y el fundo San Francisco: y al Poniente el fundo Mezquital del Oro y terreno libre. La localización se hará como sigue: El Punto de partida para las medidas será el tiro de El Pabellón Mexicano llamado también de la Gran Cuadra o de La Unión de Oro muy conocido en la región, por más de 70 metros de profundidad y situado pocos metros al Oriente de una casa de mampostería deshabitada. teniendo el perito que hacer la totalidad ajustándose convenientemente Este fundo llevará el nombre de «Sn José de la Luz», este expediente corresponde al número 211. Se adjuntó a esta solicitud el certificado de depósito para la titulación por valor de $100.00¢ oro Nacional, número 1. Se nombró perito al Ing. Alberto Amador Tamborel quien firmó su aceptación y tiene su domicilio en la Ciudad de México Calle de Las Flores núm. 85.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Juchipila, 24 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, Francisco Sandoval. 34, 35 y 36.

Agencia de Minería en
Pinos, Estado de Zacatecas

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "PIEDRA AZUL" e peciente núm. 1236.

Expediente núm. 1236. del fundo m nero «PIEDRA AZUL». con superfic de 6 hectáreas solicitado por el Sr. Jo C. Camou. de nacionalidad mexican con domicilio en México, Banco Londr y México, 18, a nombre de él mism para explotar criaderos de piedras tu quezas y admitido el día 4 de noviemb de 1924.

Ubicación en el cerro de San Migue terrenos de la Hacienda El Carro, sob el fundo caduco que se llamó «La Unión título número 59811, municipalidad d Villa González Ortega, Estado de Zaca cas.

Colindancias: Terreno libre por tod sus rumbos.

El punto de partida es una pequeñ cata que se encuentra en el terreno d nunciado, y la mensura se hará como s gue:

Del punto de partida se medirán 1(metros con rumbo S 66°00' para fijar punto que se denominará número I.: d de éste con rumbo N 24°00'E. se med rán 150 metros colocando el punto núm ro II; luego con rumbo N 66°00'W. medirán 300 metros en cuya terminació se estacionará el punto número III; de quí con rumbo S.24°00' W. se medirán 2(metros para señalar el punto número I' en seguida con rumbo S 66°0 'E. se m dirán 300 metros donde se marcará el pu to número V; y por último, con rumb N.24°00'E. se medirán 50 metros. has llegar al punto número I, donde cerra la medida del rectángulo que formará e te fundo. Los rumbos son astronómicos

El perito que aceptó es el señor Lore zo Espino con domicilio en Villa Gonz lez Ortega, Plaza Madero número 7.

Certificado de depósito núm. 37 p valor de $66.00 o.n., expedido el día de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 1 días útiles, para la substanciación del e pediente en esta Agencia.

Pinos, Zac. 18 de noviembre de 192 —El Agente de Minería, Manuel F. H rrera. 34, 35 y 36.

Agencia de Minería en Zacatecas, Zacs.

Ext acto de la solicitud de concesión el fundo minero "LA ESCONDIDA" :p. núm. 5092.

Expediente número 5092, del fundo inero «La Escondida», con superficie de hectáreas, solicitado por el Sr. Jesús . Macías, mexicano, con domicilio en ɔpezalá, Estado de Aguascalientes, pa explotar un criadero argentífero y ad itido el 23 de octubre de 1924.

Ubicación: Entre los cerros de «Cachu ango» y de «Espino», cerca del tanque "San Franco", terrenos de la Hacien "Jarillas", Municipio de Ojocaliente, stado de Zacatecas.

ırece de colindantes y vecinos.

La localización se hará tomando como ıuto de referencia un piquete practica sobre la veta que se trata de abrigar. medirán 50 mts. con rumbo aproxima de 65° S W para fijar el punto de .rtida, trazando 300 mts. con rumbo a oximado de 25° S-E y 100 con rumbo verso. De esta línea de 400 mts. se le ntarán perpendiculares de 100 mts. en s extremos, al N E aproximadamente sobre ellas se completará el rectángulo 4 pertenencias.

La cata citada se encuentra a una dis ncia aproximada de 100 mts. del cami que conduce de «Jarillas» a Ojocalien Zacs.

Practicará las medidas correspondien , como perito, el propio solicitante de concesión minera de que se trata.

Certificado de depósito número 41, por 14.00, de cuya suma corresponde la de 4.00, por concepto del impuesto de Deuda Pública", expedido en 20 de oc bre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 ıs útiles para la substanciacion del ex diente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., 5 de novbre. de 1924. El Agente de Minería, Ing. A. Romo.

34, 35 y 36.

Agencia de Minería en Zacatecas, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "BRONCELI", expediente núm. 5093.

EXPEDIENTE numero 5093 del fundo minero «BRONCELI», con superficie de 6 hectáreas, solicitado por el Sr. José Torres, mexicano, con domicilio en Ciudad García, Zacatecas, calle de Tres Cruces, número 56, para explotar un criadero auro-argentífero y admitido el 22 de noviembre de 1924.

Ubicación: en el punto denominado «El Pajonal», en terreno que se dice de la propiedad del Sr. Damián Guerrero, Municipio de Valparaíso, Estado de Zacatecas.

Carece de colindantes y de vecinos.

La localización se hará tomando como punto de referencia una cata practicada en la veta que se pretende explotar; tiene una profundidad aproximada de 4 metros y de ella se medirán 100 mts. al N., aproximadamente, para fijar el punto de partida del que se medirán 15mts. al E. y 150 al W. para formar una línea de 300 mts. de la que se levantarán en sus extremos perpendiculares hacia el S., aproximadmente, de 200 mts. para cerrar en ellas el rectángulo de 6 pertenencias solicitado.

Se dan como señas de identificación :el arroyo de "Ojo de Agua del Mastranto", a distancia como de 600 mts.; de su nacimiento al fundo que se solicita: que tiene al N. el arroyo de "La Precita"; al E. el cerrito de «Las Tunas»; al S. el arroyo «Del Pajonal» y al W. el puerto de «La Cabra».

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Francisco López, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 17 de la av. Hidalgo.

Certificado de depósito número 45, por $ 66.00¢ de cuya suma corresponde la de $ 6.00¢ al impuesto por concepto del impuesto de "Deuda Publica", expedido el 19 de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días utiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zacatecas, Zac., noviembre 29 de 1924. —El Agente de Minería, Ing. A Romo.

34, 35 y 36.

Agencia de Minería en Saltillo, Coah.

Extracto de la solicitud de concesión minera denominada «ZACAHUILA», expediente Núm. 1170, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

EXPEDIENTE número 1170 del fundo minero denominado "ZACAHUILA", con superficie de (8) o c h o pertenencias, solicitado por el Sr. J. B Moore, de nacionalidad norte-americana en nombre y representación de la C í a . Industrial Mexicana S. A., domiciliada en la casa núm. 47 de la calle de Hidalgo, Norte de esta Ciudad, para explotar minerales de oro plata, plomo cobre y zinc, y se admitió el denuncio en 21 del presente mes.

Ubicación: sobre el fundo "Los Llanos", expediente núm. 1160, terreno libre por desistimiento del denunciante admitido este por la Superioridad y haber c o r r i d o el término de publicación, siendo terrenos que en parte corresponden al Municipio de Concepción del Oro Estado de Zacatecas, y en parte a este Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila. Colindancias: por todos sus rumbos colinda con terreno libre. En ese lugar hay unas vetas mineralizadas cuyas señas particulares son varios tajos abiertos de poca profundidad excavados en línea Norte Sur y otro que parte del extremo Norte de los anteriores, rumbo Oriente Poniente y para la medida se tomará como punto de partida el extremo Poniente de éste último tajo y la mensura se hará como sigue:

LADOS		RUMBOS	LONGITUDES	
PP	1	N. 85° W.	55	metros
1	2	S. 28° E.	400	id
2	3	N. 62° E.	200	id
3	4	N. 28° W.	400	id
4	1	S. 62° W.	200	id

En la línea Norte de este denuncio a una distancia de 29·80 mts. partiendo de la mojonera núm. 1 y con rumbo N.62° E. pasa la línea divisoria entre los Edos. de Coahuila y Zacatecas y en la línea Oriente, partiendo de la mojonera núm. 3. con rumbo N.28°W. y a una distancia de 176 24 metros pasa la misma línea divisoria. Los rumbos mencionados so astronómicos aproximados.

El perito que aceptó es el Ing. Enriq Cavazos, vecino de esta, con habitació en la casa num. 22 de la calle de Hidal go, Sur. Presentó el certificado de depó sito número 85 por valor de $ 88.00 e el que va incluido el 10% para el impue to del servicio de la «Deuda Pública».

Se abre un plazo improrrogable de 1 días hábiles contados desd hoy, para l substanciación del expediente en esta A gencia.

Saltillo, Coah. a 1ro. de diciembre d 1924.—El A g t e . de Minería, F raus Martínez. 34, 35 y 36.

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de Vetagrande Zacatecas.

Extracto de Denuncio.

Con fecha 26 del mes de agosto, el Pedro M. Castañ da, casado, mayor edad vecino del rancho de San Antoni comprehensión del Municipio de Pánu y accidentalmente en esta población o rrió ante esta autoridad denunciando título de abandono un terreno ubica en esta población ubicado en la calle la Palma de este lugar; dicho terreno t ne una extensión superficial de (12) do metros (20) veinte centímetros al Orient (8) ocho metros [55] cincuenta y cin centímetros al Poniente; (14) catorce m tros al Norte y [14] catorce metros Sur; siendo sus colindantes como sigu al Oriente, con calle de la Palma, al P niente, con calle del Reloj, al Norte, c propiedad del señor J. Guadalupe H nández y al Sur, con la de la señori Natalia Luna.

El terreno de que se trata fué valua por el perito nombrado al efecto en cantidad de $50.00 cincuenta pesos.

Y en cumplimiento de los artículos 7 y 723 del Código Civil vigente, se ha del conocimiento del público para que hay alguna persona que se crea con d recho a la propiedad [illegible]

naciones en el término de un mes, que durará la publicación de este extracto el cual se insertará por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que si fenecido el término fijado no se hubiere presentado opositor alguno se sacará a remate el terreno de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, 6 de noviembre de 1924. —El P. M., J. G. Hernández.—A. Rodríguez, Srio.

25, 26, 35, 36. 6 y 7

Presidencia Municipal, de Valparaíso, Zacatecas.

PREGON.

Paulín Ruiz ha denunciado ante esta Presidencia a título de abandono un solar urbano situado en el Barrio de Améa compuesto de tres tapias en completas ruinas, y un pequeño patio, siendo sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente mide trece metros y linda con Juan Carrillo, por el Norte mide trece metros veinte centímetros y linda con Marcos Pérez, por el Poniente mide nueve metros y linda con Paulin Ruíz, por el Sur mide diez y ocho metros y linda con calle de su situación.

A este solar fija el perito respectivo la cantidad de quince pesos cero centavos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 712 para los efectos de los artículos 718 al 720 del Código Civil vigente se hace esta publicación en esta ciudad por el término de un mes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se insertará por tres veces durante el mismo período de tiempo, para que si hay alguna persona que se crea con derecho al solar denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal en el concepto de que sinó se presentare opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., septiembre 19 de 1924.—El Pte. Mpal., Porfirio Arelleno. —J. T. Recéndez, Srio.

22, 23, 35 y 33

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac.

PREGON.

Florentino Pérez, casado, mayor de edad, y vecino de este lugar con domicilio en la Calle del Perico de esta ciudad, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar el que se encuentra situado en la Calle de las Delicias; el que tiene las dimensiones siguientes: al Norte mide 12 metros 40 centímetros, al Sur 5 metros 30 centímetros, al Oriente 63 metros 55 centímetros y al poniente 63 metros 55 centímetros; siendo sus colindantes por el Norte con terreno de Pablo Sánchez, al Sur con Camino libre; al Oriente con la terminación de la Calle de las Delicias y al Poniente con terreno de Miguel Avila; la superficie del referido terreno es de 562 metros 41 centímetros cuadrados a cuyo terreno el perito respectivo le fijó el valor de $56.24 cincuenta y seis pesos veinticuatro centavos.

Para los efectos legales correspondientes expido el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. octubre 31 de 1924.—El Presidente Municipal, M. Patiño. —El Secretario, M. Aviña.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de Sombrerete, Zac.

Extracto de Denuncio.

El C. Prisciliano Valles, vecino de esta ciudad, denuncia ante la Presidencia Municipal a título de abandono, un terreno urbano, ubicado en el barrio de "La Pila" calle de la Santiaga, al Sur de esta ciudad: siendo las medidas y linderos de dicho terreno las que siguen: Al Oriente mide 19.30 dicinueve metros treinta centímetros, lindando con calle de por medio y la Alameda; Al Poniente mide una línea quebrada 4.27 cuatro metros veintisiete centímetros, 4.13 cuatro metros trece centímetros y 13.12 trece metros doce centímetros lindando con las

propiedades de Antonio Rodarte, y herederos de Herlindo Lazalde. Por el Norte, mide 11.50 once metros cincuenta centímetros, lindando con Callejón de por medio y propiedad de Juan Rosas, y por el Sur, mide una línea quebrada que tiene 3.90 tres metros noventa centímetros, 4.20 cuatro metros veinte centímetros y 14 catorce metros, lindando con propiedad conocida de Marcelino Martínez, respectivamente.—El Referido terreno fué valuado por el per to nombrado en la cantidad de $24.29 VEINTI UATRO PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS oro nacional; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 713 y para los efectos de los artículos 718 al 820 del Código Civil, se hace esta publicación en esta ciudad por el término de dos meses y en el Periódico Oficial del Estado que se insertará por cuatro veces durante el mismo período de tiempo para que si hay alguna persona que se crea con derecho del terreno denunciado se presente a deducirlo dentro del término legal; en el concepto de que si no se encuentra opositor se rematará el terreno al mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Sombrerete, Zac., a 6 de diciembre de 1924.—E. P. M. José M. Márquez, José Sáenz Srio.

35, 36, 7 y 8

Presidencia Municipal de
Santa María de la Paz.
Zacatecas

AVISO.

El Ciudadano Eulogio Hernández, casado y de esta vecindad ha denunciado a título de mostrenco abandonado, un solar urbano retirado en el cuartel 3o. manzana 8a. calle de Morelos de esta congregación con una medida de 20 metros al Norte lindando con el denunciante, al Sur 19 metros y linda con propiedad de B b ana Hernández al Oriente 11 metros y linda con propiedad de Pedro Torrez herederos y al Poniente 11 metros 25 centímetros y lind con calle ϵ me io y propiedad de Nicolás Quintero herederos.

El solar descrito ha sido valuado en VEINTE PESOS por lo que de acuerdo con el artículo 713 del Código Civil se manda hacer esta publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Municipal de Santa María de la Paz, a 27 de octubre de 1924.—El Presidente Municipal, Pomposo Ramírez.—El Secretario. J. Jesús R. Marín.

35 36, 7 y 8

Congregación Municipal de
Gral. Enrique Estrada

PREGON

En el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido una mula colorada y una yegua del mismo color marcadas con fierros desconocidos los que de conformidad con lo que prefijan los artículos 712 y 717 del Código Civil se rematarán frente a la Presidencia Municipal de este lugar, si antes de la última publicación de este aviso no fueren legalmente reclamadas.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Cong. Gral. Enrique Estrada Noviembre 25 de 1924.

El P. M. Pedro Domínguez,—El Srio. Leonardo Reyes.

35 36 37

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de éste municipio se encuentran de plazo cumplido y herrado con fierro desconocido un caballo prieto con una pata blanca, el que se rematará en pública subasta frente a la Presidencia Municipal de este lugar un día después de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

San Juan B. del Téul a 6 de Octubre e 1924.—El Presidente Municipal Interino, M. López V.—El Srio, Silvestre Quintero. 35, 36 y 37

Presidencia Municipal Fresnillo Zac.

PREGON.

Antonio Gurrola, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio en el Barrio de la Lagunilla de esta ciudad, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar el que tiene dimensiones siguientes: Al Norte, 5 metros 80 centímetros, al Sur 19 metros 50 centímetros, al Oriente 18 metros, quiebra la linea al Poniente y al Oriente midiendo 1 metro 60 centímetros, sigue la linea por el Oriente y termina con 26 metros y alPoniente mide 44 metros 40 centímetros; siendo sus linderos al Norte con terreno libre, al Sur con el Callejón del Cidrr, al Oriente con propiedades de Pablo Morales y Vicente Terrones, y al Poniente con terreno de la Lagunilla; teniendo una superficie de 514 metros cuadrados y 27 centímetros. A cuyo terreno el perito le fijó el precio de $41. 14₵ cuarenta y un pesos catorce centavos

Para los efectos legales expido el presente para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. octubre 31 de 1924.—El Presidente Municipal, A. Patiño.—Secretario M. Aviña.

27, 28 35 y 36

Presidencia Municipal Nieves, Zac.

PREGON.

La Señora Ma. Isabel Ramos, ha denunciado a título de abandono un terreno propio para fabricar ubicado al Poniente de esta población teniendo una extensión de 9 metros sesenta centímetros por el lado Norte, por el lado Oriente 29 metros cincuenta centímetros, al Sur 9 metros sesenta centímetros, al Poniente metros cincuenta centímetros, teniendo agregado otro cuadro que mide y linda con el mismo terreno la siguiente dimensión; por el Norte 6 metros noventa centímetros; por el Oriente 8 metros; por el Sur 8 metros noventa centímetros; por el Poniente 8 metros; teniendo por colindantes al Sur pared de por medio con terreno de la denunciante; al Norte casa de T. más Espino; al Oriente con propiedad de J. Refugio Velázquez y al Poniente con el solar ya descrito. Dichos terrenos fija el perito un valor de siete pesos ochenta y siete centavos y al terreno agregado fija un valor de dos pesos ochenta y cinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 712 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nieves, Zac., octubre 13 de 1923.—El Presidente Municipal, Antonio G. Guzmán.—Srio., A. I. del Real

25, 26, 35 y 36

Presidencia Municipal de Vetagrande.

Extracto de los Denuncios.

Con fecha 3 del actual, el C. Jorge Zajur ocurrió ante esta autoridad denunciando a título de abandono, unos terrenos ubicados en diferentes puntos de este lugar, y con medidas y colindancias que en seguida se expresan.—Barrio de Concepción. Un terreno que mide 10 metros 70 centímetros frente, por 13 metros 60 centímetros fondo, siendo sus colindancias, al Oriente y Norte, viento libre; Poniente con tapias que se ignora su dueño, y Sur con callejón sin nombre.—Un terreno que mide 9 metros cuarenta centímetros frente, por 6 metros 50 centímetros fondo, lindando en todas direcciones con viento libre:—Calle del Relox. Un terreno que mide 11 metros 30 centímetros frente, por 6 metros cincuenta centímetros fondo, colindando al Oriente, viento libre; Poniente con calle por medio, Norte con propiedad de Ma. Guadalupe González Vda. de Zúñiga, y Sur con tapias que se ignora el dueño:—Un terreno que mide 14 metros 60 centímetros frente, por 5 metros 75 centímetros fondo; siendo sus colindancias, al Oriente ca

llejón de Muth; Poniente calle de por medio, Norte también con callejón de Muth, y Sur viento libre: - Calle de Ameca: Un terreno que mide 12 metros 10 centímetros frente, por 9 metros 25 centímetros fondo, colindando al Oriente con Escuela Oficial de Niños, Poniente con propiedad de Vicente Hernández, Norte viento libre; y Sur calle por medio:—Calle de Arriba. Un terreno que mide 13 metros 30 centímetros de frente, por 28 metros 60 centímetros fondo, colindando al Oriente con calle de por medio; Poniente, viento libre; Norte tapias que se ignora el dueño y Sur viento libre.—Barrio del uerto. Un terreno que mide 5 metros de frente, por 15 metros de fondo, colindando al Oriente, con Plazuela del Puerto; Poniente, tapias que se ignora el dueño; Norte, con propiedad de Ma. Nestora Dorado; y Sur con propiedad de José Gurrola:—Un terreno que mide 7 metros frente, por 9 metros fondo, colindando al Oriente con Plazuela del Puerto, Poniente con casa de Nicolás Hernández Norte con propiedad de Ma. Luisa Romero de Beltrán, y Sur con propiedad que se ignora el dueño.—Calle de Abajo. Un terreno que mide 8 metros frente, por 16 metros 55 centímetros fondo, colindando al Oriente con casa que se ignora el dueño Poniente, calle de por medio; Norte, callejón sin nombre; y Sur con propiedad de Patricio Domínguez.

Los terrenos de que se trata, fueron valuados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de $412.00₵.

Y en cumplimiento de los artículos 712 y 723 del Código Civil vigente, se hace del conocimiento del público para que si hay algunas personas que se crean con derecho a algunas de los referidos terrenos, presenten sus reclamaciones dentro del término de Ley, que duren las publicaciones del presente extracto; en la inteligencia de que si fenecido el término de Ley no se hubiere presentado opositor alguno, se sacarán a remate los terrenos de que se trata.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Vetagrande, julio 16 de 1924.—Por A. del Presidente Municidal; El Secretario, F. Gutiérrez G.

25, 26, 35, 36, 6 y 7

Recaudación Principal de Rentas de
Ojocaliente. Zacatecas.
Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de sie
te hectáreas de terreno de labor, de re
gular calidad, sitas al Poniente de est
población, embargadas a la señora Ma
ría Díaz de Bernal por adeudo de contr
buciones y gastos de cobranza que adeu
da a esta Oficina, las que forman part
del rancho conocido con el nombre d
"Dolores" de esta jurisdicción y que s
encuenrtan comprendidas dentro de lo
linderos siguientes: por el Norte, co
los Ejidos de la Hacienda de "El Refu
gio", por el Sur, con propiedad de Ig
nacio Bernal; por el Oriente, con de lo
herederos de don Aurelio Acosta y po
el Poniente, con propiedad del citado I
nacio Bernal; se pone en conocimient
del público de acuerdo con lo que deter
mina el artículo 23 de la Ley Sobre Fa
cultad Económico-coactiva vigente en e
Estado, para que las personas que quie
ran hacer posturas, las presenten a est
Recaudación en los términos del artícu
lo 26 del mismo Ordenamiento; en el con
cepto de que el remate tendrá su verifi
cativo a las once de la mañana del nov
no día hábil siguiente a aquel en que s
efectue la inserción de este aviso en e
Periódico Oficial del Estado, sirviend
de base para la presente almoneda la ca
tidad de $210.00₵ DOSCIENTOS DIE
PESOS, asignados por el perito respe
tivo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ojocaliente, Zac. a 24 de diciembre d
1924.—El Recaudador de Rentas, J. S
Montellano.

Recaudación Principal de Rentas de
Ojocaliente Zacatecas.
Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de cu
tro hectáreas de terreno de labor de te
poral, de regular calidad, embargadas
la señora Victoria Acosta Vda. de Rome
por adeudo de contribuciones en esta O
ficina y gastos de cobranza, las que fo
man parte del rancho conocido con
nombre de "Triana" del Municipio d
San Francisco de los Adame y que se e
cuentran comprendidas dentro de los li

lleros siguientes: al Norte, con terrenos de la Hacienda de "Griegos", al Sur, con terrenos de la propiedad del Ingeniero Luis Acosta; al Oriente, con de don David Díaz de León y al Poniente con la del citado Ingeniero Acosta.

Lo que se hace saber para conocimiento del público conforme lo determina el artículo 23 de la Ley Sobre Facultad Económico coactiva vigente en el Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina de acuerdo con el artículo 26 de la referida ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las diez de la mañana del noveno día hábil siguiente a aquel en que se haga la inserción de este aviso en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base para la presente almoneda la cantidad de $120.00₡. CIENTO VEINTE PESOS, asignado por el perito respectivo.

Ojocaliente. Zac. a 24 de diciembre de 1924.—El Recaudador de Rentas, J. S. Montellano.

Sub-recaudación de Rentas de Villa de Cos, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Señor Victoriano Sánchez o a quien lo represente que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $19.08₡ diez y nueve pesos ocho centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiese lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad conocida coactiva.

Villa de Cos. Diciembre 15 de 1924.—El Sub Recaudador, Gregorio Alvarado.

36 37 y 1

Presidencia Municipal San José de la Isla y Castro.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público, que en el pié de mostrencos de este Municipio, excisten de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos una yegua tordilla y una burra parda, los que se rematarán en subasta publica frente a la Presidencia Municipal el siguiente domingo al día de su última publicación. si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San José de la Isla, Diciembre 15 de 1924.—E. P. M. Antonio Muro.— El Srio. F. H. López.

36 37 y 1

Presidencia Municipal de Monte. Escobedo Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes. Un novillo mixtón de dos a tres años y un toro pinto de negro, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública en seguida de su última publicación. si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Monte Escobedo, noviembre 28 de 1924

El Presidente Municipal Int.—B. González.—El Srio. Carlos M. Muro.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de la Congregación El Salvador. Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación Municipal, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una mula hosca, una burra parida color atabacado, un burro prieto avión y un burro pico blanco; cuyos semovientes

se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación, a las diez horas del primer domingo de su última públicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Mpal. El Salvador, Zac a 10 de Diciembre de 1924.

El Presidente de la J. Mpal. Luciano Uresti.—El Srio Interino, Antonio Valdés.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra una becerra blanca con pinturas negras, de dos a tres años. orejana y solo sí señalada de la oreja izquierda; cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de la última públicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda. Diciembre 17 de 1924.

El P. Provisional S. Valadés.—El Srio Leonardo Saucedo.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON

En el pie mostrencos de este Municipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos. ua caballo prieto, caballo alazán tostado, caballo alazán frente blanca, una vaca hosca descolorida, una burra atabacada. un macho colorado y un macho pardo grul o a más dos burros pardos cuyos semovientes se remataran en subasta pública, frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las 10 diez horas del primer domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 18 de Diciembre de 1924.

El P. Mpal., Agapito Hernández,—El Srio. Int., Miguel López.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente. se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una burra parda de 3 años. orejana la cual se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar el primer domingo de enero del entrante año, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, diciembre 3 de 1924,—El Presidente Municipal. Daniel Campos.—El Secretario, M. Campos.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: un burro prieto pico blanco, un burro prieto orejano de fierro y una burra tordilla orejana, cuyo semovientes se rematarán en subasta pública, frente al local de la Presidencia Municipal a las 11 horas del día 26 de corriente mes si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público. para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelos Zac., a 5 de diciembre de 924.—El Presidente Municipal, Manuel Acuña.—El Secretario, Fco. de la Rosa.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de la Congregación de Florencia.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación Municipal se encuentra de plazo cumplido un caballo colorado herrado con fierro desconocido y marca cuyo semoviente se rematará en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente al de su última publicación si antes no es reclamado legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Florencia. Noviembre 22 de 1924.—El Presidente Municipal, Francisco A. Correa D. Cortés Secretario.

36, 37 y 1

Gobierno Político de Villa del Refugio, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, un burro color de estiércol, un prieto y otro tordillo, cuyos semovientes se rematarán al mejor postor frente a la Presidencia Municipal de este lugar el domingo siguiente a su última publicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Villa del Refugio, a 2 de diciembre de 1924.—El Presidente Municipal. Bibiano Lara.— J. Hernández, S. I.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de Zacatecas

Primera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de las fincas urbanas ubicadas en la 1a. de la Ciudadela números 8 y 33 y de la ubicada en la Plaza de Merceditas número 6, embargadas al Sr. Enrique Vargas por varios adeudos a esta Tesorería, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio instruído al efecto, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 23 de la Ley sobre Facultad Económico-coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Tesorería de acuerdo con el artículo 26 y correlativos de la expresada ley, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las diez horas del 9o. día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado sirviendo de base el valor de $375.93¢

Zacatecas, diciembre 8 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Presidencia Municipal de Zacatecas.

Segunda Almoneda

Debiendo procederse al remate de las fincas urbanas ubicadas en la calle de Querétaro marcadas con los números 13, 15, 17, 19, 21 y 23, embargadas a la Sra. Carlota Zerrillo de Vargas por adeudo de contribuciones de su propiedad urbana, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio instruido al efecto, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas las presenten a esta Tesorería de conformidad con el artículo 26 y correlativos de la ley expresada, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las once horas del séptimo día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $486.00¢

Zacatecas, noviembre 10 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Presidencia Municipal de

Zacatecas.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana ubicada en el Callejón de Juárez marcada con el núm. 31 o 34 embargada a la Sra. Herlinda Gómez de Gómez por adeudo de contribuciones, cuya descripción obra en el informe pericial agregado al expediente de apremio respectivo, se hace saber al público conforme lo determina el artículo 33 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva del Estado, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina de acuerdo con el artículo 26 y correlativos de la expresada ley; en el concepto de que el remate tendrá lugar a las diez horas del séptimo día hábil siguiente al de la publicación de este edicto que se hará por una sola vez en el Périódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $283.50₡

Zacatecas, noviembre 17 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Presidencia Municipal de

Zacatecas.

Tercera Almoneda.

Debiendo procederse al remate de la finca urbana ubicada en la calle de San Pedro hoy Avenida Rayón, marcada con el número 61 o 45. embargada a la señora Concepción Villalpando por adeudo de contribuciones, cuyas medidas y colindantes constan en el expediente de apremio instruido por esta Tesorería, se hace saber al público, de conformidad con lo que previenen los artículos 23 y 33 de la Ley sobre Facultad Económico coactiva, para que las personas que quieran hacer posturas, las presenten a esta Oficina, conforme con el artículo 26 y correlativos de la ley expresada, en el concepto de que el remate tendrá lugar a las diez horas del séptimo día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, sirviendo de base el valor de $145.80₡

Zacatecas, noviembre 17 de 1924.—El Tesorero Municipal, Pablo Esquivel.

Presidencia Municipal de Valparaíso, Zacatecas.

PREGON.

J. Jesús Martínez ha denunciado ant esta Presidencia a título de abandono u solar urbano situado en el Barrio de lo Barrios al lado Norte de esta ciudad, com puesto de dos pequeñas tapias y un pe queño patio, en completa ruina y siend sus medidas y linderos como sigue:

Por el Oriente que es el frente mide d ce metros y linda con propiedad de Jua Barrios, por el Poniente mide doce me tros y linda con propiedad de Nicano Rosales, por el Norte mide quince metr y linda con Arroyo de por medio, y p el Sur linda con propiedad de Francisc González.

A este solar fija el perito oficial resp pectivo la cantidad de diez pesos cero ce tavos, por lo que en cumplimiento de l dispuesto en los artículos 712 para los fectos de los artículos 718 al 720 del C digo Civil vigente, se hace esta public ción en esta ciudad por el término de u mes, en el Periódico Oficial del Gobier del Estado, que se insertará por tres v ces durante el mismo período de tiem para que si hay alguna persona que crea con derecho al solar denunciodo presente a deducirlo dentro del térmi legal, en el concepto de que si nó se p senta opositor se rematará el terreno mejor postor.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Valparaíso, Zac., septiembre 1 9 d 1924.—Pte. Mpal.. Porfirio Arellano. J. T. Recéndez, Srio.

25, 31 y 36

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guada upe, Zac

ÑO V—TOMO XVII—NUEVA EPOCA NUMERO 37

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

DE ZACATECAS

Son obligatorias las leyes y demás disposiciones del Gobierno, por el solo hecho de publicarse en este Periódico

Zacatecas, miércoles 31 de Diciembre de 1924

RESPONSABLE:
A SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado en la Administración de Correos como artículo de 2a clase, en 15 de junio de 1922.

ADMINISTRADOR,
Francisco de la Campa

SUMARIO

Gobierno General

COMISION NACIONAL AGRARIA

SECRETARIA GENERAL.

VISTO en revisión el expediente sobre dotación de tierras, promovida por los vecinos del rancho de San Cayetano, Boca del Tesorero, Municipio de Ciudad García, del Estado de Zacatecas; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que en escrito de 7 de julio de 1922, los vecinos del rancho de San Cayetano Boca del Tesorero solicitaron ante el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, que se dotara de tierras al mencionado rancho, en cantidad suficiente, con el fin de que atendiera sus necesidades agrícolas.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que el negocio se pasó a la Comisión Local Agraria para que lo substanciara con arreglo a derecho, en donde se recabaron en el expediente respectivo los datos siguientes: que San Cayetano Boca del Tesorero tiene la categoría política de rancho; que allí existen 230 habitantes, habiendo 72 entre jefes de familia y varones solteros mayores de 18 años capacitados para obtener tierras por dotación; que poseen comunalmente 300 H incluyéndose en esa superficie la parte urbanizada; y que como las laborables no bastan para cubrir sus necesidades agrícolas, los vecinos se ven obligados para proporcionarse la subsistencia a trabajar como medieros o arrendatarios en la hacienda denomina-

TARIFA DE PUBLICACIONES.

Extractos mineros, hasta con 400 palabras, por tres publicaciones........ $ 10.00

Por cada palabra excedente, por tres publicaciones............................$ 0.05

Extractos mineros, por una sola publicación, por cada palabra.......... ..„ 0.04

Avisos judiciales y Administrativos:

Por la primera inserción 3 cvs. por palabra.
Por la segunda inserción 2 cvs. por palabra.
Por la tercera inserción 1 cvo. por palabra.
Cuando se trate de una sola inserción 4 cvs. por palabra.

Los denuncios de terrenos y avisos de Tesorerías Municipales se cobrarán a razón de un centavo por palabra en la primera inserción, medio centavo por la segunda y un cuarto de centavo de la tercera en adelante.

Las iniciales, signos y cifras numéricas se consideran como una palabra cada una.

TODO PAGO SERA PRECISAMENTE ADELANTADO.

No se sirven suscripciones por menos de un remestre.

NOTA.—El plazo para la entrega de ejemplares en que se haga alguna publicación se-dá de un mes contado desde la fecha de la última publicación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En la población, llevado a domicilio, por un semestre..$ 3.00

En la población, llevado a domicilio, por un año...„6.00

Fuera de la Capital, por un semestre...„3.60

„ „ „ „ „ „ año,........„7.20

Número del día.......................................„0.15

„ atrasado hasta seis meses........„0.20

„ „ „ un año..........„0.25

„ „ „ más de un año..„0 30

Las suscripciones a Presidencias Municipales se servirán a mitad de su valor.

Todos los originales que se remitan para su publicación deberán venir por duplicado y serán insertados en el número inmediato a la fecha en que se reciban.

---

da El Tesorero de 13231 H. 43 A. de tierras, siendo unas de cultivo y otras de agostadero, ambas de tercera clase, perteneciendo ese inmueble a la señora María del Refugio Amozurrutia Vda. de Inguanzo e hijos; que en las tierras cultivables se siembra maís y frijol, obteniéndose un rendimiento de 40 y 15 por 1 respectivamente, que el único inmueble colindante es la hacienda de El Tesorero, en donde está enclabado el rancho solicitante; que las lluvias son escasas e irregulares comprendida una parte de éstas en los meses de julio y septiembre presentándose épocas de completa sequí en julio y agosto, haciendo ésto que la cosechas sean inseguras, a lo que debe agregarse que las heladas principian a fines de septiembre y terminan a principio de marzo; que los vecinos poseen 183 cabezas de ganado de distintas especies y que, como las tierras que poseen no son suficientes, por ese motivo, como antes se ha dicho, para el sostenimiento d sus animales, toman en arrendamient tierras de la hacienda El Tesorero: qu las distancias a los pueblos inmediato son la Ermita de los Correa 10 kilómetros; a los Haro 11 y a Ciudad García 3 kilómetros: que la Estación del Ferrocarril Central se encuentra a 70 kilómetro de Zacatecas; y que las vías de comunicación consisten en caminos de rueda y de herradura.

RESULTANDO TERCERO.—Que e C. Gobernador del Estado de Zacatecas no conformándose con el dictámen de l Comisión Local Agraria en que se asignaban 1596 H. de terreno de temporal d segunda clase, al rancho promovente en 26 de julio de 1923, resolvió:

"1o.—Es de dotarse y se dota al rancho de "San Cayetano", Municipio d Ciudad García, a título de ejidos, co 816 hectáreas."

"2o.—El terreno necesario para la dotación será tomado en su totalidad de l Hacienda de "El Tesorero."

"3o.—La localización del ejido se har de acuerdo con los lineamientos apuntados en el considerando quinto de est dictamen."

En 6 de septiembre de 1923, se dió p sesión provisional a los vecinos del rancho de San Cayetano Boca del Tesorero de las tierras con que se les había dotado.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Qu en la división territorial del Estado d Zacatecas, se denominan ranchos a los l gares que en otras entidades federativa se llaman rancherías; y en ese concept los vecinos del rancho de San Cayetan Boca del Tesorero, han tenido perfect derecho para ejercitar la acción a que

ontrae el artículo 3o. de la l y de 6 de nero de 1915, y en vista de los datos ue se han especificado en otro lugar, al xpresado rancho debe dotársele de 1468 I. de tierras, con sus accesiones usos, ostumbres y servidumbres, las que uni as a las 300 H. que ya posee, hacen la xtensión de 1768 H, o sea el resultado el promedio de la parcela tipo de 24 H. ue se asigna a cada uno de los indivi uos con derecho a tierras, conforme al rtículo 11 del Reglamento Agrario de 0 de abril de 1922 y advirtiéndose que as 1468 H. deben tomarse de la única aci ;nda colindante denominada El Teorero, modificándose por consiguiente l fallo a revisión.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que para cubrir la dotación de las 1468 H., deberán expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a la propietaria para que reclame a indemnización a que hubiere lugar, n el tiempo y forma prescritos por la ey, haciéndose las inscripciones del caso, on motivo de las modificaciones que s1 ra el inmueble afectado por la dotación.

CONSIDERANDO TERCERO — Que a existencia de los bosques y arbolados s de ingente necesidad para asegurar as mejores condiciones climatéricas y neteorológicas del país y conservar una le las principales fuentes naturales de a riqueza pública; y que para dar plena atisfacción a las necesidades sociales ciadas, se hace de todo punto necesaria a explotación en común de los terrenos orestales y el exacto cumplimiento de as leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, y con fundamen o delos artículos 3o, 9o. y 10o. de la ley le 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal, 1o., 2o, 9o y 11o del Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922 de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debía resolver y resuelve:

PRIMERO.—Es de modificarse y se nodifica la resolución dictada por el). Gobernador del Estado de Zacatecas, n 26 de julio de 1923, en los términos iguientes:

SEGUNDO.—Se dota al rancho de San Cayetano Boca del Tesorero, Municipio de Ciudad García, de la expresada entidad federativa de un mil setecientas sesenta y ocho hectáres de tierra, incluyéndose en esas superficies las 300 H. que posee el mencionado rancho, tomándose 1468 H. de la única hacienda colindante denominada El Tesorero, las que pasarán al expresado rancho con sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.—Decrétase, para cubrir la dot ción de las 1468 H. ya referidas, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a la propietaria para que reclame la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la ley, ante las autoridades correspondientes.

CUARTO.—Se previene a los vecinos del rancho de San Cayetano Boca del Tesorero que a partir de la fecha de la actual resolución quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad; en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la ley de bosques respectiva.

QUINTO.—Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad, la modificación que ha sufrido la finca afectada con la dotación concedida al rancho de San Cayetano Boca del Tesorero, para cuyo efecto remítase copia autorizada de la presente resolución a la Oficina correspondiente por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Zacatecas.

SEXTO.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

SEPTIMO.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción

VI y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

OCTAVO.—Las aguas para el riego de las tierras se usaran de acuerdo con un plan general encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujetado a la aprobación de la Comisión Nacional Agraría, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidraulicas respectivas.

NOVENO.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Zacatecas, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

DECIMO.—Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Firmado: A. Obregón.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria.—R. P. Denegri.—Rúbricas.—Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., diciembre 17 de 1924.—El Vocal Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, César Cordova.

Gobierno del Estado

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed.

Que en uso de las facultades extraordinarías de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda, según decreto número 213, fecha 29 de noviembre último de la H. Legislatura Local, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUM. 5.

ARTICULO UNICO,—Se condona a la Testamentaría del señor José María Maldonado, representada por el C. Licenciado Enrique F. Hernández, el 20% del entero de las contribuciones que está adeudando por sus propiedades rústicas denominadas "Concepción de la Norma" y «El Mastranto», ubicadas en los Municipios de Mazapil y Guadalupe respectivamente, de este Estado; apercibida de que de no verificar desde luego el pago del resto del adeudo quedará sin efecto la presente concesión.

Y para que llegue a conocimiento de todos, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro. —I. Pérez E. —El Secretario General Int., Luis Mora G. Cadena.

ISAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda según decreto número 213, fechado el 29 de noviembre último de la H. Legislatura Local, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 6.

ARTICULO UNICO.—Se condona a la señora Jovita Mier Vda. de Mier, el 30% del entero de las contribuciones que está adeudando a la Sub-recaudación de Rentas de Chalchihuites, por su finca rústica ubicada en el rancho de «San Antonio del Manto» de dicho Municipio, siempre que el resto lo cubra a más tardar el día último del corriente, sin cuyo requisito quedará sin efecto la presente concesión.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E.—El Secretario General Int., Luis Mora G. Cadena.

SAURO PEREZ ESPINOSA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido en el Ramo de Hacienda, según Decreto número 13, fecha 29 de noviembre último, de la H. Legislatura Local, he tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO NUMERO 7.

ARTICULO UNICO.—Se condona a las señoritas María del Refugio y Belem Mier un 30% del entero de las contribuciones que adeudan por su finca rústica denominada "Concepción de Heredia", ubicada en el Municipio de Chalchihuites, siempre que hagan desde luego el pago de la mitad del saldo que resulte y el resto el día último del próximo enero, sin perjuicio de que en su oportunidad cubran las contribuciones correspondientes al 1er. bimestre del año entrante.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Pérez E. —El Secretario Gral. Int., Luis Mora G. Cadena.

AURELIANO CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos Diputados Secretarios de la H. Comisión Permanente del H. Congreso del Estado, se han servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUM. 219.

"El Congreso del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en nombre del Pueblo, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en las mejores condiciones para los intereses del Erario, contrate con las Compañías Mineras que operan en el mismo Estado, un anticipo de las contribuciones que le hubieren de pagar por cualquier concepto, hasta por la cantidad de $250.000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, en los términos y condiciones que libremente estipule; pudiendo por tanto otorgar y firmar los documentos respectivos con las cláusulas que acuerden, y recibir las cantidades que se anticipen al Estado. El contrato o contratos que se celebraren en virtud de esta autorización, serán firmes y válidos desde la fecha de su otorgamiento y por lo mismo, no se requerirá previa ratificación de esta H. Legislatura para entrar en vigor.

ARTICULO SEGUNDO.—Se faculta al mismo Ejecutivo del Estado para que contrate libremente un empréstito hasta de $50 000 00 CINCUENTA MIL PESOS, que se dedicarán al fomento del Hospicio de Niños de Guadalupe, especialmente en lo que se refiere a la enseñanza industrial.

Al lograrse este empréstito, el capital respectivo será manejado por un Consejo de Administración formado de cinco miembros, siendo el Jefe nato de él el mismo Ejecutivo e integrado por el Presidente del Congreso o su Diputación Permanente y por otras tres personas, caracterizadas del Comercio o la Banca, de esta población, cuyo nombramiento hará el Poder Legislativo de acuerdo con el Ejecutivo. Este Consejo queda facultado para dictar las medidas necesarias y adecuadas a su funcionamiento y a la mejor explotación del capital.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta igualmente al Ejecutivo del Estado, para que dicte todas aquellas medidas y disposiciones que tiendan a solucionar las dificultades porque actualmente atraviesa el Estado, por lo que se refiere a su Hacienda Pública, pero sin detrimento de la Ley de Egresos que para mil novecientos veinticinco aprobó este Congreso y del decreto número 213 de 19 de noviembre del presente año.

ARTICULO CUARTO.—El Ejecutivo del Estado por lo que se refiere al artículo 3o. de este Decreto, solo hará uso de esa autorización hasta el 14 de marzo de 1925; y para los efectos de la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Po

lítica del Estado, deberá rendir al Congreso del mismo un informe detallado del uso de las facultades que este decreto le concede.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—D.P.—J. Falcón.—D.S.—J. de P. Sánchez.—D. S.—Jesús Llamas del Hoyo.—Rúbricas".

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón del Despacho del Poder Ejecutivo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—A. Castañeda.—El Srio. Gral. Int., J. R. Garaycoechea.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

NOTIFICACION.

a los propietarios de la Hacienda de Bañón.

En el expediente relativo a la ampliación de la zona de fraccionamiento correspondiente al centro poblado de Calera, el Ejecutivo del Estado en oficio número 15247 girado por la Sección 1a. con fecha 15 de los corrientes, dictó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente relativo a la ampliación de la zona de fraccionamiento de Calera, en lo que se refiere a la parte afectada a la Hacienda de Bañón; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que de las constancias del expediente de la zona de fraccionamiento de Calera, que se ha tenido a la vista, aparece: que la mencionada zona está totalmente cubierta y adjudicados a los respectivos solicitantes todos los terrenos comprendidos dentro de su perímetro, sin que existan, hasta la fecha, lotes vacantes; por cuya virtud fueron admitidas por el Departamento de Agricultura y Fomento treinta y cuatro solicitudes por lotes en la ampliación que corresponda a la zona, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o de la Ley Agraria.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que habiéndose dado cuenta este Ejecutivo de las circunstancias que anteceden, declaró en acuerdo de 30 de octubre de 1922, que el centro poblado de Calera se halla comprendido en el inciso (b) del artículo 3o. de la Ley Agaria vigente, y que tiene derecho a su ampliación en una latitud de dos kilómetros por lado; ordenando en el mismo acuerdo se previniera a los propietarios de la Hacienda de Bañón manifestaran categóricamente a este propio Ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quedaran sabedores del mencionado acuerdo, si estaban dispuestos a fraccionar, en los términos de la Ley Agraria vigente, la parte de sus terrenos afectados por la ampliación de la zona de Calera apercibidos de que en su caso, se procedería conforme a la prevención de las fracciones I y II del artículo 24 del citado ordenamiento.

RESULTANDO TERCERO.—Que en cumplimiento del acuerdo anterior, fueron notificados los propietarios de la Hacienda de Bañón, con cuyo motivo compareció ante este Ejecutivo, en escrito de fecha 30 de noviembre siguiente, la señora Elena Llaguno de Ibargüengoytia, albacea de la testamentaría de la señorita Rosa Llaguno de Ibargüengoytia, propietaria de la Hacienda de Bañón, diciendo que reiteradas ocasiones había manifestado que la testamentaría que era a su cargo reconociendo toda autoridad al artículo 27 de la Constitución General de la República, había estado, estaba y estaría dispuesta a fraccionar el excedente del máximun de tierra de que conforme a la Ley podría ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida, y concluye pidiendo se tenga por hecha su manifestación y designando lugar para recibir notificaciones.

RESULTANDO CUARTO.—Que obtenida en los términos que se acaban de citar, la conformidad de la señora Elena Llaguno de Ibargüengoytia, albacea de la testamentaría mencionada para fraccionar libremente la parte de terreno de la Hacienda de Bañón, afectada por la ampliación, motivo del expediente que

estudia, este Ejecutivo, en acuerdo de de diciembre del mismo año de 1922, con dió a la representante legal del latifun o afectado, un plazo de cuatro meses ra que dentro de los límites señalados or los artículos 32 y 33 de la Ley Agraria vigente, efectuara el fraccionamiento e los terrenos comprendidos dentro de ampliación de referencia y que transcurido el término de cuatro meses, ya mencionado, la propietaria cumpliría con las disposiciones de los artículos 18 a 21 reformados del citado ordenamiento, apercibida de declararse la rebeldía en caso contrario; mandando este mismo Ejecutivo que tal prorrogativa surtiría sus efectos legales, siempre que dentro de los diez días siguientes, a aquel en que quedase sabedora del acuerdo, la albacea de la citada testamentaría, ampliara su conformidad en efectuar el fraccionamiento voluntario con sujeción a los términos de la Ley Agraria, por no haber producido la contestación relativa de conformidad con la fracción II del artículo 24 del mismo ordenamiento, sino simplemente con relación al artículo 27 Constitucional en tendida que de no producirse dicha conformidad en el plazo fijado, se decretaría la rebeldía consiguiente, sin que uno y otro plazo se opusieran en la fecha que comenzara a producir sus efectos el acuerdo que se viene tratando, y cuyo plazo comenzó a correr el día 18 del mismo mes y terminó el día 9 de mayo de 1923.

RESULTANDO QUINTO. — Que en este estado el expediente compareció ante este Gobierno el Procurador de Pueblos, manifestando, en oficio número 90 de fecha 12 del citado mes de diciembre de 1922, que el Presidente del Comité Particular Ejecutivo de Pozo de Gamboa, decía en nota del día 12 del mismo mes que sabe esta acordada por este Gobierno la ampliación de la zona de Calera y pedía se respetaran los ejidos de aquel lugar [Pozo de Gamboa] esos ejidos, en la fecha del oficio que se ha citado, no existían sino es en solicitud que se estaba tramitando en la oficina respectiva.

RESULTANDO SEXTO.—Que con fecha 25 de mayo de 1923 y en oficio núm. 931, el Departamento de Agricultura y Fomento dió cuenta a este Ejecutivo de que el plazo de cuatro meses concedidos a la propietaria de la Hacienda de Bañón para que fraccionara libremente la parte afectada por la ampliación de la zona de Calera, había terminado el día nueve del mes arriba citado, sin que hasta esa fecha se hubiera exhibido el proyecto de fraccionamiento, ni se había presentado nota de las ventas efectuadas; que por tal circunstancia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Agraria vigente, era de señalarse a la propietaria de la Hacienda ya citada, el término de treinta días para que dentro de él satisfaciera las solicitudes por lotes admitidas, apercibido de que de no verificarse así, se aplicaría lo dispuesto en la fracción III del artículo 24 de la propia Ley,

El Ejecutivo, en acuerdo de 20 de junio siguiente, comunicado al Departamento de Agricultura y Fomento en oficio número 5501, señaló a la propietaria del terreno de que se trata, un plazo de 30 días para que satisfaciera las solicitudes apercibida que de no verificarlo se aplicaría lo dispuesto en la fracción III del artículo 24 de la Ley Agraria, El plazo comenzó a correr el 2 de julio y venció el 4 de agosto siguiente.

RESULTANDO SEPTIMO.- Que vencido el plazo de 30 días de que antes se ha hecho mención, sin que se hubiera dado cumplimiento al acuerdo de 20 de junio citado; el Ejecutivo en acuerdo del día 10 de agosto del mismo año de 1923, y con fundamento de lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 24 reformado de la Ley Agraria vigente, declaró la rebeldía de la dueña de la Hacienda de Bañón para fraccionar libremente la parte afectada a dicha Hacienda por la ampliación de la zona de fraccionamiento del centro poblado de Calera, ya les fijó el término de 15 días para que dentro de él manifestaran si pretendían señalar, dentro del terreno afectado, la superficie que legalmente quedaba exento de fraccionamiento, en cuyo caso se procedería a su delimitación en el lugar que designaran, en los términos del artículo 8o. del ordenamiento expresado.

RESULTANDO OCTAVO.—Que en acuerdo de 13 del ya varias veces citado

octubre, este Gobierno expidió nombramiento de perito en favor del ciudadano Luciano Robles, para que deslindara y lotificara la ampliación de la zona de Calera, en la parte que afectaba a la Hacienda de Bañón, sin que el perito aludido cumpliera su cometido por causas agenas a su voluntad.

RESULTANDO NOVENO.—Que en 17 de octubre del año ya citado, el Departamento de Agricultura y Fomento pidió a la Comisión Local Agraria le proporcionara datos o planos de ejidos de Pozo de Gamboa a fin de que fueran respetados al localizarse los lotes de la ampliación de Calera; habiendo contestado aquella Oficina en 23 del mismo mes que en lo relativo a ejidos el Ejecutivo del Estado había dictaminado en el sentido de que no procedía la dotación por las razones expuestas en el dictamen, y que respecto a Pozo de Gamboa tenía la posesión provisional de 2,940 hectaras, acordada por el propio Ejecutivo; pero que como la Local Agraria había propuesto para la dotación 7,657 hectaras, la Delegación de la Comisión Nacional Agraria había remitido el expediente a la referida Comisión y esperaba la resolución definitiva del ciudadano Presidente de la República.

RESULTANDO DECIMO.—Que habiendo dado cuenta el Departamento de Agricultura a este Ejecutivo, con los datos constantes en el oficio de la Local Agraria, el mismo, en acuerdo dictado el día 30 del mismo mes, dispuso se continuara la tramitación del expediente, dado que los ejidos podrían medirse en un punto cualquiera, con tal de que quedara satisfecho el requisito fijado por el artículo 3o. de la Ley de 6 de enero de 1915.

RESULTANDO UNDECIMO.—Que a fin de que quedara cumplimentado el acuerdo de este Ejecutivo, del que ya se hizo mención en el resultando octavo, el propio Ejecutivo en acuerdo de 17 de marzo del presente año expidió nombramiento de perito en favor del señor Ingeniero Francisco Cardona, quien en cumplimiento de su comisión verificó los trabajos periciales, tanto de campo como de gabinete, trabajos que fueron aprobados por el Departamento de Agricultura y Fomento, y de los que resulta, I.—Que la superficie que abarca la ampliación del polígono de Bañón es de 2,376 hectaras, 33 aras, 95 centiaras, las que fueron divididas en 66 lotes con superficies desiguales, según consta del detalle que más adelante se hará constar. II.—Que dentro de la ampliación quedó el rancho de Loreto, propiedad de la misma Hacienda de Bañón, a cuyo rancho se le dejó una zona de proteccion que tiene una superficie de 10 hectaras, 83 aras, 66 centiaras, y se practicó un avalúo de sus fincas, en prevención de que pudiera convenirle al propietario, o que se haga necesaria la expropiación en favor de los adjudicatarios por causa de utilidad pública; el avalúo arroja la suma de $1,150.00 ₡ III.—Que las colindancias del terreno deslindado son: al Norte y Este, Hacienda de Bañón; al Sur Ejidos de Gamboa y zona de fraccionamiento de Calera; y al Oeste ampliación de la zona de Arroyo de Enmedio.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que de la tramitación legal del expediente aparece: que la zona de fraccionamiento de Calera, está totalmente adjudicada que fueron admitidas más de veinte solicitudes para la ampliación; que el centro poblado de Calera está comprendido en el inciso (b) del artículo 3o. de la Ley Agraria vigente, como aparece del acuerdo de este Ejecutivo de 30 de octubre de 1922, quedando así satisfecho lo dispuesto por el artículo 6o. del mencionado ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que atentas las disposiciones del artículo 1[?] de la Ley Agraria, se dió al propietario de la Hacienda de Bañón aviso de las solicitudes admitidas para la ampliación fijándole el término de 30 días para que manifestara si estaba dispuesta a fraccionar en los terminos de la misma Ley; aunque la contestación no fué dada en términos precisos se le concedió, no obstante, un plazo de cuatro meses para que con sujeción a lo dispuesto por el artículo 16. del ordenamiento de que se ha hecho mérito, efectuara el fraccionamiento.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que la ampliación de la zona de que se trat

.o invadió terreno ejidal de Pozo de Gam boa que tuviera posesión legal, desapareciendo así el motivo que obligó al C. Procurador de Pueblos a dirigirse al Ejecutivo en su oficio número 90 de fecha 12 de diciembre de 1922, del que ya antes se hizo referencia.

CONSIDERANDO CUARTO. —Que la propietaria de la Hacienda afectada no dió cumplimiento dentro del plazo de los cuatro meses que se le concedieron para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o. reformado fraccionara la parte afectada de su latifundio por la ampliación de Calera, ni lo verificó tampoco en el segundo plazo, que le fué señalado, de conformidad con la disposición del artículo 19 de la citada Ley Agraria, por no haberlo hecho en los términos expresados por el artículo 18, y que después de haberse agotado todos los recursos legales para que la propietaria hiciera libremente el fraccionamiento de que se trata, este Gobierno, fundándose en lo prevenido por la fracción III del artículo 24 reformado de la Ley Agraria, declaró la rebeldía y perdido el derecho de la propietaria de Bañón para fraccionar libremente.

CONSIDERANDO QUINTO. — Que estando satisfechas todas y cada una de las condiciones establecidas por el artículo 59 de la Ley Agraria, ya que la propietaria de la Hacienda de Bañón ha sido declarada en rebeldía; que están concluídos y aprobados los trabajos técnicos que en el plano respectivo consta la superficie que cubre las solicitudes admitidas en definitiva por el Departamento de Agricultura y Fomento, y en el informe pericial consta el valor fiscal de la tierra expropiable, aumentando en un diez por ciento, según lo establecen los artículos 39 y 31 de la referida Ley Agraria, en acatamiento de lo dispuesto por la fracción VII del art. 27 de la Constitución Política de la República, es induvitable que procede la expropiación de los terrenos lotificados, este Ejecutivo tiene a bien decretar lo siguiente:

I.—Es de expropiarse y se expropia a la Hacienda de Bañón, 2365 hectaras, 41 aras, 27 centiaras, que han quedado comprendidas dentro de la ampliación de la zona de fraccionamiento del centro poblado de Calera y se indemnice a los propietarios de dicha finca con la cantidad de $6.044.00.

II.—Se adjudica dicha extensión a los siguientes adjudicatarios, cuyas solicitudes han sido aprobadas por el Departamento de Agricultura y Fomento,

Núm. del lote.	NOMBRES.	HECTARAS.		VALOR.
66	José Maria Torres....	Agostadero	74—96—81	$168.65
15	José María Torres.	agostadero	99—84—50	224.68
42	José María Torres........ ...	agostadero	24—65—78	55.43
64	Catalina Flores..	agostadero	50—05—91	112.64
65	Juana Hernández..	agostadero	24—90—90	56 08
41	Juana Hernández............	agostadero	24—65—78	55.48
63	María Guerrero de Ortíz.	agostadero	74—96—81	168.68
39	María Guerrero de Ortíz......	agostadero	24—65—78	55.48
62	Leocadio Ortíz..	agostadero	74—96—81	168.68
47	Leocadio Ortíz	agostadero	24—74—82	55.68
61	Tiburcio Román.	agostadero	74—96—81	168.68
46	Tiburcio Román.............	agostadero	24—74—82	55.68
60	Ramón Argandoña	agostadero	74—96—81	168.68
45	Ramón Argandoña	agostadero	24—74—72	55.68
59	Andrés Ruiseco................	agostadero	74—96—81	168.68
44	Andrés Ruiseco.	agostadero	24—74—82	55.68
58	Cristino Hernández ·	agostadero	64—97—29	146 19
43	Cristino Hernández., ..	agostadero	24—74—82	55 68
1	María Guadalupe Nava	agostadero	50—93—49	112.58
2	Hilario Domínguez.........	agostadero	25—06—50	56.40

9	Hilario Domínguez	agostadero	10—00—00	22 50
33	Hilario Domínguez ...... ——	agostadero	14—40—26	32.49
3	Manuel Rosales.	labor	25—05—50	190.42
4	Aniceto Hernández.	labor	15—02— 10	114.16
24	Aniceto Hernández..........	agostadero	10—57—75	23.80
56	Jesús María Féliz...........	agostadero	24—82—68	55.86
48	Jesús María Féliz	agostadero	74—24—46	167.05
8	María de la Luz Villegas......	agostadero	15—00—00	33.75
20	María de la Luz Villegas......	agostadero	10—00—00	22.50
21	María de la Luz Villegas......	agostadero	40—00—00	90.00
18	Pablo Hernández..............	agostadero	25—00—00	56.20
25	Pablo Hernández	agostadero	29—17—59	65.61
19	Refugio Rosales..............	labor	25—00—00	190.08
52	Domingo Hernández..........	agostadero	24—82—86	55.86
40	Domingo Hernández.	agostadero	24—65—78	55.44
54	Juan Ortíz....................	agostadero	24—82—86	55 80
23	Juan Ortíz....................	agostadero	24—89—54	56.05
53	Luis Ortíz	agostadero	24—82—86	55.86
54	Luis Ortíz....................	agostadero	32—78—26	73 76
51	Cipriana Arellano.............	agostadero	24—82—86	55.86
30	Cipriana Arellano.	agostadero	57—41—28	129.18
29	Cipriana Arellano............	agostadero	11—36—10	25.56
50	Rosalío de Santiago..........	agostadero	24—82—86	55.86
37	Rosalío de Santiago..........	agostadero	49—32—56	110.93
49	Nicolás Rosales..............	agostadero	24—82—86	55.86
36	Nicolás Rosales.	agostadero	49—32—56	110.93
27	Toribio Gaytán...............	labor	25—00—00	190.00
28	Toribio Gaytán...............	agostadero	11—84—56	26.65
57	José Sifuentes...............	labor	10—01—52	76.11
32	José Sifuentes...............	agostadero	14—86—60	33.45
55	Teodoro Velázquez..........	labor	24—82—86	188 70
51	Teodoro Velázquez	agostadero	14—86—60	33.45
5	Bibiano Romero............	labor	10—00—40	76 03
6	Bibiano Romero..............	agostadero	20—00—00	45 00
14	Bárbaro Pérez...............	agostadero	49—93—25	112 35
26	Bárbaro Pérez...............	agostadero	29—00—98	65.50
22	Florencio Sotelo............	agostadero	40—30—00	90.67
7	Magdaleno López	agostadero	30 00—00	67.50
10	Luis Gallegos...............	agostadero	49—97—00	112.43
11	Jesús Gallegos	agostadero	49—96—25	112.41
12	Guadalupe Gallegos.........	agostadero	99—90—50	224.79
13	Simón Ríos..................	agostadero	49—94—00	112.36
16	Juan Juárez	agostadero	49—91—50	112.31
17	Dionisio Pérez	agostadero	49—90—00	112.29
35	José R. Reyes...............	agostadero	55—70—64	125.35
			2,365—41—27	$6,044.20

III.—Se señalan las diez horas del día 20 del presente mes para que tenga verificativo el acto de la posesión provisional, en el que intervendrá el ciudadano Juez Municipal de Calera, la Junta Auxiliar de Fraccionamiento Agrario del mismo lugar, el comisionado Ingeniero Francisco Cardona y los solicitantes.

IV.—Se autoriza al Departamento de Agricultura y Fomento, para que dé a la Dirección General de Rentas, el detalle a que se refiere el artículo 26 de la ya citada Ley Agraria.

Lo que hago del conocimiento de los

expresados propietarios para los fines a que hubiere lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, 17 de diciembre de 1924:—El Jefe del Departamento, L. ROBLES.

JUDICIALES

Juzgado del Ramo Civil, Zacatecas.

CONVOCATORIA.

En el juicio de intestado del señor J. Refugio Delgado, dispuso el Juzgado: convóquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Patria", a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Se expide para su inserción en el "Periódico Oficial del Estado".

Zacatecas, 16 de diciembre de 1924.—El Secretario. Arturo F. Robles G. Cadena.

35, 37 y 2

Minería

Agencia de Minería en Pinos, Zacatecas.

EXTRACTO de la solicitud de concesión del fundo minero "MARIA", expediente núm. 1205.

Expediente núm. 1205, del fundo minero "MARIA", con superficie de ocho hectáreas, 35 areas, 58.5542 centiáreas, solicitado por el señor Santiago Ruiz, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2da. calle de La Alegría número 43, para explotar oro y plata, y admitido el día 17 de mayo de 1924.

Ubicación: a 400 metros aproximadamente al Oeste del perímetro de esta ciudad, sobre el fundo minero que se llamó "Segundas Anexas a Tres Amigos", exp. desaprobado 1194, Municipalidad de Pinos, Distrito del mismo nombre, Estado de Zacatecas.

Colindancias: por A—B y J—A "La Candelaria", registro número 11957; por B—C, en parte "Protectora", expediente 1198, y «La Góngora», exped en te 1229 que antes era terreno libre; por C—D, «La Dificultad» título 63112 y "Elisa", título 60761; en D, "Aurora", título 61583; por D—E y E—F, "Santa Ana", registro número 11959; por F—G, en parte terreno libre y en parte «El Topo Grande», título 63113; y por G—H, y H—J, "La Estela", título 57882.

El punto de partida es la mojonera SW. del fundo «La Calendaria», registro 11957, que se llamará A, y la mensura se hará como sigue:

A—B	N 33°30'E.	209.114	metros
B—C	N.71°30'W.	204.272	id
C—D	S.19°26'W.	297.282	id
D—E	S.71°30'E.	200.—-	id
E—F	S.18°30'W.	157.824	id
F—G	S.71°50'E.	142,943	id
G—H	N. 6°40'W.	182.720	id
H—J	N 83°20'E.	84.671	id
J—A	N.56°30'W.	193.032	id

El perito que aceptó es el Sr. Margarito Herrera, con domicilio en esta ciudad 2da. calle de Oteiza número 3.

Certificado de depósito: original número 10, por valor de $88 00¢ o. n. y adicional núm. 40, por valor de $11.00¢ o. n. expedidos el día 15 de mayo de 1924, y hoy respectivamente.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 2 de diciembre de 1924.—El Agente de Minería, Manuel F. Herrera.

36, 37 y 1

Agencia de Minería en Sombrerete, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ANEXAS A LA NEGRA", exp. 876.

Expediente número 786, del fundo minero «ANEXAS A LA NEGRA», con superficie de tres pertenencias, solicitado por es Sr. W. C. Bishop, de nacionalidad norte americana, con domciilio en la ciudad de Durango, calle de Aquiles Serdán número 39, a nombre de él mismo para explotar plata y plomo, y admitido el 26 de noviembre próximo pasado.

Ubicación: En terreno libre del mineral del Conjuro, al Oriente y como a 8 kilómetros de la población de Chalchiuites, Municipalidad del mismo nombre. Dis-

trito de Sombrerete, Estado de Zacs.

Colindancias: Al N E, la mina "La Negra", título 59882, y terreno libre por los demás rumbos

El punto de partida es la mojonera esquina Norte Poniente del mencionado fundo «La Negra», y la mensura se hará como sigue:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
P.P.—1.	N. 40° W.	300 metros.
1—2.	N. 50° E.	100 id.
2—3.	S. 40° E.	300 id.
3—1	S. 50° W.	100 id.

El perito que aceptó, es el señor Ingeniero Pascual Hernández, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., calle de Canoas, número 39.

Certificado de depósito número 20, por valor de $ 33.00, expedido el 24 de noviembre anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zac., a 4 de diciembre de 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 35, 36 y 37.

Agencia de Minería en Sombrerete, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ADELINA", expediente núm. 785.

Expediente número 785 del fundo minero "ADELINA" con superficie de cuatro hectáreas, solicitado por el señor José C. Montes, de nacionalidad mexicana, con domicilio en San Miguel del Mezquital, calle de San Antonio, núm. 3, a nombre de él mismo, para explotar oro y plata, y admitido el 24 de noviembre próximo pasado.

Ubicación: en terreno libre del rancho de Santiago, al Poniente y como a 6 kilómetros, aproximadamente, de la mencionada población de San Miguel del Mezquital, Municipalidad del mismo nombre, Distrito Minero de Sombrerete, Estado de Zacatecas.

Colindancias: Ningunas, siendo terreno libre por todos rumbos.

El punto de partida es una bocamina antigua, cuyo nombre se ignora: y de aquí se medirán astronómicamente con los grados que marque la veta, 100 metros al Poniente: y luego formando ángulos rectos:

LADOS	RUMBOS	LONGITUDES
B—C.	Norte	100 metros.
C—D.	Oriente	200 id.
D—E.	Sur	200 id.
E—F.	Poniente	200 id.
F—B.	Norte	100 id.

El perito que aceptó, es el señor Francisco Pérez Sarabia, con domicilio conocido en la calle de Allende, de San Juan del Mezquital, Zac.

Certificado de depósito número 19, por valor de $44.00, expedido el 21 de noviembre anterior.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sombrerete, Zacs., a 4 de diciembre de 1924.—El Agente de Minería, Eliseo Contreras. 35, 36 y 37

Agencia de Minería en Pinos, Estado de Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión del fundo minero "ASTURIANA", exp. número 1238.

Expediente número 1238, del fundo minero "ASTURIANA", con superficie de 16 hectaréas, solicitado por los Señores Eugenio Palomo y J. Jesús Velázquez de nacionailidad mexicana, con domicilio en esta ciudad el primero en la Avenida Ortega, casa sin número y el segundo en la segunda calle de Oteiza, para explotar oro y plata, y admitido el día 26 de noviembre de 1924.

Ubicación sobre el fudo caduco «Asturiana» registro 2164, localizado hacia el S. W. del perímetro de esta población Municipalidad y Distritito de Pinos, Estado de Zacatecas.

Colindancias: al N. "Anexas número 1 de San Pablo", título 57874 y "San Pablo y Demasías", título 63484; al E. "Socorro", título 58541 y terreno libre que fué "San Pablo y Anexas a Santa Ana" [illegible] fundo "Anexas

rcules y Demasías de Hércules", títu- o 17494 también caduco y "Elena", ulo 61389 y al W. terreno libre del e formaba el fundo caduco "Júpiter" ulo 15425.

El punto de partida es la mojonera S. del fundo «Anexa número 1 de San bio», y la mensura se hará como sigue: De la citada mojonera se medirán 10 tros cón rumbo N. 72°00' W para fijar punto núm. I que formará la mojonera E. del predio que se denuncia.

De I a II, N. 89°00'W. 200 metros,
De II a III, S. 1°00'W. 800 id.
De III a IV, S. 89°00'E. 200 id.
De IV a I, N. 1°00'E. 800 id.

Los azimutes son astronómicos y las lon udes horizontales,

El perito que aceptó es el señor Igna Velasco, con domicilio en esta ciudad, venida Zaragoza, número 73.

Certificado de depósito número 39, por lor de $176.00¢, o. n, expedido el día de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 as útiles, para la substanciación del ex diente en esta Agencia.

Pinos, Zac., 2 de diciembre 1924.—El gente de Minería, Manuel F. Herrera.
35, 36 y 37.

Agencia de Minería en Concepción del Oro, Zacs.

Extracto de la solicitud de concesión l fundo minero «MARIA», exp. núm. 21, para su publicación tres veces con- utivas.

Expediente núm. 3421, del fundo mi- ro «MARIA», con superficie de 2 per- nencias solicitado por el Sr. Enrique vazos, de nacionalidad mexicana, con micilio en la calle Hidalgo sur núme 22, de la ciudad de Saltillo, Coah., a mbre de él mismo para explotar mine- les de plomo y plata, y admitido el 13 l actual.

"Ubicación en el mismo lugar que an ocupó el fundo minero "Montecris ", expediente número 3217 desaproba , por la Sría. de Industria, Comercio y abajo, y está a una distancia como a y medio kilómetro al Sur de la Municipalidad de San Pedro de Ocampo. Estado de Zacatecas, localizándose de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la mojonera SS. W. del fundo minero «María de Jesús» midiéndose 1 0 0 metros al N. 51°55' este para poner la mojonera núm 1; de este punto en ángulo recto al N. 38°05'W. se medirán 100 metros para la 2, de aquí al S. 51°55'W. los metros que resulten a tocar el lado Norte del fundo «La Esmeralda» para la 3; de este punto se medirán los metros que resulten al S. 46°32' este tocando la línea Sureste de los fundos «La Esmeralda» y Amp. de Mª de Jesús" para fijarse el punto 4; de este punto al N. 51°51' se medirán 1 metro 87 centímetros a tocar la mojonera S. E. del fundo Mª de Jesús, para el punto 5 y de este punto al N. 38°0%'W. 200 metros para llegar al punto de partida para cerrar el perímetro de las pertenencias citadas".

La figura geométrica así como la superficie el perito la designará exacta en sus planos respectivos. Colindancias; al N. E. «María de Jesús» al S O. «Amp. de María de Jesús» y «Esmeralda y libre por los demás rumbos.

El perito que aceptó es el Sr. Ing. Carlos E. Martínez, con domicilio calle Hidalgo Norte 13 de la ciudad de Saltillo, Coah.

Certificado de depósito número 78 por valor de $22.00¢ inclusive el 10% adicional Deuda Pública, expedido el 10 de noviembre de 1924.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, pra la substanciación del expediente en esta Agencia.

Concepción del Oro, Zac., a 20 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, L. M. Ovalle. 35, 36 y 37.

Avisos - Diversos

Presidencia Municipal de la Congregación El Salvador. Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los Artículos 712 y

717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de esta Congregación Municipal, se encuentran de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos, una mula hosca, una burra parida color atabacado, un burro prieto avión y un burro picó blanco; cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de esta Congregación, a las diez horas del primer domingo de su última públicación, si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Congregación Mpal. El Salvador, Zac á 10 de Diciembre de 1924.

El Presidente de la J. Mpal. Luciano Uresti.—El Srio Interino, Antonio Valdés.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de San Pedro Piedra Gorda

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil se pone en conocimiento del público, que en el pie de mostrencos de este Municipio, se encuentra una becerra blanca con pinturas negras, de dos a tres años, orejana y solo sí señalada de la oreja izquierda; cuyo semoviente se rematará en subasta pública el domingo siguiente al de la última publicación, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Pedro Piedra Gorda, Diciembre 17 de 1924.

El P. Provisional S. Valadés.—El Srio Leonardo Saucedo.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de Pánuco, Zac.

PREGON

En el pie mostrencos de este Mnnicipio se encuentran de plazo cumplido y herrados con fierros desconocidos una [illegible] ballo prieto, caballo alazán tostado, caballo alazán frente blanca, una vaca hosca descolorida, una burra atabacada, un macho colorado y un macho pardo grullo a más dos burros pardos cuyos semovientes se rematarán en subasta pública frente a la Presidencia Municipal de este lugar a las 10 diez horas del primer domingo de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pánuco, Zac., a 13 de Diciembre de 1924.

El P. Mpal., Agapito Hernández,—El Srio. Int., Miguel López.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de Momáx.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público que en el pie de mostrencos de este Municipio se encuentra de plazo cumplido una burra parida de 3 años, orejana la cual se rematará en subasta pública frente al Palacio Municipal de este lugar el primer domingo de enero del entrante año, si antes no fuere reclamada legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Momáx, diciembre 3 de 1924,—El Presidente Municipal. Daniel Campos.—El Secretario, M. Campos.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de Morelos, Zac.

AVISO.

En el pie de mostrencos de este Municipio existen de plazo cumplido y marcados con distintos fierros desconocidos los animales siguientes: un burro prieto [illegible] burro prieto [illegible] y una burra [illegible] orejana, cuya

moviente se rematarán en subasta pú
ica, frente al local de la residencia
unicipal a las 11 horas del día 26 del
rriente mes si antes no fueren reclama
os legalmente.

Lo que se pone en conocimiento del pú
lico. para los efectos de los artículos
12 y 717 del Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelos. Zac., a 5 de diciembre de
924.—El Presidente Municipal, Manuel
cuña.—El Secretario, Fco. de la Rosa.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de
la Congregación de Florencia.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y
17 del Código Civil vigente, se pone en
nocimiento del público que en el pie
e mostrencos de esta Congregación Mu
icipal se encuentra de plazo cumplido un
ballo colorado herrado con fierro des-
nocido y marca cuyo semoviente se re
atará en subasta pública frente a la
residencia Municipal de este lugar el
omingo siguiente al de su última publi
ción si antes no es reclamado legalmen
.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Florencia. Noviembre 22 de 1924.—El
residente Municipal, Francisco A. Co
ea D. Cortés Secretario.

36, 37 y 1

Gobierno Político de
Villa del Refugio, Zac.

PREGON.

Para los efectos de los artículos 712 y
7 del Código Civil vigente, se pone en
nocimiento del público, que en el pie
e mostrencos de este Municipio, se en-
uentran de plazo cumplido y marcados
n fierros desconocidos, un burro color
e estiércol, un prieto y otro tordillo,
yos semovientes se rematarán al mejor
stor frente a la Presidencia Municipal
e este lugar el domingo siguiente a su
última publicación, si antes no fueren re
clamados legalmente.

Villa del Refugio, a 2 de diciembre de
1924.—El Presidente Municipal. Bibia-
no Lara.— J. Hernández, S I.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal de
Fresnillo, Zac.

PREGON.

Florentino Pérez, casado, mayor de e
dad, y vecino de este lugar con domici-
lio en la Calle del Perico de esta ciudad.
ha denunciado a título de abandono un
terreno propio para fabricar el que se en
cuentra situado en la Calle de las Deli-
cias; el que tiene las dimensiones siguien
tes: al Norte mide 12 metros 40 centíme-
tros, al Sur 5 metros 30 centímetros, al
Oriente 63 metros 55 centímetros y al po
niente 63 metros 55 centímetros; siendo
sus colindantes por el Norte con terreno
de Pablo Sánchez, al Sur con Camino li-
bre; al Oriente con la terminación de la
Calle de las Delicias y al Poniente con
terreno de Miguel Avila; la superficie del
referido terreno es de 562 metros 41 cen-
tímetros cuadrados a cuyo terreno el pe
rito respectivo le fijó el valor de $56.24¢
cincuenta y seis pesos veinticuatro centa
vos.

Para los efectos legales correspondien-
tes expido el presente para su publi-
cación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Fresnillo, Zac. octubre 31 de 1924.—
El Presidente Municipal, M. Patiño.—El
Secretario, M Aviña.

35, 36 y 37

Presidencia Municipal de
San Juan B. del Téul Zac.

PREGON

En el pie de mostrencos de éste muni-
cipio se encuentran de plazo cumplido y
herrado con fierro desconocido un caba
llo prieto con una pata blanca, el que se
rematará en pública subasta frente a la
Presidencia Municipal de este lugar un

día después de su última publicación si antes no fuere reclamado legalmente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente.

San Juan B. del Téul a 6 de Octubre de 1924.—El Presidente Municipal Interino, M. López V.—El Srio, Silvest e Quintero. 35, 36 y 37

Presidencia Municipal de Monte, Escobedo Zacatecas.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil vigente, se hace saber al público que en el pie de mostrencos de este Municipio, existen de plazo cumplido y marcados con fierros desconocidos los animales siguientes: Un novillo mixtón de dos a tres años y un toro pinto de negro, cuyos semovientes se rematarán en subasta pública en seguida de su última publicación. si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Monte Escobedo, noviembre 28 de 1924 El Presidente Municipal Int.—B. González.—El Srio. Carlos M. Muro.

36, 37 y 1

Presidencia Municipal San José de la Isla y Castro.

PREGON

Para los efectos de los artículos 712 y 717 del Código Civil, se pone en conocimiento del público. que en el pié de mostrencos de este Municipio, excisten de plazo vencido y marcados con fierros desconocidos una yegua tordilla y una burra parda, los que se rematarán en subasta publica frente a la Presidencia Municipal el siguiente domingo al día de su última publicación si antes no fueren reclamados legalmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

San José de la Isla, Diciembre 15 de 1924.—E. P. M. Antonio Muro.— El Srio. F. H. López.

36 37 y 1

Sub-recaudación de Rentas de Villa de Cos, Zac.

CITATORIO

Se hace saber al Señor Victoriano Sánchez o a quien lo represente que si dentro de tres días no entera en esta Oficina la cantidad de $19.08¢ diez y nueve pesos ocho centavos, que adeuda por contribuciones de su propiedad rústica más el impuesto federal respectivo y gastos a que hubiese lugar, se procederá al embargo de bienes suficientes de acuerdo con el artículo 14 de la Ley sobre Facultad económica coactiva.

Villa de Cos. Diciembre 15 de 1924.—El Sub Recaudador, Gregorio Alvarado

36 37 y 1

Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas.

PREGON.

El C. J. Refugio Hernández, vecino de esta ciudad, ante esta Presidencia ha denunciado a título de abandono, un terreno propio para fabricar situado en las Calles del Perico y Hombres Ilustres, cuyo terreno tiene las dimensiones siguientes: es decir, una superficie de 126 ciento veintiseis metros cuadrados y 42 cuarenta y dos centímetros cuadrados lindando al Norte con la Calle de Hombres Ilustres, al Sur con propiedad del Señor Epigmenio González, al Oriente con la Calle del Perico y al Poniente con propiedad del Señor Domingo Arias. El aludido terreno fué valorizado por perito respectivo en la cantidad de $ 25.00 VEINTICINCO PESOS que es lo que sirve de base para la presente almoneda.

Para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Fresnillo, Zac, noviembre 11 de 1924—El Presidente Municipal, M. Patiño—Srio., M. Aviña.

26, 27 y 37

Talleres de Imprenta, Encuadernación y Rayados del Hospicio de Niños.

Guadalupe, Zac.